



Universidad de Valladolid



PROGRAMA DE DOCTORADO EN EUROPA Y EL  
MUNDO ATLÁNTICO: PODER, CULTURA Y SOCIEDAD

TESIS DOCTORAL:

***DOMINA***  
**Poder en Femenino en el Reino de León**  
**(s. XI-XII)**

Presentada por Luísa Tollendal Prudente para  
optar al grado de  
Doctor/a por la Universidad de Valladolid

Dirigida por:

Pascual Martínez Sopena  
Ana Rodríguez López

Para mi madre

## RESUMEN

En este trabajo se pretende iluminar aspectos de la correlación entre mujeres y feminidad con el poder regio y alto-aristocrático en el reino de León en la Plena Edad Media. A partir de una perspectiva de Historia de las Mujeres y del Género que llevó en consideración reflexiones de cariz antropológico, se investigó como reinas, infantas y mujeres pertenecientes a las parentelas magnaticias estuvieron implicadas en las estrategias de reproducción del poder de sus grupos de parentesco. El estudio se fundamentó en el análisis de fuentes diplomáticas de las principales instituciones eclesiásticas de la zona leonesa, en el periodo comprendido entre los siglos XI y XII, y que mejor permitieron acceder a los agentes históricos abordados. A partir de cuestionamientos respecto a las implicaciones de género de la posición ocupada por la reina Urraca I de León y Castilla (1109-1126), a quien cupo el trono de la misma manera que había pertenecido a sus antepasados masculinos; se desvenda una miríada de formas en que las mujeres de alta clase se relacionaron con el poder y lo ocuparon. Contemporáneas suyas, o que vivieron en los tiempos previos y posteriores, tanto sus parientes regias (tales su abuela la reina Sancha I, sus tías las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro, sus hermanas Elvira y Teresa, su hija Sancha Raimúndez, entre otras reinas e infantas) como las damas que configuraban la élite femenina del reino, y cuyos nombres son menos conocidos; todas se relacionaron con el dominio ejercido por su estrato social. Estuvieron implicadas en la proyección territorial y política de sus parentelas, y llegaron a ocupar posiciones propias de poder. La atribución de estas cuotas de poder parece haber sido constitutiva del sistema sociopolítico y cultural vigente, fundamentado en lógicas feudales y patriarcales. Se busca desvendar el sentido de este evento. Se han investigado las estrategias matrimoniales y patrimoniales, los lazos de parentesco, la transmisión de bienes y poder a través de las mujeres, la participación femenina en el poder regio (como el infantazgo y la posibilidad de acceso de las mujeres al trono), las atribuciones señoriales de las aristócratas y las redes clientelares que unían a reinas, infantas y condesas, en que ellas desempeñaban un papel fundamental en el establecimiento de alianzas y en la reproducción social de las élites.

**Palabras-clave:** poder femenino, Urraca I, infantazgo, reinas, infantas, condesas, patriarcado, género

## **RESUMO**

*Pretende-se iluminar, neste trabalho, aspectos da correlação entre mulheres e feminilidade com o poder régio e alto-aristocrático no reino de Leão na Idade Média Central. A partir de uma perspectiva de História das Mulheres e do Gênero, levando em consideração reflexões de cariz antropológico, investigou-se como rainhas, infantas e mulheres pertencentes às parentelas magnáticas estiveram implicadas nas estratégias de reprodução do poder de seus grupos de parentesco. O estudo fundamentou-se na análise de fontes diplomáticas das principais instituições eclesíásticas da zona leonesa, no período compreendido entre os séculos XI e XII, e que melhor permitiram aceder aos agentes históricos abordados. Partindo de questionamentos a respeito das implicações de gênero a incidir sobre a posição ocupada pela rainha Urraca I de Leão e de Castela (1109-1126), a quem coube o trono da mesma maneira que havia pertencido a seus antepassados masculinos; desvenda-se uma miríade de formas em que as mulheres de alta classe se relacionaram com o poder, e ocuparam-no. Contemporâneas suas, ou que viveram em tempos prévios e posteriores, tanto suas parentes régias (tal como sua avó, a rainha Sancha I, suas tias Urraca de Zamora e Elvira de Toro, suas irmãs Elvira e Teresa, sua filha Sancha Raimúndez, entre outras rainhas e infantas) como as damas que configuravam a elite feminina do reino, e cujos nomes são menos conhecidos; todas se relacionaram com o domínio exercido por seu estrato social. Estiveram implicadas na projeção territorial e política de suas parentelas, e chegaram a ocupar posições próprias de poder. A atribuição dessas cotas de poder parece ter sido constitutiva do sistema sócio-político e cultural vigente, fundamentado em lógicas feudais e patriarcais. Busca-se desvendar o sentido desse evento. Investigou-se as estratégias matrimoniais e patrimoniais, os laços de parentesco, a transmissão de bens e de poder a través das mulheres, a participação feminina no poder régio (tal como no infantado e na possibilidade das mulheres de aceder ao trono), as atribuições senhoriais das aristocratas e as redes clientelares que uniam rainhas, infantas e condessas, e nas quais elas desempenhavam um papel fundamental no estabelecimento de alianças e na reprodução social das elites.*

**Palavras-chave:** *poder feminino, Urraca I, infantado, rainhas, infantas, condessas, patriarcado, gênero*

## ÍNDICE GENERAL

Tabla de Abreviaturas: p. 9

Introducción: p. 10

Capítulo 1: Revisión bibliográfica y fuentes: p. 16

1.1 – Revisión bibliográfica: p. 16

1.1.1 – ¿Nobleza o aristocracia? Una cuestión terminológica y conceptual: p.16

1.1.2 – La bibliografía sobre la aristocracia: p. 18

1.1.3 – Los personajes: p. 22

*1.1.3.1 - Obras sobre la reina Urraca I de León y de Castilla: p. 22*

*1.1.3.2 – Obras sobre otros personajes: p. 29*

1.1.4 - Bibliografía sobre el infantazgo: p. 42

1.1.5 - Poder femenino: p. 48

1.2 – Las fuentes de la investigación: p. 66

1.2.1 – Introducción: p. 66

1.2.2 – Colecciones documentales: monasterios de la realeza: p. 74

*1.2.2.1 – San Pelayo de Oviedo: p. 74*

*1.2.2.2- San Isidoro de León: p. 75*

*1.2.2.3- San Benito de Sahagún: p. 77*

*1.2.2.4 – San Pedro de Eslonza: p. 84*

1.2.3- Colecciones documentales: monasterios de la aristocracia: p. 88

*1.2.3.1 – Santa María de Piasca: p. 88*

*1.2.3.2- Santa María de Otero de las Dueñas: p. 90*

*1.2.3.3- Santa María de Carrizo: p. 93*

1.2.4- Colecciones documentales: catedrales: p. 96

*1.2.4.1 – Catedral de Oviedo: p. 96*

*1.2.4.2 - Catedral de León: p. 99*

*1.2.3.4 – Catedral de Astorga: p. 103*

1.2.5 – Otras colecciones documentales: p. 104

*1.2.5.1 – Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en*

*Castilla y León: p. 104*

1.3 – Conclusiones capítulo 1: p. 106

Capítulo 2: Referenciales teóricos: p. 110

2.1– Introducción: p.110

2.2 – Definiciones: p. 111

2.3 - Problemática en torno a la utilización concomitante de los conceptos de género y de patriarcado: profundizando la comprensión: p. 116

2.4 - El parentesco en la teoría de Maurice Godelier: p. 132

2.5 - Patrilinealidad, matrilinealidad, cognación, linaje, familia... Algunas aclaraciones: p. 140

2.6 - Estrategias de reproducción del poder: p. 151

2.7 - Aspectos destacados del sistema de parentesco aristocrático en el reino de León plenomedieval: p. 156

2.8 - Conclusiones capítulo 2: p. 162

Capítulo 3: Transmisión y ejercicio el poder a través de las mujeres: p. 166

3.1 – Los estudios sobre parentesco y aristocracia medieval en España: p. 166

3.2 – Matrimonio, parentesco, herencia: p. 174

3.3 – El papel de las mujeres en las rebeliones aristocráticas: p. 192

3.4 – Concubinato: p. 199

3.5 – Las mujeres en la fundación de las parentelas alto-aristocráticas: p. 219

*3.5.1 - Formación y ascenso de una parentela a través de sus mujeres y en torno al poder regio: los Froilaz: p. 219*

*3.5.2 – Otros ejemplos significativos: p. 236*

3.6 – Conclusiones capítulo 3: p. 242

Capítulo 4: Propiedad de la Iglesia e Infantazgo: p. 245

4.1 – Relaciones privadas de la aristocracia y de la realeza con las instituciones eclesiásticas: p. 245

4.2 – Las dueñas de los monasterios: p. 251

4.3 - ¿Qué es el Infantazgo?: p. 253

4.4 – Un caso revelador: la infanta Elvira, otra hija de Alfonso VI: p. 266

*4.4.1 – Antecedentes: p. 267*

4.4.2 – *“There and back again”*: p. 267

4.4.3 - *El influjo femenino en la introducción de la Orden Hospitalaria en los reinos de León y de Castilla, asociado al patrocinio de la peregrinación a Santiago de Compostela*: p. 273

4.5 - *¿Ilegítimas? El lugar de las hijas naturales en el Infantazgo Regio*: p. 285

4.6 - *Más allá de la realeza: ¿Infantazgo en la alta-aristocracia?*: p. 296

8.6.1 – *“Infantazgo” entre los condes de Castilla*: p. 296

8.6.2 – *“Infantazgo” entre la alta-aristocracia leonesa*: p. 300

4.7 – *Conclusiones capítulo 4*: p. 314

Capítulo 5: *Señoras feudales*: p. 319

5.1 – *La práctica de la jurisdicción*: p. 319

5.2 – *Propiedad de personas*: p. 330

5.3 – *Reinas, aristócratas y práctica foral*: p. 333

5.4 – *Servicio y beneficio*: p. 347

5.4.1. *Doña Salamona*: p. 348

5.4.2. *María Velázquez*: p. 349

5.4.3. *Las mujeres de la casa Froilaz*: p. 352

5.4.4. *La reina Urraca I y la infanta Teresa*: p. 357

5.4.5. *Otras mujeres poderosas y la casa real*: p. 359

5.5 – *El poder de la reina a través de sus monedas*: p. 363

5.6 – *Conclusiones capítulo 5*: p. 365

*Conclusiones Generales*: p. 370

*Anexos*: p.394

Figura 1 - *Reyes de Asturias hasta Alfonso III*: p. 394

Figura 2 – *Reyes de León: de Ordoño II a Fernando I y Sancha I*: p. 395

Figura 3 – *Dinastía Jimena: genealogía de Alfonso VI y de Urraca I*: p. 397

Figura 4 – *Genealogía de Alfonso V*: p. 399

Figura 5 – *Banu-Gómez de Saldaña y de Carrión*: p. 401

Figura 6 – *Diego Fernández y los Banu-Gómez de Carrión*: p. 403

Figura 7 – *Descendientes de Pedro Ansúrez y de Eylo Alfonso*: p. 405

Figura 8 – Flaínez: matrimonios reencadenados con los condes de Cea y los Braóliz:  
p. 407

Figura 9 – Descendencia de Alfonso Díaz y María: p. 408

Figura 10- Mumadona Godesteiz: p. 409

Figura 11 – Descendencia de Munio Alfonso y Goto Fernández: p. 410

Figura 12 – Descendencia de Gutier Alfonso y Goto Gutiérrez: p. 411

Figura 13 – Genealogía de la condesa Sancha Muñoz: p. 412

Figura 14 – Retrato de la condesa Sancha Muñoz en el *Libro de las Estampas* de la  
Catedral de León: p. 413

Figura 15 – Sepulcro de Sancha Muñoz en la Catedral de León: p. 414

Figura 16 – Descendencia de Flaín Fernández y Toda López: p. 415

Figura 17 – Froilaz: p. 416

Figura 18 – Descendencia de Gotina Fernández y Pelayo Bermúdez: p. 417

Figura 19 – Genealogía de Jimena Muñoz: p. 418

Figura 20 - Genealogía de Gontrodo Pérez: p. 419

Figura 21 – Froilaz: genealogía de María Froilaz II: p. 420

Figura 22 – Genealogía de la infanta Elvira Alfonso I: p. 422

Figura 23 – Principales Caminos de Santiago Franceses y Vías hacia Roma: p. 424

Figura 24 – Caminos de Santiago en España: p. 425

Figura 25 – Miniatura representando a Urraca I en el Tumbo A de la Catedral de  
Santiago de Compostela: p. 426

Figura 26 – Monedas de la reina Urraca I: acuñaciones ISPAREX y REGINATRIX:  
p. 427

Figura 27 – Monedas de la reina Urraca I: acuñación REXA y REGA: p. 428

Bibliografía: p. 429



## TABLA DE ABREVIATURAS

ACA	Archivo de la Catedral de Astorga
ACL	Archivo de la Catedral de León
ACM	Archivo del Monasterio de Carrizo
ACO	Archivo Catedralicio de Oviedo
AGS	Archivo General de Simancas
AHDA	Archivo Histórico Diocesano de Astorga
AHDL	Archivo Histórico Diocesano de León
AHN	Archivo Histórico Nacional
AHPL	Archivo Histórico Provincial de León
BN	Biblioteca Nacional
RAH	Real Academia de la Historia
RAE	Real Academia Española
SDA	Seminario Diocesano de Astorga
UCM	Universidad Central de Madrid

## INTRODUCCIÓN

En el siglo XII, entre los años 1109 y 1126, los reinos de León y de Castilla conocieron un monarca en cuerpo de mujer. En ausencia de herederos masculinos por la vía directa, al morir Alfonso VI le sucedió su hija legítima, Urraca I. Ella recibió de su padre el gobierno sobre todo su reino, y llegó a asumir el título imperial que él llevaba anteriormente. Esto quiere decir que no actuaba como tutora del heredero, sino que era ella misma la heredera legítima, reina titular de toda *Hispania*. Aunque la crónica de los siglos posteriores trató de denigrar su capacidad como monarca, y de reducir o hasta silenciar completamente su papel en la historia de los reyes leoneses y castellanos, los documentos de la época dejan entrever que en aquél momento y en aquellas condiciones, no hubo contestación a que una mujer recibiera el cetro<sup>1</sup>. Necesitó casarse por segunda vez (era ya viuda de Raimundo de Borgoña, que había sido conde de Galicia, y tenía dos hijos con él, la infanta Sancha Raimúndez y el futuro Alfonso VII). El nuevo enlace matrimonial la unió con Alfonso I el Batallador, rey de Aragón<sup>2</sup>.

Urraca I recibía de su padre un reino distinto del que él había heredado de su padre Fernando I. La herencia fernandina, dividida inicialmente entre sus tres hijos varones, había sido reunida bajo el dominio de Alfonso VI. Este anexionaría también Toledo, lo que le llevó a portar el título de *imperator totius hispanie*. A su muerte la mayoría de los reinos taifas de la época de sus antepasados ya no existían, se rindieron al gobierno almorávide en todo Al-Ándalus. En el campo religioso, el rito hispánico había sido sustituido por la tradición romana y cluniacense, en paralelo a la asociación de Alfonso VI con la aristocracia trasmontana. De esta manera, cuando Urraca I accedió al trono, tenía la tarea de conservar un reino ampliado territorial y políticamente, pero de una complejidad nueva<sup>3</sup>.

La estrategia de alianza matrimonial con Alfonso I fracasó, y los reinos de León-Castilla y Aragón se enfrentaron en una guerra que devastó sobre todo el territorio leonés y castellano. Al final, el matrimonio estéril se deshizo con un divorcio, bajo

<sup>1</sup>GORDO MOLINA, Ángel G.; MELO CARRASCO, Diego. *La Reina Urraca I (1109-1126): la práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*. Gijón: Ediciones Trea, 2018, pp. 17-18.

<sup>2</sup> Para la genealogía de Alfonso VI y de Urraca I, remitirse a la Figura 3, en los anexos de esta tesis, en la sección dedicada a los árboles genealógicos.

<sup>3</sup>PALLARES MÉNDEZ, María Del Carmen. *La Reina Urraca*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2006.

alegación de incesto. El acto fue aprobado por el papa Calixto II, que originalmente se llamaba Guido de Borgoña. Había sido monje cluniacense y arzobispo de Vienne, y era hermano del primer marido de Urraca. Representaba así los intereses de esa parentela, lo que le llevó a aliarse con la reina<sup>4</sup>. Para el hijo legítimo de Urraca I y para la bandería aristocrática que había organizado su poder alrededor de él, el matrimonio con el aragonés representaba un peligro a su acceso al trono. Así, Urraca I se enfrentó también a los conflictos y problemas derivados de su sucesión.

A primera vista, Urraca I fue una mujer rodeada de hombres, varios de ellos con el nombre regio de Alfonso. Todo el poder que le fue asignado, lo fue en derivación de esos poderes alfonsinos. Su caso puede parecer excepcional. No obstante, al contrario de lo que narra la vieja historia androcéntrica, una mirada ampliada puede revelar que quizás no hubiera tanta excepcionalidad en el hecho de que una mujer reinara en nombre propio. Reconociendo a Urraca como la primera en los reinos de León y de Castilla, en esos territorios, a lo largo de la Edad Media, se pueden encontrar dos casos más<sup>5</sup>, y en el mundo cristiano medieval se dieron situaciones en las que una mujer recibió la corona<sup>6</sup>. Esto lleva a cuestionar las lógicas y las razones del ejercicio del poder regio por protagonistas femeninas en el seno de sistemas políticos patriarcales (tal como el feudal).

Estos ejemplos llevan a cuestionar las lógicas y las razones por detrás del ejercicio del poder regio a través de cuerpos femeninos en el seno de sistemas políticos patriarcales (tal como el feudal).

Como queda dicho, a primera vista la reina Urraca I parece haber sido una mujer rodeada de hombres. Pero, si nos detenemos un poco y miramos más profundamente,

<sup>4</sup>Presidió el Concordato de Worms y el Primer Concilio Lateranense, realizados ambos en vida de Urraca I, en los últimos años de su reinado.

<sup>5</sup>El de Berenguela I en el siglo XIII y el de la reina Isabel I La Católica en el siglo XV.

<sup>6</sup>Por ejemplo, en Bizancio fueron relevantes la basilisa-basileus Irene (797-802) en el siglo VIII, y en el XI las hermanas emperatrices Zoé (1028-1050) y Teodora (1055-1056). en el reino anglosajón de Mercia la reina Ethelfleda sucedió a su esposo, Etelredo II, en el año 911 y gobernó el reino hasta su muerte en 918. Le sucedió su hija Elfwynn, en un singular caso de traspaso del reino de una mujer a otra, pero no logró consolidarse en esa posición y fue depuesta por Eduardo I de Wessex. En el siglo XII, el derecho sucesorio de Constanza I, hija de Roger II de Sicilia, la llevó al trono junto con su esposo, Enrique VI de Austria. En el reino de Aragón, célebre por sus normas que apartaban a las mujeres del trono, la reina Petronila I fue la depositaria del poder real, reinando también en conjunto con su esposo, el conde Ramón Berenguer IV de Barcelona. En el Reino de Jerusalén se destaca la impresionante figura de Melisenda I (1131-1153), que fue seguida más tarde por sus nietas, Sibila I (1186-1190) e Isabel I (1190-1205). Es muy llamativo también el reinado de Tamara I de Georgia (1184-1213). En el reino de Navarra son conocidas varias reinas en derecho propio a lo largo de la Baja Edad Media. En esa época, y también en la Edad Moderna, existieron otros ejemplos notables y célebres, que quizás no haga falta mencionar aquí. Estos datos son de conocimiento general.

veremos que estuvo tan rodeada de mujeres poderosas como de hombres poderosos. Su abuela Sancha era la heredera del trono leonés, y lo transmitió a su esposo, Fernando I<sup>7</sup>. Sus tías, las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro, tuvieron gran poder sobre el territorio leonés y enorme influencia política en la corte de su hermano Alfonso VI. Su medio-hermana Teresa reivindicó el título de reina de Portugal, y sus otras hermanas<sup>8</sup> protagonizaron importantes alianzas matrimoniales y desempeñaron roles políticos junto al trono. Su madre, Constanza de Borgoña, segunda esposa de Alfonso VI, fue la gran responsable de la influencia borgoñona y cluniacense en los reinos de León y de Castilla en este período. También las demás esposas de su padre (Inés de Aquitania y las misteriosas Berta e Isabel) y sus concubinas (la aristócrata berciana Jimena Muñoz y la princesa sevillana Zaida) desempeñaron papeles de relevancia política en el gobierno de su esposo o amante. La hija legítima de Urraca I, la infanta Sancha Raimúndez, actuó al lado de su hermano Alfonso VII de manera muy semejante a la de sus tías-abuelas ya mencionadas (Figura 3).

Empezamos esta tesis con la idea de centrarnos en la reina Urraca I y en la problemática generada por el ejercicio del poder regio por parte de una mujer. Sin embargo, según avanzamos en la investigación y constatamos la amplitud de la presencia femenina en las esferas del poder regio y aristocrático en época feudal, percibimos la necesidad de extender la mirada hacia el conjunto de la realeza y de la alta-aristocracia en el momento de consolidación del feudalismo en el reino de León. Las “mujeres poderosas” de la época de la reina Urraca I, o que la precedieron y la sucedieron, fueron mucho más numerosas que los ejemplos citados arriba. Su número y la riqueza de los datos obtenidos en las fuentes diplomáticas incitan a ultrapasar la estrechez de la idea de excepcionalidad. Revelan un verdadero contexto socio-político en el que las mujeres no solamente podían ejercer el poder regio y señorial, sino que se relacionaban íntimamente con su configuración y con la capacidad de los varones de ejercerlo. De esta manera, percibimos la necesidad de realizar un estudio que ahondase en la cuestión de la participación femenina en la esfera del poder feudal y permitiera alcanzar un mejor conocimiento de las concepciones de poder existentes entonces.

<sup>7</sup>GORDO MOLINA, Ángel G.; MELO CARRASCO, Diego. *La Reina Urraca I (1109-1126): la práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*. Gijón: Ediciones Trea, 2018, p. 19.

<sup>8</sup>Elvira, hija de la concubina Jimena Muñoz (al igual que doña Teresa) y Sancha y Elvira, hijas de la reina Isabel, la cuarta esposa de Alfonso VI.

¿Qué lógica puede existir por detrás del acceso femenino sistemático a posiciones destacadas de poder en el seno de sociedades patriarcales? ¿Qué papel jugaban las mujeres que reunían las condiciones necesarias para ser aceptadas en estas posiciones de poder? Aunque la cantidad de situaciones encontradas se contraponen al ropaje de “excepcionalidad” que muchas veces se atribuyó a estos casos, y aunque lleven a considerar el hecho como sistemático dentro de la coyuntura política de la época, no eran todas las mujeres ni en todas las condiciones las que ejercían estas posiciones. En una sociedad patriarcal, el género actúa de forma estructurante sobre la desigualdad entre hombres y mujeres, y determina que las segundas, subordinadas a los primeros, no tienen poder, o al menos no tienen el mismo poder que ellos. En una sociedad feudal, otras condiciones de estatus y capacidad económica actúan sobre la desigualdad entre los distintos estamentos. Para determinar la posición de las mujeres pertenecientes a cada uno de esos estamentos, los condicionantes de género deben ser entendidos en asociación con los demás. Así, ¿de qué manera el acceso de algunas mujeres a destacadas posiciones de poder en el reino de León en época plenomedieval contribuía a la perpetuación del sistema socio-político vigente? ¿De qué manera las mujeres y su feminidad se relacionaban con el poder regio y el poder feudal en general, y qué rol desempeñaban en la concepción misma del poder? ¿De qué forma el género actuaba en estas situaciones? ¿Una mujer en una posición de poder era siempre masculinizada, o se puede hablar de la existencia de una concepción de poder femenino en aquellos tiempos? En caso afirmativo, ¿Qué valor se le atribuía? ¿Era negativo, positivo o ambos? Esas cuestiones son las que motivaron el inicio de nuestra investigación, y son las que esperamos poder responder (o contribuir a alcanzar una respuesta) con su desarrollo.

El objeto de nuestro estudio es, por lo tanto, las mujeres de alta clase, pertenecientes a la realeza y a la alta-aristocracia leonesas, que vivieron entre los siglos X y XII. Para acceder a esta realidad, determinamos como fuente primaria la documentación diplomática producida en este periodo en el reino de León, la que mejor permite visualizar la actuación femenina en las esferas del poder regio y nobiliario. Así, hemos consultado la documentación proveniente de los grandes centros religiosos leoneses del período<sup>9</sup>, en especial aquellos que estaban íntimamente relacionados con las mujeres pertenecientes a las dinastías que reinaron en esos siglos y a las grandes

<sup>9</sup> Es donde se producía este tipo de escrituras, aunque fuese en provecho de personas laicas.

parentelas magnaticias. Muchos de estos centros eran monasterios femeninos o dúplices, pero otros eran masculinos o instituciones seculares tales las iglesias catedrales y colegiatas. Empleamos los conceptos de género y de patriarcado con el objetivo de realizar un estudio que pueda lanzar luz sobre la organización social y política feudal del norte de la Península Ibérica.

La tesis que el lector encontrará a continuación se compone de cinco capítulos. El primero realiza un balance bibliográfico relacionado con el objeto de la investigación y con los principales asuntos abordados en ella, y que incluyen a los estudios sobre la aristocracia plenomedieval leonesa en específico, y también del noroeste ibérico; los trabajos que se han escrito acerca de los personajes históricos abordados; sobre el infantazgo y sobre las distintas visiones acerca de la problemática en torno a mujeres y poder en la Edad Media, y en torno a las posibilidades de existencia y de concepción de formas femeninas de poder. Aún en este primer capítulo, presentamos las principales fuentes primarias de nuestro estudio, que se centró en el análisis de la documentación diplomática editada, proveniente de las principales instituciones eclesiásticas del ámbito leonés plenomedieval y que ofrecen los mayores datos para un estudio de Historia de las Mujeres y del Género. El segundo capítulo aborda los referenciales teóricos esenciales por los que hemos transitado. Abordamos los conceptos de género y de patriarcado, y pensamos acerca de su articulación en la tarea historiográfica. Discutimos cuestiones relacionadas con el parentesco, fundamentando su estudio en indagaciones de fondo antropológico e histórico. A partir del tercer capítulo nos volcamos al análisis de fuentes para examinar, en primer lugar, las formas de transmisión y de ejercicio del poder a través de las mujeres de alta clase. Examinamos la participación femenina en las estrategias patrimoniales y matrimoniales de las parentelas magnaticias, el papel desempeñado por ellas en el juego político de su estrato social y, en última instancia, su función en reproducción del poder de esos grupos. El cuarto capítulo discurre acerca de la propiedad de la iglesia por parte de la alta-aristocracia laica y sobre el fenómeno del infantazgo. Evidencia algunas cuestiones relacionadas con este último, como la contribución de las infantas nacidas de uniones mal-llamadas “ilegítimas” y sobre la extensión de una lógica y una práctica semejantes entre las élites del reino. El quinto y último capítulo aborda las atribuciones señoriales femeninas, las relaciones feudovasalláticas entre mujeres de la realeza y de la alta-aristocracia, la flexión de género en el vocabulario político feudal de la época (y, por extensión, a otras formas de representación) y en la comprensión de la posición de rey cuando ocupada por una

mujer. En última instancia, nos indagamos sobre las nociones de género, femenino y masculino, en la concepción general del poder en el seno de la sociedad feudal y patriarcal que se había configurado en el territorio leonés de los siglos XI a XII.

# CAPITULO 1

## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Y FUENTES

### 1.1 – Revisión bibliográfica

Presentamos ahora el panorama de estudios dedicados al tema de nuestra investigación y a asuntos afines al mismo y necesarios al abordaje que nos proponemos. Para facilitar la organización de este capítulo y la exposición de las distintas problemáticas relacionadas con nuestro objeto de estudio, dividimos esta sección en subcapítulos. Con esto, pretendemos mostrar un panorama que primeramente sitúe al lector en los tópicos que se discutirán a lo largo del trabajo.

#### *1.1.1 – ¿Nobleza o aristocracia? Una cuestión terminológica y conceptual*

La palabra “nobleza” puede parecer ~~auto~~-evidente cuando partimos del sentido común. Su significado parece estar claro para la mayoría de los oyentes. Sin embargo, en la historiografía medievalista esta noción es “objeto de vivas controversias”<sup>10</sup> por la dificultad de establecer los límites y características del grupo social que constituiría la nobleza en las distintas regiones y en los distintos momentos históricos de todo el periodo que llamamos “Edad Media”. La utilización de la palabra es, efectivamente, medieval, pero sometida a una gran variación semántica. Además, la tradición de cada país la ha utilizado de forma distinta: en la historiografía inglesa, por ejemplo, se hace la distinción *nobility* y *gentry*, donde *nobility* se referiría a la alta nobleza, y la *gentry* al estrato más bajo, pero que no deja por eso de ser aristocrático y parte del grupo de los dominantes de aquella sociedad. La palabra “nobleza” también fue objeto de muchas interpretaciones de los historiadores de distintas épocas (desde el Antiguo Régimen hasta los días actuales, pasando por las muy significativas construcciones idealizadas y despegadas de la realidad histórica operadas en el siglo XIX), lo cual, al final hizo que

<sup>10</sup> “l’objet de vives controverses”. In : MORSEL, Joseph. *L’Aristocratie Médiévale : la domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle)*. Paris : Armand Collin, 2004, p. 3. Traducción libre.



“el fenómeno nobiliario aparezca hoy (...) poco inteligible y bastante desalentador”<sup>11</sup>. Esta dificultad de comprensión que atañe a tantos elementos provenientes de la Edad Media, como los castillos o la noción de “linaje” (por ceñirnos a los ejemplos propuestos por Joseph Morsel), fue en gran parte el resultado de esas transferencias de los anhelos del presente sobre el pasado medieval, que le restaron su significado original real.

A partir de ese movimiento, la consideración de determinadas características como definitorias de la nobleza medieval, y que pertenecen más a las representaciones modernas sobre el medioevo que a las de época, nubló muchas veces la visión de los historiadores y los llevó a interpretaciones equivocadas. De este modo, Marc Bloch por ejemplo consideró la caballería como una de esas características definitorias del estado noble, llevándole a situar la nobleza medieval, por lo tanto, como un fenómeno tardío, que no apareció hasta el siglo XII y que se consolidó únicamente a partir del XIII. Si bien había afirmado que “no toda clase dominante es una nobleza<sup>12</sup>”, la visión restringida de “nobleza”, además del enfoque ceñido al mundo franco (que fue elevado a paradigma de la Edad Media), le llevó a esta periodización errónea. A este respecto, Joseph Morsel se pregunta “Pero entonces, ¿por qué conservar la noción de ‘nobleza’ (...), en una formulación célebre, como ‘la transformación de la nobleza de hecho en nobleza de derecho’ – es decir, [por qué] partir del principio de que la ‘clase dominante medieval’ debió ser una ‘nobleza’<sup>13</sup>?”.

La utilización del término “nobleza”, por lo tanto, no contribuye a esclarecer cuales eran las características y la naturaleza del poder ejercido por la clase dominante en las sociedades medievales. Sin embargo, el estudio de esa misma clase es necesario si queremos comprender las dinámicas socio-políticas y económicas en el medioevo, y la manera de ejercer la dominación. ¿Qué palabra utilizar entonces para designar a este grupo? Joseph Morsel propone la palabra “aristocracia”, que transmite una noción más neutra y abarcadora. Contrariamente a “nobleza”, el término “aristocracia” no tuvo amplia utilización en época medieval. De origen griego, significa literalmente “gobierno

<sup>11</sup> “*le phénomène nobiliaire apparaît (...) peu intelligible et assez décourageant* ». In : MORSEL, Joseph. *L’Aristocratie Médiévale : la domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle)*. Paris : Armand Collin, 2004, p. 3. Traducción libre.

<sup>12</sup> “*Toute classe dominante n’est pas une noblesse*”. In : BLOCH, Marc. *La société féodale*, t. II. Citado en : Ibidem, p. 4.

<sup>13</sup> “*Mais pourquoi alors conserver la notion de “noblesse”, (...) en une formulation célèbre, comme « la transformation de la noblesse de fait en noblesse de droit » - c’est-à-dire, partir du principe que la « classe dominante médiévale » dût être une « noblesse » ?* ». In : MORSEL, Joseph. Op. Cit., p. 3. Traducción libre.

de los mejores” e indica de manera más satisfactoria todo el grupo de los considerados superiores. Refleja “la *dominación social* a largo plazo de un grupo restringido de individuos, al precio de adaptaciones relacionadas con la evolución social general, sin que esas adaptaciones (ni tampoco la renovación genealógica) hayan alguna vez puesto en duda el mito de la continuidad del grupo”<sup>14</sup>. El término “aristocracia” permite, así, comprender la clase dominante medieval evitando las amarras y distracciones de sus representaciones, para estudiarla en su conjunto. En lugar de “parafrasear los discursos<sup>15</sup>” medievales, que es algo que suele ocurrir si uno repite las palabras “noble” y “nobleza” de manera acrítica, el término “aristocracia” permite mejor “tener en cuenta el fenómeno de la *dominación social*”<sup>16</sup>. Esta, como enfatiza Morsel, está fundamentada en las relaciones que se dan entre dominantes y dominados, y también en las que se dan entre los propios dominantes. Son relaciones diversas, que pasan por la alianza y por la oposición, que incluyen también a las relaciones de dominación intra-aristocráticas y que hablan de la disputa interna de poder propia de este grupo. Estas últimas solían reproducir “la relación de base entre dominantes/dominados”<sup>17</sup>. Una vez que el poder de la aristocracia se construía sobre factores diversos, entre ellos los del campo ideológico, la relación de la misma con la Iglesia es de vital importancia. Una parte de sus integrantes configuraba el estrato superior del clero y, así, el grupo dominante en la Iglesia se incluye dentro de la aristocracia.

### ***1.1.2 – La bibliografía sobre la aristocracia***

Exponemos aquí ahora, de forma resumida, los principales autores y obras que hemos consultado y utilizamos en esta tesis relativamente a la aristocracia. En primer lugar, destacamos los estudios de Joseph Morsel<sup>18</sup> respecto a las estrategias de reproducción del poder aristocrático. Pese a no dedicarse al espacio ibérico

<sup>14</sup> “*la domination sociale à long terme d’un groupe restreint d’individus, au prix d’adaptations liées à l’évolution sociales générale, sans que ces adaptations (ni d’ailleurs le renouvellement généalogique) aient jamais remis en cause le mythe de la continuité du groupe* ». In : MORSEL, Joseph. *L’Aristocratie Médiévale : la domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle)*. Paris : Armand Collin, 2004, p. 6. Traducción libre.

<sup>15</sup> “*paraphraser les discours*”. In : MORSEL, Joseph. *Noblesse, parenté et reproduction sociale à la fin du Moyen Âge*. Paris : Picard, 2017. Traducción libre.

<sup>16</sup> “*prendre en compte de phénomène de la domination sociale*”. In : Idem. Traducción libre.

<sup>17</sup> “*rapport de base entre dominants/dominés* ». In: MORSEL, Joseph. Op. Cit., 2004, p. 7. Traducción libre.

<sup>18</sup> MORSEL, Joseph. Op. Cit., 2017. / MORSEL, Joseph. Op. Cit., 2004.

plenomedieval, este autor ha desarrollado importantes trabajos que nos permiten pensar la idea de “estrategias de reproducción” y también reflexionar sobre la distinción entre los términos “nobleza” *versus* “aristocracia”.

En lo tocante al espacio del norte ibérico en la época de que nos ocupamos aquí, destacamos las investigaciones de Pascual Martínez Sopena<sup>19</sup>. Como se sabe, el Dr. Martínez Sopena es un reconocido medievalista, uno de los responsables de la renovación, desde los años ochenta, de los estudios sobre parentesco y aristocracia medieval hispánicos (donde el estudio antroponímico adquirió centralidad), y sus relaciones con la monarquía y el control del espacio. Trabajó también, además, cuestiones relacionadas con el poder de las mujeres de la aristocracia y de la realeza, y con el discurso y la confección de las crónicas castellano-leonesas del siglo XII.

Son importantes también los trabajos de Carlos Reglero de la Fuente<sup>20</sup>. Este autor abordó la organización social leonesa en los siglos plenomedievales, y escribió

<sup>19</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 69-102. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (ca.1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis : Medium Aevum*, n. IX, 2015, pp. 125-144. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La circulation des objets en temps de guerre : les années de la reine Urraca (Léon et Castille, vers 1110-1130). In: FELLER, Laurent ; RODRÍGUEZ, Ana (orgs.). *Objets sous contrainte : circulation des objets et valeur des choses au Moyen Âge*. Paris: Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 257-281. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. El Conde Pedro Ansúrez. In: REAL ACADEMIA de Bellas Artes de la Purísima Concepción. *Conocer Valladolid 2012: VI curso de patrimonio cultural*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2013, pp. 185-216. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII /3, n. 185, 1993, pp. 801-822. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historia: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp. 33-87. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

<sup>20</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. El abad Domingo y la Primera Crónica Anónima de Sahagún: una relectura. *E-Spania*, n.19, 2014. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Visión y construcción del espacio en la Chronica Adefonsi Imperatoris. In: *E-Spania*, n.15, 2013. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Iglesia y monasterios en el reino de León en el siglo X. In: REGLERO, C; PÉREZ GONZÁLEZ, M.; TORRES, M. *In Principium erat Verbum: el reino de León y sus beatos*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, p.30-41. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Onomástica arabizante y migraciones en el reino de León (siglos IX-X). In: BOURIN, Monique ; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.). *Anthroponymie et déplacements dans la chrétienté médiévale*, Madrid : Collection de la Casa Velázquez, 2010, p. 89-104. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. La Crónica Najerense, Santa María de Nájera y Cluny. *E-Spania*, n.7, 2009. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Poder regio y dominios monásticos en la ribera del Duero (S.XI-XIV). Biblioteca. Estudio e Investigación, n.24, 2009, p. 169-186. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Un género historiográfico en el estudio de dominios monásticos en la Corona de Castilla. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *Monasterios, Espacio y Sociedad en la España Cristiana Medieval: XX Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2009. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. Transformaciones en la antroponimia leonesa en el siglo XI: triunfo del nombre complejo y cristianización de la onomástica. *IACOBUS* (Separata).n.3-4, 1997, p.53-69. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. *Los señoríos de los*

sobre la configuración de la aristocracia y del monacato; las relaciones de la monarquía con Cluny y el Císter: la cronística y sus aspectos paleográficos. Llevó a cabo estudios demográficos y prosopográficos, donde ha dedicado gran atención a la antroponimia y a la onomástica.

Nos fueron útiles, además, los estudios de Inés Calderón Medina<sup>21</sup>, que aclararon diversas cuestiones relacionadas con las parentelas aristocráticas leonesas, castellanas y portuguesas, analizando las relaciones políticas y de parentesco transfronterizas; así como el papel desempeñado por infantas, esposas y concubinas de los reyes. Una de sus publicaciones más recientes, un libro que reconstruye generaciones de los Soverosa<sup>22</sup>, pone en evidencia las relaciones de esa parentela con las dinastías de León-Castilla y Portugal, particularmente durante los gobiernos de Urraca I y de su medio-hermana Teresa.

*Montes de Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

<sup>21</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las concubinas regias en las crónicas y genealogías hispanas: entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss-XII-XIV). In: *Edad Media: Revista de Historia*, v. 23, 2022, pp. 67-95. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las hijas ilegítimas del rey en los reinos hispánicos occidentales (XI-XIII): sus primeros años de vida. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel; MARTÍN CEA, Juan Carlos; CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media: homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019. / CALDERÓN MEDINA, Inés. El concubinatio regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (ss. XII-XIII). In: ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Reyes, nobles y frontera: entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico-portugués (siglos XII-XIII). In: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. LXIV, n. 130, 2017, pp. 91-117. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Reinas e infantas: el poder femenino en los reinos ibéricos occidentales (ss. XI-XIII). In: CERDÀ GARRIGA, Maria Magdalena; JUAN VICENS, Antònia; SABATER REBASSA, Sebastiana María (eds.). *La condició femenina a l'edat mitjana: entre protagonisme y marginalitat*. Palma: Universitat de les Illes Balears, 2017. / CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Beyond the border: the aristocratic mobility between the kingdoms of Portugal and León (1157-1230). In: *E-Journal of Portuguese History*, v.12, n.1, 2014, pp. 1-48. / CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 123-152. / CALDERÓN MEDINA, Inés. *Cum Magnatibus Regni Mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: CSIC, 2011. / CALDERÓN MEDINA, Inés. La antroponimia de la nobleza leonesa plenomedieval: un elemento de construcción de la identidad y memoria nobiliaria. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, t. XXXIV, 2011, pp. 67-88. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las otras mujeres del rey: el concubinatio regio en el reino de León (1157-1230). In: *Seminario Medieval*, 2009-2011, pp. 1-30. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las fundaciones cistercienses de Estefanía Ramírez. In: JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco; SOLER MILLA, Juan Leonardo; ORTUÑO MOLINA, Jorge. *Actas III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Lorca: Ayuntamiento de Lorca, 2006, pp. 27-39.

<sup>22</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. *Los Soverosa, una parentela nobiliaria entre tres reinos: poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss.XI-XIII)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2018.

También hemos consultados los estudios del Dr. Andrés Barón Faraldo<sup>23</sup>, que se dedicó extensamente al estudio de la aristocracia plenomedieval del norte de la Península Ibérica, echando mano de la prosopografía y, así, esclareciendo varias cuestiones relativas a la estructura de la parentela, las alianzas vasalláticas y matrimoniales, o el ejercicio del dominio feudal, en un período y en una región (la Tierra de Campos oriental) de fuentes dispersas y fragmentarias. Estudió distintos grupos aristocráticos en su doctorado y, posteriormente, se centró en las figuras del conde Pedro Ansúrez (eminente vasallo de Alfonso VI y de Urraca I) y del conde Raimundo de Borgoña. Dedicó, en sus libros, un espacio importante a la actuación femenina en las dinámicas de poder.

Fueron relevantes también las publicaciones de la Dra. Mariel Pérez<sup>24</sup> que, desde el otro lado del Atlántico escribió largamente acerca de las parentelas magnáticas leonesas de los siglos XI y XII (en especial el grupo de los Flaínez) y sobre la estructuración de la alta-aristocracia y sus relaciones con los poderes eclesiásticos del reino, como eran las diócesis. También se destaca Simon Barton<sup>25</sup> que, desde Inglaterra,

<sup>23</sup> BARÓN FARALDO, Andrés. *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia: políticas y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*. Valladolid: Glyphos, 2017. / BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013. / BARÓN FARALDO, Andrés. *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental: siglos X-XIII*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, 2006.

<sup>24</sup> PÉREZ, Mariel. Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 10, n.2, 2018, pp. 195-212. / PÉREZ, Mariel. Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el reino de León: revisión crítica de un modelo. In: *Sociedades Precapitalistas*, v.5, n.2, e007, 2016, pp. 1-22. / PÉREZ, Mariel. Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra: reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII). In: *BUCEMA*, v.19, n.1, 2015, pp. 1-15. / PÉREZ, Mariel. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, pp. 73-93. / PÉREZ, Mariel. Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, n. XXXVIII, 2014, pp. 213-231. / PÉREZ, Mariel. Posibilidades y límites de los archivos eclesiásticos para el estudio de la nobleza leonesa (siglos X y XI). In: *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, v. 9, 2013, p.1-12. / PÉREZ, Mariel. Aristocracia, monasterios particulares y poder episcopal en el reino de León: los monasterios de los Flaínez. In: *Trabajos y Comunicaciones*, n.39, 2013, pp.1-26. / PÉREZ, Mariel. El control de lo sagrado como instrumentos de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 42, n. 2, 2012, pp. 799-822. / PÉREZ, Mariel. El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media: consideraciones sobre la transmisión del patrimonio aristocrático en el reino de León. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 44, 2012, pp.1-9. / PÉREZ, Mariel. *Rebeles, infieles, traidores: insumisión política y poder aristocrático en el reino de León*. In: *Historia, Instituciones y Documentos*, n. 38, 2011, pp. 361-382. / PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 42, 2010, p. 1-14. / PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia: electronic journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, n. 9, 2009, pp. 89-107.

<sup>25</sup> BARTON, Simon. *Conquerors, brides and concubines: interfaith relations and social power in medieval Iberia*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2015. / BARTON, Simon. Las mujeres

estudió la aristocracia leonesa-castellana del siglo XII, sus fuentes de riqueza, estatus y poder. Se sirvió de la noción de clase y estudia la aristocracia en sus relaciones familiares con la monarquía, la guerra y la iglesia. Para este autor, el periodo que se sigue a la muerte de Alfonso VI, hasta la reunificación final de los reinos de León y de Castilla en 1230 con Fernando III, es de gran importancia para comprender el desarrollo de la aristocracia leonesa-castellana y percibir los cambios operados social y políticamente en la Península Ibérica entre los períodos alto y bajo medievales. En relación a eso, podemos decir que sí, se trata de un período importante para comprender las dinámicas aristocráticas del norte de la Península Ibérica, pero que es un tanto anacrónica considerarlo como período de transición entre dos momentos de unificación, como si hubiera un propósito mayor. Aparentemente, la lógica política del período se fundamentaba mucho más en la fragmentación que en la unificación (siendo aquella mucho más frecuente) y no debemos hacer juicio de valor considerando una forma superior a la otra.

En fin, está el estudio de María del Carmen Pallares Méndez sobre la condesa Ilduara<sup>26</sup>, que fue la madre de San Rosendo y fundadora del monasterio gallego de Celanova en el siglo X. Aunque sea un personaje cuya vida se desarrolló en un espacio geográfico distinto al que nos centramos en tesis, el libro de Pallares Méndez va más allá de la mera biografía. Es una exitosa investigación sobre la posición social de una mujer poderosa de la alta-aristocracia en una época difícil de estudiar debido a las características lagunares y frecuentemente manipuladas/interpoladas de su documentación.

### ***1.1.3 – Los personajes***

#### *1.1.3.1 - Obras sobre la reina Urraca I de León y de Castilla*

Como se ha indicado, teníamos la intención de centrarnos en la reina Urraca I, y el transcurso de la investigación nos acercó más a otros personajes femeninos de la misma época, tanto del entorno regio inmediato, como de la alta-aristocracia leonesa menos

nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 29, 2011, pp. 51-71. / BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

<sup>26</sup> PALLARES MENDEZ, Maria del Carmen. *Ilduara, una aristócrata del siglo X*. A Coruña: Seminario de Estudos Galegos, 1998.

estudiados por la historiografía (de ahí el interés que suscitan para esta tesis). De esta manera, la figura de Urraca I quedó eclipsada frente a los otros datos que íbamos conociendo, y dejó de ser la preocupación principal para ser abordada de forma tangencial en relación con las otras mujeres que examinamos aquí. Así, no pretendemos hacer un inventario detallado de las obras y discusiones en torno a ella, sino indicar las principales obras. En este sentido, hay tres trabajos en especial. El primero es el libro publicado por Bernard Reilly en 1982, titulado *The Kingdom of León-Castilla under queen Urraca*<sup>27</sup>. Reilly le dedicó al reinado de Urraca I un volumen entero, inserto en su serie de biografías regias de León y de Castilla. Corresponde al primer intento de biografiar a Urraca I y narrar los años de su gobierno a la manera que es habitual hacer con los reinados masculinos, dotando a su estudio de la misma importancia y ~~con~~ la misma atención dispensada a estos<sup>28</sup>. Reilly se apoya en distintos tipos de fuentes para tratar de reconstruir los años del gobierno de Urraca I, desde la crónica hasta la documentación cancillerescas con la que el mismo había trabajado en el Archivo Histórico Nacional de Madrid buscando así evitar un análisis demasiado influenciado por el carácter propagandístico e ideológico de las crónicas, que hasta entonces constituían el tipo de fuente más utilizada para referirse al reinado de Urraca I. Buscaba, también, resaltar la importancia de este periodo para los cambios socio-culturales que entonces se experimentaba en los reinos de León y de Castilla y, así, restituir a la reina Urraca I a su justo lugar en la historia. Argumentaba en pro de una visión extensa de este periodo. Al mismo tiempo, parecía descartar la idea de especificidad de este reinado debida al género de la gobernante, al argumentar que, en la posibilidad de que hubiera sido un hombre, los acontecimientos no habrían cambiado<sup>29</sup>.

Es significativo que ese trabajo haya sido realizado en los Estados Unidos y no en España, donde aún imperaba la visión tradicional y altamente androcéntrica de los reinos de León y de Castilla. Habría que esperar hasta 2006 para que viese la luz un libro escrito en España sobre la reina Urraca I. Es la biografía realizada por María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela, y titulada *La Reina Urraca*<sup>30</sup> (dejando de

<sup>27</sup> REILLY, Bernard. *The Kingdom of León-Castilla under queen Urraca, 1109-1126*. Princeton: Princeton University Press, 1982.

<sup>28</sup> Aunque en el momento de publicación de la obra, según su autor, los reinados de Fernando I, Alfonso VI y Alfonso VII tampoco habían sido objeto de tal sistematización, la cual el propio Reilly llevó a cabo. *Ibidem*, p. VIII.

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. X-XI.

<sup>30</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. *La reina Urraca*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2006.

utilizar el término “doña” que solía caracterizarla en la historiografía peninsular. Esto silenciaba su papel como reina en derecho propio y dejaba margen a la confusión, por no diferenciarla nominalmente de las otras “doñas” Urraca que pueden ser encontradas tanto en la familia regia, como en el seno de la aristocracia cristiana peninsular, por tratarse de un nombre femenino de origen vascón muy frecuente entre las élites del reino en los siglos que nos interesan. Este libro fue el culmen de una larga trayectoria de investigación y de acercamiento a la figura de Urraca I iniciada por los propios autores en los años ochenta. Estos, sirviéndose de los conocimientos adquiridos al largo de su trayectoria historiográfica, de la aproximación a las ciencias económicas, sociales y antropológicas, además del interés por la cuestión de género, se dedicaron a Urraca I como manera de comprender la sociedad y las relaciones políticas feudales del tiempo en el que vivió, con el objetivo de desmitificar la interpretación negativa de la reina presentada anteriormente.

Esta visión negativa de la reina, que se tradujo en un proceso de *damnatio memoriae*<sup>31</sup> iniciado aún en tiempos medievales en las crónicas más vinculadas al ámbito eclesiástico y continuado a lo largo de la edad moderna y contemporánea, llegando hasta los días actuales a través de la historiografía, de la literatura y eventualmente también en obras audiovisuales<sup>32</sup>, fue estudiado por diversos autores y mucho se ha escrito sobre los distintos estereotipos que pesaron sobre ella. El principal correspondió a su representación como un tipo jezabeliano (según la terminología acuñada por Martha Krow-Lucal<sup>33</sup>), en el que Urraca I fue convertida en el gran ejemplo de mala reina. Fue acusada de incurrir en diversos crímenes y pecados, relacionados con la lujuria (como el adulterio y el incesto), y con la ambición y la codicia desmedidas (su imagen fue perpetuada como la de una ladrona de las riquezas de los monasterios, vinculando metafóricamente su nombre a esta condición, así como la de una mala mujer que deseaba tomar para sí todo el poder, en lugar de hacer lo que su condición exigiría y que sería abdicar del trono y dejárselo a su hijo o a otro monarca

<sup>31</sup> Respecto a esta expresión y su aplicación a la construcción de la memoria de mujeres poderosas medievales, o respecto al olvido deliberado de sus nombres y de sus acciones, ver: RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2014, pp. 208-219.

<sup>32</sup> En este sentido, pensamos en la serie televisiva *El Final de Camino*, producida y transmitida por TVE en el año 2016 y que corresponde a una de las pocas, si no la única tentativa de representar a Urraca I en la pantalla, y donde su personaje es retratada bajo un velo de perversidad y villanía.

<sup>33</sup> KROW-LUCAL, Martha G. The Jezebel paradigm: construction of an image for doña Lambra and doña Urraca. In: CASPI, Mishael C. (Ed.). *Oral tradition and Hispanic literature: essays in honour of Samuel G. Armistead*. New York/London: Garland Publishing, 1995, pp. 353-384.



varón). Para conocer detalles de esas discusiones, sugerimos recurrir a las obras bibliográficas que relacionamos a pie de página (sin pretensión de agotar el tema)<sup>34</sup>.

María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela orientaron su investigación a partir del principio de que el estereotipo negativo de Urraca I no había sido, hasta entonces, analizado críticamente por ninguna historiografía. Así, procedieron a la desconstrucción de estas ideas. Hicieron la crítica de la memoria difamadora que se había construido en torno a Urraca I en los siglos posteriores al suyo y buscaron rescatar una imagen más realista de su personalidad y capacidad política, al mismo tiempo que entenderla en el contexto de su época, producto y productora de la misma. Consideran

<sup>34</sup> Además del trabajo de María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela, o el de Martha Krow-Lukal ya mencionado, se dedicaron a esas cuestiones: THIEULIN-PARDO, Hélène. Urraca I de León: reina, mujer y personaje. In: *L'Entre-deux*, n. 7, vol. 3, 2020, pp. 1-34. / ROCHWERT-ZUILLI, Patricia; THIEULIN-PARDO, Hélène. Des spécificités de la biographie romancée au féminin : Urraca (1982) de Lourdes Ortiz et María de Molina (2004) de Almudena de Arteaga. In: *L'Entre-deux*, n. 7, vol. 3, 2020, pp. 1-31. / BIANCHINI, Janna. A mirror for a queen? Constructions of queenship in twelfth- and thirteenth-century León-Castile. In: *Journal of Medieval History*, v.45, n.4, 2019, pp. 432-456. / RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp.271-294./ GORDO MOLINA, Ángel G. El mito que hace historia: Urraca I de León (1081-1126) en la Historia Compostellana (c. 1107-1149). In: *Historia 396*, v.8, n.2, 2018, pp.91-118. / GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel. Doña Teresa y Doña Urraca: la figura de la madre como obstáculo político a comienzos del siglo XII. In: GALLEGO FRANCO, Henar; GARCÍA HERRERO, María del Carmen (orgs). *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, T.II. Barcelona: Editorial Icaria, 2017, pp. 115-130. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis: Medium Aevum*, n.9, 2015. / GORDO MOLINA, Ángel G. Conflicto de mujer, de reina y de mito histórico. Urraca I de León en primera y en tercera persona. In: *Estudios de Historia de España*, v. XVII, n.1-2, 2015, pp.9-34. / RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2014. / PASCUA ECHEGARAY, Esther. Urraca imaginada: representaciones de una reina medieval. In: *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, v. 21, n.1, 2014, pp. 121-152. / FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca of León-Castile and Teresa of Portugal: the Iberian paradigm of feminine power revisited by thirteenth and fourteenth century historiography. In: FERREIRA, Maria do Rosário; LARANJINHA, Ana Sofia; MIRANDA, José Carlos (eds.). *Seminário Medieval*. Porto: Estratégias Criativas, 2009-2011, pp. 229-253. / FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca e Teresa: o paradigma perdido. In: *Guarecer online*, 2010, pp. 1-14. / GARCIA, Charles. La ligne brisée, ou l'image de la malédiction du pouvoir royal à Léon au Moyen Âge. In: *E-Spania*, n.03, 2007. / BRANCO, Maria João; DIAS, Isabel de Barros. Metamorfoses de Urraca de Leão-Castela e de Teresa de Portugal: construções e desconstruções das imagens de duas rainhas. In: LÓPEZ CASTRO, Armando; CUESTA TORRE, Luzdivina (eds.). *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Universidad de León, 20 a 24 de septiembre de 2005)*. León : Universidad de León, 2007, pp. 335-347. / FERREIRA, Maria do Rosário. La mère d'Adam : femmes et pouvoir dans l'historiographie hispanique médiévale. In: *Guarecer online*, 2007, pp. 13-26. / MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston : Brill, 2006. / GARCIA, Charles. Le pouvoir d'une reine: l'image d'Urraque Ière (1109-1126) dans les Crónicas Anónimas de Sahagún. In: *E-Spania*, n.1, 2006. / PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. La reina Urraca y el obispo Gelmírez: Nabot contra Jezabel. In: FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; SANTOS, Maria Fernanda Ferreira (eds.). *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, v.2. Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 957-962.

“lo que convierte su figura en excelente revelador de la historia”<sup>35</sup> al estudiarla en el contexto de cristalización de la sociedad feudal en los reinos de León y de Castilla, apoyándose para eso en un abanico de fuentes documentales y cronísticas. Las conclusiones a las que llegan, en la línea de la historia social, pueden parecer obvias ahora, pero fue necesario formularlas directamente tal como lo hicieron: la figuración usual de la reina fue producto del imaginario eclesiástico reformista; sus relaciones con Alfonso VII no eran malas como afirman las crónicas, ni se verifica el supuesto libertinaje sexual (buscan entender el sentido de los amantes de la reina dentro de la estrategia política normalmente llevada a cabo por los monarcas-hombres); afirman que Urraca I era una buena estadista y gobernante de refinada visión política (aunque haya vivido en una coyuntura más compleja que la de su padre); que supo defender su reino frente a las ofensivas almorávides; que demostraba capacidad de disponer de los recursos económicos; y que hizo funcionar regularmente la justicia y mantuvo un cuadro de fieles servidores, integrantes de la curia regia<sup>36</sup>.

Recientemente se ha publicado un nuevo libro centrado en la reina Urraca I, de los historiadores chilenos Ángel G. Gordo Molina y Diego Melo Carrasco, titulado *La reina Urraca I: la práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*<sup>37</sup>. Esta obra pretende ser una biografía política de la reina, al mismo tiempo en que se propone rescatar su figura y su imagen como gobernante. El primero de estos autores ya venía estudiando desde varios años el reinado de Urraca I y había publicado numerosos artículos sobre el tema<sup>38</sup> derivados de su tesis doctoral. Ángel Gordo Molina

<sup>35</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. *La reina Urraca*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2006, p. 189.

<sup>36</sup> PASCUA ECHEGARAY, Esther. Urraca imaginada: representaciones de una reina medieval. In: *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, v. 21, n.1, 2014, p. 150.

<sup>37</sup> GORDO MOLINA, Ángel G.; MELO CARRASCO, Diego. *La reina Urraca I (1109-1126): la práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*. Gijón: Ediciones Trea, 2018.

<sup>38</sup> GORDO MOLINA, Ángel G.; MELO CARRASCO, Diego. La infanta Urraca y Raimundo de Borgoña, condes de Galicia. In: *Revista de Humanidades*, n.37, 2018, pp.243-259. / GORDO MOLINA, Ángel G. El mito que hace historia: Urraca I de León (1081-1126) en la Historia Compostellana (c. 1107-1149). In: *Historia 396*, v.8, n.2, 2018, pp.91-118. / GORDO MOLINA, Ángel G. Conflicto de mujer, de reina y de mito histórico. Urraca I de León en primera y en tercera persona. In: *Estudios de Historia de España*, v. XVII, n.1-2, 2015, pp.9-34. / GORDO MOLINA, Ángel G. Urraca I, “*praeparatio*”, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII. In: *Stydi Medievali*, s.3, ano. 54, f.1, 2013, pp. 177-231. / GORDO MOLINA, Ángel G.; JIMÉNEZ ACUÑA, Cristián I. Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las *Crónicas Anónimas* en los reinados de Alfonso VI y Urraca I. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v.5, n. 1, 2011, pp.21-38. / GORDO MOLINA, Ángel G. *Hispania* en clave femenina: Urraca I de León y Teresa de Portugal. Jurisdicción, *imperium* y linaje en la primera mitad del siglo XII. In: *Empires and ethnonational states of Western Europe in the Middle Ages and Early Modern period*. Moscú: Nauka, 2011, pp. 274-288. / GORDO MOLINA, Ángel G. Urraca I de León y Teresa de Portugal: las relaciones

aborda en sus trabajos el ejercicio del poder regio por parte de la reina Urraca I y teje consideraciones sobre las estrategias de establecimiento y ruptura de pactos y de alianzas; sobre la preparación política y de liderazgo en las tareas de gobierno que Urraca I habría recibido, tal como solía hacerse con los posibles herederos al trono (lo cual evidencia que prácticamente desde su nacimiento se consideraba la posibilidad de que viniera a dirigir el reino, como efectivamente ocurrió); sobre las disputas en torno a los territorios portucalenses, gallegos y leonés-castellanos en el ámbito de la guerra con Aragón, en los que tanto la reina Urraca I de León como su medio-hermana Teresa, tuvieron relevancia capital; y sobre todo abordó el tema del correcto ejercicio de la *potestas* regia por parte de aquella que, debido a su condición de mujer, fue posteriormente difamada por haber ejercido un poder que le pertenecía por derecho, aunque lo hubiera hecho correctamente, es decir, actuando de la misma manera como lo haría un rey (especialmente después de su divorcio de Alfonso I de Aragón).

Respecto a la imagen negativa de Urraca I, nos gustaría aportar un grano de arena a las dunas que configuran este debate, una intuición solamente, ya que en este trabajo, como veremos, acabamos por dedicarnos a las fuentes diplomáticas, y no a las crónicas, tal como era la intención inicial en el primer proyecto que redactamos para esta tesis. En 2007 se publicó un artículo titulado *La ligne brisée, ou l'image de la malédiction du pouvoir royal à Léon au Moyen Âge*<sup>39</sup> donde su autor, Charles García, analizó el discurso político perceptible en los relatos metafóricos de la muerte de la reina, en especial en la alfonsina *Crónica de Veynte Reyes*. En este relato Urraca I fallece partida al medio por un rayo de furia divina, mientras todavía tenía un pie dentro y otro fuera de un recinto sagrado, que era ni más ni menos que la propia iglesia de San Isidoro de León, cabeza del infantazgo regio en el siglo XII, señorío especial de las mujeres de la dinastía leonesa. Según la crónica, esto habría ocurrido en el momento exacto en el que Urraca I salía cargada con tesoros robados directamente del altar de San Isidoro. En el local apareció la lápida de su sepultura que entonces se habría partido al medio, recordando a todos que la vieran el pecado de la monarca y el castigo recibido por su codicia. En este artículo Charles García identifica la simbología existente por detrás de

de fronteras y el ejercicio de la potestad femenina en la primera mitad del siglo XII. Jurisdicción, *imperium* y linaje. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v. 2, n.1, 2008, pp. 9-23. /GORDO MOLINA, Ángel G. Las intitulaciones y expresiones de la *potestas* de la reina Urraca I de León: trasfondo y significado de los vocativos “*regina*” e “*imperatrix*” en la primera mitad del siglo XII. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v.1, n.9, 2006, pp. 77-92.

<sup>39</sup> GARCIA, Charles. *La ligne brisée, ou l'image de la malédiction du pouvoir royal à Léon au Moyen Âge*. In: *E-Spania*, n.03, 2007.

la narrativa, tal como el castigo divino en formato de rayo y la separación entre el cuerpo físico y el cuerpo inmaterial de la persona regia, el sacrilegio y los pecados femeninos, la polarización entre el espacio sagrado del interior de la iglesia y el espacio profano del exterior y, principalmente, la idea del carácter nefasto del poder femenino, elaborada en un momento en que el reino se veía inmerso en conflictos tras la muerte de la reina Berenguela I.

Creemos que hay una dimensión más en esta narración de la muerte de la reina, una conexión que no fue establecida por Charles García. Y es que nos parece posible que la invención de esta muerte tan vil pudo haber sido inspirada por el *Chronicon Compostellanum*<sup>40</sup>, que es el único relato del fallecimiento de Urraca I anterior a la *Crónica de Veynte Reyes* estudiada por Charles García. Allí la reina se despide de este mundo a través de un parto adulterino, otra forma de muerte deshonrosa y que pone en relieve los pecados de que fue acusada<sup>41</sup>. Quizás este parto haya inspirado, a través de una libre asociación de ideas (animada por la semejanza fonética entre el “parto” de “dar a luz” y el de “dividir”, conjugado en la primera persona del singular) la muerte hipotética de la reina con el cuerpo cortado por la mitad (reforzada en la imagen de su sepultura también hendida). De esta manera, la “partida” más plausible al dar a luz quizás se haya convertido más de un siglo después en la muerte irreal, pero todavía más moralista, por el rayo. Esta imagen, por su vez, sirve para aludir al maleficio del reinado de una mujer extendiendo al conjunto del reino la deshonra de su monarca: la consecuencia del reinado de Urraca I sería la división del reino, la separación del mismo a través del conflicto o de la guerra. Irónicamente, los diecisiete años del reinado de Urraca I parecen haber garantizado en su tiempo, pese a los conflictos (que no fueron ni más numerosos ni más violentos que las guerras que ocurrían normalmente), la cohesión

<sup>40</sup> FALQUE REY, Emma (ed.). *Chronicon Compostellanum*. In: *Habis*, n. 4, 1983, pp. 73-83.

<sup>41</sup> Esta pequeña narrativa corresponde a una de las tres que acompañan diversos manuscritos de la célebre *Historia Compostelana*. Corresponde a las adiciones realizadas por Diego Gelmírez al texto, probablemente con la intención de insertar el relato de su vida en un contexto espacio-temporal más amplio. Allí se cuenta, entre otras cosas, la muerte de Urraca I en el castillo de Saldaña. Se define su ejercicio del poder regio de forma lacónica pero expresiva: Urraca gobernó “tiránica y mujerilmente” (*tirannice et muliebriter*)<sup>41</sup>. El autor de esta pieza no cuestiona el derecho de Urraca I en ejercer el poder regio, sin embargo atribuye a los vicios de su condición femenina el fracaso de su gobierno. La forma como muere es indigna, sujeta a la impureza de la materia en edad avanzada (la reina tendría sus 45 años a la fecha de su fallecimiento), al dar la luz a un hijo que es fruto del adulterio (al que la crónica atribuye el nombre de Fernando “Hurtado”, en referencia a su ilegitimidad). En la historiografía se ha considerado esta causa de muerte como verdadera y bien pudo haberla sido, aunque no tengamos ningún otro elemento que apoye esta hipótesis, era una causa común de muerte entre las mujeres. *Ibidem*, p. 82. / FALQUE REY, Emma (ed.). *Historia Compostelana*. Madrid: Ediciones Akal, 1994. / MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston: Brill, 2006, p. 4.

del reino en poder de los descendientes de Alfonso VI. Si bien se produjo un cambio dinástico con Alfonso VII (y este traspaso de poder no haya sido tranquilo como se supuso<sup>42</sup>) cuando la dinastía de Borgoña sucedió a la Jimena, este no fue sino aparente, ya que la transmisión ocurrió dentro de la línea de descendencia directa de Alfonso VI.

### 1.1.3.2 – Obras sobre otros personajes

Además de la reina Urraca I, otras mujeres de su época y de su entorno fueron objeto de estudios detallados respecto a su vida y sus acciones, y también a sus representaciones en los textos medievales. Una de ellas es Teresa de Portugal, medio-hermana de la reina leonesa. Era hija de Alfonso VI y de la dama Jimena Muñoz, que fue concubina del rey y provenía de la alta-aristocracia berciana. En paralelo a su hermana, Teresa reivindicará el título de reina por su derecho hereditario al que entonces era el condado de Portugal, planteando su independencia del reino leonés. Esta se concretizó de la mano de su hijo Afonso Henriques, cuando Alfonso VII ya reinaba sobre León y Castilla (Figura 3). Disponemos de una obra de carácter biográfico sobre Teresa de Portugal, publicada recientemente con el título de *Teresa: a condessa-rainha*, de autoría de Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca<sup>43</sup>. Más que de una biografía se trata de un estudio de su contexto, de las relaciones sociales y políticas entre la gobernante de Portugal y la clase señorial laica y eclesiástica. En palabras de sus autores, “el texto que [el lector] tiene en manos es tan sólo la “biografía posible”. Un retrato verosímil de una mujer en su época, buscando entender su encuadramiento familiar, humano y político<sup>44</sup>”. Echan mano de la prosopografía para reconstruir la red de relaciones de Teresa de Portugal, ampliando su análisis más allá de las fronteras nacionales de hoy y abarcando un área geográfica de alcance ibérico.

Tal como ocurrió con Urraca I, Teresa de Portugal se convirtió en personaje cronístico y literario ya en tiempos medievales e igualmente sufrió una campaña difamadora que la transformó en un tipo jezabeliano. Lo mismo se aplica a diversas otras mujeres poderosas de la misma época, muchas de ellas relacionadas con la reina

<sup>42</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp.271-294.

<sup>43</sup> AMARAL, Luís Carlos; BARROCA, Mário Jorge. *Teresa, a condessa-rainha*. Lisboa: Temas e Debates (Bertrand Editora), 2020.

<sup>44</sup> “O texto que tem entre mãos é tão somente a “biografia possível”. Um retrato verossímil de uma mulher na sua época, procurando-se entender o seu enquadramento familiar, humano e político”. In: *Ibidem*, p. 6. Traducción libre.

Urraca I. El ejemplo más significativo quizás sea el de su tía homónima, la infanta Urraca de Zamora, hermana de Alfonso VI y señora del infantazgo regio ~~en conjunto~~ con su otra hermana, la infanta Elvira de Toro (Figura 3). Mientras que la figura de Elvira no fue demasiado abordada por los cronistas, extendiéndose sobre ella más el silencio que la elocuencia, su hermana mayor Urraca (que era, además, la primogénita de Fernando I y de la reina Sancha) fue recordada bajo tintes muy oscuros que la acusaban de todo tipo de villanías y pecados, especialmente el de mantener una relación incestuosa con Alfonso VI y de asesinar (con sus propias manos, utilizándose para eso del recurso muy feminizado del veneno, o indirectamente a través de un mandado) a su hermano Sancho II de Castilla, durante el cerco de Zamora. Esta ciudad fortificada, y de gran importancia comercial y estratégica, era propiedad suya (así como Toro lo era de Elvira) y fue efectivamente a sus puertas que Sancho II perdió la vida, lo cual selló la victoria de Alfonso VI y le permitió reunir bajo su mando los tres reinos que habían sido de sus padres. Sin embargo, aunque sabemos que Urraca supo defender con éxito la plaza (demostrando, así, poseer capacidad militar), no existe ninguna evidencia fiable que permita atribuirle directamente la muerte de Sancho II. El *topos* literario, con todo, le hizo debidamente culpable.

Los estudios que más recientemente se centraron en las caracterizaciones nefastas de estas mujeres, lo hicieron para pensar sobre la cuestión más amplia de la construcción moral y la aceptación de una idea de poder femenino en la Edad Media. Así, autores como María do Rosário Ferreira se dedicaron a ver en el paradigma jezabeliano aplicado a personajes femeninos tanto de la cronística como del romancero medieval castellano-leonés, tales las ficticias Doña Lambra y Doña Sancha (de las leyendas de los *Siete Infantes de Salas (o de Lara)* y *La Condesa Traidora*), hasta mujeres que efectivamente existieron y pertenecían a la familia real, pero fueron representadas bajo tintes legendarios (como las ya mencionadas Urraca de Zamora, reina Urraca I y Teresa de Portugal); son el instrumento de un mismo proceso de deslegitimación del poder femenino<sup>45</sup>. De esta manera, el objetivo de descalificarlas y combatir las en favor de una orden cada vez más androcéntrica, que sustituía a las

<sup>45</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca of León-Castille and Teresa of Portugal: the Iberian paradigm of feminine power revisited by thirteenth and fourteenth century historiography. In: FERREIRA, Maria do Rosário; LARANJINHA, Ana Sofia; MIRANDA, José Carlos (eds.). *Seminário Medieval*. Porto: Estratégias Criativas, 2009-2011, pp. 229-253. / FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca e Teresa: o paradigma perdido. In: *Guarecer online*, 2010, pp. 1-16. / FERREIRA, Maria do Rosário. La mère d'Adam : femmes et pouvoir dans l'historiographie hispanique médiévale. In: *Guarecer online*, 2007, pp. 13-26.

antiguas costumbres matrilineales (Ferreira sigue la interpretación clásica de Barbero y Vigil<sup>46</sup>) que aún estaban en vigor en el norte de la Península Ibérica, fue la verdadera inspiración de la pluma de los eruditos que las acusaban de vicios y debilidades supuestamente femeninos y que las hacían incapaces para el ejercicio del poder o, una vez que ya lo tenían, nefastas en la conducción de los asuntos del reino.

Ferreira estudió también las implicaciones de la sucesión política de mujeres que ejercieron gran poder como propietarias de las herencias de sus padres<sup>47</sup>. Como ejemplo principal escogió a Teresa de Portugal, cuya muerte marcó verdaderamente la transmisión del reino portugalense (aunque su hijo, Afonso Henriques, la hubiese apresado y ya ejerciera *de facto* como rey) y, consecuentemente, la posibilidad de contestación de esta transmisión por parte de la alta-aristocracia aspirante al trono, en este caso protagonizada por los Traba de Galicia, y más específicamente por el conde Bermudo Pérez de Traba, que estuvo casado en terceras nupcias con una de las hijas de Enrique de Borgoña y Teresa de Portugal (llamada Urraca Henriques) y era hermano del también conde Fernando Pérez de Traba, que había sido amante de la reina. Tal como fue identificado por la autora, situaciones semejantes ocurrieron tras la muerte de otros personajes femeninos poderosos, como la reina Muniadona de Castilla (la madre de Fernando I de León, casada con el rey Sancho Garcés III de Pamplona y proveniente de la casa condal de Castilla) y las reinas Sancha I de León y su nieta, la propia reina Urraca I. Además de los trabajos ya citados, María do Rosário Ferreira escribió sobre el gobierno de Teresa de Portugal bajo la perspectiva de las acciones culturales llevadas a cabo por ella<sup>48</sup>. Otros autores también escribieron sobre aspectos del poder ejercido por Teresa de Portugal, eventualmente estableciendo comparaciones con su hermana Urraca I de León y Castilla<sup>49</sup>.

<sup>46</sup> BARBERO, Abilio; VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona : Editorial Crítica, 1986.

<sup>47</sup> FERREIRA, María do Rosário. La reine est morte : la succession politique des filles de rois aux XIe et XIIe siècles. In: *E-Spania*, n. 17, 2014. / FERREIRA, Maria do Rosário. O reino de Portugal na Chronica Adefonsi Imperatoris. In: *E-Spania*, n. 15, 2013.

<sup>48</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. L'action culturelle de la reine Teresa du Portugal. In: *E-Spania*, n. 24, 2016.

<sup>49</sup> GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel. Doña Teresa y Doña Urraca: la figura de la madre como obstáculo político a comienzos del siglo XII. In: GALLEGO FRANCO, Henar; GARCÍA HERRERO, María del Carmen (orgs). *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, T.II. Barcelona: Editorial Icaria, 2017, pp. 115-130. / GORDO MOLINA, Ángel G. *Hispania en clave femenina: Urraca I de León y Teresa de Portugal*. Jurisdicción, imperium y linaje en la primera mitad del siglo XII. In: *Empires and ethnonational states of Western Europe in the Middle Ages and Early Modern period*. Moscú: Nauka, 2011, pp. 274-288. / GOMES, Maria Joana. Para além da linhagem: poder e sucessão régia no feminino. In: *E-Spania*, n.11, 2011. /GORDO MOLINA, Ángel G. Urraca I de León y Teresa de Portugal: las

Sobre la infanta Urraca de Zamora, existe una gran cantidad de trabajos de extensión menor. Pero ninguna biografía más extensa, lo cual no deja de sorprender, ya que es una de las mujeres más célebres del siglo XI ibérico, al haberse convertido en personaje cívico desde tiempos medievales. Su fama solo cede ante la de Jimena, la pareja romántica del Campeador. Sin embargo, como negativo de esta, Urraca de Zamora no fue protagonista, sino antagonista de la leyenda, y mucho de lo que se escribió a su respecto gira en torno a esa construcción maléfica de su personaje. Si bien estudiosos más antiguos y de la vieja usanza hayan ratificado (por intermedio de los textos cronísticos pero no de los documentales) las fábulas despreciativas respecto a Urraca de Zamora, como es el caso de Ramón Menéndez-Pidal y de Évariste Lévy-Provençal<sup>50</sup>; actualmente los historiadores han lanzado miradas críticas hacia los estereotipos a los que fue sometida, buscando entender su sentido ideológico<sup>51</sup>, como en el caso de la acusación de fratricidio<sup>52</sup>; o de mantener una relación incestuosa con su hermano Alfonso VI<sup>53</sup>; la de ser codiciosa e insumisa frente a la decisión sucesoria de su padre Fernando I<sup>54</sup> o, aún, (de forma satírica) la de enamorarse de Rodrigo Díaz de Vivar el Cid, y tener deseos de venganza al ver frustrados sus sentimientos<sup>55</sup>.

En cuanto a su hermana, la infanta Elvira de Toro, al no haber sufrido la misma representación despectiva en la cronística y en la literatura, atrajo la atención de los historiadores sobre otros aspectos relacionados con el poder y la feminidad, anclados

relaciones de fronteras y el ejercicio de la potestad femenina en la primera mitad del siglo XII. Jurisdicción, *imperium* y linaje. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v. 2, n.1, 2008, pp. 9-23. / BRANCO, Maria João; DIAS, Isabel de Barros. Metamorfoses de Urraca de Leão-Castela e de Teresa de Portugal: construções e desconstruções das imagens de duas rainhas. In: LÓPEZ CASTRO, Armando; CUESTA TORRE, Luzdivina (eds.). *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Universidad de León, 20 a 24 de septiembre de 2005)*. León: Universidad de León, 2007, pp. 335-347.

<sup>50</sup> LÉVY-PROVENÇAL, Évariste; MENÉNDEZ-PIDAL, Ramón. Alfonso VI y su hermana la infanta Urraca. In: *Al-Andalus: revista de las escuelas de estudios árabes de Madrid y Granada*, v. 13, n.01, 1948, pp. 157-166.

<sup>51</sup> RATCLIFFE, Marjorie. Urraca: de heroína épica a heroína romántica. In: PAREDES, Juan (ed.). *Medioevo y literatura: actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, T. IV. Granada: Universidad de Granada, 1995, pp. 113-122.

<sup>52</sup> MARTÍN PRIETO, Pablo. La infanta Urraca y el cerco de Zamora en la historiografía medieval castellana y leonesa. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 40, n.01, 2010, pp. 35-60.

<sup>53</sup> DELPECH, François. Fragments hispaniques d'un discours incestueux. In: REDONDO, Augustin (org.). *Autour des parentés en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles : histoire, mythe et littérature*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1987, pp. 77-128. / CATARELLA, Teresa. Doña Urraca and her brother Alfonso VI: incest as politics. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 35, n. 2, 2007, pp. 39-67.

<sup>54</sup> EKMAN, Erik. "Morir vos queredes padre": doña Urraca in the Spanish and Portuguese *romancero*. In: *La Corónica*, v.35, n.2, 2007, pp. 69-81.

<sup>55</sup> MORENO JIMÉNEZ, Charo. La infanta Urraca y la ceremonia de investidura caballeresca en el romance *Afuera, afuera, Rodrigo*. In: *E-Spania*, n. 5, 2008.



sobre todo en las fuentes documentales. Se ha estudiado, en especial, su testamento<sup>56</sup>. Este sobrevivió, al contrario del de Urraca de Zamora, de forma que se intentaron realizar a partir de él deducciones realistas sobre el papel político ejercido por ambas hermanas, ya que ejercieron juntas como señoras del infantazgo regio leonés. En este sentido, el testamento de Elvira de Toro fue estudiado comparativamente con el de la infanta Sancha Raimúndez<sup>57</sup>, sobrina-nieta suya (hija de la reina Urraca I y de Raimundo de Borgoña). Ésta, juntamente con las infantas Urraca y Elvira, configura la tríade generalmente asociada al infantazgo, el poder específico de las infantas y del que hablaremos más detenidamente a lo largo de esta tesis. Sin embargo, como también veremos, no fueron las únicas en ejercer tal función, aunque esa idea haya sido propagada al transformarlas en ejemplos modélicos. Sus antepasadas y herederas también ejercieron como señoras del infantazgo, en especial la reina Sancha I y la reina Urraca. Otras infantas participaron con ellas de esta esfera del poder regio, según podremos verificar más adelante.

Contrariamente a lo que pasó con Urraca de Zamora y su sobrina la reina Urraca I, la representación de la reina Sancha I y de su bisnieta la infanta Sancha Raimúndez se hizo generalmente bajo imágenes positivas. La primera de ellas en menor medida, pero ambas fueron transformadas en modelo de buena mujer, mientras las Urracas lo fueron mayoritariamente en el de mala mujer. Esto se debe esencialmente a que se ha considerado a Sancha I y a Sancha Raimúndez como ejemplos de mujeres poderosas que emplearon sus capacidades en favor del ejercicio masculino del poder regio, apoyándole y sometiéndose a él. Sancha I al transmitir a su esposo Fernando I el derecho al trono que en realidad era suyo (si bien recientemente se haya empezado a cuestionar en qué medida ella le transmitió todo el poder, y hasta qué punto gobernaron en conjunto); y Sancha Raimúndez al apoyar y aconsejar a su hermano Alfonso VII, manteniéndose siempre a su lado. Se les ha considerado a la inversa de la reina Urraca I, cuyo gran crimen (a los ojos de los eruditos medievales que escribieron sobre ella *a posteriori*) fue empeñarse en ejercer sola lo que le cabía por derecho, en lugar de cederlo en favor de un varón, en este caso su hijo Alfonso VII. De manera contradictoria, la infanta Urraca de Zamora también fue una aliada absolutamente

<sup>56</sup> MARTIN, Georges. El testamento de Elvira (Tábara, 1099). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>57</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder. In: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre)*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, v. I, pp.835-847.

dedicada de su hermano Alfonso VI. Y, sin embargo, la imagen perenne que se construyó de ella fue maligna. Quizás por el contexto de su época, en la que su actuación política la puso al lado de Alfonso VI y en contra de sus demás hermanos. Sancha Raimúndez no podría haber estado implicada de la misma forma en una lucha fratricida, debido a la ausencia de otros hermanos que reivindicaran el trono leonés, más allá de Alfonso VII<sup>58</sup>. También el hecho de que Sancha Raimúndez haya sucedido a Urraca I como señora del infantazgo, de forma que fue presentada como un negativo de su madre, que ya había sido elegida como la más mala.

A este respecto, hay que indicar que no siempre la representación de Urraca de Zamora en los textos medievales fue despectiva, y que esta imagen coexistió con otras que la idealizaron en su papel de casta infanta como soporte del de Alfonso VI. Esto correspondió en general a las producciones patrocinadas por la reina Berenguela I de Castilla y María de Molina, que se convirtieron en el modelo femenino de poder en los siglos XIII y XIV, y buscaban en su época legitimar su propia posición y la de sus hijos<sup>59</sup>. De esta manera, las crónicas escritas en su favor, como el *Chronicum Mundi* de Lucas de Tuy o la *Crónica de Castilla* y la *Versión sanciana* de la *Estoria de Espanna*, buscaron en las mujeres poderosas del pasado los ejemplos que permitieran alabar las acciones y decisiones que habían tomado ambas reinas. Por lo tanto, no se podrían considerar exactamente misóginas pese a que allí la representación de la reina Urraca I refuerce los estereotipos negativos construidos a su respecto y la presenten como la personificación del mal ejercicio del poder por una mujer. Estas cuestiones fueron estudiadas por Patricia Rochwert-Zuili<sup>60</sup> y por Janna Bianchini<sup>61</sup>. Si retrocedemos al siglo XII y vemos las miniaturas de cartularios iluminados, la representación de infantas y reinas es del todo distinta y adquiere relieves positivos que permiten corroborar y dotar de legitimidad las escrituras diplomáticas a las que se referían, como forma de

<sup>58</sup> Ellos sí tuvieron otros hermanos (medio-hermanos para ser más exacto), la condesa-infanta Elvira Pérez y posiblemente un hermano llamado Fernando Pérez, ambos hijos del conde Pedro González de Lara, que mantuvo una relación extra-conyugal con Urraca I. Pero su situación de hijos ilegítimos de una reina precisamente les alejaba del trono, lo cual no se verificaba aún con relación a los hijos e hijas ilegítimos de reyes.

<sup>59</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. Sucesión regia y legitimidad política en Castilla en los siglos XII y XIII: algunas consideraciones sobre el relato de las crónicas latinas castellano-leonesas. In: *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, n. 16, 2005, pp. 21-41.

<sup>60</sup> ROCHWERT-ZUILI, Patricia. Urraque, Elvira et Sancie : le rôle et la place des infantas dans l'historiographie castillane (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n. 5, 2008. / ROCHWERT-ZUILI, Patricia. De Sancie à Bérengère : les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonseine et néo-alphonseine (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n.1, 2006.

<sup>61</sup> BIANCHINI, Janna. A mirror for a queen? Constructions of queenship in twelfth- and thirteenth-century Léon-Castile. In: *Journal of Medieval History*, v. 45, n. 4, 2019, pp. 432-456.

salvaguardar los derechos, privilegios e intereses de las instituciones eclesiásticas que los produjeron<sup>62</sup>.

Sobre Sancha Raimúndez disponemos de un estudio más extenso, centrado en ella, y que es a la vez una colección de documentos seleccionados relacionados con la infanta. Fue publicado en 1972 por Luisa García Calles<sup>63</sup>. Sobre su bisabuela, la reina Sancha, no conocemos ningún trabajo semejante. Sin embargo, hay diversos estudios de menor extensión que se dedicaron a su figura<sup>64</sup> y a distintos aspectos relacionados con ella y con su poder, estudiado solo o en relación con el de su esposo Fernando I, o con el de sus descendientes femeninas<sup>65</sup>, especialmente Urraca de Zamora, Urraca I y Sancha Raimúndez. Autores como Emmanuelle Klinka, Rose Walker o Amancio Isla Frez la abordaron según la dimensión religiosa de la posición que ocupó<sup>66</sup>; o según la ideología imperial leonesa<sup>67</sup>; o, aún, según su mecenazgo artístico-arquitectónico y la imagen que tradujo de la realeza leonesa y de su dinastía<sup>68</sup>. Respecto a Sancha Raimúndez, también existen variados artículos sobre distintos aspectos del poder que ejerció<sup>69</sup>. Destacan trabajos interesantes de autores como Gregoria Caverro<sup>70</sup>, Carlos Reglero de la Fuente<sup>71</sup> y Jitske Jasperse (sobre el altar portátil atribuido a Sancha

<sup>62</sup> FOURNÉS, Ghislaine. Iconologie des infantes (*Tumbo A* et *Tumbo B* de la cathédrale de Saint-Jacques de Compostelle et *Tumbo* de Touxos Outos). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>63</sup> GARCÍA CALLES, Luisa. Doña Sancha, hermana del emperador. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León-Barcelona: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano de León, 1972.

<sup>64</sup> KLINKA, Emmanuelle. Sancha, infanta y reina de León. In: *E-Spania*, n.5, 2008.

<sup>65</sup> WALKER, Rose. Sancha, Urraca and Elvira: the virtues and vices of Spanish royal women “dedicated to God”. In: *Reading Medieval Studies*, v. XXIV, 1998, pp. 113-138. / ARAUS MERCADO, Diana. Imagen y palabra a través de las mujeres medievales: segunda parte, mujeres medievales en los reinos hispánicos. In: *Escritura e imagen*, v.2, 2006, pp.147-172.

<sup>66</sup> KLINKA, Emmanuelle. Entre paz de Dios y paz de las armas: el papel de las mujeres (León y Castilla, en torno a los siglos XI y XII). In: *E-Spania*, n.20, 2015.

<sup>67</sup> ISLA FREZ, Amancio. El modelo de Elena (y Constantino) y su presencia en la corte de la reina Sancha (y de Fernando) de León (mediados del siglo XI). In: *E-Spania*, n.24, 2016.

<sup>68</sup> KLINKA, Emmanuelle. L’affirmation d’une nouvelle dynastie : le panthéon royal de Saint-Isidore de León. In: *E-Spania*, n.3, 2007. / SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra. El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067). In: *Anales de Historia del Arte*, v. extraordinario, 2010, pp. 317-334. / SILVA, Noemi Álvarez. La inscripción como imagen de poder en la Edad Media: el caso de Fernando I de León y su esposa doña Sancha. In: MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor (coord.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2013, pp. 1787-1803.

<sup>69</sup> SALVADOR MARTÍNEZ, Heraclio. La infanta doña Sancha Raimúndez y la conjura de Grajal, I-II. In: *Argutorio: revista de la Asociación Cultural “Monte Irago”*, n. 42, 2019, pp. 4-14 y 4-16.

<sup>70</sup> CAVERO, Gregoria. Sancha Raimúndez: an infanta in the exercise of her power. In: *Imago temporis: medium aevum*, n. VII, 2013, pp. 271-297.

<sup>71</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder. In: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre)*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, v. I, pp.835-847.

Raimúndez)<sup>72</sup>, además de otros que analizaron cuestiones relativas a ella en contextos más amplios y que abordaremos más adelante.

Se han publicado también artículos y demás trabajos académicos que no se centran en una u otra figura femenina de relevancia, sino que se proponen analizar cuestiones relativas a varias de las mujeres que integraron la realeza leonesa o que estuvieron personalmente relacionadas con ella, especialmente en tiempos de Alfonso VI, como forma de entender el papel que desarrollaban junto al trono y también los intereses detrás de su representación en la cronística (o patrocinio de la misma, como es el caso de la *Historia Legionensis*, probablemente escrita a pedido de la reina Urraca I a partir del mismísimo monasterio de San Isidoro de León) o en las miniaturas de época o, aún, con relación al mecenazgo artístico-arquitectónico. Destacamos los estudios de Georges Martin<sup>73</sup>, de Emmanuelle Klinka<sup>74</sup>, de Patricia Rochwert-Zuili<sup>75</sup>, de Héléne Thieulin-Pardo<sup>76</sup>, Ghislaine Fournès<sup>77</sup>, Maria Joana Gomes<sup>78</sup>, Rose Walker<sup>79</sup>, Janna

<sup>72</sup> JASPERSE, Jitske. Between León and the Levant: the infanta Sancha's altar as material evidence for medieval history. In: *Medieval Encounters*, n.25, 2019, pp. 124-149.

<sup>73</sup> MARTIN, Georges. Ordoño Sisnández, autor de la *Historia Legionensis* (versión revisada y aumentada). In: *E-Spania*, n. 30, 2018. / MARTIN, Georges. Des tombeaux et des femmes : aperçu d'une politique féminine des nécropoles princières à León et en Castille aux Xe-XIIIe siècles. In: *E-Spania*, n.17, 2014. / MARTIN, Georges. Valoración de la mujer en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. In: *E-Spania*, n.15, 2013. / MARTIN, Georges. La *Historia Legionensis* (llamada *silensis*) como memoria identitaria de un reino y como autobiografía. In: *E-Spania*, n.14, 2012. / MARTIN, Georges. Hilando un reinado: Alfonso VI y las mujeres. In: *E-Spania*, n. 10, 2010. / MARTIN, Georges. Mujeres de la Najerense. In: *E-Spania*, n.7, 2009. / MARTIN, Georges. El testamento de Elvira (Tábara, 1099). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>74</sup> KLINKA, Emmanuelle. Entre paz de Dios y paz de las armas: el papel de las mujeres (León y Castilla, en torno a los siglos XI y XII). In: *E-Spania*, n.20, 2015. / KLINKA, Emmanuelle. L'affirmation d'une nouvelle dynastie : le panthéon royal de Saint-Isidore de León. In: *E-Spania*, n.3, 2007.

<sup>75</sup> ROCHWERT-ZUILI, Patricia. Muerte y memoria dinástica en la *Historia Legionensis* (llamada "*silensis*"). In: *E-Spania*, n.14, 2012. / ROCHWERT-ZUILI, Patricia. Urraque, Elvira et Sancie : le rôle et la place des infantes dans l'historiographie castillane (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n. 5, 2008. / ROCHWERT-ZUILI, Patricia. De Sancie à Bérengère : les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonsine et néo-alphonsine (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n.1, 2006.

<sup>76</sup> THIEULIN-PARDO, Héléne. Modelos y contra modelos en la *Historia Legionensis* (llamada *silensis*). In: *E-Spania*, n. 14, 2012.

<sup>77</sup> FOURNÉS, Ghislaine. Iconologie des infantes (*Tumbo A* et *Tumbo B* de la cathédrale de Saint-Jacques de Compostelle et *Tumbo* de Touxos Outos). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>78</sup> GOMES, Maria Joana. Para além da linhagem: poder e sucessão régia no feminino. In: *E-Spania*, n.11, 2011.

<sup>79</sup> WALKER, Rose. Images of royal and aristocratic burial in northern Spain, c.950-1250. In: VAN HOUTS, Elizabeth (ed.). *Medieval Memories: men, women and the past, 700-1300*. London: Routledge-Taylor and Francis, 2001, pp. 150-172. / WALKER, Rose. Becoming Alfonso VI: the king, his sister and the "arca santa" reliquary. In: *Anales de Historia del Arte*, n. Extra 2, 2011, 391-412. / WALKER Rose. Sancha, Urraca and Elvira: the virtues and vices of Spanish royal women "dedicated to God". In: *Reading Medieval Studies*, v. XXIV, 1998, pp. 113-138.

Bianchini<sup>80</sup>, Therese Martin<sup>81</sup>, Miriam Shadis<sup>82</sup>, Laura Cayrol Bernardo<sup>83</sup>, Sonsoles García González<sup>84</sup> y Diego Asensio García<sup>85</sup>.

Otras figuras femeninas que tratamos a lo largo de la tesis y que merecen ser evidenciadas aquí son la mayor de todas las hijas de Alfonso VI, llamada Elvira Alfonso I<sup>86</sup>; y su madre doña Jimena Muñoz, la primera concubina conocida del monarca. Esta última provenía de la alta-aristocracia berciana y a lo largo de su vida, incluso después de que se había separado del rey, se mantuvo como una fiel aliada de Alfonso VI y una importante pieza política para la monarquía leonesa en la región de su nacimiento, donde tuvo importantes tenencias. Sus dos hijas con Alfonso VI, doña Elvira y doña Teresa de Portugal, desempeñaron por su vez posiciones de poder características de su estatus y quizás mal-comprendidas por gran parte de la historiografía posterior. Mientras Teresa de Portugal fue transformada en personaje cronístico y tuvo su lugar en los trabajos de los historiadores (aunque mayormente bajo una visión negativa de su actuación), la infanta Elvira Alfonso I sufrió un proceso de olvido, pese a haber realizado en su vida hechos extraordinarios, como lo fue su participación en la Primera Cruzada como esposa del célebre conde Raimundo IV de Toulouse, de quién engendró

<sup>80</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantes in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 11-30.

<sup>81</sup> MARTIN, Therese. Caskets of silver and ivory from diverse parts of the world: strategic collecting for an Iberian treasury. In: *Medieval Encounters*, n. 25, 2019, pp. 1-38. / MARTIN, Therese. Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 46, n. 1, 2016, pp. 97-136. / MARTIN, Therese. Mujeres, hermanas e hijas: el mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI. In: *Anales de Historia del Arte*, v. extraordinario, n.2, 2011, pp. 147-179. / MARTIN, Therese. The art of a reigning queen as dynastic propaganda in twelfth-century Spain. In: *Speculum*, n.80, 2005, pp. 1134-1171.

<sup>82</sup> SHADIS, Miriam. The first queens of Portugal and the building of the realm. In: MARTIN, Therese (ed.). *Reassessing the roles of women as makers of medieval art and architecture*, t. II. Leiden-Boston: Brill, 2012, pp.671-702.

<sup>83</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae* y *deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, pp. 5-23. / CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 53-66.

<sup>84</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, Sonsoles. Las exequias de reinas e infantas en los reinos cristianos de la Península Ibérica (siglos XI-XIII). In: GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

<sup>85</sup> ASENSIO GARCÍA, Diego. *Vna cum uxore mea*: la representación femenina en el Tumbo de Toxos Outos. In: *Arqueología, historia y viajes sobre el mundo medieval*, n. 73, 2020, pp. 48-55. / ASENSIO GARCÍA, Diego. *Imago Mulierium*: la representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII. In: VARIOS AUTORES. *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Estella: Gobierno de Navarra, 2017.

<sup>86</sup> La hemos referenciado de esta manera para que no se confunda con su medio-hermana menor que lleva el mismo nombre, hija de Alfonso VI y su cuarta esposa, la reina Isabel. A la hija menor nos referimos como infanta Elvira Alfonso II.

al todavía más conocido conde tolosano Alfonso Jordán. Como mostraremos a lo largo de esta tesis, sus actos alcanzaron todavía más lejos. Respecto a ella y a su madre, existen pocos trabajos. Los más extensos y detallados son de autoría de Don Augusto Quintana-Prieto<sup>87</sup> y de Don José María Canal Sánchez-Pagín<sup>88</sup>, escritos en los años setenta y ochenta. De semejante época, hay una pequeña mención a Elvira en un artículo de Hélène Débax sobre las condesas de Toulouse<sup>89</sup>. Son más recientes los artículos de María Carmen Rodríguez González sobre el sentido del concubinato<sup>90</sup>, el de Silvia Blanco Iglesias sobre la lapide del sepulcro de Jimena Muñoz<sup>91</sup> y el de Janna Bianchini sobre las relaciones afectivas entre las infantas reales<sup>92</sup>.

Este último artículo también aborda la figura de otras infantas ilegítimas, como Urraca La Asturiana que, junto con su madre, la dama asturiana Gontrodo Pérez, también integra el conjunto de personajes históricos que estudiamos en esta tesis. Era hija natural de Alfonso VII, recibió toda Asturias en concepto de infantazgo y fue titulada reina de esta región. A su respecto encontramos los trabajos de Francisco Javier Fernández Conde<sup>93</sup>, de Javier Martínez de Aguirre<sup>94</sup>, de Cecilia Bahr<sup>95</sup> y de María Azucena Álvarez García<sup>96</sup>, sin pretensión de ser exhaustivos ni de agotar el tema.

<sup>87</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 277-416. / QUINTANA-PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en Revista Portuguesa de Historia, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 214-275.

<sup>88</sup> CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n. 66, 1979, pp. 271-288.

<sup>89</sup> DÉBAX, Hélène. Les comtesses de Toulouse : notices biographiques. In: *Annales du Midi*, 1988, t.100, n.182, pp. 215-234.

<sup>90</sup> RODRÍGUEZ.GONZÁLEZ, María Carmen. ¿Concubina o esposa? Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, v.25, 2007, pp. 143-168.

<sup>91</sup> BLANCO IGLESIAS, Silvia. Peculiaridades de las inscripciones del Monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda. In: *Estudios Bercianos*, 2004, n. 29, pp. 59-73.

<sup>92</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 11-30.

<sup>93</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. Capítulo XI: La regencia de Urraca la Asturiana, ¿un primer capítulo del regionalismo secesionista en Asturias? In: OJEDA GUTIÉRREZ, Germán (coord.). *Historia de Asturias: Alta Edad Media*, t. IV. Salinas: Ayalga, 1979, pp. 240-243. / FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. La reina Urraca “La Asturiana”. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 65-94.

<sup>94</sup> MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier. Margarita de L’Aigle (+25 de mayo 1141) y Urraca la Asturiana (1132-¿1164-1179?): esposas de García Ramírez el Restaurador. In: PAVÓN BENITO, Julia. *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 267-297.

<sup>95</sup> BAHR, Cecilia. La familia monástica de Santa María de la Vega de Oviedo. In: *Estudios de Historia de España*, n. VIII, 2006, pp. 59-71.

<sup>96</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de Rey, madre de Reyna. In: *II Congreso virtual sobre historia de las mujeres*, 2010, pp. 1-17.

Con relación a las mujeres de la alta-aristocracia, son menos habituales los trabajos que se centran en una personalidad concreta, aunque existen algunos que lo hagan. Por lo general, ellas fueron estudiadas dentro de un conjunto más amplio, imbricadas en sus grupos familiares y en su estrato social. No las nombraremos individualmente ahora, pero se presentarán a lo largo de la tesis, según vayamos desarrollando nuestra investigación. Para acercarnos a esas figuras consultamos los trabajos de Simon Barton<sup>97</sup>, de Pascual Martínez Sopena<sup>98</sup>, de Ana Rodríguez López<sup>99</sup>, de Inés Calderón Medina<sup>100</sup>, de Andrés Barón Faraldo<sup>101</sup>, de Mariel Pérez<sup>102</sup>, de

<sup>97</sup> BARTON, Simon. *Conquerors, brides and concubines: interfaith relations and social power in medieval Iberia*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2015. / BARTON, Simon. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 29, 2011, pp. 51-71. / BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997. / BARTON, Simon. Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined. In: *Journal of Medieval History*, n.18, 1992, pp. 233-266.

<sup>98</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 69-102. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. El Conde Pedro Ansúrez. In: REAL ACADEMIA de Bellas Artes de la Purísima Concepción. *Conocer Valladolid 2012: VI curso de patrimonio cultural*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2013, pp. 185-216. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII/3, n. 185, 1993, pp. 801-822. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp. 33-87. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

<sup>99</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp.271-294. / RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2014. / RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. “Ex parte matris mee”: propiedad, herencia y dotes en las comunidades locales gallegas (siglos XII-XIII). In: *Arenal*, v. 8, n. 2, 2001, pp. 291-314.

<sup>100</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. *Los Soverosa, una parentela nobiliaria entre tres reinos: poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss.XI-XIII)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2018. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Reyes, nobles y frontera: entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico-portugués (siglos XII-XIII). In: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. LXIV, n. 130, 2017, pp. 91-117. / CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Beyond the border: the aristocratic mobility between the kingdoms of Portugal and León (1157-1230). In: *E-Journal of Portuguese History*, v.12, n.1, 2014, pp. 1-48. / CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 123-152. / CALDERÓN MEDINA, Inés. *Cum Magnatibus Regni Mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: CSIC, 2011. / CALDERÓN MEDINA, Inés. La antroponimia de la nobleza leonesa plenomedieval: un elemento de construcción de la identidad y memoria nobiliaria. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, t. XXXIV, 2011, pp. 67-88. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las otras mujeres del rey: el concubinato regio en el reino de León (1157-1230). In: *Seminario Medieval*, 2009-2011, pp. 1-30. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las fundaciones cistercienses de Estefanía Ramírez. In: JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco; SOLER MILLA, Juan Leonardo; ORTUÑO MOLINA, Jorge. *Actas III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Lorca: Ayuntamiento de Lorca, 2006, pp. 27-39.

<sup>101</sup> BARÓN FARALDO, Andrés. *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia: políticas y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*. Valladolid: Glyphos, 2017. / BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI*

Margarita Torres-Sevilla<sup>103</sup>, de María del Carmen Pallares Méndez y Ermelindo Portela<sup>104</sup>, de Carlos Reglero de la Fuente<sup>105</sup>, de Julia Montenegro Valentín<sup>106</sup>, de Alfonso García Leal<sup>107</sup>, de Álvaro Carvajal Castro<sup>108</sup>, de Heath Dillard<sup>109</sup>, de Maria

y XII. Valladolid: Glyphos, 2013. / BARÓN FARALDO, Andrés. *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental: siglos X-XIII*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, 2006.

<sup>102</sup> PÉREZ, Mariel. Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 10, n.2, 2018, pp. 195-212. / PÉREZ, Mariel. Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el reino de León: revisión crítica de un modelo. In: *Sociedades Precapitalistas*, v.5, n.2, e007, 2016, pp. 1-22. / PÉREZ, Mariel. Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra: reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII). In: *BUCEMA*, v.19, n.1, 2015, pp. 1-15. / PÉREZ, Mariel. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, pp. 73-93. / PÉREZ, Mariel. Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, n. XXXVIII, 2014, pp. 213-231. / PÉREZ, Mariel. Posibilidades y límites de los archivos eclesiásticos para el estudio de la nobleza leonesa (siglos X y XI). In: *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, v. 9, 2013, p.1-12. / PÉREZ, Mariel. Aristocracia, monasterios particulares y poder episcopal en el reino de León: los monasterios de los Flaínez. In: *Trabajos y Comunicaciones*, n.39, 2013, pp.1-26. / PÉREZ, Mariel. El control de lo sagrado como instrumentos de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 42, n. 2, 2012, pp. 799-822. / PÉREZ, Mariel. El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media: consideraciones sobre la transmisión del patrimonio aristocrático en el reino de León. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 44, 2012, pp.1-9. / PÉREZ, Mariel. *Rebeles, infideles, traidores*: insumisión política y poder aristocrático en el reino de León. In: *Historia, Instituciones y Documentos*, n. 38, 2011, pp. 361-382. / PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 42, 2010, p. 1-14. / PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia: electronic journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, n. 9, 2009, pp. 89-107.

<sup>103</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 78-83. / TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La condesa doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, pp. 9-30.

<sup>104</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. La mujer y la serpiente: a propósito de la carta de arras de la condesa doña Urraca Fernández. In: *Edad Media: Revista de Historia*, n.18, 2017, pp. 240-262. / PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. La reina Urraca y el obispo Gelmírez: Nabot contra Jezabel. In: FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; SANTOS, Maria Fernanda Ferreira (eds.). *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, v.2. Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 957-962. / PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media: el grupo de los Traba. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII, n. 185, 1993, pp. 823-840. / PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio. In: *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pp. 19-32.

<sup>105</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. *Los señoríos de los Montes de Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

<sup>106</sup> MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. La crisis sucesoria en las postrimerías del reinado de Alfonso VI de León y Castilla: el partido borgoñón. In: *Estudios de Historia de España*, v. XII, t.2, 2010, pp.369-388. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

<sup>107</sup> GARCÍA LEAL, Alfonso. *El Archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonera (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010. / GARCÍA LEAL, Alfonso. Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez; la formación de un patrimonio señorial. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 36, n. 1, 2006, pp. 1-110.



Isabel Loring García<sup>110</sup>, de Charles García<sup>111</sup>, de Esther Pascua Echegaray<sup>112</sup>, de Isabel Beceiro Pita<sup>113</sup>, de José María Canal Sánchez-Pagín<sup>114</sup>, entre otros autores<sup>115</sup>, algunos ya citados en este capítulo y otros de quienes trataremos más adelante. Como se puede ver, dentro de este grupo se incluyen también variados estudios que se centraron en figuras masculinas, las cuales también son importantes para esta investigación, una vez que es necesario tener en mente la interacción entre los géneros para comprenderlos adecuadamente. De esta manera, también hemos consultado obras biográficas sobre personajes masculinos, pertenecientes tanto a la alta-aristocracia (ya citados) como a la propia realeza. Entre estos últimos se destacan trabajos de corte biográfico sobre los reyes, especialmente Alfonso VI<sup>116</sup>, Alfonso VII<sup>117</sup> y Alfonso I de Aragón<sup>118</sup>.

<sup>108</sup> CARBAJAL CASTRO, Álvaro. Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI). In: *Studia Historica. Historia Medieval*, n. 31, 2013, pp. 105-131.

<sup>109</sup> DILLARD, Heath. *Daughters of the Reconquest: women in Castilian town society, 1100-1300*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989 (1984).

<sup>110</sup> LORING GARCÍA, María Isabel. Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval. In: *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. 5, 1987, p. 89-120. / LORING GARCÍA, María Isabel. Poder económico y relaciones sociales en las Asturias de Santillana en los siglos X y XI. In: *En la España Medieval*, n.8, 1986, pp. 603-616.

<sup>111</sup> GARCÍA, Charles. Aurovellito, une femme rebelle de la Tierra de Campos au XIe siècle. In: JARDIN, Jean-Pierre; ROCHWERT-ZUILLI, Patricia; THIEULIN-PARDO, Hélène (dirs.). *Histoire, femmes, pouvoirs: Péninsule Ibérique (IXe-XVe siècle): mélanges offerts au Professeur Georges Martin*. Paris: Classiques Garnier, 2018, pp. 323-337.

<sup>112</sup> PASCUA ECHEGARAY, Esther. De reyes, señores y tratados en la Península Ibérica del siglo XII. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n.20-21, 2002-2003, pp. 165-187.

<sup>113</sup> BECEIRO PITA, Isabel. Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla (siglos XI-XIII). In: *Meridies*, n.2, 1995, pp. 49-72.

<sup>114</sup> CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. El conde Gómez González de Candespina: su historia y su familia. In: *Anuario de Estudios Medievales*, n.33, v.1, 2003, pp.37-68. / CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII). In: *Príncipe de Viana*, v. 47, n.177, 1986, pp. 23-42. / CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. Elvira Pérez, condesa de Urgel: una asturiana desconocida. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 4, 1981, pp. 93-129.

<sup>115</sup> También SALAZAR Y ACHA, Jaime de. Urraca: un nombre egregio en la onomástica altomedieval. In: *En la España Medieval*, n. extra 1, 2006, pp. 29-48. / CARRIEDO TEJEDO, Manuel. Una reina sin corona en 959-976: la infanta Elvira, hija de Ramiro II. In: *Tierras de León: revista de la Diputación Provincial*, v.39, n. 113, 2001, pp.117-138. / GARCÍA GARCÍA, María Elida. Aldonza Fernández y Álvaro Gutiérrez, nobles asturianos del siglo XII. In: *Asturiensia Medievalia*, n.6, 1991, pp. 151-169. / GARCÍA GARCÍA, María Elida. El conde asturiano Gonzalo Peláez. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 39-64. / SANZ ABAD, Pedro. Tres mujeres en la vida de Fernán González. In: *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 174, 1970, pp.129-136.

<sup>116</sup> LINAGE CONDE, Antonio. *Alfonso VI: el rey hispano y europeo de las tres religiones (1065-1109)*. Gijón, Ediciones Trea, 2006 (2ª edición). / MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*. Hondarribia: Editorial Nerea, 2000.

<sup>117</sup> VITAL FERNÁNDEZ, Sonia. *Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157): las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae*. Gijón: Ediciones Trea, 2019. / RECUERO ASTRAY, Manuel. Alfonso VII, Emperador: el imperio hispánico en el siglo XII. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección "Fuentes y estudios de historia leonesa"*, n.23. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidro" – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1979.

<sup>118</sup> LEMA PUEYO, José Ángel. *Alfonso I el Batallador: rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Gijón. Ediciones Trea, 2008.

Contrariamente a lo que ocurre con figuras femeninas de la realeza, los estudios centrados en los monarcas masculinos tienden a ser abundantes.

#### **1.1.4 – Bibliografía sobre el infantazgo**

En el seno del poder regio, una costumbre asignaba a las infantas señorío directo sobre diversas tierras y monasterios particulares, estratégicamente posicionados en zonas fronterizas entre León y Castilla<sup>119</sup>, y también en el centro del reino, que pasó a ser la ciudad de León desde el siglo X, en tiempos de Alfonso III y sus hijos. Esta se localizaba en el Camino de Santiago, donde se encuentra asimismo la Real Colegiata y Basílica de San Isidoro (originariamente de San Pelayo), que en el siglo XII era cabeza de los dominios del *Infantaticum*, castellanizado como Infantazgo o Infantado, y que era el poder específico de las infantas. El término es polisémico. Su aparición como tal en la documentación data del siglo XI (en la versión latina *infantaticum*), relacionado con los dominios de las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro. Su significado, ya en esta época, era variable según el contexto en el que se utilizaba, pudiendo referirse a territorios concretos en el interior de comarcas y que pertenecían a las infantas reales, o a una “categoría jurídica de propiedad” que recaía en ellas, o, aún, podría ser utilizado de forma más o menos indistinta de la noción de realengo, cuando la función de *Domina* (o “señora”) del infantazgo y la de rey recayeron en una misma persona, la reina Urraca I<sup>120</sup>.

Pese al empleo de este término ser relativamente limitado en el tiempo, la lógica de poder a la que parece corresponder es más antigua (verificable en la monarquía asturiano-leonesa al menos desde el siglo X) y posiblemente perduró más de lo que se cree. Alcanzó el culmen en tiempos de la infanta Sancha Raimúndez, hija de la reina Urraca I y hermana de Alfonso VII el Emperador, para entrar en aparente decadencia tras su muerte en 1159. Este tema, que por mucho tiempo fue menospreciado y malcomprendido, atrajo más recientemente la atención de los investigadores (muchos de ellos hispanistas provenientes de tradiciones académicas ajenas a la española) que, por sus singulares características, lo están alzando a una posición central para el

<sup>119</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales autour du pouvoir des femmes au royaume de León-Castille (XIIe-XIIIe siècle). In : AURELL, Martin (ed.). *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*. Turnhout: Brepols, 2013, pp.169-191.

<sup>120</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense, llamada Silense y los monasterios de las infantas. In: *E-Spania*, 2012b, n.14, párrafos 5-8.

entendimiento de las concepciones del poder regio y de su ejercicio en los reinos de León y de Castilla plenomedievales, desde una perspectiva proveniente de los estudios de género. De esta manera, se le ha considerado como más que una forma de propiedad, sino como una forma de poder propio de las hijas y hermanas de los reyes leoneses-castellanos, una “herencia repartida de la soberanía”<sup>121</sup> dentro de una “concepción bipartida del poder”<sup>122</sup> entre hermanos y hermanas. Es en esta última acepción que utilizaremos a menudo esta palabra, en especial cuando nos referimos al “infantazgo” y a sus “señoras” en épocas anteriores a la aparición formal del término.

Las infantas que recibían el gobierno del infantazgo tenían en sus manos el control de diversos monasterios particulares de la dinastía regente. Había, por lo general, un centro religioso principal, ubicado en el corazón del reino, físicamente adyacente a un palacio, y que solía abrigar enterramientos regios (curiosamente, en los reinos del noroeste ibérico el cuidado de los cuerpos, así como la responsabilidad de la construcción de capillas funerarias familiares, se cristalizaron como una actividad femenina. Esto se relacionaba con la tarea de preservación de la memoria familiar<sup>123</sup>). En torno a este cenobio principal se organizaba el restante del patrimonio religioso de las infantas (localizado muchas veces en zonas fronterizas entre los reinos de León y de Castilla) y el propio poder que ejercían. Ellas regían esas propiedades eclesiásticas como sus *dominae* (“señoras”), y no como abadesas (esas eran jerárquicamente inferiores a las *dominae*). De esta manera, gobernaban cenobios que no eran únicamente femeninos, sino por lo general dúplices y también masculinos. Debido a esas características marcadamente religiosas de lo principal del patrimonio de infantazgo, el poder de sus *dominae* se ha considerado del orden de lo sagrado<sup>124</sup>. Ellas representarían (o encarnarían) el aspecto espiritual del poder regio, aunque sin necesariamente tomar

<sup>121</sup> “*herança repartida da soberania*”. In: FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, resumen. Traducción libre.

<sup>122</sup> “*conception bipartite du pouvoir*”. In : KLINKA, Emmanuelle. L’affirmation d’une nouvelle dynastie : le panthéon royal de Saint-Isidore de León. In: *E-Spania*, n.3, 2007, párrafo 15. Traducción libre.

<sup>123</sup> MARTIN, Georges. Sobre mujeres y tumbas: aproximación a una política femenina de las necrópolis regias y condales (León y Castilla, siglos X al XIII). In: *E-Spania*, n. 17, 2014. /CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae* y *deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, pp. 5-23. /CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 53-66. / BOTO VARELA, Gerardo. Las dueñas de la memoria: San Isidoro de León y sus infantas. In: *Románico: revista de arte de amigos del románico*, n. 10, 2010, pp. 75-82.

<sup>124</sup> HENRIET, Patrick. Deo votas : l’infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIe siècles. In : HENRIET, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle).Mélanges réunis en l’honneur de Paulette L’Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-203.

votos religiosos. Eran en esencia laicas, aunque se conectaban especialmente a la dimensión sacramental de la monarquía. Todas esas cuestiones serán abordadas en detalles más adelante, en los capítulos de desarrollo, cuando nos dediquemos a discutir el infantazgo a partir de los datos encontrados en la documentación.

Respecto al infantazgo se pueden citar los trabajos de Patrick Henriët<sup>125</sup>; de Georges Martin<sup>126</sup>; de Emmanuelle Klinka<sup>127</sup> y de Gregoria Caveró sobre la infanta Sancha Raimúndez<sup>128</sup>; de Ghislaine Fournés sobre la representación pictórica de las infantas en los tumbos de la Catedral de Santiago de Compostela y del monasterio de Toxos Outos<sup>129</sup>; el de Ana Rodríguez sobre las estrategias patrimoniales y matrimoniales de la realeza leonesa<sup>130</sup> (a través del estudio del infantazgo, identifica como se estableció una dinámica de transmisión patrimonial en el interior del linaje regio no solamente por la vía masculina, pero igualmente, y directamente, sin pasar necesariamente por la intermediación de un hombre, por una vía femenina de transmisión); los de Rose Walker<sup>131</sup>; los de Janna Bianchini sobre el lazo afectivo entre

<sup>125</sup> HENRIËT, Patrick. Infantes, infantaticum: remarques introductives. In: *E-Spania*, n.5, 2008. /HENRIËT, Patrick. La politique monastique de Ferdinand Ier. In: *El monacato en los reinos de León y de Castilla (siglos VII-XIII): X Congreso de Estudios Medievales*. Ávila : Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 103-124. / HENRIËT, Patrick. Deo votas : l'infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIIIe siècles. In : HENRIËT, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle).Mélanges réunis en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, pp. 189-203. /HENRIËT, Patrick. Un exemple de religiosité politique ; saint-Isidore et les rois de León (XIe-XIIIe siècle). In : DERWICH, M. ; DIMITRIEV, M. (dirs.). *Fonctions sociales et politiques du culte des saints dans les sociétés de rite grec et latin au Moyen Âge et à l'époque moderne : approche comparative*. Worclaw, 1999, pp. 77-95.

<sup>126</sup> MARTIN, Georges. Des tombeaux et des femmes : aperçu d'une politique féminine des nécropoles princières à León et en Castille aux Xe-XIIIe siècles. In: *E-Spania*, n.17, 2014. / MARTIN, Georges. Hilando un reinado: Alfonso VI y las mujeres. In: *E-Spania*, n. 10, 2010. / MARTIN, Georges. Mujeres de la Najerense. In: *E-Spania*, n.7, 2009. / MARTIN, Georges. El testamento de Elvira (Tábara, 1099). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>127</sup> KLINKA, Emmanuelle. Sancha, infanta y reina de León. In: *E-Spania*, n.5, 2008. / KLINKA, Emmanuelle. L'affirmation d'une nouvelle dynastie : le panthéon royal de Saint-Isidore de León. In : *E-Spania*, n.3, 2007. / KLINKA, Emmanuelle. Le pouvoir au féminin dans la Castille médiévale : une deuxième voie ? In: *E-Spania*, n.1, 2006.

<sup>128</sup> CAVERO, Gregoria. Sancha Raimúndez: an infanta in the exercise of her power. In: *Imago temporis: medium aevum*, n. VII, 2013, pp. 271-297.

<sup>129</sup> FOURNÉS, Ghislaine. Iconologie des infantes (*Tumbo A* et *Tumbo B* de la cathédrale de Saint-Jacques de Compostelle et *Tumbo* de Touxos Outos). In : *E-Spania*, n. 5, 2008.

<sup>130</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales autour du pouvoir des femmes au royaume de León-Castille (XIIe-XIIIe siècle). In : AURELL, Martin (ed.). *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*. Turnhout: Brepols, 2013, pp.169-191.

<sup>131</sup> WALKER, Rose. Becoming Alfonso VI: the king, his sister and the "arca santa" reliquary. In: *Anales de Historia del Arte*, n. Extra 2, 2011, 391-412. /WALKER Rose. Images of royal and aristocratic burial in northern Spain, c.950-1250. In: VAN HOUTS, Elizabeth (Ed.). *Medieval Memories: men, women and the past, 700-1300*. London: Routledge-Taylor and Francis, 2001, pp. 150-172. / WALKER Rose. Sancha, Urraca and Elvira: the virtues and vices of Spanish royal women "dedicated to God". In: *Reading Medieval Studies*, v. XXIV, 1998, pp. 113-138.

infantas y sobre la presencia del infantazgo en tiempos de Alfonso VIII de Castilla<sup>132</sup>; de Maria do Rosário Ferreira sobre la concepción del poder de las infantas<sup>133</sup>; los de Patricia Rochwert-Zuili sobre la representación de las *dominae* del infantado en la historiografía castellana de los siglos XIII y XIV<sup>134</sup>; los de Inés Calderón Medina, sobre el poder femenino ibérico en los reinos cristiano, a través de reinas e infantas, y sobre el papel política de concubinas e hijas ilegítimas<sup>135</sup> y los trabajos de Laura Cayrol Bernardo sobre las *dominae* y el monasterio de San Pelayo de Oviedo<sup>136</sup>. Otro autor de referencia sobre el infantazgo y que debe ser destacado aquí es Carlos Reglero de la Fuente<sup>137</sup>. Ha escrito acerca de las infantas Urraca y Elvira, su relación especialmente

<sup>132</sup> BIANCHINI, Janna. The infantazgo in the reign of Alfonso VIII. In: GÓMEZ, Miguel; LINCOLN, Kyle C.; SMITH, Damian (eds.). *King Alfonso VIII of Castile: government, family, and war*. New York: Fordham University Press, 2019, pp. 59-79. /BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 11-30.

<sup>133</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011. / FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca e Teresa: o paradigma perdido. In: *Guarecer online*, 2010, pp. 1-14. / FERREIRA, Maria do Rosário. Urraca of León-Castile and Teresa of Portugal: the Iberian paradigm of feminine power revisited by thirteenth and fourteenth century historiography. In: FERREIRA, Maria do Rosário; LARANJINHA, Ana Sofia; MIRANDA, José Carlos (eds.). *Seminário Medieval*. Porto: Estratégias Criativas, 2009-2011, pp. 229-253. / FERREIRA, Maria do Rosário. La mère d'Adam : femmes et pouvoir dans l'historiographie hispanique médiévale. In : *Guarecer online*, 2007, pp. 13-26.

<sup>134</sup> ROCHWERT-ZUILLI, Patricia. Urraque, Elvira et Sancie : le rôle et la place des infantas dans l'historiographie castillane (XIIIe-XIVe siècles). In : *E-Spania*, n. 5, 2008. /ROCHWERT-ZUILLI, Patricia. De Sancie à Bérengère : les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonseine et néo-alphonseine (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n.1, 2006.

<sup>135</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las concubinas regias en las crónicas y genealogías hispanas: entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss-XII-XIV). In: *Edad Media: Revista de Historia*, v. 23, 2022, pp. 67-95. /CALDERÓN MEDINA, Inés. Las hijas ilegítimas del rey en los reinos hispánicos occidentales (XI-XIII): sus primeros años de vida. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel; MARTÍN CEA, Juan Carlos; CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media: homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019. / CALDERÓN MEDINA, Inés. El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (ss. XII-XIII). In: ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018. /CALDERÓN MEDINA, Inés. Reinas e infantas: el poder femenino en los reinos ibéricos occidentales (ss. XI-XIII). In: CERDÀ GARRIGA, Maria Magdalena; JUAN VICENS, Antònia; SABATER REBASSA, Sebastiana María (eds.). *La condició femenina a l'edat mitjana: entre protagonisme y marginalitat*. Palma: Universitat de les Illes Balears, 2017. / CALDERÓN MEDINA, Inés. Las otras mujeres del rey: el concubinato regio en el reino de León (1157-1230). In: *Seminario Medieval*, 2009-2011, pp. 1-30.

<sup>136</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae* y *deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, pp. 5-23. /CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 53-66.

<sup>137</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. El infantado monástico: del espacio a la memoria. In: ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao. Universidad del País Vasco, 2018, pp. 419-436. /REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Las "señoras" de las Huelgas de Burgos: infantas, monjas y encomenderas. In: *E-Spania*, n.24, 2016. /REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Omnia totius regni sui*

con los monasterios del infantazgo. También trabajó sus testamentos, y, con eso las transformaciones en la base espacial del infantazgo. Ha dirigido sus estudios también hacia el monasterio de las Huelgas de Burgos, que a lo que todo indica fue heredero del infantazgo en la Baja Edad Media. Se centró muchas veces en monacato alto y plenomedieval en los reinos de León y de Castilla, además de sus relaciones con la monarquía y la aristocracia.

Otra autora de referencia sobre el infantazgo es Therese Martin, que ha escrito diversos artículos y un libro sobre el tema<sup>138</sup>. Desde una perspectiva multidisciplinar que reúne métodos investigativos de la Historia del Arte, de la Arqueología, de la Historia y de los Estudios de Género, Martin tejió consideraciones acerca del infantazgo leonés en el siglo XII, especialmente cuanto a las contribuciones artístico-arquitectónicas de las mujeres de la familia real leonesa (sobre todo la reina Sancha de León, sus hijas las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro, la reina Urraca I y su hija la infanta Sancha Raimúndez) sobre el conjunto monumental de la colegiata de San Isidoro de León (que fue cabeza del infantazgo) y el tesoro que alberga. Martin cuestionó el silenciamiento aplicado a la reina Urraca I después de constatar que ella fue a la vez reina en derecho propio y *domina* del infantazgo, además de la responsable por grandes reformas y cambios de estatus en el monasterio de San Isidoro (fue ella quien lo abrió a la peregrinación e hizo construir en sus adyacencias un hospital. Sería, además,

*monasteria: la Historia Legionense, llamada Silense y los monasterios de las infantas. In: E-Spania, 2012, n. 14. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder. In: Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre). Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, v. I, pp.835-847.*

<sup>138</sup> MARTIN, Therese. Caskets of silver and ivory from diverse parts of the world: strategic collecting for an Iberian treasury. In: *Medieval Encounters*, n. 25, 2019, pp. 1-38. /MARTIN, Therese. Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media. *Anuario de Estudios Medievales*: n.46, v.1, 2016, p. 97-136. /MARTIN, Therese. The margin to act: a framework of investigation for women's (and men's) medieval art making. *Journal of Medieval History*, v.42, 2016. / MARTIN, Therese (Ed.). *Reassessing the Roles of Women as "Makers" of Medieval Art and Architecture*. 2 vols. Leiden-Boston: Brill, 2012. /MARTIN, Therese. Mujeres, hermanas e hijas: el mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI. *Anales de Historia del Arte*, v.2, 2011, p.147-179. /MARTIN, Therese. Vie et mort dans le panthéon de San Isidoro de León. *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, n. XLII, 2011, p.153-164. /MARTIN, Therese. Chronicling the Iberian Palace: written sources and the meanings of medieval Christian rulers' residences. *Journal of Medieval Iberian Studies*, n.2, v.1, 2010, p. 109-139. / MARTIN, Therese. Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159). *E-Spania*, n.5, 2008. /MARTIN, Therese. Recasting the concept of the "Pilgrimage church": the case of San Isidoro de León. In: *La Corónica*, Vol. 32, n 02, 2008, p. 165-190. /MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden: Brill, 2006. /MARTIN, Therese. "De grand prudencia, Graciosa fabla y elocuencia" a "mujer de poco juicio y ruin opinión": recuperando la historia perdida de la reina Urraca. In: *Compostellanum*, Vol. 50, n. 1-4, 2005, p. 551-578. /MARTIN, Therese. The art of a reigning queen as Dynastic Propaganda in Twelfth-Century Spain. *Speculum*, n.80, 2005, p. 1134-1171.

la idealizadora de los preciosos frescos que adornan el techo del área conocida como “el panteón regio” y que le rinden hoy el apodo de “Capilla Sixtina del románico”).

De acuerdo con Martin, el infantazgo sería un tipo especial de señorío que representaba tan grande “poder político que “podía incluso ser considerado un reino dentro de un reino”<sup>139</sup>. Ella demostró también como, pese a la rareza del vocablo *infantaticum* en la documentación, esa forma de gobierno estaba bien consolidada al menos desde la época de la reina Sancha, esposa de Fernando I. Además, cuestionó la exigencia de celibato que hasta entonces los historiadores presuponían para las señoras del *infantazgo*. Ella verificó que entre las grandes *dominae* de San Isidoro de León, al menos dos de ellas, la reina Sancha y la reina Urraca I, estuvieron casadas y eso no impidió que ejercieran aquella función. La impresión de que la (o las) infanta (o infantas) destinada (s) a ejercer como señora (o señoras, ya que esta posición podría ser compartida, como se observa en el caso de las hermanas Urraca de Zamora y Elvira de Toro) del infantazgo estaban obligadas a mantenerse vírgenes deriva de afirmaciones cronísticas posteriores a los hechos relatados, moralizadas por la mentalidad religiosa del siglo XIII y por los conflictos derivados de la competencia entre los poderes laicos y los poderes eclesiásticos que caracterizaron los siglos pleno y bajo medievales. La imagen creada también *a posteriori* de la “trinidad” del infantazgo, que presentó a solamente tres mujeres, las infantas Urraca de Zamora, Elvira de Toro y Sancha Raimúndez como ejemplares y paradigmáticas (incluso como si hubieran sido las únicas en participar del infantazgo, y como si el tiempo de existencia del mismo se hubiese restringido a la vida de esas tres infantas). En realidad, el celibato mantenido por ellas, más que característico de su posición, podría ser inusual.

Por fin, resaltemos los trabajos de Lucy K Pick, que desde una perspectiva de género se dedicó a estudiar la concepción del poder regio como dividido en dos (o más) cuerpos, según las conclusiones de Ernst Kantorowicz en *Los Dos Cuerpos del Rey*<sup>140</sup>. En este caso, defiende que en el reino leonés-castellano del siglo XII, en lugar de entenderse al rey como dotado de dos cuerpos, uno material y otro espiritual, el poder regio se entendería como dividido entre dos cuerpos, uno masculino y otro femenino, el del rey y el de la reina. Una concepción visible especialmente en el *Liber*

<sup>139</sup> VIÑAYO, Antonio citado por MARTIN, Therese. Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159). *E-Spania*, n.5, 2008, párrafo 2.

<sup>140</sup> KANTOROWICZ, Ernst H. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Madrid: Ediciones Akal, 2012 (1957).

*Testamentorum* del obispo Pelayo de Oviedo, escrito en apoyo a la reina Urraca I, donde las miniaturas representan a reyes guerreros y a reinas sagradas, “con el rey encargado de la protección y la reina responsable por orar por el reino”<sup>141</sup>. En el libro titulado *Her Father's Daughter*<sup>142</sup>, publicado en 2017, Lucy K. Pick profundiza en estas cuestiones para analizar el papel político y simbólico desempeñado por las hijas y hermanas de rey que permanecían solteras. El enfoque de Lucy K. Pick permite comprender mejor la construcción ideológica de las monarquías asturiana y leonesa-castellana a través del rol sacralizador y legitimador atribuido a las infantas.

### **1.1.5 – Poder femenino**

Cuando hablamos de mujeres en la Edad Media, lo más habitual es que se asocie su condición con la ausencia de poder. Es innegable que el femenino era mayormente despreciado en las sociedades medievales, especialmente cuando retratado por los clérigos que integraban la élite intelectual y que fueron los principales portavoces de su tiempo, al tener el monopolio de la escrita. De esta forma, la visión perpetuada por ellos fue siempre sesgada por sus creencias y por los intereses que guiaban sus plumas, lo cual tuvo un peso considerable sobre la idea habitual que tenemos hoy cuanto a la condición femenina en la Edad Media. Efectivamente, se trataban de sociedades profundamente jerarquizadas, y una de las desigualdades más marcantes, junto con la desigualdad de clase, era la desigualdad de género. Como patriarcales que eran, esas sociedades se fundamentaban en la dominación masculina sobre el femenino, y de ahí la asociación tan diseminada entre poder y masculinidad, en la que el poder recaería plenamente sobre los hombres, mientras que las mujeres ocuparían únicamente el lugar de sujetos pasivos del mismo.

No obstante, una mirada más profunda permite encontrar en las fuentes a mujeres que, gracias a su posición social elevada, estuvieron estrechamente relacionadas con el poder ejercido por sus grupos familiares, en ámbito civil y eclesiástico. La relación básica del femenino con el poder, definida por la subordinación, adquiere en esos casos matices más complejos, pues es posible identificar en la documentación

<sup>141</sup> PICK, Lucy K. Sacred Queens and warrior Kings in the royal portraits of the Liber Testamentorum of Oviedo. In: *Viator*, v. 42, n. 2, 2011, pp. 49.

<sup>142</sup> PICK, Lucy K. *Her father's daughter: gender, power and religion in the early Spanish kingdoms*. Ithaca: Cornell University Press, 2017.



diplomática mujeres que fueron partícipes del poder de las grandes familias alto-aristocráticas, incluidas las dinásticas. Eran piezas-clave en el juego de las alianzas matrimoniales (que solían implicar en alianzas políticas) o en las relaciones con el clero. Desempeñaban papeles que ultrapasaban la mera pasividad, y necesitaban que actuasen en favor de los intereses de los suyos. Asumían roles propios, y que a depender del contexto en el que estuviesen les permitían distintos niveles de acceso al poder público. En el reino leonés-castellano de los siglos XI a XII hemos visto que era posible que una mujer llegase a reinar, y esto por un periodo alargado de tiempo. Como la punta de un iceberg, este hecho parece esconder un panorama mucho más amplio de participación femenina en el poder regio y señorial, del que es a la vez consecuencia.

Esto permite pensar la relación de las mujeres y de la feminidad con el poder en la Edad Media más allá de la primera asociación de la feminidad como objeto sobre el que se ejerce poder (relación que define feminidad y masculinidad como un binomio de dominación), para entender de qué forma ellas tenían parte en la configuración del poder, que en el caso de nuestro estudio es el poder regio y señorial. Buscamos hacer esto sin negar la relación primaria entre masculino y femenino como una relación de dominación y subordinación/opresión; sino buscando destrincar de qué manera se manifestaba la participación femenina en el poder y cómo pudo haber contribuido a su establecimiento y perpetuación en el espacio del reino leonés plenomedieval. Esto lleva a diversos cuestionamientos sobre las formas de esta participación, sobre las estrategias políticas (en ámbitos que hoy entenderíamos como privados o públicos, pero que en la época que tratamos aquí no se conocían según esta separación) que pasaban por las mujeres y las incluían, y, finalmente, sobre si se puede hablar o no de la existencia de una práctica y de una concepción femenina del poder en el periodo y en el espacio trabajados, y, en caso de que la respuesta sea afirmativa, si este adquiriría contornos negativos o positivos (o ambos según la circunstancia) y, aún, por qué medios se ejercitaba y qué consecuencias tenía cuanto a la conservación del poder de los colectivos a los que esas mujeres pertenecían, tanto en la escala del grupo de parentesco como en la escala de la clase social.

La idea corriente asocia el poder (la proximidad y el acceso al mismo y la capacidad para ejercerlo) exclusivamente a la masculinidad y a los hombres, especialmente al tratar del periodo medieval. El mundo femenino sería otro, restringido a la vida doméstica y privada, mientras que las mujeres no se relacionarían con el poder más que como objetos del mismo, entendiéndose al cuerpo femenino siempre como

aquél sobre el que se ejerce el poder, y como mucho el que permite, únicamente a través de la tarea procreativa, que los hombres se multipliquen y transmitan de unos a otros el poder que emana de ellos y del que son también los depositarios. No se suele concebir al cuerpo femenino como pasible de generar, representar y ejercer el poder público propio de los reyes o de los señores feudales. Estas ideas calaron fuerte en las consciencias, tanto que la primera reacción de las personas a quienes explicamos nuestro tema de investigación doctoral suele ser la sorpresa, seguida de la indagación sobre la posibilidad de llevarse a cabo tal estudio, una vez que “aquellos eran tiempos masculinos”, “las mujeres no tenían ningún poder” y “¿Aparecen en los escritos?”. Se engaña el que piense que estas preguntas son formuladas únicamente por legos en la materia. Contrariamente a lo que se podría suponer, el *shock* no es menos recurrente cuando nuestro interlocutor es un colega medievalista, pero especializado en temas más clásicos y, claro, masculinos. Aunque esa noción de total exclusión de las mujeres medievales de la vida política y de su inexistencia en las fuentes más allá de su representación dentro del discurso clerical moralizante (hasta el punto en que no se podría estudiarlas *per se*) sea antigua, en gran parte se debe a los estudios llevados a cabo por historiadores como el gran Georges Duby, quién formuló por ejemplo la expresión “*mâle Moyen Âge*”, utilizada eventualmente para cuestionar la viabilidad de esta investigación.

Duby a menudo escribió sobre mujeres medievales, y engordó las filas de historiadores que, a partir de los años sesenta y setenta, empezaron a interesarse por la Historia de las Mujeres y sus problemáticas, contribuyendo con su desarrollo. Sus conclusiones acerca de la Edad Media como tiempos masculinos, donde las mujeres eran inferiorizadas y estaban mayormente sujetas al arbitrio de los hombres, privadas de acción y voz propias, son correctas. Sin embargo, y sobre todo a medida que los estudios de Historia de las Mujeres avanzaban y que se abrían nuevas perspectivas a través de la Historia del Género, esas afirmaciones empezaron a parecer insuficientes y simplistas frente a las evidencias levantadas por las estudiosas en sus nuevos cuestionamientos. Aunque nadie puede negar que las sociedades medievales fueran sociedades de la dominación masculina, “las fuentes vinculadas a este periodo nos

aportan una perspectiva compleja y altamente contradictoria a la vez<sup>143</sup>", como dijo Simon Barton al debruarse sobre tales cuestiones.

La definición de Duby para "poder" se vincula a la palabra latina *potestas*, de utilización medieval y que según su visión se refería al poder de comandar y de punir, y que se ejercía públicamente<sup>144</sup>. Concluye que, básicamente, las mujeres aristócratas en conjunto no ejercían ningún poder de este tipo, pese a las excepciones que se pueden observar como, por ejemplo, las abadesas de los grandes monasterios germánicos que eran como "príncipes imperiales, que ejercían plenamente la *potestas*<sup>145</sup>". Para él, este tipo de poder ejercido por mujeres era, por así decir, la excepción que confirmaba la regla, y no pasaba de un poder delegado (en este caso, de su esposo espiritual Jesucristo), nunca uno que ellas detuvieran propiamente, además del hecho que el mundo clerical era de por sí singular, y sus miembros se distinguían del restante de la sociedad poniéndose a parte de la misma.

En el caso de las aristócratas laicas, considera también que cualquier forma de *potestas* que vinieran a ejercer sería en calidad de vicarias del poder que detenían los hombres a quienes estaban sujetas, es decir, sus esposos, sus hijos o su padre (poco dice sobre los hermanos). Solamente en calidad de esposas, y en ausencia del hombre a quien servían (de ahí que las viudas tuvieran un margen mayor de maniobra, al igual que las religiosas, especialmente las abadesas), podían cumplir funciones señoriales y guerreras pertenecientes al universo masculino, y esto sólo se veía positivamente si lo hicieran exclusivamente en beneficio de los hombres que representaban y a quienes transmitían el poder de otro hombre, sin querer adueñarse del mismo. De contrario, eran malas mujeres, usurpadoras y tiranas. Ocasionalmente, venenosas (en lugar de usar la espada, las arma femeninas por excelencia eran el veneno y la brujería, capaces de causar daños insidiosos)<sup>146</sup>. Su estatus dependía únicamente del estatus del o de los hombres a quienes estaban vinculadas, de ahí que las palabras femeninas que lo denotaban, como *comitissa*, *regina* o *domina*, fuesen derivadas de las mismas palabras en masculino, que

<sup>143</sup> BARTON, Simon. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, v. 29, 2011, pp. 51-71.

<sup>144</sup> DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, p. 69.

<sup>145</sup> "imperial princes, who exercised potestas fully". In: Idem. Traducción libre.

<sup>146</sup> Ibidem, p. 75-77.

eran el significante verdadero de estas posiciones sociales (de hecho, esta es la forma habitual de comprenderse al género femenino en el campo gramatical)<sup>147</sup>.

Cuando era necesario que rellenasen el hueco dejado por un hombre ausente, fuese porque estuviese lejos de sus dominios al partir en guerra o en peregrinación, o porque ya se había muerto y su heredero no se encontraba tampoco en condiciones de asumir el comando (por su edad o por encontrarse también ausente)<sup>148</sup> era valeroso que ellas manifestaran actitudes cercanas a la masculinidad, domando la natural debilidad e incapacidad de su sexo (la cual las hacía impropias para asumir *potestas*) para poder llevar a cabo la tarea. En este caso deberían convertir su espíritu en uno masculino que contrariase la feminidad de su cuerpo, y al hacerlo eran sabias. En esta situación<sup>149</sup>, se elevarían por encima de las demás mujeres al virilizarse. Las mujeres que lograban tal proeza eran *virago*<sup>150</sup>, aclamadas como tal. De cualquier modo, su ejercicio de la *potestas*, de acuerdo con Duby, solo sería posible y aceptada cuando se hacía en función de la masculinidad<sup>151</sup>.

Duby admitió que existiría un tipo de poder propio de las mujeres, distinto, sin embargo, del poder *per se*, la *potestas*. Era lo que los clérigos de la época llamaban de poder de las mujeres, y que se refería a la capacidad que tendrían de influenciar a los hombres (y, por lo tanto, a sus decisiones y acciones políticas) a través de la sexualidad seductora. O también el “poder de su útero”<sup>152</sup>, su capacidad para dar a luz. A través de su útero transmitirían el poder a los hombres de su linaje. Duby verificó que en la concepción mítica sobre el origen de los linajes normalmente se encontraba la representación de una mujer, como “una matriz, de donde venía toda la gloria, toda la

<sup>147</sup> DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, p. 71.

<sup>148</sup> Ibidem, p. 74.

<sup>149</sup> Por lo general, la masculinización de las mujeres no se veía con buenos ojos, excepto en este contexto o en el de la santidad.

<sup>150</sup> Esta palabra (que corresponde más bien a una utilización tardía, no la encontramos en las fuentes alto y plenomedievales hasta el siglo XIII) es una feminización de la palabra masculina *vir*. Su empleo fue estudiado, entre otros, por Ana Rodríguez, quien dijo, al respecto, que: “fue utilizada frecuentemente en los textos medievales para referirse a mujeres excepcionales que poseían en un momento preciso virtudes ejemplares y cualidades heroicas que sólo a los hombres les correspondían por naturaleza. De *uir*, hombre en latín, procedían tanto virtud (*uirtus*) como virilidad. Si todo ello confluía en una mujer, ésta era entonces *uirago*. Término extraordinariamente ambiguo en las fuentes medievales ya que implicaba siempre una transgresión de género, su traducción peyorativa al español sería la de marimacho”. RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2014, p. 271.

<sup>151</sup> DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, pp. 77-78 y 81-83.

<sup>152</sup> “the power of her womb”. In: Ibidem, p.72. Traducción libre.

*potestas*, el poder de la dinastía”<sup>153</sup>, transmitida de esta forma a la línea de descendencia masculina de su esposo. En especial si ella venía de una familia de nivel social superior, de forma que el acceso masculino a su capacidad reproductiva representaba también su acceso a la riqueza y, consecuentemente, al poder del linaje al que ella pertenecía en un principio. Estas ideas existían desde tiempos antiguos y florecieron a lo largo de la Edad Media. En este sentido, las mujeres tendrían el poder de persuadir a los hombres, en especial en los momentos en que compartieran la cama (un mueble dotado, por su vez, de gran simbología<sup>154</sup>). A través, por lo tanto, del espacio privado. Y de ahí que las mujeres casadas ejercerían como señoras también en el ámbito doméstico de la *res familiaris* que era suya propia, en complementación y en apoyo del poder público ejercido por sus esposos o hijos. En esta función de señora de la casa es que ejercerían su dominio, especialmente sobre las otras mujeres que convivían con ellas y eran dependientes suyas en distintos niveles, o que les estaban sometidas como sus sirvientas. Incidían, así, sobre los asuntos privados y femeninos, en especial en el establecimiento de los vínculos matrimoniales.

Este poder femenino de la sexualidad podría ser utilizado para objetivos espurios, pero si era bien empleado era capaz de dirigir a buen término las acciones de los hombres, de aconsejarlos positivamente y de suavizar la parte negativa de la masculinidad que podría hacerse excesiva en el poder, como la agresividad desmesurada. De esta forma, cuando asumían el rol de la *virago*, Duby admite que habría una parte de feminidad que debería ser preservada en ellas, precisamente la que permitía templar los defectos de la masculinidad, como la violencia desmesurada, y también les preservaba a ellas de querer hacerse con el poder en beneficio propio y de actuar, por lo tanto, indebidamente<sup>155</sup>.

El propio Duby se explica, frente a las críticas que ya existían en la época en que realizó sus estudios sobre mujeres, especialmente las del historiador alemán Karl Ferdinand Werner (citado por él), que sus conclusiones derivaban de la escala geográfica que analizaba, limitada al mundo franco, y del hecho que ponía la tónica en las representaciones mentales, al paso que medievalistas como Werner se atañían a los

<sup>153</sup> “*a matrix, whence all the glory, all the potestas, the power of the dynasty has issued*”. In: DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995. Traducción libre.

<sup>154</sup> Ibidem, pp. 71-71. / LIMA, Marcelo Pereira. *O gênero do adultério no discurso jurídico do governo de Afonso X (1252-1284)* (tesis). Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2010, pp. 189-194.

<sup>155</sup> Ibidem, pp. 77-82.

detalles de los documentos. En esta ocasión, Duby basó su análisis en tipos bien concretos de fuentes, las amonestaciones de los hombres de la Iglesia dirigidas a las mujeres y la literatura genealógica<sup>156</sup>. Fuentes de las que uno puede fácilmente deducir que traducen una visión sesgada y chovinista, propia del discurso de sus productores.

La verdad es que su visión acerca de la capacidad de articulación política de las mujeres en la Edad Media es el objeto de críticas variadas. Simon Barton, al escribir sobre el mismo tema, lo hace buscando dialogar con Duby presentando contrapuntos a sus afirmaciones en la documentación diplomática leonesa y castellana de misma época<sup>157</sup>. La estrechez de la concepción de poder de Duby, limitándolo a la capacidad de comandar y de punir, sin ponderar su expresiones más allá de estas dos acciones fundamentales, sin llevar en consideración la *auctoritas* ni la dimensión religiosa (pese a fundamentar en gran parte sus argumentos en textos clericales); la visión quizás inadecuada para la Edad Media de separación entre público y privado; el recorte documental y geográfico, todo esto le llevó a sus conclusiones que son, en este sentido, comprensibles. La tendencia tan difundida en los estudios medievales de ceñirse al espacio franco (y por veces el británico) generalizando lo que se encuentra allí como paradigma representativo de toda la Edad Media, tratando de periféricas las demás regiones de Europa (especialmente la zona mediterránea), llevó a muchas interpretaciones truncadas, particularmente respecto al papel político desempeñado por las mujeres. Cuando dirigimos la mirada hacia la Península Ibérica, notamos cómo diversas ideas difundidas acerca de este periodo no se verifican, y encontramos incluso elementos que las contradicen. Y hasta en los estudios sobre las regiones que se consideraron como el centro (reflejando un balance de fuerzas perteneciente más a la contemporaneidad que a la época medieval) se tejieron críticas a la idea dubyniana del papel femenino, como se aprecia por ejemplo en el número monográfico de la revista francesa *Clio* sobre este tema<sup>158</sup>. En palabras de Amy Livingstone,

Patilinealidad, primogenitura y patriarcalismo: estos trazos tan fuertemente subrayados por Duby no concuerdan en nada con lo que los documentos revelan en la práctica en Francia a partir del siglo XI. Estos ponen en escena no duros patriarcas que hacen

<sup>156</sup> DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, p. 69.

<sup>157</sup> BARTON, Simon. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, v. 29, 2011, pp. 51-71.

<sup>158</sup> KLAPISCH-ZUBER, Christiane; ZANCARINI-FOURNEL, Michelle (dirs.). Georges Duby el l'histoire des femmes. In : *Clio : femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998.

antojo ventas y donaciones, o que por sí mismos controlan el movimiento de tierras, sino familias que actúan coralmente en la transferencia o en la gestión de sus bienes<sup>159</sup>.

Si bien efectivamente no se prueba la supuesta patrilinealidad ni el predominio de la primogenitura en el espacio del reino leonés plenomedieval, y aparentemente tampoco en el espacio franco, nosotros consideramos en esta tesis que sí se debe hablar de una forma de organización patriarcal. El sentido que le damos a esta palabra es ciertamente distinto de lo que Amy Livingstone deseaba expresar al utilizarla. Todas estas cuestiones serán mejor desarrolladas a lo largo de esta tesis. Por ahora, nos gustaría poner de relieve que, pese a que muchos de los trazos delineados por Duby (y que transmiten un retrato apagado de las aristócratas medievales como totalmente sumisas, oprimidas y desprovistas de poder) no se verifican en el contexto que vamos a estudiar aquí ni en otras regiones de la Europa medieval; tampoco se trata de inventarse un idilio femenino en la Edad Media. Pensamos que la *agency* femenina en aquella época debe entenderse como parte del sistema, y buscar comprender cómo participaba en su configuración. No es por casualidad que la imagen más difundida sobre la Edad Media sea la de una época en la que los hombres dominaban, y la “mentalidad” del periodo transmite esa noción. El retrato que las fuentes revelan es, efectivamente, el de la desigualdad. Aun así, no todo son críticas a los trabajos de Duby sobre mujeres, y muchos han sido los estudiosos que también reforzaron sus ideas (tales Maitland, Pollock y Stanton<sup>160</sup>). Por nuestra parte, nos parece que lo esencial es tratar de acercarse a la complejidad de la dominación masculina en las sociedades medievales (y quizás en todas las sociedades donde se constata) y a las transformaciones que se operaron en la misma a lo largo del tiempo, y en que las mujeres, incluso la relación cercana de las aristócratas con el ejercicio del poder (tanto en el ámbito “privado” como en el “público”), tuvo un papel significativo que iba mucho más allá de las “sombras

<sup>159</sup> “*Patrilinearité, primogéniture et patriarcalisme : ces traits si fortement soulignés par Duby ne s’accordent guère à ce que les documents de la pratique mettent en lumière en France à partir du XIe siècle. Ils mettent en scène non pas de durs patriarches, faisant de leur seul gré ventes et donations ou contrôlant seuls le mouvement des terres, mais des familles agissant en chœur dans le transfert ou la gestion de leurs biens*». In : LIVINGSTONE, Amy. Pour une révision du « mâle » Moyen Âge de Georges Duby (États-Unis). In: *Clio: femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998, p. 2. Traducción libre.

<sup>160</sup> BARTON, Simon. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In : *Studia Historica : Historia Medieval*, v. 29, 2011, p. 54.

flotantes, inaprehensibles” de Duby, y que, sin embargo, él pudo ver lo suficiente como para transformarlas en objeto de investigación<sup>161</sup>.

La relación de las mujeres de alta clase con el poder ha ganado mucho con el desarrollo de la Historia del Género, que surge asociada a la Historia de las Mujeres que ya se practicaba desde al menos los años cincuenta del siglo XX. La inserción de la categoría “género” ha añadido claridad conceptual a los estudios que buscaban deconstruir la noción de “poder” y de “política”, permitiendo pensarlos más allá de la esfera pública del poder oficial, dotándolos de matices que posibilitaran estudiar la relación entre femenino y masculino de forma más dinámica en las prácticas y concepciones de poder, ampliando sus significados. El feminismo en general, y la Historia de las Mujeres más específicamente ya habían declarado desde varias décadas que “lo personal es político”<sup>162</sup>, pero la categoría “género” fue quizás la mejor salida que se encontró para expresar con un único término la complejidad de lo que anteriormente se decía a través de expresiones como “relaciones sociales entre los sexos” y que parecían todavía insuficientes para dar cuenta de las problemáticas relacionadas no sólo con la construcción social y cultural de los sujetos “hombres” y “mujeres”, sino también con las ideas de masculinidad y feminidad, el espectro de posibilidades entre estos dos polos, el carácter relacional y político entre ellos. De esta manera, quedó más fácil pensar la relación de las distintas mujeres con el poder y su ejercicio, percibir la variedad de formas en que se podría dar esa relación y como ellas hicieron parte del juego político más allá que como meros sujetos pasivos del mismo (aunque no se debe obviar la realidad de la dominación masculina), contribuyendo, así, para una mejor comprensión de las estrategias de los grupos dominantes en la sociedad.

En lo que dice respecto al estudio de las reinas medievales, el concepto de género fue esencial para el desarrollo de los estudios de *Queenship* en las tres últimas décadas. En respuesta a los trabajos que no veían en las reinas ningún tipo de poder formal o público verdadero, y a las biografías que tradicionalmente han abordado las figuras reinantes femeninas desde un sentido de la intimidad, retratándolas como personajes románticos y sentimentales, mujeres apasionadas y sufridoras, pero no exactamente como las reinas que fueron<sup>163</sup>, desde la Historia de las Mujeres y del Género se ha

<sup>161</sup> BOHLER, Danielle. “Je n’ai entrevu que des ombres flottantes, insaisissables. » : le travail de l’écriture. In : *Clio : femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998, pp. 1-13.

<sup>162</sup> MILLETT, Kate. *Sexual Politics*. London: Granada Publishing, 1971 (1969-1970).

<sup>163</sup> EARENIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. New York: Palgrave MacMillan, 2013, p. 4.



intentado contraponer estas visiones con el objetivo de alcanzar un retrato más fidedigno y sobre todo poner el relieve el real papel político desempeñado por las mujeres a lo largo de la historia.

A partir de los planteamientos de la “Nueva Historia Política”, desde los años 80 y sobre todo en los años 90 del siglo XX diversas historiadoras empezaron a preocuparse por las mujeres en la cúspide del poder como forma de entender la organización del mismo y las maneras como la categoría “género” podrían contribuir a esa comprensión. Empezó a configurarse, así, el área que hoy en día se conoce en la medievalística como la de estudios de *Queenship*. El término se fijó en idioma inglés porque las investigaciones pioneras en el área solían venir del mundo anglo-sajón, y tenían en mente concepciones sobre el poder regio propias a ese ámbito cultural. A partir de la adopción de estas perspectivas también en el mundo ibérico, se ha buscado traducir el término a través del neologismo “Reginalidad”<sup>164</sup>, el cual viene ganando en popularidad desde que fue propuesto por Nuria Silleras Fernández<sup>165</sup>.

Con el fin de entender el poder de las reinas, había que reformular la propia noción de “poder” y de “política” según parámetros más extensivos, capaces de abarcar el conjunto de las prácticas relacionadas con la legitimación y la reproducción del poder regio y dinástico. El campo “informal” de actuación, normalmente relacionado con la esfera de actuación femenina, y que incluye el de las alianzas matrimoniales o el establecimiento de relaciones personales influyentes, adquiere relevancia al mismo tiempo en que se identifican formas de representación y de ejercicio del poder formal que incluyen a las mujeres o que les son propias. La separación de ambas según parámetros de “público” y “privado” es anacrónica, y no corresponde a las concepciones ni a la práctica de la época. Inversamente, se puede decir que dependían una de la otra, y que las relaciones entendidas por nosotros como “privadas” repercuten en la esfera “pública”. Según Andrea Pagés Poyato,

Más allá de las capacidades oficiales o públicas, estas mujeres eran capaces de establecer una serie de relaciones de poder no institucionalizadas, pudiendo disfrutar de

<sup>164</sup> PELAZ FLORES, Diana; VAL VALDIVIESO, María Isabel del. La historia de las mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la reginalidad medieval. In: *Revista de Historiografía*, n. 22, 2015, pp. 101-127.

<sup>165</sup> SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria. Reginalitat a l’Edat Mitjana hispànica: concepte histroigràfic per a una realitat històrica. In: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, n. 50, 2006, pp. 121-142/ SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria. Queenship en la corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 32, n.01, 2003, pp.119-133.

una posición desde la cual era posible influir en otros y así alcanzar unos objetivos que engrandecerían su propio prestigio y linaje. Es decir, la relación de la reina con el poder no puede circunscribirse únicamente a los canales formales de poder, sino que es necesario un análisis profundo de las redes familiares, clientelares o cortesanas (...). La relación entre estos dos ámbitos, complementarios entre sí, configurará por tanto las funciones, posibilidades y acciones de estas reinas<sup>166</sup>.

Temas como las funciones públicas y privadas de las reinas; la representación y la diplomacia; las distintas posiciones que ocuparían a lo largo de su vida según fueran reinas-consorte, reina-madre o reinas-viudas (*dowager-queens* en inglés); la vida cortesana; las redes clientelares femeninas; la Casa de la reina; el mecenazgo; el patronato religioso; las articulaciones matrimoniales, entre otros, pasaron a ser centrales en los análisis de *Queenship* para entender y definir el poder. A modo de definición, se puede decir que el estudio del *Queenship* es el estudio de “aquello que (en el sentido más amplio) hace referencia al estado o condición de ser reina”<sup>167</sup>. Entre los desarrollos propiciados por los estudios de *Queenship*, y que nos son útiles en esta tesis, está la noción de que el poder regio no estaba restringido a la figura del rey, sino que era compartido con la reina y demás miembros de la familia real, en el sentido en que ellos también participaban de las tareas de gobierno (de manera directa o indirecta) y dotaban a la figura del rey de contexto y significado. Eran parte del poder regio, y sin ellos un Rey no podría serlo. Parafraseando a Ernst Kantorowicz, Theresa Earenfight habló del papel de la reina-consorte como “el otro cuerpo del rey”<sup>168</sup>. En la estela de trabajos como el del reconocido académico alemán (naturalizado estadounidense), se ha estudiado el carácter corporativo de la gobernanza medieval personificado en la figura de la reina y de su papel en la monarquía<sup>169</sup>.

Una de las obras pioneras desde la perspectiva de los estudios de *Queenship* fue el artículo *The Power of Women through the Family in Medieval Europe*<sup>170</sup> de Jo Ann McNamara y Suzanne Fonay Wemple, publicado en 1973. Ponía en perspectiva la

<sup>166</sup> PAGÉS POYATO, Andrea. El *Queenship* como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica. In: *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, n. 5, 2017, p. 48.

<sup>167</sup> SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria. *Queenship* en la corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 32, n.01, 2003, p. 130.

<sup>168</sup> EARENFIGHT, Theresa. *The King's other body: Maria of Castile and the crown of Aragon*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012.

<sup>169</sup> CERDA COSTABAL, José Manuel. Reigning as partners? Alfonso VIII of Castile and Leonor Plantagenet. In: *De Medio Aevo*, n. 14, 2020, pp. 5-16.

<sup>170</sup> MCNAMARA, Jo Ann; WEMPLE, Suzanne Fonay. The power of women through the family in Medieval Europe (500-1100). In: *Feminist Studies*, v. 1, n. 3 / 4, 1073, pp. 126-141.

separación entre público y privado en la Alta Edad Media para pensar el acceso de las mujeres de alta clase al poder propio de su estrato social a través de las relaciones de parentesco y las reglas de herencia. Se centran en el espacio franco-germánico, y sostienen que el acceso femenino al poder era mayor en un contexto de privatización del poder público. Habría que esperar a los años 80 por la publicación del libro *Queens, Concubines and Dowagers*<sup>171</sup>, de Pauline Stafford<sup>172</sup>, centrado en los distintos estatus de las esposas y madres de los reyes (también en la zona norte-europea occidental), diferentes según su estado matrimonial y su relación con el Rey, que podría ser su esposo, amante o hijo. El papel que desempeñaban, así como su capacidad de acción y articulación política dependían de su posición como princesas, novias, reinas-consorte, concubinas o viudas (estado del que derivaban las posiciones de reina-madre y reina-regente). En la misma década se publican trabajos como la colectánea editada por Mary C. Erler y Maryanne Kowaleski, *Women and Power in the Middle Ages*<sup>173</sup> (asociación que repitieron en 2003<sup>174</sup>, con nuevas contribuciones a la problemática de la relación entre mujeres, género y poder, incluso una revisión de Jo Ann McNamara del artículo que años antes había abierto discusiones<sup>175</sup>). En 1989 se publica el ensayo de Lois L. Huneycutt titulado *Medieval Queenship*<sup>176</sup>, y en los años 90 se dan a conocer las colecciones editadas por Louise Olga Fradenburg (titulada *Women and Sovereignty*<sup>177</sup>), Theresa M. Vann (titulada *Queens, Regents and Potentates*<sup>178</sup>) y por John Carmi Parsons (intitulada *Medieval Queenship*<sup>179</sup>) y que contiene un interesante capítulo de Roger Collins sobre las reinas en derecho propio del siglo X en León y en Navarra<sup>180</sup>, y

<sup>171</sup> STAFFORD, Pauline. *Queens, Concubines and dowagers: the king's wife in the early Middle Ages*. London: Leicester University Press, 1998 (1983).

<sup>172</sup> STAFFORD, Pauline. *Gender, family and the legitimation of power: England from the Ninth to early Twelfth century*. Aldershot: Ashgate Publishing, 2006. / STAFFORD, Pauline; MULDER-BAKKER, Anneke B. (eds.). *Gendering the Middle Ages*. Oxford: Blackwell Publishers, 2001./ STAFFORD, Pauline. *Queen Emma and Queen Edith: queenship and women's power in Eleventh-century England*. Oxford: Blackwell Publishers, 1997.

<sup>173</sup> ERLER, Mary; KOWALESKI, Maryanne (ed.). *Women and Power in the Middle Ages*. Athens: University of Georgia Press, 1988.

<sup>174</sup> ERLER, Mary; KOWALESKI, Maryanne (ed.). *Gendering the Master Narrative: women and power in the Middle Ages*. Ithaca: Cornell University Press, 2003.

<sup>175</sup> MCNAMARA, Jo Ann. Women and power through the family revisited. In: *Ibidem*, pp. 17-51.

<sup>176</sup> HUNEYCUTT, Lois L. Medieval Queenship. *History Today*, v. 39, n. 6, 1989, pp.16-22. Citado en: EARENIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. New York: Palgrave MacMillan, 2013, p. 5.

<sup>177</sup> FRADENBURG, Louise Olga (ed.) *Women and Sovereignty*. Edinburgh: University of Edinburgh Press, 1992. Citado en: *Idem*.

<sup>178</sup> VANN, Theresa M. (ed.). *Queens, Regents and Potentates*. Cambridge: Academia, 1993.

<sup>179</sup> PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993.

<sup>180</sup> COLLINS, Roger. Queens-Dowager and Queens-Regent in Tenth-Century León and Navarre. In: *Ibidem*, pp. 79-92.

un capítulo de Lois Huneycutt sobre la visión de los clérigos del siglo XII sobre el ejercicio femenino del poder regio, una situación que en esta centuria ocurrió en repetidas ocasiones en el mundo católico (los ejemplos de reinas o aspirantes a reinas presentadas son la “Emperatriz” Matilda de Inglaterra y Melisenda de Jerusalén)<sup>181</sup>. Podemos destacar, aún, la colección editada por Anne J. Duggan, titulada *Queens and Queenship in Medieval Europe*<sup>182</sup>. Entre las autoras que influyeron en los estudios de *Queenship* en la Edad Media podemos citar aún a Janet Nelson<sup>183</sup>, que desarrolló importantes trabajos de historia de las mujeres (un “deporte de riesgo”<sup>184</sup> según la propia) y específicamente de *Queenship*, a partir del análisis de las monarquías merovingia y carolingia. También Simon McLean<sup>185</sup>, Theresa Earenfight<sup>186</sup>, Miriam Shadis<sup>187</sup>, entre otras.

Pese a que la concepción de *Queenship* provenga del mundo anglo-sajón, y que inicialmente los trabajos que adoptaban esta perspectiva se hayan concentrado en zonas norte-europeas, es cada vez más habitual ver estudios que se centren en el espacio ibérico. Destacamos autoras como las ya citadas Nuria Silleras y Andrea Pagés Poyatos;

<sup>181</sup> HUNEYCUTT, Lois L. Female succession and the language of power in the writings of twelfth-century churchmen. In: *Ibidem*, pp. 189-201.

<sup>182</sup> DUGGAN, Anne J. *Queens and Queenship in Medieval Europe*. Woodbridge: Boydell Press, 1997.

<sup>183</sup> NELSON, Janet L. *Rulers and ruling families in Early Medieval Europe: Alfred, Charles the Bald and others*. New York: Routledge, 2019 (1999). / NELSON, Janet L.; RIO, Alice. Women and laws in Early Medieval Europe. In: BENNETH, Judith M.; KARRAS, Ruth Mazo (eds.). *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*. Oxford: Oxford University Press, 2013, pp. 103-118. / NELSON, Janet L. Queens as converters of Kings in the Earlier Middle Ages. In: LA ROCCA, M. C. (ed.). *Agire da donna: modelli e pratiche di rappresentazione (secoli VI-X)*. Turnhout: Brepols, 2007, pp. 95-107. / NELSON, Janet L. The Wary Widow. In: DAVIES, Wendy; FOURACRE, Paul (eds.). *Property and Power in the Early Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995, pp. 82-113. / NELSON, Janet L. Women at the court of Charlemagne: a case of monstrous regiment? In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin’s Press, 1993, pp. 43-60.

<sup>184</sup> NELSON, Janet L. La saga de Jezabel: la carrera política de las reinas Brunilda y Bathilde en la historia merovingia. In: LITTLE, Lester K.; ROSENWEIN, Barbara H. (eds.). *La Edad Media a debate*. Madrid: Ediciones Akal, 2003 (1998), pp. 346-412.

<sup>185</sup> MCLEAN, Simon. *Ottonian Queenship*. Oxford: Oxford University Press, 2017.

<sup>186</sup> EARENFIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. New York: Palgrave MacMillan, 2013.

<sup>187</sup> SHADIS, Miriam. The first queens of Portugal and the building of the realm. In: MARTIN, Therese (ed.). *Reassessing the roles of women as makers of medieval art and architecture*, t. II. Leiden-Boston: Brill, 2012, pp.671-702. / SHADIS, Miriam. Women, gender and rulership in romance Europe: the Iberian case. In: *History Compass*, n. 4, 2006, pp. 1-7. / SHADIS, Miriam. Blanche of Castile and Facingers “medieval queenship”: reassessing the argument. In: NOLAN, Kathleen (ed.). *Capetian Women*. New York: Palgrave MacMillan, 2003. / SHADIS, Miriam. Piety, politics and power: the patronage of Leonor of England and her daughters Berenguela of León and Blanche of Castile. In: MCCASH, June Hall (ed.). *The Cultural Patronage of Medieval Women*. Athens: University of Georgia Press, 1996, pp. 202-227.

y también Theresa M.Vann<sup>188</sup>, María Jesús Fuente<sup>189</sup>, María Isabel del Val Valdivieso<sup>190</sup> y Diana Pelaz Flores<sup>191</sup>.

Una autora que nos servirá de referencia es Ana Rodríguez López. Sus trabajos se inscriben en la Historia Social y Política y en la Historia de las Mujeres y del Género, dando gran atención a la intercesión entre mujeres y poder en la Edad Media. Estudió cuestiones relacionadas con la legitimidad monárquica, utilizando para eso fuentes cronísticas y documentales. La principal obra que nos servirá de referencia es el libro titulado *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*<sup>192</sup>, en el que analiza las estrategias de reproducción de la riqueza protagonizadas por las mujeres de los grandes linajes y dinastías europeas, así como la transmisión patrimonial (incluso la que se daba entre mujeres) y que iba en conjunto con tales estrategias. Sus estudios suelen concentrarse en el periodo plenomedieval, pero también ha trabajado cuestiones relacionadas a las mujeres de alta clase en los siglos XI y XII. Una de las características más impactantes de la actuación política llevada a cabo por esas mujeres, o a través de ellas, fue el establecimiento de dominios territoriales altamente estratégicos para sus grupos de parentesco, particularmente en las regiones fronterizas. Por sus matrimonios (o la falta de ellos, en algunos casos), por la herencia que recibieron (de sus padres o hermanos, pero también de sus madres y hermanas), y por la gestión y gobierno de los bienes que les pertenecieron por derecho, sedimentadas muchas veces en el mecenazgo artístico-arquitectónico, protagonizaron verdaderas

<sup>188</sup> VANN, Theresa M. The theory and practice of medieval Castilian queenship. In: VANN, Theresa M. (ed.). *Queens, Regents and Potentates*. Dallas: Academia, 1993, pp. 125-147.

<sup>189</sup> JESÚS FUENTE, María. ¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII). In: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 16, 2003, pp. 53-71.

<sup>190</sup> VAL VALDIVIESO, María Isabel. La educación en la corte de la Reina Católica. In: *Miscelánea Comillas: revista de Ciencias Humanas y Sociales*, v. 69, n. 134, 2011, pp. 255-273. / VAL VALDIVIESO, María Isabel. ¿Hacia el fin de la itinerancia? Isabel I de Castilla. In: *E-Spania*, n.8, 2009. / VAL VALDIVIESO, María Isabel. Isabel la Católica y la educación. In: *Aragón en la Edad Media*, n.19, 2006, pp. 555-562. / VAL VALDIVIESO, María Isabel. Isabel la Católica: una mujer para el trono de Castilla. In: *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics y Històrics*, n. 14, 2004, p. 7-23.

<sup>191</sup> PELAZ FLORES, Diana; VAL VALDIVIESO, María Isabel del. La Historia de las Mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la Reginalidad medieval. In: *Revista de Historiografía*, n. 22, 2015, pp. 101-127. / PELAZ FLORES, Diana. Queenship: teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel del; JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.). *Las Mujeres en la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 277-287. / PELAZ FLORES, Diana. “Yo, la Reina”: interrogantes acerca del señorío femenino en el siglo XV. In: CASTRO CORREA, A. et al (eds.). *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 2012, pp. 247-256.

<sup>192</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona: Editorial Planeta, 2014.

estrategias patrimoniales de las cuales mucho se beneficiaron las parentelas aristocráticas a las que pertenecían, así como a la monarquía misma, en el caso de las mujeres de la realeza.

Los estudios de *Queenship* se han centrado comúnmente en los roles desempeñados por las reinas-consorte, o por aquellas que estaban destinadas a serlo o que ya lo habían sido, como es el caso de las reinas-madres y viudas, y también las reinas-regentes (que, por su vez, son importantes en el estudio de la gobernanza femenina). Por lo general, se ha prestado menos atención al papel político desempeñado por las reinas-propietarias y el del poder ejercido por ellas, quizás por la aparente singularidad de su posición, que la haría más difícil de aprehender. No obstante, en el espacio ibérico, sobre todo en su franja noroccidental, no fueron tan escasas las reinas que recibieron el trono en derecho propio y que lo ejercieron, de forma independiente o en conjunto con los varones a quienes se lo transmitían, ya fueran esos sus esposos o sus hijos. Más recientemente, las problemáticas relacionadas con las reinas-propietarias, presentes igualmente en una variedad de reinos medievales, empezaron a atraer la atención de los investigadores, como se puede verificar en los trabajos ya citados y también en las publicaciones pioneras de Armin Wolf<sup>193</sup> o Loys L. Huneycutt<sup>194</sup>, y los más recientes trabajos de Shima Ohara<sup>195</sup>, Janna Bianchini<sup>196</sup> o Elena Woodacre<sup>197</sup>. Tampoco se ha prestado demasiada atención a la concepción reginal de la posición de otras mujeres cercanas al trono.

En el contexto de esta tesis, había otra categoría de mujeres que llegaron a recibir en algunos casos la el título de reinas. No fue gracias a su casamiento ni a la posición de sus hijos, sino por ser hijas y hermanas de reyes. Es el caso de las infantas reales en los reinos de León y de Castilla, organizadas en torno al infantazgo. Situaciones así también carecen aún de atención especializada en el ámbito del

<sup>193</sup> WOLF, Armin. *Reigning Queens in Medieval Europe: when, where and why?* In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993, pp. 169-188.

<sup>194</sup> HUNEYCUTT, Loys L. *Female Succession and the language of Power in the writings of twelfth-century churchmen*. In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993, pp. 189-201.

<sup>195</sup> OHARA, Shima. *La formación de la memoria y la función del derecho consuetudinario en el caso del derecho sucesorio al trono de las mujeres en la castilla medieval*. In: *Edad Media. Revista de Historia*, n. 7, 2005-2006, pp. 101-120.

<sup>196</sup> BIANCHINI, Janna. *A mirror for a queen? Constructions of queenship in twelfth- and thirteenth-century León-Castile*. In: *Journal of Medieval History*, v.45, n.4, 2019, pp. 432-456. / BIANCHINI, Janna. *The Queen's Hand: power and authority in the reign of Berenguela of Castile*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012, pp. 49-52, 76, 234-235.

<sup>197</sup> WOODACRE, Elena. *The Queens Regnant of Navarre: succession, politics, and partnership, 1274-1512*. New York: Palgrave McMillan, 2013.

*Queenship*, aunque el infantazgo atraiga cada vez más la atención de las investigadoras. Más adelante hablaremos de esta forma específica de poder de las infantas.

Por fin, los estudios de *Queenship* han sido criticados por centrar la mirada únicamente en la monarquía, dejando de lado al restante de la aristocracia en el momento de comprender las relaciones entre las mujeres de estos grupos dirigentes y el poder ejercido por ellos. Autoras como Yolanda Guerrero Navarrete<sup>198</sup> y Andrea Pagès Poyatos<sup>199</sup> buscaron rellenar esa laguna, adaptando el modelo del *Queenship* para las condesas y demás mujeres de la alta-aristocracia. Con relación a esta problemática, resulta útil la noción de “élites femeninas” tal como sintetizada por Sylvie Joye<sup>200</sup>. Ella indaga “¿Existiría un grupo o grupos femeninos en el seno de las élites?”<sup>201</sup> y contesta

Esta propuesta parece difícil de sostener. Podríamos hablar de **mujeres de las élites** (ellas comparten las prerrogativas y los derechos del grupo elitario al que pertenecen, frecuentemente en cuanto esposa, pero también como hija o hermana de un miembro de la élite), pero tampoco esta apelación es, ella también, totalmente satisfactoria. Las mujeres que pertenecen a los diferentes grupos (jerárquicos o nacionales) que conforman las élites ven, en efecto, modificadas sus prerrogativas y la manera de disfrutar de ellas por razón de su *género* (...). Ellas son incluso dotadas de funciones y de poderes en las que están específicamente involucradas por motivo de su *género*, y podemos buscar definir redes que corresponden verdaderamente a relaciones tejidas específicamente entre mujeres (...). Desde luego, el estudio del papel de las mujeres en el seno de los distintos grupos que componen las élites está justificado no solamente porque ellas son **objetos de intercambio y de señales externas de riqueza** para los hombres de sus grupos, pero también porque ellas pueden poner en funcionamiento (particularmente en condiciones excepcionales como la viudez, la regencia...) verdaderas estrategias propias a las élites femeninas, aunque no puedan desplegarlas más que en el cuadro más ancho de las estrategias familiares<sup>202</sup>.

<sup>198</sup> NAVARRETE, Yolanda Guerrero. Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 34, 2016, pp. 89-118.

<sup>199</sup> PAGÈS POYATO, Andrea. El *Queenship* como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica. In: *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, n. 5, 2017, pp. 47-56.

<sup>200</sup> JOYE, Sylvie. Les élites féminines au Haut Moyen Âge : historiographie. In : *L'historiographie des élites dans le Haut Moyen Âge (actes du colloque, Université de Marne-la-Vallée, 18-19 novembre 2003)*, 2005, pp. 1-30.

<sup>201</sup> “Y aurait-il un groupe ou des groupes féminins au sein des élites ? ». In : *Ibidem*, p. 1. Traducción libre.

<sup>202</sup> “Cette proposition semble difficile à soutenir. On pourrait parler de femmes des élites (elles partagent les prérogatives et les devoirs du groupe élitaire auquel elles appartiennent, en tant qu'épouse bien souvent, mais aussi comme fille ou sœur d'un membre d'une élite), mais cette appellation n'est pas, elle non plus, totalement satisfaisante. Les femmes qui appartiennent aux différents groupes (hiérarchiques ou nationaux) composant les élites voient en effet leurs prérogatives et leur manière de jouir de ces prérogatives modifiées du fait de leur genre (...). Elles sont même dotées de fonctions et de pouvoirs qui sont spécifiquement impliqués par leur genre, et on peut chercher à définir des réseaux qui correspondent bel et bien à des relations tissées spécifiquement entre femmes (...). Dès lors, l'étude du rôle des femmes au sein des différents groupes composant les élites se justifie non seulement parce qu'elles sont des **objets d'échange et des signes extérieurs de richesse** pour les hommes de leur groupes, mais aussi parce

A partir de esas consideraciones, Sylvie Joye se dedica a aclarar algunas cuestiones relacionadas con las estrategias de poder protagonizadas por las mujeres de las élites, y discute asuntos como la necesidad de presentar características viriles para que una mujer fuese adecuada para el poder; la posición de reinas y condesas y la feminidad inherente a la misma, así como las diferencias entre sus posiciones según la época y el lugar, y según la interacción entre la monarquía y el poder de la alta-aristocracia. Esta tendió a adoptar el modelo de la monarquía en lo que se refiere a la posición de las mujeres de su propio grupo, en cuanto esposas de conde (o que mantienen con el mismo otras relaciones de parentesco). Aborda también la asociación estrecha entre el poder de las mujeres y su situación en el grupo de parentesco, la propiedad y gestión de los bienes y de la riqueza, además de los símbolos asociados a la misma, la movilidad que tenían y la narrativa dubyniana del deterioro de su poder a partir de los siglos XII y XIII, derivado del establecimiento de los linajes y de la patilinealidad. Por fin, analiza su papel en la reproducción de las élites a través del matrimonio y de la tarea de reproducción humana, además de las prácticas culturales que las asociaban a la preservación de la memoria del grupo y las enlazaban con el sagrado y con la política espiritual de los suyos<sup>203</sup>.

¿Existiría entonces una concepción y un ejercicio femeninos del poder? ¿Este se consideraba negativo o positivo? Si bien la tradición cronística predominante haya atribuido las peores calidades a la feminidad y al poder de las mujeres que lo ejercían, el pasaje del análisis de las mentalidades para el de las prácticas, de la imagen de la mujer con poder para el de sus acciones, tal como lo propuso Theodor Evergates y Kimberly A. LoPrete<sup>204</sup>, puede ofrecer una respuesta más realista para esas cuestiones. En lo tocante al espacio ibérico plenomedieval, podemos citar los estudios de Emmanuelle Klinka, que, al hacerse las mismas preguntas a partir del estudio de las crónicas, evidenció estrategias de legitimación del poder de reinas e infantas a partir de sus

*qu'elles peuvent mettre en œuvre (particulièrement dans des situations exceptionnelles comme le veuvage, la régence...) de véritables stratégies propres aux élites féminines, bien qu'elles ne puissent les déployer que dans le cadre plus large des stratégies familiales . »* In : JOYE, Sylvie. Les élites féminines au Haut Moyen Âge : historiographie. In : *L'historiographie des élites dans le Haut Moyen Âge (actes du colloque, Université de Marne-la-Vallée, 18-19 novembre 2003)*, 2005, p. 1. Traducción libre.

<sup>203</sup> Ibidem, pp. 1-30.

<sup>204</sup> EVERGATES, Theodor; LoPRETE, Kimberly A. Introduction. In: EVERGATES, Theodor (ed.). *Aristocratic Women in Medieval France*. Philadelphia : University of Pennsylvania Press, 1999, pp. 1-5.



distintas posiciones como herederas del trono, esposas o hermanas del rey<sup>205</sup>; además de su papel en las estrategias de guerra y paz tejidas por los hombres<sup>206</sup>.

Maria do Rosário Ferreira, por su parte, estudió<sup>207</sup> los conflictos derivados de la sucesión de cuatro reinas de la crónica medieval, Munia de Castilla, Sancha de León y de Castilla, Teresa de Portugal y Urraca I de León y de Castilla. Mientras las dos primeras (que heredaron el condado de Castilla y el reino de León, y se lo transmitieron a sus esposos y reinaron con ellos) movilizaron representaciones positivas; las dos últimas pasaron por un proceso de demonización. Todas poseen en común el hecho de haber heredado en consecuencia de un vacío de descendencia masculina, ocasionado por la muerte de uno o de varios de los hombres relacionados con ellas por estrechos vínculos de parentesco. Mientras las dos primeras legaron su derecho por la vía matrimonial, contrariamente a lo que ocurriría con las dos últimas, que ejercieron a la vez la *auctoritas* y la *potestas*, Ferreira identifica en los conflictos de carácter hereditario, que estallaron después de la muerte de cada una de ellas, la presencia de una lógica de legitimación sucesoria fundamentada en el derecho de herencia y transmisión del poder a través de las mujeres, “tanto en la línea de sucesión como en el derecho de determinar el destino de los dominios adquiridos por matrimonio”<sup>208</sup> y que coexistía con aquella fundada en la prioridad masculina.

Esto coincide con las consideraciones de Maria Joana Gomes que, al estudiar la representación de las esposas, concubinas e hijas de Alfonso VI en las fuentes crónicas, afirmó:

Decir que la sucesión por filiación agnática es verificable desde el siglo IX en la monarquía asturiana no equivale a decir que la misma estaba basada en un cuadro mental que aceptaba y/o reproducía exclusivamente un sistema lineal (...). Efectivamente, numerosos estudios sobre la nobleza peninsular demostraron que, a lo largo del siglo XII, distintos sistemas de estructuración del parentesco coexistieron temporal y espacialmente<sup>209</sup>.

<sup>205</sup> KLINKA, Emmanuelle. Le pouvoir au féminin dans la Castille médiévale : une deuxième voie ? In: *E-Spania*, n.1, 2006.

<sup>206</sup> KLINKA, Emmanuelle. Entre paz de Dios y paz de las armas: el papel de las mujeres (León y Castilla, en torno a los siglos XI y XII). In : *E-Spania*, n.20, 2015.

<sup>207</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. La reine est morte : la succession politique des filles de roi aux XIe et XIIe siècle. In: *E-Spania*, n. 17, 2014. Ver también: FERREIRA, Maria do Rosário. La mère d’Adam : femmes et pouvoir dans l’historiographie hispanique médiévale. In : *Guarecer online*, 2007, pp. 13-26.

<sup>208</sup> “aussi bien dans la ligne de succession que dans le droit de déterminer le destin des domaines acquis par mariage ». In: FERREIRA, Maria do Rosário. Op. Cit., 2014, párrafo 36. Traducción libre.

<sup>209</sup> “Assim sendo, dizer que a sucessão por filiação agnática se verifica desde o século IX na monarquia asturiana não equivale a dizer que a mesma se baseava num quadro mental que aceitava e/ou reproduzia exclusivamente um sistema linear (...). De facto numerosos estudos sobre a nobreza peninsular

Después de estas consideraciones, pasemos al siguiente tópico de esta exposición, acerca de las fuentes primarias empleadas en este estudio.

## **1.2– Las fuentes de la investigación**

### ***1.2.1 – Introducción***

Ahora que ya nos hemos situado en el tema de la investigación, es momento de centrarnos en las fuentes primarias que lo fundamentan. Para percibir la presencia, el lugar y la forma de participación de las mujeres en las dinámicas de poder de las élites leonesas plenomedievales, hemos decidido consultar la documentación diplomática producida por este estrato social a lo largo de los siglos X al XII.

Esta documentación proviene de archivos pertenecientes a distintos tipos de instituciones eclesiásticas, donde se ha conservado la documentación laica. No se debe lamentar este hecho sino comprenderlo, si tenemos la intención de percibir la dinámica de las sociedades que generaron estos documentos y las implicaciones de su conservación. Esta circunstancia ha conducido por veces a equívocos interpretativos. Por ejemplo, atribuyéndose a las instituciones religiosas propiedades que realmente pertenecían a particulares<sup>210</sup> o, aún, suponiendo que los grandes señores laicos no poseían archivos y toda la producción documental dependía exclusivamente de los poderes eclesiásticos. En relación a este último punto, ya se sabe que no es cierto y que probablemente existieron archivos nobiliarios cuyos rastros podemos encontrar en medio de la documentación propiamente eclesiástica de aquellas instituciones<sup>211</sup>. En esta tesis nos centramos en personajes de la élite leonesa que pertenecieron tanto a la monarquía como a la aristocracia laica, como al clero (en ocasiones). En lo tocante a este último grupo, no hay rareza en que la documentación corresponda a la conservada

*demonstram que, ao longo do século XII, coincidiram temporal e espacialmente diferentes sistemas de estruturação do parentesco. Estudos mais recentes permitem mesmo afirmar que a prática de uma sucessão linear regida pelo privilégio da primogenitura e da masculinidade, segundo o modelo das dinastias régias, não se conseguiu afirmar de forma exclusiva em âmbito aristocrático".* In: GOMES, Maria Joana. Para além da linhagem: poder e sucessão régia no feminino. In: *E-Spania*, n.11, 2011, párrafo 5.

<sup>210</sup>CALLEJA PUERTA, Miguel. Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Medievalismo*, n.12, 2002, p.17.

<sup>211</sup>Idem.

en archivos eclesiásticos. Para lo que se refiere a los miembros de la realeza y de la alta aristocracia, hace falta disertar algo más detenidamente sobre las circunstancias de la conservación de los diplomas referentes a ellos en esas instituciones.

La definición de “archivo” como un espacio o conjunto documental donde se resguarda “de manera sistemática las acciones documentadas y la memoria de una persona, familia o institución<sup>212</sup>” no se aplica adecuadamente a la situación que encontramos para la mayoría de los archivos que recogen documentación alta y plenomedieval, la cual muchas veces se refiere a personas o instituciones distintas de las de acogida y tampoco han sido siempre generados por ellas. Sin embargo, su presencia allí es indicativa de la historia de la formación de estos espacios, y nos puede decir mucho sobre las lógicas de concepción y de conservación de documentos, y sobre las personas y organismos que los generaron.

Los archivos de instituciones eclesiásticas fueron los únicos que gozaron de suficiente continuidad en el tiempo para transmitirnos documentos producidos en la Alta o en la Plena Edad Media ibérica occidental. Otros sitios de conservación pueden haber existido, pero no llegaron hasta nosotros, ya sea a causa de destrucciones diversas, relacionadas a las constantes guerras y demás eventos azarosos, o porque las dinastías o familias aristocráticas que les dieron origen eventualmente desaparecieron, dejando lugar a otros grupos. Con ellas se perdieron documentos que dejaron de ser útiles.

La relación que la monarquía y la aristocracia mantenían con el clero (los miembros de este provenían de las dos primeras) fluidifica las fronteras entre ellos. En esta tesis los entendemos a todos como integrantes del mismo extracto social, tanto más si tomamos consciencia del hecho que la continuidad de ambos grupos (formados por hombres y por mujeres) reposó en la labor femenina de reproducción de la vida y de producción y reproducción de individuos como seres sociales de un determinado estatus. A esta realidad evidente en la base de la estructuración social, se opone la invisibilización de este hecho.

Hasta bien avanzada la Edad Media, las parentelas reales y aristocráticas poseían monasterios particulares y fueron patronos de iglesias destinadas a acoger los familiares que llevasen vida religiosa. Con ello, dotaban a estas iglesias de propiedades territoriales y les concedían los documentos que lo acreditaban. Podemos suponer, de

<sup>212</sup>CALLEJA PUERTA, Miguel. Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Medievalismo*, n.12, 2002, p.12.

manera general, que las donaciones de laicos a las instituciones eclesiásticas iban acompañadas de los documentos de propiedad de los bienes cedidos<sup>213</sup>. Existen también evidencias de que aquellos centros religiosos hayan prestado servicios como guardianes de los archivos de las familias reales y aristocráticas, que confiaban en ellos como sitios seguros y adecuados para la conservación de sus escrituras<sup>214</sup>. Y a los archivos de los grandes centros religiosos que florecieron a partir del siglo XII, muchas veces se fueron integrando los correspondientes a otros centros monásticos o iglesias más antiguos, que pasaron a depender de ellos. Junto a esos documentos se transmitían los producidos por personas laicas y que se habían custodiado en aquellas organizaciones. Esto es notable en el archivo catedralicio de León y en el que correspondió al monasterio de Sahagún.

Los diplomas originalmente eran documentos sueltos. Una vez redactados, se doblaban de manera que se asemejaban a sobres. Esto se hacía de manera que la escritura ocupara la cara interior. En la cara exterior, se apuntaban los datos que permitieran la identificación y clasificación del documento, generalmente, el tipo documental al que correspondía (carta, testamento y etc.), la localización de los bienes que mediante él se donaban, vendían o transmitían de otra manera, y el nombre del o de los otorgantes. Raramente se apuntaba el nombre de la persona o de la institución que lo recibía, probablemente por considerarse superfluo<sup>215</sup>. Se estima que esos diplomas se guardaban después en cajones apropiados.

Desde la Alta Edad Media existía la práctica de inventariar estos documentos sueltos en uno o varios códices que facilitarían el trabajo archivístico. En el periodo carolingio, se diseminaron los polípticos o *descriptio*, redactados en ámbito eclesiástico bajo respaldo imperial. Los cartularios que vinieron después de la desagregación de los mundos carolingio y visigótico se han entendido como una especie de continuación o derivación de la práctica de los polípticos. El objetivo de la confección de estos últimos era inventariar la situación y el estado de administración de los bienes de las iglesias. Tenían un carácter marcadamente fiscal, además de servir a agilizar el intercambio de bienes. En ellos, los documentos a los que hacían referencia no vienen transcritos en su

<sup>213</sup> PÉREZ, Mariel. Posibilidades y límites de los archivos eclesiásticos para el estudio de la nobleza leonesa (siglos X y XI). In: *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, v. 9, 2013, p. 6. / CALLEJA PUERTA, Miguel. Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Medievalismo*, n.12, 2002, p. 15-20.

<sup>214</sup> CALLEJA PUERTA, Miguel. Op. Cit., p.17.

<sup>215</sup> MENDO CARMONA, Concepción. Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p. 188.

totalidad, sino que sólo contienen datos objetivos relativos a cada uno de ellos, y se limitan a resumir sus contenidos. Su factura se relaciona con momentos dichos “pacíficos” y de estabilidad política<sup>216</sup>.

En cambio, cuando se observa el afán de confección de cartularios en toda Europa Occidental en los siglos XI a XIII, la situación social y política se distingue drásticamente. A diferencia de los polípticos, los documentos que figuran en los cartularios están copiados en su integridad. Según Concepción Mendo Carmona, esta característica es indicativa de la distinta función que cumplían. Ya no se trataba de simplemente facilitar el fisco o el intercambio de propiedades, sino de proteger y garantizar la titularidad de los bienes y los derechos sobre ellos en una época caracterizada por el conflicto y por los cambios en la forma de propiedad de la tierra, que pasa a ser de posesión feudal. La crisis sería el motor de la redacción de los cartularios, no la estabilidad, de modo que sería falsa la asunción de que estos se trataran de una simple evolución o continuación de la práctica del políptico (función esta que desempeñarían los libros de *apeo* o *cabreo*, estos sí de marcada característica censal). Los cartularios se convertían en un nuevo instrumento, y su principal función parecía ser jurídico-archivística, dedicada a la conservación de los diplomas “en tanto que estos contienen derechos”<sup>217</sup>.

La denominación “cartulario” que hemos utilizado hasta ahora es una de las varias que se aplicaron en su tiempo a estos objetos. En la Península Ibérica se utilizaron además los términos “tumbo”, “becerro” o, simplemente, “libro”<sup>218</sup>. La razón de las distinciones entre ellos no está del todo clara, de modo que el término más

<sup>216</sup>MENDO CARMONA, Concepción. Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p. 120-121.

<sup>217</sup>MENDO CARMONA, Concepción. El cartulario como instrumento archivístico. In: *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, n. 15, 2005, p. 122.

<sup>218</sup> Con relación a las teorías acerca de esas distintas denominaciones, ver: HERRANZ PINACHO, María. El Tumbo B de 1721 del Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid: autores y fases de elaboración. In: MARCHANT RIVERA, Alicia; BARCO CEBRIÁN, Lorena (Ed.). *Escritura y Sociedad: el clero*. Editorial Comares: Albolote (Granada), 2017, p.431. / SÁNCHEZ DÍEZ, Alicia. Los códices diplomáticos llamados becerros: notas sobre su denominación, estructura y función. In: SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín (Dir.). *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*. Oviedo: Instituto de estudios para la paz y la cooperación, 2011, p. 299-300. / SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos. Origen y función de los cartularios: el ejemplo de la España. In: *Gazette du Livre Médiéval*, n. 46, 2005, p. 13. / MENDO CARMONA, Concepción. Op. Cit., 2002, p. 167-169. / FERNÁNDEZ CATÓN, José María. *El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción*. León, 1990, p. 266. / MACHADO, José Pedro. *Dicionário etimológico da lingua portuguesa*. Lisboa, 1967 (2.<sup>a</sup> ed). Vol. III, p. 2225.

correcto a utilizarse es el de “códice diplomático”<sup>219</sup>. La necesidad de su confección estuvo relacionada, en primer lugar, con la protección del patrimonio y del estatus de las instituciones que lo afianzaron. Requerían “defender su identidad, bien desde un punto de vista económico-administrativo, o bien ante la necesidad de sustentar su estatus jurídico frente a terceros, desde el punto de vista de la presentación de sus privilegios<sup>220</sup>”, frente a momentos de crisis que reflejaban las transformaciones por las que pasaban las sociedades cristiano-europeas occidentales y que condujeron hacia su feudalización en la Plena Edad Media. Era una sociedad “en expansión”<sup>221</sup>.

Asociada a estos fenómenos, la confección de cartularios fue impulsada también por la pérdida o amenaza de pérdida de gran parte de la documentación diplomática archivada. Para el reino leonés, los momentos álgidos de destrucción documental apuntados por Concepción Mendo Carmona fueron las razias de Almanzor entre los siglos X y XI (también las incursiones nórdicas en la misma época) y, por fin, la desafortunada estrategia matrimonial de la unión entre la reina leonesa Urraca I y el rey aragonés Alfonso I a principios del siglo XII, que estuvo en el origen de la guerra entre ambos reinos, en la que el territorio leonés sufrió la mayor devastación<sup>222</sup>. Ante la destrucción de los archivos por parte de los enemigos, era necesario reconstruirlos, bien a través de los originales que quedaban, bien a partir de la memoria de estos mismos documentos. Era necesario protegerlos a ellos y a los privilegios de sus poseedores, a través de copias de seguridad que pasaron a tener el mismo estatus de prueba jurídica que los originales, razones que ayudan a explicar porque entonces se copiaban enteros. Evidentemente este proceso no estuvo eximido de la inserción de interpolaciones interesadas o de falsificaciones, algo para nada raro y que puede ser tan útil al historiador cuanto los propios documentos originales, si este sabe hacerles las preguntas correctas.

<sup>219</sup>HERRANZ PINACHO, María. El Tumbo B de 1721 del Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid: autores y fases de elaboración. In: MARCHANT RIVERA, Alicia; BARCO CEBRIÁN, Lorena (Ed.). *Escritura y Sociedad: el clero*. Editorial Comares: Albolote (Granada), 2017, p.431./SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos. Origen y función de los cartularios: el ejemplo de la España. In: *Gazette du Livre Médiéval*, n. 46, 2005, p. 13.

<sup>220</sup>MENDO CARMONA, Concepción. El cartulario como instrumento archivístico. In: *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, n. 15, 2005, p. 174.

<sup>221</sup>Idem.

<sup>222</sup>Ibidem, p. 123-127.

Si bien es cierto que la profusión de códices diplomáticos en los siglos XI y XII la podemos relacionar a la inestabilidad política<sup>223</sup> y a las guerras sucesivas que caracterizaron a los reinos cristianos ibéricos en aquellas épocas, hay otras razones subyacentes que lo explican. La destrucción documental (por más que a la tradición le complazca asociar todos los males del reino leonés al musulmán invasor y a la mala reina) puede haber sido una práctica regular de la gestión archivística de entonces. La pérdida de utilidad de ciertos documentos antiguos permitiría su descarte deliberado. Si estos se copiaran en códices, entonces la conservación del original, a depender del grado de importancia que tuviera para la institución que lo abrigaba, dejaría de ser estrictamente necesaria:

Hay un principio básico en la práctica de conservación de los documentos de archivo, y es el distinto grado de protección que se les dispensa según su utilidad para el ejercicio de derechos: se conservan con especial celo aquellos que surten efectos legales y administrativos, o bien los que sirven de base informativa para la actividad cotidiana. Por el contrario, la pérdida de utilidad para la gestión hace permisible la eliminación<sup>224</sup>.

Quizás quepa imaginarse si esta práctica no estaría relacionada también con el conflicto, una vez que la supresión documental es conocida costumbre en los cambios de gobierno y una manera de apagar las huellas de ciertos personajes indeseados.

Otra razón para la confección de muchos códices diplomáticos está en la necesidad de adaptar la escritura visigótica de los documentos más antiguos a la nueva escritura carolina, de manera que aquellos permanecieran legibles. La sustitución gráfica se dará gradualmente a lo largo de aproximadamente cien años, desde la segunda mitad del siglo XI hasta la primera del siglo XII, período en el que nos encontramos con un “multigrafismo relativo<sup>225</sup>”.

La necesidad de garantizar la comprensión de las escrituras antiguas denota la función archivística de los códices diplomáticos. Funcionaban como una herramienta administrativa, perceptible en la estructura de muchos de ellos. En los que más claramente cumplieron con esta función, los documentos suelen venir precedidos de un

<sup>223</sup>SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos. Origen y función de los cartularios: el ejemplo de la España. In: *Gazette du Livre Médiéval*, n. 46, 2005, p.13.

<sup>224</sup>CALLEJA PUERTA, Miguel. Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Medievalismo*, n.12, 2002, p.19.

<sup>225</sup>MENDO CARMONA, Concepción. Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p.178.

resumen de su contenido, poniendo en evidencia a las personas, lugares y principales datos a los que se refieren, y escrito en tinta roja, para llamar la atención y destacar el inicio y final de cada diploma. También suelen contener “instrumentos auxiliares” a su manejo, como índices que permitan encontrar con presteza una información en el libro, tales listas de abades, de personas y de lugares, seguidos del número del documento en el que se encuentran. Un ejemplo de esto es el Tumbo de San Pedro de Montes. Además de estar precedido de un índice con extractos de cada escritura (de la misma mano que los ha copiado) e indicación del folio en el que se encuentran en números romanos rojos, presenta en los márgenes exteriores de cada página, también en púrpura, la localización de los bienes a los que se aludía<sup>226</sup>.

Eran libros de uso frecuente que permitían encontrar rápidamente un contenido o un diploma en el archivo. Por esta razón, necesitarían ser actualizados, de manera que muchos fueron confeccionados dejando pliegos en blanco para incluir nuevos documentos, o fueron deshechos y recosidos en distinto orden con inserciones de nuevas copias, como puede haber sido el caso de un primitivo Tumbo Compostelano aventado por Fernández Catón, a partir de cuyas partes se llegó a componer hasta cinco otros códices<sup>227</sup>. Reflejaban la estructura del archivo del que procedían, y eran ellos mismos “archivos”, en sentido literal, ya que la voz *cartario* significaría a la vez “archivero”, “cartulario” y el espacio físico donde se guardan las cartas<sup>228</sup>. Correspondían a “un inventario exhaustivo de bienes y derechos (...), una especie de archivo abreviado de fácil manejo que permitía la defensa de los mismos” y que “se confeccionan, pues, por tanto con un fin jurídico: los documentos copiados en cartularios podían ser considerados auténticos en causas judiciales”<sup>229</sup>.

Es interesante notar como las actuales ediciones paleográficas de conjuntos documentales, consultadas en esta tesis, suelen seguir la estructura codicológica descrita arriba. Disponen los diplomas en orden cronológico y los hacen acompañar de resúmenes e índices que facilitan la búsqueda por determinado documento, persona o

<sup>226</sup> MENDO CARMONA, Concepción. Los tumbo medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p.180-181.

<sup>227</sup> Idem, cita a FERNÁNDEZ CATÓN, José María. El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la Iglesia compostelana. Ensayo de reconstrucción. In: *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano Occidentales*, 1990, n. 87-88, p. 276-277.

<sup>228</sup> SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos. Origen y función de los cartularios: el ejemplo de la España. In: *Gazette du Livre Médiéval*, n. 46, 2005, p. 12.

<sup>229</sup> Ibidem, p. 16-17.



lugar (aunque el código original por veces siguiera otra lógica organizacional<sup>230</sup>, ya que su razón de ser y el interés que la determinaba podrían diferir). Estas ediciones pueden ser consideradas también ellas “cartularios”, un avatar contemporáneo de los códigos diplomáticos medievales e igualmente de sus distintas funciones e intencionalidades, una vez que con ellos se almeja la utilidad y se pretende facilitar la labor investigativa, dar a conocer la documentación medieval al mismo tiempo que se pretende preservarla para la posteridad y resguardar (pero también construir) la memoria de las instituciones o personas que fueron objeto de registro. Lo hacen a partir de la actualización de esta tipología documental al anhelo sobre ella del presente, lo que ayuda a explicar que en algunos casos se haya seguido una lógica puramente funcionalista aplicada a códigos que obedecieron a utilidades de otra orden.

Los códigos diplomáticos plenomedievales también sirvieron a la construcción de la memoria y de la identidad, así como a la exaltación y a la propaganda. Pese a que todos, por su función de defensa de los bienes y privilegios de las instituciones o personas que los encomendaron o que figuran en ellos, correspondan a la fabricación y preservación de la memoria de estas mismas instituciones y personas, algunos han sido concebidos más específicamente para cumplir con esa necesidad. La disposición de los documentos en el código muchas veces se hizo de manera a narrar, por así decir, los eventos más auspiciosos o críticos de la historia de la institución que los albergaba. Así, los documentos de fundación de los monasterios e iglesias que los produjeron y los de las dotaciones más prestigiosas que recibieron suelen venir al principio de muchos libros, aunque el archivo albergara otros más antiguos. Es “una forma de reafirmar la identidad de la comunidad, recordando los orígenes y la fundación del dominio, y al mismo tiempo de recordar y conmemorar a sus benefactores, fundadores y donantes de los diversos bienes<sup>231</sup>”.

Tras estas consideraciones iniciales, detengámonos ahora en las fuentes de este estudio. Hemos consultado la documentación diplomática producida entre fines del siglo X al XII, proveniente de los principales monasterios e iglesias leoneses del periodo. Hemos seleccionado aquellos que más informaciones aportan en cuanto al tema

<sup>230</sup>Tal como se observa, por ejemplo, en la publicación de los diplomas del *Liber Testamentorum* en la colección diplomática de la Catedral de Oviedo. GARCÍA LARRAGUETA, Santos (ed.). *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo: Diputación de Asturias - Instituto de Estudios Asturianos, 1962.

<sup>231</sup>MENDO CARMONA, Concepción. Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p. 182.

y objeto de nuestra investigación. En las últimas décadas, la intensa labor de edición de fuentes permitió que hoy se pueda disponer, en formato impreso, de la mayor parte de la documentación diplomática producida en la Alta y en la Plena Edad Media en el territorio leonés. Así, al recurrir a estas colecciones para la consulta de las fuentes de nuestra investigación, fue posible abarcar un amplio abanico documental de procedencias muy variadas, de forma a obtener una visión de conjunto de la problemática abordada. Hemos ordenado esta presentación en grupos, según se traten de documentos relacionados a monasterios, iglesias catedrales u otras instituciones. En cuanto a las colecciones de monasterios, las hemos dividido según su vinculación más estrecha con la realeza o con el restante de la alta-aristocracia. Es importante decir que no están listadas aquí todas las colecciones documentales de iglesias y monasterios consultadas y citadas en esta tesis, ya que por cuestiones de espacio no sería posible abordarlas a todas detenidamente. De esta manera, nos centramos en aquellas que tuvieron mayor peso en el desarrollo del trabajo. Para saber cuáles fueron todas las fuentes consultadas, remitir al apartado correspondiente de la bibliografía.

## ***1.2.2 – Colecciones documentales: monasterios de la realeza***

### *1.2.2.1 – San Pelayo de Oviedo*

Empezamos esta exposición sobre las fuentes de la investigación y los centros que las produjeron con el monasterio de San Pelayo de Oviedo. Este fue, según los editores de sus documentos, “la entidad más representativa e importante de toda la historia monástica asturiana”<sup>232</sup>. Sin embargo, como la edición de sus diplomas no viene acompañada de un estudio, no podemos ofrecer detalles respecto a las características físicas de la misma. Este cenobio estuvo asociado desde su fundación a la monarquía asturiana, y junto con la Catedral de Oviedo y al monasterio de San Vicente compone la tríade de las principales instituciones eclesiásticas de esta ciudad asociadas a la memoria

<sup>232</sup>FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel; NOVAL MENENDEZ, Guadalupe de la. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: historia y fuentes, v. I (996-1325). Oviedo: Monasterio de San Pelayo, 1978, p.7.

de Alfonso II. Sin embargo, existen controversias cuanto a la personalidad verdadera que fundó San Pelayo, que a lo más probable no fue el rey Casto<sup>233</sup>.

Era un monasterio femenino que desde al menos el siglo X estuvo estrechamente relacionado con las reinas e infantas astur-leonesas, y con el panteón regio localizado en la Catedral<sup>234</sup>. Se convirtió en un espacio de articulación política femenina. Entre sus muros se acogió una comunidad poderosa configurada por damas de la realeza, y también por vasallas suyas provenientes de la alta-aristocracia asturiana y leonesa. Probablemente perteneció al infantazgo de Urraca de Zamora y de Elvira de Toro<sup>235</sup>. En época de la sobrina-nieta de estas, la infanta Sancha Raimúndez, la integración de San Pelayo de Oviedo en el patrimonio de infantazgo se hace todavía más evidente. Coetáneamente, entre las religiosas y abadesas de la comunidad se encuentran varias damas de alta estirpe provenientes de los sectores de la aristocracia más cercanos al monarca. Años después, el poderío de las infantas reales sobre San Pelayo conoce su momento álgido durante el gobierno de la sobrina de Sancha, la infanta-reina Urraca La Asturiana. Su padre le había entregado vastas extensiones de tierras en Asturias en calidad de infantazgo, las cuales ella rigió con diligencia. Durante su gobierno, favoreció en repetidas ocasiones al monasterio de San Pelayo<sup>236</sup>.

#### 1.2.2.2 – San Isidoro de León

<sup>233</sup> A este respecto, ver: FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. Orígenes del monasterio de San Pelayo. In: VV. AA., *Semana de Historia del monacato cántabro-astur-leonés*, Oviedo, 1982, pp. 99-106. Citado en: CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, p. 55. / RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel. La arquitectura religiosa en Asturias en torno al año mil. In: *La Península Ibérica en torno al año 1000, VII Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, p.355, nota 82.

<sup>234</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 53-66. / WALKER Rose. Images of royal and aristocratic burial in northern Spain, c.950-1250. In: VAN HOUTS, Elizabeth (ed.). *Medieval Memories: men, women and the past, 700-1300*. London : Routledge-Taylor and Francis, 2001, pp. 153-154 ; HENRIET, Patrick. Deo votas : l'infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIIe siècles. In : HENRIET, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle).Mélanges réunis en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp.190-193.

<sup>235</sup>GARCÍA LARRAGUETA, Santos. *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo: Diputación de Asturias - Instituto de Estudios Asturianos, 1962, docs. 72 y 110; pp. 214-219 y 298-300. / MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León: documentos de los s. X-XIII*, v. I. León: Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1995, doc.11, pp. 34-36.

<sup>236</sup>CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 57-58.

La Real Colegiata de San Isidoro es uno de los edificios emblemáticos de la ciudad de León. Juntamente con la Catedral de Santa María de la Regla, atrae cada año a miles de visitantes y peregrinos. Una de las etapas más importantes del Camino de Santiago, localizada en la ruta conocida como Camino Francés, es la antigua urbe regia leonesa. Se relaciona con el monasterio de San Pelayo de Oviedo en muchos aspectos, en especial por haber pertenecido ambos al infantazgo regio leonés. El de San Isidoro fue su cabeza desde el siglo XI hasta la segunda mitad del siglo XII. La edición de los documentos de San Isidoro de León<sup>237</sup> desafortunadamente no informa prácticamente nada sobre su archivo o sobre las características diplomáticas de la documentación. Generalmente estas ediciones se acompañan de un estudio detallado, pero no es siempre el caso.

Era una comunidad dúplice, originalmente bajo la advocación de San Pelayo y San Juan Bautista, y luego bajo la de San Isidoro, con motivo del traslado de las reliquias de este santo desde Sevilla hasta León, en tiempo de los reyes Sancha I y Fernando I. Se convirtió en lugar privilegiado de enterramientos regios desde ese momento. El aspecto románico que la basílica y su panteón conservan hoy en día proviene mayormente del patrocinio artístico y arquitectónico de las mujeres de la familia real leonesa, que lo hacían coincidir con sus ambiciones políticas. Sus principales mecenas fueron la reina Sancha I, sus hijas (sobre todo Urraca de Zamora) y la reina Urraca I, cuya importante contribución fue silenciada en la historia oficial del monasterio. Esta se vinculaba a las magníficas pinturas murales del local conocido hoy en día como el “Panteón”, y a modificaciones en la iglesia que la convirtieron en templo de peregrinación del Camino de Santiago, con la construcción adyacente de un hospital. La infanta Sancha Raimúndez fue quien cerró el ciclo donando San Pelayo y San Isidoro de León a canónigos agustinianos, quienes se instalaron allí con independencia de las infantas reales y configuraron una comunidad únicamente masculina. La comunidad femenina de San Isidoro fue trasladada en ese momento a Santa María de Carbajal<sup>238</sup>. Sin embargo, la señora del infantazgo cuya memoria fue más fuertemente asociada a la basílica, llegando a adquirir tonos hagiográficos, fue precisamente Sancha

<sup>237</sup>MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León: documentos de los s. X-XIII* v. I. León: Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1995.

<sup>238</sup>DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (ed.). Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 87. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones - Archivo Histórico Diocesano, 2000.

Raimúndez. Informaciones más detalladas sobre el patronazgo artístico-arquitectónico de las señoras del infantazgo y otros detalles de la historia de esta fundación monástica pueden encontrarse en la obra de Therese Martin (que sirvió de base para las afirmaciones hechas aquí)<sup>239</sup> y también en la de otros autores<sup>240</sup>.

### 1.2.2.3 – San Benito de Sahagún

El fondo documental del gran monasterio benedictino del Cea es, juntamente con el de la Catedral de León, de los más relevantes para cualquier estudio que se centre en el área leonesa alto y plenomedieval. Esto se debe al espectacular aporte documental de sus archivos, de los que proviene la mayor parte de los diplomas referentes al reino leonés en el citado periodo. Una suerte que, en el caso de Sahagún, contrasta con el azar sufrido por los muros del monasterio, de los que hoy en día se conserva sólo una parte infinitesimal de lo que fue la esplendorosa abadía. El fondo de Sahagún, en conjunto con el de la Catedral de León y con los provenientes de monasterios cuya documentación se destaca menos por la cantidad que por su valor y singularidad; corresponden al cimiento de la documentación leonesa para el conocimiento de su sociedad en el periodo que va del siglo IX hasta el XIII. Al editarse masivamente como parte de la colección *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa* en siete volúmenes (uno de índices), fueron publicados 360 documentos para los siglos IX y X; 809 para el siglo XI y hasta el año 1109 (fecha de la muerte de Alfonso VI); 362 para el siglo XII (a partir del reinado de Urraca I) y 371 para el siglo XIII. En lo tocante a los siglos XIV y

<sup>239</sup> MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston: Brill, 2006.

<sup>240</sup> A título de ejemplo, sin pretensión de ser exhaustivos: UTRERO AGUDO, María Ángeles; MURILLO FRAGUERO, José Ignacio. San Isidoro de León: construcción y reconstrucción de una basílica romana. In: *Arqueología de la arquitectura*, n. 11, 2014, pp. 1-53. / BOTO VARELA, Gerardo. Morfogénesis espacial de las primeras arquitecturas de San Isidoro: vestigios de la memoria dinástica leonesa. In: HUERTA, Pedro Luis Huerta (ed.). *Siete maravillas del románico español*. Aguilar del Campoo: Fundación Santa María la Real, 2009, pp. 153-191. / PRADA MARCOS, María Encina; VIDAL ENCINAS, Julio Manuel. La muerte de los reyes de León (siglos X-XI): aspectos históricos, arqueológicos y antropológicos desde el Panteón Real de San Isidoro de León. In: LÓPEZ QUIROGA, Jorge; MARTÍNEZ TEJERA, Artemio Manuel (eds.). *Morir en el Mediterráneo medieval*. Madrid: BAR International Series, 2009, pp. 235-314. / PRADA MARCOS, María Encina; VIDAL ENCINAS, Julio Manuel. De lo que había a lo que hay: resultados del estudio arqueo-antropológico del Panteón Real de San Isidoro de León. In: ROCA DE TOGORES MUÑOZ, Consuelo; RODES LLORET, Fernando (eds.). *Actas jornadas de antropología física y forense*. Alicante, 2008, pp. 101-112. / SÁNCHEZ AMEIJERAS, Rocío. The eventful life of the royal tombs of San Isidoro in León. In: MARTIN, Therese; HARRIS, Julie A. (eds.). *Church, State, Vellum and Stone: essays on Medieval Spain in honour of John Williams*. Leiden-Boston: Brill, 2005, pp. 479-520/ WILLIAMS, John. San Isidoro in León: evidence for a new history. In: *The Art Bulletin*, 1973, n.55, v.2, pp. 170-184.

XV, no se publicaron los documentos en su integridad, sino solamente registados. El total de ellos asciende a 2665<sup>241</sup>.

El monasterio real de Sahagún dominaba sobre la villa de mismo nombre, a orillas del río Cea, localizada a cerca de sesenta kilómetros al sureste de León. Estuvo entre las más ricas e importantes instituciones eclesiásticas del periodo alto y plenomedieval. Su hospital monástico era parada obligada de los peregrinos y demás viajeros del Camino de Santiago, constituyéndose la villa de Sahagún como uno de los más eminentes pasos del Camino Francés a Santiago de Compostela. Prosperó siempre bajo la generosidad y el auspicio regio. El punto culminante de la relación con los reyes astures y leoneses se produjo en tiempos de Alfonso VI (1065-1109), quien fue quizás el mayor patrocinador del cenobio en aquél periodo. Acrecentó el dominio monástico de bienes y privilegios. Eligió enterrarse en el monasterio, juntamente con cuatro de sus cinco esposas. También lo eligió para estrenar su política cluniacense, poniéndolo bajo la dirección de la abadía de Cluny<sup>242</sup>. En 1085 le concedió fuero a la villa de Sahagún, sometiéndola formalmente al poder del monasterio<sup>243</sup>. Anteriormente, en 1083, la abadía había entrado en dependencia directa de la sede apostólica romana, quedando exenta de cualesquier otras jurisdicciones civiles o episcopales de la mano de Gregorio

<sup>241</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección diplomática del monasterio de Sahagún (Índices), vol. VI. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 40. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1999. / MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X), vol. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 17. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988. / FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991. / ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; SÁNCHEZ MARTÍN, Margarita; SUÁREZ BILBAO, Fernando; ROMERO PORTILLA, Paz (eds.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1300-1500), vol. VII. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 69. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España - Archivo Histórico Diocesano, 1997.

<sup>242</sup>PÉREZ GIL, Javier; RIBERA BLANCO, Javier. Sahagún y Cluny, vidas paralelas. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Nájera, Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 92-95.

<sup>243</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Op. Cit., 1988, doc. 823, pp. 121-125.

VII<sup>244</sup>. Esto convertiría a Sahagún en el equivalente hispano de Cluny<sup>245</sup>. El complejo monástico poseía cuartos y otras dependencias destinadas a acoger al rey, y allí la reina Constanza mandó edificar un palacio. Destacase también la presencia de otras edificaciones particulares asociadas al monasterio y relacionadas con la presencia regia, la cual atraía para Sahagún la generosidad de sus vasallos. Así, el conde Pedro Ansúrez y su esposa doña Eilo Alfonso poseían casas adyacentes al cenobio<sup>246</sup>.

A las bendiciones reales siguió la generosidad papal y la de diversos particulares laicos y eclesiásticos, “acentuando así un proceso de concentración que pondrá bajo la autoridad facundina, además de un ingente patrimonio de propiedades diversas, más de sesenta centros monásticos y prioratos<sup>247</sup>”. En esto también reside la importancia de esta documentación, una vez que, a lo largo del proceso de anexión de iglesias, la documentación proveniente de las mismas integró el archivo facundino. De esta manera, entre sus diplomas se encuentran varios sin relación directa con Sahagún, pero sí con diversos otros monasterios del reino, algunos cuya documentación sólo se conoce hoy en día debido a esta característica. Circunstancia que se repite en los diplomas conservados en la Catedral de León.

Las vicisitudes sufridas por el monasterio a lo largo de su existencia llevaron en distintas ocasiones a su destrucción, hasta culminar en la situación de derrumbe actual. En la primera mitad del siglo XII, despuntaron revueltas burguesas y campesinas en diversas localidades del Camino de Santiago<sup>248</sup>, con especial relevancia para las que opusieron los habitantes de la villa de Sahagún a su abad, en contra de los abusos del régimen señorial practicado por el monasterio. Esto ocurrió tras la muerte de Alfonso VI, entre los años 1110-1116<sup>249</sup>, en el contexto de la guerra que se siguió entre su hija y sucesora, la reina Urraca I, en contra de Alfonso I de Aragón. Los habitantes de otras localidades sometidas a la abadía de Sahagún, como fue el caso de Grajal, Cea, Saldaña,

<sup>244</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 809, pp. 102-105.

<sup>245</sup>PÉREZ GIL, Javier; RIBERA BLANCO, Javier. Sahagún y Cluny, vidas paralelas. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Nájera, Fundación Santa María la Real, 2007, p. 102.

<sup>246</sup>Idem.

<sup>247</sup>Ibidem, p. 101.

<sup>248</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La sociedad local y el monasterio de Sahagún, a través de la Primera Crónica Anónima y la documentación de la época. In: *E-Spania*, n. 19, 2014, párrafo 11.

<sup>249</sup>ASTARITA, Carlos. Herejías e identidades em um conflito de España em el siglo XII. In: *Actas y comunicaciones del instituto de historia antigua y medieval*, v. 7, 2011, p. 2.

Carrión, el valle de Cisneros, el valle de Moratinos<sup>250</sup> y San Pedro de las Dueñas<sup>251</sup>, igualmente se levantaron en contra de las exigencias señoriales del monasterio. No se trataba de una peculiaridad del dominio facundino. Por ejemplo, en el contexto de los años iniciales del reinado de Urraca I, adquirieron enorme relevancia los levantes burgueses de Santiago de Compostela en contra del dominio de la catedral y de su obispo, don Diego Gelmírez<sup>252</sup>. Coincidieron con prolongados periodos de carestía<sup>253</sup>, y la guerra trabada entre los reinos de León y de Aragón propició el momento oportuno para el surgimiento de los levantes de los burgueses sahaduntinos, que se aliaron a Alfonso I el Batallador. Al desarrollarse estos eventos, se produjeron daños físicos al monasterio y a otras de sus propiedades. La resolución de aquellos conflictos pasó por las manos de Urraca I<sup>254</sup> y, en el caso de Grajal (cuyo levante ocupó el inicio del reinado de Alfonso VII) por las de su hija, la infanta Sancha Raimúndez<sup>255</sup>, que era entonces teniente de esta localidad. El juicio de la reina y de la infanta, en ambos casos, favoreció al monasterio de Sahagún y penalizó pesadamente a los revoltosos<sup>256</sup>.

A lo largo del tiempo, otros eventos contribuyeron al derrumbe del monasterio como, por ejemplo, variados incendios<sup>257</sup>. Sin embargo, el estado actual de los restos del

<sup>250</sup>MARTÍNEZ, Salvador H. La infanta doña Sancha Raimúndez y la conjura de Grajal (II). In: Argutorio, n.42, 2019, p. 6

<sup>251</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La sociedad local y el monasterio de Sahagún, a través de la Primera Crónica Anónima y la documentación de la época. In: *E-Spania*, n. 19, 2014, párrafo 37.

<sup>252</sup>Estos movimientos tenían características anticlericales (aunque no anti-monárquicas), y la resistencia a la intensificación del régimen feudal que se operaba en aquellos momentos adquirió relieves de vuelta a una religiosidad originaria y pura, que los acercaba a proposiciones de la misma época consideradas heréticas. ASTARITA, Carlos. Luchas burguesas en el siglo XII: realidades y proyecciones históricas. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 44, 2012, p.3.

<sup>253</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., párrafos 24-31.

<sup>254</sup>ASTARITA, Carlos. Op. Cit., p. 17

<sup>255</sup>MARTÍNEZ, Salvador H. La infanta doña Sancha Raimúndez y la conjura de Grajal (II). In: Argutorio, n.42, 2019, pp. 1-16 / FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994, p. 165-166, doc. 1266.

<sup>256</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., párrafos 42-48. /ASTARITA, Carlos. Op. Cit., p. 17.

<sup>257</sup>Hubo un incendio a fines del siglo XI o principios del XII relacionado con el rechazo al influjo franco y cluniacense; uno en el siglo XIII en fecha indeterminada, pero anterior a 1284; uno en el siglo XV; uno en 1692 y que amenazó al archivo; otro en 1810 y, finalmente, el de 1835. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La sociedad local y el monasterio de Sahagún, a través de la Primera Crónica Anónima y la documentación de la época. In: *E-Spania*, n. 19, 2014, párrafo 15. / PÉREZ GIL, Javier; RIBERA BLANCO, Javier. Sahagún y Cluny, vidas paralelas. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Nájera, Fundación Santa María la Real, 2007, p. 112 / FRANCISCO OLMOS, José María. La moneda monástica de Sahagún: origen y desarrollo. In: BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (ed.). *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante: Publicacions Universitat d'Alacant, p. 255, nota 11. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e



edificio es mayormente el resultado de la Desamortización, que fue implacable con el dominio de la abadía de los *Domnos Sanctos*. Evidentemente, en todos estos eventos el archivo monástico sufrió depredación, y muchos documentos se perdieron. Esto deja a la imaginación la tarea de considerar cual pudo haber sido el número total de diplomas. Es, además, una documentación muy uniforme en lo que dice respecto a su localización actual: la casi totalidad correspondiente a los períodos alto y plenomedieval se encuentra custodiada en el Archivo Histórico Nacional (AHN).

El primer bloque está constituido por pergaminos sueltos y ordenados en la sección *Clero secular y regular*, que para el periodo que aquí nos interesa se conservan en las carpetas de número 872 a 878, correspondiente a los siglos IX y X (un conjunto de 133 pergaminos)<sup>258</sup>; en las carpetas número 878 (pergamino número 7) a 892, referente a los años 1000 a 1109 (contienen 334 pergaminos, pero uno está mal fechado y es posterior)<sup>259</sup> y en las carpetas número 893 a 908 (los nueve primeros) que remiten a los años 1110 a 1199 (a este periodo corresponden también el número 21 de la carpeta 890, y el número 2 de la carpeta 1741). Entre estos documentos del siglo XII hay 348 pergaminos, que reúnen 362 documentos<sup>260</sup>. El número de documentos supera al de pergaminos, una vez que algunos de ellos contienen dos, tres y hasta cuatro documentos distintos.

En lo tocante a los diplomas de los siglos IX a X, en su mayoría corresponden a copias posteriores (su factura no sobrepasa el siglo XII) aunque haya algunos originales preservados. Están escritos en letra visigótica cursiva<sup>261</sup>. Ya en relación al siglo XI, la mayoría es de originales, contabilizando 278. De ellos, 104 no corresponden a ninguna copia posterior. Del total de pergaminos de este periodo, solamente 45 son copias. La gran mayoría está escrita en letra visigótica redonda (190 pergaminos), cursiva (99

Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, p. XXIII.

<sup>258</sup>MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X), vol. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 17. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976, p.10.

<sup>259</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, pp. XX-XXI.

<sup>260</sup>FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994, p. IX y XII.

<sup>261</sup>MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (ed.). Op. Cit, p. 10.

documentos) y semicursiva (10 documentos). La caligrafía en letra visigótica del monasterio de Sahagún es muy cuidada y las piezas de pergamino son de calidad, de gran tamaño y bien cortadas, sólo una minoría presenta confección tosca. Tan solo 23 manuscritos de los correspondientes al periodo supra citado se encuentran en letra carolina. Todos son copias, de los que se conserva el original de algunos. Otros parecen haberse fundamentado en el *Becerro Gótico de Sahagún*. La mayoría corresponde a documentos regios, indicando el interés del monasterio en la conservación de estas piezas<sup>262</sup>.

Finalmente, en lo tocante a los documentos del siglo XII, según su editor es difícil distinguir entre originales y copias para la mayoría de ellos, constatando-se numerosos casos de originales múltiples, es decir de variados pergaminos producidos al mismo tiempo o separados por un periodo muy corto, referentes a un solo documento. La utilización de copias coetáneas y de las cartas partidas por ABC es un ejemplo concreto de esta situación. De esta manera, asciende al menos a 298 la cantidad de documentos que se pueden considerar originales en el periodo abarcado entre los años 1110 y 1199. Ya las copias ascienden a cerca de 50 documentos<sup>263</sup>. La caligrafía predominante en este periodo es la carolina. Tan solo 21 documentos están redactados en letra visigótica<sup>264</sup> (de estos, el más tardío, fechado en 1131, es en realidad una falsificación. Quizás lo sea también el que fue fechado en 1130). Ya en relación a los documentos en escritura carolina del siglo XII, José Antonio Fernández Flórez considera que el más antiguo sea uno fechado en 1111<sup>265</sup>, en lugar de la fecha de 1104 informada por Marta Herrero en la edición de los documentos del siglo XI<sup>266</sup>. Esto desplaza la efectuación del cambio de escritura en el monasterio de Sahagún al reinado de Urraca I, en lugar del de su padre, Alfonso VI. Existen además documentos en escritura pregótica y gótica, que corresponden a copias<sup>267</sup>.

<sup>262</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, pp. XXI-XXII y XXVI-XXXIV.

<sup>263</sup>FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994, pp. XIII-XVIII.

<sup>264</sup> De estos, el más tardío, fechado en 1131, es en realidad una falsificación. Quizás lo sea también el que fue fechado en 1130.

<sup>265</sup>Ibidem, p. XXXII.

<sup>266</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Op. Cit., p. XXXIV.

<sup>267</sup>FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Op. Cit, p. XXXIII.

El segundo gran bloque documental alto y plenomedieval del monasterio de Sahagún corresponde al *Liber Testamentorum Sancti Facundi*, también conocido como *Becerro Gótico de Sahagún*<sup>268</sup>. Esta denominación se debe a que está escrito en latín, mayormente en minúscula visigótica redonda con fuertes manierismos carolinos, sobre todo en lo que se refiere al sistema de abreviaturas. Está fechado en torno a 1110, siendo este el año de conclusión del cartulario. Actualmente se custodia en la sección *Códices y Cartularios* del AHN, bajo la asignatura 989 B. Contiene 246 folios con información en el recto y en el verso, reunidos en 9 libros. La mayor parte de los pergaminos sueltos han sido copiados en el *Becerro Gótico*. Sin embargo, no se ha conservado la documentación que sirvió de base para un 60% de los diplomas copiados, de manera que su conocimiento actual depende exclusivamente de la información transmitida por el cartulario. Contiene, en total, la cifra de novecientos 994 documentos. La fidelidad de la transcripción es proporcional a la importancia de la donación. En transacciones de menor peso, la misma suele contener más fallos, y en el caso de compraventas de valor reducido, el copista se limita a ofrecer un resumen. Su criterio organizacional es de orden topográfico-geográfico, y en los dos primeros cuadernillos van diplomas reales, papales y pontificales emitidos en favor del monasterio. Las transcripciones se realizaron en tinta negra, y cada documento va precedido de un regesto en tinta roja. Los diplomas contenidos en el cuadernillo de número 31 fueron copiados con posterioridad al restante del cartulario, y esto por diversas manos y en distintos tipos de letra, en especial formas de caligrafía gótica, fechadas entre el siglo XII y el XIII<sup>269</sup>.

Existe otro cartulario proveniente del archivo monástico de Sahagún, el conocido como *Becerro Segundo de Sahagún*, redactado inicialmente hacia fines del siglo XIII. En él se recogen documentos de los siglos XI a XIV (excepto uno del siglo XV) en su integridad<sup>270</sup>. Se conserva, al igual que el *Becerro Gótico*, en la sección de *Códices y Cartularios* del AHN, bajo la asignatura L.988. Contiene 66 folios y 87

<sup>268</sup> Sus medidas son 250x 885 x 90 mm, y las de los folios son 235x365 mm. A través del análisis paleográfico, se ha llegado a la conclusión de que el código está redactado casi en su totalidad por una sola mano, la del monje Munio, escriba de variados diplomas sueltos del monasterio.

<sup>269</sup>AGÚNDEZ SAN MIGUEL Leticia. Estudio de las transformaciones formales y funcionales en el género de los cartularios: el ejemplo de los *becerros* del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIV). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 7, n. 1, 2015, p. 46. / MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X), vol. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 17. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976, p. 10-11.

<sup>270</sup> Mide 233 x 361 x 48 mm, mientras sus folios miden 226 x 343 mm.

documentos. Un 22% de sus documentos nos han llegado únicamente a través de este códice, aunque en lo tocante al período plenomedieval su interés sea escueto, una vez que el número de diplomas de esta época copilados en sus páginas es reducido y, además, se encuentran todos copiados también en el *Becerro Gótico* y de uno de ellos se conserva el original. Está copiado en latín y en romance, empleándose tinta negra para el contenido, roja para los registros y tinta azul para destacar algunos documentos especiales. Fue escrito a varias manos, y en él se emplearon letra gótica cursiva fracturada<sup>271</sup>. Por fin, hay documentos de Sahagún conservados en lugares distintos al AHN, cuya importancia queda reducida debido a su pequeña cantidad, o por estar presentes también en el referido archivo. Por ejemplo, en la Biblioteca Nacional (BN)<sup>272</sup>

En cuanto a la tipología documental, los diplomas del fondo de Sahagún corresponden a tipos variados, agrupados bajo las clasificaciones de documentos reales, pontificios, episcopales y privados. En la primera y en la última categorías, se encuentran donaciones, concesiones de fuero, permutas y testamentos. Entre los documentos reales, se encuentran también concesiones de derechos y privilegios; exenciones; preceptos-mandatos y restauraciones. Entre los documentos privados, hay compraventas; perfiliaciones (prohijamientos); dotaciones matrimoniales y cartas de unidad entre las parejas; cartas de “*oblatio puellae et presbiteri*”<sup>273</sup>; contratos agrarios (denominados plácidos o pactos), prestimonios; conciertos de bienes y noticias<sup>274</sup>.

#### 1.2.2.4 – San Pedro de Eslonza

El monasterio de San Pedro de Eslonza fue el segundo gran monasterio benedictino leonés en época plenomedieval, después del de Sahagún. Sus restos se encuentran hoy en día en estado ruinoso. Se localizan en el término del pueblo de Santa

<sup>271</sup>AGÜNDEZ SAN MIGUEL Leticia. Estudio de las transformaciones formales y funcionales en el género de los cartularios: el ejemplo de los *becerros* del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIV). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 7, n. 1, 2015, p. 46-47. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, p. XXIV.

<sup>272</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Op. Cit., pp. XXIV-XXV.

<sup>273</sup>Son las cartas de consagración de jóvenes en la vida religiosa. En el caso de la “*oblatio puellae*”, la joven solía ser una niña o adolescente, entregue por voluntad de sus padres al servicio de Dios. En la contrapartida masculina de las “*oblatio presbiteri*”, es el propio joven adulto quien se entrega juntamente con sus bienes. / *Ibidem*, p. LXIII.

<sup>274</sup>*Ibidem*, pp. XXXVI-LXV.

Olaja de Eslonza (municipio de Gradefes), en el valle del río Eslonza (actualmente, río Moro), ubicado, a su vez, entre los ríos Porma y Esla. Se encuentra a 22 kilómetros de la ciudad de León, y en sus cercanías había otros monasterios coetáneos y que también adquirieron gran importancia, como los de Gradefes, de Sandoval o de San Miguel de Escalada.

En los siglos alto y plenomedievales el monasterio de San Pedro de Eslonza fue próspero y recibía donaciones de los reyes, y también muchas donaciones de particulares provenientes de las grandes parentelas aristocráticas. Como otros centros monásticos importantes de la época, integró a su patrimonio otras iglesias y pequeños monasterios particulares, de modo que a su archivo pertenecían escrituras provenientes de otros cenobios de la región. Las informaciones extraídas de sus documentos permiten también inferir muchos datos sobre las relaciones de la realeza con la alta-aristocracia, en especial entre las mujeres de la familia real y su vasallos y vasallas nobles, pese a haber sido mayoritariamente un monasterio masculino. Su condición de propiedad del infantazgo regio leonés hizo que entre sus documentos se encuentre una profusión de datos valiosos para el estudio de las mujeres de alta clase en período plenomedieval.

En el año 1073, la infanta Urraca de Zamora actuaba como *domina* del monasterio, resolviendo un conflicto entre este y el de Sahagún sobre la propiedad de la iglesia de San Mamés de Melgar<sup>275</sup>. En 1099 ella dotó magníficamente al monasterio de Eslonza, reconstruyéndolo después de daños sufridos<sup>276</sup>. En estos documentos se pone el énfasis en como García I, calificado como tatarabuelo de la infanta, habría fundado el cenobio, y se afirma que la misma detenía poder sobre él por derecho hereditario. Sin embargo, ella no descendía en línea directa de García I, sino de Ordoño II, y no hay indicios de que anteriormente el cenobio de Eslonza hubiese pertenecido personalmente a sus padres, los reyes Sancha I y Fernando I. A este respecto, dijo Carlos Reglero: “aunque hay varias interpretaciones posibles, creo que lo más probable es que Urraca se hiciese con el dominio del monasterio tras la recuperación del trono por Alfonso VI (1072), alegando que el mismo era de fundación real en virtud de los documentos que se

<sup>275</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 44, pp. 134-136.

<sup>276</sup>Ibidem, docs. 70, 71 y 72, pp. 178-189.

conservaban, y sustrayéndoselo a quiénes entonces lo tenían”<sup>277</sup>. Estos anteriores propietarios serían clérigos y laicos venidos de las familias aristocráticas de la región, y que habrían patrimonializado el cenobio. Por estas fechas, entre los años 1070 y 1080, vemos al frente de San Pedro de Eslonza una abadesa, de nombre Adosinda (o Adzenda) Rodríguez<sup>278</sup>. Esto lleva a pensar que, al pasar el cenobio en propiedad de la infanta y *domina* Urraca de Zamora, la comunidad monástica se hiciera o se mantuviera dúplice. Pasado este periodo, ya sólo vemos a abades al frente de Eslonza (al paso en que también desaparece la advocación a Santa Eulalia), llevando a concluir que, a partir de entonces, la comunidad volvería a ser exclusivamente masculina.

En la primera mitad del siglo XII, Alfonso VII benefició también a Eslonza y lo acotó<sup>279</sup>. Pero durante su reinado es su hermana, la infanta Sancha Raimúndez, quien vemos actuar como *domina*<sup>280</sup>, de la misma manera que anteriormente lo había hecho su tía-abuela Urraca de Zamora. También hizo parte de su infantazgo. Se supone que ella recibió el monasterio de Eslonza en herencia directamente de Urraca de Zamora, y no de su madre, la reina Urraca I (quien, además, no vemos realizando ninguna donación a Eslonza)<sup>281</sup>. Esta línea hereditaria en que propiedades del infantazgo fueron pasadas directamente de Urraca de Zamora o de su hermana Elvira de Toro hacia su sobrina-nieta Sancha Raimúndez existió relativamente a otro bienes (un ejemplo significativo es el la iglesia de Wamba<sup>282</sup>). En la segunda mitad del siglo XII, a partir de Fernando II, vemos a los reyes en posesión de Eslonza. Sin embargo, la memoria del dominio femenino sobre este cenobio seguramente persistió, ya que en el siglo XIII la reina Berenguela I demostró una gran predilección por esta comunidad monástica (tal como lo hizo, además, hacia el monasterio de San Isidoro de León, que había sido la cabeza del infantazgo regio leonés). En lo tocante al monasterio de Eslonza, Berenguela I lo

<sup>277</sup>REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense, llamada Silense y los monasterios de las infantas*. In: *E-Spania*, n. 14, 2012, párrafo 49.

<sup>278</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, docs. 36; 43; 45; 46; 49: pp. 116-117; 130-134; 136-138; 138-139; 142-143.

<sup>279</sup>Ibidem, docs. 84; 125: pp.209-211; 275-277.

<sup>280</sup>Ibidem, docs. 92; 117; 126: pp. 222-223; 262-264; 277-279.

<sup>281</sup>MARTIN, Therese. Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159). In: *E-Spania*, n.5, 2008, párrafo 22.

<sup>282</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 41, pp. 187-190.

puso bajo su protección<sup>283</sup> : “el patronazgo de Berenguela a Eslonza deja implícito que ella tomaba el manto de Sancha [Raimúndez] como *domina* en la Tierra de Campos”<sup>284</sup>.

Hoy en día, la gran mayoría se guarda en el AHN, en la Sección Clero, Pergaminos. Corresponde a 18 carpetas (con cerca de 22 documentos cada) que cobren el periodo que va de 912 hasta 1513. Existen también piezas en papel, generalmente para los siglos XIV y XV. En la Edad Moderna hubo el hábito de hacer acompañar a los documentos en pergamino de copias en papel, cosidas a ellos por el lado izquierdo. Este sistema, dedicado a facilitar y a guiar la lectura de los diplomas antiguos, se aplicó regularmente en toda la documentación de Eslonza<sup>285</sup>. El AHN cuenta también con un códice, el ms. 910 de la Sección Códices, que es realmente un índice. La mayoría de los documentos se encuentran allí sólo registados<sup>286</sup>. Se nota una disminución en la cantidad de escrituras posteriores a la segunda mitad del siglo XIII, pero esto no debe relacionarse con una baja en la actividad escrituraria, sino al hecho que muchos diplomas pasaron a ser escritos en papel, que es un material más frágil que el pergamino y, de esta guisa, no se conservaron. Con relación a los falsos documentales, estos son prácticamente inexistentes en el fondo de Eslonza<sup>287</sup>. Respecto a la escritura, la grafía visigótica (en sus tres variaciones principales de cursiva, semicursiva y redonda) es abundante en el fondo de San Pedro (corresponde a cerca de 80 documentos originales). Este número es superado tan solo por los documentos de la Catedral de León, del monasterio de Sahagún y el de Otero de las Dueñas. Eslonza tiene la ventaja de conservar diplomas regios muy antiguos en esta escritura, como los del rey García I (que son, además, los únicos supervivientes relativos a este monarca). El cambio hacia la escritura carolina ocurrió en Eslonza en época algo tardía si comparamos con el proceso perceptible en otros fondos de gran relevancia, como el de la Catedral de León o el de Sahagún. Los primeros ejemplares se encuentran en principios del siglo XII, en los años del gobierno de Urraca I (aunque se notaran influjos carolinos en la escritura

<sup>283</sup>BIANCHINI, Janna. *The Queen's Hand: power and authority in the reign of Berenguela of Castile*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012, pp. 49-52, 76, 234-235.

<sup>284</sup>“*Berenguela's patronage of Eslonza implies that she was taking up Sancha's mantle as domina in Tierra de Campos*”. Ibidem, p. 51. Traducción libre.

<sup>285</sup> Para más detalles sobre esas copias de papel cosidas a pergaminos, y a las distintas etapas de incorporación de esta documentación al AHN, ver: RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, pp. 12-15.

<sup>286</sup> Ibidem, pp. 15-19.

<sup>287</sup> Ibidem, p. 26.

visigótica desde fines del siglo XI), y hasta el año final de este reinado (1126) la letra visigótica coexiste con la carolina<sup>288</sup>.

### 1.2.3 – Colecciones documentales: monasterios de la aristocracia

#### 1.2.3.1 – Santa María de Piasca

Uno de los monasterios asturianos cuya documentación fue bastante consultada en esta tesis, es el de Santa María de Piasca. Este cenobio está localizado en el corazón de la Liébana, comarca que hoy en día pertenece a la comunidad autónoma de Cantabria, la cual, en la Alta Edad Media, integró el reino astur. Estuvo vinculado en el siglo XI a la parentela de los Alfonso, originaria de la Liébana pero que se extendió hacia la Tierra de Campos.

Las escrituras procedentes de Santa María de Piasca nos llegaron en original, pseudo-original<sup>289</sup> y copias, repartidas actualmente entre el AHN y la Biblioteca “Menéndez Pelayo” en Santander. En el AHN encontraremos en la sección *Clero* del fondo de *Sahagún* los documentos sueltos referentes a Piasca. En la sección *Códices*, bajo la signatura 989 B, encontraremos al *Liber Testamentorum Sancti Facundi*, conocido como Becerro Gótico de Sahagún, donde se copiaron seis escrituras del fondo de Piasca. Esto se debe a que, tras la anexión de Santa María de Piasca a Sahagún, los documentos de su archivo se trasladaron al de este último. Este proceso de anexión ocurrió gradualmente, y de igual manera el archivo de Piasca fue integrado al de Sahagún. En lugar de una transferencia única en torno a 1122 (fecha documentada del primer prior de Sahagún en Piasca<sup>290</sup>), de la que en el archivo de Piasca sólo se conservaron borradores de sus documentos de propiedad<sup>291</sup>, es más probable que se

<sup>288</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, pp. 33-35.

<sup>289</sup> Se dice de las copias en pergaminos sueltos, por veces considerados originales a este efecto. En muchas ocasiones, se tratan de copias coetáneas.

<sup>290</sup> MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, p.115.

<sup>291</sup> BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María. *Los Cartularios de Cantabria (Sto. Toribio, Sta. Ma. del Puerto, Santillana y Piasca): estudio codicológico, paleográfico y diplomático*. Santander: Ediciones de Librería Estudio, 1986, p. 249. / CANTERO MEDIAVILLA, Marcos. El Cartulario del Monasterio Dúplice de Santa María de Piasca. In: ALDAMA ROY, Ana (org.). *De Roma al Siglo XX*, T. I. Madrid: Sociedad de



hayan trasladado paulatinamente, mientras se realizaban copias en ambos centros monásticos. Así, el archivo de Piasca no desapareció tras incorporarse al de Sahagún, sino que siguió conservando documentación en original o en copia<sup>292</sup>. En total, son 61 los documentos de Piasca conservados en el fondo de Sahagún. De estos, 21 de los siglos IX al X, 14 del XI, 18 del XII y tan sólo 8 del siglo XIII. Fueron redactados en latín sobre pergamino, variando su grafía desde la visigótica cursiva, pasando por la carolina hasta la gótica en los más tardíos. Únicamente en estos se precisa el sitio de su redacción, mientras que en los demás esta información está ausente. Su estado de conservación, por lo general, es bueno<sup>293</sup>.

Pero estos no son los únicos documentos de Piasca preservados hasta la actualidad. En Santander, en la Biblioteca “Menéndez Pelayo” se conserva el *Cartulario del monasterio de Santa María de Piasca*, bajo la signatura Ms. 1478, que integró al menos hasta la década de los setenta la colección particular de don Ignacio Aguilera y Santiago. En 1945 se encontraba desaparecido, aunque fuera conocido de los estudiosos. Consiste, en realidad, en la reunión de dos códices distintos, uno confeccionado en pergamino y el otro en papel. El *Cartulario en Pergamino* data de la segunda mitad del siglo XII, encontrándose prácticamente finalizado hacia 1165 o 1167<sup>294</sup>. Generalmente, respecto a la fidelidad a los originales, en el *Cartulario en Pergamino* se encuentran numerosas abreviaturas, interpolaciones, anacronismos, cambios de estructura y demás modificaciones en los textos, realizadas con la intención de beneficiar al cenobio.

Al contrario, el *Cartulario en Papel* reproduce con mucho más fidelidad el texto de los originales, en los casos en que esto es verificable<sup>295</sup>. No obstante, en muchos casos recoge únicamente una regesta de los documentos, especialmente en los del siglo XIII. Recoge escrituras de los siglos X al XVII, que se hacen más numerosas en el periodo comprendido entre los siglos XII y XIII, y de igual manera se manifiesta la tendencia en no ofrecer de ellas más que un resumen. Estas diferencias entre el grado de

Estudios Latinos – Universidad Nacional de Educación a Distancia – Universidad de Extremadura, 1996, p. 501.

<sup>292</sup>ESCALONA MONGE, Julio. Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1039). In : SIRANTOINE, Hélène ; ESCALONA MONGE, Julio (coords.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir : Espagne et Occident Chrétien (VIIIème– XIIème siècles)*. Madrid: CSIC-Université de Toulouse, 2013, p. 152-153.

<sup>293</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, p. 11.

<sup>294</sup> Ibidem, p. 11-13.

<sup>295</sup>Ibidem, pp. 13-14.

fiabilidad de las copias y de la cantidad de regestas observadas entre el *Cartulario en Pergamino* y en el *Cartulario en papel* son características de los distintos momentos en que se escribieron<sup>296</sup>.

Al todo, se recogen en el *Cartulario de Santa María de Piasca* 115 documentos distintos a los conservados en el fondo de Sahagún. Son 27 del *Cartulario en Pergamino* y 69 del *Cartulario en Papel*, al paso que 19 fueron recogidos en ambos códices. Ofrece copias de muchos de los documentos de Piasca custodiados por el AHN en el fondo de Sahagún. Procedentes del archivo de Piasca en los siglos IX y X, hay un total de 23 escrituras, de las cuales 21 son originales o pseudo-originales, una circunstancia que no se repitió para los siguientes siglos<sup>297</sup>. En cuanto a los documentos del siglo XI, se conservaron 34. En el *Cartulario en Pergamino*, la fidelidad a los originales es mayor en los documentos referentes a esta centuria. Del siglo XII, finalmente, se conservan 38 escrituras<sup>298</sup>.

#### 1.2.3.2 – Santa María de Otero de las Dueñas

Otra colección documental que ha alcanzado gran relevancia en esta tesis es la del monasterio cisterciense femenino de Santa María de Otero de las Dueñas<sup>299</sup>, localizado en León en el pueblo de mismo nombre, a 30 kilómetros al norte de la capital, a orillas del río Luna (afluente del Órbigo). Asimismo se localiza cercano a Asturias, a los pies de la cordillera cantábrica que era la frontera natural entre este reino y la meseta<sup>300</sup>. Estuvo bajo la autoridad episcopal de Oviedo.

<sup>296</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, pp.13-14.

<sup>297</sup> *Ibidem*, pp. 16-20.

<sup>298</sup> *Idem*.

<sup>299</sup>FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). *Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108)*. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999. / FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). *Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.II (1109-1300)*. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005.

<sup>300</sup>GARCÍA LEAL, Alfonso. *El Archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonés (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010, p. 21, nota 20.

Fue fundado en 1230 por doña María Núñez, monja egresada del monasterio de Carrizo y que en aquél momento debería de tener sus 50 años. Era hija de la célebre Urraca López de Haro (quien fue primero concubina y luego esposa de Fernando II de León) y de su primer esposo, el magnate Nuño Meléndez. Al fundar el cenobio, María Núñez lo dotó generosamente y, al hacerlo, aportó también la documentación que tenía bajo su custodia. De esta manera, a Otero de las Dueñas se integró un amplio volumen documental que remontaba hasta el siglo X, protagonizado por siete generaciones de los antepasados de María Núñez, que por parte de padre correspondían a los miembros de dos de las principales parentelas alto-aristocráticas leonesas de los siglos X a XII, la rama de los Flaínez articulada en torno a Valdoré (descendientes de Pedro Flaínez y de su esposa Bronilde) y los Froilaz<sup>301</sup>.

El conjunto documental de Otero corresponde a unos de los pocos y más completos registros conocidos de archivos aristocráticos leoneses de la Plena Edad Media. Pudieron conservarse gracias a que acabaron custodiados en una institución eclesiástica de larga duración en el tiempo, que fue poco afectada por la Desamortización<sup>302</sup>. Hoy en día constituye una de las fuentes más importantes para conocer el contenido de estos archivos privados y estudiar la historia de su formación, conservación y utilización por la aristocracia laica. Sin embargo, aunque el archivo eclesiástico de Otero de las Dueñas sobrevivió a las desamortizaciones de la primera mitad del siglo XIX, después del cierre de la abadía en 1868, a raíz de la revolución burguesa que se desarrollaba, sus documentos conocieron una historia de dispersión, robos y vicisitudes que hicieron que actualmente se encuentre esparcido entre distintos fondos<sup>303</sup>. Los principales se encuentran en el AHDL y en el AHN. Para mayores informaciones respecto a los fondos donde a día de hoy se conservan los documentos provenientes de Otero de las Dueñas, la historia de la dispersión de su fondo y las características diplomáticas y paleográfica de sus diplomas, remitirse al estudio

<sup>301</sup>FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, p. 11.

<sup>302</sup>GARCÍA LEAL, Alfonso. *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonés (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010, p. 21.

<sup>303</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Op. Cit., p. 13. / GARCÍA LEAL, Alfonso. *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonés (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010, p. 11.

realizado por sus editores<sup>304</sup> y al estudio de Alfonso García Leal sobre el archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez<sup>305</sup>.

Los documentos de Otero anteriores a mediados del siglo XIII corresponden a una intención archivística propiamente nobiliaria. Así, su tipología documental es distinta a la que solemos ver en los documentos pertenecientes a fondos enteramente eclesiásticos de los siglos X al XII. En lugar del predominio de las donaciones (en general piadosas) que solemos ver en estos conjuntos documentales, en el de Otero las transacciones más comunes son las de compraventa. Encontramos allí una profusión de documentos relacionados con el ejercicio de la justicia y con la transferencia patrimonial que conlleva, como donaciones u otras formas de entrega de bienes fundiarios en cumplimiento de penas judiciales. Se intuye en los registros de Otero la preocupación de los grupos familiares con el intercambio patrimonial entre ellos, y también con el engrandecimiento y la gestión de sus dominios<sup>306</sup>. El conjunto documental de Otero prácticamente no contiene falsificaciones ni interpolaciones, salvo algunas pocas excepciones que comentaremos a lo largo de la tesis. De esta manera, los datos que aporta se destacan por su fiabilidad.

Es importante resaltar el hecho de que Otero de las Dueñas fue una institución monástica femenina. Esta información ha sido obviada por muchos de los autores que se han dedicado al estudio de su documentación, como si no se tratara de una información relevante para la historia de la fantástica transmisión y conservación documental nobiliaria que se produjo. Se observa lo mismo en el caso de otros centros que conservaron lo que pudo haber sido archivos nobiliarios, como es el caso de Carrizo o

<sup>304</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I –II (854-1108 y 1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73-74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999-2005.

<sup>305</sup> GARCÍA LEAL, Alfonso. *El archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonés (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010.

<sup>306</sup> Hay una abundancia de profiliaciones; de cartas de arras y dote; repartos de herencia; listados de bienes (en los que se incluyen listados de *mancipia*); concesiones y recibimientos de privilegios y otorgas de fuero. CALLEJA-PUERTA, Miguel. Señores sin cancillería: génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.). In: SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (ed.). *Escritura y Sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia/ Universidad de Santiago de Compostela, 2017, pp. 24-25. / CALLEJA-PUERTA, Miguel. Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica. In: GARCÍA de CORTÁZAR, José Ángel; RUIZ DE AGUIRRE, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2014, p. 212.

Gradefes que también eran femeninos, o en el de Oña<sup>307</sup>, que era dúplice. Sin embargo, esta característica no es un pre-requisito para la conservación de estos documentos en instituciones religiosas, y muchas de ellas eran exclusivamente masculinas. En el caso de Otero, estos documentos fueron comúnmente transmitidos entre generaciones por vías de transmisión femeninas, hasta llegar en manos de las monjas. Así, son riquísimos en informaciones y son reveladores del poder ejercido por las mujeres alto-aristocráticas leonesas durante la plena Edad Media, del que un aspecto muy relevante decía respecto a la preservación de la memoria familiar.

### 1.2.3.3 – Santa María de Carrizo

La historia del monasterio cisterciense femenino de Santa María de Carrizo está íntimamente relacionada con la de Santa María de Otero de las Dueñas. Surge en la segunda mitad del siglo XII, con anterioridad a este último (que es del siglo XIII), precediéndolo de cerca de 60 años. La donación fundacional está fechada en 10 de septiembre de 1176<sup>308</sup>. Precisamente, fue del monasterio de Carrizo que salió la fundadora de Otero, doña María Núñez, trayendo consigo el archivo familiar que tenía bajo su custodia.

Su fundadora fue la condesa Estefanía Ramírez, integrante del grupo de los Froilaz. Era hija del conde Ramiro Froilaz, que obtuvo el rango de alférez de Alfonso VII. Fue fiel al Emperador y a su hermana, la infanta Sancha Raimúndez, así como sus antepasados lo habían sido a la madre de ambos, la reina Urraca I. En el momento de la fundación, doña Estefanía Ramírez, la bienhechora del monasterio, se encontraba ya viuda del conde Ponce de Minerva. Se retiraba entonces para vivir en Carrizo, juntamente con su hija María Ponce, que ocupó el cargo de primera abadesa tras la muerte de su madre. Esta, por su vez, gobernó el monasterio en sus últimos años de vida, aunque sin tomar votos religiosos<sup>309</sup>.

El monasterio de Santa María de Carrizo no fue la única fundación monástica cisterciense de los condes Ponce de Minerva y Estefanía Ramírez. Anteriormente habían

<sup>307</sup> ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, t. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.

<sup>308</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). *Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo*, t. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XIII.

<sup>309</sup> *Ibidem*, pp. XVIII-XIX.

fundado otros cenobios consagrados a esta orden, con especial relevancia el de Santa María de Sandoval<sup>310</sup>, donde fueron enterrados<sup>311</sup>. Fueron grandes patrocinadores laicos de la Orden del Císter en León, una inclinación espiritual que debería mucho al influjo y protección de la infanta Sancha Raimúndez<sup>312</sup>. Estefanía fue la gran responsable por la mayoría de las fundaciones cistercienses asociadas a la pareja. Sandoval fue fundado en vida del conde, pero los monasterios de Benavides (Palencia) y Carrizo lo fueron ambos en 1176, cuando la condesa ya se encontraba viuda. Estas dos últimas fundaciones, sin embargo, se hicieron en memoria del conde y posiblemente fueron planificadas cuando aún se encontraba en vida.

La cantidad de escrituras provenientes del monasterio de Santa María de Carrizo seguramente era mayor que la que llegó hasta nuestros días. Se procedió por dos veces, en los siglos XVII y XVIII, a tareas de reordenación del archivo que culminaron en la confección de cartularios, el *Tumbo Antiguo* y el *Tumbo Nuevo*. El *Tumbo Antiguo* fue comenzado en 1611 a petición de la abadesa María de Quiñones y Pimentel, y acabado hacia 1620, ya en tiempos de la abadesa Isabel Castellanos Lavandera. El licenciado Jerónimo de Robles, abogado, realizó la mayor parte. Según los autores de este tomo, procedían a la tarea por necesidad de organizar el archivo, que anteriormente se encontraría en estado de gran confusión. Al finalizarse, los documentos se encontrarían entonces ordenados en legajos, y estos en cajones; facilitando la búsqueda de un documento en particular. Estos ahora se hallarían “con mucha claridad, sobrescritos y enumerados”<sup>313</sup>.

En la actualidad, el archivo del monasterio de Carrizo conserva una cajonería que la editora de su colección diplomática supuso ser del s. XVI<sup>314</sup>. En la segunda mitad del siglo XVII, un continuador del licenciado Jerónimo de Robles, dejó constancia en las dos últimas hojas del *Tumbo Antiguo* de la ampliación de cajones del archivo (los

<sup>310</sup> HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio (ed.). Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 101. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 2003.

<sup>311</sup> COELHO, Maria Filomena. Mosteiros cistercienses, religiosidade e santidade (León, Espanha, séc. XII-XIII). In: *Revista Territórios e Fronteiras*, v.7, n.2, 2014, pp. 81-82.

<sup>312</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las fundaciones cistercienses de Estefanía Ramírez. In: JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco; SOLER MILLA, Juan Leonardo; ORTUÑO MOLINA, Jorge. *Actas III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Lorca: Ayuntamiento de Lorca, 2006, pp. 29-30.

<sup>313</sup> *Tumbo Antiguo*, fol.39. Citado en: CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, t. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XXI.

<sup>314</sup> *Ibidem*, p. XXII.

referentes a las localidades de La Vega, Grulleros y Corbillos), y de la reordenación de otros documentos. Se refiere a pergaminos que seguían “en sacos o costales”<sup>315</sup>, muchos de los cuáles él mismo había ordenado en cajones, advirtiendo de la gran importancia que tenían. Mandó guardar y anotar (haciendo alusión, de esta manera, a que hubo diplomas que no se guardaron) incluso las escrituras de propiedades que no pertenecían al monasterio, para que quedara constancia de los nombres de los pueblos, ya que estos ya habían cambiado o podrían cambiar en el futuro<sup>316</sup>. A los autores de ambos tumbos les llamó la atención la gran cantidad de pergaminos referentes a bienes ajenos al monasterio<sup>317</sup>. El autor del *Tumbo Nuevo* afirmaba que, además de las escrituras puestas a un lado por el licenciado Robles, todavía quedaba “un saco bueno dellas”<sup>318</sup>. La presencia de estos documentos puede explicarse por el hecho que entre las religiosas eminentes del monasterio, algunas de ellas abadesas, se encontraban descendientes de aquellas personas. Esas, al integrar el monasterio, aportaban su generosa dote y las escrituras familiares bajo su custodia<sup>319</sup>.

En el siglo XX el archivo fue otra vez objeto de revisión por parte de don José María Fernández Catón, que era director del AHDL. En este momento se hicieron fotocopias de los documentos y se los ordenó en carpetas<sup>320</sup>. Fueron publicados alrededor de 600 diplomas fechados entre los siglos X al XIII, con un claro predominio de documentos del siglo XIII. Los que cubren el periodo que aquí nos interesa contabilizan 61. Por veces un mismo pergamino contiene 2 o 3 documentos. Estos son, generalmente, compraventas de las mismas personas. Predomina el pergamino, aunque algunos diplomas del siglo XIII fueron redactados en papel. Todos están conservados en el Archivo del Monasterio de Carrizo (AMC), excepto dos que se encuentran en el AHN<sup>321</sup>, además de la donación fundacional conservada en el Archivo de la Catedral de Astorga (ACA)<sup>322</sup>.

<sup>315</sup>CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, t. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XXII.

<sup>316</sup>Ibidem, pp. XXI-XXII.

<sup>317</sup>Ibidem, p. XXII.

<sup>318</sup>*Tumbo Antiguo*, fol. 39. In: Idem.

<sup>319</sup>Ibidem, p. XXIII.

<sup>320</sup>Ibidem, pp. XXIII- XXIV.

<sup>321</sup>Son los que fueron publicados bajo los de número 35 y 304. De estos, el primero nos interesa directamente y es del año 1176. / Ibidem, p. XXIV.

<sup>322</sup>Ibidem, doc. 38, pp. 43-45.

Entre los documentos reales de la colección de Carrizo, se encuentran las donaciones del rey Alfonso VII en el siglo XII, y documentos de los reyes Alfonso IX, Alfonso X y Sancho IV, generalmente relacionados con el grupo familiar de los Morán en el siglo XIII<sup>323</sup>. Hay un privilegio de las infantas Sancha y Dulce<sup>324</sup>. Los documentos asociados a particulares son los más abundantes, un hecho que no deja de ser sorprendente para un archivo eclesiástico. Mayormente recogen compraventas, donaciones y permutas, además de cartas de arras, testamentos, foros, pactos, pleitos, sentencias y apelaciones, prestimonios, concesiones de beneficios, inventarios y noticias de bienes<sup>325</sup>. Una gama que permite profundizar en el conocimiento de la actividad señorial a lo largo de los siglos de prosperidad del monasterio.

#### ***1.2.4 - Colecciones documentales: catedrales***

##### *1.2.4.1 – Catedral de Oviedo*

Abordamos ahora la documentación catedralicia, empezando por la diócesis ovetense, localizada en la antigua capital regia asturiana, antes de trasladarse a León. El germen de San Salvador de Oviedo se encontraría en la basílica fundada en el siglo VIII (en el mismo emplazamiento donde está actualmente la catedral) por mandato del rey Fruela I de Asturias (757-768), sucesor de Alfonso I. Era inicialmente una fundación doble, que finalmente acabó por transmitirse (supuestamente desde tiempos de Alfonso II el Casto, en el siglo IX) en la advocación (consolidada como de San Salvador y Santa María, correspondiendo una iglesia a cada uno, de distintas tallas<sup>326</sup>) y en la asociación con el monasterio masculino de San Vicente y el femenino de San Pelayo. Esos edificios formaban parte de un mismo conjunto arquitectónico en el corazón de la ciudad sagrada y regia de Oviedo<sup>327</sup>.

Esa característica dúplice de la catedral puede sorprender hoy en día. Sin embargo, corresponde a un tipo de formación eclesiástica urbana común en la alta y en

<sup>323</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, t. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XXV-XXVII.

<sup>324</sup> Son las hijas primogénitas de Alfonso IX. *Ibidem*, doc. 204, p. 223.

<sup>325</sup> *Ibidem*, p. XXIX.

<sup>326</sup> La iglesia de San Salvador era sensiblemente mayor que la de Santa María.

<sup>327</sup> CASO, Francisco de., et. al. *La Catedral de Oviedo: historia y restauración*, v. I. Oviedo: Ediciones Nobel, 1999, pp.64- 65.



la plena Edad Media (entre los siglos IV a XII). Podría deberse a distintos usos litúrgicos o a las estaciones del año<sup>328</sup>. De nuestra parte, al menos en lo que dice respecto a la Catedral de Oviedo, creemos posible que esta división de templos, dedicado uno a la suprema deidad masculina cristiana, y el otro a la suprema deidad femenina, pudiera tener relación con la concepción del poder que se hacía entonces, y que (según esperamos demostrar a lo largo de esta tesis) contaba con una dimensión masculina y también con una femenina. Esto cobra probabilidad si llevamos en consideración la relación patronal mantenida entre el poder regio y los templos en el norte ibérico, así como asociación del monasterio masculino de San Vicente y el femenino de San Pelayo a la diócesis ovetense. Este último, como hemos visto, era también propiedad del infantazgo regio, y las monjas de San Pelayo tenían especial injerencia en el panteón de la Catedral de Oviedo. Esta tarea de preservación de la memoria dinástica a través de los cuidados funerarios recaía con frecuencia en las mujeres de las parentelas aristocráticas.

Entre los cartularios de la Catedral de Oviedo, el más conocido es sin dudas el *Liber Testamentorum ecclesie ouetensis*, que sabemos sirvió de fuente para la edición documental (aunque no fue el único)<sup>329</sup>. Se trata de un códice iluminado de principios del siglo XII, a la manera de otros de misma época, como por ejemplo el *Libro de las Estampas* de la Catedral de León, o el *Tumbo A* de la Catedral de Santiago de Compostela. Copia los documentos de las donaciones más importantes (gracias al elevado estatus de los donantes, mayoritariamente personas de condición regia) hechas a la Catedral de Oviedo, que por su vez vienen encabezados por originales y por cuidadosas ilustraciones destinadas a representar y ensalzar a los donantes. Su valor artístico es inmenso.

<sup>328</sup> CASO, Francisco de., et. al. *La Catedral de Oviedo: historia y restauración*, v. I. Oviedo: Ediciones Nobel, 1999, pp. 21-41.

<sup>329</sup>La edición de los documentos de la Catedral de Oviedo no cuenta con un estudio introductorio detallado respecto a la historia del archivo, su organización y las características de los códices y documentos custodiados en él. De la poca información que fornece, sabemos que se publicaron en esa edición los documentos anteriores a 1200, un total de 219. De estos, 105 pertenecen al Archivo Catedralicio de Oviedo (ACO) y 14 al AHN (son 118 documentos anteriores a 1100 y 101 pertenecientes al siglo XII). Corresponden a todos los diplomas contenidos en ambos archivos, originales o copias, y también a los documentos de los cartularios de la Catedral. Se dispusieron en orden cronológico, tal como se suele hacer, contrariando así la organización de los códices y probablemente la antigua organización del archivo, que debería regirse por otras normas. Ibidem, pp. IX-XI. GARCÍA LARRAGUETA, Santos. *Colección de documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo: Diputación de Asturias - Instituto de Estudios Asturianos, 1962.

Se inserta en un contexto propagandístico de la Catedral, y su fabricación se debe al mandato del obispo Pelayo de Oviedo<sup>330</sup>. Data de principios del siglo XII. Se fabricó, efectivamente, durante los años finales del reinado de Urraca I (1109-1126). Esta coincidencia cronológica no es un producto del azar. El obispo Pelayo fue un aliado de Alfonso VI y sobre todo de Urraca I. Los años más prolíficos de su obispado coinciden con los del gobierno de la reina leonesa, mientras que su declive se relaciona con la llegada al poder de Alfonso VII<sup>331</sup>. Un hecho llama la atención en el *Liber Testamentorum*, y es que sus estampas tienden a representar no sólo a los reyes leoneses, pero también a las reinas. Esas composiciones parecen atribuirles a ellas un aspecto muy relevante del poder regio y que es su dimensión sagrada. Retratarían una noción positiva de poder femenino en la Edad Media. Se ha aventado la posibilidad que la composición del *Liber Testamentorum* sufriera la influencia de la reina Urraca I y estuviera destinado a impresionarla y asegurarse sus favores<sup>332</sup>.

El obispo Pelayo se enfrentó a la necesidad de defender la primacía de la Catedral de Oviedo frente a la creciente importancia de otras diócesis en el reino, especialmente la recién inaugurada de Toledo, a la que el papa Urbano II había subordinado la sede ovetense<sup>333</sup>. Eran también los tiempos del cambio de liturgia, y la diócesis de Oviedo buscó mantenerse en parte identificada con la tradición antigua, expresa, por ejemplo, en la escritura visigótica utilizada en los diplomas ovetenses de esta época, especialmente en el *Liber Testamentorum*. No se mantuvo, con todo, impermeable a la influencia foramontana, lo cual se expresa también en el código, cuya forma y contenido se correlacionan con la reciente ola de producción cartularia en el reino de León. Pelayo realmente adhirió a la nueva política eclesiástica llevada a cabo por los reyes de la

<sup>330</sup> ALONSO ÁLVAREZ, Raquel. El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesie Ouetensis*: las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153). In: ALAMICHEL, M. F.; BRAID, R. (dir.). *Texte et contexte: littérature et histoire de l'Europe médiévale*. Paris : Michel Houdiard Éditeur, 2011, p. 519-537. /HENRIET, Patrick ; SIRANTOINE, Hélène. L'Église et le roi : remarques sur les cartulaires ibériques enluminés (XIIe s.), avec une attention particulière au *Liber Testamentorum* de Pélage d'Oviedo. In : ESCALONA, Julio ; SIRANTOINE, Hélène (dir.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir : Espagne et Occident Chrétien (VIIIe-XIIIe siècles)*. Toulouse-Madrid: Université de Toulouse II – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, p.172.

<sup>331</sup>Pelayo no volverá a ocupar la silla ovetense hasta el periodo final de este reinado, que coincide igualmente con el final de su vida.

<sup>332</sup>PICK, Lucy K. Sacred Queens and warrior Kings in the royal portraits of the *Liber Testamentorum* of Oviedo. In: *Viator*, v. 42, n.2, 2011, pp. 49-82.

<sup>333</sup> Decisión revocada en 1105 por Pascual II, pero retomada en 1121 con la confirmación de Calixto II a los privilegios de Toledo y finalmente resuelta al año siguiente, de la mano del mismo papa, que concedió la exención definitiva a la sede ovetense. In : Idem.

dinastía Jimena. El uso de la visigótica puede haber sido una estrategia para “otorgar credibilidad a sus creaciones históricas”.

Este es el contexto de la reputada “vasta campaña de desinformación”<sup>334</sup> pelagiana. El obispo Pelayo, hombre de letras y de astucia, fue el idealizador de un conjunto de obras cronísticas<sup>335</sup> y diplomáticas que reivindicaban la importancia de la sede ovetense, y que se relacionaron (especialmente la obra documental reunida en el *Liber Testamentorum*) con las falsificaciones e interpolaciones presentes en el *corpus* ovetense. Pelayo probablemente tuvo parte en estos engaños, aunque quizás no sea el responsable por todos los casos, tal como se le atribuyó la mala fama. Esta, por su vez, nubló muchas veces el valor de su legado documental e histórico, que fue muy relevante para la preservación de escritos que, si no fuese por su actuación, quizás no hubiesen sobrevivido. Además, las adiciones pelagianas constituyen un elemento fundamental para el estudio de la vida política del reino de León en la primera mitad del siglo XII. En adición, la Catedral de Oviedo probablemente contaba con un *scriptorium* refinado y que se encontraba en plena actividad en época del obispo Pelayo. Se supone que el *Liber Testamentorum*, entre otros escritos pelagianos, fue compuesto en este ámbito<sup>336</sup>.

#### 1.2.4.2 – Catedral de León

El fondo documental más importante para todos los que deseen dedicarse a la historia leonesa altomedieval, es el que corresponde al Archivo de la Catedral de León (ACL). La abundancia y variedad de sus escrituras hacen que sea el más completo en lo

<sup>334</sup> HENRIET, Patrick ; SIRANTOINE, Hélène. L'Église et le roi : remarques sur les cartulaires ibériques enluminés (XIIe s.), avec une attention particulière au *Liber Testamentorum* de Pélagie d'Oviedo. In : ESCALONA, Julio ; SIRANTOINE, Hélène (dir.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir : Espagne et Occident Chrétien (VIIIe-XIIe siècles)*. Toulouse-Madrid: Université de Toulouse II – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, p.172.

<sup>335</sup> Reunidas bajo el título *Corpus Pelagianum* o *Liber Chronicorum*. Es una compilación de distintas crónicas: la *Historia de los reyes de los godos, vándalos y suevos* de Isidoro de Sevilla, la versión sebastianense de la *Crónica de Alfonso III* y la *Crónica de Sampiro*. Incluye también al denominado *Chronicon regum legionensium*, en realidad una continuación de las anteriores, de autoría del propio obispo Pelayo. Todo el conjunto se encuentra retocado e interpolado.

<sup>336</sup> ALONSO ÁLVAREZ, Raquel. El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesie Ouetensis*: las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153). In: ALAMICHEL, M. F.; BRAID, R. (dir.). *Texte et contexte: littérature et histoire de l'Europe médiévale*. Paris : Michel Houdiard Éditeur, 2011, p. 519-537. / HENRIET, Patrick ; SIRANTOINE, Hélène. L'Église et le roi : remarques sur les cartulaires ibériques enluminés (XIIe s.), avec une attention particulière au *Liber Testamentorum* de Pélagie d'Oviedo. In : ESCALONA, Julio ; SIRANTOINE, Hélène (dir.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir : Espagne et Occident Chrétien (VIIIe-XIIe siècles)*. Toulouse-Madrid: Université de Toulouse II – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013, p.172.

que se refiere a los siglos alto y plenomedievales. La masa documental que se conservó allí hasta los días de hoy sobrepasa la del monasterio de Sahagún, y es de lejos más numerosa que la conservada en los demás archivos catedralicios y monasterios leoneses (cuya dispersión también contrasta con el acúmulo documental de la diócesis). Su edición crítica impresa está dividida en 20 volúmenes que abarcan desde el siglo VIII hasta el siglo XIX<sup>337</sup>. Para el periodo que nos corresponde aquí, son 6 volúmenes, en los que se publicaron casi 2000 documentos<sup>338</sup>.

Los fondos de la Catedral de Santa María de la Regla de León contienen algunas de las escrituras más antiguas del reino. De hecho, conserva la más antigua conocida hoy en España, el diploma del rey Silo fechado en el año 775<sup>339</sup>. Esta es una de las características de la documentación conservada en el archivo de la sede leonesa: el poder, la importancia y la longevidad de esta institución llevaron a que allí se reunieran documentos que, además de numerosos y antiguos, poseen procedencia muy diversa. Corresponden a centros monásticos (algunos ajenos en principio a la Catedral de León, otros ya adscritos a ella desde su fundación) repartidos por todo el territorio diocesano y que fueron absorbidos por esta institución. Al pasar en dominio de la sede legionense, se transmitían también los documentos referentes a esas instituciones y que

<sup>337</sup>Los dos primeros cubren a grandes rasgos el siglo X (y también los siglos VIII y IX, para los que existen menos documentos y están reunidos en el primer volumen de la serie juntamente con los de la primera mitad del siglo X); los dos siguientes contienen mayormente los documentos del siglo XI y para el siglo XII también corresponden dos volúmenes (el último abarca hasta el año 1230, fecha de la unión definitiva de los reinos de León y de Castilla). En estos seis volúmenes fueron publicados casi 2000 documentos (1982, para ser más exactos). / SÁEZ, Emilio (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. I (775-952). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 41. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987. / SÁEZ, Emilio; SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990./ RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987. / RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990. / FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990. / FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t.VI (1188-1230). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.46. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1991.

<sup>338</sup>FERNÁNDEZ CATÓN, José María. Op. Cit., 1991, p. 517.

<sup>339</sup>SÁEZ, Emilio (ed.). Op. Cit.,1987, doc. 1, pp. 3-5.

comprobaban la propiedad de los bienes transferidos. Muchos de esos núcleos religiosos se encuentran desaparecidos en la actualidad, y no se conocerían si no fuera por haberse conservado sus documentos entre los de la sede legionense. En otros casos, se producen duplicaciones de diplomas guardados tanto en los fondos de que proceden, como en el archivo catedralicio<sup>340</sup>. Así, es necesario diferenciar entre los documentos de distintos orígenes y los provenientes de la Catedral de León. La mayoría de estos diplomas de procedencia distinta se pueden localizar, sin embargo también existen cartas que no parecen relacionarse con ningún monasterio asociado a la iglesia de Santa María. Suelen ser transacciones entre particulares, lo cual llevó a que se considerara la posibilidad que “en algún caso los archivos monásticos sirvieron como depósitos comarcales, a los que, por reunir mejores condiciones de seguridad, llevaban a guardar sus pergaminos los habitantes de los alrededores”<sup>341</sup>. Tal como se puede imaginar a partir de estas informaciones, la documentación del ACL es muy diversa. Al haberse constituido el archivo a partir de la incorporación de varios otros fondos, se conservaron escrituras referentes a todo el territorio diocesano y que abren una ventana hacia diversos aspectos de la sociedad leonesa en los siglos alto y plenomedievales. Reúne abundante documentación real, eclesiástica y de carácter privado.

En el archivo de la Catedral de León fueron escasas las pérdidas documentales del siglo XII. Para los documentos anteriores, si bien quedan pergaminos de muchos de ellos, la mayoría se encuentra copiada en el código conocido como *Tumbo Legionense*, que finaliza en el año 1124<sup>342</sup> (el último documento copiado es de 1123). Se confecciona, por lo tanto, en el final del reinado de Urraca I. Al final del mismo los primeros copistas dejaron algunas hojas en blanco, que posteriormente se rellenaron con documentos posteriores a esa fecha<sup>343</sup>. Estos se encuentran ordenados de acuerdo con el fondo monasterial del que originalmente procedían, y se estima que el propio archivo

<sup>340</sup>SÁEZ, Emilio (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. I (775-952). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 41. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, p. XXII. / RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987,p. XXIII.

<sup>341</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Op. Cit., p. XIV.

<sup>342</sup>FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, p. XV.

<sup>343</sup>Ibidem, p. XIV.

catedralicio estuviera organizado de esta forma en el siglo XII, especialmente en el momento de confección del tumbo. Esta ordenación original pasó por cambios a partir de la Baja Edad Media y en la Edad Moderna, especialmente en el siglo XV y, sobre todo, en el siglo XVII, “en el que, como en otras sedes, se va a producir una desorganización total del antiguo sistema archivístico”<sup>344</sup>. En este momento se añadirán notas en el dorso de los diplomas sueltos. En la primera mitad del siglo XX, bajo la supervisión del historiador Zacarías García Villada, también se reordenará el archivo y se crearán artificialmente otras secciones para guardar los documentos<sup>345</sup>.

Se estima que la pérdida de originales de los siglos altomedievales en la Catedral de León esté relacionada precisamente con este cartulario: las copias de los códices se consideraban como auténticas, de modo que al mismo tiempo en que se transcribió allí los diplomas más antiguos, se descartó los pergaminos considerados de menor importancia para los intereses de la catedral en la época, o que estuvieran en mal estado, liberando espacio<sup>346</sup>. El porcentaje de documentos falsos o interpolados es muy bajo. Para los años 775 a 952 estos corresponden, sorprendentemente, a tan solo un 5% del total, contrariando la media europea para estos siglos, que presentan números mucho más elevados<sup>347</sup>. Para los documentos fechados entre 986 y 1031 estos números se reducen aún más, y hay una sola falsificación (0,26 por ciento). Para los años 1032 a 1109, hay dos diplomas falsos (0,46 por ciento)<sup>348</sup>. Y entre los documentos fechados entre 1110 y 1230, hay sólo uno que está interpolado<sup>349</sup>.

Entre los documentos, se encuentran numerosas compraventas. Estas predominan entre los diplomas altomedievales y recogen actos entre particulares o ventas a la Catedral y a las distintas instituciones bajo su dominio. Les siguen donaciones variadas, en su mayoría dirigidas hacia instituciones religiosas. También son

<sup>344</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, pp. XIV-XV.

<sup>345</sup>Ibidem, p. XV.

<sup>346</sup>Ibidem, p. IX –X.

<sup>347</sup>Ibidem, p. X.

<sup>348</sup>Ibidem, pp. X-XI. / RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, p. X.

<sup>349</sup>FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, p. XVII.

numerosas las permutas (e incluso los documentos de carácter mixto, a la vez de donación y venta, o permuta y venta) y los documentos de carácter testamentario. Figuran documentos diversos relacionados con el proceso judicial, como pleitos, plácitos, algunas sentencias y demás documentos relacionados con la conclusión del proceso. También se encuentran actos de “*traditio corporis et animae*”, es decir, la encomendación de una persona a un monasterio y su entrada en vida religiosa, acompañada de sus bienes. Incluye además otros diplomas, de naturaleza diversa<sup>350</sup>. Entre los documentos reales, hay muchas donaciones “puras o simples”, monásticas (donde se fundan cenobios o se donan monasterios), confirmaciones de donaciones anteriores, permutas, concesiones de inmunidad con donativos, donaciones “especiales”, “en que se conceden bienes, según pertenecieron al realengo o al soberano”<sup>351</sup> y *comissos* “por los que se otorga el gobierno de los distritos en que se dividía la monarquía. Estos distritos eran confiados no sólo a magnates laicos, sino también a preladados y abades”<sup>352</sup>. También pactos y treguas en la documentación del siglo XIII<sup>353</sup>. La documentación alto y plenomedieval de la Catedral de León nos llegó bajo la forma de pergaminos sueltos y copias en diversos códices, de los que el más importante es el ya mencionado *Tumbo Legionense*, del siglo XII. Los documentos procedentes del ACL aportan datos significativos para conocer la evolución de los tipos escriturarios en el reino leonés<sup>354</sup>.

#### 1.2.4.3 – Catedral de Astorga

Abordamos ahora cuestiones relacionadas con el Archivo Histórico Diocesano de Astorga (AHDA), en claro contraste con la excepcionalidad del Archivo de la Catedral de León (ACL), debida no tanto a la profusión de sus documentos sino más bien a su

<sup>350</sup>SÁEZ, Emilio (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. I (775-952). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 41. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, pp. XXXVI-LVIII.

<sup>351</sup>Ibidem, p. LXIII.

<sup>352</sup>Ibidem, p. LXIV.

<sup>353</sup>FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, p. XVI.

<sup>354</sup> Sobre este tema, ver: RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, pp. XVI-XVII.

pervivencia e integridad a lo largo de tantos siglos. Pese a que la Catedral de Astorga sea una de las diócesis más antiguas existentes en España, hoy queda una ínfima parte de la multiplicidad de los documentos que custodió en su día. Esto se debe al azaroso evento de la pérdida de su archivo en un incendio provocado en 1814, de la mano de las tropas inglesas que tomaron parte en la Guerra de la Independencia Española<sup>355</sup>. Así, el esfuerzo de recuperación documental de su fondo, con vistas a su edición crítica, fue una ardua tarea fundamentada en la búsqueda de noticias y copias de sus diplomas distribuidos por varios archivos, y que vio la luz a partir de 1999<sup>356</sup>.

### **1.2.5- Otras colecciones documentales**

#### *1.2.5.1 - Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*

Además de la documentación relacionada a monasterios y a iglesias seculares, hemos encontrado jugosa información en fuentes provenientes de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén en Castilla y León. Hemos utilizado los diplomas contenidos en un códice en particular, el Ms. H211 del Museo y Biblioteca de la Orden de San Juan, ubicado en la histórica Puerta de San Juan del barrio londinense de Clerkenwel, que abrigó en su tiempo un priorato de la Orden del Hospital. Fue editado en España bajo el título *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*<sup>357</sup>. Este códice fue redescubierto por los historiadores españoles en 1992, cuando los editores de la obra acudieron a una reunión científica organizada en torno a las Órdenes Militares, celebrada en el citado monumento. Allí fueron presentados a este manuscrito, considerado desaparecido por los especialistas, y que curiosamente se conservaba en la biblioteca londrina<sup>358</sup>. Corresponde al archivo sanjuanista de

<sup>355</sup>CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. I (646-1126). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.77. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, p. 13.

<sup>356</sup>Idem/ CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. II (1126-1299). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.78. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2000.

<sup>357</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.

<sup>358</sup>Ibidem, p. 15-16.



Consuegra, perdido tras los desmanes de las guerras decimonónicas en España. Las trayectorias conturbadas de estos archivos causaron la desaparición de gran parte de la documentación hospitalaria en Castilla y León, una pérdida que se hizo sentir especialmente en lo tocante a los siglos medievales.

Esta situación lagunar de la documentación castellanoleonesa referente a la Orden de San Juan se reflejó en la historiografía dedicada a ella en el ámbito peninsular. Mientras se escribieron abundantes estudios sobre Aragón, Portugal y Navarra; el conocimiento sobre la presencia sanjuanista en Castilla y León no tuvo la misma suerte y la bibliografía sobre ella es escueta<sup>359</sup>. El redescubrimiento del que fue el *Libro Becerro de la Orden*, así denominado en los estudios de los siglos XVII y XVIII que nos dieron a conocer su existencia, representó entonces la oportunidad de rellenar esos huecos, tarea que empezó a ser emprendida por los editores de la obra, Carlos Barquero Goñi<sup>360</sup> y Carlos de Ayala Martínez<sup>361</sup>. La importancia del códice radica, además del desconocimiento de la continuidad de su existencia, en que un ochenta y cinco por ciento de sus cuatrocientos y treinta y dos documentos todavía eran inéditos, y un setenta por ciento se dio a conocer a partir de su hallazgo<sup>362</sup>. La cronología de los diplomas copiados en el códice es su aspecto más destacado. Va desde el siglo XII hasta el XV, con especial relevancia para los siglos XII y XIII, al paso en que las mayores ausencias documentales atañeron precisamente a los diplomas medievales<sup>363</sup>.

Las noticias sobre la existencia del Libro Becerro de la Orden en Consuegra cesan en el siglo XIX. Desapareció en el saqueo de las tropas de napoleón a la ciudad. Se

<sup>359</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. La investigación sobre la orden de San Juan de Jerusalén en la Corona de Castilla durante la Edad Media. In: *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, p. 21-22.

<sup>360</sup>BARQUERO GOÑI, Carlos. Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135). In: *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, v. I, 2010, p. 119-129. / BARQUERO GOÑI, Carlos. *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*. Burgos: Editorial la Olmeda, 2003. / BARQUERO GOÑI, Carlos. Los hospitalarios y la monarquía castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n.97-98, 1995, p. 53-120. / BARQUERO GOÑI, Carlos. Los hospitalarios y la nobleza castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 21, 1994, p. 13-40.

<sup>361</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Órdenes militares, monarquía y espiritualidad militar en los reinos de Castilla y León (siglos XII- XIII)*. Granada: Universidad de Granada, 2015. /AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los Hospitalarios al norte del sistema central (siglos XII-XIV). In: *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 26, 1999, p.1- 40. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157). In: *Hispania Sacra*, n. 88, 1991, pp. 775-798.

<sup>362</sup>La diferencia entre estos números corresponde al hecho de que se había preservado los originales y copias sueltas de algunos de estos documentos, que se repartieron por diversos archivos españoles.

<sup>363</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Introducción. In: *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, p. 15-16.

ignoran en gran parte las vías por las que llegó a Inglaterra. El Museo y Biblioteca de la orden de San Juan lo compró a principios del siglo XX a una familia francesa, mientras que en la contraportada del códice una leyenda en latín informa que procedía de la biblioteca personal de Fernando Hoffman, un noble austríaco<sup>364</sup>. Se conserva en excelente estado, y fue confeccionado con gran esmero<sup>365</sup>. Los diplomas copiados fueron fruto de una selección y no recogen toda la documentación de los archivos hospitalarios en Castilla y León, como una serie de originales conservados en el AHN, provenientes de Zamora, y que están ausentes del Libro Becerro. “Evidentemente se optó por aquellos escritos más importantes y que mejor sirvieran para la defensa del patrimonio, privilegios e intereses sanjuanistas en Castilla de cara sobre todo a futuro pleitos”<sup>366</sup>. La parcialidad de esa selección no reduce la fiabilidad del códice, pues se han conservado los originales de varios de los diplomas copiados en él, que coinciden. Otros muchos son conocidos a través de otras fuentes<sup>367</sup>.

## 1.2 - Conclusiones capítulo 1

A lo largo de este capítulo vimos la necesidad de abandonar la idea de excepcionalidad al tratar de las mujeres medievales que ocuparon posiciones destacadas de poder, pues esta noción restringe el análisis y perpetua estereotipos de género, en lugar de comprender el sentido de esas figuras en la cultura política de la época. Una mirada profundizada revela que las mujeres que desempeñaban tareas políticas importantes, tanto en posiciones de gobierno como contribuyendo con el mismo, no eran tan inhabituales como se suele creer. En el contexto de los reinos cristianos del noroeste ibérico, entre los siglos X y XII, la documentación escrita da cuenta de una miríada de mujeres de alta clase que se relacionaban con la cúspide del poder. La reina Urraca I fue la primera reina en derecho propio de los reinos de León y de Castilla reconocida como tal por la historiografía. Reinó por diecisiete años, de 1109 a 1126, en el alba de un siglo que conoció otras distintas reinas gobernantes o que reivindicaron

<sup>364</sup>BARQUERO GOÑI, Carlos. Fuentes para el estudio de la Orden del Hospital en la Corona de Castilla durante los siglos XII y XIII. In: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, p. 56.

<sup>365</sup> Para detalles técnicos, ver: GARCÍA TURZA, Francisco Javier. Aproximación codicológica y paleográfica: aspectos internos y normas de transcripción. In: AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, p. 65-74.

<sup>366</sup> BARQUERO GOÑI, Carlos. Op. Cit., p. 57.

<sup>367</sup>Idem.

esta posición, como su propia hermana Teresa de Portugal, o las reinas Melisenda I de Jerusalén y Petronila de Aragón, o aún la Emperatriz Matilda de Inglaterra. Si, en lugar de tratar la historia de Urraca I aisladamente, la insertamos en el contexto de su dinastía, vemos que fue precedida y sucedida por generaciones de reinas, infantas y aristócratas que se relacionaron activamente con el poder regio.

Con relación a la reina Urraca I, no fue hasta recientemente cuando empezaron a darse a conocer obras historiográficas que estudiaron su vida desde un punto de vista realista y documentado, buscando entender el sentido de la misma en la sociedad en que vivió. En lo tocante a la infanta Urraca de Zamora, un paradigma positivo coexistió con el negativo, y en este caso sus virtudes residirían en la castidad y en la religiosidad, además de su apoyo incondicional al poder de su hermano, el rey Alfonso VI. Esta infanta es una de las más conocidas señoras del infantazgo. Lo ejerció en conjunto con su hermana Elvira de Toro, que no llegó a generar ningún estereotipo en el imaginario. Por otro lado, la infanta Sancha Raimúndez, hija de la reina Urraca I y que heredó el señorío del infantazgo, tuvo su imagen construida como un negativo de la versión oscura de su madre y de su tía-abuela Urraca de Zamora, al punto de adquirir trazos beatificantes. La reina Sancha de León, antepasada de todas ellas, al ser representada también lo fue positivamente, en derivación del hecho de haber transmitido el trono a su esposo Fernando I. Esas mujeres generalmente fueron ensalzadas cuando servían a la preservación del poder masculino. Urraca I fue la más vilipendiada porque pasó a representar el gobierno de una mujer sola, ejercido en beneficio propio (aunque hubiera sido capaz de garantizar la transmisión del patrimonio regio a su hijo, descendiente de su padre por línea directa).

Los avances de la Nueva Historia Política, de la Historia de las Mujeres y del Género llevaron a que en la segunda mitad del siglo XX se desarrollaran estudios que abordaron figuras femeninas poderosas e influyentes del pasado medieval. Por veces estudiadas colectivamente, como parte de su estrato social; por veces individualmente, en el caso de aquellas que escaparon a la anonimidad. Dentro de este contexto surgen los estudios de *Queenship*, o “reginalidad”, que focalizan en la posición social de las reinas y en su rol político desde una perspectiva de género. Estos trabajos centraron sus preocupaciones en cuestiones relacionadas con la posición de la feminidad en la práctica y en la concepción del poder regio.

Sin embargo, esta perspectiva no terminó de cuajar en lo que se refiere al estudio del poder de otras mujeres de la alta-aristocracia, siendo quizás preferible, en este caso,

pensar en términos de “élites femeninas”. La mirada acentuada sobre los roles de las esposas de rey, o de otros estatutos de reina que dependían del lazo matrimonial, eclipsaron en parte la comprensión sobre el papel de las reinas en derecho propio, aunque recientemente estas y sus problemáticas también empezaron a atraer la atención de los investigadores. Desde el *Queenship* se ha también recientemente empezado a abordar otras figuras que participaban del poder regio, pero que escapan a la lógica habitual respecto a lo que es una reina, como es el caso de las infantas leonesas. Estas ejercieron una forma de poder propia que prosperó entre los siglos X al XII, más conocida como infantazgo. Correspondía a una forma de “herencia repartida de la soberanía”, tal como definida por Maria do Rosario Ferreira<sup>368</sup>. En los últimos años empezó a despertar el interés académico a través de estudios que investigaron diversos aspectos del mismo, desde su dimensión territorial hasta la utilización política del mecenazgo artístico-arquitectónico y desde los lazos de filiación y hermandad que lo fundamentaban.

Por fin, vimos como el término “nobleza”, aplicado al grupo de los dominantes de la sociedad medieval, presenta problemas de definición y puede llevar a un análisis que adopta el discurso elaborado por este grupo y que ensalza a sí mismo, naturalizando su posición. El término “aristocracia”, si bien no pertenece al uso de la época, es preferible para lograr un cierto distanciamiento y al mismo tiempo expresar el hecho de que este grupo, en su conjunto, era el que ejercía el gobierno, a la vez que lo justificaba al entenderse como “los mejores” de la sociedad.

Con base en lo que fue expuesto aquí, se puede verificar la cantidad y la variedad de fuentes disponibles para el estudio del tema que nos hemos propuesto y para el de diversos aspectos de la sociedad leonesa plenomedieval. El trabajo minucioso realizado en las décadas pasadas permitió que hoy tuviéramos disponible en ediciones paleográficas un volumen documental muy rico y que de otro modo sería de difícil acceso, o se habría perdido. Esto supone una ayuda de valor inestimable para el trabajo historiográfico, que ve facilitada su labor y le permite realizar nuevas preguntas, aplicar distintos métodos de investigación y extraer nuevas hipótesis. En este sentido se puede percibir la abundancia de fuentes que permiten realizar estudios de Historia de las Mujeres y del Género en la Plena Edad Media, y que son todavía más numerosas ni se

<sup>368</sup> “*herança repartida da soberania*”. In: FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, resumen. Traducción libre.

restringen a las fuentes diplomáticas. En estas, en lo que se refiere al territorio leonés de los siglos X al XII, se constata la presencia femenina en la mayoría de los diplomas existentes, lo cual no sólo muestra que estaban allí, sino que además se registraba. Esto muestra que participaban de los actos jurídicos y solemnes que llevaban a la realización de esas escrituras, donde su presencia era necesaria, y que tenían participación en la vida pública. Adicionalmente, los diplomas de los fondos seleccionados aquí son cuantiosos en actos donde no sólo había mujeres presentes, sino donde ellas actuaban activamente en su consecución. A las mujeres de altos estratos sociales, las vemos vendiendo y comprando bienes, donando y recibéndolos, intercambiando y practicando todo tipo de transacciones patrimoniales y, a través de ellas, de relaciones sociales y políticas. Merecen atención especial la fundación de iglesias y casas monásticas, el recibimiento y traspase de herencias, los intercambios matrimoniales y la transmisión de títulos y posiciones de poder, además del ejercicio de los mismos, y diversos actos de patronato, de autoridad y jurisdicción. Las mujeres de baja condición social, por otro lado, aparecen con mucho menos frecuencia en la documentación, tal como sería de esperar. Cuando lo hacen, suele ser en posiciones subordinadas o como objeto de algún litigio, en muchas ocasiones sometidas al poder y al juzgamiento de sus señoras de alta estirpe.

## CAPITULO 2

### REFERENCIALES TEÓRICOS

#### 2.1 – Introducción

¿Qué significa estudiar la relación entre mujeres y feminidad con el poder en la Edad Media? No se trata, de ninguna manera, de negar que aquellos eran tiempos masculinos, que era masculina la concepción primera del poder y que los que preferencialmente tenían acceso a él eran del sexo masculino. No obstante, no se puede ignorar que cualquier sociedad está integrada por personas de todos los sexos, y que las hembras representan la mitad poblacional. Si las formas de organización basadas en la dominación masculina prevalecen, la conclusión lógica es que de estas configuraciones participan también las mujeres. Las ideas “hombre” y “mujer” son construcciones culturales fruto y fundamento de esta configuración del poder que suele entender a los sexos como duales y los jerarquiza. De esta manera, las sociedades feudales conferían a las mujeres funciones que sirvieran a la reproducción de la desigualdad sistémica. En cuanto a la representación y al ejercicio del poder, la reciente historiografía dedicada a la Historia de la Mujeres y del Género demostró que las mujeres y lo femenino no solamente se relacionaron con el campo político, sino que le dieron forma en sus diversas configuraciones. Esta muchas veces se delineó a partir de la negatividad – de lo femenino como antítesis y amenaza al poder – pero también asumió contornos positivos de apoyo, sustentación y tabernáculo del mismo.

Al iniciar esta investigación, la contradicción de que algunas mujeres llegaron al trono real en una sociedad gobernada por hombres y que, según lo que creíamos entonces, entendía el poder como exclusivamente masculino, nos parecía fascinante. Al revisar rápidamente los estudios sobre reinas en la Edad Media ibérica nos encontramos con una abundancia de estudios centrados en las reinas-consorte, reinas-madre o reinas-viudas, pero pocos que se dedicaran a pensar la posición de la reina que recibía el trono en nombre propio. Quizás por la supuesta singularidad de estas situaciones que, a la primera y aún inexperimentada mirada que lanzábamos sobre el tema, parecían raras y esparcidas en el tiempo, como si se resistieran a un tratamiento sistemático. Han surgido muchas dudas ¿Serían estas realmente excepciones que escapaban a la lógica del momento y, por lo tanto, no podrían configurarse como un objeto de estudio que buscarse comprender su sentido en la dinámica política de

aquella época? Al entrar en contacto con el tema del Infantazgo y al profundizar en la documentación, encontramos un cuadro mucho más vasto de la relación entre mujeres y poder, ya sea a nivel de la familia real o en el de las demás grandes parentelas señoriales. La situación específica en la que ellas gobernaron fue más habitual de lo que parecía a simple vista, y menos restringida que lo que nos dictaba la primera idea. Correspondería, además, a la “punta del iceberg” de un panorama amplio que parecía incluir a las mujeres y al femenino de manera sistemática en la configuración del poder, y las relacionaba a su ejercicio tanto dándoselo directamente, como haciendo reposar en ellas la presencia o ausencia de la legitimidad necesaria al gobierno. ¿Podríamos entonces hablar de la existencia de una concepción femenina del poder, positiva y no solamente negativa? ¿Cómo entender este fenómeno, si aquella era una sociedad de la dominación masculina, donde el esquema general de las relaciones de género establecía una jerarquía fundamental que sometía el femenino al masculino? Debido a las características de esta desigualdad, tales expresiones recurrentes de poder, asociadas a las mujeres del estrato dominante, difícilmente corresponderían a constructos mentales que subvirtieran este orden, entendido como el único beneficioso para el mundo, establecido por voluntad divina. La presencia de estas manifestaciones medievales aparece, de esta manera, contradictoria e incomprensible. Sin embargo, si las mismas existieron, ¿cómo podemos abordarlas en el trabajo de investigación y llegar a explicarlas?

## **2.2 – Definiciones**

Necesitamos movilizar referenciales teóricos que nos permitan interpretar las evidencias. En las últimas décadas, la fertilidad alcanzada por los Estudios de Género ha permitido renovar la comprensión de las relaciones entre mujeres y hombres, y entre masculino y femenino en la Edad Media. Así, fue a esta área que primero recurrimos para pensar históricamente la problemática de nuestra investigación. Hemos encontrado en la definición de Joan W. Scott para el concepto de “género” una primera referencia en la que se defendía su uso como categoría analítica historiográfica. Según ella, el “género”, lejos de ser simplemente un sinónimo de “mujer” (esta es sólo una de las connotaciones de la palabra), trae implícita la idea de que “cualquier información sobre

las mujeres es necesariamente una información sobre los hombres<sup>369</sup>”, de manera que el estudio de unas no debe ser dissociado del estudio de los otros, habiendo siempre una correspondencia obligatoria entre ellos. Eso “enfatisa el hecho de que el mundo de las mujeres es parte del mundo de los hombres, que fue creado en este y por este mundo<sup>370</sup>”, refutando así la concepción, tal como se pudo ver en la historia no-feminista con respecto a la Historia de las Mujeres, que se la aceptaba como algo separado de la “gran historia”, la historia política, económica o social, o todo lo que no tuviera que ver con los dominios del sexo, del hogar y de la familia. La utilización del vocablo “género” había sido acuñada por las feministas estadounidenses con el objetivo de evidenciar el factor social de las distinciones sexuales, evitando recurrir a la palabra “sexo”, que implicaría en un determinismo biológico. La utilización del término “género” había sido propuesta por aquellos que pretendían una transformación de paradigmas, que consideraban que la Historia de las Mujeres podría traer a luz nuevos temas, así como llevar a un “reexamen crítico de las premisas y criterios del trabajo científico”<sup>371</sup>, lo que dependía de como el género podría ser articulado transversalmente, en conjunto con categorías como “clase” y “raza”. Eso evidenciaba el compromiso de los investigadores con una historia de los oprimidos y de la naturaleza, del sentido y de las razones de su opresión. El género, entonces, es una categoría social que actúa con o sobre un cuerpo sexuado. Por su adopción no niega el cuerpo físico, pero la atención es dislocada para las construcciones culturales, sociales e históricas sufridas por las características biológicas. Se resalta el carácter duplo o múltiple del género, y el carácter relacional de sus polos masculino y femenino. Tal concepción de la palabra pretende romper con la fijeza conceptual que camufla su historicidad, y problematiza la “aparición de una continuidad eterna de las experiencias y representaciones sociales sobre las relaciones de género”<sup>372</sup> con atención para la necesidad de pensar la política según nociones más amplias y menos tradicionales. Scott resalta la necesidad de percibir las conexiones entre el género y la dinámica de sustentación de las instituciones y de la organización

<sup>369</sup>“qualquer informação sobre as mulheres é necessariamente informação sobre os homens” in SCOTT, Joan Wallach. *Gênero: uma categoria útil de análise histórica*. In: *Educação e Realidade*, v.20, n. 2, 1995, p. 75. Traducción libre.

<sup>370</sup>“enfatisa o fato de que o mundo das mulheres faz parte do mundo dos homens, que ele é criado nesse e por esse mundo masculino” in Idem. Traducción libre.

<sup>371</sup>“reexame crítico das premissas e dos critérios do trabalho científico existente” in Ibidem, p. 73. Traducción libre.

<sup>372</sup>“aparência de uma continuidade eterna das experiências e representações sociais sobre as relações de gênero”. LIMA, Marcelo Pereira. *Gênero, poder e cultura jurídica: um ensaio historiográfico*. In: *Biblos*, n. 21, 2007, p. 134. Traducción libre.



social. Su definición es, entonces, la siguiente: el género es un “elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias percibidas entre los sexos”<sup>373</sup>, principalmente, “una forma primaria de dar significado a las relaciones de poder”<sup>374</sup>, o, mejor dicho, “un campo primario en el interior del cual, o por medio del cual, el poder es articulado”<sup>375</sup>. Con base en Pierre Bourdieu y en Maurice Godelier, recuerda que el concepto de género, identificado como un “conjunto objetivo de referencias”<sup>376</sup>, posibilita la estructuración del poder a través de “un control o de un acceso diferenciado a recursos materiales y simbólicos”<sup>377</sup>, tornándolo “implicado en la concepción y construcción del poder mismo”<sup>378</sup>. Así, “cuando los/as historiadores/as buscan comprender las maneras por las cuales el concepto de género legitima y construye las relaciones sociales, ellos/ellas empiezan a comprender la naturaleza recíproca del género y de la sociedad, y las formas particulares y contextualmente específicas por las cuales la política construye el género y el género construye la política”<sup>379</sup>.

Con el fin de entender esa misma dinámica de sostenimiento de las instituciones y de la organización social, surgió la inclinación por trabajar con la noción de “patriarcado”. Hemos encontrado en la obra de Gerda Lerner la posibilidad de pensarlo en términos de un proceso histórico. Según Lerner, pese a las diferencias biológicas percibidas entre los sexos, los valores asociados a ellas son construidos culturalmente – razón por la que tienen un “inicio” perceptible históricamente. Dirigiendo la mirada hacia Mesopotamia, ella encontró que este “inicio” fue en realidad un proceso largo y dificultoso de aproximadamente 2.500 años, entre 3100 A.C a 600 A.C aproximativamente, y que se desarrolló en velocidades y cronologías variadas según las distintas sociedades. Percibió que, en lugar de poner el foco en mudanzas económicas que pudieran explicar el “colapso” femenino, habría que dirigirse hacia el control de la sexualidad y de la procreación de las mujeres. La definición más conservadora de

<sup>373</sup>“um elemento constitutivo de relações sociais baseadas nas diferenças percebidas entre os sexos” in SCOTT, Joan Wallach. *Gênero: uma categoria útil de análise histórica*. In: *Educação e Realidade*, v.20, n. 2, 1995, p. 86. Traducción libre.

<sup>374</sup>“uma forma primária de dar significado às relações e poder” in Idem. Traducción libre.

<sup>375</sup>“um campo primário no interior do qual, e através do qual, o poder é articulado” in Ibidem, p. 88. Traducción libre.

<sup>376</sup>“conjunto objetivo de referências” in Idem. Tradução libre.

<sup>377</sup>“um controle ou um acesso diferencial aos recursos materiais e simbólicos” in Idem. Traducción libre.

<sup>378</sup>“implicado na concepção e na construção do próprio poder” in Idem. Traducción libre.

<sup>379</sup>“quando os/as historiadores/as buscam encontrar as maneiras pelas quais o conceito de gênero legitima e constrói as relações sociais, eles/elas começam a compreender a natureza recíproca do gênero e da sociedade e as formas particulares e contextualmente específicas pelas quais a política constrói o gênero e o gênero constrói a política” in Ibidem, p. 89. Traducción libre.

“patriarcado” lo restringe al sistema greco-romano en el que el cabeza masculino del hogar, el *paterfamilias*, detenía poder legal y económico absolutos (incluso de vida o de muerte) sobre sus integrantes, mujeres y hombres. Esta concepción, por tener una historicidad limitada, no contribuye para la comprensión del fenómeno global de la dominación masculina a lo largo del tiempo. Así, Lerner busca una definición amplia y funcional, considerando el “patriarcado” como “la manifestación e institucionalización de la dominación masculina sobre mujeres y niños en la familia, y la extensión de esta dominación a las mujeres en general en la sociedad”<sup>380</sup>.

Lerner apuntó hacia la necesidad de distinguir entre “historia” como sinónimo del pasado no registrado o interpretado, o mejor decir, el conjunto de acciones humanas en el pasado, e “Historia” como sinónimo del pasado registrado e interpretado, es decir, la narración histórica. En relación al primer sentido, parece casi evidente decir que tanto hombres como mujeres fueron actores de estos eventos pasados y agentes históricos: “una vez que las mujeres son la mitad, y por veces más de la mitad de la humanidad, ellas siempre han dividido el mundo y su trabajo a partes iguales con los hombres”<sup>381</sup>. Efectivamente, las mujeres no han sido marginales, sino centrales en la construcción y configuración de la sociedad. Sin embargo, en lo que atañe al registro y a la interpretación del pasado histórico, y a la producción de significados derivada de esta actividad, las mujeres han sido sistemáticamente excluidas. Lo fueron a la vez de la escrita de la Historia, como de su registro y, consecuentemente, de su interpretación. Desde la antigüedad hasta muy recientemente, los historiadores han sido siempre hombres, y estos han escrito una historia de los hombres reclamándola como universal. En esta versión del pasado humano, las mujeres han sido relegadas a una posición marginal, vistas como apartadas del desarrollo civilizatorio y no-esenciales a la construcción de significados históricos. De esta manera, la historia “universal” no es sino parcial y distorsionada, una vez que omite casi por completo el pasado de la mitad de la humanidad y fue contada bajo un punto de vista único masculino<sup>382</sup>. La contradicción entre la centralidad de las mujeres en el proceso de construcción social con su consecuente agencia histórica y su exclusión del proceso de interpretación de la

<sup>380</sup>“*the manifestation and institutionalization of male dominance over women and children in the family and the extension of male dominance over women in society in general*”. LERNER, Gerda. *The Creation of Patriarchy*. Oxford, Oxford University Press, 1986, p. 239. Traducción libre.

<sup>381</sup>“*Since women are half, and sometimes more than half of humankind, they always have shared the world and its work equally with men*”. Ibidem, p. 4. Traducción libre.

<sup>382</sup>Idem.

Historia y de creación de significados fue nombrada por Gerda Lerner “la dialéctica de la Historia de las Mujeres<sup>383</sup>”, razón de que las mujeres tiren hacia delante en el proceso histórico. Según ella, esta ha sido “una fuerza dinámica, provocando que las mujeres lucharan en contra de su condición<sup>384</sup>”.

La posición marxista de la autora se hace evidente en esta formulación. Y, efectivamente, tal como ella misma comenta en su libro, su punto de partida interpretativo sobre el patriarcado fue la obra de Karl Marx y Engels. Sin embargo, al desarrollarse la investigación, la misma percibió la inadecuación teórica de algunas de las suposiciones de estos autores en cuanto al proceso de sujeción de las mujeres y de institucionalización de esta sujeción. Primero que la “creación” del patriarcado no se resumió a un evento único y perfectamente datable en el tiempo, a un claro “colapso” femenino coincidente con el establecimiento de los estados arcaicos o, un poco antes, con el establecimiento de la propiedad privada. Ella descubrió que, en realidad, se trató de un proceso milenario (tal como ya se mencionó) visible en “cambios en la organización del sistema de parentesco y en las relaciones económicas, en el establecimiento de burocracias religiosas y de estado, y en el giro en la cosmogonía expresando la ascendencia de figuras divinas masculinas”<sup>385</sup>. En segundo lugar, Gerda Lerner llegó a la conclusión de que la subordinación femenina, expresa en “la apropiación por los hombres de la capacidad sexual y reproductiva de las mujeres<sup>386</sup>”, antecedió la aparición de la propiedad privada y de la estratificación de la sociedad en clases. La desigualdad entre hombres y mujeres en la sociedad estaría en la base de la propiedad privada, no al revés.

Lerner se dedicó al tema del establecimiento del patriarcado teniendo en vista a explicar este fenómeno en Occidente. Según ella, su objetivo fue hacer una historia del “desarrollo de las principales ideas, símbolos y metáforas a través de las cuales las relaciones de género patriarcales fueron incorporadas en la civilización occidental”<sup>387</sup>. Así su punto de partida fueron las fuentes mesopotámicas, y su punto de llegada (en esta obra) las fuentes hebreas antiguas. Por esta razón, la misma no pretendió ofrecer una

<sup>383</sup>LERNER, Gerda. *The Creation of Patriarchy*. Oxford, Oxford University Press, 1986, p. 5.

<sup>384</sup>“a dynamic force, causing women to struggle against their condition”. In: Idem. Traducción libre.

<sup>385</sup>“changes in kinship organization and economic relations, in the establishment of religious and state bureaucracies, and in the shift in cosmogonies expressing the ascendancy of male god figures”. In: Ibidem, p. 7. Traducción libre.

<sup>386</sup>“The appropriation by men of women’s sexual and reproductive capacity”. In: Ibidem, p. 8. Traducción libre.

<sup>387</sup>“the development of the leading ideas, symbols and metaphors by which patriarchal gender relations were incorporated into Western civilization”. In: Ibidem, p. 10. Traducción libre.

teoría general de la ascensión del patriarcado y del sexismo en el mundo, reconociendo la necesidad de extenderse estas cuestiones hacia otros ámbitos geográficos y culturales, y de testar sus hipótesis frente a ellos<sup>388</sup>. Una tarea que deja en abierto para aquellas que deseen profundizar la reflexión.

### **2.3 – Problemática en torno a la utilización concomitante de los conceptos de género y de patriarcado: profundizando la comprensión**

El matrimonio entre los conceptos de “género” y “patriarcado” no es tan harmónico como parece. La utilización del término “patriarcado” fue asociado a la Historia de las Mujeres de cuño feminista y, pese a todos sus avances, fue criticado como “a-histórico” o de caer en el esencialismo biológico, dejando de lado la complejidad de la construcción de los géneros y de la interacción entre ellos, por ejemplo<sup>389</sup>. Sea esto verdadero o no, la Historia del Género – también surgida en el interior de los feminismos, como respuesta a aquellas acusaciones<sup>390</sup> - se concentró con ahínco en hacer emerger toda la variabilidad en las relaciones entre los géneros, en desnaturalizarla y en pensarla según las distintas configuraciones que asumió históricamente. El género rompería con la rigidez conceptual atribuida a los estudios sobre el “patriarcado”, más asociados a las corrientes de pensamiento materialista y estructuralista. La utilización del término “patriarcado” fue acusada de ser anacrónica, o de focalizar demasiado en el tema de la opresión y de la subordinación de las mujeres a los hombres, o aún de haber sido incapaz de matizar dinámicas de poder más sutiles en la relación entre ellos, adecuadamente comprendidas con la categoría “género”. La diferencia entre “género” y “patriarcado” empezó a revelarse como una dicotomía, de la misma orden que aquella creada entre estructuralismo y post-estructuralismo. Al paso que los estudios de género ganaron terreno en las últimas décadas, la palabra “patriarcado” cayó en desuso en la academia. Sin embargo, ¿todos los equívocos atribuidos a las estudiosas del patriarcado habrán sido cometidos siempre y de hecho? Si consideramos que hablar de “género” implica hablar de desigualdad y de jerarquía, ¿cómo disociar sus dinámicas (variables de manera cultural e histórica) de la hegemonía

<sup>388</sup>LERNER, Gerda. *The Creation of Patriarchy*. Oxford, Oxford University Press, 1986, pp. 10-11.

<sup>389</sup>BENNETT, Judith M. *History Matters: patriarchy and the challenge of feminism*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2006, pp. 13-19/ SCOTT, Joan Wallach. Género: una categoría útil de análisis histórica. In: *Educação e Realidade*, v.20, n. 2, 1995, pp. 77-78.

<sup>390</sup>SCOTT, Joan Wallach. Op. Cit, p. 72.

de la dominación masculina en el mundo (cuyo formato también es camaleónico)? ¿Es legítimo desagregarlo de este contexto? O entonces, concluyendo que el “género” es elemento edificante de la desigualdad entre los sexos ¿la palabra más correcta para referirse a ella es la de “patriarcado”, o es preferible utilizar variables como “sociedad falocéntrica”, “androcentrismo”, “viararquía” o la misma expresión “dominación masculina”?

Cuando Joan Scott escribió su artículo, para poder defender la utilidad analítica de la categoría “género” y abogar por la renovación que la misma supondría en la historiografía, utilizó un recurso antiguo, que consiste en marcar la novedad de una posición a través de la alegación de insuficiencia de las que vinieron antes. Es un recurso que necesita utilizar incluso quizás a nivel personal, una vez que ella misma venía de una tradición de pensamiento materialista, habiendo realizado sus investigaciones previas en el marco teórico del “patriarcado”. Luego, al decantarse por las corrientes teóricas del “giro lingüístico”, necesitaba justificar la primacía del análisis del discurso en la comprensión de los fenómenos sociales. La perspectiva de Scott reúne muchas cualidades expresadas, por ejemplo, en su enunciación de que el “género” es “una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado<sup>391</sup>”, no el resultado de una simple identificación a nivel individual más o menos espontánea. Su mayor cualidad es la de haber situado el poder en el significado de “género”, configurándolo como un concepto de orden necesariamente político, razón por la que consideramos que su definición debe ser adoptada en nuestro trabajo. Sin embargo, sus proposiciones asumen cierta ambigüedad en el momento en que, pese a reconocer que “género” dice respecto a la diferencia, y que esta se construye con base en la desigualdad, también evita considerar que el sistema ideológico de género, además de ser polarizado entre masculino y femenino, es una jerarquía que sitúa al masculino por encima del femenino, y que sus valores no son nunca equivalentes. Así, dejó el campo abierto a interpretaciones diversas, algunas de las cuales consideran que el poder opera en cualquier dirección, de un lado al otro, en lugar de arriba abajo.

Las críticas a la utilización del término “patriarcado” en gran parte giraron en torno a la acusación de anacronismo, una vez que la palabra habría sido creada para designar sociedades específicas del pasado, y no se adaptaría a un uso contemporáneo

<sup>391</sup>“*uma categoria social imposta sobre um corpo sexuado*”. In: SCOTT, Joan Wallach. *Gênero: uma categoria útil de análise histórica*. In: *Educação e Realidade*, v.20, n. 2, 1995, p. 75. Traducción libre.

que explicara las actuales variantes de la dominación masculina. El empleo contemporáneo sería una utilización “adjetivada”, “extendida del término como categoría histórica”<sup>392</sup>. Otra crítica se refiere a la asimetría de las relaciones entre los géneros implicada en el uso del término patriarcado, pues mascararía las especificidades de las desigualdades basadas en las relaciones entre los géneros, variables en el tiempo y en el espacio. Con todo, a ese respecto, muchas teóricas feministas argumentan que ambos los términos, patriarcado y género, son complementares y pueden ser utilizados a la vez. Es el caso de Heleieth Saffioti, teórica brasileña de los estudios de género, muy reconocida fuera de las fronteras de su país de origen. Según ella, la utilización del término “patriarcado” abarcaría el conjunto de opresiones debidas a la jerarquía construida a través de las relaciones de género, y “representa una estructura de poder basada tanto en la ideología como en la violencia”<sup>393</sup>. Otra crítica habla de la perpetuación de los estereotipos de la mujer víctima y del hombre agresor, y defiende que el uso de “patriarcado” favorece la asimetría entre hombres y mujeres, ignorando otras formas de asimetrías que puedan existir entre ellos, y que igualmente se presentarían bajo la forma de violencias de género. Sobre este punto, la propia Gerda Lerner escribió que:

Mientras que las mujeres han sido victimizadas por eso [su alejamiento del hacer historiográfico y del proceso de significación del mundo] y muchos otros aspectos de su larga subordinación a los hombres, es un error fundamental intentar conceptualizarlas primariamente como víctimas. Hacerlo oscurece, de una vez por todas, lo que debe ser asumido como un hecho de la situación histórica de las mujeres: las mujeres han sido esenciales y centrales para crear sociedad, ellas son y siempre serán actores y agentes de la historia<sup>394</sup>.

Según los críticos de la noción de patriarcado, el estereotipo de la mujer víctima y del hombre agresor encubriría las relaciones de igualdad posiblemente existentes entre los sexos. Esta crítica respecto a la igualdad simplemente no se aplica a las sociedades

<sup>392</sup>“um uso estendido do termo como categoria histórica”. AZEVEDO, Sarah Fernandes Lino. *O adultério, a política imperial, e as relações de gênero em Roma* (tesis). São Paulo: Universidade de São Paulo, 2017, p. 29. Traducción libre.

<sup>393</sup>“representa uma estrutura de poder baseada tanto na ideologia como na violência”. SAFFIOTI, Heleieth I. B. *Gênero, patriarcado, violência*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2004, p.58. Traducción libre.

<sup>394</sup>“While women have been victimized by this and by many other aspects of their long subordination to men, it is a fundamental error to try to conceptualize women primarily as victims. To do so at once obscures what must be assumed as a given of women’s historical situation: Women are essential and central to creating society; they are and always have been actors and agents in history”. In: LERNER, Gerda. *The Creation of Patriarchy*. Oxford, Oxford University Press, 1986, p.5. Traducción libre.

feudales. Pero sí habría relaciones de clase que pondrían una mujer en posición jerárquicamente superior a un hombre, a pesar de tratarse de una mujer y de un hombre. Estamos de acuerdo con Sarah Azevedo cuando afirma, a respecto de esa crítica, que es:

relevante entender las relaciones de la “orden patriarcal de género”, de manera a comprender las variadas articulaciones que llevan a la opresión de las mujeres. Estamos de acuerdo en que estas articulaciones se presentan de variadas maneras y no se manifiestan solamente en las relaciones entre hombres y mujeres. Por ejemplo, se manifiestan también en las relaciones entre mujeres y entre hombres. Las relaciones de orden patriarcal atraviesan las relaciones sociales. Es más o menos en este sentido que Saffioti describe la “máquina patriarcal” como algo que funciona, en muchas situaciones, de manera independiente del ejercicio del poder por el hombre. Como ejemplo, Saffioti destaca que la máquina puede, incluso, ser accionada por mujeres. Esto queda claro, por ejemplo, en el modo como las mujeres, ignorando la violencia de género en el interior de su categoría, son, muchas veces, estimuladas a rivalizar unas con otras, y también a vigilar y punir<sup>395</sup>.

¿Acaso no se trata de eso, de una “máquina patriarcal” accionada en el momento de entregar el ejercicio del poder regio a Urraca, la hija de Alfonso VI que, a pesar de su cuerpo de mujer, pudo no sólo representar, pero en definitiva ocupar el trono, superponiendo al cuerpo físico de mujer un cuerpo masculino, el del monarca muerto, pero inmortal en su espiritualidad etérea (la misma que se manifiesta a través de generaciones de reyes nascidos hombres)? ¿Y, a pesar de la relativa aceptación, no es un “síntoma patriarcal” el conflicto generado por la inadecuación de su cuerpo femenino al poder (y la aceptación y el conflicto andan juntos, manos dadas, sin que eso sea necesariamente incongruente o ilógico a los humanos de aquél tiempo, dotados de razones distintas a las nuestras)? De nuevo, ¿no se trata de la “máquina patriarcal” la que opone bélicamente a Urraca y su medio-hermana Teresa, cada cual actuando desde lo alto de su poder propio, pero en favorecimiento de los hombres cuyos intereses deben resguardar? Por lo tanto,

<sup>395</sup>“relevante entender as “relações da ordem patriarcal de gênero”, de modo a compreender as várias articulações que levam à opressão das mulheres. Concordamos que estas articulações se apresentam de várias formas e não se manifestam apenas nas relações entre homens e mulheres. Por exemplo, elas se manifestam também nas relações entre mulheres e entre homens, relações estas de fundamental importância para a construção das identidades subjetivas dos indivíduos. Ou seja, as relações de ordem patriarcal perpassam as relações sociais. É mais ou menos neste sentido que Saffioti descreve a “máquina patriarcal” como algo que funciona, em muitas situações, de maneira independente do exercício do poder pelo homem. Como exemplo, Saffioti destaca que a máquina pode, inclusive, ser acionada por mulheres. Isto fica claro, por exemplo, no modo como as mulheres, ignorando a violência de gênero nas relações dentro de sua categoria, são, muitas vezes, estimuladas a rivalizar umas com as outras, e também a vigiar e punir”. AZEVEDO, Sarah Fernandes Lino de. *O adultério, a política imperial, e as relações de gênero em Roma* (tesis). São Paulo: Universidade de São Paulo, 2017, p. 31. Traducción libre.

en este sentido, la comprensión de las relaciones de género de orden patriarcal se muestra de extrema importancia para, por ejemplo, discutir masculinidad (...). Nótese que la expresión “violencia de género” nunca es aplicada a designar relaciones abusivas y violentas entre hombres (...). De esta forma, es importante resaltar que el entendimiento del patriarcado como fenómeno se muestra relevante en el sentido de auxiliar a identificar variadas formas de violencia de género accionadas por los modos en que los individuos se relacionan, y, consecuentemente, identificar si estos modos están pautados en el orden patriarcal de género, reproduciéndolo. De la misma manera, comprendemos que el entendimiento del patriarcado como un fenómeno también puede auxiliar en el combate a los estereotipos de género del hombre como agresor y de la mujer como víctima, una vez que busca la desvinculación de sí mismo de la acción normativa practicada por el individuo. O sea, cuando se entiende el carácter fenomenológico del patriarcado, y, principalmente, cuando se historiciza este fenómeno, se percibe que antecede el individuo moderno<sup>396</sup>.

La imagen de a-historicidad y de rigidez analítica acuñada sobre la palabra “patriarcado” en el intento de valorar los análisis de género creó lo que consideramos una artificial separación entre estas instancias, con la consecuencia de que, poco a poco, lo que se podría llamar de “perspectiva patriarcal” fue cediendo espacio a la “perspectiva de género”. Esta pasó a ser empleada aisladamente en los análisis, como si sola fuera capaz de responder no a algunas de las preguntas sobre las difíciles relaciones entre hombres y mujeres en este mundo, sino a todas. Con todo, podemos preguntarnos, tal como lo hace la socióloga Heleieth Saffioti: “¿a quién sirve la teoría del género utilizada en sustitución a la del patriarcado?”<sup>397</sup>. Esta teórica aboga por “la recusación de la utilización exclusiva del concepto de género<sup>398</sup>” y propone la expresión “orden patriarcal de género”<sup>399</sup>, que nos parece bastante afortunada por poner de relieve la manera como se puede entender al género en la construcción de los órdenes patriarcales,

<sup>396</sup>“Neste sentido, a compreensão das relações de gênero da ordem patriarcal se mostra de extrema importância para, por exemplo, discutir masculinidade. Quando se fala em violência de gênero logo se pensa em uma relação entre um homem (agressor) e uma mulher (vítima). Nota-se que a expressão violência de gênero nunca é aplicada para designar relações abusivas e violentas entre homens (...). Dessa forma, é importante ressaltar que o entendimento do patriarcado como um fenômeno também pode auxiliar no combate aos estereótipos de gênero do homem como agressor e da mulher como vítima, uma vez que busca a desvinculação da ação normativa praticada pelo indivíduo dele mesmo. Ou seja, quando se entende o caráter fenomenológico do patriarcado e, principalmente, quando se historiciza este fenômeno, percebe-se que ele antecede o indivíduo moderno”. AZEVEDO, Sarah Fernandes Lino. *O adultério, a política imperial, e as relações de gênero em Roma* (tesis). São Paulo: Universidade de São Paulo, 2017, p. 30-31.

<sup>397</sup>“a quem serve a teoria do gênero usada em substituição à do patriarcado?”. SAFFIOTI, Heleieth I. B. *Gênero e patriarcado: a necessidade da violência*. In: CASTILLO-MARTÍN, Marcia; OLIVEIRA, Suely de. *Marcadas a ferro: violência contra a mulher, uma visão interdisciplinar*. Brasília: Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, 2005, p. 72. Traducción libre.

<sup>398</sup>“recusa do uso exclusivo do conceito de gênero” Ibidem, p. 68. Traducción libre.

<sup>399</sup>“ordem patriarcal de gênero”. SAFFIOTI, Heleieth I. B. *Gênero, patriarcado, violência*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2004, p.118. Traducción libre.



así en el plural una vez que no se considera tratarse de una estructura fija en el tiempo y en el espacio, sino mueble, en la medida en que también cambian las sociedades que los producen. Asimismo, están dotados de continuidad, ya que fueron y siguen siendo reproducidos por los agentes sociales, hombres y mujeres. Como dice Maurice Godelier, desde la antropología: “(...) debemos considerar el hecho más profundo de que la humanidad no solamente vive en sociedad – punto banal y sin interés - sino que está obligada a *producir sociedad*, a producir sus miembros como seres sociales<sup>400</sup>”. También la científica política Carole Pateman, en su estimulante análisis del patriarcado vía teoría del contrato social, expresó su preocupación por el abandono del término:

algunos han argumentado que los problemas con el concepto son tan grandes que el mismo debería ser abandonado. Seguir este curso significaría, según entiendo, que la teoría política feminista estaría entonces desposeída del único concepto que se refiere específicamente a la sujeción de las mujeres y que distingue la forma de derecho político que todos los hombres ejercen en virtud de ser hombres. Si el problema no es nombrado, el patriarcado puede cómodamente deslizarse hacia la oscuridad bajo las convencionales categorías del análisis político (...). Abandonar el concepto significaría la pérdida de una historia política que sigue por escribirse<sup>401</sup>.

Se enfatiza la necesidad de comprensión histórica del fenómeno. En este libro, Pateman busca precisamente situar la problemática del patriarcado en la teoría política y en la historia modernas, con el objetivo de explicar los mecanismos de la dominación masculina en la actualidad. Fue publicado en 1988, después de la aparición del célebre artículo de Joan Scott (del 86), y la autora le dedica un párrafo en los agradecimientos precisamente a la ayuda prestada por Scott en la revisión de los primeros capítulos. Sin embargo, casi veinte años antes de la publicación del libro de Pateman, en el 69, venía a la luz una de las obras que contribuyeron a la creación del lema feminista de la segunda ola: “lo personal es político”. En *Sexual Politics*<sup>402</sup>, Kate Millett le dedica uno de los capítulos introductorios a un panorama en el que sitúa la problemática del patriarcado

<sup>400</sup>“We must therefore consider the deeper fact that humankind not only lives in society – a banal and uninteresting point – but is forced to produce society, to produce its members as social beings”. GODELIER, Maurice. The Origins of Male Domination. In: *New Left Review*, v.1, n. 127, 1981, p. 13. Traducción libre.

<sup>401</sup>“Some have argued that the problems with the concept are so great that it should be abandoned. To follow such a course would mean that, to the best of my knowledge, feminist political theory would then be without the only concept that refers specifically to the subjection of women that singles out the form of political power that all men exercise by virtue of being men. If the problem has no name, patriarchy can all too easily slide back into obscurity beneath the conventional categories of political analysis (...). To abandon the concept would mean the loss of a political history that is still to be charted”. PATEMAN, Carole. *The Sexual Contract*. Oxford: Blackwell Publishers, 1988, p. 20. Traducción libre.

<sup>402</sup>MILLETT, Kate. *Sexual Politics*. London: Granada Publishing, 1971 (1969-1970).

en sus distintas instancias de incidencia (ideológica, biológica, sociológica, económica y educacional, de clase, de fuerzas, antropológica y psicológica) guardando siempre de explicitar las variadas formas y profundidades asumidas por la dominación a lo largo del tiempo y alrededor del globo. Luego le dedica al menos la mitad de su libro a las transformaciones ocurridas a partir del siglo XIX. Y desde el punto de vista de la medievalista Judith Bennett, aunque no toda Historia de las Mujeres es historia del género ni toda Historia del Género es historia de las mujeres, ni tampoco ninguna de estas dos ha sido siempre realizada desde una perspectiva feminista, es posible, deseable y necesaria la promoción de una Historia de las Mujeres y del Género hecha a partir de un compromiso político feminista (que de ninguna manera significa distorsionar evidencias ni conclusiones). Esta integración no puede prescindir de los avances epistemológicos derivados de la “perspectiva de género” ni tampoco de las cuestiones relacionadas con la problemática del “patriarcado”. El título de la obra deja bien marcada su posición como una perspectiva enteramente historiográfica: *History Matters*<sup>403</sup>. Según ella:

El concepto de patriarcado puede ser singular, pero sus manifestaciones seguramente no lo son. Examinar el funcionamiento histórico del patriarcado implica escribir las varias historias de los varios patriarcados – la de sus varias formas y variados sistemas a través de los cuales ha prosperado<sup>404</sup>.

Y no hay que olvidar la obra de Gerda Lerner, cuya definición para “patriarcado” hemos utilizado aquí, y que representa un esfuerzo totalmente historiográfico dedicado a entender de qué manera se estableció el orden patriarcal. Según Saffioti:

se supone que ningún(a) estudioso(a) serio(a) consideraría igual el patriarcado reinante en la Atenas clásica o en la Roma antigua al vigente en las sociedades urbano-industriales de Occidente. (...) Se observan, por consiguiente, diferencias en la graduación del dominio ejercido por los hombres sobre (o en contra de) las mujeres. No obstante, la naturaleza del fenómeno es la misma. Presenta la legitimidad que le atribuye su naturalización<sup>405</sup>.

<sup>403</sup>En el original inglés el título de la obra tiene doble significado, pudiéndose entender como “la historia importa” y también como “asuntos de historia”. BENNETT, Judith M. *History Matters: patriarchy and the challenge of feminism*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2006, p. 13-34.

<sup>404</sup>“The concept of patriarchy might be singular, but its manifestations certainly are not. Examining the historical workings of patriarchy entails writing the many histories of many patriarchies - of its many forms and the many systems through which it has thrived”. Ibidem, p. 58. Traducción libre.

<sup>405</sup>“presume-se que nenhum(a) estudioso(a) sério(a) consideraria igual o patriarcado reinante na Atenas clássica ou na Roma antiga ao que vige nas sociedade urbano-industriais do Ocidente (...). Observam-se, por conseguinte, diferenças de grau no domínio exercido por homens sobre (ou contra) mulheres. A natureza do fenômeno, entretanto, é a mesma. Apresenta a legitimidade que lhe atribui sua

La legitimidad que naturaliza al patriarcado es conseguida a través de las articulaciones culturales y sociales que hoy en día hemos logrado reunir bajo el afortunado concepto de género (ellas también falsamente naturalizadas). No obstante, esta dimensión no parece haber estado nunca ausente de los estudios sobre “patriarcado”, al menos no en la manera ni en la difusión que le atribuyen sus críticos. Efectivamente, en lugar del esencialismo biológico que se les ha asociado, a muchas de las estudiosas del patriarcado, antes de cuñarse el término “género”, las veíamos utilizando expresiones como “relaciones sociales de sexo” o literalmente describiéndolas, con el objetivo de llamar la atención sobre la construcción cultural del orden patriarcal y problematizarla. A título de ejemplo, veamos lo que escribió Maurice Godelier en 1981:

En todos casos, encontramos representaciones que diferencian entre hombres y mujeres en términos de seco y húmedo, alto y bajo, puro e impuro y etcétera. Los opuestos, dicho de otra forma, no son solamente complementares como también jerárquicos, hay una especie de lógica que devalúa a las tareas femeninas y sobrevalora a la actividad masculina. Un buen número de antropólogos puso de relieve el carácter aparentemente arbitrario de las legitimaciones de la dominación masculina. En una sociedad la tejedura aparece como buena para las mujeres e indigna de los hombres, mientras que en otra sociedad la tejedura es exclusivamente reservada a los hombres, y la cerámica a las mujeres. No obstante, lo que es idéntico en la lógica de estas representaciones es la sobrevaloración del masculino en oposición a la actividad femenina<sup>406</sup>.

En seguida, tras comentar algunos mitos fundacionales de la desigualdad entre hombres y mujeres, afirma:

Uno puede ver en el pensamiento el eco de una etapa matriarcal previa. Pero todo lo que el mito en sí dice es que la base del orden social presente y futuro debe ser el de la dominación de una parte de la sociedad por la otra, lo que conlleva violencia a la vez física y simbólica. En nuestra visión es esta la perspectiva correcta para el análisis del

*naturalização*”. SAFFIOTI, Heleieth. I. B. *Ontogênese e filogênese do gênero* (2006), p. 6-7. Traducción libre.

<sup>406</sup>“*In every case, we meet representations that differentiate between man and woman in the mode of the dry and the wet, the high and the low, the pure and the impure, and so on. The opposites, in other words, are not only complementary but hierarchical, there is a kind of logic which devalues women’s tasks and overvalues man’s activity. A number of anthropologists have pointed out the seemingly arbitrary character of the legitimations of male dominance. In one society weaving appears as good for women and unworthy of men, while in another society weaving is exclusively reserved for men, and pottery for women. However, what is identical in the logic of these representations is the overvaluation of male as opposed to female activity*”. GODELIER, Maurice. The Origins of Male Domination. In: *New Left Review*, v.1, n. 127, 1981, p. 16. Traducción libre.

lenguaje corporal y de las maneras en las que variadas sociedades viven y padecen sus cuerpos (...) Nuestra conclusión necesita ser que no es la sexualidad la que ronda la sociedad, sino la sociedad la que ronda la sexualidad del cuerpo. Diferencias entre los cuerpos relacionadas con el sexo son continuamente evocadas como testimonio de relaciones y fenómenos sociales que nada tienen que ver con la sexualidad. No solamente como testimonio de, pero también testimonio por – en otras palabras, como legitimación<sup>407</sup>.

Es verdad que Godelier, pese a ser materialista y estructuralista convicto, no utiliza la palabra “patriarcado” y prefiere hablar de “dominación masculina”. En el texto que hemos citado, aborda predominantemente dos culturas indígenas norte-americanas de cazadores-recolectores y de agricultores que poseen una organización social bastante más igualitaria que la nuestra, y dónde prevalece la matrilinealidad, casos que quizás no se deba clasificar de patriarcales realmente, pero sí como sociedades de la dominación masculina. No obstante, él hizo lo mismo en su estudio sobre los Baruya de Papúa Nueva Guinea que son patrilineales y fuertemente organizados en torno a la primacía de los hombres sobre las mujeres<sup>408</sup>. Estos textos datan del 81 y del 82, cuando ya la palabra “patriarcado” empezaba a ser puesta de lado, mientras que el término “género” aún no había calado, sobre todo en Francia. Sin embargo, el tema principal de este libro es precisamente el de la construcción cultural de la masculinidad. Veinte y tres años después, en el 2005, el mismo Godelier, en un artículo titulado “Mujeres, ¿sexo o género?”, enunciará:

A mis ojos, la cuestión está mal planteada, pero la respuesta es simple. Las mujeres son un género porque ellas tienen un sexo. Lo que llamamos género, masculino o femenino, es el conjunto de atributos que una sociedad ata a los individuos según son hombres o mujeres a su nacimiento. Bien entendido, las categorías del “masculino” y del “femenino” desbordan el mundo de los humanos (...) y desbordan el mundo de la naturaleza y caracterizan igualmente al mundo de las entidades en general invisibles, tal como los dioses y las diosas que componen los distintos panteones religiosos (...). El asunto, lo comprendemos, empieza antes mismo del nacimiento de los individuos. En el seno de una sociedad y de una cultura determinada, y según el contexto histórico, los adultos atribuyen anticipadamente a los niños que nacerán de sus uniones un estatuto

<sup>407</sup>“Of course, one might see an echo in thought of a prior matriarchal stage. But all the myth itself says, is that the basis of the present and future social order must be the domination of one part of the society by the other, involving both physical and symbolic violence.// This, in our view, is the right perspective for an analysis of body languages and of the ways in which various societies live and suffer their body (...). Our conclusion must be that it is not sexuality, which haunts society, but society, which haunts the body's sexuality. Sex-related differences between bodies are continually summoned as testimony to social relations and phenomena that have nothing to do with sexuality. Not only as testimony to, but also testimony for – in other words, as legitimization”. GODELIER, Maurice. The Origins of Male Domination. In: *New Left Review*, v.1, n. 127, 1981, p. 16-17. Traducción libre.

<sup>408</sup>GODELIER, Maurice. *La production des Grands Hommes*. Paris : Fayard, 1996 (1982).

social virtual, según sean una niña o un niño. El género se pega entonces al sexo antes mismo que el sexo exista realmente<sup>409</sup>.

La mayor parte de la discusión sobre la pertinencia histórica del término “patriarcado” se refiere a su utilización para caracterizar a las sociedades occidentales modernas y contemporáneas. Para el Occidente pre-capitalista, tantas dudas sobre su aplicación quizás tengan menos sentido. No obstante, considerándose lo que hemos verificado hasta el momento, hay un llamativo contraste entre la profusión de estudios relacionados con la Edad Media que se valen de la categoría “género” (con prolíficos resultados en este campo de estudios) y relativamente pocos que declaradamente utilizan la de “patriarcado”, en especial en asociación a la de “feudalismo”, pese a la conexión más directa que parece existir entre las sociedades feudales y una noción más tradicional de poder patriarcal. Si uno tiene en cuenta la normativa y los códigos legales elaborados en este ambiente, del *Liber Iudiciorum* a las *Siete Partidas*, por ejemplo, puede fácilmente identificar a la cultura jurídica de aquellos tiempos como estando regida por un “derecho paterno”, que se refleja en la concepción general del poder de señores y reyes, y fue articulada con vistas a legitimarlos y naturalizarlos. El sistema de parentesco no era agnaticio, sino cognaticio. La patrilinealidad no se impuso nunca como norma, aunque por tratarse de un sistema patriarcal hubiera primacía de la masculinidad. Hacia la Baja Edad Media se observa una mayor valorización de la línea paterna de ascendencia (modulable según las condiciones), y vemos la aparición progresiva de topolinajes aristocráticos a partir de mediados del siglo XII, según profundiza la organización feudal de la sociedad. Sin embargo, la gran mayoría de estudios que hasta hoy se han dedicado al tema del patriarcado lo relacionaron con el capitalismo (precisamente el periodo en el que la articulación del concepto parece ofrecer más dificultades), mientras que los estudios que hemos encontrado y que trataban del feudalismo teniendo también al patriarcado en el centro de sus preocupaciones fueron, precisamente, estudios sobre la transición del feudalismo al

<sup>409</sup> « À mes yeux la question est mal posée mais la réponse est simple. Les femmes sont un genre parce qu'elles ont un sexe. Ce qu'on appelle genre, masculin ou féminin, est l'ensemble des attributs qu'une société attache aux individus selon qu'ils sont homme ou femme à la naissance. Bien entendu, les catégories du « masculin » et du « féminin » débordent le monde des humains (...) et débordent le monde de la nature et caractérisent également le monde des entités en général invisibles, tels les dieux et déesses qui composent les différents panthéons religieux (...). L'affaire, on le comprend, commence avant même la naissance des individus. Au sein d'une société et d'une culture déterminée, et selon le contexte historique, les adultes attribuent d'avance aux enfants qui vont naître de leurs unions un statut social virtuel, selon que ce sera une fille ou un garçon. Le genre colle donc au sexe avant que le sexe n'existe réellement. ». GODELIER, Maurice. Femmes, sexe ou genre ? In : MARUANI, Margaret (dir.). *Femmes, genres, sociétés : l'état des savoirs*. Paris : Éditions La Découverte, 2005, p. 15-17. Traducción libre.

capitalismo<sup>410</sup>. En sentido inverso, los estudios dedicados a la Historia del Género para la Alta y la Plena Edad Media son abundantes<sup>411</sup>. Entre ellos, muchos declaran no dejar de lado la perspectiva de la “dominación masculina”, aunque no la tienen como objeto de análisis en sí mismo.

En nuestro trabajo creemos que una de las ventajas de utilizar la noción de “patriarcado” es precisamente que deriva de ser este un concepto que no sólo evidencia la dominación masculina, como también la dominación paterna en el sistema de parentesco. Acordémonos que las mujeres poderosas de las que tratamos en la tesis lo eran debido a sus lazos de sangre con uno o varios *pateres familia* que ocupaban una posición de poder entendida como regia o condal. Ellas se unían entre sí por los mismos lazos, pero el núcleo de articulación parece remitir a la presencia de un consanguíneo común del sexo masculino. De manera complementaria, la posición de estos hombres se debía también, en gran parte, a los lazos de sangre mantenidos con esas mujeres – pero eso a causa de que ellas eran descendientes de antepasados masculinos poderosos (una mujer de padre desconocido, y sin abuelo, ni tío, ni hermano, ni marido ni hijos hombres, suponemos que no tendría un estatuto elevado que pudiera transmitir). En la ausencia de una persona del sexo masculino que representara la amalgama, el mismo podría realizarse a través de una mujer que, además de poseer esta conexión con los hombres que lo representaron anteriormente o que lo harían posteriormente, ocupaba ella misma aquella posición masculina – como es el caso de la reina Urraca I.

Otra cuestión que subyace relativamente a este estudio sobre el ejercicio del poder por parte de mujeres de la realeza y de la alta aristocracia es: ¿eran oprimidas? Por la pertenencia a su estrato social, se pueden decir más bien que eran opresoras. En este caso, ¿qué pertinencia hay en utilizarse la categoría “patriarcado”? Creemos que es pertinente porque la realidad social es más compleja que la alusión a una dicotomía fija entre dominantes y dominadas, opresores y oprimidas. Primero porque la estructura patriarcal no es la única a actuar en aquella sociedad, tampoco se sobrepone a las otras aunque sí atravesase todo el tejido social (al igual que lo hacen las demás instancias de dominación). Esto dice respecto a otra de las críticas, la del “hombre opresor” y la “mujer víctima”. Sin embargo, cuando las estudiosas del patriarcado se refirieron al

<sup>410</sup>A título de ejemplo, ver: MURRAY, Mary. *The law of the Father? Patriarchy in the transition from feudalism to capitalism*. London/New York: Routledge, 1995.

<sup>411</sup>En el primer capítulo de esta tesis, dedicado a la revisión bibliográfica, hemos tratado de obras que pueden ser ejemplos de esta tendencia.

mismo como “el sistema de dominación de los hombres sobre las mujeres” no estaban hablando de individuos sino de grupos sociales, y de un esquema general de dominación que en realidad, para que sea bien entendido, debe de ser encarado en su interacción con todas las estructuras de una sociedad. La idea de interseccionalidad se aplica aquí. Recurrimos nuevamente a Godelier:

Las contradicciones entre los sexos son seguramente más antiguas que las contradicciones de clase, y no les dieron origen. Las clases se configuraron con base en una jerarquización de grupos sociales que eran en efecto grupos de parentesco “previamente equipados” con hombres y mujeres. Pero mientras las contradicciones entre los sexos no dieron origen a las contradicciones de clase, cada cual estimuló el crecimiento de la otra en una relación que, no obstante, mantuvo sus identidades en separado. En la sociedad feudal, por ejemplo, incluso un plebeyo libre no podría generalmente casarse o siquiera tocar una mujer aristócrata. El estatuto social de ella era mucho más elevado que el de un plebeyo y, *a fortiori*, una plebeya. Un hombre noble, sin embargo, por virtud de su nacimiento, tenía derechos sobre las esposas de sus subordinados y, adicionalmente, tenía derechos sobre las mujeres de su propio linaje, cuyo matrimonio era un elemento-clave en su estrategia por tener poder y aumentar su riqueza<sup>412</sup>.

Las mujeres aristócratas detenían en primer lugar el poder propio de su estrato social, por el simple hecho de pertenecer a él, y tenían así posición superior a todos los demás – hombres y mujeres – que ocuparon una posición por debajo de ella en esta jerarquía. Aquí hay que pensar en términos del “nudo” descrito por Saffioti:

Lo difícil es abordar el nudo formado por las tres subestructuras: género, raza/etnia, clase (...). Lo importante es analizar estas contradicciones en la condición de fundidas o entrelazadas en un ovillo o en un nudo. No se trata de la imagen de un nudo apretado, pero de uno flojo, dejando movilidad a cada uno de sus componentes. No que cada una de estas contradicciones actúe de manera libre o aisladamente. No, ellas pasan a presentar una dinámica especial, propia al nudo. O sea, la dinámica de cada una se condiciona a la nueva realidad, presidida por una lógica contradictoria. De acuerdo con las circunstancias históricas, cada una de las contradicciones integrantes del nudo adquiere nuevos relieves distintos. Es esta movilidad la que hay que retener, con el fin de no tomarse nada como fijo, incluso ahí la organización de estas subestructuras en la

<sup>412</sup>“Contradictions between the sexes are certainly older than class contradictions, and did not give birth to them. Classes formed on the basis of a hierarchization of social groups that were in fact kinship groups “ready-equipped” with men and women. But although contradictions between the sexes did not give birth to class contradictions, each stimulated the growth of the other in a relation that nevertheless maintained their separate identities. In feudal society, for example, even a free commoner could not generally marry, or even touch, a woman aristocrat. Her social status was much higher than that of a male, a fortiori a female, commoner. A nobleman, however, by virtue of his birth, had rights over his subordinate’s wives; and in addition, he had rights over women of his own lineage, whose marriage was a key element in his strategy for holding power and increasing his wealth”. GODELIER, Maurice. The Origins of Male Domination. In: *New Left Review*, v.1, n. 127, 1981, p. 15. Traducción libre.

estructura global, o sea, de estas contradicciones en el seno de la nueva realidad – ovillo patriarcado/ racismo/ capitalismo – históricamente constituida<sup>413</sup>.

La desigualdad, en el caso de estas mujeres, hay que buscarla relativamente a los hombres de su parentela y de su mismo nivel social. Esta inferioridad no tuvo las mismas características en todos los momentos y en todos los sitios, siendo de nota todo lo que dice respecto a la capacidad económica y a la propiedad de la tierra. En el contexto que estamos estudiando, ellas disponían de sus bienes largamente, y ejercían derechos señoriales en ellos. La diferencia hay que buscarla principalmente en el derecho sobre el propio cuerpo, sexualidad y capacidad reproductiva, este muy distinto del que tenían los hombres aristócratas. Las reglas no eran las mismas en lo tocante a temas como virginidad, matrimonio, adulterio... A los hombres también se les aplicaba reglas, sería un delirio considerar que cualquiera de los géneros pudiera disponer de algo remotamente semejante a lo que entendemos hoy por libertad sexual y afectiva. Pero el balance entre las reglas aplicables a los hombres y a las mujeres es desigual. La infidelidad conyugal en la mujer era adulterio, pasible de pena de muerte, mientras que la misma interdicción sólo de manera accesoría se aplicaba al hombre, y la regla era que ellos mantuvieran relaciones extra-matrimoniales, a través de las cuales buscaban descendencia de manera estratégica. El adúltero era el hombre que tuviera relaciones con una mujer casada, y lo era relativamente al esposo de esta mujer, que por su lado había sido traicionado por el amante y tenía su honra manchada por la mala conducta de su esposa. Al paso que la concubina de un hombre casado no era traidora relativamente a la esposa, ni este tenía el poder de mancharle la honra a su mujer, al tratarse de cualidad masculina<sup>414</sup>. Ninguna obligatoriedad de virginidad se aplicaba a los hombres antes de su primer casamiento, mientras que la sexualidad femenina y su capacidad

<sup>413</sup>“O difícil é abordar o nó formado pelas três subestruturas: gênero, classe, raça/etnia (...). O importante é analisar estas contradições na condição de fundidas ou enoveladas ou enlaçadas em um nó. Não se trata da figura de um nó apertado, mas do nó frouxo, deixando mobilidade para cada uma de suas componentes. Não que cada uma destas contradições atue livre e isoladamente. No nó, elas passam a apresentar uma dinâmica especial própria do nó. Ou seja, a dinâmica de cada uma condiciona-se à nova realidade, presidida por uma lógica contraditória. De acordo com as circunstâncias históricas, cada uma das contradições integrantes do nó adquire relevos distintos. E esta motilidade é importante reter, afim de não se tomar nada como fixo, aí inclusa a organização destas subestruturas na estrutura global, ou seja, destas contradições no seio da nova realidade – novelo patriarcado-racismo-capitalismo – historicamente constituída”. SAFFIOTI, Heleieth I. B. Gênero e patriarcado: a necessidade da violência. In: CASTILLO-MARTÍN, Marcia; OLIVEIRA, Suely de. *Marcadas a ferro: violência contra a mulher, uma visão interdisciplinar*. Brasília: Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, 2005, p. 59. Traducción libre.

<sup>414</sup>LIMA, Marcelo Pereira. O direito matrimonial e o adultério medieval: considerações historiográficas à luz dos *Gender Studies*. In : *Revista Signum*, 2015, v.16, n.1.



reproductiva pre y post-matrimonial era tema de control por los miembros de su parentela – hombres pero también por mujeres que ejercieran más poder que ellas – en beneficio de los hombres como un todo (el beneficio que del obtenían las mujeres estaba condicionado por los lazos de sangre que mantenían con estos hombres) ya que el acceso masculino al cuerpo de las mujeres condicionaba su acceso a riquezas y a posiciones de poder. De ahí que se controlaran qué uniones matrimoniales se establecerían, y cuáles no. La relación entre marido y esposa no era una de igualdad, estando la última obligada al servicio y a la obediencia y el primero a la protección, en una relación que se establecía a nivel de mentalidad tal cual la relación entre señor y vasallo.

Maurice Godelier, en su estudio sobre el patriarcado feroz de los Baruya de Papúa Nueva Guinea, trató de pensar la correlación entre las desigualdades fundamentales de este pueblo, es decir, entre la desigualdad entre hombres y mujeres (fundamentada en la dominación de los primeros sobre las segundas) y la desigualdad entre los propios hombres, que establece la distinción entre los “Grandes Hombres” (que detienen poder) y los demás. Los Baruya, al igual que otras sociedades del mismo ámbito geográfico, se organizan con base en este sistema en el que los hombres considerados “grandes” se sobrepone a los pequeños. Sin embargo, a diferencia de las culturas vecinas (y a diferencia de la nuestra) no son las riquezas las que permiten que un hombre se alce por encima de los demás. Son sus “cualidades excepcionales” en cumplir con sus funciones en ciertos ámbitos de la vida, como la guerra y la agricultura (actividades exigidas a todos) o la espiritualidad chamánica (actividad útil a todos, pero cuya práctica es accesible a pocos). La grandeza en esta última puede ser alcanzada por mérito propio, por poseer el “don”; o por heredar el conocimiento de los ritos de iniciación:

Sin embargo, el orden social de los Baruya no se reduce a instituir la igualdad de todos los hombres entre ellos frente a las mujeres. Los mismos mecanismos que instituyen esta igualdad visan al mismo tiempo, y tanto cuanto, producir hombres que se distinguen de los demás y se alzan por encima de ellos (...). Ya sean heredadas o merecidas, un buen número de posiciones de poder existen entre los Baruya y componen una jerarquía social distinta de la dominación general de los hombres sobre las mujeres. Jerarquía compleja, que coge su apoyo, sus raíces, en esa dominación y la amplifica, sin con todo reducirse a ella. La producción de los “Grandes Hombres” es así el complemento y la coronación indispensables de la dominación masculina, tal es el argumento central de este libro (...). Entonces, dos desigualdades se combinan para poner orden en la vida social de los Baruya: las desigualdades entre los hombres y las

mujeres de un lado, y entre los hombres del otro. El que dice desigualdades dice poderes y privilegios para algunos<sup>415</sup>.

Aunque la sociedad de los Baruya sea profundamente distinta a la del norte ibérico de los siglos X al XII, estas consideraciones nos son útiles pues ponen de relieve un rasgo común de las variadas lógicas patriarcales, que es el hecho de que la dominación general de los hombres sobre las mujeres va a la par de la dominación ejercida entre los propios hombres, y establece la base a partir de la cual se construyen los modelos de dominación entre los diferentes estratos sociales. Y leyendo estas líneas de Godelier, uno puede preguntarse sobre el tema de la dominación que se establece también entre mujeres. Como veremos a lo largo de esta tesis, hemos identificado relaciones jerárquicas entre las mujeres de la realeza y de la alta-aristocracia que se traducen como relaciones feudo-vasalláticas, a semejanza de las relaciones de este tipo que ocurrían entre hombres (aunque no se caracterizaran de manera idéntica a éstas). Y, una vez que estas mujeres poderosas también ejercían derechos señoriales sobre sus tierras y los seres humanos que las habitaban, se verificó (naturalmente) la existencia de relaciones de dominación entre ellas y las mujeres de los estratos sociales sometidos al de los dirigentes de aquella sociedad.

En cuanto a la posición de superioridad que las mujeres de clase alta pueden ejercer sobre otras y, en especial, sobre hombres de estratos inferiores, Godelier dijo (a respecto de los Baruya):

No se trata de que entre los Baruya no haya de modo alguno mujeres que todos acuerdan en reconocer como “más grandes” que las otras y, si hablamos en confianza, incluso más grandes que muchos hombres. Pero es impensable que existan mujeres tan grandes como los Grandes Hombres (...)<sup>416</sup>.

<sup>415</sup>“L’ordre social des Baruya ne se réduit pas cependant à instituer l’égalité de tous les hommes entre eux vis-à-vis des femmes. Les mêmes mécanismes qui instituent cette égalité visent en même temps, et tout autant, à produire des hommes qui se distinguent des autres et s’élèvent au-dessus d’eux (...). Mais qu’elles soient héritées ou méritées, un certain nombre de positions de pouvoir existent chez les Baruya, qui composent une hiérarchie sociale distincte de la domination générale des hommes sur les femmes. Hiérarchie complexe qui prend son appui, ses racines dans cette domination et la magnifie, sans pourtant se réduire à elle. La production des “Grands Hommes” est ainsi le complément et le couronnement indispensables de la domination masculine ; tel est l’argument central de ce livre (...). Donc, deux inégalités se combinent pour mettre de l’ordre dans la vie sociale des Baruya : les inégalités entre les hommes et les femmes d’une part, et entre les hommes de l’autre. Qui dit inégalités dit pouvoirs et privilèges pour certains”. In : GODELIER, Maurice. *La production des Grands Hommes*. Paris : Fayard, 1996 (1982a, pp. 10-11. Traducción libre.

<sup>416</sup>“Ce n’est pas que chez les Baruya il n’y ait point de femmes que tous s’accordent à reconnaître comme “plus grandes” que les autres et, si l’on vous parle en confiance, plus grandes même que bien des hommes. Mais il est impensable qu’il existe des femmes aussi grandes que les Grands Hommes (...).” In :

Estos rasgos no son exclusividad de los Baruya, verificándose de hecho, en variadas sociedades patriarcales, la existencia de mujeres “excepcionales”, o que dan la impresión de serlo. Se puede considerar que esta impresión es un mecanismo patriarcal, y que la atribución de poder a ciertas mujeres en el seno de estas sociedades corresponda a una dinámica de refuerzo de la subordinación femenina y de la dinámica de desigualdad en general. En esta dinámica, se puede contar con la adhesión femenina al sistema ideológico que menoscaba a las mujeres frente a los hombres. La atribución de “excepcionalidad” a aquellas que, en un sistema de valores patriarcal, se consideran mejores que las demás mujeres (para las sociedades medievales, éstas eran las que presentarían cualidades positivas asociadas a la masculinidad, como mujeres viriles y valientes; pero que, sin embargo, no buscarían ser mejores que los mejores hombres, sino que mantendrían las características femeninas asociadas a la reproducción de la vida, como la maternidad, o aún, la virginidad. Sobre todo, eran aquellas que, al incorporar estas cualidades masculinas positivas, actuaban en favor del sistema de subordinación). Así, detrás de la idea de “excepcionalidad”, lo que se verifica es todo lo contrario, un mecanismo sistemático de dominación.

Por fin, hay que entender que las mujeres, en dinámicas patriarcales, no están completamente desposeídas de agencia. Ellas actúan de acuerdo con sus reglas, pero también en resistencia a ellas. Su papel es fundamental en lo que dice respecto a la manutención del sistema, tanto en sus vertientes pasiva como activa. Como lo dijo Judith Bennett: “La historia del patriarcado no es, por lo tanto, la historia de los hombres; es también la historia de mujeres como supervivientes, resistentes y agentes del patriarcado<sup>417</sup>”. En este punto, el concepto desarrollado por Deniz Kandiyoti de “negociación patriarcal<sup>418</sup>” nos será útil, una vez que permite entender de qué manera las mujeres trazan estrategias dentro de los distintos patriarcados. Esta negociación no es una que ocurra entre iguales sino entre desiguales ( a la manera del “contrato sexual<sup>419</sup>” pensado por Carole Pateman) de manera que su resultado no suele ser el de una liberación de las imposiciones patriarcales, sino una manera de moverse en ellas,

GODELIER, Maurice. *La production des Grands Hommes*. Paris: Fayard, 1996 (1982), p. 11. Traducción libre.

<sup>417</sup>“*The history of patriarchy is not, therefore, a history of men; it is also a history of women as survivors, resistors, and agents of patriarchy*”. BENNETT, Judith. *History Matters: patriarchy and the challenge of feminism*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2006, p. 59.

<sup>418</sup>KANDIYOTI, Deniz. Bargaining with patriarchy. In: *Gender and Society*, v.2, n. 3, 1988, p. 274-190.

<sup>419</sup>PATEMAN, Carole. *The Sexual Contract*. Oxford: Blackwell Publishers, 1988.

manteniéndolas o alterándolas, aunque sin proceder a su desconstrucción. De manera complementaria y opuesta a la de la “negociación patriarcal”, es también la actuación femenina la que puede dismantlar al sistema: “La agencia femenina es parte de la fuerza del patriarcado<sup>420</sup>”. Lo es, y por eso es necesario, con vistas a su preservación, que estén investidas en él. Es así como entendemos el sentido del ejercicio del poder por las mujeres aristócratas que estudiamos en los siglos XI y XII.

## 2.4– El parentesco en la teoría de Maurice Godelier

Las culturas humanas desarrollaron formas fundamentales de organización basadas en lazos de parentesco. Estos pueden corresponder a una infinidad de variantes y constituir muchos y distintos sistemas, pero están presentes en todas las sociedades humanas y fueron, por eso, un tema central de investigación en la antropología. Uno de los precursores de los estudios sobre parentesco, y que buscó entender la variedad de sus formas, fue Lewis Henry Morgan. Su teoría buscaba el rigor de un método científico aplicado a las ciencias sociales, además de pretender a una explicación que pudiese ser universal, de modo que se basó en la teoría darwiniana y estableció un modelo según el cual todas las sociedades humanas evolucionarían en etapas, desde un estado primitivo de barbarie hasta la civilización<sup>421</sup>.

A lo largo del siglo XIX y hasta las décadas iniciales del siglo XX estas ideas cuajaron en el medio académico, hasta ser contestadas por estudiosos como Claude Lévi-Strauss. Este se despojó del evolucionismo de Morgan, pero mantuvo algunas de sus otras ideas, como la pretensión por ofrecer una explicación universal y la consideración de que el parentesco era el fundamento de las sociedades humanas, entendido en su caso como una estructura (adaptando un vocabulario proveniente de la teoría marxiana, pero que en Lévi-Strauss expresaba “los principios de funcionamiento [de los sistemas de parentesco] y las condiciones de su reproducción”<sup>422</sup>). Esta obedecería a principios básicos de funcionamiento de donde derivarían todos los distintos sistemas de parentesco humanos, es decir, la prohibición del incesto, que

<sup>420</sup>“*Women’s agency is part of the strength of patriarchy*”. BENNETT, Judith. *History Matters: patriarchy and the challenge of feminism*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2006, p. 59. Traducción libre.

<sup>421</sup> GODELIER, Maurice. *Métamorphoses de la parenté*. Paris : Fayard, 2004, pp. 19-24.

<sup>422</sup>“*les principes de fonctionnement et les conditions de leur reproduction*”. In : *Ibidem*, p. 432. Traducción libre.

debería de establecer invariablemente un sistema de intercambio de mujeres<sup>423</sup>. Se encadenaba prohibición del incesto, intercambio de mujeres, exogamia y surgimiento del parentesco en la emergencia del lenguaje y del pensamiento simbólico, como forma de explicar las culturas humanas y su fundamento<sup>424</sup>.

La subordinación femenina fue vista, de esta forma, como un hecho decisivo en la formación de la cultura, e inspiró corrientes feministas estructuralistas. Al mismo tiempo, esas ideas fueron criticadas desde otros sectores feministas, al naturalizar la dominación masculina y entenderla como necesaria para la creación de cultura, además de establecer el intercambio de mujeres como la única configuración posible para las relaciones de género. La pretensión de universalidad de esa regla fue contestada por estudiosos posteriores, que levantaron datos de sociedades matrilineales y cognaticias que contrariaban esos supuestos, o de sociedades donde el parentesco no parecía jugar un papel tan determinante como otros tipos de relaciones sociales.

Además de las críticas a la suposición de universalidad del intercambio de mujeres, también se ha cuestionado su concepción del parentesco y de la familia como fundamentos de la sociedad. También se ha apuntado un hecho presente en los escritos de Lévi-Strauss, y otros antropólogos occidentales de misma época, que es el etnocentrismo (en este caso, eurocentrismo) al interpretar distintos sistemas de parentesco, pertenecientes a culturas alejadas de la europea:

Para los europeos y los euroamericanos, el parentesco tiene esencialmente que ver con la procreación, la reproducción de seres humanos. Esta reproducción es antes que todo un proceso biológico, y de esta manera los lazos genealógicos entre individuos son lazos biológicos, “lazos de sangre”. Para los occidentales, la familia nuclear es el lugar donde, precisamente, se mezclan y se comparten entre los hijos las sangres de sus padres. De modo que en las teorías de los antropólogos encontraríamos la idea occidental (...) de que, cualesquiera sean los valores culturales y los atributos sociales que podrían estar asociados a estos lazos biológicos en una u otra sociedad, en el corazón de todo sistema de parentesco existiría una estructura genealógica universal, insoslayable e indisoluble, procedente de la familia nuclear. Es de esta estructura, considerada como el núcleo de relaciones “primarias” de parentesco, que derivarían “por extensión directa y reinterpretación todas las demás relaciones de parentesco”<sup>425</sup>.

<sup>423</sup> LÉVI-STRAUSS, Claude. *Les structures élémentaires de la parenté*. Berlin-New York : Mouton de Gruyter, 2002 (1947).

<sup>424</sup> GODELIER, Maurice. *Métamorphoses de la parenté*. Paris : Fayard, 2004, pp. 24-25, 432-440

<sup>425</sup>“Pour les européens et les euro-américains, la parenté a essentiellement à voir avec la procréation, la reproduction des êtres humains. Cette reproduction est d’abord un processus biologique, et de ce fait les liens généalogiques entre les individus sont des liens biologiques, “des liens de sang”. Pour les occidentaux, la famille nucléaire est le lieu où, précisément, se mêlent et se partagent entre les enfants les sangs de leurs parents. Finalement, dans les théories des anthropologues, on retrouverait l’idée occidentale (...) que, quels que soient les valeurs culturelles et les attributs sociaux qui peuvent être

Otros pensadores, como por ejemplo Durkheim, ya había reconocido que la terminología de parentesco utilizada por diversas sociedades ajenas a la europea no correspondía a los lazos de sangre. Y, tal como ha puesto de relieve Godelier, cabe pensar que la noción occidental más corriente de parentesco biológico es, ella misma, una construcción cultural, que muy poco o nada tiene de realmente biológico. Efectivamente, la asunción de que los lazos genéticos son “lazos de sangre” revela no un hecho natural, sino una construcción ideológica<sup>426</sup> (tal como, además, lo suelen ser todas las nociones que remiten a la naturaleza para fundamentarse, incluida ahí la propia concepción de “naturaleza”). Además, incluso para las sociedades europeas, el parentesco no es un mero hecho biológico tal como aparenta, sino que está “concebido como un conjunto de relaciones biológicas y sociales que unen entre sí a los individuos de los dos sexos en el proceso de reproducción de la vida y de sucesión de las generaciones”<sup>427</sup>.

Los trabajos más recientes de Maurice Godelier se suman a este conjunto de críticas a la teoría del parentesco de Lévi-Strauss. El que fue su alumno y discípulo al adentrarse en la etnología, con el paso de los años se fue alejando de varios de los postulados de su maestro. Sin embargo, no dejó nunca de reconocer y valorar su pensamiento, por más que lo considerara equivocado en determinados puntos. En relación al tema que ahora nos interesa, la opinión de Godelier, frente a la de Lévi-Strauss, considera que ni el parentesco ni la familia son los fundamentos de las sociedades humanas. Tampoco está de acuerdo con la pretensión de universalidad atribuida al núcleo genealógico (que daría lugar a todos los sistemas de parentesco). Al rechazar estas posiciones, naturalmente rechaza también la tesis de la universalidad del intercambio de mujeres y del establecimiento de la dominación masculina como un requisito esencial para el surgimiento del parentesco (y, a su vez, de la cultura). En lo

*associés à ces liens généalogiques dans telle ou telle société, au cœur de tout système de parenté existerait une structure généalogique universelle, incontournable et indissoluble, et procédant de la famille nucléaire. C'est à partir de cette structure considérée comme le noyau des relations "primaires" de parenté que seraient dérivées "par extension directe et réinterprétation toutes les autres relations de parenté".* In : GODELIER, Maurice. *Métamorphoses de la parenté*. Paris : Fayard, 2004, p. 29. Traducción libre.

<sup>426</sup>Ibidem, p. 30.

<sup>427</sup>“est conçue comme un ensemble de rapports biologiques et sociaux qui lient entre eux les individus des deux sexes dans le procès de reproduction de la vie et de succession des générations”. In : Ibidem, p. 31. Traducción libre.

que sí está de acuerdo es en que el parentesco está íntimamente relacionado con el intercambio.

Lévi-Strauss era consciente de las otras posibilidades de intercambio matrimonial mencionadas arriba, pero, como dice Maurice Godelier, “retuvo una sola”<sup>428</sup>, con el argumento de que la estructura básica de la relación de cambio no se alteraba en estos otros casos. Sin embargo, “cambia (...) el contenido de la vida social”<sup>429</sup>. Y añade: “Criticamos la idea de que la subordinación social de las mujeres esté fundamentada sobre las estructuras inconscientes del pensamiento simbólico (...) y que la dominación masculina sea el pre-requisito universal de la existencia de las relaciones de parentesco”<sup>430</sup>. Efectivamente, el posicionamiento marxista de Godelier no le deja poner a un lado las implicaciones materiales de la subordinación femenina que, como ya hemos visto en los capítulos anteriores, se relacionan con el control sobre el cuerpo femenino, sobre su sexualidad y su capacidad reproductiva. Como alumno de Lévi-Strauss, y además de ser un intelectual de su tiempo, nunca minimizó la importancia de los elementos mentales, simbólicos, rituales e imaginarios frente a los elementos materiales de la dinámica de producción y reproducción de las distintas sociedades humanas, sino que busca comprender de qué manera estas dos dimensiones están conectadas y se retro-alimentan. A partir de este ejercicio mental complejo ha llegado a sus postulados sobre el papel del parentesco y de la mentalidad.

Entre sus ideas, la que más nos interesa detallar ahora es su negativa de que el parentesco sea el fundamento de las sociedades humanas. Godelier llegó a esta conclusión a partir del conocimiento empírico adquirido a lo largo del periodo en que vivió con los Baruya de Nueva Guinea, y de su extenso conocimiento del trabajo de campo llevado a cabo por otros antropólogos. También deriva de sus observaciones respecto a la propia sociedad occidental en la que vive, cuando comparada a otras. Las observaciones generadas por su trabajo de campo en Nueva Guinea hicieron estremecer primeramente esta suposición que, según él, es “uno de los axiomas mayores de la antropología”<sup>431</sup>, es decir, la del parentesco como fundamento de las sociedades

<sup>428</sup>“*n'en a retenu qu'une seule*”. In : GODELIER, Maurice. *Métamorphoses de la parenté*. Paris : Fayard, 2004, p. 440. Traducción libre.

<sup>429</sup>“*change (...) le contenu de la vie sociale*”. In : Idem. Traducción libre.

<sup>430</sup>“*nous critiquons l'idée que la subordination sociale des femmes soit fondée sur les structures inconscientes de la pensée symbolique (...) et que la domination masculine soit la précondition universelle de l'existence des rapports de parenté*”. In : Ibidem, p. 441. Traducción libre.

<sup>431</sup>“*l'un des axiomes majeurs de l'anthropologie*”. In: GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines: ce que nous apprend l'anthropologie*. Paris : Albin Michel, 2007, p.91. Traducción libre.

humanas (o, al menos, el de las sociedades de estructura simples, tal como lo habrían sido, en su tiempo, las sociedades pre-históricas, consideradas muchas veces como el origen de otras formas más complejas de sociedad que vendrían después, divididas en castas o clases en torno a organizaciones políticas estatales). Luego, estas observaciones hicieron estremecer también otra suposición, que en aquel entonces le era “personalmente bastante cara”<sup>432</sup>, es decir, la idea de que:

la base sobre la que reposa toda sociedad (...) son las relaciones económicas que unen los individuos y los grupos que componen esta sociedad, las relaciones de producción y de distribución de los medios de subsistencia y de las riquezas materiales, pero también las relaciones de intercambio en el interior de esta sociedad así como con las sociedades vecinas<sup>433</sup>.

Aunque las relaciones de parentesco y las relaciones económicas sean instrumentos para garantizar la reproducción social, no son ellas las que funcionan como amalgama social en todos los casos, ni las que son capaces de transformar un agrupamiento humano de determinada etnia y determinada cultura en un “todo social”<sup>434</sup>, que “las engloba y las supera”<sup>435</sup>. Lo que si lo hace, en opinión de Godelier, son las relaciones político-religiosas (o político-rituales), que “integran las relaciones y los grupos de parentesco en una unidad más vasta”<sup>436</sup> cuya reproducción, esa sí, pasa a través de las relaciones de parentesco. Estas son responsables de la continuidad humana y social, es decir, de proporcionar nuevos miembros a la sociedad, y también de ser el ámbito primordial (pero no el único) de su socialización como integrantes de aquél conjunto más amplio, que excede al ámbito del parentesco.

Estas consideraciones tienen que ver con la noción de sociedad desarrollada por Godelier, vinculada a la territorialidad. En sus palabras “lo que construye “sociedad” (...) es el ejercicio en común de una especie de soberanía sobre una porción de la naturaleza y de los seres que la pueblan, no solamente los vegetales o los animales, sino

<sup>432</sup>“*personnellement assez chère*”. In : GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines : ce que nous apprend l'anthropologie*. Paris : Albin Michel, 2007, p. 93. Traducción libre.

<sup>433</sup>“*la base sur laquelle repose toute société (...), ce sont les rapports économiques qui lient les individus et les groupes composant cette société, les rapports de production et de répartition des moyens de subsistance et des richesses matérielles, mais aussi les rapports d'échange à l'intérieur de cette société ainsi qu'avec les sociétés voisines*”. In: Idem. Traducción libre.

<sup>434</sup>“*un tout social*”. In : Ibidem, p. 97. Traducción libre.

<sup>435</sup>“*les englobe et les dépasse*”. In : Idem. Traducción libre.

<sup>436</sup>“*enveloppent et intègrent les rapports et les groupes de parenté dans une unité plus vaste*”. In : Ibidem, p. 110. Traducción libre.



también los otros seres humanos”<sup>437</sup>. Una vez constituido territorialmente, un agrupamiento humano debe “al mismo tiempo *reproducirse* como *tal*, como un todo, y *representarse* a sí mismo y presentarse a los demás como tal, como un *todo*”<sup>438</sup>. La soberanía se ejerce a través de instituciones distintas a las del parentesco, y que asumen la forma de instituciones político-religiosas, que actúan como garantes del orden social establecido y de la cohesión de sus miembros. En el caso de los Baruya, las prácticas político-religiosas “re-establecen y re-legitiman permanentemente los dos tipos de jerarquía que estructuran su sociedad<sup>439</sup>”, a saber, la dominación patriarcal y la supremacía de aquellos que ostentan el poder sagrado sobre los demás (un clan específico, cuyo nombre designa también a todo el conjunto de la sociedad y que es el propietario de “los objetos y fórmulas sagradas”)<sup>440</sup>. De hecho, aunque en nuestra cultura (y en tantas) ideológicamente se atribuya al tabú del incesto y al parentesco la capacidad de unir a la sociedad y de mantener la paz entre sus miembros, existen situaciones variadas en que “las relaciones de parentesco dividen tanto como unen a los miembros de una misma sociedad...”<sup>441</sup>, ya que “la realidad es (...) mucho más compleja, [y está] construida sobre relaciones sociales de las que muchas son potenciales fuentes de conflicto”<sup>442</sup>.

En lo tocante a que las relaciones económicas sean las que fundamentan las sociedades humanas, Godelier llega a la conclusión de que ésta no es una regla general, aplicable a cualquier sociedad humana. Sus observaciones sobre la organización social de sociedades de estructura simple fueron, en especial, las que le llevaron a refutar la universalidad de esta tesis. Al estudiar los Baruya, se dio cuenta de que, si “el intercambio de mujeres que permite la reproducción de los grupos de parentesco no ata nunca cada clan a todos los otros”<sup>443</sup>, el intercambio de bienes de raíz económica

<sup>437</sup>“*ce qui fait “société” (...) c’est l’exercice en commun d’une sorte de souveraineté sur une portion de la nature et sur les êtres qui la peuplent, pas seulement les végétaux et les animaux, mais aussi les autres êtres humains*”. In : GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines : ce que nous apprend l’anthropologie*. Paris : Albin Michel, 2007, p. 98. Traducción libre.

<sup>438</sup>“*doit à la fois se reproduire comme tel, comme un tout, et se représenter à lui-même et se présenter aux autres comme tel, comme un tout*”. In : Idem. Traducción libre.

<sup>439</sup>“*ils ré-établissent et ré-légitiment en permanence les deux types de hiérarchie qui structurent leur société* ». In : Ibidem, p. 103. Traducción libre.

<sup>440</sup>“*Des formules et des objets sacrés* ». In: Ibidem, p. 90. Traducción libre.

<sup>441</sup>“*Les rapports de parenté divisent autant qu’ils unissent les membres d’une même société* ». Ibidem. 104. Traducción libre.

<sup>442</sup>“*la réalité est (...) beaucoup plus complexe bâtie sur des rapports sociaux dont plusieurs sont des sources potentielles de conflits* ». In : Ibidem, p. 103. Traducción libre.

<sup>443</sup>“*les échanges de femmes permettant la reproduction des groupes de parenté ne rattachaient jamais chaque clan à tous les autres*”. In : Ibidem, p. 108. Traducción libre.

tampoco es capaz de hacerlo, quedando las interacciones en este campo restringidas a aquellos que intervenían en la operación, sin consecuencias que abarcasen todo el conjunto de clanes que configuran aquella sociedad. Sin embargo, se puede decir que existen, esencialmente, dos grandes tipos de organización social: aquellas en que no existe división social del trabajo (pero sí división sexual del mismo), y aquellas en que hay “una verdadera división social del trabajo en virtud de la cual algunos grupos sociales no participan directamente a la producción, y se consagran enteramente a otras funciones”<sup>444</sup>. Esto obliga, evidentemente, a que los grupos que sí se dedican a la producción de las condiciones materiales de existencia lo hagan no únicamente para sí mismos, sino para el conjunto de la sociedad. Están obligados, así, a producir un excedente permanente. En sociedades de este nivel de complejidad, a diferencia de las sociedades de estructura más simples, “las relaciones que organizan la producción y la distribución de los bienes y de los servicios mantienen a *toda* la sociedad y conectan entre sí, social pero también materialmente, a todas las castas”<sup>445</sup>. En caso de que esa producción y distribución se interrumpiera, “la base material de jerarquía social se hundiría y llevaría a la desaparición de la arquitectura global de la sociedad”<sup>446</sup>. La conclusión es que la importancia relativa de las relaciones económicas varía enormemente según las distintas sociedades. Y, a la inversa de sociedades sin clases o castas, tal como la de los Baruya, en que las relaciones económicas son demasiado estrechas para fundamentar al todo social; en el capitalismo de mercado y globalizado vigente actualmente en la mayor parte del mundo, esta misma dimensión se ha hecho “demasiado extensa como para coincidir con las fronteras de una sola sociedad”<sup>447</sup>. Por fin, concluye Godelier, la transformación de los sistemas de parentesco deriva en otros sistemas de parentesco, no en otros tipos de relaciones sociales:

Si nuevas formas de organización de la sociedad, como las castas o las clases, si nuevas formas de poder, como el Estado o el Imperio aparecieron, fue como producto de la

<sup>444</sup>“une véritable division sociale du travail en vertu de laquelle certains groupes sociaux ne participent pas directement à la production et se consacrent entièrement à d’autres fonctions sociales”. In : GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines : ce que nous apprend l’anthropologie*. Paris : Albin Michel, 2007, pp. 110-111. Traducción libre.

<sup>445</sup>“les rapports sociaux qui organisent la production et la distribution des biens et des services sous-tendent désormais toute la société et lient entre elles, socialement mais aussi matériellement, toutes les castes”. In : Ibidem, p. 111. Traducción libre.

<sup>446</sup>“la base matérielle de hiérarchie sociale s’effondrerait et entraînerait la disparition de l’architecture globale de la société”. In : Idem. Traducción libre.

<sup>447</sup>“trop large pour coïncider avec les frontières d’une seule société”. In : Ibidem, p.113. Traducción libre.

evolución de las relaciones políticas y rituales a las que sustituían, no de la evolución de las relaciones y de los sistemas de parentesco que las habían precedido (...) No es en el seno de las relaciones de parentesco donde subyacen las fuerzas y las contradicciones sociales que transforman las configuraciones globales de las sociedades<sup>448</sup>.

Aquí, es importante recordar que, aunque realmente un esquema de relaciones sociales derive en otras relaciones de mismo tipo, y que la base que fundamenta las sociedades humanas es variable según cada una de ellas, es habitual que las fuerzas sociales, especialmente las del orden político y religioso, presten a las relaciones de parentesco la apariencia de ser el fundamento de la sociedad.

Esto es oportuno para las sociedades medievales. Lo es, también, para la nuestra, donde la “familia” (entendida, obviamente, según un punto de vista conservador) y su supuesta función de sostén del (buen) orden público y privado, más el orden político, se vincula con las corrientes alineadas con la perpetuación de la organización social vigente (con sus desigualdades), lo que asociamos al espectro de las “derechas”. Esta utilización ideológica del parentesco no es, sin embargo, una prerrogativa suya, sino que a lo largo de la historia la vemos empleada también por el espectro de las “izquierdas”, especialmente en la historia de las tentativas de construcción de Estados socialistas, como la Unión Soviética. Sólo recientemente, en diversas corrientes políticas de izquierdas hemos visto despegarse el discurso de la legitimación evocada por “la familia”, a raíz de la incorporación de las cuestiones y luchas por la igualdad relacionadas con las mujeres, con el género y con la sexualidad, así como las relativas a la “raza”, como elementos integrantes y esenciales para una definición amplia de las corrientes políticas de izquierdas. En el ámbito liberal de las derechas se puede observar un movimiento parecido, aunque ahí las desigualdades racistas o de género aparecen despojadas de su carácter revolucionario económico, quedando la eliminación de la desigualdad restringida a estos ámbitos y al campo de las representaciones, pero manteniéndose todo el sistema de explotación económica capitalista.

<sup>448</sup>“*Si de nouvelles formes d’organisation de la société, comme les castes ou les classes, si de nouvelles formes de pouvoir, comme l’État ou l’Empire, sont apparues, elles furent le produit de l’évolution des rapports politiques et rituels qu’elles remplacèrent, et non pas celui de l’évolution des rapports et des systèmes de parenté qui les avaient précédés. (...) ce n’est pas au sein des rapports de parenté que gisent les forces et les contradictions sociales qui changent en profondeur les configurations globales des sociétés*”. In : GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines : ce que nous apprend l’anthropologie*. Paris: Albin Michel, 2007, p. 113. Traducción libre.

## 2.5 – Patrilinealidad, matrilinealidad, cognación, linaje, familia... Algunas aclaraciones

Comentemos ahora algunas cuestiones relacionadas con la terminología mencionada en los apartados anteriores y que necesita aclaración en cuanto a su aplicabilidad al contexto estamos estudiando, es decir, el de las relaciones de parentesco aristocráticas del reino de León en la Plena Edad Media. En especial el concepto de linaje, y la confusión que existe entre el mismo y la idea de parentesco patrilineal.

Los sistemas de parentesco medievales fueron habitualmente confundidos como sistema patrilineales, como se puede ver en las teorías descritas hasta ahora, tales la tesis gentilicia de Barbero y Vigil (que asume la existencia primitiva de sistemas matrilineales que evolucionaron hacia sistemas patrilineales estables y característicos de la Edad Media, al establecerse el feudalismo y el patriarcado) o en la tesis de Duby que ve a la patrilinealidad y al principio de primogenitura como característicos de los linajes aristocráticos y del propio feudalismo. Si bien estas ideas calaron profundamente en gran parte de la medievalística, hoy en día, después de los trabajos empíricos realizados por diversos estudiosos, se cuestionan o se rebaten.

Es el caso de Anita Guerreau-Jalabert, que pone en duda los postulados de Georges Duby respecto al linaje y a la supuesta patrilinealidad medieval<sup>449</sup>. Efectivamente, es habitual que haya confusión respecto a la terminología del parentesco utilizada por los medievalistas, debido a anacronismos o por la propia pluralidad de significados asociados a una sola palabra. Esto es, en opinión de Joseph Morsel, colega suyo,

fruto de un empleo no crítico de términos imprecisos, provenientes habitualmente del lenguaje común, ya sea actual (por ejemplo, “familia”) o medieval (por ejemplo, “linaje”), donde tienen ellos mismos un sentido bastante laxo; además, la confusión puede acrecentarse por el uso de términos formalizados por una ciencia cuyos procedimientos son ignorados por los historiadores, introduciéndose así (en el caso del “linaje” de los antropólogos) una impresión engañosa de semejanza léxica y claridad semántica<sup>450</sup>.

<sup>449</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 197-216.

<sup>450</sup>“fruit d'un emploi non critique de termes imprécisés, issues le plus souvent du langage commun, qu'il soit actuel (par exemple, “famille”) ou médiéval (par exemple, “lignage”), où ils ont eux-mêmes un sens fort large; la confusion peut d'ailleurs être accrue par l'usage de termes formalisés par une science dont les historiens ignorent les procédures, introduisant ainsi (dans le cas, par exemple, du “lignage” des anthropologues) une impression trompeuse de similitude lexicale et de clarté sémantique”. MORSEL,

Advirtiendo ese tipo de dificultades, Anita Guerreau-Jalabert ha buscado precisar los términos utilizados en sus estudios, al mismo tiempo que parte de un abordaje fuertemente enraizado en la antropología. En su caso, adopta con frecuencia una perspectiva derivada de las aportaciones de Claude Lévi-Strauss; especialmente en lo que dice respecto a sus consideraciones sobre la alianza (y el intercambio de mujeres), pero también de las de Jack Goody y de Maurice Godelier. Ella ha enfatizado la importancia de distinguir (1º) la estructura de las relaciones de parentesco en los distintos sistemas existentes, que fundamentalmente se dividen en unilineales (es decir, patrilineales o matrilineales) y cognaticios (o bilaterales); y (2º) la inflexión que se opera sobre ellas en virtud de las formas de dominación masculina de las diversas sociedades patriarcales<sup>451</sup>.

Esta problemática fue abordada también por Jack Goody respecto al vocablo “linaje”. La forma en que esta palabra fue interpretada tuvo gran impacto en los análisis sobre los sistemas de parentesco medievales. Paradójicamente, algunos autores enfatizaron la bilateralidad de los lazos de parentesco en la Edad Media, tales Philpotts y Lancaster respecto a los anglo-sajones, mientras otros, como Charles-Edwards, enfatizaban la presencia de linajes agnaticios. Esta discusión, según Goody,

Es confusa, primero por la manera en que los términos son utilizados, y en segundo lugar debido a suposiciones sobre la naturaleza de la oposición entre, digamos, agnaticio y cognaticio, o entre familias extensas y conyugales. En muchos casos, los argumentos pueden resolverse por una definición más precisa de los términos, y por la apreciación de que un sistema de clanes o de linajes agnaticios no excluye la presencia activa de parentesco bilateral<sup>452</sup>.

Aunque los términos *agnatio* y *cognatio* hayan sido utilizados para referirse a los parientes paternos y maternos, el uso más usual a día de hoy atribuye a *cognatio* la referencia a todo el conjunto bilateral de parentesco, donde la pertenencia al grupo se traza a la vez por línea paterna y materna. Ya las formas unilineales del cálculo del

Joseph. Changements anthroponymiques et sociogenèse de la noblesse en Franconie à la fin du Moyen Âge. In : BOURIN, Monique ; CHAREILLE, Pascal (dir). *Genèse médiévale de l'anthroponymie moderne, t. III : enquêtes généalogiques et données prosopographiques*. Tours : Publications de l'Université de Tours, 1995, p. 91, nota 9. Traducción libre.

<sup>451</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 197-216.

<sup>452</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, p.315.

parentesco trazan lazos a través de uno de los dos sexos, masculino en el caso de las formas patrilineales, y femenino en el caso de las formas matrilineales<sup>453</sup>. Anita Guerreau-Jalabert dice algo parecido, al poner de relieve el hecho de que los términos agnaticio y cognaticio derivan del latín de época clásica, cuando entonces *cognatio* se refería “al reconocimiento de una relación de parentesco indiferenciada que ‘Ego’ mantenía con sus parientes paternos así como con sus (parientes) maternos, en el marco de los lazos de parentesco legítimos”<sup>454</sup>. *Agnatio*, por otro lado, se refiere a “una construcción mucho más compleja, en la que se articula el reconocimiento de tal lazo con el ejercicio de la *patria potestas* – los *agnati* son, entonces, los parientes de ‘Ego’ que han estado o podrían haber estado sometidos a la misma *patria potestas*”<sup>455</sup>. La línea de descendencia agnaticia, por lo tanto, era prerrogativa de los ciudadanos (entre los que sólo se incluían a hombres, excluyéndose las mujeres, aunque fueran romanas libres y nacidas de matrimonios legítimos), de forma que el conjunto de los *agnati* estaba definido por la línea masculina. Esto “recorta en el conjunto de los *cognati* una categoría de parientes conectados así”<sup>456</sup>. Aunque sus miembros se unieran también por lazos cognaticios, el conjunto de los *agnati* no se confundía con aquellos, sino que se consideraban aparte.

Aquí se hace necesario precisar el significado de “Ego”. Es, efectivamente, el pronombre “yo” en latín, pero en este caso es la palabra comúnmente utilizada para indicar el individuo de referencia en los análisis genealógicos para el establecimiento de los lazos de parentesco y para el contaje de los distintos grados. Esos son variables según el sistema de parentesco en cuestión, pero siempre se toma un individuo de referencia a partir del cual se establecen, el cual es convencionalmente denominado “Ego”. Hay que precisar también la expresión *patria potestas*. Proviene del derecho romano, y se refiere al poder específico y absoluto que el *paterfamilias* tenía sobre sus

<sup>453</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, p. 223

<sup>454</sup>“la reconnaissance d’une relation de parenté indifférenciée qu’Ego entretient avec ses paternels comme avec ses maternels dans le cadre des liens de parenté légitimes”. GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l’Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l’État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 200-201. Traducción libre.

<sup>455</sup>“une construction bien plus complexe, où s’articule la reconnaissance d’un tel lien avec celle de l’exercice de la patria potestas –les agnati sont donc les parents d’Ego qui ont été ou pourraient avoir été soumis à une même patria potestas”. Ibidem, p. 201.

<sup>456</sup>“Découpe dans l’ensemble des cognati une catégorie de parents ainsi reliés”. Idem. Traducción libre.

hijos y sobre los demás miembros de su familia. Este poder del padre sobre sus hijos era de vida y muerte:

En el patriarcado romano los hijos quedaban bajo la tutela del hombre. Cuando un niño nacía, el padre podría decidir si lo reconocía o no como su hijo(a). En términos generales, se entiende que tenía el derecho de exponer o matar el bebé fruto de un adulterio, teniendo o no convicción respecto a su legitimidad. Este derecho estaba fundamentado en la *patria potestas*, que autorizaba al *paterfamilias*, atribuyéndole poder sobre la vida o la muerte de sus tutelados<sup>457</sup>.

Aparentemente, este derecho no era ejercido muy habitualmente. Más que practicado, era “una manera de conceptualizar las relaciones entre padres e hijos<sup>458</sup>”, una forma de afirmar el valor y el peso de la autoridad paterna en la familia.

Volviendo a Anita Guerreau-Jalabert, ella defiende que la patrilinealidad que existía en Roma no se mantuvo en el Occidente medieval, desapareciendo en la Alta Edad Media, sin llegar nunca a resurgir. El sistema de parentesco medieval era cognaticio, y lo siguió siendo a lo largo de todo el periodo y también de la Edad Moderna. En sus palabras:

Pese a lo que pueden haber dicho ciertos historiadores, este sistema desapareció en la Alta Edad Media; acorde a una situación lingüística general, el sintagma *patria potestas* subsistió, aunque designa una realidad totalmente distinta (...). En estas condiciones, el binomio *agnatio/cognatio*, *agnati/cognati* adquiere un contenido nuevo; en la Alta Edad Media y aún más tarde, en ciertos contextos técnicos, designan a los parientes paternos opuestos a los maternos. Pero es necesario notar que, sobre todo, *agnatio* o incluso *agnati* son poco empleados y se apagan en beneficio de *cognatio* y *cognati*, que designan a la vez el lazo con todo pariente conocido y el conjunto de esos parientes. En esta utilización, *cognatio* es un vocablo particularmente frecuente, ~~pero~~ que concurre con otros, tales *consanguinitas* y los neologismos *parentela*, bien atestado, y *parentatus* (...). Las lenguas vernáculas medievales solo disponen de términos que designan a los parientes cognaticios: así *lignage*, *parenté* en francés, *geschlecht*, *sippschaft*, *magschaft* en las lenguas germánicas<sup>459</sup>.

<sup>457</sup>“No patriarcado romano, os filhos ficavam sob a tutela do homem. Quando nascia uma criança, o pai poderia decidir se reconhecia ou não como o seu filho(a). Em termos gerais, entende-se que ele tinha o direito de expor ou matar o bebê fruto de adultério, tendo convicção ou não a respeito da sua legitimidade. Este direito era fundamentado na *patria potestas*, que autorizava o *paterfamilias*, atribuído-lhe poder sobre a vida e a morte de seus tutelados”. AZEVEDO, Sarah Fernandes Lino de. *O adultério, a política imperial, e as relações de gênero em Roma* (tesis). São Paulo: Universidade de São Paulo, 2017, p. 27.

<sup>458</sup>“era um modo de conceituar as relações entre pais e filhos”. Ibidem, p. 57. Traducción libre.

<sup>459</sup>“Quoi qu’ait pu en dire certains historiens, ce système a disparu au haut Moyen Âge ; conformément à une situation linguistique générale, même si le syntagme *patria potestas* a subsisté, il désigne une toute autre réalité, dont il conviendrait de faire une étude exacte. Dans ces conditions, les couples *agnatio/cognatio*, *agnati/cognati* reçoivent un contenu nouveau ; au haut Moyen Âge et plus tard encore dans certains contextes techniques limités, ils désignent parfois les parents paternels opposés aux maternels. Mais il faut surtout noter qu’*agnatio* et même *agnati* sont peu employés et s’effacent au profit

Efectivamente, el sistema de parentesco de las sociedades medievales occidentales se configuró, en lo que respecta a la filiación (y consecuentemente a la herencia) como “totalmente cognaticio<sup>460</sup>”, y “contrariamente a lo que se dice habitualmente, no se observa ningún trazo de inflexión patrilineal a lo largo de todo el periodo, mientras que el sistema romano sí parece haber estado caracterizado por tal inflexión, cuyo peso progresivamente disminuyó”<sup>461</sup>. El hecho de que la palabra “linaje” esté incluida en este grupo de vocablos vernáculos que aluden a los parientes cognaticios no debe sorprender, puesto que su empleo en época medieval a menudo se refería a las líneas de ascendencia y descendencia trazadas tanto a través del padre como de la madre<sup>462</sup>. Según Goody, el término “linaje” es utilizado para referirse a una o más líneas de ascendientes, normalmente trazadas a través de los lazos masculinos, pero algunas veces también por los femeninos; o para designar a una casa aristocrática cuya identidad se aseguraría a lo largo del tiempo por medio de una propiedad fundiaria y reivindicaciones de cargos, títulos y derechos. Es en este último sentido que Duby utilizaba la palabra al hablar del surgimiento de linajes agnaticios y regidos por un principio de primogenitura, cuando se estableció en la región norte de la actual Francia, entre los siglos X y XI, una aristocracia feudal caballeresca<sup>463</sup>.

La aparición de los “linajes”, o, para mejor decir, de los topolinajes<sup>464</sup>, ocurrió en la mayor parte de la Península Ibérica sólo a partir de la Baja Edad Media, y no

*de cognatio et cognati, qui désignent à la fois le lien avec tout parent connu et l'ensemble de ces parents. Dans cet usage, cognatio est un vocable particulièrement fréquent, mais qui entre en concurrence avec d'autres, tels consanguinitas et les néologismes parentela bien attesté, et parentatus (...) Les langues vernaculaires médiévales ne disposent que de termes désignant les parents cognatiques : ainsi lignage, parenté en français, geschlecht, sippschaft, magschaft dans les langues germaniques ».* GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 201-202. Traducción libre.

<sup>460</sup>“*totallement cognatique*”. Ibidem, p. 200. Traducción libre.

<sup>461</sup>“*contrairement à ce qui est dit régulièrement, on n'observe guère de trace d'une inflexion patrilineaire tout au long de la période, alors que le système romain semble avoir été caractérisé par une telle inflexion, dont le poids a progressivement décreu* ». Ibidem, p. 200. Traducción libre.

<sup>462</sup>Ibidem, p. 202, nota 6.

<sup>463</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, p. 228.

<sup>464</sup>Anita Guerreau-Jalabert utilizó el neologismo “topolinaje” para describir a los grupos de parentesco bajo-medievales ordenados por un principio de sucesión linear articulado por la transmisión de un dominio patrimonial particular, en torno al cual el grupo de parentesco construía su identidad y sobre el que se fundamenta su poder. El principio que los rige no es agnaticio, aunque sea linear y vertical. En su estructuración pesan los condicionantes patrimoniales, que prestan al parentesco una lógica externa al mismo. GUERREAU-JALABERT, Anita. Parenté. In : LE GOFF, Jacques ; SCHMITT, Jean-Claude (dir.). *Dictionnaire raisonné de l'Occident médiéval*. Paris : Fayard, 1999, pp. 861-876.



podemos referirnos a las formas anteriores de organización utilizando estos vocablos. La palabra “linaje”, pese a que sea de uso medieval, estuvo sujeta a una gran variación semántica desde aquella época, y no era utilizada con frecuencia como un sinónimo de grupo de parientes agnaticios (sino más bien como sinónimo de línea de parentesco, independientemente de si se refería a la ascendencia paterna o materna), lo cual facilita la mala-interpretación. En caso de utilizarse hoy en día, conviene precisar siempre el sentido que se le da en cada contexto. Además, no era de utilización habitual en el período y en la región que abarcamos en esta tesis, mientras que los vocablos que sí eran comúnmente utilizados solían remitir a nociones totalmente cognaticias.

Los sistemas antroponímicos, sucesorios y de herencia medievales han variado en el tiempo y en el espacio. No obstante, el núcleo de su funcionamiento se mantuvo siempre cognaticio, a diferencia de los sistemas romanos antiguos (que también sufrieron variación). En Roma, el parentesco agnaticio determinaba la transmisión de los nombres y de los bienes. Respecto a los primeros, mientras perduró el sistema de los *tria nomina*, la transmisión se daba en línea masculina, y aunque las mujeres recibieran el gentilicio de su padre, ellas no lo podrían transmitir a sus hijos, que en cambio recibían únicamente el paterno. A partir del siglo III este sistema pasó por transformaciones que incidieron en la obligatoriedad de aplicación de esas normas, con el consecuente surgimiento de la transmisión de algunos de los elementos antroponímicos por vía femenina. En relación a la herencia, se distinguía el grupo de los *agnati* del de los *cognati* a la vez que los primeros prevalecían sobre los segundos. Los hijos no heredaban bienes *ab intestato* de sus madres, ni tampoco ellas podrían transmitir el acceso a ningún tipo de función<sup>465</sup>.

Sin embargo, a lo largo del periodo medieval el nombre individual se transmitía tanto por línea femenina como masculina, siendo compuesto generalmente por elementos que remitían a ambas y que podían circular más o menos indistintamente entre ellas, dependiendo del prestigio que se asociaba a cada línea de ascendencia. Lo mismo ocurría respecto a la herencia, que se transmitía tanto por línea paterna como materna. Los hijos de los dos sexos heredaban de ambos padres, y de sus abuelos y bisabuelos paternos y maternos. Sin embargo, esa aparente igualdad en la división de la herencia podía ser matizada de distintas formas. Cuando el nombre familiar estaba

<sup>465</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 203-204.

asociado a una propiedad fundiaria específica (algo que ocurrirá en la Plena y en la Baja Edad Media), un hijo podría heredar el apellido que iba asociado a esa propiedad de parte de su madre. Incluso cuando existían normas restrictivas respecto a la porción de herencia que cabía a las hijas, estas existían y se consolidaron en conjunto con normas que limitaban la porción recibida por los hijos menores. De esta manera, “no son resultado de una regla de filiación, sino de un intento de reservar primero a los hombres las porciones centrales del patrimonio (...) al que se vinculan los elementos más valorados – estatus, funciones, honor – que definían una estirpe”<sup>466</sup>. Esta característica correspondía al hecho de que aquellas eran sociedades patriarcales, pero no se trataba de una regla absoluta. En diversas ocasiones, ya sea por ausencia de herederos masculinos o por otros motivos, las hijas podían heredar esos bienes y a la vez ejercer las funciones que les estaban asociadas, ya sea de manera activa o indirecta (por ejemplo, a través de sus esposos), y luego transmitirlos a sus propios hijos<sup>467</sup>.

Los sistemas de parentesco medievales fueron, efectivamente, cognaticios a lo largo de todo el periodo. El sentido de pertenencia al grupo de parentesco, la transmisión de los nombres y del estatuto social, la división de la herencia material y simbólica (que, contrariamente a lo que se ha imaginado, nunca excluyó a las mujeres ni a los hijos menores, sino que en determinadas épocas estableció repartos desiguales), la extensión de las prohibiciones matrimoniales, además de la solidaridad entre los miembros de cada grupo de parentesco, la lógica de la *vendetta* o la educación y tutela de los niños, entre otros elementos, obedecían a normas cognaticias. Sin embargo, el hecho de que se trataran de sociedades patriarcales fue lo que ha llevado a muchos historiadores a la confusión, y a interpretar estos sistemas como patrilineales. En realidad, no se trataría de patrilinealidad, sino de sesgos introducidos en aquellos sistemas cognaticios y que obedecían a lógicas patriarcales. De esta manera, las estrategias que se operaron a partir de la Plena Edad Media, y con más intensidad en la Baja Edad Media, con el objetivo de concentrar la herencia preferencialmente en manos de los hijos varones legítimos y en manos de los hijos mayores, o de reservar a los hombres el acceso a determinados cargos y funciones, obedece no a restricciones

<sup>466</sup>“*ne résultent donc pas d'une règle de filiation, mais d'une tentative pour réserver en premier lieu à des hommes les parties centrales du patrimoine (...) à quoi sont attachés les éléments les plus valorisés – statut, fonctions, honneur – définissant une lignée*». GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval: quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, p. 204. Traducción libre.

<sup>467</sup>Ibidem, pp. 203-204.

impuestas por el sistema de parentesco en cuestión, sino a instancias externas al propio parentesco<sup>468</sup>.

Recordemos que los lazos de filiación relacionados con uno o ambos progenitores se pueden utilizar en relación con otros contextos, como es el caso de la sucesión a un cargo o a un oficio. Estos generalmente presentan reglas distintas a las que actúan sobre la pertenencia a la parentela o sobre la organización de los grupos de descendencia. El cargo o el oficio fueron vistos en determinadas épocas como exclusivos e indivisibles, mientras que la pertenencia al grupo de parentesco “está disponible y es, en realidad, una necesidad para todos”<sup>469</sup>:

Necesitamos primero especificar el contexto en el que se da el reconocimiento, si se refiere a la pertenencia a un grupo de parentesco (...), a la sucesión a un oficio, a la herencia de la propiedad, o al contexto general de filiación. En lo tocante a ese último, virtualmente ningún sistema excluye un reconocimiento del parentesco tanto del padre como de la madre<sup>470</sup>.

Teniendo en cuenta estos datos, no se deben confundir las representaciones que una determinada sociedad hace de sí misma con la realidad de las relaciones de parentesco en la misma. Así, la apariencia de patrilinealidad transmitida por los libros de linajes medievales, por ejemplo, no debe ser entendida como un retrato fiel del sistema de parentesco vigente, sino como una representación parcial y selectiva, de carácter propagandístico y que obedecía a los intereses concretos de las personas que ordenaron su confección. Es necesario también percibir las modificaciones que se operaron a lo largo del tiempo sobre esta apariencia o que efectivamente introdujeron elementos sesgados en el conjunto más amplio de los sistemas de parentesco medievales, y no generalizarlos como si valieran para todo el período y en todas las regiones.

En opinión de Anita Guerreau-Jalabert, hay otra noción que suele ser utilizada erróneamente por los historiadores al tratar del parentesco en época medieval: la de familia. Según ella, la manera en que este vocablo es habitualmente utilizado en los

<sup>468</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In : GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 220-221.

<sup>469</sup>“is available, indeed a necessity, for all”. GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, p. 223. Traducción libre.

<sup>470</sup>“we have first to specify the context in which the reckoning takes place, whether it has to do with membership of a kin group (...), succession to office, the inheritance of property, or some general context of filiation. As far as the later is concerned, virtually no system excludes a recognition of the kin both of the father and of the mother. Ibidem, p. 226. Traducción libre.

trabajos de los medievalistas denota grandes imprecisiones, mientras que las expresiones “familia extensa”, “vertical” o “horizontal”, “natural” y “conyugal”, no aportarían mayor claridad a su significado<sup>471</sup>. Esta confusión se confirmaría y se profundizaría aún más al verificarse que esta palabra es empleada muchas veces como sinónimo de “parentela”, “linaje” o “línea”. Estos últimos términos eran utilizados corrientemente en tiempos medievales, mientras que “familia”, presente en la antigüedad romana, prácticamente desaparece en Occidente a lo largo de la Edad Media, salvo algunos usos restringidos al vocabulario erudito. La ausencia de definición en todos estos vocablos y nociones “parece peligrosa desde el punto de vista científico, porque autoriza o provoca, particularmente en el caso de la *familia*, todos los anacronismos y todas las confusiones entre la sociedad contemporánea y la sociedad medieval”<sup>472</sup>.

La palabra “familia”, en su polisemia y en su anacronismo cuando es aplicada a las sociedades medievales, sería imprecisa para los dominios del parentesco y de la residencia<sup>473</sup> que, pese a estar normalmente relacionados, remiten a nociones distintas y no deben confundirse. Aunque la unidad de residencia, en época medieval, tuviera relación con las formas de parentesco, los que se reunían bajo un mismo techo no eran todos necesariamente parientes, al paso que muchas de las personas que sí se unían por lazos de parentesco no residían juntas<sup>474</sup>, de forma que las características de la unidad de residencia y del parentesco no se confundían. Estaban, además, sometidas a una gran variación de formas según el estrato social en cuestión. Por estas y otras cuestiones, Anita Guerreau-Jalabert decidió suprimir el término “familia” en los estudios sobre el parentesco medieval, más inteligible mediante nociones antropológicas precisas, tales la filiación, la alianza, la consanguinidad, la afinidad y etc...

Por nuestra parte, utilizamos este vocablo en un trabajo anterior<sup>475</sup> en el que estudiamos la normativa matrimonial en las *Siete Partidas* de Alfonso X, ya que

<sup>471</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Sur les structures de parenté dans l'Europe Médiévale. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, n. 6, 1981, p. 1030.

<sup>472</sup>“parait particulièrement dangereuse du point de vue scientifique, parce qu'elle autorise ou provoque, en particulier dans le cas de la famille, tous les anachronismes et toutes les confusions entre la société contemporaine et la société médiévale”. Idem. Traducción libre.

<sup>473</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Parenté. In : LE GOFF, Jacques ; SCHMITT, Jean-Claude (dir.). *Dictionnaire raisonné de l'Occident médiéval*. Paris : Fayard, 1999, pp. 861-862.

<sup>474</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita ; LE JAN, Régine ; MORSEL, Joseph. De l'histoire de la famille à l'anthropologie de la parenté. In : OEXLE, Otto Gerhard ; SCHMITT, Jean-Claude (dir.). *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen-Âge en France et en Allemagne*. Paris: Éditos de la Sorbonne, 2003, p. 435.

<sup>475</sup>PRUDENTE, Luísa Tollendal. *Deus quer, o rei ordena, a obra nasce: o casamento nas Partidas de Afonso X*. Curitiba: Prismas, 2017, pp. 33-35.

habíamos encontrado ahí una definición de la palabra “familia”. Precisamente, en este texto normativo el término parecía actualizar una noción proveniente del derecho romano al castellano del siglo XIII y a la sociedad feudal de la época, adquiriendo un significado relacionado con el señorío ejercido por un hombre (identificado como un *pater familias*), sobre todos los dependientes que residieran bajo su tutela, parientes suyos o no (como, por ejemplo, sus sirvientes, criados y los campesinos libres o sometidos a la servidumbre y que labraban sus tierras). Se entendía que este señorío familiar debería ejercerse, además, sobre un conjunto de personas que comportase más de dos hombres adultos bajo la tutela del señor. Este último, respetándose esas condiciones, lo seguía siendo incluso en caso de no tener hijos suyos propios, pues era el señor de la casa. Es verdad que esta palabra no parecía pertenecer al uso habitual de la lengua, sino restringida a un ámbito más erudito (la obra alfonsina introdujo, además, muchas novedades lingüísticas) y también podría tener un significado impreciso (posible motivo por el que los juristas de las *Siete Partidas* sintieron la necesidad de definirla). En relación con la época y el tipo de textos que estudiamos en esta tesis doctoral, el vocablo “familia” no aparece. De esta manera, evitaremos su uso, excepto cuando sea necesario para no repetir en demasía otras palabras relacionadas con el parentesco. Cuando esto pase, hay que tener en cuenta que se trata de una utilización adjetivada y moderna, que no transmite ninguna palabra de uso corriente en el lugar y en la época estudiados.

Finalmente, es necesario resaltar uno de los trazos más distintivos de los sistemas de parentesco medievales: la existencia de lazos de parentesco espiritual. Para Jack Goody, los cambios ocurridos en el continente europeo a lo largo de la Alta Edad Media llevaron a que se constituyeran sistemas de parentesco que diferían significativamente de las formas vigentes en la antigüedad y de las que existían en misma época en otras zonas mediterráneas. La respuesta a sus indagaciones sobre cómo y por qué se produjeron estas modificaciones se encuentra en el avance creciente del cristianismo y de la Iglesia sobre la dirección de la vida social<sup>476</sup>. También en la opinión de Anita Guerreau-Jalabert la Iglesia católica fue el agente propulsor de las transformaciones ocurridas en Europa relativamente al parentesco. Según ella, pese a que la noción “Europa medieval” constituye un espacio y un periodo demasiado

<sup>476</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, pp. 4-5.

amplios y complejos para que no se notaran variaciones significativas en las estructuras de parentesco, aun así existiría una unidad indiscutible promovida por el cristianismo y por la Iglesia en algunos de sus aspectos, a saber, las bases sobre las que se establecían las normas matrimoniales y el parentesco espiritual<sup>477</sup>. Este último se opondría al parentesco carnal, fundamentado en la consanguinidad, y abarcaría diversas maneras por las que personas que no compartían lazos de sangre se relacionaban según parámetros de parentesco por intermedio canónico. Se relacionaban así con la afinidad, al paso en que también se distinguían de ella (cuya existencia se debía a la unión matrimonial y su idealizado intercambio de sangre), sino en conexiones puramente espirituales. El lazo de fraternidad eclesiástica o el de apadrinamiento constituían algunos de los más expresivos. Tenían implicaciones en cuanto a las normas de filiación y de alianza. Determinaban prohibiciones matrimoniales a la vez en que establecían lazos de parentesco verdaderos (aunque no se debieran a la sangre). En el acto simbólico celebrado en la pila bautismal, se establecían lazos de parentesco entre el niño y sus padrinos (que se convertían en ese momento en padres espirituales del nuevo cristiano), y también entre esos y los padres del bautizado, y entre ese último y los hijos carnales de sus padrinos. La unión matrimonial entre todas esas personas se consideraba incestuosa según las leyes canónicas. Al mismo tiempo, entre ellas se creaban lazos de solidaridad mutua que se relacionaban con la continuidad de la vida y la reproducción social. Según Goody, la antigua práctica romana de la adopción cedió espacio al apadrinamiento como estrategia hereditaria<sup>478</sup>.

Estas consideraciones son de carácter general. Como veremos, algunas de esas características están ausentes en la sociedad leonesa de los siglos X al XII, mientras otras sí corresponden a lo que fue descrito aquí (sobre todo respecto a la cognación). En esta tesis nos centraremos sobre todo en las relaciones de consanguinidad y de afinidad, ya que estas parecen tener más relevancia en las estrategias de la alta-aristocracia (incluida la realeza) en el periodo y en la zona abordados. Los lazos espirituales todavía parecen estar subordinados a los lazos de sangre, y la relación de la alta-aristocracia con la iglesia posee un carácter privado. Respecto a eso, el siglo XII marcará un punto de inflexión.

<sup>477</sup>GUERREAU-JALABERT, Anita. Sur les structures de parenté dans l'Europe Médiévale. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, n. 6, 1981, p. 1033.

<sup>478</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012, p.196.

## 2.6 – Estrategias de reproducción del poder

La noción de sistema de estrategias de reproducción deriva del pensamiento de Pierre Bourdieu, que la concibió y empleó conceptualmente. La desarrolló a partir de la necesidad de encontrar una alternativa a la noción de “regla” (primordial para los estructuralistas) y de su fijeza analítica. Trataba de entender como se reproduce la organización social, de forma sistemática y escapando a los determinismos presentes en ideas como la del principio de perpetuación inherente de la estructura social a través de agentes sometidos a sus disposiciones, o de la existencia de una “creación continuada”<sup>479</sup>, realizada a cada momento por actos aleatorios de construcción operados por los agentes.

Al interesarse por la lógica de los intercambios matrimoniales y de las prácticas sucesorias en dos sociedades culturalmente alejadas en apariencia, las sociedades campesinas de la Cabilia argelina y del Béarn francés, los casos de matrimonios concretos analizados por Bourdieu, en especial los que caracterizaban una *mésalliance*, le llevaron a cuestionar los postulados de la clásica tesis estructuralista de Claude Lévy-Strauss, la cual tendía a “reducir el funcionamiento social a una especie de mecanismo de relojería”<sup>480</sup>. Para Bourdieu, sería preferible “abandonar la lógica mecanicista de la estructura”<sup>481</sup> y adoptar la noción de “juego”, la cual evoca dinamismo y obligaría a “reintroducir el tiempo”<sup>482</sup> en el análisis, ya que impone “tener en cuenta, con el fin de comprender cada nueva jugada, toda la serie de jugadas anteriores”<sup>483</sup>. Obliga, en última instancia, a reintroducir en el análisis la dimensión histórica.

Según Bourdieu, toda sociedad se fundamenta en la relación entre dos principios dinámicos, expresos en las estructuras objetivas (más específicamente en la distribución del capital y en sus mecanismos de reproducción) y en las subjetivas, en las disposiciones a la reproducción. En la interacción entre esos dos principios se definirían “los distintos modos de reproducción, particularmente en las estrategias de reproducción

<sup>479</sup> « *création continuée* ». In : BOURDIEU, Pierre. *Stratégies de reproduction et modes de domination*. In : *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, v. 105, n. 1, p. 3. Traducción libre.

<sup>480</sup> “*réduire le fonctionnement social à une sorte de mécanisme d’horlogerie* ». In : *Ibidem*, p. 4. Traducción libre.

<sup>481</sup> “*abandonner la logique mécaniste de la structure*”. In: *Ibidem*, p. 5. Traducción libre.

<sup>482</sup> “*réintroduire le temps* ». In : *Idem*. Traducción libre.

<sup>483</sup> “*prendre en compte, pour comprendre chaque nouveau coup joué, toute la série de coups antérieurs* ». In : *Ibidem*, p. 5. Traducción libre.

que las caracterizan”<sup>484</sup>. Se podría formular un conjunto de categorías distintas para las estrategias de reproducción, susceptibles de encontrarse en todas las sociedades, pero con peso variable según el grado de objetivación del capital. Estas también serían variables relativamente a “la naturaleza del capital que se trata de transmitir” y con “el estado de los mecanismos de reproducción disponibles”<sup>485</sup>.

Esas categorías de estrategias, a través de las cuales las unidades sociales de agencia (sobre todo las familiares, en un sentido amplio) tienden a buscar su perpetuación y su reproducción en el tejido social, son las *estrategias de inversión biológica* (principalmente las *estrategias de fecundidad* y las *estrategias profilácticas*); las *estrategias sucesorias*, las *estrategias educativas* y las *estrategias de inversión económica* (que más allá de un sentido estricto, incluyen a las *estrategias de inversión social* y a las *estrategias matrimoniales*); además de las *estrategias de inversión simbólica* (entre ellas, las *estrategias de sociodicea*). Para Bourdieu:

Las estrategias de reproducción no tienen por principio una intención consciente y racional, sino las disposiciones del *habitus* que tiende espontáneamente a reproducir las condiciones de su propia producción. Dado que dependen de las condiciones sociales de las cuales el *habitus* es el producto, es decir, en las sociedades diferenciadas, del volumen y de la estructura del capital poseído por la familia (y de su evolución en el tiempo), ellas tienden a perpetuar su identidad, que es diferencia, manteniendo alejamientos, distancias, relaciones de orden, y concurrendo así, en la práctica, a la reproducción de todo el sistema de las diferencias constituyentes del orden social<sup>486</sup>.

Las estrategias de fecundidad como parte de las *estrategias de inversión biológica* y tienden a controlar la fecundidad aumentando o reduciendo el número de criaturas, y así “la fuerza del grupo familiar, así como el número de posibles pretendientes al patrimonio material y simbólico”<sup>487</sup>. Son estrategias de largo plazo, que

<sup>484</sup> “*les différents modes de reproduction, et en particulier les stratégies de reproduction qui les caractérisent* ». In : BOURDIEU, Pierre. *Stratégies de reproduction et modes de domination*. In : *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, v. 105, n. 1, p. 3. Traducción libre.

<sup>485</sup> “*la nature du capital qu’il s’agit de transmettre*” y “*l’état des mécanismes de reproduction disponibles* ». In. *Ibidem*, p. 5. Traducción libre.

<sup>486</sup> « *Les stratégies de reproduction ont pour principe non une intention consciente et rationnelle, mais les dispositions de l’habitus qui tend spontanément à reproduire les conditions de sa propre production. Du fait qu’elles dépendent des conditions sociales dont l’habitus est le produit, c’est-à-dire, dans les sociétés différenciées, du volume et de la structure du capital possédé par la famille (et de leur évolution dans le temps), elles tendent à perpétuer son identité, qui est différence, en maintenant des écarts, des distances, des relations d’ordre et en concourant ainsi en pratique à la reproduction de tout le système des différences constitutives de l’ordre social* ». In : *Ibidem*, p. 6. Traducción libre.

<sup>487</sup> “*la force du groupe familial mais aussi le nombre des prétendants potentiels au patrimoine matériel et symbolique* ». In : *Ibidem*, p. 5. Traducción libre.



implican el futuro del grupo y su patrimonio. Las *estrategias profilácticas* son las que procuran la aplicación de cuidados para garantizar la salud y alejar la enfermedad. Las *estrategias sucesorias* supervisan la transmisión del patrimonio de una generación a otra con el mínimo de pérdida, siguiendo el límite de las posibilidades ofertadas por la costumbre y por el derecho. Las *estrategias educativas*, también a largo plazo, tienden a producir los agentes sociales dignos y capaces de recibir la herencia del grupo y de engrandecerla, o transmitirla de vuelta al grupo. Es el caso de las estrategias “éticas” destinadas a naturalizar la sumisión de un individuo y de sus intereses a los intereses superiores del grupo familiar, y que funcionan garantizando la reproducción de la familia, ella misma el “sujeto” de las estrategias de reproducción. Así, las *estrategias de educación* “no se reducen, como cree la economía del “capital humano”, solo a su dimensión económica, e incluso monetaria”<sup>488</sup>. Las estrategias de inversión económica aspiran a la perpetuación o el engrandecimiento de los distintos tipos de capital. De esta manera, se incluyen en esta categoría las *estrategias de inversión social*, que estarían orientadas hacia la

instauration o continuidad de las relaciones sociales directamente utilizables o movilizables a corto o a largo plazo, esto es, dirigidas a su transformación en *obligaciones* durables, subjetivamente percibidas (...) o institucionalmente garantizadas (...), entonces en capital social y en capital simbólico, que es operada por la alquimia del intercambio – de dinero, de trabajo, de tiempo y etc...- y por un trabajo específico de mantenimiento de las relaciones<sup>489</sup>.

Un tipo particular de *estrategias de inversión económica* serían las *estrategias matrimoniales*. El casamiento sería efectivamente el resultado no de la obediencia a una regla estricta, sino una estrategia que, al igual que todas las estrategias descritas por Bourdieu, se pone en práctica de manera más inconsciente que consciente a partir de los “principios profundamente interiorizados”<sup>490</sup> de una determinada tradición y de las posibles soluciones que ofrece, a fin de obtener éxito en la perpetuación del patrimonio

<sup>488</sup> “ *ne se réduisent pas, comme le croit l'économie du “capital humain”, à leur seule dimension économique, ou même monétaire* ». In : BOURDIEU, Pierre. *Stratégies de reproduction et modes de domination*. In : *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, v. 105, n. 1, p. 6.

<sup>489</sup> “*l'instauration ou l'entretien de relations sociales directement utilisables ou mobilisables, à court ou à long terme, c'est-à-dire vers leur transformation en obligations durables, subjectivement ressenties (...) ou institutionnellement garanties (...), donc en capital social et en capital symbolique, qui est opérée par l'alchimie de l'échange – d'argent, de travail, de temps, etc. – et par tout un travail spécifique d'entretien des relations* ». In : Idem. Traducción libre.

<sup>490</sup> “*principes profondément intériorisés*”. In : BOURDIEU, Pierre. *Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction*. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*: 1972, n. 4-5, p. 1107. Traducción libre.

familiar. De esta manera, en lugar del tratamiento clásico dado por la antropología estructural al estudio de los sistemas matrimoniales, que trata cada casamiento como una “unidad autónoma”<sup>491</sup>, Bourdieu propone que cada intercambio sea comprendido como “un momento dentro de una serie de intercambios materiales y simbólicos”<sup>492</sup>, considerado según el capital material y simbólico pasible de ser manejado por la familia y que depende de la posición ocupada por ese enlace dentro de la “historia matrimonial” familiar. Así, “pese a las apariencias, el caso del hijo mayor que tiene una hermana (o hermanas) es distinto del que tiene un hermano (o hermanos)”<sup>493</sup>. Cada nuevo matrimonio propondría a las familias considerar una infinidad de cuestiones específicas, teniendo en vista su reproducción en el orden social. Las constricciones generadas en cada nueva decisión matrimonial se volverían tan numerosas y complejas que sobrepasarían “la consciencia de los agentes”<sup>494</sup> de tal manera que ellas no podrían “dejarse constreñir por reglas mecánicas, sino que la representación implícita de la práctica como ejecución de normas explícitas y expresas, o de modelos inconscientes, obliga a inventar piezas de todos los tipos y en número infinito para abarcar la diversidad infinita de prácticas y, particularmente, de las estrategias que permiten conciliar, equilibrar y a veces anular las constricciones”<sup>495</sup>.

La adopción de la idea de estrategia, en lugar del empleo de la noción judicialista de regla, permite entender la dinámica que actúa en los casos que se salen de la norma. Bourdieu da dos ejemplos que nos interesan aquí, verificados por él en el Béarn: la transmisión de la herencia y de su estatuto a una mujer, en ausencia de herederos varones; y el conflicto existente en los matrimonios entre herederos primogénitos. Para Bourdieu, la “solución desesperada”<sup>496</sup> que consiste en legar la capacidad de transmisión del patrimonio (“fundamento de la continuidad del linaje”<sup>497</sup>) a una mujer, nace de la necesidad de garantizar de cualquier manera la permanencia de

<sup>491</sup> “*unité autonome*”. In: BOURDIEU, Pierre. Les estrategias matrimoniales dan le sistema de reproducción. In: *Annales, Economiques, Soecitas, Civilizaciones*: 1972, n. 4-5, p. 1120. Traducción libre.

<sup>492</sup> *un moment dans une série d'échanges matériels et symboliques*. In : Idem. Traducción libre.

<sup>493</sup> “*malgré les apparences, le cas de l'ainé qui a une sœur (ou des sœurs) est très différent de celui qui a un frère (ou des frères)* ». In : Idem. Traducción libre.

<sup>494</sup> “*la conscience des agents*.” In : Ibidem, p. 1124. Traducción libre.

<sup>495</sup> “*aussi ne peuvent-elles se laisser enfermer dans les règles mécaniques que la représentation implicite de la pratique comme exécution de normes explicites et expresses ou de modèles inconscientes oblige à inventer de toutes pièces et en nombre infini pour rendre raison de la diversité infinie des pratiques et, en particulier, des stratégies permettant de concilier, d'équilibrer et parfois d'annuler les contraintes* ». In : Idem. Traducción libre.

<sup>496</sup> “*Solution du désespoir*”. In : Ibidem, p. 1107. Traducción libre.

<sup>497</sup> “*Fondement de la continuité de la lignée*”. In : Idem. Traducción libre.

este patrimonio en el interior del linaje. Por otro lado, la observación de que las estrategias matrimoniales serían, en cada caso, ordenadas por el valor del patrimonio material y simbólico disponible, y por el modo de transmisión patrimonial (que define los intereses de cada pretendiente a la herencia, al determinarles distintos derechos sobre el patrimonio familiar a partir de criterios como sexo y orden de nacimiento), evidencia la conexión entre las *estrategias matrimoniales* y las *estrategias sucesorias*.

Las transacciones matrimoniales, tales la dote, actúan justamente en el ámbito de esos dos grupos de estrategias. El equilibrio establecido entre el valor de la dote y el patrimonio de la familia podría, en la visión de Bourdieu, enmascarar una “discordancia generadora de conflictos”<sup>498</sup>, una vez que la autoridad (y la pretensión a ella) dependería al mismo tiempo de la cantidad de capital material y simbólico proveniente de la familia de origen y del valor del dote. La problemática de la autoridad surgiría en el caso de un matrimonio entre un primogénito y una primogénita, el cual

pone con la más extrema acuidad la cuestión de la autoridad política en la familia, sobre todo cuando existe una disimetría en favor de la heredera. Excepto en el caso donde, al asociar dos vecinos, reúne las dos propiedades, ese tipo de matrimonio tiende a instalar a los cónyuges en la inestabilidad entre los dos hogares, cuando no en la separación pura y simple de residencias<sup>499</sup>.

Finalmente, las *estrategias de inversión simbólica* consisten en acciones destinadas a aumentar o perpetuar el “capital de reconocimiento”<sup>500</sup>, a fin de propiciar “la reproducción de esquemas de percepción y de apreciación más favorables a sus propiedades y produciendo las acciones susceptibles de ser apreciadas favorablemente según esas categorías (por ejemplo, enseñar la fuerza para no tener que servirse de ella)”<sup>501</sup>. Dentro de esa categoría, las *estrategias de sociodicea* actuarían buscando “legitimar la dominación y su fundamento”<sup>502</sup>, naturalizándola.

<sup>498</sup> “*discordance génératrice de conflits*”. In : BOURDIEU, Pierre. Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*: 1972, n. 4-5, p. 1119. Traducción libre.

<sup>499</sup> “*pose avec la plus extrême acuité la question de l'autorité politique dans la famille, surtout lorsqu'il existe une dissymétrie en faveur de l'héritière. Sauf dans le cas où, en associant deux voisins, il réunit deux propriétés, ce type de mariage tend à installer les conjoints dans l'instabilité entre les deux foyers, quand ce n'est pas dans la séparation pure et simple des résidences* ». In : Idem. Traducción libre.

<sup>500</sup> “*capital de reconnaissance*”. In : BOURDIEU, Pierre. Stratégies de reproduction et modes de domination. In : *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, v. 105, n. 1, p. 6. Traducción libre.

<sup>501</sup> “*la reproduction des schèmes de perception et d'appréciation les plus favorables à ses propriétés et en produisant les actions susceptibles d'être appréciées favorablement selon ces catégories (par exemple, montrer la force pour ne pas avoir à s'en servir)* ». In : Idem. Traducción libre.

<sup>502</sup> “*Légitimer la domination et son fondement*”. In : Idem. Traducción libre.

Según afirmó Bourdieu, ninguna de esas estrategias puede absolutamente considerarse por separado, desvinculada de la relación que mantiene con el conjunto de las demás. De esta manera, “las estrategias propiamente matrimoniales no podrían ser disociadas ~~sin abstracción~~ de las estrategias sucesorias, ni tampoco de las estrategias de fecundidad e incluso de las estrategias pedagógicas<sup>503</sup>”. Las estrategias más pertinentes al análisis que proponemos aquí son las *estrategias sucesorias*, el conjunto de las *estrategias de inversión social* (con atención a las *estrategias matrimoniales*), las *estrategias de sociodicea* y otras variantes de las *estrategias de inversión simbólica*. También se tendrán en cuenta las *estrategias de fecundidad* y las *estrategias educativas*.

## **2.7 – Aspectos destacados del sistema de parentesco aristocrático en el reino de León plenomedieval**

Para el reino de León (y, por lo general, para toda la región septentrional de la Península Ibérica) entre los siglos X al XII, no conviene hablar de “linajes”, sino de “parentelas” o “grupos de parentesco” aristocráticos. Predominaban las reglas de herencia cognaticias provenientes de la *Lex Gothica*, es decir, donde la herencia se transmitía por parte de padre y madre a todos los vástagos, sin distinciones de edad o sexo. Algunos sesgos provocados por instancias externas al parentesco se introducían, pero sin corresponder necesariamente a una distribución desigual entre los descendientes masculinos y femeninos, o entre los mayores y los menores – pese a tratarse de una sociedad patriarcal. Tal como Pascual Martínez Sopena puso de relieve, se distinguían las herencias paterna y materna, y los padres podían reservar para sí una parte de los bienes (a principios del siglo XI esa cuota correspondía a un quinto, posteriormente fue fijada en un tercio) y emplearla libremente. Esto incluía alienarla, por ejemplo a través de las frecuentes donaciones piadosas. Les era también permitido acrecentar hasta en un tercio lo recibido por alguno o algunos de los herederos, “sin que

<sup>503</sup> “*Les stratégies proprement matrimoniales ne sauraient donc être dissociées sans abstraction des stratégies successorales, ni d’avantage des stratégies de fécondité, ni même des stratégies pédagogiques* ». In : BOURDIEU, Pierre. *Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction*. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*: 1972, n. 4-5, p. 1125. Traducción libre.

se manifieste una tendencia a privilegiar necesariamente los varones o la primogenitura”<sup>504</sup>.

La palabra *parentela* pertenece al uso de la época, así como otros términos, tales *gens* o *gentes*, *prolis*<sup>505</sup> o *casata*<sup>506</sup>. Estas representan grupos de emparentados cognaticios de distintas extensiones. El significado exacto de cada término no siempre está claro, y está sujeto a variaciones con el paso del tiempo o según la región de la que provienen los documentos donde son empleados. Deben definirse a partir del sentido aprehendido en cada contexto<sup>507</sup>. Lo más de las veces, *parentela* se refiere a todo el conjunto de consanguíneos y afines de Ego, todos los que se reconocen como sus parientes<sup>508</sup>. Ya el término *gens* se empleaba para designar a fracciones dentro de este grupo más amplio de la *parentela*. Pascual Martínez Sopena encontró que en los documentos leoneses esta palabra parecía designar “a cada una de las células conyugales surgidas de un tronco común, que poseen su propia personalidad. Entre todas existe un parentesco horizontal que, aun reconociendo elementos comunes, no deja de diferenciar cada unidad”<sup>509</sup>. Así, “se podría estimar que, en su sentido más estricto (dentro de lo relativo), y a escala de la aristocracia, las gentes eran los segmentos en que se subdividía una *parentela*”<sup>510</sup>. En cuanto a *prolis* y *casata*, ambos términos parecen indicar un grupo de personas que se reconocen de alguna manera como descendientes del antepasado común a todos. Una estirpe. “Hay sin duda una noción nítida de parentesco ascendente, que vincula según pasan las generaciones a un grupo cada vez más numeroso de personas”<sup>511</sup>.

Estos términos suelen entenderse desde un punto de vista cognaticio, aunque es cierto que el ancestro común del que desciende una *prolis* o una *casata* es también del sexo masculino. Pero sus descendientes incluyen tanto hombres como mujeres, y la relación de Ego con este “fundador” antiguo puede derivar indistintamente de su línea

<sup>504</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Relations de parenté et héritage wisigothique dans l'aristocratie du royaume de León au XIe siècle. In : FONTAINE, Jacques ; PELLISTRANDI, Christine (dirs.). *L'Europe héritière de l'héritage wisigothique*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992, párrafo 18.

<sup>505</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 93.

<sup>506</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historia: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp. 33-87.

<sup>507</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., 2018, p. 93.

<sup>508</sup>Idem/ GUERREAU-JALABERT, Anita. La désignation des relations et des groupes de parenté en latin médiéval. In: *Archivium Latinitatis Medii Aevii*, v. 46-47, 1986-1987, p. 81.

<sup>509</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, v. LIII/3, n. 185, 1993, p. 808.

<sup>510</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit, 2018, p. 94.

<sup>511</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit, 1993, p. 808.

paterna o materna. Esto se relaciona también con el sistema antroponímico aristocrático vigente en la época. Predominaba el sistema de *nomen paternum*, distintivo de la condición aristocrática en ausencia de apellidos característicos de un determinado grupo y compartidos por todos sus miembros. Los nombres nobles, masculinos y femeninos, solían constituirse por un primer nombre propio, y un segundo derivado del nombre propio del padre de Ego, añadido de los sufijos *-az*, *-ez*, *-iz*, *-oz*, *-uz*<sup>512</sup>. “La fidelidad a esta norma se mantiene hasta principios del XIII de forma absoluta, y después aún persiste largamente”<sup>513</sup>. Por ejemplo, Diego Pérez (hijo de Pedro), María Froilaz (hija de Froila).

Pese a que el segundo nombre corresponda siempre al del padre, y nunca al de la madre, la transmisión de los primeros nombres deriva tanto de la línea materna como de la paterna. Es habitual que haya cierto léxico nominal que se repite en cada parentela a lo largo de las generaciones, constituyendo, así, la marca distintiva de cada grupo<sup>514</sup>. Entre estos nombres que se repiten, se encuentra el nombre del antepasado común de la parentela, y que los historiadores utilizan a menudo para nombrar a los distintos grupos y diferenciarlos. De esta manera, los Alfonso son los descendientes del conde Alfonso Díaz, y los Flaínez los descendientes de un Flaín original. En algunos casos, y esto entre las parentelas provenientes mayormente de los siglos X y XI, se utilizan denominaciones arabizantes tales los Banu-Gómez, o los Banu-Mirel (los “hijos” de Gómez o de Mirel), utilizadas en su época respecto a esas parentelas, y que denotan cierta trayectoria cultural.

Mientras que un hijo no suele llevar el mismo nombre propio de su padre, es bastante habitual que lleve el de uno de sus abuelos (paterno o materno), o incluso el de parientes colaterales, tales tíos o tíos-abuelos. Este mismo esquema se repite en los primeros nombres femeninos, y es habitual que una nieta lleve el nombre de su abuela, o incluso el de una tía o tía-abuela. La recurrencia del *nomen paternum* aplicado a las mujeres se estableció en época más tardía que para los hombres (hasta el año 1050 en el 90% de los casos las mujeres son mencionadas en la documentación únicamente por su nombre propio)<sup>515</sup>.

<sup>512</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 95-96.

<sup>513</sup>Ibidem, p. 96.

<sup>514</sup>Idem.

<sup>515</sup>PÉREZ, Mariel. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, p. 80-81. /

En muchas parentelas los descendientes no se llamarán exactamente igual que los ascendientes de quienes heredaron el primer nombre, ya que el *nomen paternum* es distinto, y pocas veces se producían coincidencias totales. En otros casos, sin embargo, son frecuentes los homónimos entre miembros de la misma parentela y de generaciones distintas, aunque también puede ocurrir en la misma generación (entre primos o hermanos). Tampoco los casos de homonimia ocurren únicamente en el seno de una misma parentela, y podían existir personas que llevaban exactamente el mismo nombre sin que compartieran, por esa razón, ningún lazo de parentesco<sup>516</sup>. Muchas veces esos homónimos provienen de la misma región. Esto plantea un problema a los historiadores y genealogistas, que deben buscar en la documentación los indicios que permitan identificar los casos de homonimia. Aunque existiese un “stock”<sup>517</sup> de nombres asociado a cada parentela, este arsenal sufría transformaciones a lo largo del tiempo y se le incorporaban nuevos nombres al hilo de las alianzas matrimoniales. A este léxico familiar también se añadían nuevos nombres cristianos, referentes a los santos de devoción, generalmente relacionados con las advocaciones de las iglesias y monasterios particulares, en torno a los cuales se reunían los miembros de una determinada parentela<sup>518</sup>. Estos monasterios e iglesias particulares, fundados por miembros de las parentelas magnaticas que actuaban como sus dueños, formaban parte del patrimonio material y simbólico de esos grupos, integrándose en sus estrategias hereditarias. Destinados a acoger a los miembros de la parentela que entraban en religión, y a reunir sus bienes, estos sitios solían ser también locales de enterramiento privilegiado de sus fundadores y de los miembros de la parentela más estrechamente relacionados con ellos. “Sin embargo, estos establecimientos no habían adquirido carácter de panteón familiar, ya que a cada generación se fundaban nuevos centros de culto multiplicándose así los establecimientos religiosos vinculados a la parentela”<sup>519</sup>. Todos esos elementos son expresivos de las formas de cohesión simbólica y transmisión de la memoria de los antepasados dentro del grupo de parentesco:

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 96, nota 105.

<sup>516</sup>Ibidem, p. 96.

<sup>517</sup>Idem.

<sup>518</sup>Ibidem, p. 97.

<sup>519</sup>PÉREZ, Mariel. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, p. 80.

acaso el signo más distintivo de la parentela haya que encontrarlo en la tendencia a la recurrencia antroponímica, es decir, en la existencia de un repertorio de nombres característicos del grupo que actuaba a su vez como vector de la memoria familiar, perpetuando los nombres de los ancestros más prestigiosos de la parentela, y como factor de identificación y cohesión del grupo de parientes, marcando la pertenencia de un individuo a una determinada constelación familiar<sup>520</sup>.

La utilización de topónimos todavía resulta rara. Empieza a verse desde fines del siglo XI y en el siglo XII<sup>521</sup> “marcando el creciente arraigamiento territorial de los grupos aristocráticos”<sup>522</sup>. Pero pese a la progresiva aparición de estos grupos toponímicos, esta forma de denominar no se convierte en una norma absoluta<sup>523</sup>, y con ellos coexistirán diversas parentelas que siguen utilizando exclusivamente el *nomen paternum*, sin cualquier adición toponímica. Esto ocurría “al margen de que en la práctica se diera una sucesión hereditaria del poder sobre ciertos espacios”<sup>524</sup>. En cuanto al título de *comes* (ausente en el siglo X pero que se va imponiendo poco a poco en el siglo XI hasta cristalizar en el XII<sup>525</sup>), “se era conde *en*, y no conde *de*, lo que daba cuenta, en consonancia con la evidencia documental, de que el poder aristocrático no se hallaba enraizado en una circunscripción específica”<sup>526</sup>.

Con relación a la filiación y a la alianza, las costumbres también siguen una lógica cognaticia. Las reglas de herencia determinan que se transmita en líneas paterna y materna, y que se divida igualmente entre los vástagos, que reciben cada cual su *divisa* o *portione* de los bienes patrimoniales. La partición, sin embargo, puede ser manipulada por los padres en favor de alguno o algunos de los herederos, varones o mujeres. Además, “la asignación paritaria no conlleva siempre una participación universal en los bienes: se constatan arreglos de forma que ciertos de los hijos heredan los bienes de sus padres en unos sitios y otros en otros, lo que supone el establecimiento de lazos

<sup>520</sup>PÉREZ, Mariel. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, p. 80-81.

<sup>521</sup>Por ejemplo, la parentela condal de los Lara, identificados así por su cohesión en torno a la localidad burgalesa de Lara (de los Infantes). Los primeros de sus miembros a ostentar el topónimo y al mismo tiempo el título de *comes*, se llamaban Rodrigo González de Lara y Pedro González de Lara. Eran hermanos, hijos de Gonzalo Núñez, y destacados personajes del entorno regio durante los reinados de Alfonso VI, Urraca I y Alfonso VII. Pero habría que verificar la frecuencia de uso, que se antoja raro.

<sup>522</sup>Ibidem, p. 83.

<sup>523</sup>Idem. /MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 96.

<sup>524</sup>PÉREZ, Mariel. Op. Cit., p. 83.

<sup>525</sup>DAVIES, Wendy. Counts in Ninth and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert (ed.). *Beyond the Reconquista: new directions in the history of Medieval Iberia (711-1085)*. In honour of Simon Barton. Leiden/Boston: Brill, 2020, pp. 143-168.

<sup>526</sup>Idem.



específicos entre grupos de hermanos<sup>527</sup>. Los bienes de los hijos muertos sin descendencia revertían a ambos sus padres, y también a sus hermanos de ambos sexos. En ausencia de los padres, sus hijos heredaban directamente de sus abuelos y abuelas la parte de herencia que les correspondía. Era posible también la transmisión colateral entre tíos y sobrinos bilaterales<sup>528</sup>.

La transmisión de la herencia se daba también entre los esposos (que pasaban a compartir derechos patrimoniales). Entre las donaciones matrimoniales usuales se encontraban la dote (es decir, la parte que el yerno recibía de su suegro a través del casamiento con su hija), y también las arras (que correspondían a los bienes que la mujer recibía de su marido). La esposa tenía plena propiedad sobre los bienes recibidos en arras, aunque a su muerte estos se transmitieran a los hijos del matrimonio. Las uniones matrimoniales tienen “un claro carácter de alianzas”<sup>529</sup>, y suelen realizarse entre personas de condiciones sociales equivalentes, aunque ciertas estrategias resultaban en la realización de matrimonios disimétricos. La disimetría era la norma en otro trazo, el de la edad de los contrayentes: los largos periodos de viudedad femenina indican que las mujeres se casaban, generalmente, muy jóvenes, con hombres que ya se encontraban en edad madura. Esta estrategia estaba dirigida a optimizar las posibilidades de descendencia, mientras que la mortalidad masculina en la guerra condicionaba la edad avanzada del matrimonio masculino. Frecuentemente se volvía a contraer matrimonio después de la muerte de un cónyuge, y las segundas, terceras o incluso más nupcias no eran infrecuentes, configurándose así en la práctica una monogamia seriada.

Debido a esas características, el patrimonio estaba sujeto a una intensa fragmentación. La división era la norma en las transmisiones. Se aplicaba, incluso, a la transmisión de los títulos y de la jefatura (contrariando las palabras de Goody citadas en el subcapítulo anterior y formuladas respecto a lo predominante en otras regiones europeas y en épocas distintas). En lo tocante al título condal, si bien no solía transmitirse a todos los vástagos, no son raros los casos de bicefalia, en que dos (o incluso más) miembros de la misma parentela lo ostentan<sup>530</sup>. El título regio y el reino, a su vez, llegaron a dividirse entre todos los hijos varones (y las mujeres también

<sup>527</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, v. LIII/3, n. 185, 1993, p. 810.

<sup>528</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historia: Historia Medieval*, n. 5, 1987, p. 59.

<sup>529</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., 1993, p. 809.

<sup>530</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 101.

disfrutaron de una parte del realengo y del poder real, expresada en el “infantazgo”, como veremos en los capítulos siguientes. Las hijas tampoco estaban excluidas del acceso al trono, pudiendo recibirlo en caso de ausencia de herederos varones en línea vertical. Con base en estas informaciones, vemos que la centralización y la concentración del poder en una sola cabeza visible no eran normativas ni necesariamente deseadas. La lógica del poder y de su transmisión era fragmentaria. Esta tendencia dispersora de los bienes y del poder, sin embargo, podría modificarse de variadas maneras. La principal reposaba en las alianzas matrimoniales: la forma en que se organizaban las uniones permitía que partes anteriormente fragmentadas del patrimonio volvieran a reunirse en el caso de casamientos endogámicos, en el encadenamiento de alianzas entre determinadas parentelas y otras estrategias conyugales. “De ello saldrán particularmente beneficiados quienes son hijos únicos, o se han casado con una heredera única”<sup>531</sup>. También las compraventas y donaciones entre parientes podrían llevar a una acumulación patrimonial en manos de algunos miembros destacados de la parentela (además, estas transacciones eran un medio habitual de engrandecimiento material y no estaban restringidas a las relaciones entre parientes). Esto creaba una “posible base para el crecimiento de ciertas ramas en detrimento de otras”<sup>532</sup>. La mortalidad elevada también era una causa de concentración del patrimonio en manos de los herederos supervivientes. El poder regio era una fuerza ordenadora, fuente de redistribución patrimonial en el seno de las élites: “parece que la confiscación de bienes por parte de poderes superiores – caso de la monarquía – no se hace sin pensar en beneficiar con ellos otros miembros de la parentela”<sup>533</sup>.

## 2.8 – Conclusiones capítulo 2

En este capítulo vimos la necesidad de un abordaje que articule los conceptos de género y de patriarcado en conjunto, con el fin de analizar satisfactoriamente a la problemática de la relación entre mujeres y poder en la Edad Media. En nuestro caso, este aparato teórico nos permitirá pensar sobre la dimensión femenina de la concepción y del ejercicio del poder regio y señorial en el reino leonés en la plena Edad Media. Al

<sup>531</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 101.

<sup>532</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, v. LIII/3, n. 185, 1993, p. 810.

<sup>533</sup>Ibidem, p. 811.

definir ambos términos, nos utilizamos del pensamiento de teóricos como Gerda Lerner, Joan Scott, Heleieth Saffioti y Maurice Godelier. Consideramos que el género corresponde, en última instancia, a una jerarquía en la que el poder se ejerce verticalmente de arriba a abajo (con el masculino en la parte más alta, y el femenino en la base) más que a una dualidad horizontal. Adoptamos la noción formulada por Heleieth Saffioti de “orden patriarcal de género”. Consideramos, tal como lo defendió la medievalista Judith Bennett, que el concepto de patriarcado, pese a ser formulado en el singular, remite a realidades plurales, con características cambiantes según el lugar y la época. Tampoco consideramos que el mismo esté subordinado a las relaciones de clase, sino que es anterior a las mismas, aunque ambas opresiones se hayan desarrollado en conjunto y se retro-alimenten. La “orden patriarcal de género” no es universal ni natural, sino culturalmente construida. Por esta razón, se manifiesta de maneras tan diversas como son las culturas humanas. No se puede simplificar su surgimiento y establecimiento como un hecho puntual en el pasado, sino que se trata del resultado de larguísimos procesos históricos.

Buscamos articular, en esta tesis, las nociones de género y de patriarcado con la de feudalismo (que será desarrollada en el capítulo siguiente). Sin embargo, no pretendemos realizar aquí una teoría del patriarcado feudal, aunque apuntamos hacia la necesidad de realizarse estudios que investiguen esa relación, una vez que la búsqueda bibliográfica reveló una laguna importante en este sentido e indicó la carencia casi total de estudios dedicados a pensar la relación entre patriarcado y feudalismo (en contraste con la profusión de estudios de Historia Medieval que se utilizan únicamente de la noción de género y con la abundancia de trabajos dedicados a pensar la relación entre patriarcado y capitalismo).

Una vez que el objeto de este estudio son las mujeres de alta clase en el reino de León durante la Plena Edad Media, para comprender correctamente como el género actúa sobre ellas es necesario pensarlo en relación con el estrato del que provenían, una vez que, por su posición social, tenían derechos y poderes normalmente vetados a las mujeres en aquella sociedad (y en variadas ocasiones también a los hombres de clase más baja). La diferencia entre ellas y los hombres de mismo estatuto se encuentra en el derecho sobre el propio cuerpo en materia de sexualidad y capacidad reproductiva. En las mujeres esos atributos eran controlados por los hombres que estaban unidos a ellas por lazos de sangre (es decir, sus padres, hermanos, esposos, tíos, hijos y etc...) en favor de la preservación de su poder sobre las mujeres como un todo, y sobre otros

hombres. Tal como suele ser característico en los patriarcados, este control podría ser ejercido por otras mujeres, pero preservando el privilegio de los varones. Así, llegamos a la correlación existente entre la dominación general de unos hombres sobre otros en la sociedad, y la dominación ejercida por los hombres sobre las mujeres. La segunda ofrece las bases sobre las que se asentó la primera, aunque estén separadas y la superación de una no implique necesariamente la superación de la otra.

Con relación a la atribución de “excepcionalidad” que reposa a menudo sobre figuras femeninas del pasado que parecen contradecir las limitaciones impuestas sobre ellas por las sociedades en las que vivieron, consideramos que se trata de un mecanismo patriarcal. Esta idea actúa reforzando la narrativa que excluye a las mujeres de los análisis sobre procesos históricos, aplicando la máxima de “la excepción que confirma a la regla”. Esta visión impide, por ejemplo, la realización de investigaciones como esta, sobre la relación de las mujeres con el poder y su ejercicio en las sociedades medievales, una vez que la alegación de rareza nubla la potencialidad de este tema como objeto de estudio más allá de la biografía o de la simple anécdota. Esperamos demostrar a lo largo de esta tesis como la relación femenina con el poder regio y señorial en el periodo abordado, pudiendo llegar a ejercerlo, no era algo excepcional sino un elemento estructural, necesario a la reproducción de estos mismos poderes.

Respecto al parentesco, coincidimos con las ideas de Maurice Godelier. Su teoría rechaza la noción del parentesco como fundamento de las sociedades humanas. Pese a su orientación marxista, sus investigaciones le llevaron a concluir también que este fundamento tampoco se encuentra en las relaciones económicas de producción y reproducción, sino que entiende que ambos tipos de relaciones sirven como instrumentos de la reproducción social, no como amalgama social en todos los casos (las primeras estarían contenidas dentro de una sociedad, las segundas la ultrapasan). En su opinión, este papel estaría desempeñado por las relaciones político-religiosas (o político-rituales), que actuarían en la cohesión del grupo social, en su reconocimiento de sí mismo y frente a los demás distintos a él. Si bien las relaciones de parentesco puedan en ocasiones unir a los miembros de una misma sociedad, en otros pueden dividir y ser las generadoras de conflictos. En lugar de proponer una explicación universal, Godelier propone mirar hacia cada grupo buscando comprender las bases sobre las que se asienta y que no son generalizables para todas las sociedades humanas, muy diversas entre sí y correspondientes a distintos grados de complejidad. Es habitual, sin embargo, que las fuerzas sociales político-religiosas, para justificarse, les presten a las relaciones de

parentesco y a la familia la apariencia de naturalidad y de ser el fundamento de la sociedad.

La noción de linaje y su entendimiento como un sistema patrilineal que caracterizaría el sistema de parentesco aristocrático medieval hoy objeto de cuestionamientos. El entendimiento adoptado en esta tesis es que se trataba de un sistema cognaticio. Se ha aventado la idea de que al mismo tiempo hubiese una inflexión patrilineal, algo cuestionado por Anita Guerreau-Jalabert que argumenta que un sistema cognaticio no puede ser al mismo tiempo patrilineal, y lo que se observa es un sesgo de género, coherente con sociedades de la dominación masculina como eran las medievales.

Entre las nuevas vías interpretativas respecto al problema del parentesco y de la aristocracia medieval hispánica, cobró relevancia la noción cuñada por Pierre Bourdieu de “estrategias de reproducción del poder”, elaborada por él como alternativa a la fijeza analítica de la noción de regla, desarrollada por la corriente estructuralista antropológica. Como si se tratase de un juego, en el que cada nueva apuesta dispone distintas (y eventualmente novedosas) estrategias, los grupos de parentesco aristocráticos buscarían la reproducción de su poder en el tejido social a cada vez que sus integrantes tomaban decisiones patrimoniales, matrimoniales y educativas entre otras, y las ponían en marcha utilizándose del histórico aprendido de posibilidades, reconfigurándolas a cada nuevo lance.

## CAPITULO 3

### TRANSMISIÓN Y EJERCICIO DEL PODER A TRAVÉS DE LAS MUJERES

#### 3.1 – Los estudios sobre parentesco y aristocracia medieval en España

En el seno de los estudios medievales hispánicos, el parentesco de la aristocracia, ha conocido transformaciones significativas a lo largo del siglo XX hasta alcanzar el fértil panorama actual. Hasta mediados de la década de 60 la medievalística española estuvo dominada por estudios de tenor positivista o, a partir del considerable influjo ejercido por Sánchez-Albornoz, jurídico-institucionalista. Los trabajos dedicados a la aristocracia medieval ibérica eran prerrogativa de los genealogistas, que se proponían a reconstruir los principales linajes de los distintos reinos a través de largas listas de individuos conectados por lazos de consanguinidad. Con esto, se daban a conocer muchos datos, pero no articulados en análisis críticos que permitieran comprender las implicaciones políticas y económicas relacionadas con el parentesco en el contexto del feudalismo, ni tampoco llevaban a cuestionamientos sobre la dinámica de poder propia de las élites feudales. A partir de las tentativas de apertura del régimen franquista (el cual anteriormente había obligado Sánchez-Albornoz a exiliarse en Argentina, por su vívida oposición al mismo) algunas tendencias diseminadas internacionalmente empezaron (o volvieron) a pisar el suelo académico español con varias décadas de retraso, en especial la escuela de los *Annales* y el materialismo histórico. Esto implicó, por parte de los historiadores, un alejamiento de las perspectivas tradicionales, con el consecuente abandono de ciertos temas de investigación que se consideraban demasiado asociados a aquella mentalidad y empezaban a verse como desfasados y retrógrados.

Escasaron los trabajos sobre la aristocracia y su genealogía, con excepción de algunos estudios, como los de Salvador de Moxó, que fue pionero en insertar estos temas en una perspectiva social derivada de las contribuciones de la escuela de los *Annales*. Apoyándose sobre todo en Marc Bloch, Georges Duby y Léopold Génicot, publicó en 1969 el ensayo titulado *De la nobleza vieja a la nobleza nueva*<sup>534</sup>, el cual “ofrecía la primera teoría global sobre la organización de la nobleza española y su

<sup>534</sup>MOXÓ, Salvador de. De la nobleza vieja a la nobleza nueva: la transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media. In: *Cuadernos de Historia*, t. III, 1969, pp. 1-210.

evolución a lo largo de la edad media”<sup>535</sup>. Avanzaba la teoría de que, en los siglos XIV y XV, desaparecería gran parte de la nobleza que se había constituido en el siglo XII, nombrada por él “nobleza vieja”. Esta sería sustituida por una “nobleza nueva” que mantendría su poder hasta la época borbónica. Moxó “resignificó el papel de la genealogía, convirtiéndola en valioso instrumento para avanzar en el conocimiento de las propiedades de las familias nobles e introduciendo así una dimensión económica en el estudio de la nobleza”<sup>536</sup>. Pese al camino abierto por Moxó, en esta época los estudios que se dedicaban al tema de la aristocracia y sus sistemas de parentesco siguieron mayormente adscritos a la perspectiva jurídico-institucionalista, cuyos principales exponentes en estos años fueron las alumnas argentinas de Sánchez-Albornoz, las historiadoras Hilda Grassotti<sup>537</sup> y María del Carmen Carlé<sup>538</sup>. Respecto a esta última, contribuyó con muchas informaciones empíricas que permitían delimitar las propiedades territoriales de la alta-aristocracia leonesa y que llevaban a cuestionar las suposiciones de Salvador de Moxó y su clasificación de “nobleza vieja” y “nobleza nueva”<sup>539</sup>. Luis García de Valdeavellano, también seguidor de Sánchez-Albornoz, publicó por su vez estudios que abordaban el patrimonio familiar basados en el derecho medieval<sup>540</sup>. También María Isabel Pérez de Tudela y Velasco, alumna de Salvador de Moxó, realizó investigaciones acerca de la relación de la aristocracia con la caballería en los reinos de Castilla y León<sup>541</sup>.

En estos momentos, aparecían trabajos dedicados a la familia y al parentesco que dirigían la mirada a estratos sociales distintos a la aristocracia. Hacia fines de los años 1960, y desde Argentina, Reyna Pastor<sup>542</sup>, Lydia Kofman y María Inés Carzolio<sup>543</sup>

<sup>535</sup>PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p.3.

<sup>536</sup>Idem.

<sup>537</sup>GRASSOTTI, Hilda. *Las instituciones feudo-vasalláticas en León y Castilla.*, Spoleto: 1969. Citado en: Idem.

<sup>538</sup>CARLÉ, María del Carmen. Gran propiedad y grandes propietarios. In: *Cuadernos de Historia de España*, n. LVII-LVIII, 1973. Citado en: Idem.

<sup>539</sup>Idem.

<sup>540</sup>GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. La comunidad patrimonial de la familia en el derecho español medieval. In: *Estudios medievales de derecho privado*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977, pp. 295-321.

<sup>541</sup>PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel. *Infanzones y caballeros: su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*. Madrid: Facultad de Geografía e Historia- Universidad Complutense de Madrid, 1979.

<sup>542</sup>PASTOR, Reyna. Historia de las familias en Castilla y León (siglos X-XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesiásticos. In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLIII-XLIV, 1967, pp. 88-118.

abordaban estas problemáticas a partir de la óptica de la demografía histórica y priorizando, de esta manera, el estudio del pueblo llano. Una excepción es el estudio de Carlos Estepa sobre la ciudad de León<sup>544</sup>, en el que “describe a grandes rasgos las características de la nobleza leonesa como clase social, vinculando su formación con cuestiones patrimoniales”<sup>545</sup>. Lo hace desde una perspectiva mayormente materialista, aunque coincidiera con las conclusiones de María del Carmen Carlé al identificar cómo la aristocracia del siglo XII, ligada por lazos de sangre, remontaba su formación a la Alta Edad Media. También se publica, en 1968, un trabajo de Susana Belmartino<sup>546</sup> que también pertenece al ámbito de la demografía histórica, pero que avanza además en el estudio de la familia aristocrática castellano-leonesa desde una perspectiva derivada de Georges Duby, quien fue, además, director de su tesis de doctorado<sup>547</sup>.

Sin embargo, a partir de los años 70 se dio el mayor aliento en los estudios sobre parentesco en la historiografía medieval peninsular. Se publicaron las obras más conocidas de Abilio Barbero y Marcelo Vigil, es decir su conocido artículo sobre la organización social de los cántabros<sup>548</sup>, y su síntesis sobre el feudalismo hispánico, *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*<sup>549</sup>. En estos trabajos, daban el impulso para que la problemática del parentesco fuera abordada en función de la estructuración del sistema feudal en la Península Ibérica<sup>550</sup> con una inspiración antropológica que derivaba sobre todo del ensayo *El Origen de la Familia, de la Propiedad privada y del Estado*<sup>551</sup>, de Friedrich Engels y que, por su vez, bebía en la fuente de Lewis Henry Morgan, quien se había destacado entre los etnógrafos

<sup>543</sup>KOFMAN DE GUARROCHENA, Lydia C.; CARZOLIO DE ROSSI, María Inés. Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media. In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLVII-XLVIII, 1968, pp. 136-170.

<sup>544</sup>ESTEPA DÍEZ, Carlos. *Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII)*. In: *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 19. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidro” – Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1977.

<sup>545</sup>PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 3.

<sup>546</sup>BELMARTINO, Susana M. Estructura de la familia y “edades sociales” en la aristocracia de León y Castilla según las fuentes literarias e historiográficas (siglos X-XIII). In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLVII-XLVIII, 1968, pp. 256-325.

<sup>547</sup>PÉREZ, Mariel. Op. Cit., p. 4.

<sup>548</sup>BARBERO, Abilio; VIGIL, Marcelo. La organización social de los cántabros y sus transformaciones en relación con los orígenes de la reconquista. In: *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona: Ariel, 1979 (1974), pp. 139 – 195.

<sup>549</sup>BARBERO, Abilio; VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1986.

<sup>550</sup>PÉREZ, Mariel. Op. Cit., p. 4.

<sup>551</sup>ENGELS, Friedrich. *A origem da família, da propriedade privada e do Estado*. Rio de Janeiro: Editora Civilização Brasileira, 1984.



evolucionistas por sus estudios sobre los sistemas de parentesco<sup>552</sup>. Así es como postulados provenientes de los pensamientos de Morgan y de Engels fueron aplicados a los estudios medievales sobre parentesco y aristocracia en la Península Ibérica. Tal como lo ha advertido Mariel Pérez, se pueden identificar en la historiografía hispánica relativa al tema del parentesco aristocrático la dominancia de dos corrientes interpretativas distintas: por un lado, la tesis gentilicia de Abilio Barbero y Marcelo Vigil en lo tocante a los estudios centrados en los periodos alto y plenomedievales; por otro, el influjo representado por la Escuela de los *Annales*, pero en especial por los trabajos de Georges Duby sobre la aristocracia del norte de Francia, “basado en la transformación de las amplias parentelas cognaticias propias del periodo alto medieval en linajes agnaticios”<sup>553</sup>, deudores de los postulados de Lévi-Strauss. Esta última visión fue predominante en los estudios sobre la Baja Edad Media. De esta manera, “la proyección de estos modelos supuso la reproducción no siempre consciente de las matrices teóricas subyacentes en ellos”<sup>554</sup>.

La tesis de Barbero y Vigil ejerció gran influjo en la historiografía castellano-leonesa a lo largo de las décadas de los ochenta y noventa. Entre los historiadores que en aquél momento adoptaron el modelo gentilicio se encuentran nombres como los de José María Mínguez<sup>555</sup>, Carlos Estepa<sup>556</sup>, María Isabel Loring García<sup>557</sup> e Ignacio Álvarez Borge<sup>558</sup>. Efectivamente, a partir de los años ochenta afloró otra vez el interés por la aristocracia medieval, lo cual se tradujo en un aumento significativo en el número de publicaciones y congresos celebrados en torno a este tema. El asunto resurgiría entonces alentado por nuevas preocupaciones y cuestionamientos. En este nuevo contexto historiográfico, el estudio de la aristocracia se conjugó con los estudios sobre

<sup>552</sup> PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 4.

<sup>553</sup> Ibidem, p. 1.

<sup>554</sup> Ibidem, p. 2.

<sup>555</sup> MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo asturleonés. In: VARIOS Autores. *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 87-120; MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X). In: *Studia historica. Historia medieval*, n. 3, 1985, pp. 7-32.

<sup>556</sup> ESTEPA DÍEZ, Carlos. Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León. In: VARIOS Autores. *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256.

<sup>557</sup> LORING GARCÍA, María Isabel. *Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales* (tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987.

<sup>558</sup> ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca: 1996, pp. 27-130. Citado en: PÉREZ, Mariel. Op. Cit., p. 6.

parentesco, toda vez que el desarrollo de este tema en el ámbito del medievalismo estuvo, de manera general, fuertemente sostenido por las contribuciones provenientes de la antropología. Esta era una tendencia ya bastante evidente en el medievalismo francés, percibida en los trabajos de Georges Duby, Jacques Le Goff, Anita Guerreau-Jalabert y Régine Le Jan. Desde el otro lado del canal de la Mancha, en Inglaterra, adquirió relieve una obra escrita por Jack Goody, antropólogo de formación pero que hizo su incursión en la historiografía con este estudio sobre el parentesco en la Edad Media, titulado *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*<sup>559</sup>.

Bajo este influjo venido de Francia (y en menor medida, Inglaterra y Estados Unidos), en España el contexto era de apertura hacia orientaciones diferentes del ámbito estrictamente socioeconómico, y de mayor interacción con la ciencias sociales. Muchos de los trabajos publicados a partir de aquellos años se inclinaban fuertemente hacia la Historia Social o hacia la Historia Cultural. Para el ámbito leonés y castellano, adquirieron gran trascendencia los estudios de Pascual Martínez Sopena<sup>560</sup> sobre la relación entre la organización de parentesco aristocrático y las bases del poder feudal de estos grupos<sup>561</sup>. En 1990, Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave publicaron una obra dedicada enteramente a la aristocracia castellana a partir del estudio de sus estructuras de parentesco<sup>562</sup>. También los trabajos de Reyna Pastor sobre el parentesco y el matrimonio como estrategias de reproducción del poder de la aristocracia feudal<sup>563</sup>, y las síntesis de Isabel Beceiro Pita<sup>564</sup> y de Ignacio Álvarez Borge<sup>565</sup>. Margarita Torres Sevilla también publicó trabajos dedicados al parentesco y a los linajes nobles

<sup>559</sup>GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

<sup>560</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

<sup>561</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII, n. 185, 1993, pp. 801-822. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI: la "casata" de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pp. 33-66.

<sup>562</sup>BECEIRO PITA, Isabel; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad: la nobleza castellana, siglos XII-XV*. Madrid: CSIC, 1990.

<sup>563</sup>PASTOR, Reyna. Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco In: LÓPEZ CORDÓN, María Victoria; CARBONELL ESTELLER, Monserrat. *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 25-34.

<sup>564</sup>BECEIRO PITA, Isabel. Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla (siglos XI-XIII). In: *Meridies: Revista de Historia Medieval*, n. II, 1994. Citado en: PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 8.

<sup>565</sup>ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. La nobleza castellana en la Edad Media. Familia, patrimonio y poder. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2000*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252.

leoneses<sup>566</sup>. Para Galicia, destacan los trabajos de Ermelindo Portela y María del Carmen Pallares Méndez sobre sistemas familiares de la aristocracia<sup>567</sup>. Para Asturias, los de Miguel Calleja Puerta<sup>568</sup>.

Tal como ocurría en otros países, los conceptos y métodos de la antropología conquistaron espacio en las investigaciones historiográficas. El parentesco pasaba a ser descrito a través de palabras y expresiones como “alianza”, “grupos de descendencia”, “filiación”, “consanguinidad”, “afinidad”, “endogamia”, “exogamia” y etc.<sup>569</sup> Muchos estudios pasaron a adoptar la terminología de parentesco al construir sus análisis. Fueron diversos los abordajes teóricos antropológicos que guiaron los trabajos de los medievalistas ibéricos. El estructuralismo, en especial, adquirió gran relevancia. Uno de sus mayores representantes fue José Enrique Ruiz-Domènec, con sus estudios sobre los sistemas de alianza de la aristocracia catalana, interpretados a partir de los modelos de intercambio matrimonial de Lévi-Strauss<sup>570</sup>. Sin embargo, el legado levistraussiano alcanzó la Península con más fuerza a través de la incorporación del modelo de Georges Duby (heredero, por su vez, de Marc Bloch) sobre las estructuras de parentesco de la nobleza del norte de Francia<sup>571</sup>.

En el modelo de Duby, la familia aristocrática carolingia se asemejaría a la *Sippe*<sup>572</sup>, tal como era identificada por los historiadores alemanes: una parentela escasamente cohesionada, con un bajo nivel de jerarquización interna y de consciencia genealógica, en cuyo interior operaban a la vez las líneas de descendencia derivadas del hombre y de la mujer. Esta forma de organización se correspondería con un sistema político donde el poder se concentraba en la monarquía, quedando la nobleza (caracterizada por Duby como “doméstica”) bajo un alto grado de dependencia del rey.

<sup>566</sup>TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999.

<sup>567</sup>PALLARES MENDES, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media: el grupo de los Traba. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII, n. 185, 1993, pp. 823-840/ PORTELA, Ermelindo; PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen. Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio. In: *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pp. 19-32.

<sup>568</sup>CALLEJA PUERTA, Miguel. *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. Oviedo: KRK Ediciones, 2001. Citado en: PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, pp. 7-8.

<sup>569</sup>PÉREZ, Mariel. Op. Cit., pp. 9-10.

<sup>570</sup>RUIZ DOMENEC, José E. Estrategias matrimoniales y sistemas de alianza entre Castilla y Cataluña en el siglo XII. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, n.145, pp. 271-284.

<sup>571</sup>Idem.

<sup>572</sup>DUBY, Georges. A nobreza na França medieval. In: *A sociedade cavaleiresca*. São Paulo: Martins Fontes, 1989, p. 11.

Este cuadro no se modificaría de manera sincrónica para la totalidad de la aristocracia, sino que se fue produciendo de arriba a abajo en la escala nobiliaria. En el espacio franco, las estructuras de parentesco se habrían alterado entre los siglos X y XIII, en función de la progresiva fragmentación del poder político y de la difusión de modelos culturales.

Con la mutación de las estructuras políticas, identificada por la apropiación de poderes por la aristocracia, ocurriría una transformación intensa de las estructuras de parentesco. Una vez que la transmisión de la autoridad ya no se vinculó a la concesión regia, sino a la hereditariadad, el linaje (caracterizado por la cohesión de la parentela, por el predominio de la filiación agnaticia y por la sucesión pautada en la primogenitura) cristalizaría en las formas políticas feudales<sup>573</sup>.

En resumen, las líneas de investigación hasta los decenios finales del siglo XX reposaban de manera indirecta en dos grandes modelos de las ciencias antropológicas enfrentados: el evolucionismo de Lewis Henry Morgan y el estructuralismo de Claude Lévi-Strauss. Ambas matrices teóricas penetraron en los estudios medievales ibéricos, respectivamente, a través de las investigaciones de Barbero y Vigil, por un lado, y las de Duby, por otro. Los primeros fueron más influyentes en los estudios sobre la Alta Edad Media, y el segundo en lo tocante a la Plena Edad Media. Pese a la predominancia de trabajos que se inscribieron en una u otra de estas tendencias (o incluso ambas, como se puede ver en los estudios de Ignacio Álvarez Borge<sup>574</sup>), esto no quiere decir que no existieron historiadores que buscaron romper con esta dualidad ni corregir las inconsistencias derivadas de la misma. Es el caso de José María Mínguez, que en principio adoptó la tesis gentilicia, y después pasó a matizar sus presupuestos al estudiar la formación del campesinado y concluir que “el feudalismo no se originó directamente de la estructura gentilicia sino del campesinado libre desligado del parentesco extenso”<sup>575</sup>. Es el caso también de Carlos Estepa<sup>576</sup> y de María Isabel Loring<sup>577</sup>, que

<sup>573</sup>PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 10.

<sup>574</sup>ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. La nobleza castellana en la Edad Media. Familia, patrimonio y poder. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la. *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2000*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252. / ÁLVAREZ BORGE, I., *Poder y relaciones sociales en Castilla en la Edad Media. Los territorios entre el Arlanzón y el Duero en los siglos X al XIV*. Salamanca, 1996. Citado en: PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 6.

<sup>575</sup>MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. En torno a la génesis de las sociedades peninsulares altomedievales: reflexiones y nuevas propuestas. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n.22, 2004, p.

inicialmente habían adoptado el modelo gentilicio. También la transposición *ipsis litteris* del modelo de Duby a la realidad ibérica fue cuestionada por algunos historiadores, como Isabel Beceiro Pita y Ricardo Córdoba de la Llave, para quien “la primacía de la masculinidad en la transmisión de bienes no implica necesariamente la primogenitura como única y constante vía de selección”<sup>578</sup>. La observación empírica les llevó también a cuestionar la organización agnaticia relacionada con los linajes de Duby dado que, para el norte ibérico, observaban una estructura de parentesco más bien cognaticia. Esta misma característica de los sistemas de parentesco visibles en los reinos de León y de Castilla llevó a la adopción de “nuevos fragmentos de teoría”<sup>579</sup>, como es el caso de la noción de *devolución divergente de los bienes*, formulada por Jack Goody.

Entre los historiadores que adoptaron una “tercera vía” encontramos a Pascual Martínez Sopena, que al estudiar la aristocracia de León buscó desviarse de “los condicionamientos de la tesis de Duby”<sup>580</sup>. También Reyna Pastor evitó el estructuralismo de Lévi-Strauss al desbrozar los sistemas de parentesco y las alianzas matrimoniales de la aristocracia<sup>581</sup>. Al hacerlo, también se vio inclinada a adoptar la teoría construida por Jack Goody, al constatar que “la base de los sistemas de parentesco no está en la norma, en una supuesta prohibición universal de incesto, sino en las estrategias de reproducción material y social de la clase de poder”<sup>582</sup>. Este posicionamiento recuerda, en realidad, el pensamiento de Pierre Bourdieu quien, para

185. / MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *La España de los siglos VI al XIII: guerra, expansión y transformaciones*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2008 (1994)./ MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés. In: HIDALGO, María José; PÉREZ, Dionisio; GERVÁS, Manuel J.R (eds.). “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998, pp. 283-302.

<sup>576</sup>ESTEPA DÍEZ, Carlos. Comunidades de aldea y formación del feudalismo: revisión de la cuestión y perspectivas. In: HIDALGO, María José; PÉREZ, Dionisio; GERVÁS, Manuel J.R (eds.). “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998, pp. 273-282.

<sup>577</sup>LORING GARCÍA, María Isabel. Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2000*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 13-38.

<sup>578</sup>BECEIRO PITA, Isabel; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad: la nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid, 1990, p. 36. Citado en: PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 14.

<sup>579</sup>PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 14.

<sup>580</sup>Idem.

<sup>581</sup>PASTOR, Reyna. Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco In: LÓPEZ CORDÓN, María Victoria; CARBONELL ESTELLER, Monserrat. *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 25-34.

<sup>582</sup>PÉREZ, Mariel. Op. Cit, p. 14.

desprenderse del estructuralismo, considerado por él demasiado rígido y condicionante para el análisis, desarrolló la noción de “estrategias de reproducción del poder” y, en lugar de la idea levistraussiana de “regla”, insertó la idea de “juego”<sup>583</sup>. “Esto inaugura una nueva perspectiva en el análisis del parentesco”<sup>584</sup>.

### 3.2 – Matrimonio, parentesco, herencia<sup>585</sup>

El matrimonio se ha considerado como el destino femenino por excelencia. Asociado a la esfera doméstica y al espacio interior, recluso, en contraposición con las actividades masculinas más activas (guerreras, en la época y en el estrato social que tratamos aquí) y llevadas a cabo en exteriores. La capacidad procreativa se ha considerado la función de las mujeres, naturalizando el espacio social en el que preferencialmente debería de desarrollarse, es decir, dentro del matrimonio. Esta palabra deriva en primer lugar de *mater*, “madre”. Su segunda parte viene de *munia* (o *moenia*), que significa “función”, “deber” u “oficio”. Este radical *mu-* proviene curiosamente del sánscrito, y significa “atar” o “aquello al que alguien está atado”, según la definición del diccionario latino Lewis & Short, editado en la plataforma Perseus<sup>586</sup>. Se nota como desde su mismo significado la palabra “matrimonio” se asocia a un devenir femenino fundamentado en el papel de la mujer como madre. Este incluye no solamente la concepción y el parto, pero también la crianza de los hijos pequeños, los cuidados y la educación primaria que deberían de recibir para convertirse en seres humanos sociales. Estas son construcciones culturales que ya nada tienen que ver con la naturaleza, pero este segundo es el aspecto que se les presta.

En un texto normativo como el de las *Siete Partidas* se recurre precisamente a la etimología de “matrimonio” para justificar porque se asocia al femenino y no al

<sup>583</sup>BOURDIEU, Pierre. Stratégies de reproduction et modes de domination. In: *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, vol. 105, n. 01, pp. 3-12. / BOURDIEU, Pierre. Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*: 1972, n. 4-5, pp. 1105-1127.

<sup>584</sup>PÉREZ, Mariel. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v.42, 2010, p. 14.

<sup>585</sup> Este epígrafe ha inspirado mi capítulo de libro, PRUDENTE, Luísa Tollendal. Mujeres y poder aristocrático entre los siglos XI y XII: las parentelas Alfonso, Flaínez y Banu-Gómez. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel del; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (orgs.). *Pero Ansúrez: el conde, su época y su memoria*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2019, pp. 231-246.

<sup>586</sup><http://www.perseus.tufts.edu/hopper/morph?l=munium&la=la#Perseus:text:1999.04.0059:entry=munia-content>. Acceso en 17/08/2022, a las 00:48.

masculino. Se dice allí que esta denominación se debe al hecho de que es la madre, y no el padre, la que padece con los hijos en la gestación y en el parto, y la que tiene mayores trabajos en crearlos en la primera infancia. Pese a que la capacidad creativa de vida se atribuía a los hombres, a causa de esas razones se llamaba al casamiento matrimonio, y no patrimonio<sup>587</sup>. Aunque se trate de un texto del siglo XIII, esta definición es un buen ejemplo de las cuestiones que venimos de levantar. Interesantemente, asocia matrimonio y patrimonio según un sesgo de género. Lo curioso es que “patrimonio”, que según esa lógica sería la función o el oficio del padre, se utiliza realmente como categoría fundiaria, no como un estado civil. No se puede así establecer un paralelismo entre ambos, pero sí una relación causal, una vez que la transmisión del patrimonio<sup>588</sup> depende de una unión matrimonial, o al menos de un enlace que genere descendencia reconocida por el padre.

¿Qué papel jugaban los lazos matrimoniales en las estrategias patrimoniales de la alta-aristocracia leonesa plenomedieval? ¿Cómo se daba en ellas la participación femenina? ¿De qué forma las alianzas matrimoniales influyeron en el acceso a riquezas y al poder de las grandes parentelas magnaticias, y qué implicación tuvieron las mujeres de esos grupos? Con estas preguntas en mente pasamos ahora al análisis del contenido y del sentido de las alianzas matrimoniales según la lectura de las fuentes consultadas en este estudio.

Pese a que el matrimonio esté asociado a la feminidad y se haya considerado su función principal, algo a tener en mente es: los hombres también se casan. Es evidente, pero quizás haya que traerlo a la atención. Son obviamente la mitad de la pareja y representan al menos a la mitad de la parte interesada en un contrato de este tipo. En la época que estudiamos aquí, ellos se beneficiaban grandemente con las estrategias matrimoniales. Estas, en realidad, se tejían principalmente en su beneficio. La desigualdad de género hacía que las mujeres estuvieran implicadas en esas estrategias como forma de servir a intereses mayormente masculinos (o de su parentela, lo cual es casi lo mismo, independientemente de la postura activa que pudieran asumir), esto es, los de asegurarse la paternidad y el control sobre la transmisión de los bienes y cargos. Las formas de ascensión social disponibles para la aristocracia leonesa de los siglos X a

<sup>587</sup> ALFONSO X. Cuarta Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843, p.478.

<sup>588</sup> Que, de hecho, puede ser utilizado simplemente para referirse a cualquier tipo de bien inmueble o mueble, incluso cuando pertenecientes a las mujeres, en esta tesis se emplea a veces esa utilización más laxa. Puede también utilizarse exclusivamente para los bienes poseídos y transmitidos en línea paterna.

XII pasaban por la unión matrimonial tanto como (o casi) por la guerra y la conquista de territorios. Pese a que sea difícil identificar con exactitud el genearca fundacional de varias de las grandes parentelas alto-aristocráticas de este periodo, como es el caso de los Flaínez, de los Banu-Gómez o de los Alfonso (es decir, aquél Flaín, Gómez y Alfonso original y perdido en la bruma de los tiempos) es posible saber quiénes empezaron a alzarse a los umbrales de la gloria. En el caso de los Flaínez y de los Alfonso, esto ocurre a través de uno o más matrimonios “fundacionales” con mujeres provenientes de familias condales y de rango superior.

A mediados del siglo X, Munio Flaínez (el primer miembro conocido de los Flaínez, pero cuyos ascendientes no son seguros) se casó con Froileuva, una de las hijas del conde Vermudo Núñez de Cea, y a partir de entonces desarrolló gran actividad en las cercanías de esa comarca. Después de su muerte en 962, uno de sus hijos, llamado Flaín Muñoz, cobró importancia. Este se casó con una mujer de la misma parentela que su madre, Justa Fernández, hija del conde Fernando Vermúdez de Cea. Este era hijo, a su vez, del suegro de Munio, y hermano de Froileuva. Por lo tanto, Justa Fernández era sobrina de Froileuva y prima de su esposo por la línea materna, mientras que por la paterna descendía de una línea condal. A partir de este hecho, se observa como Flaín Muñoz accedió a esta posición, llegando a sustituir a la casa de Cea. En cuanto a los hermanos de Flaín, Jimena Muñoz se casó con Gonzalo Gómez, de la estirpe de los Banu-Mirel (viejos aliados de los Vermúdez de Cea) y Velasco Muñoz se casó con Godo, de la parentela dependiente de los Braóliz de Boñar. Posteriormente, Flaín Muñoz casó en segundas nupcias con Justa Pépiz, también proveniente de los Braóliz. Más adelante, uno de los hijos de Flaín Muñoz y Justa Fernández, el conde Fernando Flaínez, se casó, igualmente, con una descendiente del grupo de los Banu-Mirel: Elvira Peláez, hija de Pelayo Rodríguez y Gotina Fernández, quien era, a su vez, hermana de la madre de Fernando Flaínez e, igualmente, hija del conde Fernando Vermúdez de Cea. Esas uniones corregían la fragmentación patrimonial generada por el sistema cognaticio de herencia vigente, y unían fuertemente a ambas parentelas relativamente a sus bienes materiales, amalgamadas a través del parentesco. De esta manera, y en generaciones venideras, se observa como los Flaínez pusieron en marcha una exitosa política matrimonial basada en la hipergamia masculina y en el reencadenamiento de alianzas<sup>589</sup>

<sup>589</sup>PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia: electronic journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, n. 9, 2009, pp. 100-101.



que les permitió ascender en la escala social (Figura 8). Al mismo tiempo, los matrimonios en la familia de Boñar, sus vasallos, pueden corresponder a una política de reforzamiento de alianzas anteriores en las tierras de sus antepasados, además de sedimentar las relaciones de fidelidad con su clientela<sup>590</sup>.

Es necesario detenerse para una pausa explicativa. Y es que, por evidente que pueda sonar el significado de la palabra “conde”, en lo que se refiere al norte ibérico del siglo X no está tan claro. Wendy Davies, en un trabajo publicado en 2020, investiga a fondo esta cuestión<sup>591</sup>. Según pudo averiguar, la mayoría de las referencias a “condes” en documentos ibéricos de los siglos IX a X se encuentran en las copias de los cartularios, realizados *a posteriori* de los hechos registrados, en los siglos XI o XII. Muchas veces, cuando existe la posibilidad de cotejar esas copias con los originales, se percibe como la palabra “conde” (en latín, *comes* o *comite*, este último una corruptela medieval del primero) está ausente en las escrituras más antiguas. La mayoría de las ocurrencias corresponden a interpolaciones o a falsificaciones, tan abundantes entre la documentación del siglo X o anterior. Muchos individuos normalmente referenciados en la historiografía como “condes” o “condesas” nunca fueron realmente designados de esta manera. Existen, sin embargo, algunos empleos que efectivamente parecen corresponder al siglo X, y las personas que llevaron ese título asociado a su nombre fueron mucho menos numerosas que la percepción aportada por las copias de los cartularios. En algunos casos las manipulaciones documentales se deben a segundas intenciones, pero con frecuencia pueden corresponder también a una actualización más o menos inconsciente de los escribas de los siglos XI y XII, que sabían tratarse de personajes importantes que ostentaron un poder y una autoridad que ellos, en su momento, conocían como propia de los condes.

Las menciones originales del siglo X suelen ser tardías, hacia fines de la centuria. Es lo que ocurre, por ejemplo, con Flaín Muñoz. A lo largo de su vida se le ve desempeñando funciones judiciales y de liderazgo militar, en sustitución de la jefía que anteriormente pertenecía a su suegro, como hemos dicho. Sin embargo, no es hasta el

<sup>590</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, pp. 69-102. / BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*, Valladolid, Glyphos, 2013. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 33-87.

<sup>591</sup> DAVIES, Wendy. Counts in Ninth- and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert. *Beyond the Reconquista: new directions in the history of medieval Iberia (711-1085). In honor of Simon Barton*. Leiden/Boston: Brill, 2020, pp. 143-168.

año 995 cuando efectivamente un documento se refiere a él como *comes*. Se trata de uno de los muchos originales del monasterio de Otero de las Dueñas<sup>592</sup>. “Es como si hubiera adquirido esta denominación en el curso de sus actividades”<sup>593</sup>. Esta se refiere, sin embargo, a una posición de poder y a unas funciones que Flaín Muñoz cumplía desde mucho antes. Lo mismo se puede decir con relación a otros personajes que quizás nunca hayan sido denominados expresamente como “condes”. Este término, y otros relacionados con él, fueron más frecuentes en el siglo X en las zonas gallega y castellana, precisamente regiones que mantuvieron un grado mayor de independencia relativamente a la monarquía leonesa. En estas zonas, se registran ocurrencias del término *comes* y sus derivados desde épocas más tempranas, como es el caso del empleo que se hace entre los descendientes de Fernán González. Su uso parece relacionado con la actividad judicial (en las crónicas, con la conquista y la ocupación de territorios) o se emplea en las cláusulas de datación, al referirse al periodo de gobierno de un *comite* en una región específica, como forma de situar en el tiempo la escritura del documento en cuestión. Si aparece delante de un nombre en una lista de confirmantes o testigos, especialmente si son varios a llevar el título, probablemente corresponda a una interpolación o a una falsificación.

Wendy Davies supone difícil identificar unidades territoriales que se puedan clasificar como “condados” propiamente dichos. En lugar de un reino dividido como un puzle, habría que imaginarse la presencia de territorios comandados por condes aquí y allí, no necesariamente limítrofes, y entre ellos otras delimitaciones variadas, gobernadas por distintos tipos de autoridades que no eran condes. En lo que atañe a las funciones desempeñadas por aquellos que sí recibían el apelativo de condes, Wendy Davies identificó que por lo general ejercían liderazgo militar, prerrogativas judiciales sobre sus dominios (no realmente las tierras, sino sobre las personas que estarían bajo su mando) y la expresión *regnante in* (y variaciones), frecuente en las cláusulas de datación mencionadas para referirse al poder de un cierto conde (y también el de los reyes) en determinadas regiones o locales específicos, la cual implica gobernanza. Sin

<sup>592</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 38, pp. 94-95.

<sup>593</sup> “*it is as if he acquired the designation during the course of his activity*”. In: DAVIES, Wendy. Counts in Ninth- and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert. *Beyond the Reconquista: new directions in the history of medieval Iberia (711-1085)*. In honor of Simon Barton. Leiden/Boston: Brill, 2020, p. 144. Traducción libre.

embargo, no todos los individuos que ejercían esas funciones eran llamados “condes”, y hay condes de quienes no queda registro de haber presidido cortes judiciales (aunque esto no quiera decir que no lo hayan hecho). Tampoco los individuos referidos como “condes” reciben esa denominación en todas las ocasiones después que se les aplicó por primera vez. De esta manera, concluye ella, más que un oficio bien delimitado y sistematizado, en los siglos IX y X, la palabra “conde” parecía utilizarse como un título honorífico a aquellas personas que por sus cualidades se destacaban entre los suyos. Esto explica porque fueran pocos los que lo recibieran (Davies contabilizó setenta y cinco referencias fiables a lo largo de ciento y cincuenta años). De esta forma, tampoco era equiparable el poder de todos los condes, y los había que ejercían una influencia política y territorial realmente amplia (el mejor ejemplo es el de Fernán González de Castilla), y otros que lo hacían localmente, sobre territorios más reducidos, como fue el caso de Flaín Muñoz o de Fernando Vermúdez. Así, “todo eso sugiere que en los siglos nueve y diez el término tenía más que ver con la preeminencia, con visibilidad en el escenario político. Esencialmente, parece haber sido un descriptor de los poderosos del momento<sup>594</sup>”.

¿Cuál era la fuente del poder y de la autoridad ejercida por los condes? Sánchez-Albornoz, en su época, abogó por la teoría de la delegación del poder regio. Él argumentó que las palabras *comissa*, *comitatus* (de rara utilización en la documentación) y *mandationes* eran equivalentes, con lo cual buscó reconstruir los condados del siglo IX, “una reconstrucción que hoy en día es muy difícil de creer<sup>595</sup>”. En las últimas décadas, la noción del poder condal como delegación del poder regio sufrió modificaciones. Se ha planteado que hubiera

un contexto pre siglo noveno de jefazgos territoriales, no necesariamente colindantes, cuyos caudillos ejercían el control sobre territorios más o menos amplios antes que se consolidara el alcance de los reyes. En otras palabras, había personas con poderes independientes de control territorial que no eran reyes. También se ha sugerido que algunas familias desarrollaron intereses políticos hereditarios a lo largo de mucho tiempo, intereses subsecuentemente adquiridos por cuerpos eclesiásticos<sup>596</sup>.

<sup>594</sup> “All of this suggests that in the ninth and tenth centuries the term had more to do with prominence, with visibility in the political stage. Essentially it seems to have been a descriptor of the powerful of the moment”. In: DAVIES, Wendy. Counts in Ninth- and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert. *Beyond the Reconquista: new directions in the history of medieval Iberia (711-1085)*. In honor of Simon Barton. Leiden/Boston: Brill, 2020, p. 163. Traducción libre.

<sup>595</sup> “a reconstruction which is nowadays very difficult to believe”. In: Ibidem, p. 157. Traducción libre.

<sup>596</sup> “there was a pre-ninth-century background of territorial chiefdoms, not necessarily coterminous, whose chiefs exercised control of greater or lesser territories before the reach of kings was consolidated.

Wendy Davies da ejemplos de cómo personas que ostentaron el título condal parecían tener poder sobre sus dominios de forma hereditaria, gobernando, ejerciendo en ellos la jurisdicción y derechos señoriales. Lo mismo hacen otras personas que no reciben el título de condes y que pertenecen a la alta-aristocracia, pero incluso miembros de una nobleza más baja podrían presentar esas características en sus señoríos (de alcance mucho más restringido). Ella opta, sin embargo, por una vía doble: tanto considera que este poder señorial derivaba de una autoridad propia sobre el territorio que tenían bajo su órbita, como podrían ejercerlo de forma delegada por el rey en otras ocasiones. Entre los ejemplos que ofrece de esto último, se encuentra un documento del conde Pedro Flaínez donde, según sus palabras, “la delegación de poder hacia él era explícita”<sup>597</sup>.

Efectivamente lo es. Sin embargo, en este documento (que pertenece al fondo de Otero de las Dueñas) la propiedad en cuestión no es Valdoré (que constituía el núcleo patrimonial de Pedro Flaínez) sino Lorma. Se dice que es una *mandacione* que Pedro Flaínez *teniente* en nombre del rey Alfonso V, y la detiene *in suo iure*<sup>598</sup>. En este documento Pedro Flaínez no es calificado como conde, y la aplicación a él de este título en otros documentos, que también tratan de la mandación de Lorma<sup>599</sup>, no tiene nada que lleve a creer que se deba al poder que él ejercía específicamente en ese territorio. Porque no es lo mismo ser conde o tenente. Si bien un conde puede perfectamente ser tenente, y otros tenentes no fueran necesariamente condes, la tenencia constituye un tipo de derecho específico que, en este caso, sí derivaba de una delegación del poder real, y no se confundía con las heredades del señor que la ostentara. La tenencia también pasará por un proceso de patrimonialización, que comentaremos más adelante, pero la fuente de poder de la que deriva no es la misma de la que deriva el señorío de los

*In other words, there were people with independent powers of territorial control who were not kings. It has also been suggested that some families developed hereditary political interests over a long period, interests subsequently acquired by ecclesiastical bodies”. In: Ibidem, p. 160. Traducción libre.*

<sup>597</sup> “the delegation of power to him was explicit”. In: DAVIES, Wendy. Counts in Ninth- and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert. *Beyond the Reconquista: new directions in the history of medieval Iberia (711-1085). In honor of Simon Barton*. Leiden/Boston: Brill, 2020, p. 161. Traducción libre.

<sup>598</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 116, pp. 187-190.

<sup>599</sup> Ibidem, doc. 99, pp. 167-168.

condes en sus dominios propios hereditarios. Además, como hemos visto en la narración de la ascensión social de los Flaínez, el título de conde, aunque no se transmita inmediatamente (Flaín Muñoz es referido con él hacia el final de su vida, tiempo después de haberse casado con Justa Fernández), sigue a la transmisión de propiedades obtenidas por vía matrimonial y a la transferencia de autoridad que las acompañó (aunque Flaín Muñoz no fuese todavía referenciado como conde, sus actividades ya cumplían con las de esa posición, y fue a partir de su matrimonio que pasó a ejercer dominio en el señorío de su suegro).

De este modo, consideramos como “conde” un señor laico superior a otros (o a casi todos los demás) e inferior al rey, reconocido como tal, que posee importante capacidad militar (porque es señor de otros señores) y que ejerce en sus dominios propios (no delegados por el rey), y sobre sus dependientes, un poder de tipo privado patrimonializado, que le atribuye, entre otras cosas, el ejercicio de la jurisdicción civil y de la aplicación penal. Es en este sentido que nos referimos a los distintos condes en este trabajo, eventualmente incluso a aquellos que no son denominados así en la documentación (por una cuestión explicativa, para que se pueda claramente diferenciarlos de los demás aristócratas). Sin embargo, es importante tener en mente que esta palabra no siempre está presente en las fuentes, sobre todo en lo que se refiere al siglo X (a partir de mediados del siglo XI y en el siglo XII la palabra “conde” ya está mucho más presente y la figura a la que se refiere mejor delimitada y sistematizada).

Volviendo al relato de las alianzas matrimoniales en las grandes parentelas magnaticias leonesas, y en lo tocante al grupo de los Alfonso, es sabido que Alfonso Díaz (el primer miembro conocido de la parentela y con antecedentes familiares oscuros, aunque se sabe que tenían origen lebaniego) se casó con María Gutiérrez (o Téllez), una de las nietas del conde Nuño Mirélliz e hija de Gutier o de Tello Núñez, de la *casata* Banu-Mirel. A partir de este matrimonio, y de algún mérito propio en ganarse la confianza de su suegro y del rey Alfonso V, Alfonso Díaz accedió, en el año 1024, al dominio de Grajal, que fue el principal bastión de la estirpe en las generaciones venideras. Extendió así su dominio hacia las tierras llanas y fértiles del sur leonés. Compartió esta posición con el primo de su esposa, Nuño Ermeíldiz. Sus hijos, Munio y Gutier, a su vez, recibieron enteramente el territorio de Grajal e, igualmente a través de sus matrimonios (el de Gutier reforzando la alianza anterior con los Banu-Mirel) también acceden al control del territorio de Cea (Figura 9). Es importante notar que las parentelas con las que han emparentado sucesivamente los Flaínez y los Alfonso, es

decir, los condes Vermúdez de Cea y los Banu-Mirel, eran, ellas mismas, aliadas de larga data.

De la primera esposa de Munio Alfonso, sólo se conoce su nombre, Goto Fernández. La segunda esposa fue Mumadona Godesteiz, a quién su destino trágico convirtió en un revelador caso de estudio. A la sazón, Mumadona, hija de Godesteo Díaz y de Teresa Muñoz (quizás hija del conde Munio Fernández de Saldaña y Astorga, representante de la poderosa parentela magnaticia de los Banu-Gómez. Sin embargo, esta tesis fue contestada por Pascual Martínez Sopena<sup>600</sup>), era ya viuda de Nepociano Osóriz, quién había permanecido fiel al rey leonés derrotado en Tamarón, Bermudo III. Munio, que en esos momentos formaba en el bando del rey victorioso Fernando I, se casó antes de 1042 con la viuda de su enemigo, en un enlace de consecuencias políticas que venía reforzar la victoria, tanto para Munio, como para el nuevo monarca. Lejos de representar una situación insólita, esta no era una práctica extraña, y en no raras ocasiones se observa a mujeres casadas con el asesino de su esposo, de su padre o de su hermano. Esas uniones se configuraban como legítimas estrategias de reproducción del poder y podrían llegar a ser beneficiosas para ambos cónyuges. Lo parece haber sido para Munio y Mumadona, y también para Fernando I, que habrá sido el artífice de la alianza. Las confirmaciones de los reyes Fernando I y Sancha, y después las de Alfonso VI, en diplomas de donación de Mumadona Godesteiz a Santa María de Piasca y a Sahagún<sup>601</sup> son reveladoras de la proximidad de la condesa a la familia real. Mumadona<sup>602</sup> mantiene en su larga vida la fidelidad hacia la casa de su segundo marido, aunque sin perder los lazos con su familia de origen. Nacen dos hijos de esa unión, pero ninguno alcanza a heredar.

Lo trágico de la vida de Mumadona no reside en el tenor de su segundo matrimonio, ni mucho menos en el hecho de haber perdido a ambos esposos, visto que la viudez prolongada era habitual para las mujeres. No, lo que habría de singularizarla

<sup>600</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n° 5, 1987, p. 71.

<sup>601</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección Diplomática de Santa María de Piasca (857-1252): con un apéndice de documentos de la Alta y Plena Edad Media alusivos a Liébana*. Santander: Diputación Regional de Cantabria - Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, 1991, docs. 39 y 48, pp. 83-85 y 96-97. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073)*, vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, docs. 467, 598, 599, 700, 703 y 706, pp. 128-129, 292-293, 293-294, 421-423, 426-427, 429-430.

<sup>602</sup>el lenguaje con el que su nuevo esposo se dirige a ella en su carta de arras es especialmente afectuoso. *Ibidem*, doc. 467, pp. 128-129.

fue el fallecimiento prematuro de todos sus hijos, habidos de ambos matrimonios. Ella heredó de todos ellos, y también de su familia de origen, pues recibió la porción que le correspondía en los bienes de su padre y de su madre, de un hermano que no había dejado descendencia, y de una tía paterna<sup>603</sup>. Gran parte de esos bienes los donó, a lo largo de su vida, a los monasterios de Sahagún y de Santa María de Piasca, uno de los principales cenobios particulares de los Alfonso, ubicado en su comarca originaria, la Liébana (Figura 10).

Mumadona siguió, en esto, la costumbre de las mujeres de su posición, que la viudez solía asociar a la consagración a una vida piadosa, a veces clasificada como monacal propiamente dicha, o, en muchas ocasiones, de orientación nítidamente religiosa, pero sin la adhesión definitiva. De hecho, largos periodos de viudez solían ser habituales para las mujeres, una vez que estas acostumbraban a casarse a edad muy temprana, mientras que para los varones la costumbre era postergar el matrimonio hasta una edad más madura, cuando ya habían probado su valor en batalla y sobrevivido. Efectivamente, la alta mortalidad masculina debida a asuntos de guerra era una constante, y un contrapunto a la más habitual longevidad femenina. De manera que la consagración (total o parcial) a la vida religiosa se les presentaba como expectativa. Incluso para aquellas mujeres que se casaban varias veces, lo cual no era extraño.

Es interesante notar la manera en que se expresaban las relaciones de parentesco entre Mumadona y otras mujeres de la parentela, a las cuales no estaba necesariamente ligada por lazos de sangre. Con relación a Ildonza González, casada con el hijastro de Mumadona (el conde Alfonso Muñoz) en un documento se dice que son “coniermanas”<sup>604</sup>, y allí se tiene noticia de permutas patrimoniales realizadas entre las dos, además de la concesión de un bien “*in prestamo*” a Adosinda, la hija de Gutier Alfonso y prima de Pedro Muñoz, el hijo de Mumadona que aún vivía. Se mencionan igualmente a los hijos de Ildonza, y el beneficiario de la donación, el “*criato*” de Mumadona, Vellite Álvarez, de rango aristocrático. Este documento es significativo desde el punto de vista de las relaciones de afinidad. Un lazo que se trataba de sellar con el intercambio patrimonial, ofreciendo, así, más una estrategia de parentesco en la

<sup>603</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, p. 59.

<sup>604</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 638, pp.344-346.

reproducción del poder de las parentelas. De modo que dos mujeres, provenientes de distintos grupos familiares y, por lo tanto, sin lazos de sangre entre sí, pasaban a compartir sentimientos de parentesco al integrarse en la misma parentela, a través de sus matrimonios con varones pertenecientes a ella. Además, al considerarse, según se pensaba, que en la relación sexual se producía un intercambio de sangre<sup>605</sup>, no resultaría raro imaginar que estimaran compartir la misma sangre, a través de los varones que las unían. Esos sentimientos serían extensibles a todo el conjunto de los parientes, y parecen haber sido especialmente fuertes entre las mujeres del grupo, sobre todo en aquella fase de la vida en la que se veían más cercanas a la contemplación religiosa y unidas también espiritualmente, quizás bajo el liderazgo de cierta “mater”, respectivamente hermana y tía de sus maridos: la *domina* Urraca Alfonso. De esta figura sugestiva hablaremos más detenidamente más adelante (Figura 9).

El matrimonio del conde Alfonso Muñoz con Ildonza González le aportó bienes ubicados en la Tierra de Campos, con énfasis para el Valle de Trigueros. Ella era hija de un cierto Gonzalo Muñoz, del que no se sabe prácticamente nada; en cambio, otro de sus hijos, de nombre Alfonso González, aparece en tiempos de Alfonso VI como conde y poseedor de bienes en la cabecera del Esla, donde se encontraban los puertos de montaña que daban paso a la comarca de la Liébana<sup>606</sup>. Alfonso Muñoz e Ildonza González fueron los padres de personajes relevantes en época del conquistador de Toledo, como el conde Martín Flaínez y la condesa Eylo Alfonso (la esposa del gran magnate de Alfonso VI y tutor de la reina Urraca I, el conde de Carrión Pedro Ansúrez, eminente representante de los Banu-Gómez). La condesa Ildonza llegó a heredar de dos de sus hijos, Goto y Gonzalo Alfonso (Figura 11), de modo que la situación vivida por Mumadona Godesteiz no era aislada (aunque en este caso es llamativo el hecho que ella haya perdido a todos sus hijos). Según las reglas de herencia, los padres heredaban de sus hijos muertos sin descendencia. Esta circunstancia, como señala Pascual Martínez Sopena, era más habitual entre las mujeres que entre los hombres, porque ellas solían sobrevivir a sus esposos<sup>607</sup>. Esto es, si habían sobrevivido a los numerosos partos por los que pasaban, una de las causas más comunes de mortalidad femenina (agravada, probablemente, por la temprana edad con la que solían casarse las mujeres aristócratas,

<sup>605</sup> PRUDENTE, Luísa Tollendal. *Deus quer, o Rei ordena, a Obra nasce: o casamento nas Partidas de Afonso X*. Curitiba: Prismas, 2017, p. 118.

<sup>606</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp.41 y 54.

<sup>607</sup> Ibidem, p. 60.



que frecuentemente quedaban embarazadas antes de que su cuerpo alcanzase plena madurez).

El conde Alfonso Muñoz era hijo del primer matrimonio de Munio Alfonso con su esposa de nombre Goto Fernández. El hermano de Munio, de nombre Gutier Alfonso y que compartió con él el título de conde en Cea y Grajal (ambos asociaron por lo general sus intereses)<sup>608</sup>, estuvo casado con otra Goto, posiblemente de sobrenombre Gutiérrez (Figura 12). Carlos Reglero de la Fuente ha formulado la posibilidad de que fueran emparentadas, lo cual “resolvería el problema del origen de las propiedades en el Valle”<sup>609</sup>. Efectivamente, este historiador ha identificado a Goto Gutiérrez como hermana de la condesa Ofresa que en 1042 donó el monasterio de San Miguel de Corcos, herencia suya, al presbítero Pedro González. Se especifica en la donación que el presbítero “servirá con el mismo a aquél de sus nietos que más le beneficiase”<sup>610</sup>. Esos nietos eran Munio Fernández y sus hermanas Tegridia y Fronilde Fernández. Esos donaron luego la parte que tenían en herencia en los monasterios de Santa Eugenia de Fitorum y de San Tirso de Valdegrueros. Pese al título condal llevado por doña Ofresa, se desconoce quiénes eran sus antepasados. Se sabe que ella tenía una hermana llamada Tegridia (al igual que su nieta) además de la mencionada esposa de Gutier Alfonso, doña Goto Gutiérrez. Esta era, por lo tanto, tía-abuela del Munio Fernández mencionado.

Este Munio Fernández<sup>611</sup>, nieto de la condesa Ofresa, no puede ser el mismo conde de Saldaña (y representante de los Banu-Gómez) que se supone haber sido el padre de Teresa Muñoz, que se casó con Godesteo Díaz. De ser así, el nieto (muerto hacia 1013-1016) habría vivido y fallecido mucho antes que su abuela, que estaba viva en 1042. Delante de esta información, la hipótesis de Martínez Sopena de que Teresa Muñoz era hija de otro Munio, distinto al conde Munio Fernández de Saldaña, parece ser la correcta<sup>612</sup>. Lo que si es cierto es que fue la esposa de Godesteo Díaz y madre de Mumadona Godesteiz. En el caso de que hubiera sido hija del conde Munio Fernández de Saldaña, sería hermana de la condesa Sancha Muñoz, que es la condesa asesinada de

<sup>608</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad dl siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas de la Diputación Provincial de Valladolid, 1985, p. 353.

<sup>609</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, p. 85.

<sup>610</sup>Ibidem, p. 83.

<sup>611</sup> Posiblemente es el Munio Fernández que estuvo casado con Razel.

<sup>612</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, p. 71.

la Catedral de León (Figura 10) y que efectivamente tenía una hermana llamada Teresa<sup>613</sup>. No obstante, esta hipótesis ya parece desprovista de razón, como hemos dicho, y aparentemente estamos delante de personajes distintos, aunque homónimos.

La citada condesa Sancha Muñoz, sin embargo, es un personaje verdaderamente interesante, cuya vida puede ser rastreada a través de la documentación de la Catedral de León, y merece ser abordada aquí. Fue hija, efectivamente, de Munio Fernández y su esposa Elvira Froilaz. Ella era hija de Froila Vela (personaje eminente y partidario de Sancho I el Craso). Él era hijo de Fernando Díaz, de la parentela de los Banu-Gómez de Saldaña (Figura 5), y su esposa Mansuara Fáfílaz (Figura 13). El conde Munio Fernández destacó por haber participado en varias rebeliones de la aristocracia. Se juntó al conde García Gómez de Saldaña, que era primo suyo, en contra de Bermudo II. Encabezó otras en contra de este mismo monarca, al lado de Gonzalo Vermúdez y de Pelayo Rodríguez<sup>614</sup>. Se levantó posiblemente también en contra de Alfonso V, según opinaron Margarita Torres Sevilla y Fernando Galván Freile a partir de un documento de la Catedral de León en que este monarca redistribuye entre fieles suyos bienes que habían sido del *infidelem meum Munnio Fredenandi*. Sin embargo, puede que se esté hablando de un hijo de Munio Fernández, ya que su nombre se sigue de la palabra *filio*. El documento está fechado en 1013, fecha en la que Munio Fernández acababa de morir (se estima su muerte entre 1013 y 1016), de forma que también puede que la confiscación se hiciese sobre las propiedades que su hijo entonces recibió (y perdió, debido a la insurrección de su padre o, quizás, la suya)<sup>615</sup>.

Munio Fernández había sido el señor de vastos dominios, que sin embargo se vieron menguados por la justicia regia. Sus cuatro hijos, nuestra condesa Sancha Muñoz y sus hermanos Pedro, Juan y Teresa Muñoz, se repartieron la herencia dejada por su padre en el año 1016. Al menos desde 1002 Sancha se encontraba ya casada con Pedro Fernández, de la casa condal de Cea (Figura 13). Al contrario de su padre, su primer esposo era un fiel sostenedor de Alfonso V. Esto lleva a creer que el matrimonio fue concertado por la mano regia, como una manera de contener la dificultosa rebeldía de Munio Fernández y los suyos, articulando para que se emparentaran (y, por lo tanto, se

<sup>613</sup> TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, p. 15.

<sup>614</sup> Idem.

<sup>615</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 719, pp. 281-282.

alieran) a una de las parentelas que configuraban la base de apoyo del rey. Sancha vivió al lado de Pedro Fernández unos veinticinco años, hasta que este falleció en torno al año 1028. La pareja fue “de los miembros más destacados del llamado *Partido Navarro* en León, cuyo objetivo final se alcanza con la entronización de Fernando I, un infante pamplonés, primer rey de Castilla, sobrino de Pedro o, lo que es lo mismo, de doña Sancha”<sup>616</sup>. Fernando I era realmente sobrino-nieto de Pedro Fernández, si utilizamos la nomenclatura actual de parentesco (para que se entienda cuantas generaciones los separaban). Pues era hermano de la abuela del nuevo monarca de León, la reina Jimena Fernández<sup>617</sup> (Figura 13).

Una vez viuda, Sancha no tarda en volver a casarse, dado que era “poderosa, conspiradora, excelentemente relacionada y pieza maestra para recompensar servicios a la Corona”<sup>618</sup>. Al año siguiente ya la vemos unida a Pelayo Muñoz, con quien comparte un corto pero muy activo matrimonio en sus funciones señoriales<sup>619</sup>. En 1030 el rastro de su segundo esposo se pierde. Ella, sin embargo, sigue realizando numerosas transacciones de compra-venta o permutas<sup>620</sup>, esta vez sola. De su primer matrimonio tenía una hija, llamada Elvira Pérez. Acogió bajo sus cuidados a un sobrino suyo, llamado Nuño Pérez, que quedó huérfano en temprana edad del hermano de Sancha, Pedro Muñoz, y su esposa Gudigeva (Margarita Torres-Sevilla y Fernando Galván Freile la suponen descendiente de Nuño Sarracínez, ya que el pequeño Nuño Pérez heredó bienes que setenta años antes le habían pertenecido<sup>621</sup>) (Figura 13).

Este sobrino recibió de sus padres vastas heredades, que Sancha Muñoz gestionó y defendió en su nombre, o al menos es lo que da a entender un documento del año 1043<sup>622</sup> en el que una pareja, con sus hijos y sus respectivas esposas, además de otro hombre (probablemente emparentando con los primeros), devuelven a la condesa heredades que habían sido transmitidas a Nuño Pérez a la muerte de su padre, y que

<sup>616</sup> TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, p. 16.

<sup>617</sup> Idem, nota 35.

<sup>618</sup> Idem.

<sup>619</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, docs. 851, 854, 856; pp. 456-457, 460-461, 463-464,

<sup>620</sup> Ibidem, docs. 874, 875, 876, 877, 878, 882; pp. 486-487, 487, 487-488, 488-489, 489-490, 494-495.

<sup>621</sup> Ibidem, p.17, nota 39.

<sup>622</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1006, pp. 168-170.

anteriormente habían sido donadas a Munio Fernández por el rey Bermudo II y su segunda esposa, la reina Elvira García, de la casa condal castellana, con quien este monarca se casó luego de repudiar a Teresa Ansúrez (madre del infante Ordoño Ramírez el Ciego). La familia mencionada fue acusada de apropiarse indebidamente de aquellas heredades que tenían *in prestamo*. Esto posiblemente tenga relación con otro documento, fechado en 1031<sup>623</sup>, donde el magnate Nuño Pérez (¿se pretendía que fuera el propio sobrino de Sancha, cuya edad no correspondería con la del personaje mencionado, o sería un antepasado suyo?) dona a una pareja de hermanos la villa llamada Barriones en agradecimiento por los buenos servicios que esos le prestaron bajo el monte Tricelio. La carta lleva confirmación de la condesa Sancha y también de familiares suyos. Sin embargo, se trata de una falsificación contemporánea a los hechos narrados, y esto está escrito en el mismo diploma, cuando entonces se cuenta que el sobrino de los falsarios lo confesó delante del obispo Pedro de León y del abad de San Antolín, llamado Sisnando Astáriz. Ellos le concedieron entonces al sobrino el usufructo de esos bienes, a cambio de que volvieran al monasterio de San Antolín después de su muerte, y a cambio de que aquél se pusiera al servicio de la Catedral del León y del citado cenobio. Volviendo al documento de 1043, en él se dice que la condesa fue personalmente a Fernando I y la reina Sancha para enseñarles el documento de la donación original que Bermudo II había hecho a su padre, consiguiendo así que la sentencia recayese a su favor y que los bienes fueran devueltos a Nuño Pérez.

Margarita Torres Sevilla y Fernando Galván Freile son de la opinión que, en realidad, la condesa Sancha se apropió en cierta manera de los bienes del sobrino que tenía bajo su custodia, ya que “resultan en extremo sospechosas las donaciones, amplias y cercanas en el tiempo, que el joven magnate realiza a favor del monasterio de San Antolín, fundado y dotado por su tía”<sup>624</sup>. El segundo periodo de viudez fue ventajoso para la condesa, que tuvo plena autonomía para gestionar sus bienes y ejercer los derechos señoriales de administración de la justicia, propios de su posición<sup>625</sup>.

<sup>623</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 887, pp. 500-502.

<sup>624</sup> TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, p. 17.

<sup>625</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 906; pp. 16-17.

En 1034 Sancha Muñoz volvió a casarse, esta vez con el conde Rodrigo Galíndez, proveniente del reino navarro vecino (Figura 13). El entonces rey Bermudo III entregó al matrimonio una villa, situada en Matallana (recibe en roboración una loriga, es decir, una vestimenta de guerra)<sup>626</sup>. Esto hizo suponer a Margarita Torres Sevilla y a Fernando Galván Freile que este tercer enlace también había sido arreglado por el rey. Sin embargo, sería más adecuado imaginarse que esta unión fue fruto no de la mano del rey, sino de su madrastra que le tutelaba en trono, la reina Urraca Garcés, cuyo liderazgo estuvo a servicio del partido navarro. En 1038 la única hija de la condesa Sancha, Elvira, falleció sin sucesión. Con lo cual, la condesa Sancha recibió sus bienes en herencia, a cambio de destinarlos a la construcción del monasterio de San Antolín del Esla, cercano a Coyanza (Valencia de Don Juan). En el documento dotacional<sup>627</sup> de este cenobio se dice que Rodrigo Galíndez viajó hasta Francia, a la ciudad de Pamiers, y trajo consigo reliquias de San Antolín (cuya devoción daba sus primeros pasos en los reinos de León y de Castilla, y se debía en gran parte a las relaciones que la aristocracia local empezaba a privilegiar con la transpirenaica, especialmente la del Languedoc)<sup>628</sup>, de ahí la construcción del santuario en su culto, donde además Rodrigo Galíndez deseaba ser enterrado. Curiosamente no en los dominios de su familia de origen, sino en la que se había integrado a través de este casamiento. La iglesia en cuestión fue enriquecida con los bienes de Sancha (incluidas sus arras de los anteriores matrimonios), los que habían sido de su hija, algunos pocos de su esposo y prácticamente todo el patrimonio de su sobrino.

Llegamos ahora al culmen de la historia de Sancha Muñoz. En el año 1040<sup>629</sup>, probablemente viuda por tercera vez y haciéndose llamar *Christi ancilla* (título que portará en adelante, después de su tercera viudez y, sobre todo, después de la fundación de los cenobios que se mencionan a continuación), ella donó a la Catedral de León los monasterios de San Salvador de Barriones y el citado monasterio de San Antolín del

<sup>626</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 970 y 971, pp. 105-116.

<sup>627</sup> Idem.

<sup>628</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Stvdia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, p. 97. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Las migraciones de francos en la España de los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; SANZ FUENTES, María Josefa; CALLEJA PUERTA, Miguel (orgs.). *Los fueros de Avilés y su época*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2012, pp. 267-268.

<sup>629</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Op. Cit., doc. 992, pp. 144-146.

Esla (ubicado en la villa de San Lorenzo, que hoy es el sitio conocido como La Granja de San Antolín, en el término de Cabrereros del Río). Sigue otra gran donación más de Nuño Pérez, en la que figura, entre otras propiedades, la de Barriones<sup>630</sup>. También se encuentran otros documentos más relacionados con la condesa<sup>631</sup> y con su cuñada doña Utrozia<sup>632</sup> (donde tenemos noticia de otra fundación monástica de la condesa Sancha, esta vez el monasterio de San Juan Bautista y Santo Tomás Apóstol, ubicado en la ciudad de León, cercano al Arco del Rey). Entre ellos es reseñable su actuación señorial, como la recepción de una fianza debida por un delito sexual (a causa de la hermana de Vellite Eilaniz que se fugó con un hombre casado)<sup>633</sup> y la donación a Gunteroda y sus hijos por los buenos servicios que le habían prestado<sup>634</sup>. También actúa recuperando mediante compra propiedades de su padre que habían sido enajenadas. Figuran los nombres de algunas de las personas que antes ya habían sido acusadas de enajenar propiedades de Munio Fernández, como Citi Donelliz<sup>635</sup>.

A partir de 1045 dejamos de tener rastros de la condesa, lo cual permite suponer este año como la fecha de su fallecimiento. En el *Obituario* de la Catedral de León se dejó constancia no sólo de su óbito, sino también de la causa del mismo: fue asesinada a manos de un *nepote* suyo. Aunque esta palabra significase originalmente en latín “nieto”, sabemos que la condesa Sancha no los tuvo. La utilización de la época de este término resuelve la cuestión, pues era utilizada a menudo para significar “sobrino”. En esta época sólo le quedaban dos sobrinos vivos, el citado Nuño Pérez y Munia Johannes, casada con Osorio Osóriz, con lo cual este podría ser considerado también como sobrino de Sancha, por lazos de afinidad (Figura 13). Sin embargo, el que parece tener motivaciones para cometer el crimen es obviamente Nuño Pérez<sup>636</sup>. Quizás las varias donaciones de su patrimonio al monasterio de San Antolín, y este a la diócesis

<sup>630</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 993, pp.

<sup>631</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 462, p. 122.

<sup>632</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). Op. Cit., doc. 1010, pp. 175-176.

<sup>633</sup> Ibidem, doc. 1013, pp. 179-180.

<sup>634</sup> Ibidem, doc. 1031, pp. 201-202.

<sup>635</sup> Ibidem, docs. 1025 y 1026, pp. 194-196.

<sup>636</sup> TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, pp. 20-21.

legionense, sean un indicativo de que estuviera destinado a entrar en vida religiosa. La muerte violenta de la condesa indica, por otro lado, que quizás este destino no fuera de su deseo.

La tragedia de la condesa y su generosidad final (a costas del patrimonio del asesino) con la Catedral de León ofrecieron la fuente para la construcción de su memoria por la sede legionense. De esta manera, el documento de donación a la diócesis fue recogido en el *Libro de las Estampas*, un códice iluminado de carácter propagandístico y que recoge donaciones de grandes benefactores de la diócesis: siete reyes y la condesa Sancha. Fue producido hacia fines del siglo XII o en el siglo XIII, más de cien años después de su desaparición. En él, fue representada en el momento de su asesinato, según una narrativa que demoniza al sobrino y la glorifica. La vemos sujetando al documento de dotación a la iglesia de Santa María, puesto bien en evidencia y del que pende un gran sello, señal de autenticidad y de la autoridad de la donante. La postura de la condesa es piadosa, su “actitud sumisa (...), con su manos juntas sobre el pecho, nos recuerda la que adoptan algunas mártires”<sup>637</sup>. El sobrino, sin embargo, es representado en postura ofensiva, blandiendo sobre la indefensa mujer la espada con la que daría fin a su vida. Su rostro está deformado por la rabia y por la crueldad. La vestimenta rica que lleva puede ser una manera de denotar su ganancia (Figura 14).

Además del *Libro de las Estampas*, existe otra representación de esta narrativa, esta vez en el propio sepulcro de la condesa, que se encuentra en el interior de la Catedral en localización privilegiada y vuelto hacia el altar mayor (Figura 15). Esta pieza data del periodo bajomedieval y representa la figura yacente de la condesa, que tiene a sus pies un perro, lleva las manos cruzadas sobre el pecho sujetando unos guantes y cuya cabeza está sostenida por dos cojines. Porta una diadema “que no se corresponde al modelo exacto para una condesa”<sup>638</sup> y, por debajo del mismo, un velo que denota su condición de viuda. En el lateral visible del sepulcro hay una secuencia de escenas narrativas. La primera es la donación a la iglesia de Santa María (en que vemos a la condesa entregando un pequeño edificio directamente a la Virgen con el Niño, el cual extiende el brazo en dirección al objeto). Inmediatamente después, la vemos arrodillada (de forma semejante a la representación pictórica del códice, también

<sup>637</sup> TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, p. 14.

<sup>638</sup> *Ibidem*, p. 25.

mirando hacia su asesino), mientras es atacada por dos hombres, uno de los cuales le coge de la cabeza con el fin de darle el golpe mortal. Viene luego la escena de un jinete que huyendo halla el castigo por sus actos: muere al caerse del caballo y ser arrastrado. Esta forma de muerte deshonrosa es una que se podría aplicar a los traidores. Aunque hayan pasado al menos cinco años desde la gran donación de la condesa a la Catedral de León y su muerte, y otros tantos hasta la de Nuño Pérez, el friso de la tumba establece entre las cuatro escenas una continuidad. Junto con la imagen del *Libro de las Estampas*, legitima la acción de la condesa al donar aquellos bienes a la diócesis de León y defiende, así, el derecho de la iglesia a la propiedad de los mismos.

### 3.3 – El papel de las mujeres en las rebeliones aristocráticas

En tiempos de Alfonso VI, algunos de sus fieles y más conocidos magnates fueron los condes Pedro Ansúrez, Martín Alfonso, Martín Flaínez (Figura 16) y su primo, Froila Díaz (Figura 17). Los cuatro fueron miembros destacados de las parentelas que son objeto aquí, y todos han compartido, además de la fidelidad al mismo monarca, lazos de parentesco. Los Flaínez, en generaciones anteriores, ya se habían emparentado con los Banu-Gómez y con los Alfonso. En el caso de los lazos de parentesco entre estos dos últimos grupos, fue el matrimonio entre Pedro Ansúrez y la hermana de Martín Alfonso, la condesa Eylo, lo que cimentó entre ellos una colaboración que ya existía en el servicio al rey. En cambio, se supone que Martín Alfonso se casó con una de las primas de Pedro Ansúrez (ya que le faltaban hermanas), cuyo nombre no se conoce (Figuras 6 y 7). Este movimiento denota la gran importancia que había en esta alianza para ambas parentelas. Y, efectivamente, tal como se ha observado con relación a Mumadona Godesteiz y demás mujeres de los Alfonso, a partir del enlace se creó un sentido de pertenencia familiar entre los condes Pedro Ansúrez y Martín Alfonso que, en su expresión material, se traducía en el intercambio patrimonial y en la actuación conjunta en su defensa<sup>639</sup>. Fue a partir de su matrimonio con Eylo Alfonso que Pedro Ansúrez accedió a sus propiedades en el valle de Trigueros

<sup>639</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 638, doc. 867, pp. 176-177.



y en Valladolid, de la que tiene fama de fundador (realmente ya existía, pero Pedro Ansúrez la engrandeció).

La rebelión de los nobles frente al rey fue un hecho, y en algunas de ellas participaron miembros de los Banu-Gómez y de los Alfonso. Sin embargo, son los Flaínez, quienes pasan como los traidores por excelencia<sup>640</sup>, a raíz del relato que quedó conocido como el *Romanz del Infant García*, poema épico reconstruido por Ramón Menéndez Pidal a partir de fragmentos que se han conservado en la obra de Lucas de Tuy, de Rodrigo Jiménez de Rada y en la *Primera Crónica General de España*<sup>641</sup>. En él, vemos al conde de León, Fernando Flaínez, sufrir la ira regia de forma cruel y sangrienta, a través de la venganza perpetrada por la reina Sancha, esposa de Fernando I. La construcción ideológica del relato, y el análisis transversal de género que se puede hacer a partir de él, son temas muy interesantes pero que conviene desarrollar en otro trabajo. Por ahora, basta enfatizar la fama que se ha asociado a los condes de León.

La “venganza carnicera” del relato nunca se produjo. En los años iniciales de la mayoría de Alfonso V, entre los años 1012 y 1014, el rey tuvo que hacer frente a importantes sublevaciones de la aristocracia leonesa y castellana, que se contraponían a su acercamiento a la aristocracia gallega y berciana. Él se había casado, en el año 1013, con Elvira Menéndez, hija del magnate Menendo González, quien había sido el ayo de Alfonso durante su minoridad. Esta reina es la madre de la reina Sancha. Esas revueltas fueron encabezadas la primera por Munio Fernández, y la segunda por García Gómez de Carrión y Saldaña y por Sancho García, conde de Castilla. Se supone que en ella participaron, entre otros, Fernando Flaínez<sup>642</sup>, aunque no se sepa que le hayan sido confiscado bienes.

Quienes sí sufrieron la ira regia fueron doña Gotina y su hijo Fernando Peláez, según nos dice un documento del monasterio de Otero de las Dueñas donde la actuación

<sup>640</sup> Tal como se puede apreciar en la reciente producción audiovisual *El Cid* (2020), transmitida por la plataforma Amazon Prime. Allí el conde Flaín de León (no se especifica cual miembro de esa parentela pretendían representar; aunque se trataría de Flaín Fernández) es uno de los antagonistas principales de la primera temporada, y conspira para matar a Fernando I. En esta obra, los personajes históricos transformados en personajes ficcionales son construidos con base en ideas estereotipadas y anacrónicas (por lo tanto, equivocadas) respecto a su personalidad y motivaciones, y también respecto a la dicha “época del Cid”. Pasa algo semejante en la célebre película estadounidense de 1961 y que lleva el mismo título, protagonizada por Charlton Heston y Sofía Loren, así como en la vasta mayoría de las obras contemporáneas que pretendieron contar la historia del Cid.

<sup>641</sup> MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. El “Romanz del Infant García” y Sancho de Navarra antiemperador. In: *La Idea Imperial de Carlos V*. Madrid: Espasa-Calpe, 1963, pp. 75-125.

<sup>642</sup> DURANY CASTRILLO, Mercedes: RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro. In: *SEMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2003, pp. 196-197.

de la condesa y de los suyos fue descrita<sup>643</sup>. Se trata de la donación de los bienes incautados a Gotina y a su hijo, además de a seguidores suyos, algunos de los *socciis* que menciona el documento, y que en este caso en cuestión son Diego Núñez y su esposa Elvira, y Duráble Vermúdez y su esposa Frecenda. Las propiedades fueron donadas por Alfonso V y su esposa la reina Elvira al magnate Pedro Flaínez y su esposa Bronilde, que habían sido buenos auxiliares del monarca haciéndole *serbicio fidele*. Gobernaban en su nombre la mandación de Lorma, donde se situaban los bienes concedidos. En cuanto a Gotina y a Fernando Peláez, se dice que eran adversarios del rey y que era de conocimiento general la guerra y el escándalo que habían provocado en el reino. Evocando la ley gótica, Alfonso V había castigado sus acciones (calificadas como mentirosas, malvadas y profanadoras) con el exilio y con la pérdida de sus dignidades (*aut exilio perditurus dignitate*), de forma que estuvieran condenados a la servidumbre perpetua de otro príncipe (*set servus pricipe factus et sub perpetua sebitudis catena in pricipis potestate re[li]ctus*). Entre los confirmantes del documento se encuentra Fernando Flaínez, lo cual demuestra su apoyo al rey en aquél momento.

Según Pascual Martínez Sopena, Fernando Peláez “se había atrevido a desafiar la voluntad del monarca en un asunto matrimonial”<sup>644</sup>. Esto fue detallado en un documento posterior, ya del reinado de Fernando I, en que este rey permutó con Fronilde Gutiérrez bienes que su padre había incautado a Fernando Peláez<sup>645</sup>. Y se dice allí que el motivo de la sublevación fue porque este se había negado a contraer el matrimonio que el rey había establecido para él con la hija del conde Munio Rodríguez del Bierzo. Lo negó en tribunal delante de Alfonso V (porque los parientes de la novia lo habían llevado a juicio). Después de esto huyó con la hija del conde Sancho Gómez de Ceión (muerto en 1009 junto a Abd-el-Rahman Sanchuelo, hijo de Almanzor) y de Toda Garcés, hija del conde García Fernández de Castilla<sup>646</sup> (de forma que la novia

<sup>643</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 124, pp. 199-201.

<sup>644</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Stvdia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, p. 79.

<sup>645</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 608, pp. 304-305.

<sup>646</sup> <https://www.condadodecastilla.es/personajes/toda-garcia-castilla/> (fecha de consulta: 31/08/2022 a las 4;35)

huida era *coniermana* del monarca, y proveniente de la parentela Banu-Gómez y de los descendientes de Fernán González). En el documento se califica a Fernando Peláez como tirano (*ipso Fredenando tirano*) a causa de su desobediencia y sublevación, para las cuales tuvo el apoyo de su madre doña Gotina. La mujer con quien huyó quizás fuese Elvira Sánchez, que posteriormente se casó con el conde Fernando Díaz de Carrión y Saldaña tras enviudar<sup>647</sup> (Pascual Martínez Sopena afirmó que Fernando Peláez murió en razón de su rebelión<sup>648</sup>).

El esposo de doña Gotina fue Pelayo Rodríguez, quien había ya participado al lado de Munio Fernández del levantamiento de 991 en contra de Bermudo II, aunque rápidamente volvió al servicio regio. Su esposa era una de las hijas del conde de Cea Fernando Vermúdez, de cuya prole femenina descendía la rama principal de los Flaínez. Su nieta de nombre Onega, a su vez, estuvo casada con Fernando Muñoz, que era hijo de Munio Fernández<sup>649</sup>. El conde Pedro Flaínez de Valdoré, que recibía la donación, era nieto de doña Gotina pues era hijo de Fernando Flaínez y de Elvira, otra hija suya. También recibieron bienes provenientes del patrimonio de Pelayo Rodríguez, de doña Gotina y de Fernando Peláez el conde Fernando Flaínez y el infante Ordoño Bermúdez, que era hijo ilegítimo de Bermudo II (hermanastro, por lo tanto, de Alfonso V) y estaba casado con la mencionada Fronilde Peláez. De esta manera, “los redistribuyó en otro sector de la parentela, confortando su fidelidad”<sup>650</sup>. Este otro sector de la parentela eran, específicamente, las hermanas y los yernos de Fernando Peláez.

A partir de esos hechos y de su matrimonio con Elvira Peláez, el conde Fernando Flaínez ascendió socialmente. Una vez muerto Alfonso V, “se hizo con el control de León y su entorno” y gobernó en conjunto con su hijo, Flaín Fernández. De este modo, el dominio de su grupo familiar (“secundados por el obispo Servando”<sup>651</sup>) sobre la capital regia fue el predominante entre los años 1028 y 1037, fecha del fallecimiento prematuro de Bermudo III. Los condes de León habían vuelto su fidelidad hacia Sancho Garcés III de Pamplona y hacia el futuro Fernando I, mientras que Pedro Flaínez y su hijo Fáfila Pérez apoyaban a Bermudo III. La muerte de Sancho III es favorable a

<sup>647</sup> <https://www.condadodecastilla.es/personajes/fernando-diaz-conde-saldana-carrion/> (fecha de consulta: 31/08/2022 a las 4:35)

<sup>648</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, p. 333.

<sup>649</sup> *Ibidem*, pp. 331-333.

<sup>650</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *Proles Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII)*. In: *Stvdia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, p. 79.

<sup>651</sup> *Ibidem*, p. 80.

Bermudo III, que vuelve a su reino. En este periodo vemos a Fáfila Pérez como conde en León, en sustitución de su tío y de su primo. Sin embargo, Bermudo III acaba falleciendo poco después en Tamarón, de modo que Fernando I obtiene el trono a través del derecho hereditario de la reina Sancha. Fernando Flaínez vuelve al control de la ciudad de León, mientras que gran parte de la aristocracia que había apoyado previamente a Bermudo III se pasa al bando de Fernando I<sup>652</sup>:

Los Flaínez permanecerán frente a sus posesiones leonesas por un largo periodo del reinado de Fernando I, hasta que después de 1062 Flaín Fernández cae en desgracia frente al rey, sin que se puedan verificar las causas. Sus bienes fueron confiscados por orden de Fernando I y distribuidos, conforme era la costumbre, entre los fieles del rey, en especial entre sus hijos, el futuro Alfonso VI y la infanta Urraca de Zamora. La parte que cupo a Alfonso VI fue donada luego a esta misma hermana. El documento que lo registra se encuentra en el fondo del monasterio de Eslonza, que era entonces parte del infantazgo de Urraca<sup>653</sup>. Se trata de una donación muy rica, compensada a la altura: en roboración Urraca le da a su hermano el rey una adorra (es decir, una especie de túnica abotonada de origen árabe, pero muy utilizada por los cristianos del norte ibérico) tejida en oro, y de la que se dice que valía el precio exorbitante de dos mil metcales del mismo metal precioso. Pese a que la condena pasara por la enajenación de propiedades, existían mecanismos, dentro del sistema feudal de dones y contra-dones, que terminaban por suavizar la sentencia y asegurar de nuevo la fidelidad de los rebeldes. Así, en la generación siguiente, vemos a los hijos de Flaín Fernández, Fernando y Martín Flaínez, de nuevo en posesión de muchos de los bienes que habían sido de sus antepasados en las décadas anteriores, y otra vez al frente de León. A través de la devolución de los bienes y dignidades, probablemente en calidad de *prestimonio*, se volvía a asegurar la fidelidad de la parentela, que ahora debía nuevo servicio por este beneficio.

Pascual Martínez Sopena considera que esta devolución de bienes se hizo a partir de la vinculación de la madre de Fernando y Martín Flaínez, llamada Toda Fernández, a las hermanas de Alfonso VI (Figura 16). Su madre, la condesa Elvira Sánchez, fue la fundadora del monasterio palentino de San Salvador de Nogal de las

<sup>652</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Stvdia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, pp. 79-81.

<sup>653</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, doc. 42, pp. 128-130.

Huertas. Su influencia junto a la realeza se hace notar a través de su confirmación en una donación de la reina doña Mayor (o Munia), la madre de Fernando I, al monasterio de San Martín de Frómista en 1066. Anteriormente, en 1060, ella había hecho una generosa donación en favor de Nogal de las Huertas a partir del patrimonio recibido de su esposo, el conde Fernando Díaz, en concepto de arras. En este documento, se dice que tal patrimonio había pasado a manos de su hija Toda, debido al fallecimiento de sus hermanos, y esta los donaba de vuelta al usufructo de su madre, y a su muerte deberían de pasar enteramente a Nogal de las Huertas<sup>654</sup>.

La cercanía de Toda Fernández a las *dominae* Urraca y Elvira, aparentemente heredada en gran parte de su madre, habría permitido no solamente el retorno de las propiedades confiscadas a sus hijos (algo habitual en estas situaciones) sino que también habría impulsado la carrera de Martín Flaínez junto al rey<sup>655</sup>. No todo el patrimonio fue devuelto, sin embargo. Como hemos dicho, el documento de donación de Alfonso VI a Urraca de Zamora, de los bienes confiscados por Fernando I a Flaín Fernández, pertenece al fondo de Eslonza. Aunque no contemos con el documento en el que la infanta Urraca los donó luego a Eslonza (y que probablemente existió), hay otros de este mismo fondo en que ella dona al cenobio más bienes que habían sido confiscados al conde Flaín, específicamente el monasterio de San Juan<sup>656</sup> (que se encontraba intramuros de la ciudad de León, vecino a la catedral) y la heredad de Morales, en la ribera del Cea<sup>657</sup>. Se dice en ambos que, previamente a la donación, Toda López los tuvo como gratificación de la infanta. Estos dos documentos están fechados en 1099, al final de la vida de Urraca de Zamora (que vivió setenta años, hasta el año 1103). Suponemos que en esta fecha Toda ya había fallecido, razón por la cual esos bienes (que habían sido de su esposo Flaín Fernández, confiscados por Fernando I y transmitidos luego por él a su hija mayor, quien se los había devuelto a Toda López en usufructo), volvían a estar en posesión de la infanta y, de esta manera, pasaban al monasterio de Eslonza. Es interesante observar como ocurrió esta transmisión, que adquiere un carácter circular, orquestado en última instancia por Urraca de Zamora.

<sup>654</sup>BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013, pp. 50-51.

<sup>655</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 84-85.

<sup>656</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, doc. 71, pp. 182-187.

<sup>657</sup>Ibidem, doc. 72, pp. 187-189.

Un documento anterior del fondo de Otero, fechado en 1027<sup>658</sup>, puede ayudarnos a esclarecer el sentido de estas transmisiones. En él una cierta Susana (de apodo Cida), juntamente con sus hijos Paterno, Cidi y Rodrigo Muñoz (el fallecido esposo de Susana fue Munio Ennéquiz) donan una tierra y una viña en la villa de Regos (Villaviciosa de la Ribera) y en Oncina al conde Fruela Muñoz. Se dice que esa donación se hacía porque Paterno, hijo de Susana, había estado en conflicto con Fruela Muñoz, una vez que había sido seguidor de Rodrigo Vélaz. Este último había sido alférez del rey Alfonso V, pero a juzgar por este documento se levantó en contra del mismo hacia fines de su reinado (Pascual Martínez Sopena supuso que lo hizo en respuesta a la promulgación del fuero de León por este monarca)<sup>659</sup>. Fruela Muñoz, por otro lado, se entiende que se mantuvo fiel al soberano. Como consecuencia de la contienda, Susana y sus hijos debieron abandonar la villa de Regos que les pertenecía por mandación de Alfonso V. Pero Fruela Muñoz intervino y mandó que pudieran vivir en sus casas y tener de vuelta aquella heredad. De esta manera, en señal de agradecimiento, ellos la donaban de vuelta a Fruela Muñoz. La propiedad en cuestión pasó de las manos de Susana y sus hijos a las de Fruela Muñoz como si de una pelota de ping-pong se tratara. Sin embargo, en este movimiento el balance de fidelidades fue reordenado y la paz fue restablecida. Esta fue relativamente durable, a juzgar por un documento del año 1035<sup>660</sup> en que la misma Susana *cognomento* Cida vende a Fruela Muñoz y a su esposa Gontrodo un prado en Viñayo. Algo semejante debió de pasar entre Toda Fernández y la infanta Urraca de Zamora tantos años después, cuando el ir y venir de propiedades sirvió para castigar a los rebeldes y al mismo tiempo garantizar su nueva fidelidad al ponerlos en deuda con la infanta y, así, traerlos de vuelta al servicio de la monarquía.

El hijo de Toda Fernández, el magnate Martín Flaínez, se destacó por su actividad entre los aristócratas del palacio de Alfonso VI, juntamente con sus parientes, los condes Pedro Ansúrez y Martín Alfonso. Ya su primo Froila Díaz, descendiente de Pedro Flaínez y que también fue conde de León, se mantuvo más cercano al círculo de las hijas del rey, la futura Urraca I y la infanta Teresa, casadas con los condes de Galicia

<sup>658</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 180, pp. 265-266.

<sup>659</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 78.

<sup>660</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Op. Cit., doc. 217, pp. 313-314.

y Portugal, Raimundo y Enrique de Borgoña. Froila Díaz también tuvo sus bienes confiscados durante el reinado de Alfonso VI, y necesitó exiliarse del reino de León, tal como Pedro Ansúrez. El conde de Carrión se fue a tierras catalanas y sostuvo a su nieto Armengol VI, hijo del conde Armengol V de Urgel y de su hija, llamada María Pérez. Froila Díaz se fue a Pamplona, una vez que él mismo había contraído un prestigioso matrimonio con la hija del infante Sancho de Pamplona, la condesa Estefanía Sánchez. Es interesante notar como, al perder la gracia del rey a quién servían, ambos buscaron asilo sirviéndose de la solidaridad familiar construida gracias a las alianzas matrimoniales de los miembros femeninos de su *gens*. Además, la anterior exitosa carrera de Froila Díaz parece haber sido impulsada por su madre, la condesa María Froilaz, hija del conde Fruela Muñoz, de manera semejante a la intervención de Toda López junto a su hijo (Figuras 7 y 16).

### 3.4 – Concubinato

Hasta ahora hemos hablado de las estrategias de reproducción del poder de la alta-aristocracia que pasaban por los enlaces legítimos. Sin embargo, no eran los únicos capaces de tejer alianzas y garantizar la sucesión y la transmisión de la herencia. Convivían con uniones de otro orden, que carecían en mayor o menor grado de la legitimidad del matrimonio, pero que no eran por eso necesariamente despreciadas o no reconocidas. Estamos hablando de las relaciones concubinarias, muy expresivas en el periodo que tratamos aquí y que constituían, para aristocracia y para la realeza, un tipo de estrategia matrimonial más.

Pese a que el concubinato, que en Península Ibérica se llamaba “barraganía” (y a la concubina se le decía “barragana”), careciera de la plena legitimidad del matrimonio, era una unión semejante a este en casi todo, pero que no había sido sacramentada en la Iglesia. Era una manera tolerada de obtener descendencia. Aunque a la decisión por estas uniones se les pueda atribuir una mayor libertad de elección de los que así se relacionaban, comparativamente con el matrimonio, hay que entenderlas también como estrategias políticas y de reproducción del poder de las parentelas aristocráticas y regias. A medida que las restricciones canónicas imponían la monogamia cada vez con más intensidad, tanto los matrimonios seriales (la llamada “monogamia secuencial”, en que no estaría permitido mantener dos o más casamientos a la vez, pero sí se permitía incursionar en varias relaciones de este tipo de forma sucesiva, una después de la otra)

como el concubinato surgían como alternativas para la ampliación del patrimonio, para el establecimiento de lazos de parentesco y de alianzas políticas, y para garantizar la sucesión y el traspaso de la herencia. En el reino de León, entre los siglos X y XII, ambas prácticas estaban establecidas entre la alta-aristocracia y en la monarquía. Con relación a la barraganía, paradójicamente la información que tenemos para este periodo es bastante más escueta que la de época bajomedieval, precisamente cuando las normas canónicas estaban más desarrolladas. Las características de la documentación disponible será seguramente la gran responsable por esa diferencia, pero puede ser también que en época plenomedieval la aparente mayor aceptación de las uniones ilegítimas hiciera que no quedara tanta constancia escrita de ellas. Sin embargo, los indicios que existen permiten dirigir la investigación hacia esas cuestiones.

Lo que diferenciaba el concubinato del restante de relaciones extramatrimoniales era su similitud con el matrimonio. En especial, la norma monógama que debería imperar en ambos tipos de uniones. La forma clásica de monogamia, como ya hemos dicho, exige exclusividad sexual únicamente de la mujer, pues se trata de una manera de garantizar la paternidad de los hijos. En un texto normativo civil como las ya citadas *Siete Partidas*, los hijos son clasificados según una jerarquía que pone al matrimonio por encima de las demás formas posibles de relacionamientos<sup>661</sup>. Eran legítimos únicamente los hijos nacidos de un matrimonio oficializado como tal en la Iglesia (y caso hubieran nacido de otro tipo de unión, podrían ser legitimados si sus genitores se casasen debidamente, o caso el padre decidiese reconocerlos como legítimos<sup>662</sup>). En seguida a los hijos legítimos, vendrían los hijos naturales, que eran los que nacían de las concubinas. Eran así llamados al considerarse que su nacimiento estaba en acuerdo con la ley divina sobre el mundo, una vez que en el concubinato verdadero se respetarían las mismas interdicciones aplicadas a los matrimonios, especialmente la ya mencionada exclusividad sexual femenina y la distancia adecuada entre los grados de parentesco (en lo tocante a las *Siete Partidas*, los hijos de clérigos no podrían ser considerados naturales sino espurios, aunque hubieran nacido de una mujer que respetase las normas impuestas a su sexo, porque al ser su padre un religioso habría mayor pecado en aquella relación). Cuanto menos seguridad un hombre tuviese sobre la paternidad de sus hijos (fuese porque su esposa hubiese cometido adulterio, o porque su mujer ilegítima

<sup>661</sup> ALFONSO X. Cuarta Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843, Título XV, p.566.

<sup>662</sup> *Ibidem*, Títulos XV-XVII, pp. 566-579.



mantuviese relaciones con otros hombres, o porque fuese de un estrato social demasiado inferior al suyo o, en el nivel más bajo, se tratase del hijo de una prostituta) mayor era el grado de ilegitimidad y de exclusión social al que estarían sujetos, al igual que su madre.

Los concubinatos podrían ser disueltos más fácilmente que un matrimonio legítimo, y de hecho se entendían como un tipo de relación transitoria. Eventualmente podría ser dilatada: uno de los casos más significativos fue la larga cohabitación de Alfonso IX de León con Teresa Gil de Soverosa, que duró al menos doce años, hasta la muerte de este monarca en el año 1230. Se esperaba también que los hombres que mantuviesen una concubina lo hicieran mientras fuesen solteros, aunque esta regla pudiese ser contrariada. En lo tocante al reino leonés-castellano, no ha sobrevivido ningún tipo de contrato concubinario como el que fue firmado entre la condesa Aurembiaix de Urgell y Jaime I de Aragón en el año 1228<sup>663</sup>. Al tratarse ese de un ejemplo del siglo XIII, cuando ya la adopción de las normas canónicas por parte de las élites laicas se hacía más evidente, la presencia de este documento escrito que reglamentaba los términos de la relación puede ser un indicativo de una necesidad de afirmarla que previamente no sería tan imperiosa. Sin embargo, el concubinato no se trataba de una relación informal, sino que estaba relativamente institucionalizada y debería de establecerse de forma pública para que fuese reconocida como tal.

Aunque el concubinato no tuviese para la alta-aristocracia de este periodo la connotación degradante que adquirirá mucho tiempo después, y pese a corresponder a una importante estrategia matrimonial, tampoco la concubina llegaba a ser la igual de la esposa. Esto se nota de forma significativa en el hecho de que la concubina raramente acompañaba a su amante en la documentación, al contrario de lo que ocurre con las mujeres legítimas. Efectivamente, en la documentación leonesa y castellana (y por extensión también en la gallega y en la portuguesa) las mujeres están presentes en casi todos los diplomas, la mayoría de las veces en calidad de esposas de los hombres que realizan las transacciones. Aparecen también frecuentemente como madres, hijas, hermanas, tías, abuelas, nietas... Y habitualmente son ellas mismas las titulares de las transacciones o hechos registrados. Sus nombres también pueden ser evocados al hacerse referencia a propiedades de la región, colindantes con los bienes de que es

<sup>663</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las otras mujeres del rey: el concubinato regio en el reino de León (1157-1230). In: *Seminario Medieval*, 2009-2011, p. 3.

cuestión el documento, o, aún, en las cláusulas de datación o confirmatorias. Esto hace que sea prácticamente imposible contar en cuantos documentos se hace mención a mujeres, porque se trata de una amplia mayoría. Esta situación contrasta con la que hemos podido observar en la documentación diplomática de otras regiones europeas, como zonas de influencia francesa (en nuestro caso hemos consultado especialmente documentación del Languedoc, y también documentos de la época de la dinastía franca en Jerusalén), donde la presencia de nombres femeninos es mucho menos habitual, y parece corresponder a menos de la mitad de los diplomas existentes. En la documentación del noroeste ibérico son especialmente expresivos los diplomas en que la esposa (o esposas) del hombre (o de los hombres) que realiza las transacciones les acompaña en el acto con sus nombres. Lejos de corresponder a un hecho anodino, o a una simple “fórmula” (las formulas existían porque tenían su razón de ser), esto es revelador de la posición de las mujeres casadas, a quienes se consideraba que eran partícipes del patrimonio de su esposo y tenían derechos sobre el mismo. De la misma manera, las mujeres heredaban de su familia de origen, y solían estar presentes cuando se hacían los repartos de herencia. Las concubinas, sin embargo, no gozaban de la misma posición.

Esto hace que sea más complicado conocer el nombre de las concubinas que el de las esposas legítimas. En lo tocante a la alta-aristocracia, esas mujeres son casi siempre desconocidas. En el ámbito de la parentela de los Alfonso, se conoce el caso de Gutier Alfonso, hijo ilegítimo de Alfonso Muñoz con una cierta Fronilde<sup>664</sup> (Figura 11) de la que no conocemos más que su primer nombre a partir de un documento del año 1069, cierta donación realizada por su hijo al monasterio de Sahagún<sup>665</sup>. Ella está presente en el acto dado que parte de las propiedades donadas deberían de pertenecerle, y serían parte de la herencia de su hijo. De no ser así, probablemente habría permanecido en el anonimato. Gutier Alfonso (que tiene el mismo nombre del tío de su padre, un miembro principal de la parentela Alfonso) quizás hiciese la transacción antes de partir en peregrinación a Jerusalén, pues se afirma la validez de la transacción incluso si él o sus hijos no llegaran a ver las maravillas de la Tierra Santa (en la

<sup>664</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, p. 75.

<sup>665</sup>HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 686, pp. 404-405.

amonestación final se dice: “*Si quis hunc nostrum factum ad disrumpendum uenerit, tam nos quam filiis uel neptis, non uideat que bona sunt in Iherusalem neque pars in Israhel*”). Este documento es indicativo, además, de cómo los hijos naturales podían heredar de sus progenitores.

En el año 1074, vemos a otra Fronilde (de sobrenombre Gutiérrez y que era hija del citado Gutier Alfonso eminente, conde de Grajal y de Cea) haciendo una rica donación a su nieto de nombre Pelayo Vermúdez<sup>666</sup>. Se dice en este documento que era hijo concubinario del hijo de la donante, llamado Vermudo Fernández (el esposo de Fronilde Gutiérrez fue Fernando Ordóñez, descendiente del rey Bermudo II) que había muerto soltero, dejando tan solo a este vástago de poco más de un año. Doña Fronilde había heredado, según la ley gótica, los bienes de su hijo fallecido, repartidos entre ella y sus otros vástagos. Aparentemente el pequeño Pelayo Vermúdez (de quien se desconoce la madre) no podría heredar todos los bienes de su padre, pero con esta donación Fronilde legitimaba a su nieto (algo que aparentemente una mujer también podría hacer, actuando en nombre del hombre que originalmente tendría este derecho) y le hacía su heredero, de forma que este pasaba a recibir tanto los bienes que habían sido de Vermudo Fernández, como los bienes heredados por Fronilde de sus padres, y que a su muerte deberían de ser repartidos entre sus hijos. Pelayo Vermúdez pasaba, por este acto, a compartir el patrimonio familiar en igualdad de condiciones con los sucesores legítimos de doña Fronilde, como su padre debería de haber participado. En este caso, el pequeño Pelayo iba a repartirse aquellos bienes con su tía, hija de doña Fronilde, llamada Jimena Fernández (Figura 12). Caso de que no llegara a tener hijos, se previó en la carta que los bienes que habían sido de su padre pasasen al monasterio de Sahagún, y lo de su abuela quedara totalmente para Jimena Fernández (si tuviese hijos, lo que da a entender que en el momento de la donación todavía no se había casado). En caso de que tampoco los tuviera, entonces todas las propiedades irían a Sahagún después de su muerte.

Algo semejante hizo la ya mencionada Mumadona Godesteiz. Hacia el final de su vida, después de haber perdido a todos sus hijos, da muestras de haber legitimado a una nieta suya, nacida de una relación concubinaria mantenida por su hijo Pedro (la

<sup>666</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 763, pp. 43-45.

madre es desconocida) y llamada María Pérez (Figura 10). En una donación (fecha en 1071) a Santa María de Piasca, que era en aquél tiempo el principal cenobio particular de los Alfonso, Mumadona dona varios de los bienes que había heredado de sus propios hijos, pero excluye un solar que correspondía a lo que ella había donado a su nieta María Pérez<sup>667</sup>. Siete años después, la misma condesa concede a un vasallo suyo tres solares, y especifica que el mismo los tendrá mientras viva, pero que a su muerte deberán de devolverse, dos de ellos, a María Pérez (y el tercero debería ir a San Pedro de las Dueñas, a donde se había trasladado la comunidad femenina de Piasca). Se puede imaginar a partir de este documento que Mumadona preparaba realmente su sucesión en la persona de su nieta, no sólo en lo tocante a la transmisión de propiedades, sino también a la continuidad de los lazos de fidelidad y dependencia. Estas legitimaciones garantizaban la integración de los hijos concubenarios en la línea de descendencia de sus padres, más lo que naturalmente ya heredarían de sus madres. Esto también garantizaba que se integraran en un estrato social más alto, el de su padre, en contraposición con el de su madre, que se supone de una posición más baja (a juzgar por las concubinas de los reyes, que venían de la alta-aristocracia, pero no de la propia realeza).

Hemos hablado aquí de la rebelión de Gotina Fernández y de su hijo Fernando Peláez, y también del matrimonio de su hermana Fronilde Peláez con el infante Ordoño Bermúdez, quienes recibieron en su época los bienes confiscados al hermano de ella. Él era hijo natural del rey Bermudo II de León. No se sabe quién era su madre, pero se ha considerado la probabilidad de que viniese de la aristocracia gallega<sup>668</sup>. El rey Bermudo II, al parecer, tuvo algunas concubinas, de quien generó descendencia, pero no existe seguridad sobre la identidad de ninguna de ellas. Una quizás fue Elvira Pinióliz, hija del magnate Gundemaro Pinióliz, a juzgar por el nombre de uno de los hijos ilegítimos de Bermudo II, llamado Piniolo Bermúdez<sup>669</sup>. El infante Ordoño no participó en la herencia del reino, que fue traspasado únicamente a su medio-hermano Alfonso V (aunque, como hemos visto, puede ser simplemente porque el reino leonés no fue dividido hasta la llegada de la dinastía Jimena). Sin embargo se mantuvo muy cercano al trono. Fue mayordomo mayor de su hermano el rey, cargo que mantuvo después con

<sup>667</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 700, pp. 421-423.

<sup>668</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 171.

<sup>669</sup> *Ibidem*, pp. 168-169 y 172, nota 857.

Bermudo III<sup>670</sup>. Los descendientes de Ordoño Bermúdez y Fronilde Peláez se conocen como la parentela de los Ordóñez, de quienes hablaremos más adelante. Es llamativo que en los documentos de esta pareja en la Catedral de León, ambos, tanto Ordoño Bermúdez como doña Fronilde, son calificados como infantes<sup>671</sup>. No sólo a él lo aceptarían como miembro reconocido de la familia real, hijo de rey, sino que este título sería extensible a su esposa. Incluso después de la muerte de su marido, a ella la seguían titulando infanta<sup>672</sup>. Sin embargo, todos esos documentos nos han llegado a través de copias del tumbo, de forma que el título puede haber sido añadido después, y no corresponda realmente al uso de la época en que vivieron. En tan solo dos documentos la palabra “infanta” se aplica a Fronilde en el cuerpo del texto<sup>673</sup>, y en los demás aparece en la leyenda, reforzando la hipótesis de que se trataran de interpolaciones. Sin embargo, lo que esto seguramente quiere decir es que a ambos se les recordó en asociación con aquel título, y los copistas procuraron dejarlo claro, tanto para que se supiera de quien realmente se trataba, como para añadir prestigio a las transferencias patrimoniales que realizaron a la catedral, al concederle al obispo la tutela sobre las iglesias y cenobios que habían fundado.

En contraposición con las escasísimas informaciones que poseemos acerca de las concubinas de los aristócratas, las de los reyes leoneses y castellanos son mejor conocidas (aunque tampoco aquí suele haber la cantidad de datos que gustaría). Salvo excepciones, los reyes ibéricos mantuvieron barraganas. Ya hemos comentado sobre Bermudo II, que pese a no haber seguridad sobre la identidad de ellas, es cierto que tuvo varios hijos fruto de esas relaciones<sup>674</sup>, y que aparentemente no tuvieron la misma

<sup>670</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p.116.

<sup>671</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 1002 y 1003, pp. 158-164.

<sup>672</sup> *Ibidem*, docs. 1016, 1017, 1018, 1022, 1027, 1030, 1044, 1114; pp. 183-184, 184-185, 185-186, 190-192, 197-198, 200-201, 219, 321-322.

<sup>673</sup> *Ibidem*, docs. 1022 y 1044, pp. 190-192 y 219.

<sup>674</sup> Además del infante Ordoño Bermúdez, fueron hijos naturales de Bermudo II la infanta Elvira Bermúdez (quizás hija de Justa, *cognomento* Sol), Bermudo Bermúdez, Piniolo Bermúdez (quizás hijo de Elvira Pinióliz, hermana del magnate Gundemaro Pinióliz), Sancha Bermúdez y Pelayo Bermúdez. TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 114-117, 168-172. / QUINTANA PRIETO, Augusto. El monasterio de Ageo. In: *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, n. 1, 1989, pp.82-85, 104-105. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc.386, pp. 30-32.

madre. No se conocen concubinas ni tampoco hijos naturales de algunos reyes como Alfonso V, Fernando I o Bermudo III. Para este último la razón puede ser simplemente porque no tuvo tiempo (se podría decir lo mismo de Sancho II de Castilla, que falleció sin hijos). En cuanto a García II, se ha sugerido que el magnate Fernando García de Hita fuera hijo suyo natural, pero no se puede saber con seguridad). Sobre los dos primeros, no quiere decir que no las hubiera, sino que no quedó constancia del hecho (por lo general sólo fueron recordadas las concubinas que llegaron a tener hijos de los monarcas, mientras el silencio pesa sobre cualesquier otras relaciones que hayan tenido, aunque sin descendencia). En el caso de Fernando I se puede explicar también por el hecho de que él debía su posición como rey de León a su esposa la reina Sancha, y no lo contrario. En el siglo XII-XIII, es notable la ausencia de concubinas de Alfonso VIII, el cual es un caso singular en lo que a política matrimonial se refiere, ya que introdujo en la monarquía castellana prácticas que en su momento eran nuevas, como la monogamia por así decir “total” (en contraposición con la monogamia serial) y donde la exclusividad sexual se aplicaría también al hombre. Sin embargo, contemporáneos suyos, como su primo Alfonso IX de León, fueron conocidos por tener varias concubinas, y en los siglos bajo-medievales la barraganía de los reyes siguió siendo usual. Es curioso notar como en esos siglos finales del medioevo la exigencia de soltería o viudez del hombre aparentemente pasó a ser menos respetada (o realmente desapareció en la práctica) que en los siglos alto y plenomedievales, al menos en lo que se refiere a los reyes ibéricos. Este cambio parece haber sido directamente proporcional al triunfo del matrimonio único, es decir, a la contracción de un único enlace legítimo en la vida de los individuos, y al declive de la realización de nuevas uniones tras la muerte de uno de los cónyuges, o tras la separación física entre ellos en vida (la disolución total de un enlace también se realizaba cada vez menos, mientras que el repudio había dejado de existir desde varios siglos antes).

Han sido mencionados ya los varios enlaces del rey Alfonso VI de León y Castilla, que tuvo cinco esposas y dos concubinas conocidas. Las uniones legítimas se realizaron todas con mujeres provenientes de la alta-aristocracia transpirenaica, mientras que las barraganas venían del ámbito peninsular, si bien Zaida era musulmana. Su relación con Alfonso VI empezó por una razón claramente política, ya que fue entregada al monarca leonés a cambio de su apoyo a la taifa de Sevilla, frente a la invasión almorávide. Se la ha conocido como hija de Al-Mutamid, pero es posible que en realidad fuera su nuera (por utilizar la terminología actual de parentesco). Zaida le

dio a Alfonso VI el hijo que tanto ansiaba, aunque esto no fue suficiente para que fuera sucedido por un hombre. La causa, ya sabemos, no fue la ilegitimidad del nacimiento del infante Sancho Alfonso, sino su fallecimiento prematuro. Es factible que Alfonso VI se haya casado con Zaida, que se convirtió al cristianismo con el nombre de Isabel, con el fin de legitimar a su heredero. Al menos es durante los años del connubio de Alfonso VI con la reina Isabel que aquél empieza a firmar después de su padre con el título de príncipe<sup>675</sup>. La reina Isabel fue además madre de dos niñas, Sancha y Elvira. Esta segunda se casó con Roger II, de la naciente dinastía normanda de Sicilia, cuya población en aquella época era islámica y cristiana de raíces bizantinas, hecho que en nuestra opinión apoya la tesis del matrimonio con Zaida/Isabel (aunque esta cuestión difícilmente encontrará solución)<sup>676</sup>. El padre de Roger II había sido el conquistador de Sicilia, arrebatando el gobierno a sus emires. Su hijo Roger pretendía, así, dominar sobre un territorio multicultural, algo facilitado si su esposa cristiana descendiera de pueblos islámicos. La infanta Sancha Alfonso, por su parte, casó con el conde Rodrigo González de Lara. Ambos matrimonios fueron concertados bajo el gobierno de Urraca I, y este segundo en especial atendía a los intereses de la reina.

En el ámbito de esta tesis se ha estudiado más a fondo la primera concubina de Alfonso VI, llamada Jimena Muñoz, dado que la trayectoria vital de su hija mayor es de especial interés para cuestiones que examinaremos en el próximo capítulo. Respecto a su madre Jimena, contamos con los estudios de José María Canal Sánchez-Pagín<sup>677</sup>, de Augusto Quintana Prieto<sup>678</sup>, de María Carmen Rodríguez González<sup>679</sup> y el de Silvia

<sup>675</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, docs. 1092 y 1094, pp. 440-442, 445-447. / GAMBRA, Andrés. Alfonso VI, chancillería, curia e imperio: colección diplomática, t. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 63. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja España de Inversiones, 1998, docs. 184, 185, 187, 188; pp. 470-471, 471-473, 476-478, 478-481. / CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. I (646-1126). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.77. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 534, pp. 396-397.

<sup>676</sup> En el documento de la Catedral de Astorga citado arriba, la firma es “*Ego, Aldefonsus, rex, cum uxore mea Elisabeth et filio nostro Sancio*” y luego “*Ego, Sancius, filius eius*”. El documento en cuestión fue conservado en una copia en pergamino cuya autenticidad no fue puesta en duda.

<sup>677</sup> CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. In: *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, 1979, nº 66, pp. 271-288.

<sup>678</sup> QUINTANA-PRieto, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en Revista Portuguesa de Historia, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 214-275.

Blanco Iglesias<sup>680</sup> que aporta informaciones sobre su lápida sepulcral. También Luís Carlos Amaral y Mário Jorge Barroca abordan su biografía al escribir sobre doña Teresa de Portugal<sup>681</sup>.

Sabemos que fue hija de Munio Muñoz, tenente-conde del Bierzo, y de su esposa Velasquita<sup>682</sup>. Fue concubina de Alfonso VI en sus años de juventud (en el periodo de dos años comprendido entre el primero y el segundo matrimonios del monarca) y tuvo de él dos hijas, Elvira y Teresa. Esta última fue la madre del primer rey de Portugal, Alfonso Enríquez, y ella misma fue condesa-reina de Portugal<sup>683</sup> (Figura 19). Los pasos de su madre se pueden trazar sobre todo en la documentación del monasterio berciano de San Pedro de Montes y en la de la Catedral de Astorga. También hay documentos suyos entre los del *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*<sup>684</sup>.

María Carmen Rodríguez González apunta que Jimena se habría aliado al abad reformista Pelayo Romaiz, de San Pedro de Montes<sup>685</sup>, a partir de un documento de dotación donde el copista buscó enmascarar el género de Jimena<sup>686</sup>, omitiendo su primer nombre y, después, transcribiéndolo en su forma masculina<sup>687</sup>. También se estima que estuvo emparentada con abadesas y herederas del monasterio de San Andrés de Espinareda. Son conocidas sus donaciones al monasterio de San Pedro de Montes. Su generosidad probablemente fue mayor con el de Espinareda, pero la pérdida de este

<sup>679</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. ¿Concubina o esposa? Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 25, 2007, pp. 143-168.

<sup>680</sup> BLANCO IGLESIAS, Silvia. Peculiaridades de las inscripciones del Monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda. In: *Estudios Bercianos*, 2004, n. 29, pp. 59-73.

<sup>681</sup> La aportación más novedosa consiste en identificar a una hermana más de Jimena Muñoz llamada Gontrodo, más allá de los familiares identificados por Quintana Prieto. Sin embargo, no especifican la fuente de esta afirmación. La nota correspondiente hace referencia al estudio de Blanco Iglesias, pero allí no encontramos esta información. AMARAL, Luís Carlos; BARROCA, Mário Jorge. *Teresa, a condessa-rainha*. Lisboa: Temas e Debates (Bertrand Editora), 2020.

<sup>682</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en Revista Portuguesa de Historia, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), p. 223.

<sup>683</sup> AMARAL, Luís Carlos; BARROCA, Mário Jorge. *Teresa, a condessa-rainha*. Lisboa: Temas e Debates (Bertrand Editora), 2020.

<sup>684</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.

<sup>685</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. ¿Concubina o esposa? Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 25, 2007, p. 160.

<sup>686</sup> QUINTANA PRIETO, Augusto. Tumbo Viejo de San Pedro de Montes. In: *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidro"/Archivo Histórico Diocesano/Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1971, doc. 79, pp. 166-167.

<sup>687</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. Op. Cit., 1984, p. 230.



archivo en un incendio de 1270 nos impide conocerla. Sabemos, con todo, que se hizo enterrar allí.

La misma autora describe como Quintana Prieto apuntó un posible parentesco entre Jimena y el obispo de Astorga que se había resistido al cambio de liturgia promovido por Alfonso VI, Pedro Núñez<sup>688</sup>. Éste, al oponerse al nuevo rito, habría sido destituido de su puesto por el rey, retirándose al Monasterio de San Pedro de Montes, dónde quizás llegó a ocupar el cargo de abad. Se inició a partir de 1080 una crisis entre San Pedro de Montes, el obispado de Astorga y el monasterio de Sahagún (indudablemente reformado) que coincidiría con el periodo en que Alfonso VI mantuvo relaciones con Jimena Muñoz, lo que representa “la clave para entender la situación de la aristócrata en estos momentos y su destino en el futuro”<sup>689</sup>.

Suponiendo correctas estas identificaciones de lazos parentales, se puede interpretar la unión de Alfonso VI con Jimena como una variante de la práctica del enlace con una mujer de parentesco cercano al de un opositor, como una manera de neutralizar a los enemigos y también de compensar por los daños causados por tales enemistades. En este caso, no sería del interés del monarca el matrimonio con una noble berciana, ya que su política matrimonial se caracterizó por enlaces con parentelas aristocráticas de allende Pirineos. La relación entre Jimena y Alfonso VI suponía una manera de gestionar el conflicto y apaciguar los ánimos en el contexto del cambio de liturgia en la comarca berciana<sup>690</sup>. En cuanto a esto, Quintana Prieto sugiere, estimamos que acertadamente, que el tema principal del cisma no fue realmente una oposición a la adopción de la nueva liturgia, sino una disensión en torno a cómo y quiénes deberían ser los responsables de llevarla a cabo en el monasterio de Montes: si los antiguos abades y demás clérigos del cenobio, o si los “intrusos” (por utilizar la expresión de Quintana-Prieto) de Cluny escogidos por Alfonso VI<sup>691</sup>.

Es necesario aquí hacer un paréntesis y explicar la noción de “Reforma Gregoriana”, a menudo utilizada por los historiadores sin una reflexión crítica respecto a su formulación y las implicaciones que la misma supuso en la narrativa sobre la Edad Media. En palabras del medievalista brasileño Leandro Rust:

<sup>688</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. ¿Concubina o esposa? Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI. In: *Stvdia Historica: Historia Medieval*, n. 25, 2007, p. 152.

<sup>689</sup>Idem.

<sup>690</sup>Idem.

<sup>691</sup>QUINTANA PRIETO, Augusto. Tumbo Viejo de San Pedro de Montes. In: *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidro”/Archivo Histórico Diocesano/Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1971, p. 48.

la utilización de la expresión conceptual “Reforma Gregoriana” en la historiografía menosprecia constantemente el importante hecho de que está vinculada con una memoria reformadora reavivada por el papado de los siglos XIX y XX (...). En los idus de los años 1950, Gehart Ladner ya había alertado a los especialistas de los riesgos de incorporar en sus investigaciones, de forma acrítica, la idea de “Reforma”, como un vector conceptual neutro o libre de intereses particulares (...). Por el contrario, la referida idea está repleta de intensas cargas de sentido moldeadas según puntos de vista específicos y multiseculares (...). Al conceder a la “Reforma” la posición de aspecto central de la sociedad medieval –al caracterizarla como verdadero eje de implantación de un modelo social por parte del papado–, los medievalistas moldean el pasado según un antiguo entramado memorialista tejido por la propia Iglesia romana, a partir de la propia Iglesia romana<sup>692</sup>.

La expresión “Reforma Gregoriana” fue acuñada en la década de 1920 a partir del libro homónimo de Augustin Fliche, que estableció las bases interpretativas sobre las que se asentarían de ahí en adelante la mayoría de los análisis dedicados al tema, eligiéndose a Gregorio VII (1073-1085) como su máximo exponente. Esto tenía relación con el programa ideológico conservador que se llevaba a cabo en aquel momento desde el papado, con el objetivo de presentar al catolicismo como “portavoz de la solución para las crecientes tensiones generadas por el conflicto capital *versus* trabajo<sup>693</sup>”, en lugar del socialismo y también del liberalismo. Las características atribuidas por Fliche a lo que consideró un amplio e inequívoco programa de reformas liderado por el papado del siglo XI para moralizar la conducta de clérigos y laicos se tomaron prestadas de la obra hegeliana, especialmente las nociones de “la religión como fundamento de la esfera pública”, la caracterización de Gregorio VII como “individuo histórico universal”, y la comprensión de aquel momento histórico como “una batalla

<sup>692</sup> “o uso da expressão conceitual “Reforma Gregoriana” constantemente negligencia, na historiografia, o importante fato de que ela está atrelada a uma memória reformadora reavivada pelo papado nos séculos XIX e XX (...). Nos idos dos anos 1950, Gehart Ladner já alertara os especialistas para os riscos de incorporarem em suas pesquisas, de maneira acrítica, a idéia de “Reforma”, tal como um vetor conceitual neutro ou isento de interesses particulares (...). Pelo contrário, a referida idéia está apinhada de intensas cargas de sentido moldadas segundo pontos de vista específicos e multisseculares (...). Ao conferir à “reforma” a posição de aspecto central da sociedade medieval - ao caracterizá-la como um verdadeiro eixo de implantação de um modelo societário por parte do papado -, os medievalistas modelam o passado segundo uma antiga trama memorialista tecida pela própria igreja romana, a partir da própria igreja romana”. In: RUST, Leandro. Reforma na Idade Média, memória da Igreja Romana: ou sobre como vigiar as próprias algemas. In: *Revista Espaço Acadêmico*, n. 100, 2009, p. 130. Traducción libre.

<sup>693</sup> “porta-voz da solução para as crescentes tensões geradas pelo conflito capital *versus* trabalho”. In: RUST, Leandro. Augustin Fliche: a “Reforma Gregoriana” como filosofia política moderna. In: FERREIRA, Álvaro Mendes; FORTES, Carolina Coelho; DAFLON, Eduardo Cardoso; BASTOS, Mário Jorge da Motta; VEREZA, Renata Rodrigues; MAGELA, Thiago Pereira da Silva (orgs.). *Translatio Studii: problematizando a Idade Média*. Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2014, p. 255. Traducción libre.

del intelecto”<sup>694</sup> que culmina en la célebre “querrela de las investiduras”, presentada bajo una lógica cíclica como

una finalidad que retomaba su principio – las creaciones del intelecto. Pero lo habría hecho no solamente como una mera vuelta a los orígenes, como si no hiciese nada más que devolver el momento vivido a un punto del pasado. Este retorno ocurría como el clímax de una tendencia esencial, como la forma plena de la manifestación histórica de cambio ocurrida mucho antes<sup>695</sup>.

La visión inaugurada por Fliche transformó el complejo entramado político del mundo cristiano entre los siglos XI y XII en un proceso homogéneo, centrado en el papado como agente universal y globalizante del cambio operado en esfera eclesiástica y sobre la esfera laica (las cuales habrían necesitado ser moralizada dentro de verdaderos valores cristianos por mano fuerte, especialmente en relación con cuestiones como el matrimonio, el celibato de los clérigos, la comunión y la separación de las esferas eclesiástica y civil, con preeminencia de la primera sobre la segunda). Esta sensación armónica del transcurso histórico se debía al fondo hegeliano que Fliche había dado al proceso, por tanto bajo una concepción de los siglos XIX y XX aplicada a los siglos XI y XII. La realidad, sin embargo, aparece mucho menos lineal, y el supuesto protagonismo de la sede romana más difícil de aprehender en las esferas locales y regionales, donde las disputas reflejaban un entramado de poderes, influencias y costumbres empleados por agentes diversos en favor de sus propios intereses, y no necesariamente sometidos a las órdenes de San Pedro. La práctica del concubinato por la aristocracia, el cambio de liturgia, la aceptación o el rechazo de las prohibiciones matrimoniales (tal la distancia necesaria entre los grados de parentesco) parecen haber sido utilizadas en la disputa política de forma estratégica (y no como la simple aceptación o sumisión a unas normas emitidas del centro hacia la periferia).

Volviendo a Jimena Muñoz, la relación entre ella y Alfonso VI se habría visto quizás interrumpida por el segundo matrimonio del monarca con Constanza de

<sup>694</sup> RUST, Leandro. Augustin Fliche: a “Reforma Gregoriana” como filosofia política moderna. In: FERREIRA, Álvaro Mendes; FORTES, Carolina Coelho; DAFLON, Eduardo Cardoso; BASTOS, Mário Jorge da Motta; VEREZA, Renata Rodrigues; MAGELA, Thiago Pereira da Silva (orgs.). *Translatio Studii: problematizando a Idade Média*. Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2014, pp. 256-267.

<sup>695</sup> “*um fim que retomava o seu princípio – as criações do intelecto. Mas ela o teria feito não apenas como mera volta às origens, como se nada mais fizesse que devolver o momento vivido a um ponto do passado. Este retorno ocorria como o clímax de uma tendência essencial, como a forma plena de manifestação histórica de mudança ocorrida muito antes*”. In: *Ibidem*, p. 267. Traducción libre.

Borgoña, cuando Jimena estaría probablemente embarazada de su segunda hija. Es curioso anotar que ella no se casó después del fin de su relación con el rey<sup>696</sup>. Aunque las mujeres a menudo contrajeran sucesivos matrimonios<sup>697</sup>, ¿puede que el hecho de haber sido primero barragana le impidiera a Jimena contraer un casamiento legítimo? De acuerdo con Inés Calderón Medina, esto no era un impedimento para contraer matrimonio posteriormente<sup>698</sup>, de forma que se podría imaginar, en el caso de Jimena, una decisión personal o realmente una estrategia para mantener la alianza con el rey, que seguirá siendo una constante en su vida incluso después de la separación. En su caso, la norma de que no se podría tomar por barragana a una mujer virgen (una vez que estas estaban reservadas para el matrimonio)<sup>699</sup>, parece no haberse cumplido, porque Jimena tampoco había estado casada anteriormente a su enlace con Alfonso VI, que inició siendo ella aún bastante joven. Más que hacer conjeturas de mal gusto sobre su pretendida desfloración en circunstancias abyectas, nos interesa aquí resaltar cómo las normas podrían ser ignoradas o adaptadas cuando los agentes lo juzgaban necesario, con el fin de cumplir con sus objetivos. Esto es lo que hace que se traten de estrategias, y no de reglas: las acciones se moldeaban al hilo de los acontecimientos, pensando en el futuro, pero según los intereses del momento.

A partir de 1093, fecha del fallecimiento de Constanza de Borgoña, Jimena aparece referenciada en la documentación como tenente de Ulver (hoy en día, Cornatel). Es posible que haya tenido también las importantes tenencias del Bierzo (sucediendo, así, a su padre en esta propiedad que empezaría luego a tener estatuto de condado) y la de Astorga. Esto lo supuso Quintana-Prieto, leyendo en los silencios de la

<sup>696</sup> Anteriormente hemos dudado de si realmente la relación de Jimena y de Alfonso VI se había roto para que el mismo pudiera casarse con Constanza de Borgoña, suponiendo que esta suposición era fruto del conservadurismo de algunos de los historiadores que escribieron sobre la figura de Jimena. Sin embargo, y visto lo que hemos mencionado más arriba respecto a las normas que regían el concubinato y la posterior sustitución de la monogamia serial por la monogamia total, ya nos parece más que plausible esta hipótesis.

<sup>697</sup> De forma que la virginidad femenina no era absolutamente esencial para casarse, en caso de que se tratase de un segundo o tercero matrimonio únicamente. Esta sí era exigida para el primer enlace de la vida de una mujer, en contraposición con la situación masculina para la cual nunca existió tal demanda y, al revés, tradicionalmente se ha estimulado a los hombres a tener experiencia sexual previa al casamiento.

<sup>698</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las concubinas regias en las crónicas y en las genealogías hispanas: entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss. XII-XIV). In: *Edad Media: Revista de Historia*, n. 23, 2022, p. 70.

<sup>699</sup> ALFONSO X. Cuarta Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843, p. 564.

documentación<sup>700</sup>. Por estas fechas se verifican otros casos semejantes en la Península, y la presencia de mujeres al frente de tenencias gradualmente es más significativa según avanzan los siglos XI y XII. Esto se vincula con que esos dominios se volvieran hereditarios y se despojaron de su carácter más marcadamente militar<sup>701</sup>. Este proceso se verifica notablemente en la propia familia real, donde vemos a las hermanas del rey y a otras mujeres cercanas a él acceder no sólo a los bienes que normalmente ya les estaban asignados, sino también a tenencias del reino<sup>702</sup>. Más allá de León y de Castilla, un caso bien documentado es el de la condesa Sancha, infanta hermana de Sancho Ramírez de Aragón y Pamplona<sup>703</sup>. Después de Jimena, su hija Elvira Alfonso también tendrá tenencias, en mayor número que su madre<sup>704</sup>. Lo mismo sucederá con la sobrina de Elvira, la infanta Sancha Raimúndez<sup>705</sup>.

No hay que pensar que Jimena Muñoz se mantuvo pasiva en todo eso: habría trabajado junto a su familia en la concreción de los objetivos que le fueron asignados a partir de su enlace con el rey, y en la representación del poder mismo del monarca al recibir de sus manos las tenencias de Ulver, del Bierzo (concesión ya acrecida de derecho hereditario) y de Astorga, pese a la oposición que este hecho supuso por parte del clero y quizás de gran parte de la aristocracia laica en esas dos últimas regiones, como queda atestiguado en las tentativas de silenciamiento de que fue víctima (y a las que hemos aludido) en la documentación referente a aquellos territorios. Así, se ve cómo el enlace del rey con Jimena consiguió garantizar la fidelidad de su parentela (y la de la propia Jimena, que se mantendrá toda la vida como una aliada de Alfonso VI), para la cual aquella unión fugaz pero prestigiosa había aportado sus frutos. En fin, hay que recordar que le correspondía la educación de las niñas, sus hijas, cuyo destino fue trazado por la mano regia.

<sup>700</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérghida, 1984 (original en Revista Portuguesa de Historia, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 221-231.

<sup>701</sup> MUÑOZ CASCANTE, Itziar. Notas sobre la religiosidad de la mujer navarra: la condesa Sancha, tenente del obispado de Pamplona. In: MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coord.). *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid: Al-Mudayna, 1989, pp. 373-384.

<sup>702</sup> UBIETO ARTETA, Antonio. Aportación al estudio de la “tenencia” medieval: la mujer “tenente”. In: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, vol. X, 1975, p. 52.

<sup>703</sup> MUÑOZ CASCANTE, Itziar. Op. Cit., pp. 373-384.

<sup>704</sup> Según Quintana Prieto son las de Ribera, Bolaños, Villarejo, quizás la de Cabrera, Losada de Cabrera; Castroverde y Castrogonzalo, entre otras de nombre desconocido.

<sup>705</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. Op. Cit., p. 251. / QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérghida, 1984, pp. 341,346, 348-349.

El emperador Alfonso VII también tuvo concubinas. Son conocidas la aristócrata asturiana Gontrodo Pérez (o *Petri*) (madre de la infanta Urraca Alfonso, conocida como La Asturiana y que ostentó el título de “reina” de esta región) y la castellana Urraca Fernández de Castro (madre de Estefanía Alfonso, hija del monarca)<sup>706</sup>. Nos centramos en la primera de ellas. Sus padres fueron Pedro Díaz, tenente de las Torres de León y del Valle de Mansilla en tiempos de Urraca I<sup>707</sup> y señor de Aller, y María Ordóñez. Francisco Javier Fernández Conde<sup>708</sup> supuso que fueran miembros de la pequeña nobleza local, una opinión repetida por estudiosos como Cecilia Bahr<sup>709</sup>, aunque la *Chronica Adefonsi Imperatoris* la ensalzara por su alto linaje. A lo que parece, realmente, no fue así. La atribución de un rango mediano o bajo de nobleza a Pedro Díaz derivó en parte del desconocimiento acerca de este personaje, y en parte del prejuicio de los propios historiadores con relación al concubinato y las concubinas. Según la opinión de Pascual Martínez Sopena, por ejemplo, Pedro Díaz fue un poderoso magnate<sup>710</sup>. Margarita Torres Sevilla lo identificó como hijo de Diego Gutiérrez y de Gotina Pérez. Ella, por su vez, era hija de Pedro Ovéquiz (hijo de Oveco Muñoz y de Marina Vimáraz, por lo tanto, nieto del conde Munio Rodríguez y de Adosinda, *cognomento* Razel) y de Ildonza Muñoz (hija de Gotina Gutiérrez y de Munio Johannes, quien por su vez era hijo de la condesa Utrozia y de Juan Muñoz, hijo del conde de Saldaña Munio Fernández y su esposa Elvira Froilaz. Era, así, hermano de la condesa Sancha asesinada, sepultada en la Catedral de León). Por lo tanto, Gontrodo Pérez descendía por parte de padre de importante familias magnaticias, entre ellas la de los Banu-Gómez. Ya la madre de nuestro personaje fue hija de Ordoño Álvarez, alférez real de Alfonso VI y sobrino del conde García Ordóñez de Nájera, conocido como rival de Rodrigo Díaz de Vivar el Cid en la poesía épica. Descendiente, por lo tanto, de la

<sup>706</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés. Las concubinas regias en las crónicas y en las genealogías hispanas: entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss. XII-XIV). In: *Edad Media: Revista de Historia*, n. 23, 2022, p. 70.

<sup>707</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis: Medium Aevum*, n.9, 2015, p.142. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 375.

<sup>708</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. La reina Urraca “La Asturiana”. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 67-69.

<sup>709</sup> BAHR, Cecilia. La familia monástica de Santa María de la Vega de Oviedo. In: *Estudios de Historia de España*, v. VIII, 2006, p. 64.

<sup>710</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (ca.1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis: Medium Aevum*, n. IX, 2015, pp. 141-144. / TORRES SEVILLA, Margarita. Op. Cit., p. 375.

parentela magnaticia de los Ordóñez, descendientes de la familia real leonesa a través del infante Ordoño Bermúdez, hijo natural de Bermudo II <sup>711</sup> (Figura 20).

Fue fiel de Urraca I, de quien recibió una de las mayores posiciones nobiliarias de la época, la tenencia de las Torres de León. Una vez muerta la reina, esta tenencia pasó al magnate Rodrigo Martínez. Este también había servido a la reina leonesa, pero se mantuvo fiel luego a Alfonso VII, diferentemente de Pedro Díaz, que se rebeló (probablemente a raíz de la retirada de la tenencia y del conflicto entonces manifiesto entre él y el nuevo tenente de las Torres de León). Este levantamiento acabó derrotado, aunque con dificultad. Pese a que Pedro Díaz hubiese logrado la gracia del rey, evitando así su asesinato a manos de Rodrigo Martínez, los rebeldes sufrieron duras sanciones, como la pérdida de privilegios y de bienes, además de pasar por humillaciones públicas. La unión concubinaria de Alfonso VII con una de las hijas del aristócrata sublevado hizo parte, por lo tanto, de las estrategias post-guerra que visaban restablecer la alianza, además de corregir para sus descendientes la pérdida de patrimonio y de estatus ocasionada por la infidelidad de Pedro Díaz

El padre de Gontrodo se levantó en 1130 en contra de Alfonso VII y, según cuenta la *Chronica Adefonsi Imperatoris*<sup>712</sup>, fue vencido por el rey y llegó a tener sus bienes confiscados. No obstante, fue perdonado y volvió al servicio regio, tanto que apoyó Alfonso VII cuando de la gran rebelión del magnate asturiano Gonzalo Peláez en el año 1132<sup>713</sup>. Es en este contexto que Alfonso VII toma a Gontrodo Pérez<sup>714</sup> como concubina. Ella tenía 22 años entonces, y, contrariamente a lo que dictaba la norma, no se encontraba soltera ni viuda, sino casada con Gutierre Estebániz, de quién tenía tres hijos llamados Sebastián, Diego y Aldonza Gutiérrez. Alfonso VII también se encontraba casado en aquél momento con la reina doña Berenguela. La conveniencia política y la necesidad de sellar alianzas con la aristocracia asturiana en un momento de

<sup>711</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 376-378. / CALLEJA PUERTA, Miguel. *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. Oviedo: KRK Ediciones, 2001, p. 114.

<sup>712</sup> GARCÍA GARCÍA, María Elida. El conde asturiano Gonzalo Peláez. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 51-53.

<sup>713</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de rey, madre de reina. In: *II Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 a 31 de octubre de 2010)*, p. 5. / CALLEJA PUERTA, Miguel. Asturias y los asturianos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 8, 1995-1996, pp. 173-203.

<sup>714</sup> Se ha hablado algo de su apariencia física, como que fuera de singular belleza ( algo que, sin embargo, sirve más bien como una justificativa muy *a posteriori* para el choque que su adulterio con el rey podría producir en algunos historiadores más sensibles) y también que fuera albina, con lo cual se destacaría. ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Op. Cit., p. 8.

inestabilidad de las fidelidades prevaleció sobre la observancia de las leyes matrimoniales, aunque cabe imaginar, más allá del sentido práctico, cierto nivel de predilección personal en la elección de Gontrodo como concubina regia. “El concubinato entre Alfonso VII y Gontrodo se hizo con el consentimiento de ambas partes y con la única formalidad de permanecer voluntariamente bajo el mismo techo y establecieron que podría romperse el concubinato si alguna de las partes rompía la cohabitación, que en este caso fue el propio rey”<sup>715</sup>. Que se sepa, Gontrodo no sufrió posteriormente represalias ni por parte de su legítimo esposo, ni de su padre o de sus hermanos. La norma preveía que la mujer acusada de adulterio debería recibir a través de la justicia civil la pena de muerte, pero el que decidía su culpabilización era el marido, en primer lugar, y también el padre u otros de los hombres más cercanamente emparentados con ella, además del propio rey<sup>716</sup>. En este caso, los varones que tenían poder sobre ella no parecen haberse molestado en un primer momento, al menos ~~no~~ hasta el punto de contradecir las órdenes regias que la exculparían.

La relación entre Gontrodo y Alfonso VII inicialmente fue provechosa para su familia. En marzo de 1133 Gutierre Estebániz empieza a aparecer en la documentación como tenente de Aguilar. También fueron agraciados otros parientes de Gontrodo. Esta situación duró un tiempo, hasta que en 1137 se aliaron a Gonzalo Peláez en su tercera rebelión, la cual fracasó y fue ejemplarmente castigada con el destierro del líder rebelde y de sus seguidores a Portugal. En este momento, la hija habida del concubinato de Gontrodo con el rey tendría cuatro años de edad, ya que nació en 1133. Pese a que el monarca estaba casado con Berenguela desde 1127 o 1128, Urraca Alfonso La Asturiana había sido su primogénita<sup>717</sup> (mientras la reina paría también en este mismo año al futuro Sancho III de Castilla, de forma que el embarazo de la esposa legítima y de la concubina debieron de ser más o menos simultáneos). La tardanza de la reina en engendrar puede haber sido otra de las razones que llevaron a Alfonso VII a buscar descendencia en Gontrodo Pérez, la cual era comprobadamente fértil.

<sup>715</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de rey, madre de reina. In: *II Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 a 31 de octubre de 2010)*, p.8.

<sup>716</sup> ALFONSO X. Septima Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843, pp. 518-519.

<sup>717</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de rey, madre de reina. In: *II Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 a 31 de octubre de 2010)*, pp. 7-9



El nombre de Urraca con el que bautizaron a la primera hija de Alfonso VII era tradicional en la familia real, como bien sabemos, y remitía a algunas de las mujeres más destacadas de la dinastía, como la infanta Urraca de Zamora y la reina Urraca I, que eran la abuela y la tía-abuela de la recién nacida. También era un nombre que se repetía en la parentela de Gontrodo Pérez, pues una de sus hermanas se llamaba así. Era, sobre todo, un nombre que denotaba un alto rango social. Al poco tiempo de su nacimiento, la crianza y la educación de la niña fueron confiadas a su tía paterna, la señora del infantazgo Sancha Raimúndez, quien la hizo su heredera. Gontrodo Pérez siguió siendo apoyada por el monarca, y en los años posteriores recibió de sus manos diversas propiedades en Entrialgo y en las región del río Sella. En 1143 ella donó al monasterio de San Vicente de Oviedo sus porciones en las villas de Ambás y de Tedaga, heredadas de su madre<sup>718</sup>. Al año siguiente se celebra en León la boda de Urraca Alfonso con el rey García Ramírez IV de Pamplona. La novia contaba tan solo con once años de edad, mientras su marido era un hombre de cuarenta y cuatro años que ya se encontraba viudo de su primera esposa, Margarita de l'Aigle (una de las hijas de esta primera unión, llamada Blanca de Navarra, fue la esposa del hijo varón primogénito de Alfonso VII, el rey castellano Sancho III, de misma edad que Urraca La Asturiana)<sup>719</sup>.

Por esas fechas de la boda de su hija, Gontrodo Pérez realizó varias donaciones pías, primeramente al citado monasterio de San Vicente de Oviedo (en 1147 le dona los bienes que había recibido de manos de Alfonso VII<sup>720</sup>) y ya con la intención de luego donárselo todo al cenobio que ella misma fundó, juntamente con su hija Urraca La Asturiana, en el año 1153<sup>721</sup>, el de Santa María de la Vega de Oviedo. Isabel Ruiz de La Peña encontró datos que permiten afirmar que Gontrodo Pérez llegó a asociarse (o tuvo la intención de hacerlo), a si y a monjas de la comunidad que dirigía, al prestigioso cenobio que había sido cabeza del infantazgo regio, el de San Isidoro de León, ciertamente como forma de relacionarse con aquella forma femenina de ejercicio del

<sup>718</sup> MARTÍNEZ VEGA, Andrés (ed.). *El monasterio de Santa María de la Vega: colección diplomática*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991, doc. 2, pp. 3-4.

<sup>719</sup>ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de rey, madre de reina. In: *II Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 a 31 de octubre de 2010)*, pp. 9-10.

<sup>720</sup> MARTÍNEZ VEGA, Andrés (ed.). Op. Cit., doc. 3, pp. 5-6.

<sup>721</sup>Ibidem, doc. 4, pp. 7-9. Esos documentos de las donaciones de Gontrodo Pérez son muy interesantes en lo que se refiere al estudio del campesinato y de la servitud. Asociados a los bienes donados se encontraban diversos *servus*, *ancillae* y “moros y moras” (que por su origen y religión fueron diferenciados de los anteriores) con sus nombres y representando a unidades familiares de explotación. Llama la atención que entre los cabecillas de esas unidades se encuentren diversas mujeres.

poder. Sin embargo, este ya pertenecía a los agustinos, de forma que esta vinculación no llegó a producir efectos prácticos<sup>722</sup>. Entregaron finalmente el monasterio de la Vega de Oviedo (que fue dúplice<sup>723</sup>) a la Abadía de Fontevraud, como hemos comentado en el capítulo de fuentes, que era una orden francesa benedictina que, aún en plena segunda mitad del siglo XII, formaban cenobios dúplices donde la preeminencia pertenecía a la abadesa de la casa-madre y a las prioras de los monasterios que le estaban asociados. Esas eran siempre mujeres provenientes de los más altos rangos aristocráticos, y las primeras de sus regidoras no habían tomado el hábito monástico. Las características de esta orden coincidían con las del monacato del norte ibérico del siglo XI, caracterizado por las iglesias particulares y por las comunidades dúplices, con lo cual esta puede haber sido una de las razones de su elección por parte de Gontrodo y Urraca. También las relaciones con la aristocracia franca y el influjo que esta ejercía en aquella región. Y en especial la relación con otro monasterio de la Vega, situado en la ribera del Cea, igualmente agregado a Fontevraud, al final de su vida, por la reina Urraca I. Sobre él habían ejercido dominio sus hermanas menores, las infantas Sancha y Elvira Alfonso.

Por lo general se ha considerado que Gontrodo Pérez tomó votos<sup>724</sup>, únicamente porque entró a vivir en el cenobio y lo gobernó hasta el final de su vida en el año 1186 (siete años después del fallecimiento de su hija Urraca). Sin embargo, en ninguno de los documentos de Santa María de la Vega es aludida como monja, priora o abadesa, pese a ser la cabeza visible de la comunidad, en nombre de la cual este recibe donaciones. Sospechamos que ella haya ejercido en realidad como *domina* del monasterio, situada por encima de la priora y del prior<sup>725</sup>, y sin tomar hábito monástico. En los años siguientes a la fundación, ella sigue recibiendo donativos por parte de Alfonso VII, ya casado con su segunda esposa, la reina Riquilda de Polonia, y acompañado de su hermana, la infanta Sancha Raimúndez<sup>726</sup>. Una de esas escrituras fue hecha en

<sup>722</sup> RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel. *Gontrodo Pérez: vida, muerte y memoria en el monasterio de Santa María de la Vega de Oviedo* (discurso de ingreso como Miembro de Número Permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos, leído el 31 de enero de 2022). Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2022, pp. 14-15.

<sup>723</sup> Ibidem, pp. 18-19.

<sup>724</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de rey, madre de reina. In: *II Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 a 31 de octubre de 2010)*, pp. 10-13.

<sup>725</sup> Las dos prioras referenciadas en vida de Gontrodo Pérez fueron Aleaidi y Mahalde, y el prior fue Angoto. MARTÍNEZ VEGA, Andrés (ed.). *El monasterio de Santa María de la Vega: colección diplomática*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991, docs. 7 y 9, pp. 15-17 y 21-22.

<sup>726</sup> Ibidem, docs. 5-6, pp.11-14.

Astorga<sup>727</sup> y no en Oviedo, lo cual sugiere que Gontrodo podría ausentarse del local. Urraca la Asturiana firma uno de esos documentos en compañía de sus hermanos maternos<sup>728</sup>, y también aparece como donante, al lado de su hermano paterno, el rey Fernando II, hijo de la reina Berenguela de Barcelona<sup>729</sup>. En esas ocasiones es referida con el título de “reina”, y se explicita su dominio sobre Oviedo y Asturias (junto con Sancha Raimúndez)<sup>730</sup>. En 1157 se hizo una venta al monasterio de la Vega de Oviedo por parte de fieles de Alfonso VII, en la que se traspasaron heredades suyas en la localidad de Vega, las cuales habían comprado por su vez a la prima de Gontrodo Pérez, Jimena Fernández (hija del conde Fernando Díaz e igualmente nieta de Diego Fernández); y otras que habían recibido del emperador por razón de las propiedades que este había confiscado a Gonzalo Bermúdez, el cual había sido mayorino regio en Asturias<sup>731</sup>. También resulta llamativo un documento fechado en 1181 en el que Gontrodo Pérez, juntamente con sus hermanos Rodrigo y Gonzalo (acompañados de sus esposas, María Peláez y Elvira), venden una heredad al monasterio de San Vicente<sup>732</sup>, del que hemos hablado en el capítulo de fuentes, al abordar la historia del monasterio de San Pelayo de Oviedo. Esto demuestra que Gontrodo y su familia siguieron manteniendo relaciones con aquél centro religioso, que se vinculaba también al patrimonio regio y de infantazgo, hasta mucho tiempo después de la fundación de Santa María de la Vega. Gontrodo fue sucedida por su sobrina, llamada Gontrodo Roderici<sup>733</sup> (cuyo nombre repetía el suyo) y que fue oficialmente la primera priora.

### 3.5 – Las mujeres en la fundación de las parentelas alto-aristocráticas

#### 3.5.1 - Formación y ascenso de una parentela a través de sus mujeres y en torno al poder regio: los Froilaz

Cuando, en 1240, María Núñez de Guzmán, monja del monasterio cisterciense de Santa María la Real de Gradefes, fundó el de Santa María de Otero de las Dueñas

<sup>727</sup> Es el documento de número 5.

<sup>728</sup> MARTÍNEZ VEGA, Andrés (ed.). *El monasterio de Santa María de la Vega: colección diplomática*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991, doc. 3, pp. 5-6.

<sup>729</sup> Ibidem, doc. 8, pp. 18-20.

<sup>730</sup> Ibidem, doc. 7, pp. 15-17.

<sup>731</sup> Idem.

<sup>732</sup> Ibidem, doc. 10, pp. 23-24.

<sup>733</sup> Ibidem, doc. 12, pp. 27-28.

tras una serie de conflictos con el cenobio del que provenía, depositó en el fondo de la nueva comunidad monástica femenina una amplísima colección documental relativa al sustancial patrimonio heredado de sus antepasados ilustres. Este conjunto documental se ha convertido en unos de los pocos y más completos registros conocidos de archivos aristocráticos leoneses en la Plena Edad Media. Da noticia de propiedades localizadas mayormente en las zonas de Viñayo y Valdoré, que se concentraron en manos de María Núñez tras una historia familiar que la hacía descendiente de dos de las más importantes parentelas condales leonesas de los siglos XI y XII, la de los Flaínez (la rama de Valdoré) y la de los Froilaz (de Viñayo). En el desarrollo de esta historia, cobra especial importancia el papel desempeñado por las mujeres de la parentela en lo tocante a la concentración patrimonial, pero igualmente en la génesis y ascenso al máximo poder del grupo de los Froilaz, que tiene en el conde Fruela Díaz su representante fundacional y uno de los más conocidos. Este proceso, desarrollado a través de estrategias alrededor de los miembros femeninos de la parentela (tanto las que la integraron por nacimiento como las que se integraron por matrimonio) caminó paralelamente a la cercanía y actuación de las mismas junto a la realeza leonesa –sobre todo junto a infantas y reinas.

El conde Fruela Díaz fue uno de los más importantes magnates leoneses en los reinados de Alfonso VI y de Urraca I. Mientras su primo Martín Flaínez se mantuvo más cercano al conquistador de Toledo, la fidelidad y compañía de Fruela Díaz estuvo dirigida más hacia las hijas del rey, las infantas Urraca y Teresa, y hacia sus esposos, los condes de Galicia y Portugal, Raimundo y Enrique de Borgoña. Desaparecido Alfonso VI, siguió apoyando a su señora, ahora entronizada reina de León y de Castilla. Sus descendientes, conocidos por la historiografía como los Froilaz, siguieron integrando el círculo de los hijos y nietos de Urraca I, es decir el rey Alfonso VII y la infanta Sancha Raimúndez, así como de los últimos reyes leoneses Fernando II y Alfonso IX.

Con todo, el origen de la parentela se encuentra una generación antes, más específicamente en el matrimonio de los padres de Fruela, en el que un integrante de la parentela Flaínez, Diego Pérez, desposó a la hija del magnate asturiano Fruela Muñoz, llamada María Froilaz, heredera de toda su fortuna. Los antepasados de Diego Pérez son mejor conocidos. Era hijo del conde de Valdoré, Pedro Flaínez, y de su esposa Bronilde. Sus abuelos paternos fueron Flaín Muñoz y Justa Fernández, y sus bisabuelos Munio Flaínez y Froileuva Vermúdez. Estas últimas parejas constituyeron los dos matrimonios fundadores de la parentela Flaínez, cuyos enlaces con la familia condal de los Vermúdez de Cea permitieron que se elevaran socialmente (Figura 8). Más complicado es

establecer con certitud quienes fueron los antepasados directos de María Froilaz. Conocemos a sus padres, el Conde Fruela Muñoz y su segunda esposa, Gontrodo Pérez. Fruela Muñoz era hijo de Munio Fernández y de Jimena. Los bisabuelos paternos son desconocidos, aunque puedan haber sido Fernando Díaz, conde de Saldaña, y Mansuara Fáfílaz<sup>734</sup>. Esto haría de María Froilaz una descendiente de los Banu-Gómez por línea paterna (Figura 17).

El motivo por el que María Froilaz heredó sola fue su singular posición de hija única de un hombre acaudalado. Su padre Fruela Muñoz, pese a sus dos matrimonios, sólo logró descendencia de su segunda esposa, una hija. Fruela Muñoz había heredado bienes de parte de sus progenitores, aunque su padre Munio Fernández hubiese participado en levantamientos contra el rey Vermudo II (y quizás también contra Alfonso V), lo que habría llevado a la confiscación de sus bienes. Con todo, vemos a Fruela Muñoz en posesión de su parte del monasterio dúplice de San Cristóbal y Santa Eulalia de Herías, en territorio de Lena (Asturias). Puede ser, tal como dedujo Alfonso Prieto a partir de una donación al conde Fruela Muñoz del monasterio que este debería haber heredado<sup>735</sup>, que Munio Fernández haya colocado el monasterio fundado por él y por su esposa en manos de personas eclesiásticas, con el objetivo de protegerlo de la confiscación regia, creando así una artimaña que permitió su posterior transferencia a su prole. La documentación del monasterio de Otero de las Dueñas registra las donaciones hechas a María Froilaz por dos de sus primas, María/Aurodulce y Azenda, mediante profiliación, de sus partijas en el monasterio familiar de Lena, claro indicio de que la propiedad fue dividida entre los herederos de Munio Fernández<sup>736</sup>.

Si la genealogía propuesta por Álvarez Palenzuela y aceptada por García Leal para doña Jimena, la madre de Fruela Muñoz, es correcta, ella era hija de Fruela Vimáraz, alférez precisamente del rey Vermudo II. La fundación del monasterio de San Cristóbal y Santa Eulalia de Herías sería obra conjunta de Munio Fernández y Jimena (Froilaz). Si, de nuevo según García Leal, este matrimonio tuvo dos hijos además de Fruela Muñoz (Munio y Jimena Muñoz), éstos habrán heredado la parte del monasterio

<sup>734</sup> GARCÍA LEAL, Alfonso. Los Condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial. In: *Anuario de Estudios Medievales*, n. 36, v. 1, pp. 7-9.

<sup>735</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 122, pp.196-198.

<sup>736</sup> *Ibidem*, docs.260, 261 y 265 ; pp. 365-366, 367-368, 372-373.

que le correspondería a Jimena. Si hubo confiscación de bienes, quizás la parte que le cabía a la hija del fiel alférez del rey fuera perdonada. Quizás, incluso, el posterior desarrollo de la carrera de su hijo Fruela Muñoz, que a lo largo de su vida se recuperó espléndidamente, haya sido impulsado por el prestigio gozado por su madre ante la realeza. Posteriormente, Fruela Muñoz se unirá en segundo matrimonio a una mujer venida de la misma sangre que su madre, pues Gontrodo Pérez era hija de Pedro Froilaz, igualmente hijo de Fruela Vimáraz y de Adosinda y, por lo tanto, hermano de Jimena (Froilaz) y tío materno de Fruela Muñoz. Gontrodo era, entonces, sobrina de Jimena Froilaz. ¿Estaríamos delante de un caso de reencadenamiento de alianza?<sup>737</sup> La aparente predilección del conde por su segunda esposa, tendría su raíz en este parentesco, además de la cuidadosa asistencia prestada por ella en su vejez<sup>738</sup> y haberle proporcionado descendencia.

De la filiación de la primera esposa de Fruela Muñoz, llamada Amuna, poco se sabe. Tal vez viniera de la parentela de los Vélaz, debido a la localización de los bienes que aporta a su matrimonio (todos en Asturias). Aparte de los bienes gananciales que obtuvo la pareja, el matrimonio con Amuna aportó a Fruela Muñoz heredades que le correspondían a ella. La dote y las arras de este enlace no se han conservado, pero conocemos algunos de los bienes de Amuna a través de la carta de unidad de los cónyuges y de la donación que ella hace a su esposo poco antes de morir. La ausencia de herederos dejaba al conde libre para disponer de esas propiedades como quisiese, una vez separada la porción piadosa solicitada por Amuna<sup>739</sup>.

El segundo matrimonio de Fruela Muñoz, como ya hemos mencionado, fue con una de sus primas maternas más cercanas. Este enlace también le aportó bienes considerables en la región del Alto Sil (enclave de la familia de Gontrodo) que la pareja posteriormente permutará por otros localizados en el valle del Lena y cerca del río Bernesga, donde se concentraron los intereses económicos del conde a lo largo de su vida.

<sup>737</sup> PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia: electronic journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, n. 9, 2009, pp. 89-107.

<sup>738</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, docs.240 y 242, pp. 340-342 y 343-344.

<sup>739</sup> *Ibidem*, docs. 87 y 176, pp.152-153 y 260-261.

En 1029, al año siguiente de la segunda boda, los condes Fruela Muñoz y Gontrodo Pérez reciben en donación del rey Vermudo III y de su madrastra, la reina doña Urraca Garcés (que era quien realmente gobernaba el reino, debido a la minoridad del monarca), la villa de Regos (hoy, Villaviciosa de la Ribera), localizada en territorio leonés, junto al río Omaña<sup>740</sup>. Esta villa aparece en un documento anterior<sup>741</sup>, emitido durante la muy corta viudedad del conde Fruela Muñoz, en el que lo vemos perdonando a Susana y sus hijos después que uno de ellos, Paterno, participase en la rebelión de los Vela que culminó en el asesinato del conde de Castilla García Sánchez, según hemos comentado. Susana y sus demás hijos fueron obligados a abandonar la villa de Regos, que habían recibido como mandación del rey Alfonso V. Aunque Fruela Muñoz les perdonó y permitió que volvieran a ocupar esta localidad, ya el mismo año del asesinato la villa era confiscada y donada al conde Fruela Muñoz y a su esposa, para premiar su fidelidad. Quizás el propio matrimonio de Fruela con Gontrodo, su pariente venida de la misma parentela que su madre, cuyo casamiento había servido para garantizar la fidelidad del padre de Fruela a la realeza, se haya celebrado en función de este contexto y que el enlace se haya realizado bajo el mandado del rey (o, mejor, de la reina) como forma de reforzar la unión entre sus *fideles*, que ya lo eran desde tiempos de su padre, Alfonso V.

En este documento se dice que la villa de Regos era de mandación regia porque sus habitantes se habían entregado, mediante prohijamiento, al señorío de la abuela de Vermudo III, la reina Elvira García. Esta reina Elvira, madre de Alfonso V, había sido igualmente la gobernante del reino durante la minoridad de su hijo. Así que en la entrega hecha por Urraca García y Vermudo III a su vasallo Fruela Muñoz, se escoge donar una propiedad que llevaba consigo no solo la memoria de la mandación regia sino, más específicamente, la memoria de una mandación femenina. Y la seguirá teniendo, aunque ya no en el ámbito regio, sino en el de la aristocracia condal, porque pocos años después, en 1035, el conde Fruela Muñoz transfiere la integridad de la posesión de Regos a su esposa Gontrodo<sup>742</sup>. Esta donación será reiterada diez años

<sup>740</sup>FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 196, pp.286-288.

<sup>741</sup> Ibidem, doc. 180, pp.265-266.

<sup>742</sup> Ibidem, doc. 214, pp. 309-310.

después, en la carta de arras que le concede el conde a su esposa en 1045<sup>743</sup> y en la secuencia de testamentos de 1046 en los que deja sus bienes a su esposa y a su única hija, María<sup>744</sup>.

La villa de Regos se localizaba cerca de Carrizo (de la Ribera), y también de Tapia (de la Ribera), en territorio de Ordás (León). En un documento fechado en 1033, que recoge el reparto hecho entre los descendientes de Pedro Froilaz<sup>745</sup>, el padre de Gontrodo, descubrimos que Carrizo pasará a formar parte del patrimonio del conde por herencia paterna de su segunda esposa. Nótese que la parte que le correspondería a Gontrodo es donada directamente a su esposo, Fruela Muñoz, como si fuera él el “hijo” de Pedro Froilaz. Ya la villa de Tapia le había sido donada por su primera esposa, Amuna, y era parte del patrimonio heredado por ella<sup>746</sup>. Más de cien años después, en la segunda mitad del siglo XII, será precisamente en esta región que la tataranieta de Fruela Muñoz, la condesa Estefanía Ramírez, ya viuda de Ponce de Minerva, fundará el gran monasterio cisterciense de Santa María de Carrizo. En el documento fundacional, la vemos dotando al cenobio de bienes heredados de las esposas de Fruela Muñoz, y que integraban ya secularmente el patrimonio de su familia, las villas de Carrizo y de Tapia, más la antigua villa regia de la reina Elvira García, Regos<sup>747</sup>.

A lo largo de su matrimonio, Fruela Muñoz hizo diversas donaciones a Gontrodo. La primera de ellas en el primer año de casamiento, en la carta de arras donde dona a Gontrodo la villa de La Majúa, en cambio de la de Viñayo, la mitad de la cual había donado antes a su primera esposa, Amuna<sup>748</sup>. La segunda donación, la hizo siete años después, y le donó su parte en la villa de Regos. La donación se concedió por el buen servicio realizado por Gontrodo, y la permanencia en sus manos para transmitirla

<sup>743</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 237, pp. 336-338.

<sup>744</sup> Ibidem, docs. 240 y 242, pp. 340-342, 343-344.

<sup>745</sup> Ibidem, doc. 205, pp.299-300. / GARCÍA LEAL, Alfonso. Los Condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio señorial. In: *Anuario de Estudios Medievales*, n, 36, v. 1, p.38.

<sup>746</sup> Ibidem, doc.176, pp. 260-261.

<sup>747</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, doc.38, pp. 43-45.

<sup>748</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Op. Cit., doc. 185, pp. 271-272.



estaba condicionada a que, después de la muerte de Fruela, no volviese a casarse y ni tuviera ~~o~~ hijos de “otro hombre” (*alio uiro*)<sup>749</sup>.

La tercera donación es una nueva carta de arras<sup>750</sup>, redactada diez años después, en 1045, cuando el conde Fruela Muñoz se encontraba debilitado por una “enfermedad gravísima” (*infirmidade grauisima*) que se alargaba desde hacía siete años<sup>751</sup>. Le hace a Gontrodo una extensa donación que incluye quince villas, entre ellas las de Viñayo, Tapia y Regos; casas y bienes raíces diversos; artículos de lujo, como ropa de cama y de vestir; más de cien cabezas de ganado, en la que se incluían caballos, mulas (y mulos), bueyes y vacas, yeguas bravas; además de esclavos (moros y moras) y siervos (y siervas). En fin, le concedía el diez por ciento de sus bienes gananciales pasados y futuros. Todo eso lo donaba íntegramente, con los derechos anejos, para que hiciera de ello lo que quisiese y, en nombre de Dios, sobre ello tuviera potestad.

Como era habitual en este género de cartas, el documento se inicia aludiendo a la creación divina del hombre, y a la de la mujer salida de su costilla izquierda, haciéndola parte de él, carne de su carne. Unidos a partir de dos (y sin embargo, la mujer era inferior al hombre, no su igual: aquí, la idea de plenitud es distinta de lo que sería para nosotros, ya que es jerárquica como la concepción general del mundo). De inmediato cita San Pablo Apóstol que, dirigiéndose a sus discípulos, los habría exhortado a unirse cuando jóvenes, a procrear y a tornarse entonces “*paterfamilias*”. Este último estado, correspondiente a la madurez del hombre, es precisamente aquél en el que Fruela Muñoz pretendía encontrarse. Por esta razón, a Gontrodo le correspondía el papel complementario en esta estructura, el de la “*materfamilias*”. Entre los objetos que recibe en la carta de arras, se encuentran un lecho (símbolo de la unión carnal entre marido y esposa) y vestimentas matroniles, según conviene al uso (*ad usum pertinet*). Todo eso, Gontrodo lo recibe por su honra y belleza. Unida a Fruela a partir de la apropiada distancia jerárquica que los separa, recibe su gratificación por el servicio bueno que ha prestado.

Este servicio consistía en el cumplimiento del papel esperado para una esposa de aquella condición social, y que en el caso de Gontrodo podemos percibir con mayores

<sup>749</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc.214, pp. 309-310.

<sup>750</sup> *Ibidem*, doc. 237, pp. 336-338.

<sup>751</sup> *Ibidem*, doc. 240, pp. 340-342.

detalles en las dos donaciones testamentarias realizadas por el conde al año siguiente<sup>752</sup>. Es cuando le vemos declarando solemnemente la transmisión de todos sus bienes a sus herederas, su esposa Gontrodo, y su única hija, María. Lo hace por sentir la aproximación de la muerte y sentirse agradecido por los cuidados dispensado por ambas mujeres, las dos partes de su carne que se unían a él para configurar el trípode de la unidad familiar. La contrapartida debida al beneficio material heredado por Gontrodo y María es explicitada en el propio documento: se espera que el servicio que le prestaban al conde en vida, lo mantuvieran espiritualmente después de su muerte, por la salvación de sus almas.

María Froilaz ciertamente seguirá desarrollando el papel de guardiana de la memoria familiar y transmitiéndola a las generaciones futuras a partir de la singular posición que, por su nacimiento, le cupo en la dinámica de herencias. Recibió además de todos los bienes de su padre, los de su madre y también, de forma indirecta, los de la primera esposa de su padre. Su matrimonio con Diego Pérez, un heredero de la casa Flaínez, unirá su ya extenso patrimonio al de su marido. Los padres de Diego, los condes de Valdoré Pedro Flaínez y Bronilde, contemporáneos del padre de María, demuestran igual que él una gran actividad económica que les permitió aumentar sustancialmente sus posesiones y su área de influencia. Eran ya aliados cuando se produjo la unión matrimonial de sus familias, de la que dejan constancia los documentos de Otero de las Dueñas en que les vemos apoyándose mutuamente en pleitos judiciales<sup>753</sup>. El matrimonio entre sus hijos se celebró tiempos después del fallecimiento de Fruela Muñoz, lo que indica que las negociaciones habrían sido llevadas a cabo por su viuda, la condesa Gontrodo Pérez. Todo indica que cumplió su tarea con esmero pues el enlace se realizó en condiciones muy ventajosas para ambos novios y sus familias. Sus descendientes serán conocidos como los Froilaz, respaldados por la fama conquistada por el hijo de María y de Diego, el conde Fruela Díaz.

Quien piense que la contribución de María Froilaz se redujo a la de mera transmisora pasiva de un patrimonio acumulado por la fuerza del destino, estaría cometiendo un gran error. La fortuna la hizo heredera no solamente de los bienes

<sup>752</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, docs. 240 y 242, pp. 340-342, 343-344.

<sup>753</sup> Ibidem, docs. 216y 233; pp. 311-313 y 332.

materiales, sino también de la posición de su padre. Ella era condesa por dignidad propia, no por compartirla con su marido (que nunca ostentó ese título). Heredará también la cercanía a la familia real que le dejó su madre, hecho que está tras la próspera carrera de su hijo Fruela Díaz al servicio del rey, y en especial de la reina Urraca I<sup>754</sup>.

El servicio y la fidelidad a las mujeres de la realeza se mantiene como una constante a lo largo de la trayectoria familiar de los Froilaz, y la posición social que alcanzan dependió en gran medida de estos servicios. El hijo de María Froilaz, el conde Fruela Díaz, inició su trayectoria política entrando al servicio de la entonces condesa de Galicia, la infanta Urraca, y su marido el conde Raimundo de Borgoña. Logró casarse con una mujer de estirpe regia, la condesa Estefanía Sánchez, proveniente de la casa real navarra. Era nieta del rey de Pamplona García Sánchez III por la vía ilegítima (su padre fue el hijo mayor del rey pamplonés, el infante Sancho Garcés, nacido de su primera concubina)<sup>755</sup>. La hija de esta Estefanía, también llamada María Froilaz, homónima de su abuela paterna, desarrollará destacada actividad junto a la reina Urraca I. Su hermano, el poderoso Ramiro Froilaz, también sirvió a la reina<sup>756</sup> y luego se mantuvo fiel a Alfonso VII, en cuya corte desempeñó una destacada actividad y ocupó el puesto de alférez. Sobrevivió a este, y prestó también su apoyo a Fernando II. El otro hijo de Fruela Díaz y Estefanía Sánchez fue Diego Froilaz, que también fue alférez de Alfonso VII (Figura 17).

Hay una secuencia interesante de diplomas falsificados en el fondo de Otero de las Dueñas (donde los falsos documentales son raros) relativos al reparto de la herencia de María Froilaz II. Esta se había casado en primeras nupcias con el aristócrata gallego Melendo Núñez, con quien tuvo a Mayor y a Nuño Meléndez (quien se casó con Urraca López de Haro, antes de que esta se convirtiera en reina de León por su matrimonio con Fernando II, y tuvo de ella una hija, la monja María Núñez que fundó Otero de las Dueñas). En segundas nupcias estuvo casada con el conde asturiano Pedro Alfonso, que también fue un destacado servidor de Alfonso VII. De esta unión nació Elvira Pérez (Figura 21). Los falsos documentales se relacionan con el conflicto que opuso a Mayor

<sup>754</sup>SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Stvdia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, p. 84.

<sup>755</sup> CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII). In: *Príncipe de Viana*, v. 47, n.177, 1986, pp.24-29.

<sup>756</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, p. 387.

Meléndez y su medio-hermana Elvira Pérez a su hermano Nuño Meléndez. La raíz de la disputa estaba en la herencia dejada por su madre doña María, y de la que Nuño quería despojar a sus hermanas. Se supone que los documentos falsificados del fondo de Otero hayan sido forjados en el contexto de este proceso judicial, alrededor del año 1181, con el objetivo de reforzar o justificar la legitimidad de Mayor y de Elvira a recibir los bienes de su madre. El primero<sup>757</sup> de esos documentos inserta un elemento fantástico, una supuesta maldición lanzada por Estefanía Sánchez sobre las hijas de su hija María Froilaz (“*Quapropter ego, Maria Frolez, filia comitis Froilani et comitisse domne Stephanie, timeo et reuereor maleditionem quam posuit mater mea super filiabus meis*”...), razón por la que esta última habría mandado redactar el documento donde, haciéndole jurar a Nuño que no desheredaría a sus hermanas por nada que hicieran<sup>758</sup> (en comparación con la maldición de sus hermanas, él habría recibido de su abuela una bendición, que su madre demandaba: “*et ego, desiderando benedictionem quam dedit filio meo*”), reparte la herencia de cada uno de sus hijos. Se dice en el documento que la condesa había tomado esta decisión tras consultar con su segundo esposo, el conde Pedro Alfonso, y también con su hermano el conde Ramiro y la esposa de este, doña Elo; además de con su cognato (“*meo cognato*”) Velasco Sánchez y “muchos hombres óptimos” (*multis obtimis uiriis*). A Elvira Pérez, la hija menor de María Froilaz (y principal heredera de Pedro Alfonso), se le concede un extenso y rico ajuar, por su casamiento (“*illud casamentum quod dedi filie mee minori*”).

Esta donación se asemeja a otra que vemos en el fondo de Otero, esta vez en un documento auténtico. Es la noticia, redactado en el siglo XI, de los bienes donados en el siglo X por Jimena, esposa de Munio Fernández, a su hija Urraca, por ocasión del matrimonio de ésta<sup>759</sup>. Todos los bienes listados son muebles y corresponden en su mayoría a objeto lujosos, además de ganado, cuya lista está encabezada por trece siervos y siervas (*serbos et ancillas*), cien vacas y cincuenta yeguas. Anteriormente en

<sup>757</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 352, pp. 90-92.

<sup>758</sup> “*et feci iurare filium meum dompnum Nunnum ante illos et ante altare Sancti Saluatoris Ouetensis, in fide et rei ueritate, quod nuncam deshereditasset illas pro re quam facere*”. In: *Ibidem*, p. 90.

<sup>759</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 50, pp. 107-108.

el mismo documento también se hacía mención a una mula ensillada para montar, probablemente para el uso personal de la beneficiada. La lista de bienes muebles donada por María Froilaz a Elvira Pérez en el documento falsificado del siglo XII es prácticamente idéntica a la noticia de la donación matrimonial de doña Jimena a su hija, de forma que este documento probablemente sirvió de base para su redacción. A Mayor Meléndez le habría cabido lo mismo, además de un palafrén (un caballo manso, en el solían montar las mujeres y los escuderos, y podrían ser usados por los reyes para sus entradas, según definición de la RAE<sup>760</sup>) valorado en 500 maravedís, cuando esta entró a la casa del Emperador. A Nuño Meléndez le cabría la *maioritatem* que María Froilaz II había recibido de sus progenitores, y que correspondía al monasterio familiar de San Antolín y diversas otras posesiones fundiarias. El empleo del término *maioritatem* podría indicar que se trataba de una mejora (también se utilizaba la palabra “*meliorantia*”), una forma de beneficiar a uno de los vástagos por encima de los lotes equivalentes de los hermanos. Podría ser también una benefactoría, la zona de coto del monasterio de San Antolín, pero la inclusión en este conjunto de otras propiedades no-eclésiásticas (villas en el Órbigo, en el Bierzo, en Ceón y Toro, y una casa en León) nos inclina hacia la primera interpretación. Así, al hijo varón se le presuponía derecho a una porción “mayor”, en clara tendencia a la discriminación de género que se practicaba en la (incierto) fecha de la falsificación...

El segundo de esos falso documentales<sup>761</sup> cuenta cómo la disputa se había resuelto en favor de doña Mayor, tras la intervención de la reina Teresa Fernández de Traba, esposa de Fernando II de León, y sobrina de la reina Urraca I, hija ilegítima de su medio-hermana Teresa de Portugal con el conde gallego Fernando Pérez de Traba. En este diploma se incluyen bienes inmuebles al reparto realizado por María Froilaz II en favor de sus hijas, mientras se sigue afirmando que la *maioritatem* de San Antolín que ella había recibido, juntamente con los cenobios que le estaban asociados, pertenecía a Nuño Meléndez.

En la suposición de que estos documentos hayan sido redactados en vida de Mayor Meléndez y de Elvira Pérez para influir en su favor en el juicio que las oponía a

<sup>760</sup> <https://dle.rae.es/palafr%C3%A9n> (fecha de consulta 21/09/2022, a las 21:00).

<sup>761</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 375, pp. 117-119.

su hermano, se pueden ver como una señal de resistencia femenina (son muy significados, además, de la importancia adquirida por los bienes maternos en la parentela de los Froilaz). Es interesante notar como se busca roborar la decisión de reparto atribuida a María Froilaz II a través del consejo que esa habría tomado junto a los hombres de mayor autoridad pertenecientes a su familia más cercana (su segundo esposo, su hermano, un *cognato* suyo), acompañados de sus esposas y, en el caso de Ramiro Froilaz, también por su hija Estefanía Ramírez, que eran ellas también figuras de autoridad y partes interesadas en el reparto de la herencia (sin embargo, aunque sean mujeres, están incluidas en el grupo de los “hombres buenos” a quien estaban relacionadas). También es llamativa en el segundo de esos documentos la insistencia en que el matrimonio de Elvira Pérez (con Gómez González de Traba) es cualificado de “*magno et obtimo*”, y se vuelve a hablar de lo que Mayor Meléndez aportó al entrar en la casa del emperador (es decir, entraba a formar parte de la crianza noble de la Corte de Alfonso VII, para ser criada y educada en el ambiente palatino desde su niñez, en una especie de gineceo con reinas e infantas, a la espera de ser una pieza política en su temprana juventud). La decisión de María Froilaz II sobre el reparto de la herencia, tal como reflejada en esos documentos, necesita el respaldo de otros familiares, de los hombres buenos entre ellos, para legitimarse. Señal de que quizás la contienda derivase de la oposición de Nuño Meléndez al matrimonio de doña Elvira, o quizás al servicio de doña Mayor prestado a Alfonso VII (menos probable). La necesidad de afirmar el apoyo de los hombres de la parentela (en especial el del segundo esposo de María Froilaz II en contraposición a los intereses del hijo nacido del primer matrimonio de la condesa) para defender las acciones de la mujer propietaria de los bienes en cuestión y de las beneficiarias de la manipulación documental, puede ser leída como una forma de “negociación” o “pacto patriarcal”<sup>762</sup>.

En el fondo de Otero de las Dueñas se encuentran otros documentos, auténticos, que dan cuenta de disputas patrimoniales de un hombre de la parentela Froilaz contra mujeres de su sangre. El conde Ramiro Froilaz hizo redactar en el año 1150 una carta de arras póstuma<sup>763</sup>, concediéndoles a sus hijos Alfonso y Fruela Ramírez los bienes que

<sup>762</sup> KANDIYOTI, Deniz. Bargaining with patriarchy. In: *Gender and Society*, v.2, n. 3, 1988, p. 274-190.

<sup>763</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 344, pp. 80-81.

debería de haber entregado a la madre de ellos. Esta era Inés, la primera esposa del conde, proveniente quizás de la familia real francesa<sup>764</sup>. Él volvió a casarse otras dos veces, con Sancha (de ascendencia desconocida, y de quien nacieron García y Estefanía Ramírez. La conjunción de los 3 nombres sugieren origen navarro/aragonés) y con Eylo Álvarez, hija de Alvar Fáñez “Minaya” y de Mayor Pérez, una de las hijas de Pedro Ansúrez y de Eylo Alfonso<sup>765</sup>. En el documento no se especifican cuáles eran las propiedades que corresponderían a las arras de Inés y que en aquel momento se donaban a sus hijos, como forma de corregir la falta pasada y el desequilibrio entre esos hijos y los otros nacidos de las siguientes esposas, que habían recibido sus arras. En la misma escritura el conde Ramiro también concede a sus hijos mayores los bienes que deberían de pertenecer a su sobrina, hija de su hermano Diego y llamada Estefanía Díaz (se supone que habría quedado huérfana de padre, quedando así a cargo de su tío). Sin embargo, ella había sido desheredada por Ramiro porque había contraído matrimonio sin su permiso (ni el de otros parientes buenos). Este acto fue descrito como una traición, una alevosía (*aleuem*). No sabemos quién era el novio rechazado por Ramiro Froilaz, y de Estefanía Díaz no se encuentran trazas más allá de en este documento, lo cual permite conjeturar sobre el destino que llevó después de su desobediencia (Figura 21).

La decisión del conde Ramiro de donar a sus propios hijos los bienes retirados a Estefanía Díaz (lo cual benefició su línea directa de descendencia) había sido acordada con otros grandes aristócratas (en conjunto con sus esposas) con quien el mismo estaba asociado en el servicio al rey. Con los dos primeros estaba asociado también por lazos de parentesco, ya que el conde Pedro Alfonso estaba casado con su hermana María Froilaz II, y el conde Ponce de Minerva con su hija Estefanía Ramírez. El primero de ellos provenía de la parentela Vela, y dominaba en las Asturias de Oviedo<sup>766</sup>. Se puede trazar gran parte de su actividad en la documentación del monasterio de Lapedo (Belmonte de Miranda), que pertenecía a su parentela. Este había sido dividido en varias

<sup>764</sup> BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León-Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 228, nota 2.

<sup>765</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, p. 387.

<sup>766</sup> BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 273.

porciones entre los herederos del conde asturiano Pelayo Froilaz el Diácono<sup>767</sup> (que fue alférez de Alfonso V) y su esposa Ildoncia Ordóñez. Él era sobrino de los fundadores del monasterio de San Juan Bautista de Corias, Piniolo Jiménez e Ildoncia Muñoz, erigido por ellos después de permutar el terreno de Corias con Bermudo III<sup>768</sup>. Este rey fue también quien cedió a Pelayo Froilaz la villa de Lapedo, que había sido fundada por la reina Velasquita (quien era, por su vez, abuela de la esposa de Pelayo), Ildoncia Ordóñez<sup>769</sup>, hija de Cristina Bermúdez y del infante Ordoño Ramírez el Ciego)<sup>770</sup>. De esta manera, la localidad volvía a la posesión de los descendientes directos de su fundadora, por vía femenina. Esos descendientes son los conocidos como los Ordóñez de Asturias.

La propiedad de Santa María de Lapedo (también conocido como monasterio de Belmonte) se concentró cerca de un siglo después en manos de Pedro Alfonso a través de ventas, donaciones y permutas que este realizó con los demás herederos y otros propietarios ajenos a la parentela, pero que habían adquirido de esos las partes que detenían<sup>771</sup>. Luego la pareja condal engrandeció el cenobio<sup>772</sup>: María Froilaz le donó los bienes que había recibido en dote<sup>773</sup>, restituyendo así bienes que le venían por parte de su esposo y, finalmente, lo entregó a la Orden de Cister y lo pobló con monjes de esta orden provenientes del monasterio de Carracedo<sup>774</sup> (al que más tarde pertenecerá la casa de Lapedo), que había sido del infantazgo de la hermana del emperador, la infanta Sancha Raimúndez. Sin embargo, Pedro Alfonso y María Froilaz siguen actuando como propietarios del cenobio, y más tarde lo entregan a Alfonso VII<sup>775</sup> (quien, anteriormente, ya venía beneficiando Santa María de Lapedo<sup>776</sup>). También su hermana, la infanta Sancha Raimúndez, hizo la importante donación de San Cosme de Arcello<sup>777</sup>. De esta manera, una propiedad que inicialmente había sido de mandación regia (de la reina

<sup>767</sup> Hijo, por su vez, de Fruela Jiménez, que era hijo de Jimeno Díaz, hijo por su vez de Diego Fernández de Oviedo (y hermano de Jimena Díaz, la esposa de Rodrigo Díaz de Vivar El Cid, y de Pedro Díaz de Aller, el padre de Gontrodo Pérez, concubina de Alfonso VII y madre de Urraca La Asturiana).

<sup>768</sup> FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Belmonte: transcripción y estudio*. Oviedo: Diputación de Oviedo – Instituto de Estudios Asturianos, 1960, pp.4-5.

<sup>769</sup> GARCÍA LARRAGUETA, Santos (ed.). *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo: Diputación de Asturias - Instituto de Estudios Asturianos, 1962, doc.109, pp. 296-297.

<sup>770</sup> FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). Op. Cit., doc. 2, pp. 61-63.

<sup>771</sup> Ibidem, docs. 7, 8, 32, 33; pp. 72-73, 74-75, 127-129, 129-131,

<sup>772</sup> Ibidem, docs. 21; pp. 107-110.

<sup>773</sup> Ibidem, doc. 16, pp. 92-94.

<sup>774</sup> Ibidem, p. 7.

<sup>775</sup> Ibidem, doc. 22, pp. 110-112.

<sup>776</sup> Ibidem, docs. 10, 11, 20; pp. 76-79, 80-82, 100-107.

<sup>777</sup> Ibidem, docs. 35, 39, 40 pp. 134-136, 142-147.



Velasquita), la de la villa y luego monasterio de Lapedo, vuelve a la órbita real, mientras antes había sido devuelta a miembros de la parentela Vela. En 1157, el conde Pedro Alfonso transmite al monasterio de Lapedo la mitad de sus bienes, al mismo tiempo en que solicita ser enterrado en el cenobio.<sup>778</sup>

Pedro Alfonso, como hemos dicho, estuvo al servicio de Alfonso VII, ocupó el puesto de *armiger* del rey y su carrera fue impulsada por haber combatido el rebelde Gonzalo Peláez en tierras asturianas, junto a Suero Vermúdez (que era, por otra parte, tío de Pedro Alfonso)<sup>779</sup>. Su matrimonio con María Froilaz II, proveniente de una parentela poderosa y que se había desarrollado en el servicio a las infantas, reinas y reyes de León, sellaba una alianza favorable a ambos grupos familiares y también a la monarquía. María Froilaz II, además, había sido fiel de Urraca I y lo seguirá siendo de la infanta Sancha Raimúndez (hablaremos de esto en más detalles en el capítulo 8 de esta tesis), de forma que tanto la exitosa carrera de su segundo esposo, como la integración del monasterio de Lapedo en Carracedo y el Císter pueden haberle debido mucho a la connivencia de la condesa y las mujeres de la familia real.

El conde Ponce de Minerva, esposo de Estefanía Ramírez y yerno de Ramiro Froilaz, es un personaje de sobra conocido. Vino a León en el séquito de nobles catalanes y languedocianos que acompañó a la reina Berenguela, hija del conde barcelonés Ramón Berenguer III, cuando casó en 1128 con Alfonso VII. Su apelativo “de Minerva” sugiere que procedía de Minerve y la comarca francesa del Minervoís, en el Languedoc (que estaba bajo el dominio de los condes de Barcelona)<sup>780</sup>. Quizás estuviera emparentado con la casa condal de Toulouse<sup>781</sup>. Sería muy joven cuando entró al servicio de Alfonso VII, de manera que su educación fue cuidada por la hermana del Emperador, la infanta Sancha Raimúndez. Ponce de Minerva se convirtió entonces en un fiel servidor de Alfonso VII, pero sobre todo en protegido de la infanta Sancha.

Estas características se convertirán, para el joven Ponce, en una exitosa carrera militar en León, respaldada por los monarcas. Estos le harán tenente de las Torres de León (de 1148 a 1156) y también de la propia ciudad regia. Ocupará el puesto de

<sup>778</sup> FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Belmonte: transcripción y estudio*. Oviedo: Diputación de Oviedo – Instituto de Estudios Asturianos, 1960, doc. 34, pp. 132-134.

<sup>779</sup> *Ibidem*, p. 307.

<sup>780</sup> BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 286.

<sup>781</sup> BARTON, Simon. Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined. In: *Journal of Medieval History*, n.18,1992, p.248

*armiger* o alférez de Alfonso VII<sup>782</sup>. A lo largo de su vida, ostentará también las tenencias de Cea, Mayorga, Melgar, Castrotierra, Castroverde, Boadilla, Burón, Coyanza (Valencia de Don Juan), Gatón, Riaño, Saldaña, Carrión, Valderas, Zamora, Villalís<sup>783</sup> y Astorga<sup>784</sup>. Sobrevivió a Alfonso VII y, durante el reinado de Fernando II, el rey le concedió la dignidad condal. Junto con los también eminentes condes Ponce de Cabrera y Osorio Martínez, forma la tríada de fieles al rey leonés que tendrán el control del área leonesa que anteriormente había sido tomada por Sancho III de Castilla, y que es restituida a Fernando II de León tras el tratado de paz de Sahagún, del año 1158, de cuyas negociaciones Ponce de Minerva participó, juntamente con los otros condes mencionados<sup>785</sup>. Pero poco después de acceder a la dignidad condal, durante el reinado de Fernando II, Ponce de Minerva pierde el beneplácito regio leonés, exiliándose en Castilla y pasando al servicio de Alfonso VIII por cinco años. La razón de esta pérdida de la confianza regia no está clara, aunque tendría algo que ver con la llegada a la corte leonesa del conde de Urgell, Armengol VII. Volverá a aparecer en la corte leonesa en 1173, dos años antes de su muerte<sup>786</sup>.

El matrimonio con Estefanía Ramírez fue de cuño político, como solían ser los enlaces de la alta-aristocracia. Se percibe el influjo de la mano regia de Alfonso VII y, sobre todo, la de la infanta Sancha Raimúndez, en la decisión por este enlace<sup>787</sup>. Este matrimonio unía a una familia condal ya consolidada en la fidelidad al rey (y a las infantas de León) con un noble guerrero emergente y prometedor en el servicio regio. Fue una unión hipérgama que le abrió el camino de la dignidad condal al joven Ponce de Minerva, que además se hizo heredero de su suegro, el poderoso conde Ramiro

<sup>782</sup>CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XIV.

<sup>783</sup>BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 286.

<sup>784</sup>CASADO LOBATO, Concepción. Op. Cit., p. XVI.

<sup>785</sup>Ibidem, p. XV.

<sup>786</sup>BARTON, Simon. Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined. In: *Journal of Medieval History*, n.18, 1992, pp. 261-264.

<sup>787</sup> GARCÍA CALLES, Luisa. Doña Sancha, hermana del emperador. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León-Barcelona: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano de León, 1972, pp. 30-31.

Froilaz, siguiendo sus pasos en varios aspectos. Por ejemplo, ambos fueron alféreces de Alfonso VII y ambos tuvieron el gobierno de las Torres de León<sup>788</sup>.

Cuando en 1176 Estefanía Ramírez realiza su donación inicial al monasterio de Carrizo<sup>789</sup>, ya había sido edificado. En 1174, año del fallecimiento de Ponce de Minerva, la empresa se encontraba en fase avanzada, estando lista la iglesia y también la mayor parte de las dependencias monásticas. La pareja condal poseía una casa-palacio en la villa de Carrizo (de la Ribera), y fue en este local donde se erigió el monasterio<sup>790</sup>. Para dotarlo, Estefanía utiliza sus propios bienes. En parte, las propiedades que le venían por matrimonio. De sus arras le concedió las villas de San Pedro del Páramo (San Pedro de las Dueñas<sup>791</sup>), Grulleros y Argavallones<sup>792</sup>, así como la mitad de la villa de Carrizo (de la Ribera) donde se construía el monasterio. Estos bienes provenían de la merced regia. Ponce de Minerva los recibió de manos de Alfonso VII y de la infanta Sancha Raimúndez, precisamente para que sirvieran a las arras del matrimonio.

Por otra parte, donaba bienes suyos de patrimonio. Eran heredades en las villas de Riegos (Villaviciosa de la Ribera), de Tapia y en la ciudad de Astorga, además de la otra mitad de la villa de Carrizo. Como ya se ha visto, estos bienes permanecieron en su familia desde los tiempos del conde Fruela Muñoz en la primera mitad del siglo XI. La de Riegos fue concesión de Bermudo III y su madrastra, la reina Urraca Garcés<sup>793</sup>. La donación está fechada en 1031. Anteriormente, había pertenecido al señorío de la abuela

<sup>788</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, p. XVIII.

<sup>789</sup>Ibidem, doc.38, pp. 43-45.

<sup>790</sup>Ibidem, p. XVI.

<sup>791</sup>Se trata de la localidad de este nombre que se encuentra en la comarca del Páramo leonés, no la homónima cercana a Sahagún.

<sup>792</sup>Se trata de un despoblado, localizado o en la ribera del Órbigo, o en la zona del Páramo cercano a Grulleros y Villaverde de Sandoval. Fue propiedad del monasterio de San Isidoro de León en el siglo XI (mientras el mismo pertenecía al infantazgo real), y en el siglo XII fue objeto de donación a Ponce de Minerva, por parte de Alfonso VII y la infanta Sancha Raimúndez. RODRÍGUEZ JUAN, Francisco. *El Páramo leonés: síntesis geográfico-histórico-costumbrista de sus pueblos*. León: MIC, 2012, p. 661. Según Simon Barton, el documento que atesta esta donación a Ponce de Minerva en el día de su matrimonio, por parte de la infanta Sancha, es un falso. Sin embargo, esto no impide que Argavallones haya sido donada a Ponce de Minerva y Estefanía Ramírez por los reyes, y por Sancha en especial, con motivo de la celebración del matrimonio. BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, p. 286. / BARTON, Simon. Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined. In: *Journal of Medieval History*, n.18, 1992, p. 249.

<sup>793</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 196, pp. 286-288.

de Bermudo III, la reina Elvira García. Así, era un patrimonio que les venía a los Froilaz por mandación regia femenina. La villa de Tapia, por su vez, le había sido donada al conde Fruela Muñoz por su primera esposa, de nombre Amuna<sup>794</sup>. La otra mitad de Carrizo<sup>795</sup> le venía por parte de su segunda esposa, la condesa Gontrodo Pérez<sup>796</sup>. Las heredades de Astorga quizás sean las mismas que, un mes antes de la donación de Estefanía Ramírez, ya en el contexto de fundación del monasterio de Carrizo, le fueron donadas en Sandoval a su hija y futura abadesa, María Ponce, por parte de uno de sus tíos maternos, García Ramírez<sup>797</sup>. O quizás correspondieran a la parte que la propia Estefanía tenía en esta región, de herencia familiar, dividida con sus hermanos. En suma, a estos bienes patrimoniales de Estefanía estaba asociada la memoria de la propiedad femenina.

### 3.5.2 – Otros ejemplos significativos

El ejemplo de los Froilaz es el más emblemático de las parentelas que en la práctica tuvieron su origen en una o varias mujeres, contrariando la idea difundida por la mentalidad de la época que asociaba cada grupo de parentesco a un genearca del sexo masculino, de quienes los miembros de la parentela creían descender y así se organizaban y se reconocían como pertenecientes a la misma *gens* a partir de este lazo fundamental. También en tiempos posteriores ha imperado la noción patronímica, de forma que los historiadores atribuyeron a los distintos grupos de parentesco plenomedievales denominaciones asociadas al nombre de aquél supuesto fundador (de ahí que se les refiera como los Flaínez, los Froilaz, los Alfonso, los Vela y etc...), en los casos que no contaban con un nombre ya definido, tales los Banu-Gómez o los Banu-Mirel (cuyo apelativo arabizante viene del uso de la época). La singularidad de la posición de María Froilaz I como hija única deja muy en evidencia como la mayor parte

<sup>794</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc.176, pp. 260-261.

<sup>795</sup> Que ya les correspondía a sus descendientes antes de que la otra mitad fuera objeto de donación a Ponce de Minerva por Alfonso VII.

<sup>796</sup> Ibidem, doc. 205, pp. 299-300.

<sup>797</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, doc. 37, pp. 42-43.

de los bienes patrimoniales sobre el que se asentaron los dominios fundamentales de los Froilaz les fueron legados por vía femenina, poniendo así las bases materiales sobre las cuales se desarrollaron, pese a que el renombre de sus descendientes derivase de los hombres de la parentela de nombre Fruela. En María Froilaz I también se encontraba el origen del influjo político de la parentela, ya que su cercanía a la realeza, y especialmente a las mujeres de la dinastía, también fue legada a sus descendientes y se convirtió en la punta de lanza de su actuación pública.

Sin embargo, pese a que la posición de hija única no común, hay diversas otras parentelas que tuvieron su semilla en una o más mujeres. De esta manera, la descendencia femenina de Fernando Vermúdez de Cea garantizó la continuidad de su memoria y legó las propiedades familiares a “nuevas” parentelas (es cuestionable cuan nuevas serían, puesto que los bienes y la “sangre” venían de una línea de ascendencia alto-aristocrática, por mucho que cambie la denominación que se les aplica), al paso en que la línea masculina se extinguió. Así, los Ordóñez de Asturias descendían del matrimonio entre Fronilde Peláez y el infante Ordoño Bermúdez, hijo natural de Bermudo II de León<sup>798</sup>. Fronilde era, como hemos visto, hija de los rebeldes Pelayo Rodríguez y Gotina Fernández, hija, a su vez, de Fernando Vermúdez de Cea. Una de sus hermanas fue Jimena Fernández, que se casó con el rey pamplonés García Sánchez II y fue la madre de Sancho Garcés III el Mayor, padre de Fernando I de León. Mientras que otra hermana, Justa Fernández, fue esposa de Flaín Muñoz (uno de los matrimonios fundadores de los Flaínez). El hijo mayor de este enlace, Fernando Flaínez, fue casado con Elvira Peláez, sobrina de su madre (hija de Gotina Fernández y de Pelayo Rodríguez, quien se devolvió parte del patrimonio que les había sido confiscado, juntamente con el infante Ordoño Bermúdez y Fronilde Peláez). El único hijo de Fernando Vermúdez de Cea, llamado Gómez Fernández murió habiendo dejado una hija, Onega Gómez, que se casó con Fernando Muñoz<sup>799</sup>. Este era un miembro de la parentela Banu-Gómez, hijo de Munio Fernández y su segunda esposa, Elvira. Este conde fue encarcelado por Fernando I en un situación no aclarada, y murió a consecuencia de este hecho, interrumpiendo así la carrera ~~que construía~~ y que incluía la

<sup>798</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, pp. 333-337. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 94-97.

<sup>799</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., pp. 331-332.

tenencia de Toro y la enajenación de bienes del monasterio de Sahagún (que habían sido de realengo) en la comarca de la Lampreana. Su esposa marchó exiliada, llevando consigo a un hijo que, sin embargo, no llegó a la vida adulta. Esta fue la única rama descendiente de Fernando Vermúdez de Cea que no cundió. Las demás, a través de sus hijas, prosperaron<sup>800</sup>.

### Los descendientes de Pedro Ansúrez

Algo semejante ocurrió con la descendencia del conde Pedro Ansúrez, el más eminente de los Banu-Gómez, gran aliado de Alfonso VI, tutor y fiel de la reina Urraca I, señor de Carrión de los Condes y de Valladolid. La rama masculina de su descendencia no tuvo mucho éxito: su hijo Alfonso falleció aun siendo muy joven<sup>801</sup>. Fue enterrado en el monasterio de Sahagún, y actualmente su lápida sepulcral, un fino ejemplo de arte mortuario, se encuentra expuesta en el Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Su hijo menor, Fernando Pérez, no tuvo mucho protagonismo. Estuvo al frente de San Román de Entrepeñas (la heredad de sus ancestros), y en algunas ocasiones aparece en documentos de la reina Urraca I<sup>802</sup>, aunque su actividad principal no se desarrolló en los círculos palatinos, sino que actuó por delegación de la reina en territorios localizados al norte de Palencia. Estuvo casado con Eylo Rodríguez (quizás proveniente de la parentela Lara), no es cierto que obtuvo descendencia de este matrimonio y poco más se sabe de cierto sobre él<sup>803</sup>. Su hija Mayor Pérez casó con Álvaro Fáñez Minaya, el célebre compañero de armas de Rodrigo Díaz de Vivar, el Cid, cuyos antepasados son oscuros. Fue, sin embargo, un gran paladín en tiempos de Alfonso VI, de forma que el enlace con la hija de Pedro Ansúrez probablemente se hizo bajo la mano regia. Esa unión era ventajosa para Alvar Fáñez, que ascendía así en la escala nobiliaria, y también para Pedro Ansúrez, que ampliaba su red clientelar<sup>804</sup>. En

<sup>800</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, pp. 331-340.

<sup>801</sup> BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013, p. 102.

<sup>802</sup> MONTERDE ALBIAC, Cristina (ed.). *Diplomatario de la Reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*. Zaragoza: Anúbar, 1996, docs. 89, 132, 133, 203, 204; pp. 142-143, 207-208, 208-210, 295-298, 298-301.

<sup>803</sup> *Ibidem*, pp. 104-106.

<sup>804</sup> *Ibidem*, pp. 110-111.

segundas nupcias, Mayor Pérez se casó con Martín Pérez<sup>805</sup>, que era señor de Tordesillas y merino mayor de la reina Urraca I<sup>806</sup>. Fue la fundadora del monasterio de Santa María de Retuerta junto con su hija Eylo Álvarez, situado en los márgenes del Duero, en sus heredades de Valladolid. Sus hijas con Álvar Fáñez fueron la mencionada Eylo, que casó en primeras nupcias con Rodrigo Fernández de Castro el Calvo, el distinguido hijo de Fernando García de Hita, de quienes descendería la casa de Castro (y en segundas nupcias casó con el conde Ramiro Froilaz, fue su tercera esposa, según hemos comentado)<sup>807</sup>; y Urraca Álvarez quien se casó con el conde gallego Rodrigo Vélaz<sup>808</sup>, y fueron padres del conde de Sarria Álvaro Rodríguez (Figura 7). Este se emparentó con los Traba a través de su matrimonio con Sancha Fernández, quien era hija ilegítima de la reina Teresa de Portugal con Fernando Pérez de Traba. Su hermana Berenguela Rodríguez casa con el medio-hermano de su cuñada, Gonzalo Fernández de Traba, hijo legítimo del conde Fernando Pérez. Otra hermana, Aldonza Rodríguez, casó con Lope Díaz I de Haro, señor de Vizcaya. Fueron los padres de la reina Urraca López de Haro. Esa unión extendió los dominios de los Haro hacia la zona leonesa<sup>809</sup>. Del segundo matrimonio de doña Mayor Pérez con Martín Pérez, desciende Pedro Martínez, que fue el padre de Tello Pérez, genearca de los Téllez de Meneses<sup>810</sup>.

María Pérez, otra de las hijas de Pedro Ansúrez, estuvo casada con el conde de Urgel Armengol V. Este enlace ampliaba las zonas de influencia tanto de Pedro Ansúrez como de los condes de Urgel, además de atraer para Alfonso VI el servicio de los magnates catalanes, importantes en la protección de la frontera oriental del reino. De este matrimonio nacieron Armengol VI de Urgel y su hermana Estefanía Armengol. Al quedar huérfanos, ambos fueron criados en León por su abuelo, el conde Pedro Ansúrez de Carrión, que en la misma época se ocupaba también de la tutoría de la entonces infanta Urraca I. La reina leonesa y Estefanía Armengol se mantuvieron siempre cercanas, llegando la reina a mencionar Estefanía como su *cogermana*, al hacerle la

<sup>805</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, p. 104.

<sup>806</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 357.

<sup>807</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Op. Cit., pp. 105-106.

<sup>808</sup> CALLEJA PUERTA, Miguel. *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. Oviedo: KRK Ediciones, 2001, p.103.

<sup>809</sup> SALAZAR Y ACHA, Jaime de. Una familia de la Alta Edad Media: los Velas y su realidad histórica. In: *Estudios genealógicos y heráldicos*, t. I. Madrid: Asociación Española de Estudios Genealógicos y Heráldicos, 1985, pp. 53-60.

<sup>810</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Op. Cit., p. 104.

donación de Cevico de la Torre<sup>811</sup>. Esto se debería también al matrimonio de Estefanía con Fernando García de Hita, que quizás fuera hijo ilegítimo del rey destronado García II de Galicia. La cercanía de la condesa a Urraca I se manifestó también en el segundo matrimonio que esta contrajo con Rodrigo González de Lara, hermano de Pedro González de Lara, concubino de la reina leonesa. Una de las hijas de Estefanía Armengol con Fernando García de Hita, llamada Urraca Fernández de Castro, casó con el conde Rodrigo Martínez, de la parentela Flaínez (hijo del conde Martín Flaínez y de Sancha Fernández). Luego fue concubina de Alfonso VII, de quién nació la infanta Estefanía Alfonso, quien contrajo matrimonio con otro miembro de los Castro, el conde Fernando Rodríguez el Castellano (hijo de Rodrigo Fernández de Castro y de Eylo Álvarez, quien era prima segunda de su nuera). Su hermano Pedro Fernández de Castro, fue el primer maestre de la Orden de Santiago y se casó con una hija legítima de Pedro González de Lara, sobrina del segundo esposo de su propia madre<sup>812</sup>. El hijo de Rodrigo González de Lara y de Estefanía Armengol fue Pedro Rodríguez, que emparentó con la casa de Haro a través de su matrimonio con una de las hijas de Lope Díaz I de Haro<sup>813</sup> (con quien ya había casado la nieta de Mayor Pérez, al paso que su hija se casaba con un nieto de María Pérez)<sup>814</sup>. Estefanía Armengol, al final de su vida, fundó el monasterio de Santa María de Valbuena, que rivalizaba con el de Retuerta fundado por su tía Mayor Pérez, ubicado igualmente en la ribera del Duero, cercano a Valladolid. Fue enterrada en él, al igual que su hermano, el conde Armengol VI de Urgel. Este fue mayordomo mayor de Alfonso VII, y se casó en primeras nupcias con Arsenda, hermana del conde Ponce Giraldo de Cabrera (fundador del monasterio cisterciense de Santa María de Moreruela). De esta unión nació Armengol VII de Urgel. En segunda nupcias casó con Elvira Rodríguez de Lara, hija a su vez de su cuñado Rodrigo González de Lara y de la primera esposa del conde, la infanta Sancha Alfonso, quien era nadie menos que hija de

<sup>811</sup> MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel; ZURITA NIETO, José. *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid: siglos XI y XII*. Valladolid: Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, 1917, doc. XXVI, pp. 125-140.

<sup>812</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 85.

<sup>813</sup> SÁNCHEZ DE MORA, Antonio. *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el linaje de Lara (ss. XI-XIII)* (Tesis Doctoral). Sevilla; Universidad de Sevilla, 2003, p. 206.

<sup>814</sup> BARÓN FARALDO, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013, pp. 106-109.



Alfonso VI de León con la reina Isabel y hermana, por lo tanto, de la reina Urraca I (quien habría sido la artífice del enlace)<sup>815</sup> (Figura 7).

Se puede ver, en esta maraña de alianzas matrimoniales, que la descendencia del conde Pedro Ansúrez no se extinguió, sino que derivó una serie de parentelas y su herencia se esparció por el reino. Otro de sus caminos fue a través de la tercera hija del conde, llamada Urraca Pérez, que se había casado en Galicia con el conde Sancho Pérez. A través de la descendencia de este matrimonio emparentaron también con los asturianos Froilaz (Sancho Sánchez casó con Constanza Froilaz, hija del conde Fruela Díaz y de Estefanía Sánchez, hermana de María Froilaz II)<sup>816</sup>. En segundas nupcias, Urraca Pérez se casó con Lope López de Carrión, quien fue apoyador fiel de Urraca I y también de su hijo el emperador, acompañando a Suero Vermúdez en las expediciones de sometimiento de los aristócratas asturianos sublevados<sup>817</sup>. A partir del relato de esas uniones matrimoniales de las hijas Pedro Ansúrez, vemos como, aunque no se conservase la identificación con el grupo de los Banu-Gómez sino con otras parentelas, el vasto patrimonio del conde se dispersó en manos de sus descendientes, quienes alcanzaron a dominar un espacio mucho más amplio que el que originalmente había sido el del gran señor de Carrión.

#### Los descendientes de Martín Flaínez

Algo semejante ocurrió también en la descendencia del conde Martín Flaínez. Sus hijos fueron Rodrigo, Pedro y Osorio Martínez<sup>818</sup>. El primero de ellos fue vasallo de la reina Urraca I, y luego fue uno de los más destacados servidores de Alfonso VII. Fue el encargado por el emperador de sofocar la revuelta de Gonzalo Peláez en Asturias, y cumplió con esta función de forma terrible, una vez que Pedro Díaz de Aller (el padre de Gontrodo Pérez, la primera concubina de Alfonso VII) temía su ira. Esta se ejerció sobre los seguidores de aquél, bajo la forma de una punición ejemplar y humillante que, según la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, incluyó hacerlos trabajar y comportarse como

<sup>815</sup> SALAZAR Y ACHA, Jaime de. Contribución al estudio del reinado de Alfonso VI de Castilla: algunas aclaraciones sobre su política matrimonial. In: *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, v. II, 1992-1993, p. 334.

<sup>816</sup> FERNÁNDEZ-XESTA y VÁZQUEZ, Ernesto (1991). *Un magnate catalán en la corte de Alfonso VII. Poncius de Cabreira, princeps Çemore*. Madrid: Ediciones Iberoamericanas, 1991, pp. 60 y 182.

<sup>817</sup> <https://dbe.rah.es/biografias/57531/lope-lopez-de-carrion> (fecha de consulta 29/09/2022 a las 23:17).

<sup>818</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Prolis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 89.

animales de carga<sup>819</sup>. Casó con Urraca Fernández, hija de Estefanía Armengol y de Fernando García de Hita. Este matrimonio no dejó descendencia, pese a la importancia de la carta de arras de 1129<sup>820</sup>. El conde Rodrigo Martínez falleció en 1138 durante el cerco de Alfonso VII a Coria. Su hermano Osorio Martínez, quien le acompañaba en sus actividades guerreras, heredó buena parte de sus bienes y de las tenencias que había detenido, entre ellas la de Villalobos. Osorio Martínez estaba casado con Teresa Fernández, que descendía de sangre regia a través de su madre, la infanta Elvira Alfonso I, la hija mayor del rey Alfonso VI y de Jimena Muñoz (era, por lo tanto, medio-hermana de Urraca I). Este conde fue fiel a Alfonso VII, aunque tuvo que exiliarse en los años 1140. Tras la muerte del emperador se asoció a los condes Ponce Giraldo de Cabrera y Ponce de Minerva en el apoyo a Sancho III de Castilla, en detrimento del de Fernando II de León. Falleció en 1160, en la batalla de Lobregal. Su viuda, la condesa Teresa Fernández, mantuvo el dominio sobre Villalobos. De la vasta descendencia de este matrimonio proceden las parentelas Osorio (a través de Rodrigo Osorio) y Villalobos (a través de Constanza Osorio, que fue repudiada por su primer marido, Fernando Rodríguez de Castro, tras el cambio de bando de su padre, pero volvió a casar con Pedro Arias, quien fue mayordomo de Fernando II en 1166, siendo retribuido con bienes de Osorio Martínez). También dieron origen a los señores de Cabreira y Ribeira, asentados en Portugal<sup>821</sup>. El tercer hijo del conde Martín Flaínez, de nombre Pedro Martínez, fue padre de García Pérez, quien fundó junto con su esposa Teresa Pérez el monasterio de Santa María de Gradefes<sup>822</sup>.

### 3.6 – Conclusiones capítulo 3

En España, los estudios sobre aristocracia renacieron a partir de fines de la década de los 70 y sobre todo a partir de los años 80, con la incorporación de corrientes

<sup>819</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (ca.1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis: Medium Aevum*, n. IX, 2015, p. 142.

<sup>820</sup> PALLARES MÉNDEZ, María del Carmen; PORTELA, Ermelindo. La mujer y la serpiente: a propósito de la carta de arras de la condesa doña Urraca Fernández. In: *Edad Media: Revista de Historia*, n.18, 2017, pp. 240-262.

<sup>821</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 123-152.

<sup>822</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985, pp. 372- 386.

teóricas que no habían encontrado todavía la manera de penetrar en el país a raíz de aislamiento franquista, y que sin embargo habían proliferado en el extranjero, como el materialismo histórico y, en especial, la Escuela de los *Annales*. Esto supuso una renovación de la disciplina, que empezaba entonces a beber de los estudios etnográficos sobre el parentesco y a instrumentalizar esas perspectivas en el análisis de los grupos aristocráticos. La mirada antropológica estaba entonces en boga también en los trabajos dedicados a la base de las sociedades feudales, asociada a los estudios de demografía histórica que florecieron desde los años sesenta. El estructuralismo de Lévi-Strauss ejerció un influjo considerable especialmente a través de los trabajos de Georges Duby, que ayudaron a cristalizar en la historiografía española la noción de “linaje”, en especial al tratarse de la Baja Edad Media, mientras que para la Alta Edad Media predominaba el abordaje gentilicio de Barbero y Vigil ( que guardaba sus similitudes con el evolucionismo de Morgan, absorbido, por su vez, a través de los estudios de Engels), lo cual generaba interpretaciones truncadas entre ambos periodos. Al establecerse la interpretación dubyniana como modelo, los trabajos que se dedicaban al tema de la aristocracia y de su sistema de parentesco en el ámbito peninsular empezaron una constante comparación con los elementos identificados por el historiador francés y que nublaron la interpretación de las evidencias aportadas por la documentación y llevaron a considerar que el advenimiento del linaje no estaría completo en el ámbito leonés y castellano hasta mediados del siglo XIV (con el establecimiento del mayorazgo) y, con él, tampoco el del feudalismo. Sin embargo, y a partir sobre todo de la década de noventa, esos ruidos historiográficos empezaron a ser corregidos de la mano de medievalistas que buscaban encontrar otras vías interpretativas (y plurales) contraponiendo los modelos con las evidencias documentales, sin esperar de ellas la adecuación a esos mismo modelos.

Se puede decir que el origen de la parentela Froilaz se encuentra no realmente en el conde que le dará nombre, sino en su madre María Froilaz y en su matrimonio con Diego Pérez. La parentela del conde Munio Fernández, en lugar de desaparecer (que es cómo se suele tratar el hecho de la ausencia de herederos varones) transita hacia otra, que recibe nueva denominación, pero que no se pierde. Al revés, será a partir de este hecho que sus descendientes trazarán su camino hacia el auge de su riqueza y poder. Esto se verificará en la constante vinculación a la realeza, que en gran medida se estrechará a través de los lazos personales de dependencia existentes entre las mujeres de la parentela y las reinas e infantas del reino leonés. Esta cercanía culminará en el

establecimiento de lazos de parentesco con la realeza. Movimientos semejantes se pueden percibir en otras parentelas del reino, como es el caso de los descendientes de los Vermúdez de Cea, del conde Pedro Ansúrez o del conde Martín Flaínez, que derivaron hacia otras parentelas (con la consecuente transmisión de patrimonio y de prestigio) a través de sus líneas femeninas de descendencia. Los grupos familiares derivados de ese legado alcanzaron un nivel de riqueza todavía mayor que el de sus antepasados, y extendieron sus dominios por zonas mucho más amplias.

Hemos visto también cómo, al contrario de lo que el sentido común considera, las mujeres medievales no estaban apartadas del poder, sino que se integraban en él. Las alianzas matrimoniales (dentro de las cuales se encontraban las relaciones concubinarias) se relacionaban con la transmisión, la dinamización y la acumulación patrimonial, en una época en la que todavía predominaban las reglas de herencia provenientes de la *Lex Gothica*, es decir, donde la herencia se transmitía por parte de padre y madre a todos los vástagos, sin distinciones de edad o sexo (aunque en la práctica eso se matizaría de diferentes formas). Además de la cuestión patrimonial, al crear o reforzar lazos de parentesco, se procedía igualmente a alianzas entre las parentelas. En muchas ocasiones, la paz y la guerra dependían de las articulaciones en torno a ellas, pero igualmente de su actuación, por así decir, “diplomática”, por ejemplo, relativa a la recuperación de patrimonio confiscado. A veces, sin embargo, no actuaban en favor de la paz, sino que podrían ser ellas mismas las articuladoras de las rebeliones alto-aristocráticas, en favor del poder ejercido por los suyos. Ellas eran, igualmente, esenciales para el acceso de los varones a títulos, cargos y riquezas. Al mismo tiempo, poseían bienes propios y ejercían derechos dominicales, con los cuales adquirirían relevancia en la vida social y política.

## CAPITULO 4

### PROPIEDAD DE LA IGLESIA E INFANTAZGO

#### 4.1 – Relaciones privadas de la aristocracia y de la realeza con las instituciones eclesiásticas

Uno de los trazos característicos de las sociedades alto y plenomedievales fue la generalización de las iglesias “propias”, “particulares” o “familiares”, que configuraron un panorama bastante distinto del de los siglos bajo-medievales. En el norte hispánico, las parentelas aristocráticas (tanto las magnaticias como las de infanzones de menor rango<sup>823</sup>), y en especial la dinastía regia, mantenían con las instituciones eclesiásticas una relación de carácter privado que incluía al patronato y lo sobrepasaba. A partir de mediados del siglo XI, y sobre todo en el siglo XII, la relación empezó a cambiar y esas instituciones adquirieron autonomía frente a los antiguos derechos de los propietarios laicos, al mismo tiempo que fueron integradas en la esfera de las grandes órdenes religiosas transpirenaicas, vinculadas a los movimientos “reformistas” y representadas en el marco de la Regla de San Benito por las congregaciones de Cluny y el Císter. Antes, los monasterios habían sido patrimonializados por parentelas aristocráticas, eran fundados y dotados por personas laicas que se convertían en sus señores (tal como ya se pudo inferir de lo expuesto hasta ahora) y eran transmitidos en herencia al grupo de descendientes, divididos en *portiones* al igual que otros bienes<sup>824</sup>. Servían como lugares privilegiados de acogida en religión para el grupo de parientes, e incluso para sus vasallos y dependientes. Eran habituales las casas religiosas dúplices, que congregaban a una comunidad masculina y otra femenina, a veces bajo el mismo techo, y otras en edificios cercanos. También las sedes episcopales existían bajo un régimen de patronato, ligado preferentemente a los reyes (que entonces tenían el poder de elegir a los obispos).

<sup>823</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p.74.

<sup>824</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII. In: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; LADERO QUESADA, Miguel Ángel; VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, p. 326.

Gregoria Cavero Domínguez destaca cómo García de Cortázar ha sintetizado las funciones de esas iglesias en relación con las estrategias de reproducción del poder familiar entre las élites del periodo, y las ha asociado a tres atribuciones principales, las de “reserva de la riqueza familiar”, de preservación de la memoria del grupo y de conexión del mismo “con lo sacro, con la divinidad”<sup>825</sup>. En todas esas dimensiones las mujeres de las parentelas desempeñaron roles fundamentales. No es una novedad que los estratos superiores de una sociedad busquen legitimarse a través de su asociación con la religión, dotando de una dimensión sagrada el poder que ejercen en el mundo terrenal. En el caso de la Edad Media europea, esa relación tomó contornos distintos según las épocas y el lugar, pero siempre estuvo presente. Durante la vigencia del régimen monástico privado en el norte ibérico, la relación entre la esfera religiosa y el poder de las élites laicas era del todo cercana, llegando a confundirse sus fronteras: de ahí que la aristocracia estuviera tan volcada en el patrimonio material y simbólico eclesiástico, el cual sostenía su posición y la justificaba.

Pascual Martínez Sopena ha dividido la evolución de la propiedad de las iglesias del siglo X hasta principios del XIII en tres grandes fases: la primera, que va del siglo X hasta el último tercio del siglo XI, estuvo caracterizada por “relaciones muy fluidas de la Iglesia con la parentela, en las que ésta lleva la voz cantante”<sup>826</sup>. La mayoría de las instituciones eclesiásticas fueron fundadas y mantenidas bajo régimen familiar por todo el territorio del reino leonés, y sus dominios señoriales se confundían con los de las parentelas que las dotaban y poseían de forma personal. Eventualmente se donaban algunas de esas iglesias a unas pocas instituciones autónomas de gran talla (como el monasterio de Sahagún), pero no era todavía un movimiento generalizado, y se podían alcanzar acuerdos de condominio entre los miembros de la parentela original y el monasterio o sede catedral que los recibía. El concilio de Coyanza, celebrado en 1055,

<sup>825</sup> CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, p. 100. La autora hace referencia a GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. Monasterios hispanos en torno al año mil: función social y observancia regular. In: *Ante el milenario de Sancho el Mayor: un rey navarro para España y Europa*. Actas de la XXX Semana de Estudios Medievales, Pamplona, 2004, p. 222.

<sup>826</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p.70.

no influyó de manera significativa en este panorama, que perduró al menos hasta los años 1070.

El sentido de la celebración y de las disposiciones del Concilio de Coyanza (actual villa de Valencia de Don Juan) sigue en debate, y no existe una idea única a su respecto. Refleja en gran parte la ambigüedad de la época en lo que atañe a las relaciones entre laicos e Iglesia. “Por una parte, se insinúa un movimiento de reforma que propicia la autonomía de las instituciones eclesiásticas; pero por otra, continúa la floración de monasterios propios de parentelas aristocráticas, quizás estimulada por el desarrollo de los poderes particulares”<sup>827</sup>. Posiblemente fuera consecuencia de las transformaciones internas al reino leonés que incidían sobre la dinámica eclesiástica local, más que de imposiciones papales derivadas de la mal-llamada “Reforma Gregoriana”. En torno a lo cual, la opinión de Alfonso García-Gallo era que el Concilio se debió un intento de restauración de la iglesia hispánica de época visigoda, y sin prueba contundente de que, en este momento, la influencia cluniacense estuviese plenamente establecida en los reinos de León y de Castilla<sup>828</sup>. Charles Julian Bishko, por otro lado, consideró que el evento se insertaba en el espíritu reformista transpirenaico, que se insinuaba desde la época de Sancho III de Pamplona y que había conducido a “una especie de vínculo cuasi-feudal entre la abadía [de Cluny] y la corona hispana [bajo Fernando I]; su gran virtualidad fue servir como preparación de la ofensiva reformadora de los tiempos de Gregorio VII, Alfonso VI y Sancho Ramírez de Aragón y Pamplona”<sup>829</sup>. Las opiniones más recientes tienden a coincidir con el primero, o a considerar que en el Concilio de Coyanza se siguió una vía doble, que pretendía restaurar la tradición al mismo tiempo que incorporaba elementos religiosos nuevos y de inspiración extranjera. Entre las incorporaciones, la prohibición a los laicos de poseer bienes eclesiásticos y el rechazo de la investidura de los obispos<sup>830</sup>. Lo cierto es que se

<sup>827</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LAPEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p. 77.

<sup>828</sup> GARCÍA-GALLO, Alfonso. *El Concilio de Coyanza*. Madrid, 1951, pp. 94-96. Citado en: *Ibidem*, pp.77-78.

<sup>829</sup> BISHKO, Charles Julian. “Fernando I y los orígenes de la alianza castellano-leonesa con Cluny”. In: *Cuadernos de Historia de España*, 1968, n. 49-50, 1969, p. 90. Citado en: *Idem*.

<sup>830</sup> FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (siglos XI-XIII)*, Oviedo, 2005, pp. 41- 48. Citado en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p. 78.

determinaba que las iglesias y sus clérigos estuviesen bajo la jurisdicción de sus obispos, y que permaneciesen íntegras, sin dividirse (entre los presbíteros, según la versión conimbricense de las actas del concilio, en contraposición con la ovetense, interpolada, que no lo especifica)<sup>831</sup>.

La segunda fase identificada por Pascual Martínez Sopena corresponde al periodo que va de la década de 1070 hasta la de 1170, aproximadamente. Está caracterizada por el aumento del protagonismo diocesano, sobre todo las catedrales de León y de Oviedo, que empiezan a anexionar a muchos de los monasterios familiares, y esto a través de donaciones de los propietarios. Al mismo tiempo, se siguen realizando fundaciones eclesiásticas de carácter privado y la actitud de la aristocracia es doble, pues hay ejemplos de laicos transfiriendo sus propiedades monásticas a los grandes centros difusores de las nuevas religiosidades transpirenaicas (lo cual no quiere decir que las parentelas no siguieran teniendo derechos a aquellos bienes, en una reformulación de su relación patronal), y a la vez hay signos de resistencia a ese movimiento<sup>832</sup>.

En este periodo, lo que se observa es la participación de las diócesis en el patrimonio eclesiástico de las parentelas aristocráticas, con derecho a percibir una parte del diezmo (el hecho que anteriormente no hubiese referencias a esa práctica no quiere decir que no existía, sino que no se mencionaba en la documentación custodiada en las sedes episcopales); no la cesión completa de aquellas propiedades. Junto a la recepción de una parte del diezmo, a lo largo de este periodo se observa también la consagración de las iglesias por los preladados. Se trataba “de la plasmación de una política: la del reconocimiento de la autoridad diocesana en su doble dimensión tributaria y jurisdiccional”<sup>833</sup>. Los eventos del reinado de Fernando I habrían condicionado esta tendencia, lo que transmitió “la imagen de una renovación impulsada por el príncipe y asumida por los señores”<sup>834</sup>. Estos, encabezados por la dinastía reinante, realmente no perdieron sus derechos sobre las iglesias del territorio, sino que pasaron a compartir una parte de ellos con los obispos (que, a su vez, solían provenir de la aristocracia del reino, lo que significa que disputaban autoridad sobre diversos bienes que originalmente no

<sup>831</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 78-79.

<sup>832</sup> Ibidem, p. 71.

<sup>833</sup> Ibidem, p. 80.

<sup>834</sup> Idem.



venían del patrimonio de su parentela). Los veinte años que van de los años 1050 a 1070 acusan de forma más pronunciada la transición, pero las transformaciones se caracterizaron, por lo general, por una marcha lenta.

A partir de 1070 se observa la influencia creciente de los cluniacenses en las diócesis del reino y en las grandes abadías, cuyo mejor ejemplo es Sahagún. Fueron apoyados por la monarquía y por parte de la aristocracia. Alfonso VI fue el principal impulsor de la política cluniacense, y entre los magnates del reino, los condes de Carrión pertenecientes al grupo de los Banu-Gómez, liderados por Pedro Ansúrez. Otros magnates tuvieron distintas actitudes que muchas veces pueden parecer ambiguas, entre la resistencia y la adopción de los nuevos ideales. Las disputas giraban frecuentemente en torno a la autoridad de las cabezas visibles de las parentelas y la de los obispos o abades sobre los monasterios familiares, y en torno a los derechos de las mujeres en ellos, así como su autonomía para disponer de los mismos<sup>835</sup>.

El reinado de Urraca I estuvo caracterizado por la recuperación, por parte de la aristocracia laica, de muchos de sus bienes eclesiásticos, debido a la “profunda crisis social”<sup>836</sup> del momento. La posición de la reina le hacía a la vez legataria de su padre y de su política, y la representante del derecho consuetudinario que le permitía reinar y heredar el patrimonio y la posición masculinos de la monarquía, así como la parte femenina del realengo que remitía a la práctica y a la concepción tradicional del poder, en que las mujeres participaban del capital simbólico de su grupo de parentesco. Su sucesión por Alfonso VII, como hemos visto, no fue incontestable ~~como se ha creído~~, y en las primeras décadas de su reinado el nuevo monarca tuvo que hacer frente a la rebeldía de buena parte de la aristocracia que se había beneficiado de la coyuntura anterior. La política del Emperador se caracterizó por el incremento del proceso de enajenación de las iglesias y monasterios particulares en favor de personas eclesiásticas. La infanta Sancha Raimúndez fue la más fiel sostenedora de la política de su hermano, al mismo tiempo en que su posición junto a él reforzaba su derecho al trono según las viejas usanzas.

La tercera fase se inicia hacia 1170 y prosperará en el siglo XIII. Se caracterizó por la progresiva desaparición de los monasterios familiares, y “la fuerte irrupción de

<sup>835</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p. 82-91.

<sup>836</sup> Idem, p. 90.

las nuevas observancias"<sup>837</sup>. El Císter alcanzará el culmen de su presencia en el norte ibérico a lo largo de este periodo y se convertirá en la orden monástica predominante. Junto a ella, también se hacen muy poderosas las órdenes militares, tanto las venidas del ambiente transpirenaico como las locales, y también otras congregaciones de inspiración extranjera, como los premostratenses (aunque los benedictinos negros siguieron teniendo relevancia). En suma, “este conjunto de hechos indica una situación general: que en torno a 1200 – mucho más que hacia 1100 -, una nueva estructura de la vida religiosa se ha puesto en pie”<sup>838</sup>.

Más que una pérdida de derechos por parte de la aristocracia laica, el movimiento correspondió a la adaptación de la misma a la nueva realidad. “A mediados del siglo XII, parece que reyes y nobles actúan de común acuerdo al fundar o restaurar numerosos cenobios y, particularmente, es visible que los magnates se asocian con las redes que en estas fechas ganan protagonismo dentro del movimiento de reforma de la iglesia”. En ocasiones, el nuevo balance de las relaciones entre clérigos y laicos sufrió los condicionamientos de la costumbre local, como se puede ver en situaciones tales las del monasterio masculino cisterciense de Valbuena (1143), en que su fundadora, la condesa Estefanía Armengol (nieta de Pedro Ansúrez), buscó mantener sus prerrogativas sobre el cenobio hasta que el propio San Bernardo de Claraval interviniese<sup>839</sup>. También la fundación de Carrizo por la condesa Estefanía Ramírez se incluiría en esta lógica, además de la (tímida) introducción de la orden femenina de Fontevrault, que se alineaba con la mentalidad aristocrática.

En el siglo XIII la propiedad eclesiástica divisible entre parientes nobles dio paso al régimen de patronato, “las nuevas modalidades de tutela de los laicos que quedaron definidas en el Tercer Concilio de Letrán”<sup>840</sup>, que ofrecía ventajas a los antiguos propietarios seculares. Esos donaban piamente sus bienes, a cambio de sostén, cuidados y de un entierro privilegiado en un sitio sagrado que evocaba la memoria familiar y la de su señorío sobre aquellas tierras (los bienes de las instituciones eclesiásticas pasan a confundirse en gran medida con las zonas de influencia de las grandes parentelas magnáticas). “En adelante, la vía de los *prestimonios* fue una de las

<sup>837</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p. 71.

<sup>838</sup> Idem.

<sup>839</sup> Ibidem, p. 91.

<sup>840</sup> Ibidem, p. 92.

formas más habituales de que la nobleza aprovechara una parte considerable de los recursos de la Iglesia, es decir, se aprovechara de bienes a cuya propiedad había tenido que renunciar por la generosidad de los ancestros o las necesidades presentes”<sup>841</sup>. Al mismo tiempo, interesaba a las casas religiosas poder disponer de la protección militar dispensada por sus patronos poderosos, especialmente a raíz de los conflictos armados entre los reinos de León y de Castilla, desde la muerte de Alfonso VII en 1157 y la de su hermana Sancha en 1159 (a quien pertenecía el infantazgo localizado en la frontera entre ambos reinos), hasta la unión de 1230 bajo Fernando III<sup>842</sup>.

#### 4.2 – Las dueñas de los monasterios

Mientras las parentelas aristocráticas y la dinastía regia mantuvieron la propiedad sobre iglesias y monasterios, existía un recurso que evitaba la efectiva división de este patrimonio y garantizaba la cohesión de los miembros de la parentela, a la vez en que mantenía los derechos de todos ellos sobre sus *porciones*. Se trata de la figura de los *domini* y más frecuentemente de las *dominae* de los monasterios particulares, es decir, sus dueños y dueñas, o sus señores y señoras<sup>843</sup>. Eran miembros de la parentela que reunían bajo su poder el señorío sobre una o varias instituciones eclesiásticas familiares, y lo regían por encima de los abades y de las abadesas. Fue posiblemente la posición asumida por el conde Pedro Alfonso frente al monasterio asturiano de Santa María de Lapedo (o Belmonte), al gobernarlo tras reunir en sus manos las propiedades del mismo, dispersas entre sus parientes, como ya fue mencionado. Sin embargo, era más habitual encontrar a mujeres y no a hombres que ejercían como *dominae* de esos cenobios, independientemente de tratarse de comunidades femeninas, masculinas o dúplices.

<sup>841</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, p. 92-93.

<sup>842</sup>Ibidem, pp. 91-93.

<sup>843</sup> Ibidem, pp. 75-76. / CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 107-109. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII. In: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; LADERO QUESADA, Miguel Ángel; VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, pp. 327-328.

Frecuentemente se ha asumido que esas mujeres habían tomado votos religiosos y eran monjas como tal, confundiéndose a menudo su posición con la de abadesas (un error habitual en los resúmenes de documentos diplomáticos)<sup>844</sup>. Sin embargo, este no era un pre-requisito para ocupar la posición y, aunque a varias *dominae* las podemos identificar como religiosas, era habitual que se tratase de laicas. El hecho de que algunas de ellas se hayan mantenido solteras o, más comúnmente, que fuesen viudas, ha llevado en parte a esa confusión. Pero existen muchos casos donde no hay ninguna evidencia documental que apoye esa idea: al contrario, se observa a *dominae* de monasterios que mantienen sus títulos nobiliarios, como fue el caso de la condesa Auria Ximénez, que gobernó el monasterio de Celanova<sup>845</sup>. Tampoco era obligatorio que no se hubiesen casado, de hecho, los *domini* de un cenobio usualmente eran sus fundadores, habitualmente unidos por matrimonio. Podría también ser un integrante de la parentela destinado a ocupar este cargo, y que en este caso podía entrar en religión. Sin embargo, esto no ocurría siempre, pese a mantenerse la soltería. De hecho, las señoras de los monasterios podían entrar y salir del cenobio y llevar fuera una vida secular, hasta en las vestimentas<sup>846</sup>. El señorío de la parentela sobre los monasterios podría ejercerse a la manera de las behetrías, de forma que la *domina* o el *dominus* era elegido por la abadesa o el abad entre los herederos<sup>847</sup>.

En la documentación diplomática se suele mencionar sus nombres acompañados de títulos distintivos, tales como *domina/dominus* y también expresiones como *deo vota*, *deodicata*, *christi ancilla*, *famula dei* entre otras. Estas últimas transmiten una impresión de extrema humillación, aludiendo ambas a la servidumbre, pero realmente se refieren a personas de un alto estatuto. Es un recurso retórico de gran impacto, que invoca la humildad con relación a personas que de humildes nada tenían, y uno puede hasta sospechar que, cuanto más miserable es el título, más rico y poderoso debería de ser el que lo ostentaba, y pretendía convencer con este recurso de su piedad y temor a Dios.

<sup>844</sup> CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, p.107.

<sup>845</sup> Ibidem, p.109.

<sup>846</sup> Ibidem, p.110.

<sup>847</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII. In: ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; LADERO QUESADA, Miguel Ángel; VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, pp. 327-328.

Con todo, esos títulos no eran utilizados únicamente para referirse a las *dominae* de los monasterios. A las mujeres de alto rango se les solía llamar “dueñas” o “señoras”, ya que esta era su posición. Y muchas personas son denominadas *deo vota(o)*, *deodicata*, *christi ancilla* o *famula (us) dei* sin por eso ocupar la función descrita aquí. A menudo se ha dado por hecho que esas últimas denominaciones se aplicaban sólo a personas eclesiásticas, pero no parece que eso fuera realmente así. A menos que se pueda identificar con seguridad al individuo que las lleva como un miembro de la iglesia, uno puede asumir que se trataban de aristócratas laicos que, por una razón o por otra, se asociaban a la iglesia, pudiendo hasta vivir en el monasterio haciendo vida casta, sin llegar nunca a tomar votos. Como un estado intermedio entre el secular y el clerical. Esta posición, que nos puede parecer ambigua hoy, era la ocupada por las *dominae* de los monasterios, que reunían en sí la dimensión sagrada del poder de sus parentelas aristocráticas. Su función era también la de congregar y liderar el grupo de parientes que se acogían en el monasterio como religiosos o como *confessus* (otra palabra que en la documentación asturleonera y gallega plenomedieval hacía referencia a laicos allegados a la vida monástica, pero no consagrados a Dios). Articulaba las relaciones entre los miembros de la parentela y las comunidades monásticas, y también con los demás grupos aristocráticos<sup>848</sup>. Las cabecillas de la parentela en estas cuestiones eran las *dominae* o los *domini* del patrimonio eclesiástico familiar. Velaban además por la memoria de sus antepasados, simbolizada en la función funeraria de las más destacadas instituciones eclesiásticas del grupo. La gestión de todos esos aspectos pasaba por las manos de esas figuras de autoridad.

### 4.3 - ¿Qué es el Infantazgo?

Por “infantazgo” entendemos la costumbre existente en los reinos de León y de Castilla de reservar a algunas mujeres de la realeza el gobierno de una parte estratégica del patrimonio dinástico, encabezada por monasterios, que también incluía derechos sobre villas, edificios civiles y tierras agrícolas. Estos bienes correspondían a una

<sup>848</sup> CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 109-111.

porción del propio realengo, y el poder de la o de las infantas que lo ostentaban se sumaba al poder del rey, que en general se unía a ellas por lazo filial o fraterno.

Esta parte del patrimonio tenía valor estratégico y, en el caso del infantazgo regio, solía localizarse en la frontera entre los reinos de León y de Castilla<sup>849</sup> a la vez que en el corazón del reino leonés, ya que a la cabeza del infantazgo se encontraba un monasterio-panteón ubicado en la ciudad regia: el de San Salvador de Palat del Rey en León en el siglo X, antes de las incursiones de Almanzor; el de San Pelayo de Oviedo; y entonces el de San Pelayo y San Isidoro de León a partir del siglo XI, cuando se volvió a trasladar allí la sede regia<sup>850</sup>. Tanto San Salvador de Palat del Rey como San Pelayo y San Isidoro de León estaban anexados a un palacio, además de localizarse en sus dependencias un panteón regio. No parece ser el caso de San Pelayo de Oviedo, sin embargo, en esta ciudad el palacio real y el panteón se localizaban en la catedral, muy cercana al monasterio de San Pelayo, estando comunicada con el mismo<sup>851</sup>. Sus monjas “habrían desarrollado funciones litúrgicas en el panteón regio de Santa María, del mismo modo que lo hicieron las de San Juan y San Pelayo de León”<sup>852</sup>. Esta configuración de una iglesia asociada a un palacio y a un cementerio, todos de propiedad real, fue común en el Reino de Asturias, y era práctica heredada de la monarquía visigótica<sup>853</sup>.

El infantazgo era propiedad de las infantas reales, que podría llegar a ser ejercido individualmente, pero solía serlo en conjunto por las infantas que pertenecían a una misma generación<sup>854</sup>, y se transmitía a través de estas vías femeninas<sup>855</sup> sin necesitar intervención regia. Se ha considerado que únicamente lo podría recibir una infanta que entrase en religión o que permaneciese soltera por toda su vida, en lugar de

<sup>849</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales : autour du pouvoir des femmes au royaume de León-Castille (XIIe-XIIIe siècle)*. In : AURELL, Martin (ed.). *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*. Turnhout: Brepols, 2013, pp. 179.

<sup>850</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae* y *deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, pp. 6-7. / HENRIET, Patrick. Deo votas: l'infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIIe siècles. In: HENRIET, Patrick; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde: femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle)*. *Mélanges réunis en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*. Paris: Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 190-193.

<sup>851</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, p. 55.

<sup>852</sup> *Ibidem*, p. 56.

<sup>853</sup> FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro Solano. La construcción de una memoria del linaje regio: la noción de panteón dinástico de la dinastía asturleonés. In: *En la España Medieval*, n. 40, 2017, p. 347.

<sup>854</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In : *E-Spania*, n.12, 2011, párrafo 9.

<sup>855</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *Op. Cit.*, pp. 177.

dote<sup>856</sup>, porque las más eminentes señoras del infantazgo no se casaron nunca (Urraca de Zamora y Elvira de Toro, hijas de Fernando I y de la reina Sancha, y hermanas de Alfonso VI; y Sancha Raimúndez, hija de la reina Urraca I y de Raimundo de Borgoña, y hermana de Alfonso VII). Ha habido tendencia a considerar que llevaron vida religiosa, aunque ninguna de estas tres infantas solteras haya hecho votos y se pueda decir que llevaron vida beata. Estudios recientes<sup>857</sup>, sin embargo, demuestran que esto no era normativo, y que era posible y habitual que una infanta casada (como fue el caso de la reina Sancha y de la reina Urraca I, por hablar de las mejor conocidas) ostentase el infantazgo. No obstante, el derecho sobre él no parecía ser transmisible a los maridos de estas infantas, manteniéndose este patrimonio en las manos de ellas y en el interior del linaje de su padre. También se ha considerado que ellas tenían prohibido alienarlo, lo cual tampoco es cierto<sup>858</sup>.

Una de las problemáticas yacentes en del estudio del infantazgo dice respecto a la dificultad de definirlo y de ceñir sus fronteras. El vocablo latino “infantaticum” sólo aparece en la documentación a partir del siglo XI y con más frecuencia en el siglo XII, asimismo con significados variables. No está presente siempre que se hace referencia a las propiedades de las infantas, incluso cuando se trataba de posesiones que tradicionalmente se han considerado de infantazgo, tal como es el caso de Santa María de Wamba<sup>859</sup> o incluso del mismísimo monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León.

<sup>856</sup> CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae* y *deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, p. 6. / HENRIET, Patrick. Deo votas : l'infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIIe siècles. In : HENRIET, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle). Mélanges réunis en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-190. / GARCÍA CALLES, Luisa. Doña Sancha, hermana del emperador. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León-Barcelona: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano de León, 1972, p. 106.

<sup>857</sup> MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston: Brill, 2006, pp. 62-69. / FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011. / BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 11-13.

<sup>858</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 12-14.

<sup>859</sup> En la donación de Wamba a la Orden del Hospital por parte de la infanta Sancha Raimúndez, la palabra *infantaticum* se aplica a las posesiones dependientes de Santa María de Wamba, pero no a esta iglesia en sí misma. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 41, pp. 187-190.

En palabras de Janna Bianchini: “hablar del “infantazgo” implica una estabilidad y un carácter institucional que este fenómeno nunca adquirió realmente”<sup>860</sup>.

Carlos Reglero ha establecido algunos sentidos en los que se utilizaba la palabra “*infantaticum*” en la documentación plenomedieval ibérica. El primero, apreciable en la única mención de esta palabra relacionada con las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro<sup>861</sup>. Eran las hijas de Fernando I y hermanas de Alfonso VI, que junto con la infanta Sancha Raimúndez constituyen la tríade clásica de las señoras del infantazgo. En este primer sentido, el término se refiere a una “categoría jurídica de propiedad”<sup>862</sup>. En este documento, el rey Alfonso VI busca resolver una contienda en la Curia de Villalpando entre la diócesis de León y su hermana, la infanta Urraca de Zamora, que entonces dirigía el monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León. El obispo se queja de que la infanta atrajera a villanos de la diócesis bajo su dominio, y estos, al pasarse del señorío de la catedral al de San Pelayo, llevaban consigo las heredades a las que estaban adscritos. Así, el rey resuelve que estas tierras correspondían a distintas categorías jurídicas, y que no pudieran transferirse de una a otra, a diferencia de las personas que las trabajaban. Así, se define al señorío del rey y el realengo (*regalengum*); al de las infantas y el infantazgo (*infantaticum*) a la par que San Pelayo (los dominios del infantazgo y el de San Pelayo aparecen en este documento como diferenciados, aunque asociados uno al otro); al del obispo y el episcopado (*episcopatum*); al de demás iglesias y monasterios (*sanctuarium*); el de las behetrías (*benefactoriam de ulla potestate uel de ullo heredario*) y las heredades de condes o demás infanzones. Aquí, “la categoría jurídica de la heredad estaba fijada al margen del poseedor”<sup>863</sup>.

Las siguientes menciones al vocablo “*infantaticum*” aparecen en documentos de la reina Urraca I (uno del periodo anterior a su reinado, mientras ella aún no había

<sup>860</sup> “Yet to speak of “the infantazgo” implies a stability and institutional character that this phenomenon never really acquired”. In: BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 12. Traducción libre.

<sup>861</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1244, pp. 530-531.

<sup>862</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas. In: *E-Spania*, 2012, n. 14, párrafo 5.

<sup>863</sup> Idem.



accedido al trono y era infanta y condesa de Galicia), y donde la misma hace donaciones en las que se refiere un poco indistintamente a realengo, infantado o condado, distinciones que entonces se unían en su persona (“*de regalengo et infantatico*”<sup>864</sup>, o “*de regalengo sive de infantatico sive de comitatu*”<sup>865</sup>, entre otras expresiones parecidas<sup>866</sup>). El vocablo también se utilizaba refiriéndose a un territorio específico dentro de una comarca. De esta manera, encontramos menciones a los infantazgos de San Pelayo en León, el de Carracedo o de Noceda en el Bierzo, o aún el de Campos, que giraba en torno de la posesión de Grajal por la infanta Sancha Raimúndez. Por fin, aparece en 1143 y 1148 significando todo el conjunto de “monasterios, iglesias y dominios”<sup>867</sup> que habían pertenecido a Urraca de Zamora y a Elvira de Toro en los términos de la catedral de León, y que pasaron a manos de Sancha Raimúndez<sup>868</sup>.

Esta última utilización de la palabra “*infantaticum*” también aparece en el documento fundacional de San Isidoro fechado en 1148, del que no se conserva el original sino copias de fines del siglo XII y del siglo XIII. La más antigua contiene cláusulas interpoladas que las copias del siglo XIII (probablemente hechas a partir del original perdido) no contienen. Estos pasajes interpolados corroboran la idea presentada en Lucas de Tuy sobre el necesario celibato de la señora del infantazgo, ya que condicionan la posesión de San Pelayo por una mujer de la familia real si esta quisiese llevar vida buena y honesta (“*bonnam et honestam vita ducere voluerit*”); de contrario, en caso de que no existiera tal mujer, estos bienes deberían convertirse en dominios del rey<sup>869</sup>. Curiosamente, ninguna de las hijas de Alfonso VII llevó vida casta, y todas se

<sup>864</sup> LUCAS ÁLVAREZ, Manuel. La documentación del Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela, docs. 85-88. Citado en: *Ibidem*, párrafo 6.

<sup>865</sup> “*de regalengo sive de infantatico sive de comitatu*”. RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 30, pp. 407-408.

<sup>866</sup> “*infantaticum quomodo regalengum*”. In: *Ibidem*, doc. 61, pp. 452-453. Hay también una mención de este tipo en un documento de doña Teresa de Portugal, hermana de Elvira Alfonso y de la reina Urraca I: “*tam regalengum quam infantaticum*”. In: *DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES: documentos régios, documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques (A.D. 1095-1185)*, T.I. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1958, doc. 60, pp. 75-76.

<sup>867</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas. In: *E-Spania*, 2012, n. 14, párrafo 8.

<sup>868</sup> Ahí aparece asociado al señorío de San Pelayo, aunque distinguido del mismo. FERNÁNDEZ CATÓN, José María. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 1440, 1454; pp. 213-216, 241-244.

<sup>869</sup> MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación (ed.). *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León: documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, doc. 44, pp. 71-73.

casaron. Este documento fue adulterado posteriormente a la muerte de la infanta Sancha Raimúndez “para liberar a San Isidoro del poder de las infantas y colocarlo directamente bajo la protección regia”<sup>870</sup>.

El infantazgo en la práctica no correspondía a una institución perfectamente estable en el tiempo y en el espacio, unificada por reglas rígidas y bien definidas, sino que presentaba gran variabilidad. Comparando los dos testamentos dejados por señoras del infantazgo que han llegado hasta nosotros (el de la infanta Elvira de Toro, redactado en Tábara en el año 1099<sup>871</sup> y el de la infanta Sancha Raimúndez, conservado hoy en día en el Archivo de la Catedral de Segovia, fechado entre 1140 y 1144<sup>872</sup>; Carlos Reglero llega a la conclusión de que la “base espacial del infantado cambiaba lentamente”<sup>873</sup>. Entre los dos testamentos en cuestión (que además se correlacionan debido a que Sancha Raimúndez se le consideró como heredera directa de Elvira de Toro), se verifica cómo desaparecen las propiedades situadas en Galicia, al paso que se observa una expansión de los dominios de infantazgo hacia la Extremadura leonesa y castellana al sur del Duero, y hacia la Tierra de Campos, donde se destacan las propiedades de Grajal. Por otro lado, zonas como las de Asturias, del Bierzo o de los Montes Torozos, además del propio monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León, figuran en ambos testamentos<sup>874</sup>.

Con vistas a estas informaciones, se puede considerar que el infantazgo, más que una institución propiamente dicha, era una costumbre arraigada en la monarquía y en la alta-aristocracia leonesa y castellana, que se practicaba dándole valor de estrategia patrimonial y política, con vistas a la reproducción del poder ejercido por los grupos parentales de sus señoras. Como lo ha concluido Janna Bianchini, la pertenencia al infantazgo aseguraba la identificación y la fidelidad de las mujeres de la familia real a la

<sup>870</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Omnia totius regni sui monasteria: la Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas. In: *E-Spania*, 2012, párrafo 8.

<sup>871</sup> MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación (ed.). *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León: documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, doc. 11, pp. 34-36.

<sup>872</sup> VILLAR GARCÍA, Luis-Miguel (ed.). Documentación Medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300). In: MARTÍN, José-Luis. *Documentos y estudios para la historia del Occidente Peninsular durante la Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca/Universidad de Deusto, 1990, doc. 60, pp. 107-108.

<sup>873</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder. In: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, T. I. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, p.835.

<sup>874</sup> Pero este último, que hasta entonces era la cabeza del infantazgo, será enajenado después de la muerte de Sancha. REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. Op. Cit., 2012, n. 14, párrafos 5-9.

dinastía, evitando así la dispersión de esta parte del patrimonio familiar que, al contrario, sí ocurriría en el establecimiento de lazos matrimoniales (sin tener que renunciar por ello a esta forma de alianza)<sup>875</sup>. No livianamente vemos a algunas de las señoras del infantazgo, las hermanas del rey vigente, portando el título de “reina” en diversos documentos. En fechas tan tempranas como en 962<sup>876</sup> se encuentra este título asociado a una infanta real<sup>877</sup>, hermana del rey en ejercicio, en este caso Elvira Ramírez, hermana de Sancho I y que posteriormente a aquella fecha tuteló en el trono a su sobrino, el rey Ramiro III. Y en el siglo XII este título se aplica a Sancha Raimúndez, y también a su sobrina Urraca la Asturiana<sup>878</sup>. Es interesante notar que el calificativo de “reina” se aplica a Urraca de Zamora en su epitafio, en el Panteón Real del monasterio de San Isidoro de León<sup>879</sup>. Esta inscripción (que hoy se encuentra desaparecida, pero que fue recogida por historiadores de los siglos XVI y XVII) es bastante posterior a la muerte de la infanta. Pero este marco temporal es significativo, indica que la asociación entre estas señoras del infantazgo y el título regio se mantuvo y fue reforzado en la memoria del cenobio. Se ha dicho ya que Urraca de Zamora contaba con una corte propia<sup>880</sup>. Con relación a Sancha Raimúndez, en la documentación de Santa María de Carracedo hay repetidas menciones a los mayordomos, merinos y vicarios de la infanta en tierras suyas de tenencia (como Villabuena) o de infantazgo (como Carracedo), y en una ocasión se habla de la “*curia infantis*”<sup>881</sup>. Esos lazos de dependencia con la hermana

<sup>875</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 27.

<sup>876</sup> La infanta es mencionada como la propietaria de una heredad colindante de la que es objeto de la venta, y se refieren a ella como “*domna Gelbira regina*”. SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 352, pp. 136-137.

<sup>877</sup> CARRIEDO TEJEDO, Manuel. Una reina sin corona en 959-976: la infanta Elvira, hija de Ramiro II. In: *Tierras de León: revista de la Diputación Provincial*, v.39, n. 113, 2001, pp.117-138.

<sup>878</sup> Ver, por ejemplo, MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación (ed.). *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León: documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, docs.38, 52, 53, 58, 60, 62, 63; pp. 62-65, 78-79, 79-80, 84-85, 86-87, 89-90, 91-93. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 55, 69, 80, 85; pp. 207-208, 224-226, 242-243, 247-248.

<sup>879</sup> PRADA MARCOS, María Encina. Estudio Antropológico del Panteón Real de San Isidoro. La Antropología al servicio de la historia: un caso real. In: *Pro Monumenta*, v. 2, 1998, pp. 16-17.

<sup>880</sup> MARTIN, Therese. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston: Brill, 2006, p. 63.

<sup>881</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín (ed.). *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500*, v. I (992-1274). Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997, docs. 14, 18, 22, 23, 28, 32, 34, 35, 38, 40, 41,42 ; pp. 34, 38-39, 42-43, 46, 48-51, 53-54.

del rey fueron explicitados en esos documentos mediante la expresión “*sub manu eius*” (y variaciones).

En lugar de entender al poder regio como exclusivo del rey, la historiografía más reciente se está inclinando por una concepción pluralista, que pone la tónica en la participación de los demás miembros de la dinastía. Así, el rey era “la figura central en una constelación de autoridad”<sup>882</sup>. La formulación de esta visión deriva en gran parte de las preguntas suscitadas por los estudios de género y de la historia de las mujeres. En el caso de las hermanas de rey y señoras del infantazgo, el título regio que llegaban a ostentar es el más fuerte indicio de que en los siglos X-XII se asociaba a las hijas, hermanas (e incluso tías) de rey al cogobierno del reino en un plano simbólico<sup>883</sup>. Esta función no recaía aún sobre las esposas, al menos no con la misma importancia atribuida a la hermana del rey. Tal como Lucy Pick pone de relieve, las mujeres más preminentes en la cronística latina relativa al reino astur-leonés, al menos hasta la obra histórica pelagiana, no son las esposas o madres de los reyes, sino sus hijas, hermanas y tías<sup>884</sup>. El matrimonio, de hecho, era menos duradero que el lazo fraterno y filial. Los esposos se separaban, fuese por la muerte (la habitual diferencia de edad entre los cónyuges y ciertas causas frecuentes de mortalidad femenina y masculina, asociados a otros factores como enfermedades, hacían que la viudedad fuese frecuente), o por formas de ruptura matrimonial (como el repudio y, más tarde, la anulación canónica). Las mujeres que compartían la misma sangre que el rey y estaban unidas a él de por vida, eran sus hermanas y sus hijas.

No es por coincidencia que, siglos después, cuando se trató de enturbiar la memoria de esas mujeres y del poder que ostentaban, los relatos cronísticos y también la tradición popular pusieron sobre ellas un aura de incesto. Los objetivos principales de esta construcción fueron la infanta Urraca de Zamora y su hermano Alfonso VI, sobre quien además pesa la acusación de fratricidio (y regicidio, al tratarse del hermano de ambos, Sancho II de Castilla). Las acciones seductoras de Urraca, utilizadas en pro de sus ambiciones, habrían sido el motor de esos crímenes y su delito sería de orden

<sup>882</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 7.

<sup>883</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011.

<sup>884</sup> PICK, Lucy K. Gender in the Early Spanish Chronicles: from John of Biclár to Pelayo of Oviedo. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 32, n.3, 2004, pp. 246.

sexual. Alfonso VI, al acceder a las mismas, incursionaría en un delito de orden religioso: la primera mención conocida a la leyenda del incesto (la de *al-Anwar al-Yaliyya*, de Abu Bakr ibn al-Sayrafi en el siglo XII) le recrimina por acercarse a las costumbres de los zoroastrianos o de los paganos (según la traducción), al tomar como esposa a su hermana Urraca, siendo él cristiano<sup>885</sup>. A pesar de las apariencias, estas condenas no tenían realmente motivaciones religiosas o morales, sino políticas. En palabras de Teresa Catarella:

Pese a que todos los ataques a Urraca estuviesen encuadrados en términos sexuales, poco tenían que ver con el sexo y mucho con la política. En otras palabras, aunque fuesen sexuales en su contenido, las acusaciones, en última instancia, estaban inspiradas políticamente. Dicho en claro: las historias de la “buena” Urraca eran narradas para construir la legitimidad de la línea leonesa, mientras que las de la “mala” Urraca eran narradas para dismantelar esa legitimidad<sup>886</sup>.

Los referentes verdaderos de las acusaciones en contra de ella (y, a través de ella, a su hermano) no eran la promiscuidad y el incesto, sino aquello que sus oponentes políticos podían considerar como abuso de prerrogativas, carencia de justicia y, en general, mal gobierno<sup>887</sup>.

Esta imagen negativa corresponde mayormente a la tradición cronística y literaria en lengua romance. Previamente en la cronística latina, se había dibujado una imagen positiva de Urraca de Zamora que convertía la posición ocupada por ella en consejera predilecta de su hermano. Su preeminencia junto al mismo se debería a su sabiduría y a su devoción especial, una imagen evocada también cuando se trataba de ensalzar la presencia junto al trono de otras infantas y reinas. Bajo el velo del *consilium et auxilium*, esta versión ponía a la copartícipe femenina del poder real, la infanta, en posición de vasallaje frente al rey su señor. Según Maria do Rosário Ferreira: “en términos de decodificación política feudal (...) la expresión (...) resume y simboliza los

<sup>885</sup> CATARELLA, Teresa. Doña Urraca and her brother Alfonso VI: incest as Politics. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 35, n. 2, 2007, pp. 40-41.

<sup>886</sup> “Although all the attacks on Urraca were framed in sexual terms, they had little to do with sex and a great deal to do with politics. In other words, although sexual in content, the accusations were ultimately politically inspired. Simply put, the stories of the “good” Urraca were narrated to construct the legitimacy of the Leonese line, while those of the “bad” Urraca were narrated to dismantle that legitimacy”. In: *Ibidem*, p. 61. Traducción libre.

<sup>887</sup> “The actual referents of the accusations against her (and, through her, her brother) were not promiscuity and incest, but what their opponents would consider to be misuse of privilege, lack of justice and, in general, bad governance”. In: *Ibidem*, p. 62. Traducción libre.

deberes del buen vasallo respecto a su señor, que en cambio le debe protección”<sup>888</sup>. De esta manera, subordinaría la componente femenina del poder regio a la masculina.

El incesto, por otro lado, aludiría a una subversión del orden establecido. La mención a los usos zoroastrianos remitiría a la Persia antigua, que en el sustrato mental de la época evocaría la práctica del matrimonio (ritual) entre el rey con su hermana paterna, como necesario para asegurarse el trono. Esta costumbre en la monarquía persa fue interpretada como “una forma de conciliación de leyes patrilineales (...) de herencia y sucesión, con las costumbres pre-persas, matrilineales”<sup>889</sup>. Se ha imaginado que los reinos de León y de Castilla alto y plenomedievales, si bien alejados del contexto inspirador, hubiesen pasado por un proceso semejante, que habría desembocado en un sistema de sucesión al trono que obedecería a un estado de transmisión matrilineal indirecta, antes de alcanzar el predominio del sistema patrilineal. Para autores como François Delpech, las leyendas ibéricas de incesto hermano-hermana indicarían eso y además una “intención anti-matriarcal”<sup>890</sup> en el alba del poder femenino y en la emergencia del sistema feudal basado en la primogenitura masculina. Esa idea, sin embargo, la sacaba del análisis de textos literarios compuestos muy *a posteriori* de los hechos que pretendían narrar.

Como Maria do Rosário Ferreira ha anotado, esta esquematización no da cuenta de la realidad histórica, puesto que en la época de Alfonso VI la primogenitura estaba muy lejos de instituirse; ni al infantado se le consideraba como un patrimonio que debía ser recuperado por la monarquía, ni se explicaba el papel desempeñado por los otros hijos olvidados de Fernando I (la infanta Elvira de Toro y García I de Galicia), cuya descendencia no se restringía al triángulo formado por Sancho - Urraca – Alfonso; ni tampoco abordaba la componente no-material de la herencia, la cualidad atribuida a ella. Ferreira adopta, sin embargo, la perspectiva de que se trataba de una forma de configuración matrilineal indirecta, en vías de superación y reordenada dentro de un sistema patrilineal<sup>891</sup>. Como hemos visto, el sistema de parentesco en el Occidente medieval no llegó nunca a constituirse como un sistema patrilineal, sino que se ha caracterizado por su cognatismo. Entre los antiguos cántabros y astures parece haber existido efectivamente un sistema matrilineal y matrilocal (pero no matriarcal). Sin

<sup>888</sup> “Com efeito, em termos de codificação política feudal (...) a expressão (...) sumariza e simboliza os deveres do bom vassalo relativamente ao seu senhor, que lhe deve em troca proteção”. In: FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, párrafo 14. Traducción libre.

embargo, la práctica política expresa en la idea del infantazgo en la Plena Edad Media leonesa y castellana, posiblemente no era la reminiscencia de tiempos pasados, sino expresión de la concepción propia de la época respecto a la esencia del poder.

Este se compondría de una dimensión masculina, guerrera y dueña del poder *de facto*; y una femenina, depositaria de la soberanía y conectada con la sacralidad del poder. Se trataba de “un modelo legitimador, en el que la figura regia masculina ve su posición reforzada por la asociación a una figura femenina con la que comparte la filiación de sangre relativamente a un monarca anterior (en el caso de Alfonso VII y de Sancha, este monarca es una mujer, la reina Urraca I)”<sup>892</sup>. El grupo de hermanos compartía los derechos sobre la herencia paterna, pero esta no era transmitida en su integridad a todos y dividida entre ellos, sino que se puede identificar un patrón de transmisión en el que la sucesión sufría un sesgo de género: el territorio, correspondiente a la dimensión material de la herencia, era transmitido y dividido entre los hijos varones,

pero la soberanía, esta inmaterial e indivisible, no transitaría simultáneamente con el territorio, estando depositada en la componente femenina de la prole. A esas hijas de rey (o de conde) cabría la función de reconducir la soberanía al universo masculino, invistiendo con ella uno de los hermanos y recomponiendo en él la majestad paterna<sup>893</sup>.

Es posible que esa lógica que determinaba la transmisión del poder regio y establecía el balance del mismo según un matiz de género (masculino y también femenino) estuviese presente de alguna manera en la alta-aristocracia, y correspondiese a una concepción general del poder señorial. Esta noción era adecuada a un sistema de parentesco cognaticio, compatible con la idea de que la unión entre hermana y hermano

<sup>889</sup> “*uma forma de conciliação das leis patrilineares (...) de herança e sucessão com os costumes pré-persas, matrilineares*”. In: FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, párrafo 31.

<sup>890</sup> “*une intention anti-matriarcale*”. In: DELPECH, François. Fragments hispaniques d'un discours incestueux. In: REDONDO, Augustin (org.). *Autour des parentés en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles : histoire, mythe et littérature*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1987, p. 110. Traducción libre.

<sup>891</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Op. Cit., párrafos 33-36.

<sup>892</sup> “*modelo legitimatório, no qual a figura régia masculina vê a sua posição reforçada pela associação a uma figura feminina com quem partilha a filiação de sangue relativamente a um monarca anterior (no caso de Afonso VII e de Sancha, esse monarca é uma mulher, a rainha Urraca)*”. In: *Ibidem*, párrafo 24. Traducción libre.

<sup>893</sup> “*mas a soberania, essa, imaterial e indivisível, não transitasse simultaneamente com o território, ficando depositada na componente feminina da prole. A essas filhas-de-rei (ou de conde) caberia a função de reconduzir a soberania ao universo masculino, investindo com ela um dos irmãos e recompondo nele a majestade paterna*”. In: *Ibidem*, párrafo 38. Traducción libre.

derivaba en una línea regia de descendencia (con lo cual no significa que hubiese un matrimonio real entre ellos. La descendencia por sangre derivaba de un casamiento exógamo que aseguraba la reproducción, ya que la asociación de las hermanas al trono de sus hermanos correspondía a una forma espiritual de establecer o de garantizar, por intermedio de referenciales de parentesco, la investidura regia a aquella descendencia). Quizás lo que estuviese en juego no fuese la transformación de un sistema matrilineal en uno patrilineal, sino la adecuación de un sistema colateral de transmisión hacía uno anclado en una línea vertical de descendencia<sup>894</sup>.

Ferreira supone que la soltería de algunas de las señoras del infantazgo fuese estratégica para reducir el número de pretendientes al trono y concentrar las posibilidades dentro de la fratría<sup>895</sup>. La delegación por vía matrimonial no estaba, sin embargo, excluida, como se puede ver en el caso de los reyes Sancha y Fernando I, y en el caso de la reina Urraca I y la tentativa de Alfonso I de Aragón de hacerse con el trono leonés. La dimensión femenina del poder regio, patrimonializada como infantazgo, transmitida por consanguinidad de una mujer a otra (de madre a hija, o de tía a sobrina y, aún, de tía-abuela a sobrina-nieta si no había descendencia femenina directa en línea vertical<sup>896</sup>) no estaba sujeta a las mismas reglas, sino que se mantenía dentro del círculo de los consanguíneos paternos. Lo que fue transmitido por Sancha I, y lo que Alfonso I

<sup>894</sup> La elección de Urraca como nueva reina propietaria parece indicar que en aquél momento existía ya una preferencia por la línea vertical de ascendencia, en detrimento de la horizontal. Contribuía a eso el hecho de que ella tenía hijos de su matrimonio con Raimundo de Borgoña, en especial un hijo varón que podría ser el heredero masculino tan deseado por Alfonso VI. Su medio-hermana Teresa también tenía descendencia de su matrimonio con Enrique de Borgoña, dos hijas (Urraca y Sancha) y un hijo (Enrique, fallecido en 1110). Estaba, además, embarazada de un cuarto niño que también nacería varón (Afonso Henriques, futuro rey de Portugal) justo después de la aclamación de Urraca I como reina de León y de Castilla. Enrique de Borgoña seguía vivo, de forma que era un potencial heredero al trono. Transmitirle a él la corona implicaría en una sucesión horizontal a alguien que no descendía directamente de la sangre de Alfonso VI. En caso de que él recibiera la corona, y existiendo la posibilidad de separación de la pareja (por un posible divorcio) podría ocurrir que no fueran los nietos de Alfonso VI quienes recibieran el gobierno de León y de Castilla, sino algún otro potencial hijo de Enrique de Borgoña con una segunda esposa. Además, Teresa era hija natural de Alfonso VI. Aunque la legitimidad no fuera todavía determinante para el recibimiento de herencias, podría hacer pender la balanza en favor de Urraca I. Esta, por su lado, era viuda en el momento de su coronación, lo cual, añadido al hecho de que ya había sido madre de un varón, garantizaba la sucesión dentro de la línea de descendencia vertical de Alfonso VI. Su segundo matrimonio con el rey de Aragón, Alfonso I el Batallador, no cambiaría este hecho, pues en el caso de que hubiera descendencia de este matrimonio (lo cual no ocurrió) el trono traspasaría a los herederos de Urraca, incluso en la fatalidad que Alfonso VII fuera alejado del trono leonés, ya que la verdadera reina, la que había sido reconocida como tal justo después de la muerte de Alfonso VI (y antes de su enlace con Alfonso I de Aragón), era Urraca I. De esta manera, el trono sólo podría transmitirse a sus propios hijos. Así, vemos como Urraca I no era exactamente la única opción para ocupar el trono leonés y castellano, sino la mejor. /

<sup>895</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, párrafo 54.

<sup>896</sup> *Ibidem*, párrafo 47



de Aragón pretendía recibir por su matrimonio con Urraca I, era la legítima jefatura militar del reino leonés. El infantazgo, este, no fue transmitido a los reyes, sino que se mantuvo intacto dentro de la línea femenina de descendencia del trono.

El aspecto simbólico del papel femenino en la transmisión y distribución del poder masculino, con vistas a legitimar su pleno ejercicio, podría manifestarse en la asociación entre los centros sagrados del poder familiar, generalmente regidos por algunas de sus mujeres, y los ritos funerarios llevados a cabo en estos mismos sitios. Estos se relacionaban con la memoria de los antepasados y, consecuentemente, la del poder de la parentela. Este se dotaba de estabilidad a través de la acción de esas *dominae* que podrían hacer y deshacer reyes (o condes), les asistían en su nacimiento y también en su fallecimiento (como un avatar de la antigua interpretación greco-romana de las mujeres como capaces de simultáneamente dar la vida y la muerte). Tras esta configuración simbólica, respaldándola, podría estar un condicionante material: la alta mortalidad masculina en edad joven, comparada a la mayor longevidad femenina (especialmente cuando estas mujeres podrían escapar al destino del embarazo y del parto).

Para finalizar, recordemos un documento perteneciente al fondo de San Pedro de Eslonza, que fue del infantazgo de Urraca de Zamora. En este documento, un original fechado en 1099<sup>897</sup>, la infanta dona a este cenobio otros monasterios que tenía en su propiedad, entre ellos el de San Juan, situado junto a la Catedral de León y que había sido confiscado por Fernando I al conde Flaín Fernández (los otros eran San Adrián de Caldas y San Juan de Berbío). Afirma que nadie más podría demandar a Eslonza obsequios o ejercer allí dominio, excepto su hermano Alfonso VI, que se encontraba presente en el acto (“*nisi presens dominus et germanus meus, rex gloriosissimus ADEFONSUS*”) y también la persona que reinase después de él, y a quien se alude de la siguiente manera “*et qui post eum regni scepra eius ex semine obtinuerit*”, es decir, “ni quien después de él reciba de su semen (o semilla) el cetro del reino”. Esto nos parece significativo desde un análisis de género aplicado a la concepción existente entonces acerca de la transmisión del poder regio. Este, simbolizado en el cetro<sup>898</sup>, se transmitía de un rey a otro a partir de su semen, de su semilla (una forma de indicar la

<sup>897</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, doc. 71, pp. 182-187.

<sup>898</sup> El recuerdo fálico provocado por esta imagen quizás no sea pura coincidencia.

consanguinidad, elaborada a partir de la idea que esta era transmitida por el hombre, siendo el útero un receptáculo de la semilla, la tierra donde esta podría desarrollarse).

Parece una concepción patrilineal, excepto por un detalle: si el siguiente monarca debía venir de la semilla de Alfonso VI, se puede considerar que no se aceptaría a otros parientes colaterales por la línea paterna, únicamente el que fuese su descendiente directo. Por otro lado, Alfonso VI reinaba porque venía de la semilla de Fernando I, de la misma manera que su hermana Urraca, que en aquel momento estaba gestionando su patrimonio de infantazgo y el que había recibido de manos de su hermano como resultado del ejercicio del poder regio, que daba derecho al rey de confiscar propiedades de aristócratas revoltosos. El que había hecho la confiscación fue el padre de ambos, Fernando I, y esos bienes pasaron a Alfonso VI, que decidió entregarlos a su hermana<sup>899</sup>, de modo que es ella a quien revierte el ejercicio de la justicia regia, sirviendo como nódulo de redistribución de la riqueza y de la fidelidad de los vasallos al titular del cetro. Según se puede desprender de la frase citada, este sería el único familiar suyo capaz de compartir con ella el señorío sobre aquellos bienes. Ella los integró en su infantazgo. Al recibirlos de Alfonso VI, le dio a modo de contra-don (*pro confirmandum*) una túnica (adorra) riquísima, tejida en oro que había comprado por dos mil metcales áureos<sup>900</sup>.

#### **4.4 – Un caso revelador: la infanta Elvira, otra hija de Alfonso VI <sup>901</sup>**

Abordamos algunos aspectos de la vida de la infanta Elvira Alfonso que son significativos de la actuación política desarrollada por mujeres de la realeza leonesa-castellana entre los siglos XI y XII. En su caso se asocian con el temprano patrocinio regio de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén en tierras ibéricas, junto con la promoción y apropiación ideológica de la peregrinación a Santiago de Compostela por la monarquía. Buscamos evidenciar la influencia que Elvira posiblemente tuvo junto a sus familiares mejor conocidas, es decir, su hermana Teresa de Portugal, su medio-

<sup>899</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, doc.42, pp. 128-129.

<sup>900</sup> Ibidem, doc. 42, pp. 128-130.

<sup>901</sup> Este epígrafe ha inspirado mi reciente artículo, PRUDENTE, Luísa Tollendal. Poder regio femenino entre la Orden de San Juan de Jerusalén y Caminos de Santiago: el influjo de la infanta Elvira Alfonso (León y Castilla, siglos XI-XII). In: *Edad Media: revista de historia*, n. 23, 2022, pp. 407-434.

hermana la reina Urraca de León y Castilla, y su sobrina la infanta Sancha Raimúndez (Figura 3). Esta influencia se extendió asimismo a la política desarrollada por el emperador Alfonso VII.

#### 4.4.1 – *Antecedentes*

La infanta Elvira de quien tratamos aquí fue la hija mayor del rey Alfonso VI de León y de Castilla, fruto de sus relaciones extramatrimoniales con la aristócrata berciana Jimena Muñoz (Figura 19). No se debe confundir con la hermana homónima, la menor de todas, hija del mismo rey y de su cuarta esposa, la reina Isabel (Figura 3). La trayectoria de vida de esta primera hija de Alfonso VI, las relaciones que mantuvo, unidas a la avanzada edad con la que murió (alrededor de los 80 años) la convierten en un interesante caso de estudio, revelador de los roles desempeñados por las mujeres de su parentela y de su estatus social, en el mismo tiempo y espacio.

Ambas hijas de Jimena se casaron con aristócratas trasmontanos. Esta política matrimonial impulsada por Alfonso VI con respecto a sus hijas naturales (de la misma generación de su primogénita legítima, Urraca, y que siguió en aquellos momentos un destino semejante) se relaciona con la cimentación de sus intereses políticos transfronterizos. Elvira, la mayor de ellas, no fue destinada a permanecer en tierras ibéricas, sino a cruzar la frontera pirenaica (hecho que la encaminaría hacia otros rumbos, notablemente el que la llevaría a Tierra Santa y la conduciría de vuelta) un movimiento en el que suponemos ejerció gran influencia junto a sus consanguíneos condales y regios, en el sentido de contribuir a traer, o reforzar, el ideal cruzado a la realidad específica del reino de su padre. Una de estas contribuciones posiblemente haya sido la de incidir en la introducción de la Orden de los Hospitalarios en los reinos de León y de Castilla, e incluso en el condado que posteriormente se convertiría en reino de Portugal.

#### 4.4.2 – *“There and back again”*<sup>902</sup>

<sup>902</sup> Referencia al subtítulo de la obra literaria *El Hobbit*. TOLKIEN, J.R.R. *The Hobbit, or there and back again*. Boston: Graphia, 2002.

A Elvira le tocó en suerte casarse con el conde de Saint-Gilles, el conocido Raimundo IV de Toulouse<sup>903</sup>, uno de los protagonistas de la Primera Cruzada (1095/1096 -1099). Fue su tercera esposa, y lo acompañó en la Guerra Santa<sup>904</sup>. Es probable que le siguiera una comitiva formada por aristócratas leoneses y castellanos. Entre ellos se encontraría quizás Pedro González de Lara, una hipótesis apoyada por su desaparición de la documentación ibérica durante trece años y en fechas acordes con la partida de Elvira a Toulouse, hasta después del fallecimiento de Raimundo IV en Siria, en el año 1105<sup>905</sup>. Este personaje, Pedro González de Lara, fue uno de los hombres de confianza de Alfonso VI, y en especial de la reina Urraca I, quién mantendrá con él una relación extra-matrimonial con descendencia.

<sup>903</sup> Las huellas documentales dejadas por Elvira en Toulouse son todas anteriores a la Cruzada. Confirma diplomas de Raimundo en dos ocasiones en el año 1094. Una en marzo, donde sólo se refieren a ella como la “*uxor*” de Raimundo, y no consta su firma individualizada, aunque se dice que acuerda en lo dicho (*Histoire Générale du Languedoc*, t. V: columnas 733 y 734). Otra en julio del mismo año, donde sí está nombrada (aunque sin referencias a su ascendencia) y lleva su confirmación explícita (*Histoire Générale du Languedoc*, t. V: columnas 731-733). En febrero del año 1095, en un documento del que sólo se conservó una breve noticia, Elvira, debidamente nombrada, confirma la renuncia hecha por Raimundo IV a las ofrendas del altar de la iglesia de Saint-Gilles, frente al papa Urbano II, por ocasión de la adhesión del conde a la Cruzada (*Histoire Générale du Languedoc*, t. V: columna 1708). Y en el año 1096, una donación de Raimundo IV a la catedral de Puy-en-Velay (*Histoire Générale du Languedoc*, t. V: columnas 747 y 748) es confirmada por Elvira, tras el primogénito Bertrán. Allí se hace referencia a ella como esposa de Raimundo (“*uxor mea*”) e hija del rey Alfonso, sin nombrarla. Es el único de estos documentos tolosanos en el que hay referencia explícita a su ascendencia. En este mismo año, suscribe una donación de Raimundo IV a la abadía de la *Chaise-Dieu*, se dice que la concesión se hacía mientras vivieran “*uxor sua aut filii ejus et sorores eorum*” (*Histoire Générale du Languedoc*, t. V: columna 746). Es decir, mientras vivieran “su esposa, el hijo de él/ella y las hermanas de ellos”. El pronombre “*ejus*” está conjugado en el genitivo singular, y puede ser tanto de género masculino, como femenino o neutro. Así que la referencia podría ser a Beltrán, el hijo mayor de Raimundo, nacido de su primer matrimonio y citado anteriormente en el documento. La indefinición de género del pronombre *ejus*, sin embargo, puede también llevar a pensar que la referencia se aplicara posiblemente a un niño, hijo de Elvira y nacido en Toulouse. Hélène Débax afirma que ella tuvo un hijo antes de partir en Cruzada, y que habría muerto en el camino. La información la extrae de un pasaje de la eminente crónica de la Primera Cruzada, la (*Gesta Dei per Francos*, lib. II, c. XVIII, en *Recueil des Historiens des Croisades*, t. IV : 150). Probablemente lo hace también a partir de este documento, aunque no lo explicita en las notas. Así, existe la posibilidad de que Elvira tuviera un primer hijo de Raimundo antes del viaje a Oriente, y que no debió de sobrevivir. / DÉBAX, Hélène. Les comtesses de Toulouse : notices biographiques. In : *Annales du Midi*, 1988, t.100, n.182, pp. 224. / *HISTOIRE GÉNÉRALE du Languedoc*, t. V. Toulouse : Édouard Privat, 1875. / NOGENT, Guiberto de. *Gesta Dei per Francos*. In : *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*. Paris : Imprimerie Royale, 1869, vol. 4.

/ DÉBAX, Hélène. Les comtesses de Toulouse : notices biographiques. In : *Annales du Midi*, 1988, t.100, n.182, pp. 224. / *HISTOIRE GÉNÉRALE du Languedoc*, t. V. Toulouse : Édouard Privat, 1875. / NOGENT, Guiberto de. *Gesta Dei per Francos*. In : *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*. Paris: Imprimerie Royale, 1869, vol. 4.

<sup>904</sup> Contrariamente a lo que puede creer el sentido común, la participación de mujeres en las Cruzadas no se limitaba a casos aislados, sino que ellas estuvieron presentes en aquellos eventos, y esto en calidad de agentes históricos. AMARAL, Luís Carlos; BARROCA, Mário Jorge. *Teresa, a condessa-rainha*. Lisboa: Temas e Debates (Bertrand Editora), 2020, p. 33.

<sup>905</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. Cruzados y peregrinos leoneses y castellanos en Tierra Santa (ss.-XII). In : *Medievalismo*, 1999, n° 9, pp. 67-71.

En el actual Líbano, Raimundo fundó el condado de Trípoli, e hizo construir una ciudadela en lo alto del Monte Peregrino, así nombrado por los cruzados. Allí, añadió un codicilo a su testamento, cuyo texto se ha conservado en el Archivo de la Catedral de Arles, institución a la que estaba dirigido<sup>906</sup>. El documento fue firmado por Elvira (precedida por su título condal) y su hijo Alfonso Jordán (Figura 22), que en aquellas fechas debería de tener muy tierna edad<sup>907</sup>. Es la única huella documental que hemos encontrado de la presencia de la hija de Alfonso VI en Oriente. Esto no ha de sorprender, ya que tampoco se conservan demasiados documentos que den cuenta de la presencia de Raimundo IV en Palestina; las colecciones diplomáticas que reúnen documentos cristianos emitidos en Jerusalén tras la Primera Cruzada empiezan en años muy posteriores a la muerte del conde<sup>908</sup>. El conocimiento que tenemos sobre los inicios del evento cruzado en Oriente proviene en su mayoría de las crónicas<sup>909</sup>.

Después de la muerte de Raimundo de Toulouse en el cerco a Trípoli (1105), la infanta Elvira, entonces con 26 años<sup>910</sup>, inició su retorno a tierras occidentales trayendo a su hijo que aún era un bebé. Hay constancia de la presencia de Alfonso Jordán en Toulouse en el año 1108<sup>911</sup>. Suponemos que Elvira habría actuado para garantizar la sucesión de su hijo como conde, hecho efectivo en 1112, cuando el mismo tendría alrededor de 8 años de edad. Al partir a la Cruzada, Raimundo de Saint-Gilles dejó a su hijo primogénito, llamado Beltrán, en el gobierno del condado. Poco se sabe de la madre de este último, salvo que era prima cercana de Raimundo, razón que justificó las

<sup>906</sup> *HISTOIRE GÉNÉRALE du Languedoc*, t. V. Toulouse : Édouard Privat, 1875, columnas 791-793.

<sup>907</sup> Este hijo de Elvira y Raimundo IV fue el siguiente conde de Toulouse. Fue nombrado al igual que su abuelo materno, y se dice que obtuvo su calificativo tras ser bautizado en las aguas del río Jordán.

<sup>908</sup> Según indicaciones, fueron consultados el *Cartulaire du Chapitre du Saint-Sépulcre de Jérusalem*, el *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem* y el *Cartulaire Général de l'Ordre du Temple*. / ALBON, Marquis d' (ed.). *Cartulaire Général de l'Ordre du Temple (1119-1150)*. Paris : Honoré Champion Éditeur, 1913. / ROULX, J. Delaville Le (ed.). *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem (1100-1310)*. Paris : Ernest Leroux, 1894, vol. 1. / BRESC-BAUTIER, Geneviève (ed.). *Le Cartulaire du Chapitre du Saint-Sépulcre de Jérusalem*. Paris: Geuthner, 1984.

<sup>909</sup> Las de mayor expresión son la *Gesta Dei per Francos* de Guiberto de Nogent, la *Historia Rerum in Partibus Transmarinis Gestarum* de Guillermo de Tiro, o la *Gesta Regum Anglorum* de Guillermo de Malmesbury. En las tres hay menciones más o menos explícitas al hecho de que Raimundo IV partió en Cruzada acompañado de su mujer. / NOGENT, Guiberto de. *Gesta Dei per Francos*. In: *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*. Paris : Imprimerie Royale, 1869, vol. 4, lib. II, c. XVIII, p.150. / TIRO, Guillermo de. *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum: a tempore successorum mahometi*. In: *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*, t.1. Paris : Imprimerie Royale, 1844, lib.10, c. XXVII, p. 441. / MALMESBURY, Guillermo de. *Chronicle of the Kings of England: from the earliest period to the reign of King Stephen*. London: Henry G. Bohn, 1847, lib. IV, c.2.

<sup>910</sup> QUINTANA-PRieto, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, p. 329.

<sup>911</sup> *Ibidem*, p. 330.

excomuniones del conde tolosano y llevó a la disolución del matrimonio<sup>912</sup>. Consecuentemente, Beltrán fue declarado ilegítimo. Éste, mientras estuvo al mando de Saint-Gilles en ausencia de su padre, abusó de sus poderes y tuvo que hacer frente a las pretensiones del conde Guillermo IX de Aquitania. A la vuelta de Elvira con su hijo indudablemente legítimo, se produjo un trueque, y Alfonso Jordán obtuvo el condado de Saint-Gilles, mientras que el de Trípoli pasó a Beltrán. Este partió entonces a Asia, donde se encontraría con el primo de su padre, Guillermo Jordán<sup>913</sup>. Este había sido nombrado por el propio Raimundo como tutor de Alfonso en las posesiones orientales y, habiéndose encontrado con Beltrán, ambos llegaron a un acuerdo por mediación de Balduino I de Jerusalén, con respecto de las tierras litigadas en Palestina: lo que había pertenecido a Raimundo, incluido Trípoli, quedaría para Beltrán; mientras que lo que había sido tomado por Guillermo permanecería en su propiedad. Si alguno de los dos moría, sus posesiones revertirían en el otro, lo que ocurrió efectivamente en 1109 con la desaparición de Guillermo. El propio Beltrán no vivió mucho más, y dio su último suspiro en 1112, hecho que cimentaría los derechos del pequeño Alfonso Jordán en Saint-Gilles<sup>914</sup>.

Se ha creído que Alfonso Jordán volvió a Toulouse acompañado de Guillermo Jordán, a cuyo cuidado habría sido encomendado por el propio Raimundo. Por este motivo, se ha llegado a suponer que Elvira nunca retornó a Occidente. Sin embargo, Guillermo pudo haberse quedado en Oriente para reclamar los derechos del condado de Trípoli<sup>915</sup>. De hecho el codicilo de Raimundo IV en el Monte Peregrino<sup>916</sup> no hace ninguna mención a esta tutoría de Guillermo, contrariamente a lo afirmado por Hélène Débax<sup>917</sup>. La idea de que Alfonso Jordán volvió acompañado de su tío, y que su madre jamás regresó a Occidente, no procede de los documentos sino de la crónica de Guillermo de Malmesbury<sup>918</sup>.

No se sabe con seguridad cuándo Elvira volvió a sus tierras leonesas, pero sí que fue en su reinado de su medio-hermana, la reina Urraca I. Su primera aparición data

<sup>912</sup> DÉBAX, Hélène. Les comtesses de Toulouse: notices biographiques. In: *Annales du Midi*, 1988, t.100, n.182, p. 223.

<sup>913</sup> Habría igualmente tomado este calificativo al hacerse rebautizar en las aguas del santo río.

<sup>914</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, p. 329-332.

<sup>915</sup> *Ibidem*, p. 330.

<sup>916</sup> *HISTOIRE GÉNÉRALE du Languedoc*, t. V. Toulouse : Édouard Privat, 1875, columnas 791-793.

<sup>917</sup> DÉBAX, Hélène. *Op. Cit.*, p. 224.

<sup>918</sup> MALMESBURY, Guillermo de. *Chronicle of the Kings of England: from the earliest period to the reign of King Stephen*. London: Henry G. Bohn, 1847, lib. IV, c. 2.

de 1115, al lado de su hermana Teresa, en el Concilio celebrado en Oviedo<sup>919</sup>. Se ha considerado la posibilidad de que Elvira se encontrase en Portugal hasta esta fecha (hecho que explicaría su ausencia de los documentos leoneses y tolosanos) y que se encontrase ya casada por segunda vez con el conde Fernando Fernández de Toro (Figura 22), probablemente el conde de Lamego que aparece en la documentación portuguesa<sup>920</sup> al lado del conde portugalense Enrique de Borgoña, esposo de doña Teresa su hermana<sup>921</sup>.

La identificación de este segundo esposo de Elvira Alfonso, así como de su ascendencia, es objeto de debate<sup>922</sup>. La opinión más acertada hasta el momento parece ser la de Augusto Ferreira do Amaral, que lo ha identificado como un miembro de la parentela de los Bragança de Portugal<sup>923</sup>. Su padre sería Fernando Mendes (de Bragança), que fue tenente de Chaves y un personaje constante y destacado en las cortes de Alfonso VI y de Urraca I, hasta su muerte en 1118. Su madre sería doña Aldonza Gómez, casada con Fernando Mendes en segundas nupcias<sup>924</sup>, y proveniente de la parentela magnaticia de los Banu-Gómez, hija de los condes de Carrión Gómez Días y

<sup>919</sup> QUINTANA-PRieto, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, p. 337.

<sup>920</sup> DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES: documentos régios, documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques (A.D. 1095-1185), T.I. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1958, docs. 21, 24, 28, 32, 36; pp. 27-28, 30-31, 37-38, 43, 47-48.

<sup>921</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 132-143.

<sup>922</sup> Tanto Canal Sánchez-Pagín como Quintana Prieto lo han identificado erróneamente. El primero pensó tratarse de Fernando Pérez de Traba, el mismo que fue amante de doña Teresa, la hermana de Elvira. Quintana-Prieto supuso tratarse de Fernando Rodríguez de Malgrat y que es, en realidad, un personaje bastante posterior, del reinado de Fernando II. Ambos se han alejado mucho de la verdad, y han fallado en identificar el segundo nombre de este conde. Simon Barton lo identificó correctamente como Fernando Fernández y entendió que estaba asociado a Carrión de los Condes, pero no pudo establecer su ascendencia. Torres-Sevilla lo cualificó simplemente como un “conde gallego”, lo cual no es cierto, probablemente a raíz del estudio de Canal Sánchez-Pagín. Anteriormente, fue Bishko quién lo había identificado como el tenente de Lamego a servicio de Enrique de Borgoña y de doña Teresa. / BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp.236-237 y 241/ BISHKO, Charles Julian. The Cluniac Priors of Galicia and Portugal: Their Acquisition and Administration (1075-ca.1230). In: *Studia Monastica*, 1965, v. 7, n. 8, p. 324/ CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n. 66, 1979, p. 276. / QUINTANA-PRieto, Augusto. Op. Cit., p.344. / TORRES SEVILLA, Margarita. Cruzados y peregrinos leoneses y castellanos en Tierra Santa (ss.-XII). In: *Medievalismo*, 1999, n° 9, p. 129.

<sup>923</sup> AMARAL, José Augusto Ferreira do. A linhagem dos Braganços- Parte I. In: *Armas e Troféus*, 2016, v. 9, p. 273-288.

<sup>924</sup> Su matrimonio anterior es conocido: estuvo casada con Munio Fernández, que fue servidor de Alfonso VI pero se levantó en contra de él, razón por la que tuvo confiscados sus bienes en el monasterio de Villaverde, en Val de Vidriales. Posteriormente, estos bienes fueron restituidos a su viuda y a su hija, Aldonza Gómez y Elvira Muñoz, de manos de la reina Urraca I. / *Ibidem*, pp. 277-278.

Teresa Peláez. Son los impulsores del monasterio de San Zoilo en esta localidad, un importante lugar de paso del Camino Francés de Santiago. Por parte de abuela y de madre, Aldonza Gómez descendía de estirpe regia<sup>925</sup>. Así, Fernando Fernández era también un miembro de la eminente parentela leonesa de los Banu-Gómez. Su madre, la condesa Aldonza, pertenecía al círculo de la reina Urraca I<sup>926</sup>. Después de la muerte de Alfonso VI, Fernando Fernández sirvió a Enrique de Borgoña hasta que este también falleció en 1112; entonces se pasó al partido de la reina Urraca I, convirtiéndose en un personaje muy presente en su corte<sup>927</sup>. Recibió de sus manos<sup>928</sup> las tenencias de Zamora, Malgrado (la futura villa de Benavente) y otras<sup>929</sup>. A Elvira no la hemos encontrado en ninguno de los documentos de los condes Enrique y Teresa, ni tampoco en los documentos de particulares correspondientes a la zona portuguesa del mismo periodo<sup>930</sup>.

Hasta mediados del año 1117, es posible confundir en la documentación leonesa a la infanta Elvira (objeto de este subcapítulo) con su medio-hermana menor homónima, hija de Alfonso VI y de la reina Isabel. En esta fecha la Elvira menor abandonó León para casarse con el futuro rey Rogeriø II de Sicilia, y nunca volvió a su tierra natal. De esta manera, la infanta Elvira que aparece en las fuentes leonesas a partir de este año sólo puede ser la mayor de las hijas de Alfonso VI. Hasta entonces, la manera de diferenciarlas es observando la ausencia o presencia de las otras hermanas de la misma generación (Teresa para la Elvira mayor, y Sancha para la Elvira menor) y las localidades mencionadas en los documentos. La primera Elvira mantiene relación con tierras maragatas y bercianas, un vínculo heredado de su madre (Figura 3).

<sup>925</sup> Era bisnieta del infante Ordoño Ramírez el Ciego, hijo de Ramiro III de León.

<sup>926</sup> AMARAL, José Augusto Ferreira do. A linhagem dos Braganços- Parte I. In: *Armas e Troféus*, 2016, v. 9, p. 273-288.

<sup>927</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp.132-134.

<sup>928</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 69, pp. 463-464

<sup>929</sup> José Luis Senra y Augusto Ferreira do Amaral comprobaron que la tenencia de Malgrado estuvo en manos de Fernando Fernández de Toro. Este tuvo además las tenencias de Bolaños (junto con Elvira Alfonso o en su nombre), Campos, Salnelas y Toro. Habría sido también conde de Carrión, debido a su ascendencia Banu-Gómez por parte de madre, sustituyendo en este puesto al gran magnate Pedro Ansúrez. Después de Fernando Fernández, el que recibió la tenencia de Malgrado fue su yerno, Osorio Martínez. SENRA GABRIEL Y GALÁN, José L.. Mio Cid es de Biuar e nos de los condes de Carrión: los Banu-Gómez de Carrión a la luz de sus epitafios. In: *Quintana*, 2006, v. 5, p. 251. / AMARAL, José Augusto Ferreira do. Op. Cit., p. 275-276.

<sup>930</sup> *DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES*, T. 1-3.



#### 4.4.3 - El influjo femenino en la introducción de la Orden Hospitalaria en los reinos de León y de Castilla, asociado al patrocinio de la peregrinación a Santiago de Compostela

Quintana Prieto, al escribir sobre Elvira Alfonso, no llegó a conocer los documentos contenidos en el *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*<sup>931</sup>. La lacunar documentación castellano-leonesa referente a la Orden se refleja en la historiografía. Mientras se habían escrito abundantes estudios sobre Aragón, Portugal y Navarra, la presencia sanjuanista en Castilla y en León no tenía la misma suerte, en comparación con la actuación de la Orden en estos reinos<sup>932</sup>. El redescubrimiento del que fue el *Libro Becerro de la Orden* representó la oportunidad de rellenar esos huecos<sup>933</sup>.

Al abrir el libro nos encontramos primero con la donación que hizo la reina Urraca I a la Orden de San Juan de Jerusalén en el año 1113. Donaba la aldea de Paradinas (hoy, “de San Juan”), ubicada entre Salamanca y Arévalo<sup>934</sup>. Esto ocurre, curiosamente, en el mismo año del privilegio del papa Pascual II, que oficializaba la protección pontificia a esta comunidad eclesiástica<sup>935</sup>. La orden religiosa del Hospital de San Juan Bautista de Jerusalén fue fundada por mercaderes amalfitanos alrededor del año 1070<sup>936</sup>, juntamente con el hospital de peregrinos consagrado al santo que le daba el nombre, ubicado al lado del Santo Sepulcro. Se configuraba como una dependencia del monasterio benedictino de Santa María Latina, en Amalfi (Italia), y su objetivo residía en el cuidado y en la hospitalidad a los peregrinos que llegaban con la intención de visitar el presunto túmulo de Cristo. A continuación de la toma de Jerusalén por los primeros cruzados, en el año 1099, la Orden se rindió al influjo franco<sup>937</sup> y ganó

<sup>931</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Introducción. In: *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, pp. 15-16.

<sup>932</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. La investigación sobre la orden de San Juan de Jerusalén en la Corona de Castilla durante la Edad Media. In: *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, pp. 21-22.

<sup>933</sup> BARQUERO GONÍ, Carlos. Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135). In: *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, v. I, 2010, p. 119-129. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los Hospitalarios al norte del sistema central (siglos XII-XIV). In: *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 26, 1999, p.1- 40.

<sup>934</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc.1, pp. 141-142.

<sup>935</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Op. Cit., 1999, p. 2.

<sup>936</sup> LUTTRELL, Anthony. The Hospitaller's early written records. In. HAMILTON, Bernard (org.). *The crusades and their sources: essays*. Aldershot: Ashgate, 1998, p. 137.

<sup>937</sup> Aunque fuese una orden internacional, sus primeros regentes a partir de la toma de Jerusalén fueron francos, y venían del círculo de los cruzados.

autonomía bajo su primer *institutor*, Gerardo<sup>938</sup>. Es sabido que uno de los asentamientos hospitalarios pioneros en Occidente estuvo enclavado en Saint-Gilles, el condado del fallecido esposo de Elvira Alfonso, y se estima que los freiles llegados inicialmente a la Península Ibérica vendrían de esta región<sup>939</sup>.

De ellos se creía tener constancia en Cataluña, en 1108<sup>940</sup>. Pero María Luisa Ledesma Rubio rechazó este dato y se limitó a establecer la presencia del Hospital en Cataluña con anterioridad a 1120<sup>941</sup>. Pese a no exhibir ninguna prueba que lo confirme, esta tesis ha sido aceptada por Barquero Goñi, quien considera la donación de 1113 como el primer indicio de la presencia de freiles sanjuanistas en la Península Ibérica<sup>942</sup>. En todo caso, la fecha es muy temprana, si se compara con los demás reinos del norte peninsular<sup>943</sup>. Como ya se mencionó, la primera aparición conocida de Elvira Alfonso en su tierra natal, después de su estancia en Oriente y en Saint-Gilles, está datada en 1115, hecho que no excluye la posibilidad de que antes ya se encontrase allí, quizás en 1112 o 1113, en especial si la ya casada con Fernando Fernández cuando este dejó la protección de doña Teresa de Portugal y se pasó al bando de Urraca I. La segunda donación de Urraca I, confirmando la anterior, es de 1115<sup>944</sup>. Por razones geográficas, lo verosímil es que los primeros sanjuanistas no entrasen en la Península a través de León, sino por tierras catalanas. No obstante, la primera donación regia parece ser esta de 1113/1115 en el reino de León, de manos de Urraca I.

En cuanto a Portugal, tradicionalmente, se ha fijado una fecha entre los años 1122 y 1128, provocando que la opinión historiográfica vacilase sobre si la presencia hospitalaria en tierras lusitanas derivó del patrocinio de doña Teresa o del de su hijo, el

<sup>938</sup>LUTTRELL, Anthony. The Hospitaller's early written records. In. HAMILTON, Bernard (org.). *The crusades and their sources: essays*. Aldershot: Ashgate, 1998, p. 137.

<sup>939</sup>MIRET Y SANS, Joaquim. *Les cases de templers y hospitalers en Catalunya: aplech de noves y documents històrics*. Barcelona: Imprenta de la Casa Provincial de Caritat, 1910, p. 29. / BARQUERO GOÑI, Carlos, *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, Editorial la Olmeda, 2003, p. 120.

<sup>940</sup>Ibidem.

<sup>941</sup>LEDESMA RUBIO, María Luisa. *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*. Zaragoza: Editorial Guara, 1982, pp. 26-27.

<sup>942</sup>BARQUERO GOÑI, Carlos. Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135). In: *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, v. I, 2010, p. 120.

<sup>943</sup>En Aragón el primer indicio de la Orden está fechado entre 1125 y 1133. En Navarra, se fecha en 1120 / BARQUERO GOÑI, Carlos. Op. Cit., p. 120. / LEDESMA RUBIO, María Luisa. *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1967, pp. 24-27.

<sup>944</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 5, pp. 146-147.

rey Afonso Henriques. Recientemente, se apuntó el año 1112<sup>945</sup>. Aunque sea muy difícil establecer con seguridad esta fecha, la hipótesis es razonable, sobre todo si consideramos que en 1113 los hospitalarios se instalaron en el reino de León. Eso fijaría sin duda el origen de la iniciativa en los condes Enrique de Borgoña y doña Teresa, lo que cobra todavía más sentido ya que doña Teresa era hermana de Elvira Alfonso y medio-hermana de la reina Urraca I de León y de Castilla. En especial si nuestra hipótesis, la de la influencia de Elvira Alfonso en estas iniciativas de sus hermanas y yernos, es cierta<sup>946</sup>.

Uno de los Caminos de Santiago “franceses” se iniciaba en Le Puy<sup>947</sup> (Le Puy-en-Velay). Otro, es necesario señalarlo, tenía una de sus etapas más significativas precisamente en Saint-Gilles (du Gard), donde los peregrinos visitaban su rica abadía. Toulouse era otra de estas paradas, razón por la que esta ruta fue conocida como *Via Tolosana*. Tenía la particularidad de ser la vía que solían tomar los peregrinos venidos de Italia y conectaba los caminos hacia Roma con el de Santiago, por eso también se le denominará “vía romana”<sup>948</sup>. A los peregrinos que iban desde el Occidente europeo hasta Jerusalén, su itinerario debería antes encaminarlos a Roma, para que desde allí emprendieran su camino hacia Oriente. Sería, por lo tanto, una vía que conectaba, al menos idealmente, Santiago de Compostela a la Tierra Santa (Figura 23). Cabe decir que hasta aproximadamente el año 1140<sup>949</sup> las iglesias hospitalarias de los reinos

<sup>945</sup> COSTA, Paula M. de Carvalho Pinto. A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade. In: *Militarium Ordinum Analecta*, 1999-2000, nº 3-4, pp. 93-98.

<sup>946</sup> En un trabajo publicado en 2015, Janna Bianchini, al interesarse por la figura de Elvira Alfonso, supuso que, gracias a su ilegitimidad y a su mayor proximidad de sangre con doña Teresa de Portugal que con la reina Urraca I, fue alejada de la corte leonesa durante el reinado de su medio-hermana, en el contexto de guerra entre ambas gobernantes. Establecería, así, una relación de alianza con doña Teresa y de enemistad con Urraca I. Nosotros creemos que esta suposición se puede matizar y que la actuación de Elvira Alfonso junto a sus hermanas beligerantes fue más bien diplomática. Esto no excluye la posibilidad de que fuera alejada de la corte leonesa durante la época de mayor conflictividad. Sin embargo, esta situación, en caso de que haya ocurrido, no parece haberse mantenido permanentemente. BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 11-30.

<sup>947</sup> Diócesis de Ademaro de Monteil, el obispo más destacado de la Primera Cruzada, considerado por el Papa Urbano II su jefe espiritual, al lado de Raimundo de Saint-Gilles, que pretendía el calificativo de jefe laico.

<sup>948</sup> RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio. In: BELTRÁN SUÁREZ, Soledad; ÁLAVAREZ FERNÁNDEZ, María (eds.). *Estudios de Historia Medieval: Estudios Jacobeos, Historia Urbana, Historia del Derecho y de las Instituciones*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 2014, vol. 2., pp. 51-52.

<sup>949</sup> Fecha de la donación de la villa de Wamba a la Orden, juntamente con otras propiedades de infantazgo, por parte de la infanta Sancha Raimúndez. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de*

ibéricos no constituían prioratos propios, sino que estaban adscritas al Gran Priorato de Saint-Gilles (otro dato más que permite vincular la Orden del Hospital con Elvira Alfonso y con el Camino de Santiago). Sobre estas mismas fechas, la Orden comienza a dar muestras de militarización, por lo que a partir de ese momento puede considerarse como una institución religiosa-militar, y a sus freiles como caballeros<sup>950</sup>.

Como ya se ha dicho, el documento inicial del *Libro de Privilegios* concede la villa de Paradinas a la orden de San Juan y, a la población, se le otorga el fuero de Salamanca. El siguiente documento, una donación de doña Teresa de Portugal, es falso. Este documento era ya conocido de los historiadores y, hasta que se confirmó su falsedad, ocasionó interpretaciones incompletas sobre la presencia de la Orden en Portugal.

Seguimos con las donaciones de la reina Urraca I localizadas en la comarca zamorana de la Lampreana, donde se ubica Granja de Moreruela, sobre la antigua calzada romana posteriormente conocida como Vía de la Plata<sup>951</sup>. Esta ruta conectaba esencialmente Astorga a Mérida y Sevilla, y fue utilizada en la antigüedad para la salida del oro obtenido en las Médulas (comarca del Bierzo). Uno de sus tramos avanzaba hasta Gijón, pasando antes por Oviedo y por León. Estas tres ciudades estaban localizadas, respectivamente, en los caminos de Santiago conocidos a día de hoy como Camino del Norte, Camino Primitivo y Camino Francés (Figura 24). Pese a que la Vía de la Plata se designe en el singular, comportaba, en realidad, una variedad de rutas que formaban un único conjunto<sup>952</sup>. Lo mismo puede decirse del Camino de Santiago. En realidad, se trata de una serie de caminos de peregrinación que llevan a Santiago de Compostela, siendo el Camino Francés el más conocido y recorrido a lo largo de la historia, pero no el único. En la Alta Edad Media, la Vía de la Plata fue utilizada por los ejércitos musulmanes andalusíes para acceder a las tierras cristianas del norte en las incursiones bélicas. Se supone que empezó a ser utilizada como vía de peregrinación a

*Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 41, pp. 187-190.

<sup>950</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los Hospitalarios al norte del sistema central (siglos XII-XIV). In: *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 26, 1999, pp. 1-40. / BARQUERO GOÑI, Carlos. *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, Editorial la Olmeda, 2003. / LUTTRELL, Anthony. The Hospitaller's early written records. In. HAMILTON, Bernard (org.). *The crusades and their sources: essays*. Aldershot: Ashgate, 1998, pp. 135-154.

<sup>951</sup> Corruptela de su denominación árabe, la de "vía balata", es decir, "empedrada".

<sup>952</sup> LOEWINSOHN, Ernest. La Vía de la Plata en sus extremos septentrionales. In. *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 1994-1995, n° 4-5, p. 99.

Santiago por los cristianos venidos del sur a partir del siglo XIII, aunque la presencia de la Orden de San Juan de Jerusalén allí pueda significar que, ya en la primera mitad del siglo XII, existieran viajeros cristianos que utilizaban esa vía, algunos de ellos como peregrinos. Un documento de 1156 en el que se dona una alberguería, fundada por tres hermanas (Aldonza, Monia y Velasquita Pérez), a la Orden Hospitalaria y a la iglesia de Santa María en la localidad de Almaraz (del Duero), muy cercana a Zamora; parece confirmar que efectivamente circulaban peregrinos por la región de la Vía de la Plata en el siglo XII<sup>953</sup>. Teniendo en cuenta que la función principal de la Orden Hospitalaria era la asistencia piadosa a los pobres y peregrinos, y que en aquellos momentos todavía no se puede afirmar ningún carácter militar, cabe imaginar que hubiera demanda hospitalaria en esa región por parte de los freiles sanjuanistas. Una de sus paradas está en Zamora, que fue de los más importantes enclaves de las infantas reales leonesas. Cuando esta vía ya estaba consolidada como ruta que llevaba hacia Compostela, en Granja de Moreruela los peregrinos tendrían la opción de seguir hasta Astorga, y allí unirse al Camino Francés, o tomar el desvío conocido como Camino Sanabrés, que pasaba por la localidad de Tábara, hasta entonces perteneciente al infantazgo regio de San Pelayo (Figura 24).

La otra zona donde se concentraron más las donaciones de la reina era el Valle de la Guareña, también en tierras zamoranas, y ubicado en la frontera entre los reinos de León (a la altura de Toro) y de Castilla (a la altura de Castronuño). Estaban dotadas, por lo tanto, de importancia estratégica. Por fin, hubo también un conjunto de donaciones en el sudeste de la actual provincia de Valladolid. Estas dos últimas regiones se localizaban en lo que se conoce como Extremadura Leonesa, la zona de repoblación y frontera con el islam al sur del Duero. Por allí pasaría igualmente el trazado de la Vía de la Plata. De esa manera, estas donaciones quizás respondían a una intención de ocupación de esas regiones y de reapertura de aquella importante vía romana, acciones apoyadas por el fuerte simbolismo espiritual que evocaban los freiles hospitalarios por su asociación con la Tierra Santa y el Santo Sepulcro. Hay que recordar que en 1113, la reina Urraca I se encontraba en guerra con su esposo, el rey Alfonso I de Aragón, en una disputa por la autonomía de su reino. Por lo tanto, las donaciones al Hospital podrían corresponder a esa política legitimadora de la reina.

<sup>953</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc.70, pp. 226-227.

En 1117 dos diplomas del *Libro de Privilegios* recogen la venta que hizo una cierta Jimena González a Fernando Fernández, de la mitad de Villarrín de Campos, en la comarca de la Lampreana. Jimena González realizó esta venta “*una cum socia mea, infans donna Elvira*”, y declaró que esta localidad le había sido “encartada”, a ella y a su hijo Munio Pérez, por la reina doña Urraca. Se puede inferir que el comprador no es otro que el conde Fernando Fernández, segundo esposo de la infanta Elvira Alfonso<sup>954</sup>, ya que en la fecha vemos “*Fernando Fernandiz in Malgrado et in Bolanios*”. En seguida, vemos a Rodrigo Martínez “*in Vezela, in Castroverde*”<sup>955</sup>.

Rodrigo Martínez provenía de la parentela Flaínez, era hijo del conde Martín Flaínez, uno de los grandes de León al servicio del rey Alfonso VI. Era hermano de Osorio Martínez, que se casó, posteriormente, con la hija de Elvira Alfonso y Fernando Fernández, llamada Teresa Fernández. De su unión saldrán varias parentelas y casas nobiliarias leonesas-castellanas y portuguesas desde el siglo XII. Los Osorio, los Villalobos, los Cabrera y Ribeira, los condes de Trastámara y marqueses de Astorga y los condes de Lemos, todos, derivaban, de una manera o de otra, de los condes Osorio Martínez y Teresa Fernández (y, por lo tanto, de Elvira Alfonso, de su madre Jimena Muñoz y del rey Alfonso VI)<sup>956</sup>. Las localidades de Bolaños y Castroverde fueron tenencias de la infanta Elvira, al igual que Castrogonzalo, Villarejo, Cabrera y Ribera. Pese a que haya tenido tres hijos (García, Diego y Teresa Fernández) este matrimonio fue anulado, no se sabe por qué razón, y el conde Fernando Fernández volvió a casarse. Elvira le sobrevivió, aunque fuese mayor que él. Las tenencias mencionadas permanecieron en sus manos después de la separación y por toda su vida (Figura 22)<sup>957</sup>.

Posteriormente, la plaza de Castroverde figuró entre las que fueron donadas por la reina Urraca de Portugal a la Orden de San Juan de Jerusalén en 1176<sup>958</sup>, tras la anulación de su matrimonio con Fernando II de León, cuando esta ingresó en la Orden

<sup>954</sup> BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997, pp. 236-237. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, p. 129.

<sup>955</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 9 y 10; pp. 151-153.

<sup>956</sup> CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 126-128.

<sup>957</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 348-353 y 377-390.

<sup>958</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) Op. Cit., 1995, doc. 127, pp. 302-303.

como freira hospitalaria. Las localidades mencionadas en esta donación probablemente le habían sido concedidas a la hija del rey portugués Afonso Henriques en concepto de arras, al casarse esta con el rey leonés. Claro está que la profesión de Urraca de Portugal en la Orden de San Juan y su concesión de localidades que antes habían estado en manos de Elvira Alfonso, es un fuerte indicativo de que esta infanta tuvo una influencia en el patrocinio regio a la Orden Hospitalaria, y que la memoria del hecho perduró entre sus descendientes, herederos de esta política.

Entre los documentos de la Catedral de León aparece Elvira en 1124 donando todo lo que posee en Corbillos (de los Oteros – León) a la alberguería de peregrinos edificada por un cierto Bermudo Pérez<sup>959</sup>. En el año anterior, Bermudo Pérez había donado este xenodoquio a la Catedral<sup>960</sup>, a condición de que la sede legionense siguiese pagando el tributo anual al Hospital de Jerusalén, al que previamente había sido encomendado. Esta donación fue confirmada por la reina Urraca I y por sus hijos, los legítimos Alfonso VII y Sancha Raimúndez, y el ilegítimo Fernando Pérez, nacido de la unión de la reina con Pedro González de Lara. Entre los confirmantes se encuentra Rodrigo Martínez, además de algunos de los nobles fieles a Urraca I, como el futuro conde Ramiro Fróilaz.

Estos mismos volverán a aparecer años después, en el año 1133, en otro documento de Elvira, ahora una donación a la propia Catedral de León. A ellos se suman otros futuros condes, Osorio Martínez y Ponce de Cabrera. Antecediendo a todos, confirma la infanta Sancha Raimúndez. Elvira, acompañada de los hijos de su segundo matrimonio, dona a la catedral legionense sus bienes en Villafrontín (hoy un despoblado), en el término de Castroverde, que entonces era tenencia suya. Ella refuerza esta donación seis años después, en 1136, para que tras su muerte se celebre un aniversario por la salvación de su alma, y también por la de su hijo García, que fue freile hospitalario, y que en esta fecha había ya fallecido. Firman los mismos personajes, además de emperador Alfonso VII<sup>961</sup>.

Aún entre los documentos de la Catedral de León encontramos una donación de 1122 realizada por un cierto Teobaldo, capellán de la iglesia de San Martín en la ciudad

<sup>959</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1381, pp. 123-124.

<sup>960</sup> Ibidem, doc. 1378, pp. 113-114.

<sup>961</sup> Ibidem, docs. 1407 y 1414, pp. 164-166, 179-180.

de León<sup>962</sup>. Traspasó a la iglesia del Santo Sepulcro de Jerusalén otra iglesia dedicada al Santo Sepulcro, localizada en León, frente al barrio de los francos. Esto se hace con el asentimiento del obispo Don Diego de León, de los feligreses de San Martín y de “*omnium francorum Sancti Marie de Camino Sancti Iacobi*”. Se dice que esta iglesia del Santo Sepulcro en León fue construida por Teobaldo bajo mandación de la reina Urraca I, para sepultar a los peregrinos y todos los que así desearan. La donación lleva confirmaciones de la propia reina y de su hijo, el futuro Alfonso VII, y también de Fernando Fernández. Aunque este documento no tenga relación con la Orden de San Juan de Jerusalén, sino con la del Santo Sepulcro, resulta relevante por poner en evidencia las relaciones de la reina Urraca I con los francos del Camino de Santiago, a la vez que con la religiosidad cruzada, y esto contando con la presencia del entonces esposo de la infanta Elvira Alfonso.

Volviendo al *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León*, en sus diplomas se ve a la propia infanta Elvira Alfonso concediendo a la Orden Hospitalaria algunas heredades. En la donación fechada en 1125, dona San Vicente de la Lomba<sup>963</sup> con todas sus heredades<sup>964</sup>, junto a sus hijos y con la aprobación de su esposo, el conde Fernando Fernández. Especifica que lo está donando a los “sirvientes en el Hospital”, es decir, a los freiles hospitalarios. En la maldición final contra quien no respete la decisión, hay una sugestiva mención a la separación del posible infractor de la sede apostólica de Roma y de los patriarcas de Jerusalén.

Posteriormente, ya en tiempos del reinado de Alfonso VII, Elvira Alfonso donó a la Orden Hospitalaria heredades que había recibido de su padre. El documento está fechado en el año 1129, el siguiente a la muerte de su madre Jimena Muñoz. Las propiedades legadas se localizaban junto a la “vía zamorana”, una antigua calzada romana que era utilizada como ruta de trashumancia. Efectivamente, se verificó que una

<sup>962</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1374, pp. 104-105.

<sup>963</sup> Se trata de un despoblado cercano a Castroverde de Campos, en la provincia de Zamora. Castroverde era una tenencia de Elvira Alfonso. / BARQUERO GOÑI, Carlos. Los hospitalarios y la nobleza castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 21, 1994, p. 27, nota 89.

<sup>964</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.) *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 18, pp. 161-162. / BARQUERO GOÑI, Carlos. Op. Cit., pp. 26 y 32.



de las actividades y fuentes de riqueza de los hospitalarios en León y en Castilla reposaba en la actividad ganadera<sup>965</sup>.

Pocos años antes, en 1126, el recién entronizado Alfonso VII entregó la villa de Atapuerca, en Burgos, a la Orden Hospitalaria<sup>966</sup>. Es la primera donación realizada exclusivamente por Alfonso VII (antes había reiterado las de su madre, la reina Urraca I), y tiene la particularidad de ser igualmente la primera hecha a la Orden de San Juan de Jerusalén que comprende a una localidad ubicada indudablemente en el Camino Francés de Santiago, a lo cual se alude expresamente<sup>967</sup>. Alfonso VII realiza la donación por la salvación de las almas de sus abuelos y de sus padres<sup>968</sup> y, al final, el beneficio se califica como “limosna”. Entre los confirmantes, justo después del rey, vemos a la infanta Sancha.

En 1136 encontramos a una venta hecha por tres hermanos a la infanta Elvira Alfonso, de una heredad en Bretó (de la Ribera), ubicada en la actual provincia de Zamora, en la ribera del Esla<sup>969</sup>. Esta villa se localizaba en la Lampreana, entre Granja de Moreruela y Malgrado (Benavente), sobre una elevación estratégica junto al cruce de los ríos Esla y Tera. Estaría, asimismo, ubicada en un desvío de la Vía de la Plata, prácticamente al lado suyo, y fue dependiente del monasterio de Santa María de Moreruela, por donde igualmente pasaba la célebre calzada romana<sup>970</sup>. Más tarde, en tiempos de Fernando II, se adscribió al alfoz de Malgrado<sup>971</sup>. En 1139, Alfonso VII donó a Michael Pérez, “*creacionis mee*” (de su “criazón”), la “*villula*” de Barrio, junto al río Negro<sup>972</sup>. La donación fue confirmada por las infantas Elvira y Sancha, en este orden, lo que demuestra la posición de autoridad de la primera respecto a la segunda.

<sup>965</sup> Esto es relevante, una vez que las localidades mencionadas hasta ahora, y que fueron objeto de donaciones regias a la Orden, se localizan en un territorio que comprendía tierras ricas y fértiles, emplazamientos defensivos estratégicos en regiones fronterizas (tanto en la frontera con el islam, como en fronteras internas al reino) pese a que la Orden de San Juan de Jerusalén no se había aún militarizado. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, pp. 15-16, 24 y 33. / BARQUERO GOÑI, Carlos. *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*, Burgos, Editorial la Olmeda, 2003, pp. 155-158. / BARQUERO GOÑI, Carlos. Los hospitalarios y la nobleza castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 21, 1994, pp. 26 y 32.

<sup>966</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). Op. Cit., doc. 20, pp. 163-164.

<sup>967</sup> “*Est autem ipsa Villa inter alfoz hoc est inter territorium Burgis et territorium de Aucha, in medio Camini Sancti Jacobi* ».

<sup>968</sup> El rey Alfonso VI y la reina Constanza, y el conde Raimundo de Borgoña y la reina Urraca I.

<sup>969</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). Op. Cit., doc. 37, pp. 182-183.

<sup>970</sup> LOEWINSOHN, Ernest. La Vía de la Plata en sus extremos septentrionales. In: *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 1994-1995, nº 4-5, p. 104.

<sup>971</sup> [https://pueblos.elnortedecastilla.es/zamora/benavente\\_y\\_valles/breto\\_de\\_la\\_ribera/datos.html](https://pueblos.elnortedecastilla.es/zamora/benavente_y_valles/breto_de_la_ribera/datos.html) y <https://es.wikipedia.org/wiki/Bret%C3%B3>- Acceso en 03/04/2021 a las 22:32.

<sup>972</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). Op. Cit., doc. 39, pp. 185-186.

Años más tarde, en 1140, la infanta Sancha legó a la Orden Hospitalaria la iglesia de Santa María de Wamba, en los Montes Torozos. La donación se hace por la salvación de las almas de los padres de Sancha, y también por la de su tía, la infanta Elvira (no nuestro personaje, sino su tía-abuela paterna, la llamada Elvira de Toro). Esta localidad pertenecía al infantazgo de Sancha, y anteriormente fue de Elvira. Pese a la donación, Sancha no perdió el derecho sobre estas propiedades, conservándolo hasta su muerte. Al año siguiente realizó un cambio entre dos de sus antiguas iglesias mozárabes en los Montes Torozos, la de Wamba y la de San Cebrián de Mazote, en la que transfiere a Wamba, bajo el dominio de la Orden del Hospital, la iglesia de Santa María de Toro; y recibe del prior hospitalario en Wamba la villa de Torrecilla (de la Orden), que pasa a integrar el patrimonio de infantazgo asociado a San Cebrián de Mazote<sup>973</sup>. La vemos realizando este tipo de intercambio de nuevo en 1159<sup>974</sup>. En este momento, lo que hace Sancha es permutar Santa María de Toro por Santa María de Aborida, localizada en Castromonte. El prior de Wamba recibe la iglesia de Toro (en devolución), y el prior de la Santa Espina (otra propiedad del infantazgo de Sancha, también ubicada en el término de Castromonte) recibe la iglesia de Aborida

En 1144 vemos la donación del castillo de Olmos a la Orden, hecha por Alfonso VII<sup>975</sup>. Esta vez se trata de una fortificación en los alrededores de Toledo, una región bien distinta a la de las anteriores donaciones, y que atestigua el carácter ya militarizado de la Orden y su actuación en las guerras de frontera con el islam en la Península Ibérica. Y en 1148 la infanta Sancha hizo a la Orden la esplendorosa donación de la iglesia de Santa María de Olmedo<sup>976</sup>, situada extramuros y próxima al camino que llevaba a Arévalo. En el documento no hay referencia a la peregrinación a Santiago de Compostela. Sin embargo, esta localidad era tierra de repoblación por la cual, tras las anexiones cristianas de Córdoba y Almería, pudieron transitar los viajeros venidos desde el sur con distintos objetivos. El documento está salpicado de elementos que muestran un inequívoco discurso ideológico de exaltación de la autoridad regia. De la iglesia de Santa María de Olmedo se dice, en la introducción, que era reconocida como lugar santo, y se habla de defensa regia de la fe a través de la limosna y del beneficio, y

<sup>973</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 41 y 47, pp. 187-190, 197-198.

<sup>974</sup> El documento está confirmado por un caballero de cristo, templario y ya no hospitalario. Este lleva un sugestivo nombre franco, "Guido". / *Ibidem*, doc. 80, pp. 141-143.

<sup>975</sup> *Ibidem*, doc. 51, pp. 202-203.

<sup>976</sup> *Ibidem*, doc. 55, pp. 207-208.

de la visita, del honor, de la defensa y de la exaltación. En la fecha, se perfilan todos los territorios sobre los cuales imperaba Alfonso VII. Al final, el documento está firmado por el notario de la infanta de nombre Pelayo Arias, calificado como “canónigo de la iglesia del beato Santiago”. Más adelante, en un documento de donación del emperador leonés a uno de sus fieles vasallos, en remuneración por los servicios prestados y, por lo tanto, como expresión de su buen ejercicio del poder (lo que deja claro en la introducción), el rey García Sánchez III de Pamplona es mencionado en la data, seguido de la afirmación de su posición de vasallaje respecto a Alfonso VII<sup>977</sup>. Lo mismo ocurre en el documento siguiente<sup>978</sup>.

En los tiempos de la reina Urraca, los hospitalarios recibieron de manos regias femeninas y de las de vasallos suyos, tierras ubicadas en la Extremadura Leonesa. En especial, recibieron tierras en la comarca de la Lampreana, al norte de Zamora, donde se ubican las fértiles campiñas que circundan las Lagunas de Villafáfila y el enclave jacobeo de Granja de Moreruela. Por el monasterio de Moreruela pasaba la Vía de la Plata. La misma también cruzaba Zamora y Castrogonzalo, que fue tenencia de Elvira Alfonso. Uno de sus puntos más relevantes era la ciudad de Astorga<sup>979</sup>. La tenencia de Astorga estuvo en manos de la madre de nuestra infanta, la noble Jimena Muñoz (y anteriormente en las del padre de esta, el conde Munio Muñoz). Posteriormente recayó en las de su hija Teresa de Portugal y de su esposo el conde Enrique de Borgoña, que la tomaron juntamente con Zamora. Enrique morirá en Astorga en 1112. Ya el Camino Francés pasaba por Ponferrada, situada en la comarca del Bierzo, de la que también fue teniente Jimena Muñoz, y de la que fue conde su padre. En el mismo trayecto se situaba la relevante localidad de Villafranca del Bierzo, tenencia de la infanta Sancha Raimúndez. Le correspondía, como propiedad de infantazgo, el priorato de Santervás de Campos, con su iglesia y alberguería (existente desde el siglo XI). Carrión (de los Condes) es un destacado lugar de paso del Camino Francés a Santiago de Compostela y Fernando Fernández fue su conde, quizás en sustitución directa del famoso Pedro Ansúrez, magnate fiel a Alfonso VI (aunque se exilió al final de este reinado) y a Urraca I. No se puede olvidar que el monasterio de San Zoilo de Carrión fue potenciado por sus abuelos maternos, y que Fernando Fernández fue enterrado allí junto a sus antepasados

<sup>977</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, doc. 57, pp. 210-211.

<sup>978</sup> *Ibidem*, doc. 58, pp. 211-212.

<sup>979</sup> LOEWINSOHN, Ernest. La Vía de la Plata en sus extremos septentrionales. In: *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 1994-1995, n° 4-5, pp. 105-106.

Banu-Gómez.<sup>980</sup> En el desvío del Camino Francés conocido como Camino Sanabrés, estaba Tábara, otra significativa propiedad de infantazgo regio perteneciente a Elvira de Toro. Cercano a la misma, se localizaba el monasterio de Santa Marta de Tera que, pese haber sido objeto de donación a la catedral de Astorga por los reyes Sancha y Fernando I, fue beneficiado por Alfonso VII y por Elvira Alfonso<sup>981</sup>. En el Camino Francés, el eremita Gaucelmo fundó el monasterio de Foncebadón, dedicado a la atención a los peregrinos de Santiago. Lo donó después a la Catedral de Astorga, siendo dotado de amplios beneficios por el rey Alfonso VI<sup>982</sup>. Siguió siendo beneficiado con largueza por la reina Urraca I, por Alfonso VII y por la infanta Sancha Raimúndez<sup>983</sup>.

Por fin, acordémonos de que Elvira Alfonso se hizo enterrar en el monasterio de Sahagún, como su padre, el rey Alfonso VI<sup>984</sup>. El gran cenobio del Cea se constituía como un expresivo paso del Camino Francés de Santiago, y fue asistido por nuestra infanta antes de su defunción<sup>985</sup>. Su sobrina de mismo nombre que ella, Elvira Pérez, hija natural de la reina Urraca I con Pedro González de Lara, siguió sus pasos haciéndose sepultar en el monasterio de Sahagún, y entregando para este efecto propiedades en las localidades de Nogal (de las Huertas) y de Olmillos<sup>986</sup>. Estas dos localidades se situaban cercanas a Carrión de los Condes. Antes de pedir sepultura al lado de su abuela Elvira Alfonso en el monasterio de Sahagún, la condesa Elvira Pérez ya daba muestras de seguir los pasos de su antepasada, así como los de su madre la reina Urraca I y de sus medio-hermanos el emperador Alfonso VII y la infanta Sancha Raimúndez, al realizar dos donaciones a la Orden de San Juan de Jerusalén. La primera

<sup>980</sup> SENRA GABRIEL Y GALÁN, José L.. Mio Cid es de Biuar e nos de los condes de Carrión: los Banu-Gómez de Carrión a la luz de sus epitafios. In: *Quintana*, 2006, v. 5, pp. 149-152.

<sup>981</sup>CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. I - II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.77-78. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999/2000, docs. 374, 613, 148, 752; pp. 303-306, 438-440, 64-64, 117.

<sup>982</sup>RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio. In: BELTRÁN SUÁREZ, Soledad; ÁLAVAREZ FERNÁNDEZ, María (eds.). *Estudios de Historia Medieval: Estudios Jacobeos, Historia Urbana, Historia del Derecho y de las Instituciones*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 2014, vol. 2., pp. 60-61.

<sup>983</sup>CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Op. Cit., docs. 507, 532, 552, 606, 675, 707; pp. 382-383, 393-396, 405, 433, 76, 91-92.

<sup>984</sup>QUINTANA-PRieto, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 394-395.

<sup>985</sup>FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994, doc. 1302, pp. 218-219.

<sup>986</sup>Ibidem, docs. 1360, 1361, 1378; pp. 319-321, 321-322, 345-346.

en 1160, y la segunda diez años después, en 1174<sup>987</sup>. El objeto de la primera donación, una iglesia dedicada a San Juan Bautista, se localizaba en Villela, actualmente un despoblado de Santervás de Campos<sup>988</sup>. A juzgar por las localidades mencionadas en la fecha de ambos documentos, estas propiedades se localizarían en una zona comprendida más o menos entre Melgar de Abajo y Melgar de Arriba, Grajal de Campos (que fue de Sancha Raimúndez), San Román de la Cuba y Cervatos de la Cueva. En esta región se cruzaban diversos caminos que servirían como rutas de peregrinación a Santiago de Compostela, desde el propio Camino Francés, con su paso por Castrojeriz, Frómista, Carrión de los Condes o Sahagún, hasta otras calzadas de origen romano utilizadas como desvíos.

Años más tarde, en 1201, vemos que Jimena Osóriz, hija de Teresa Fernández y Osorio Martínez y, por lo tanto, nieta de Elvira Alfonso, realizó una donación al monasterio de Sahagún con el mismo objetivo de ser enterrada allí<sup>989</sup>. Se especifica que la sepultura se hará “*circa auiam tuam infantem Geluiram*” (“cerca de tu abuela la infanta Elvira”), evidenciando así quien le sirvió de inspiración. Entre las propiedades donadas, se encontraba todo lo que Jimena poseía en Carbajal (de la Legua). El monasterio de Carbajal fue la institución a la que se trasladaron las monjas de San Pelayo y de San Isidoro de León en 1148, a fecha de la disolución de la comunidad dúplice y de la instalación en San Isidoro de una comunidad enteramente masculina. Para sellar la transacción, Jimena Osóriz donó su mula, con todo el arnés, así como su lecho y la mejor ropa de cama (¿pensaba ingresar a vivir en el monasterio?). A cambio, recibió del monasterio de Sahagún la villa de Santervás (de Campos), a título de prestimonio. Antes de integrar las posesiones del cenobio, esta localidad, con su iglesia y alberguería, perteneció al infantazgo de Sancha Raimúndez. Retornaba, por esta vía, a manos de su descendencia femenina.

#### 4.5 - ¿Ilegítimas? El lugar de las hijas naturales en el Infantazgo Regio

<sup>987</sup> No fue posible ubicar la villa concedida en el segundo documento, llamada Villamiel / FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, docs. 83, 105; pp. 245-246, 271-272.

<sup>988</sup> BARQUERO GOÑI, Carlos. Los hospitalarios y la nobleza castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 21, 1994, p. 19, nota 44.

<sup>989</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994, docs. 1547 y 1548; pp. 23-25 y 25-28.

¿El infantazgo era prerrogativa de las hijas legítimas? ¿Acaso las hijas de rey ilegítimas tenían participación en esta costumbre de poder femenino? La suposición de Janna Bianchini<sup>990</sup> de que Elvira Alfonso tuvo participación en el infantazgo parece razonable. Efectivamente, tal como Maria do Rosário Ferreira ha puesto de relieve, las tías de reyes (en especial las de la línea agnaticia) parecían desempeñar, en el sistema de transmisión de la soberanía sintetizado en la idea del infantazgo, funciones semejantes a las de las de las hermanas e hijas de rey<sup>991</sup>. Sabemos que después de la desaparición de la reina Urraca I, Elvira Alfonso I se mantuvo muy cercana a sus sobrinos regios, la pareja formada por Alfonso VII y su hermana, la señora del infantazgo Sancha Raimúndez. Confirmó varios de sus diplomas. El lazo de sangre que la unía al emperador es el trazo distintivo que le confería legitimidad: las fuentes se refieren a ella como *tia regis, imperatoris matertera* o *imperatoris amita*<sup>992</sup>. Mientras que *matertera* significa tía materna, *amita* significa tía paterna. El término podría estar siendo utilizado indistintamente. La flexión de género, sin embargo, lleva a la reflexión. La reina Urraca I, al recibir de su padre tanto la soberanía como el territorio, encarnó en una única persona las cualidades de monarca y de señora del infantazgo. Al encarnar la porción masculina del ejercicio del poder regio, ella adquiría las cualidades de rey. La infanta Elvira cumplía entonces también esta función de hermana del rey, tal cual cumplía la de *amita* (tía paterna) de sus sobrinos.

Al volver a su tierra natal, Elvira Alfonso parece haber entrado en el ejercicio de la parte del infantazgo que le cabría gracias a su posición tríplice de hija, hermana y tía regia. Efectivamente, en un diploma de la catedral de Astorga, fechado en el año 1154, ella firmó después de la infanta Sancha de la siguiente manera: “*Infans domna Geluira regina Deo vota*”. El título de reina (que allí se aplica también a Sancha), además del de *deuota*, es prueba de que la integración de Elvira Alfonso en el infantazgo regio no es mera suposición, sino un hecho consolidado. Como confirmación de eso, recordemos que fue la fundadora del monasterio de Santa María de Toldanos hacia el final de su

<sup>990</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p.15.

<sup>991</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, párrafos 8, 37, 43, 47 y 52.

<sup>992</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, p.276.

vida. Este cenobio fue incorporado (quizás por la propia doña Elvira) al de Carracedo<sup>993</sup>, que pertenecía indudablemente al infantazgo de Sancha Raimúndez.

Al volver a su tierra natal, Elvira Alfonso parece haber entrado en el ejercicio de la parte del infantazgo que le cabría gracias a su posición tríplice de hija, hermana y tía regia. Efectivamente, en un diploma de la catedral de Astorga, fechado en el año 1154, ella firmó después de la infanta Sancha de la siguiente manera: “*Infans domna Geluira regina Deo vota*”. El título de reina (que allí se aplica también a Sancha), además del de *deuota*, es prueba de que la integración de Elvira Alfonso en el infantazgo regio no es mera suposición, sino un hecho consolidado. Como confirmación de eso, recordemos que fue la fundadora del monasterio de Santa María de Toldanos hacia el final de su vida. Este cenobio fue incorporado (quizás por la propia doña Elvira) al de Carracedo<sup>994</sup>, que pertenecía indudablemente al infantazgo de Sancha Raimúndez.

Elvira no es la única hija ilegítima de rey a haber seguido semejante trayectoria. Su sobrina-nieta Urraca Alfonso (1132-1164), conocida como La Asturiana (las fuentes coetáneas se refieren a ella como “reina” de Asturias) también habría ejercido esta función después de enviudar del rey García Ramírez de Pamplona en 1150, incluso después de casarse por segunda vez con el aristócrata castellano Álvaro Rodríguez de Castro. Urraca La Asturiana, tal como Elvira Alfonso, era hija natural de Alfonso VII y su primera concubina, la asturiana Gontrodo Pérez. Fue educada por su tía paterna, la infanta Sancha Raimúndez (tal como Sancha, a su vez, había sido educada por su tía-abuela paterna Elvira de Toro, lo que denota una intención de sucesión y de incorporación afectiva a la dinastía<sup>995</sup>). No es coincidencia que ambas fuesen solteras y, como consecuencia de esto, no hubiesen generado descendencia por un lazo de sangre). Contrariamente a lo que se podría pensar de principio, la ilegitimidad no parece haber sido un factor excluyente del infantazgo, a juzgar por estos dos casos, el de Elvira Alfonso y el de Urraca la Asturiana. Sobre otra hija natural de Alfonso VII, Estefanía Alfonso “La Desdichada”, nacida del enlace concubinario del monarca con la condesa Urraca Fernández de Castro (viuda del conde Rodrigo Martínez, hermano de Osorio

<sup>993</sup> QUINTANA-PRÍETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 289, 352, 369-371

<sup>994</sup> *Ibidem*, pp. 289, 352, 369-371

<sup>995</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp.21-22.

Martínez), Ricardo del Arco y Garay dijo que había recibido en dote el infantazgo de León<sup>996</sup>. La información es contradictoria, ya que propiedades de infantazgo no solían ser dadas en dote, ni el autor hace mención a la fuente de donde la extrajo. Pero deja la semilla de la duda sobre una posible participación en el infantazgo de esta otra hija ilegítima de Alfonso VII que, al igual que Urraca la Asturiana, también fue educada por su tía paterna, la infanta Sancha Raimúndez<sup>997</sup>. Podemos también pensar en doña Teresa de Portugal, cuya insistencia por el título de “reina”<sup>998</sup> quizás tenga relación con una reivindicación de su posición en el infantazgo, además de su reivindicación de Portugal como reino. Cabe pensar si esta segunda utilización del título fue inspirada por el derecho residente en la primera.

Efectivamente, más que la legitimidad, el factor excluyente del infantazgo parece haber sido la ausencia del territorio<sup>999</sup>. Ni Elvira Alfonso I, ni Urraca La Asturiana ejercieron su derecho al infantazgo mientras se encontraban fuera de las fronteras leonesas y castellanas, una exigencia impuesta por sus matrimonios. Sólo ingresaron en esta función una vez que habían vuelto a su tierra natal. De la misma manera, la segunda Elvira Alfonso sólo aparece asociada a la dinámica del infantazgo mientras se encuentra en León, desapareciendo las referencias después de su embarque para Sicilia. Sin embargo, podemos encontrar al menos una excepción a esta regla. Patrick Henriët reprodujo un documento fechado en el 1165 y realizado en Tudela (Navarra) en el que Fernando II de León dona a su hermana Sancha, entonces reina de Navarra por su matrimonio con Sancho VI, cuanto infantazgo existía en su reino, específicamente en las zonas de Toledo y de la Transierra, de la Extremadura leonesa y castellana, de León, del Bierzo, de Galicia y de Asturias<sup>1000</sup>. Esta Sancha no volvió nunca a su tierra natal, ya que falleció antes de su esposo. Es interesante notar la fecha

<sup>996</sup> DEL ARCO, Ricardo. *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas –Instituto Jerónimo Zurita, 1954, p. 207.

<sup>997</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 22.

<sup>998</sup> *DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES: documentos régios, documentos dos condes portugalenses e de D. Afonso Henriques (A.D. 1095-1185)*, T.I. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1958, docs. 32, 37, 46, 48, 49, 52, 53, 54, 55 (interpolado), 56, 57 (interpolado), 58, 59, 60; pp. 43, 48-50, 58, 59-60, 60-62, 64-65, 66-67, 68, 69, 70, 71, 72-73, 73-74, 75-76 y etc.

<sup>999</sup> BIANCHINI, Janna. Op. Cit., p. 20.

<sup>1000</sup> HENRIËT, Patrick. Deo votas : l’infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIe siècles. In : HENRIËT, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle). Mélanges réunis en l’honneur de Paulette L’Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 202-203.



de la donación, 1165, el año siguiente a la muerte de Urraca La Asturiana. Patrick Henriët nos informa que este documento no fue conservado en el original y que la copia más antigua es del siglo XIII<sup>1001</sup>. ¿Es posible que fuese adulterado? Es una probabilidad, aunque, como ya se ha dicho, el infantazgo correspondía a una costumbre de valor estratégico, cuyas reglas podrían sufrir alteraciones según los intereses y las circunstancias. Por añadidura, a fines del siglo XII esta práctica se encontraba aparentemente en declive.

El estudio de Janna Bianchini sostiene que la primera Elvira Alfonso participó del infantazgo únicamente después del fallecimiento de la reina Urraca I, ya en el reinado de Alfonso VII. Considera que hubo un deliberado alejamiento de Elvira de la corte y de la dinastía por la soberana leonesa. La motivación sería la proximidad generacional de Elvira a doña Teresa de Portugal y la guerra separatista que esta última trababa con León. Como Urraca I debía su posición como reina a la legitimidad de su nacimiento, priorizaría la proximidad a sus hermanas legítimas, alejándose de las ilegítimas. En la época, esta manera de proceder no era lo obligado, y posteriormente Alfonso VII tomó un camino distinto, reconociendo tanto a su tía Elvira Alfonso (pese a que la guerra con Portugal siguiese y se hubiese intensificado hasta desembocar en la transformación del antiguo condado en reino independiente) como a sus propias hijas naturales. Tal actitud hacia la descendencia regia de enlaces concubinarios coincidiría más con la tradición de los reinados anteriores que con la política adoptada por Urraca I<sup>1002</sup>. Únicamente se conocen dos suscripciones de Elvira Alfonso en documentos de la reina Urraca, y en la primera de ellas aparece en posición secundaria a sus demás hermanas legítimas (y en paralelo con Teresa)<sup>1003</sup>. Por otro lado, sus suscripciones a documentos de Alfonso VII y de Sancha Raimúndez existen en mayor número.

<sup>1001</sup>HENRIËT, Patrick. Deo votas : l'infantado et la fonction des infants dans la Castille et le Léon des Xe-XIIe siècles. In : HENRIËT, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle). Mélanges réunis en l'honneur de Paulette L'Hermite-Leclercq*. Paris : Presses de l'Université de Paris-Sorbonne, 2000, p. 202.

<sup>1002</sup>BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 16-18.

<sup>1003</sup>FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1200, pp. 56-57. / RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de

Sin embargo, un documento de donación de los condes Fernando Fernández y Elvira Alfonso a la abadía de Cluny permite dudar del grado de enemistad entre nuestra infanta y la reina Urraca I<sup>1004</sup>. Está fechado en 1117, en el auge del conflicto con el condado portugalense. La pareja dona a la abadía de Cluny y a su abad Don Ponce una cuarta parte del monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón, de propiedad familiar localizado en Galicia, en la provincia de Lugo. La mención a esta cuarta parte de la propiedad, que este cenobio no figura entre las posesiones conocidas del infantazgo en Galicia, y que el traspaso a Cluny no haya sido total ni duradero, pues siguió perteneciendo a particulares (de hecho la donación a Cluny no figura en los diplomas de este cenobio<sup>1005</sup>; solo se encuentra en documentación de la abadía francesa), todos son indicios de que la donación se hacía a partir del patrimonio aportado por Fernando Fernández. La ascendencia de Elvira y su posición como infanta regia son continuamente puestas de relieve en este documento, como marca de autoridad. El abad Ponce de Cluny que recibe la donación posiblemente viajó a Península Ibérica en el año 1113 como legado papal. En el trascurso de este viaje, habría negociado con Urraca I la cesión de propiedades eclesiásticas y regias que la reina transfirió a Cluny todos los años a partir de 1114, en sustitución del censo anual en oro que su padre, el rey Alfonso VI, había acordado y que al menos desde 1111 ella se veía incapaz de entregar, como consecuencia de la guerra en contra su segundo marido, el rey Alfonso I de Aragón<sup>1006</sup>. Cuando el conde Fernando Fernández y la infanta Elvira Alfonso donaron su parte del monasterio de Ferreira de Pantón a Cluny, quizás lo hicieran con la intención de apoyar a Urraca, hecho que los convertía en aliados de la política de la reina leonesa, no en sus opositores. Lo mismo vale si aceptamos la identificación de Fernando Fernández como el conde de Lamego que aparecía en los documentos del conde Enrique de Portugal y que, tras su defunción, volvió a León para servir a Urraca I en 1113. Coincide ser este el año de la primera donación de Urraca I a la Orden Hospitalaria. Y sólo con la información de que Fernando Fernández (quizás ya casado con Elvira) se pasó al bando de Urraca en 1112/1113, alcanzando destacada presencia en la corte leonesa hasta el

Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 109, pp. 529-531.

<sup>1004</sup> BRUEL, Alexandre ; BERNARD, Auguste. *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Cluny*, T. V (1091-1210). Paris: Imprimerie Royale, 1894, doc. 3927, pp. 280-282.

<sup>1005</sup> FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio. *Colección Diplomática del Monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo: Diputación Provincial, 1994.

<sup>1006</sup> BISHKO, Charles Julian. The Spanish Journey of Abbot Ponce of Cluny. In: *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*. London: Variorum Reprints, 1984 (1957), pp. 312-319.

final de su vida, ya sería suficiente para descartar la idea de una fuerte oposición entre Urraca I y Elvira Alfonso. El matrimonio de Elvira con Fernando Fernández pudo haber sido obra de Teresa de Portugal. Pero pudo también deberse a la voluntad de la reina Urraca I, recordando que la madre de Fernando Fernández, doña Aldonza Gómez, pertenecía al círculo de allegadas de la reina.

Los documentos de Urraca I firmados por Elvira son ambos posteriores a la donación de la pareja condal a Cluny: el primero es de 1118, y el segundo de 1120<sup>1007</sup>. Aunque Elvira Alfonso está prácticamente ausente de la documentación regia durante el gobierno de Urraca I, en contraste con la presencia demostrada en tiempos de Alfonso VII, y que esto se debiese a un alejamiento de la corte motivado por la ilegitimidad de su nacimiento, el cual chocaba con la estrategia de legitimación adoptada por su mediohermana; tampoco habría que suponer un permanente disgusto entre las dos. Cabría imaginarse un cuadro mudable de alianza y de oposición según las circunstancias (lo mismo quizás valga para las relaciones entre Elvira y Teresa). Y aunque no veamos la firma de Elvira en los documentos de la reina Urraca I, sí aparece la de su segundo esposo mientras duró el consorcio de ambos, y esto en variadas ocasiones, anteriores y posteriores a la donación de Ferreira de Pantón en 1117<sup>1008</sup>. De esta manera, nuestra tesis de que Urraca I favoreció a la Orden Hospitalaria en fechas tan tempranas gracias al influjo ejercido en este sentido por Elvira Alfonso no pierde pulso. La actuación de Elvira quizás pudo ser más la de puente entre sus dos hermanas beligerantes (idea sugerida por su presencia junto a Teresa en el concilio de Oviedo de 1115, celebrado en favor de Urraca y en contra del Batallador), que la de apoyo de un bando frente a otro.

Un dato más. La presencia de Fernando Fernández al frente de Bolaños se documenta en 1117, en las donaciones que le hace Jimena González “*una cum socia mea, infans donna Elvira*”<sup>1009</sup>. En los mismos documentos se menciona a Rodrigo Martínez en Castroverde. Y, en un documento de venta realizada por Elvira Alfonso,

<sup>1007</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1200, pp. 56-57. / RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 109, pp. 529-531.

<sup>1008</sup> BISHKO, Charles Julian. The Cluniac Priors of Galicia and Portugal: Their Acquisition and Administration (1075-ca.1230). In: *Studia Monastica*, 1965, p. 325.

<sup>1009</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 9 y 10; pp. 151-153.

fechado en 1120<sup>1010</sup>, hay referencia a un cierto Citi Gonzaluis al frente de Castroverde. Conforme identificado por Quintana Prieto, durante el gobierno de Jimena Muñoz y en el de su padre Munio Muñoz en sus tenencias, algunos personajes de sobrenombre “Citiz” fueron mayorinos o vicarios de ambos<sup>1011</sup>. Es una suposición, pero ¿puede que Elvira Alfonso ya se encontrase en el mando de las tenencias de Bolaños y de Castroverde en 1117 y en 1120, habiendo puesto a aliados (su esposo, el conde Rodrigo Martínez y un descendiente de los “Citiz” que fueron fieles a su madre y a su abuelo) como representantes suyos en dichos territorios? En caso de que fuera cierto, esto adelantaría la concesión de tenencias a Elvira Alfonso al reinado de Urraca I, en lugar de producirse en el de Alfonso VII. Si estamos en lo correcto, entonces la hipótesis de la exclusión de Elvira por parte de su medio-hermana carecería de base.

En lo tocante a algunas de estas posesiones, cabe aquí un comentario. Janna Bianchini tiende a considerar que las tenencias de Elvira Alfonso poseían estatus jurídico de infantazgo. Es el caso de las posesiones de Castroverde (de Campos) y de Bolaños<sup>1012</sup>. En lo que dice respecto a Castroverde, esta identificación como infantazgo no parece correcta. Efectivamente, esta localidad no se integró en el patrimonio de ninguna otra infanta real, ni antes ni después del gobierno de Elvira Alfonso. Después de ella, veremos a Ponce de Cabrera al frente de Castroverde<sup>1013</sup>. Además, las cláusulas que atestatan el dominio de Elvira en Castroverde (y también en Bolaños y en Castrogonzalo) vienen en la data de los documentos, junto con la mención a los demás señores que poseían tenencias del reino<sup>1014</sup>. Y, finalmente, esta plaza figuró entre las que fueron donadas por la reina Urraca de Portugal a la Orden de San Juan de Jerusalén en 1176<sup>1015</sup>, tras la anulación de su matrimonio con Fernando II de León, cuando esta

<sup>1010</sup> RUIZ ASCENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1369, pp. 94-95.

<sup>1011</sup> QUINTANA-PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en Revista Portuguesa de História, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 226-232.

<sup>1012</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 18.

<sup>1013</sup> GARCÍA, Charles. Une allégorie politique ambivalente: la chèvre et la dynastie des Cabrera dans le Léon du XIIème siècle. In: *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 2002, n. 25, pp. 368.

<sup>1014</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 31, 33, 36, 48, 49, 53, 54, 60; pp. 176-177, 178-179, 181-182, 199- 200, 200-201, 205, 206-207, 213-214.

<sup>1015</sup> *Ibidem*, doc. 127, pp. 302-303.

ingresó en la Orden como freira hospitalaria. Las localidades mencionadas en esta donación probablemente fueron concedidas a la hija del rey portugués Afonso Henriques en concepto de arras, al casarse con el rey leonés. Esta trayectoria del dominio sobre Castroverde nos hace pensar que no se trataba de infantazgo, sino de tenencia. Si fuese infantazgo, aunque su estatuto podría cambiar con el tiempo, habría pertenecido a más de una infanta real y no solamente a Elvira Alfonso, y se habría transmitido de una mujer a otra, en lugar de haber sido concedida antes y después del gobierno de Elvira a nobles de la corte leonesa. Si fuese infantazgo, como hemos dicho, estas tierras pertenecerían a una infanta real, de manera que el rey no podría disponer de ellas dándolas en arras.

Con respecto a la localidad de Bolaños, que también fue regida por Elvira Alfonso, tampoco creemos que fuese infantazgo. Más allá de lo dicho, vemos a Bolaños asociada al conde Fernando Fernández en una donación que el mismo recibió de una dama vasalla de Elvira<sup>1016</sup>. Si fuese infantazgo, esos derechos no podrían ser transmitidos al segundo marido de nuestra infanta, ni tampoco compartidos por ambos. Habrían pertenecido exclusivamente a Elvira. De esta manera, creemos que Bolaños también era una tenencia. De manera semejante, en el *Libro de Privilegios* encontramos documentos que hablan del conde Osorio Martínez, yerno de Elvira Alfonso, en Malgrado y en Ribera (esta última identificada por Quintana Prieto y por Sánchez-Pagín como pertenencia de Elvira<sup>1017</sup>), un dominio que le habría sido transmitido a través de su esposa Teresa Fernández (que a su vez lo habría recibido de su madre Elvira Alfonso y de su padre Fernando Fernández). En la gran mayoría de los documentos en que Osorio Martínez aparece al frente de esas localidades, se hace mención al dominio de Elvira en Castroverde, Bolaños y Castrogonzalo; o la aparición del conde ocurre en documentos de donaciones realizadas por o para nuestra infanta, uno de ellos confeccionado en Malgrado<sup>1018</sup>.

Janna Bianchini extiende a otra infanta Elvira, la hija de Urraca I nacida de la relación extra-matrimonial con Pedro González de Lara, el argumento de la exclusión

<sup>1016</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995., docs. 9 y 10; pp. 151-153.

<sup>1017</sup>CANAL SÁNCHEZ.PAGÍN, José María. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n. 66, 1979, p. 278 / QUINTANA-PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 348-353.

<sup>1018</sup>AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). Op. Cit., docs. 26, 37, 41, 48, 49; pp. 171-172, 182-183, 187-190, 199- 200, 200-201.

de algunas mujeres de la dinastía en el infantazgo, debido a la ilegitimidad de su nacimiento. Bianchini considera que Elvira Pérez permaneció “en las sombras” también bajo el gobierno de Alfonso VII (que no hizo gran distinción entre sus parientes legítimas o ilegítimas, en lo que toca a su tía Elvira Alfonso y a sus propias hijas concubinarias), de forma que sus lazos con la dinastía leonesa no fueron alimentados como ocurrió con las demás infantas. Consecuentemente, Elvira Pérez se conectaría mucho más a la parentela de su padre que a la de su madre<sup>1019</sup>, vinculación traducida en el peso adquirido por la herencia paterna en el patrimonio de la condesa. Sin embargo, no está ausente de los diplomas de su madre<sup>1020</sup>. Aparece al frente de una localidad llamada *Egunna*<sup>1021</sup> que (según Bianchini) no es posible verificar si era una propiedad de infantazgo<sup>1022</sup>.

Se trata del Valle de Iguña, situado en las Asturias de Santillana (comarca localizada en lo que hoy es Cantabria). Está entre las localidades donde había monasterios que fueron donados por el Conde García Fernández de Castilla (hijo de Fernán González, primer conde castellano) y su esposa Ava a su hija Urraca, en la carta de dotación del infantazgo de Covarrubias en el 978<sup>1023</sup>. Sabemos que el infantazgo de Covarrubias pasó a formar parte de las propiedades de las infantas reales leonesas. Durante el reinado de Urraca I, las Asturias de Santillana fueron tenencia del hermano de Pedro González de Lara, el también conde Rodrigo González<sup>1024</sup>. Los Lara posiblemente descendían de la parentela de Fernán González y de los antiguos condes de Castilla.

Puede que los derechos de Elvira Pérez en este sitio le vinieran solamente por herencia de su padre. Pero además del traspaso del infantazgo de Covarrubias a las infantas reales, hay otros elementos que nos permiten matizar esta opinión. El

<sup>1019</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 16-18.

<sup>1020</sup> Ibidem, p. 16, nota 22.

<sup>1021</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1321, pp.258-259.

<sup>1022</sup> BIANCHINI, Janna. Op. Cit., p.18, nota 28.

<sup>1023</sup> SERRANO, Luciano. Cartulario del Infantado de Covarrubias. In: P.P. BENEDICTINOS de Silos. *Fuentes para la Historia de Castilla*, T. II. Silos/Valladolid/Madrid/Paris: Cuesta editor, 1907, doc. VII, pp. 13-25.

<sup>1024</sup> LÓPEZ MATA, Teófilo. Señoríos Cidianos. In: *Boletín de la Institución Fernán González*, 1955, n.132, pp. 672.

documento de 1155 en que Elvira Pérez, portando el título condal, aparece al frente del Valle de Iguña, corresponde a una donación de la infanta Sancha Raimúndez a Rodrigo Pérez, hijo legítimo de Pedro González de Lara y, por lo tanto, medio-hermano de esta Elvira. En él se concede la iglesia de San Martín de Fenoiedo<sup>1025</sup>, localizada en las Asturias de Santillana. Rodrigo Pérez fue prior de San Salvador de Nogal de las Huertas, monasterio fundado en el siglo XI por una dama perteneciente a la parentela de los Banu-Gómez (la condesa Elvira Sánchez) y que fue adscrito al de Sahagún por Alfonso VI. Curiosamente, la localidad de Nogal de las Huertas, o al menos parte de ella, aparecerá posteriormente en manos de la condesa Elvira Pérez cuando esta hizo al monasterio de Sahagún donaciones para su entierro en 1168 y en 1174<sup>1026</sup>. El objetivo del beneficio otorgado por la infanta Sancha era la creación de una comunidad monástica. Existe un documento, una carta de franquicia a Cillaperiel de Iguña (Bárcena de Pie de Concha), supuestamente concedida por Alfonso VII. Se trata de un falso documental, realizado probablemente en la segunda mitad del siglo XII<sup>1027</sup>. Allí, se asocia el Valle de Iguña a la infanta Sancha Raimúndez. Aunque el documento sea apócrifo, esta relación lleva a preguntarse por una memoria colectiva que conectaba a las infantas reales con *Egunna*, y por qué razón. No sería de extrañar, ya que en el año 1120 la reina Urraca I había donado a la diócesis de Burgos el monasterio de San Facundo, localizado justamente en el Valle de Iguña<sup>1028</sup>. Con eso, se puede considerar demostrado que las infantas y la reina poseían injerencia sobre esos dominios. Si bien es cierto, tal como afirma Bianchini, que no se consideraba de la misma manera a las hijas ilegítimas de un rey o de una reina<sup>1029</sup>, creemos que la naturaleza de las relaciones entre Elvira Pérez, la dinastía leonesa y el infantazgo están aún por investigar. Recordemos únicamente cómo Elvira Pérez se hizo enterrar en el monasterio de Sahagún al igual que

<sup>1025</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1321, pp. 258-259.

<sup>1026</sup> Ibidem, docs. 1360, 1361 y 1378; pp. 319-321, 321-322 y 345-346.

<sup>1027</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. Fueros locales en el territorio de la provincia de Santander. In: *Anuario de Historia del Derecho Español*, n. 46, 1976, pp. 543-544.

<sup>1028</sup> RUIZ ALBI, Irene. La Reina Doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 102. León: centro de estudios e investigación “San Isidoro”, Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano; 2003, doc. 118, pp. 545-547.

<sup>1029</sup> BIANCHINI, Janna. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, p. 16, nota 22.

su tía Elvira Alfonso y aportó propiedades en Nogal (de las Huertas) y en Olmillos. Previamente a eso, ella también había realizado donaciones a la Orden del Hospital. ¿Quizás aspiraba al rol de sus parientes regios, aludiendo a la memoria de su tía, que también había nacido de un enlace concubinario y que, según indican los hechos, participó del infantazgo? Es una posibilidad. Así como también es posible que este deseo no se concretase nunca, pese a ser la propietaria de algunos bienes que previamente habían sido de sus familiares regias, gracias a un derecho hereditario ajeno a la noción de infantazgo.

#### **4.6 - Más allá de la realeza: ¿Infantazgo en la alta-aristocracia?**

En el tema del infantazgo subyacen múltiples dudas. La principal de ellas, relativa a sus orígenes. Tampoco se ha precisado una posible continuidad de esa institución bajo un formato distinto, más acorde al sistema que se impondrá a partir de la segunda mitad del siglo XII. Tradicionalmente se ha considerado que el fenómeno del infantazgo fue una particularidad de los reinos de León y de Castilla plenomedievales. De forma semejante, al tratarse de un asunto que ha sido mejor estudiado en el ámbito regio, y ateniéndose a la nomenclatura más que a patrones de conducta perceptibles en las fuentes, se ha creado la impresión de que se trataba de una institución restringida al ámbito de la monarquía leonesa. La utilización de la palabra “infantazgo” definitivamente evoca majestad. Con todo, ¿existiría en la élite de la aristocracia padrones semejantes de comportamiento, que emulasen las costumbres regias o revelasen una lógica subyacente de poder?

##### *8.6.1 – “Infantazgo” entre los condes de Castilla*

El primero fue creado por el conde García Fernández de Castilla, hijo de Fernán González, juntamente con su esposa Ava de Ribagorza para dotar a su hija Urraca Garcés en el año 972<sup>1030</sup>. El hecho de que esta doña Urraca no se haya casado nunca, así como la presencia de numerosos monasterios (incluida la propia colegiata dúplice de los Santos Cosme y Damián, que constituía la cabeza del patrimonio) entre los bienes de la

<sup>1030</sup> SERRANO, Luciano Don (ed.). Cartulario del Infantado de Covarrubias. In: PADRES BENEDICTINOS DE SILOS. *Fuentes para la Historia de Castilla*, t. II. Valladolid: Cuesta, 1907, docs. VII-IX, pp. 14-32.



dotación (la cual también incluía propiedades no-eclesiásticas) llevó a diversos historiadores a asumir que ella fue la abadesa de Covarrubias (la presencia de abades, sin embargo, está documentada<sup>1031</sup>). También se ha repetido que la donación se hizo con la condición de que Urraca tomase el hábito<sup>1032</sup>. Sin embargo, nada de esto está explicitado en el texto<sup>1033</sup>, ni a Urraca se le mencionará posteriormente como abadesa<sup>1034</sup>, a pesar de haber regido aquél amplio conjunto monasterial hasta el final de su vida. El título con el que siempre se refieren a ella es *domina*. Por derecho hereditario, el conjunto patrimonial asociado a la colegiata de los Santos Cosme y Damián de Covarrubias pasó a manos de la infanta Urraca de Zamora<sup>1035</sup>. Quizás por esta razón se haya convenido en definir a este conjunto como “infantazgo”, palabra que se encuentra ausente de la documentación relacionada con esos bienes. Sin embargo, desde su fundación estaba presente la lógica política asociada a la idea de infantazgo, que no necesita ser designada por este término para que pueda ser así reconocida. Aparte de lo que ya indicado, cabe decir que desde aquella época existía, contiguo al edificio eclesiástico, un palacio propio de los condes castellanos (que actualmente sigue en pie). La colegiata, a su vez, se constituyó como uno de los lugares de sepultura privilegiados de la poderosa parentela castellana.

Estas características son aplicables también al monasterio dúplice de San Salvador de Oña, fundado por el hijo de García Fernández, su sucesor el conde Sancho García y la esposa de este, Urraca Gómez (proveniente de la parentela Banu-Gómez, y también descendiente de Fernán González) en el año 1011<sup>1036</sup>. En el acto de fundación, cuyo documento recuerda al de la colegiata de los Santos Cosme y Damián, la pareja condal pone el monasterio y todas las propiedades que asocian al mismo en poder de su hija Tegridia. Tal como ocurrió con su tía Urraca Garcés, *domina* del infantazgo de Covarrubias, a esta Tegridia se la ha considerado como la primera abadesa de Oña. En este documento fundacional, y en otros posteriores, no es llamada así<sup>1037</sup>, sino simplemente *domina*. Más adelante sí que aparece con el título de *abatissa*, pero en una

<sup>1031</sup> Ver, por ejemplo, SERRANO, Luciano Don (ed.). Cartulario del Infantado de Covarrubias. In: PADRES BENEDICTINOS DE SILOS. *Fuentes para la Historia de Castilla*, t. II. Valladolid: Cuesta, 1907, doc. XX, pp. 50-51.

<sup>1032</sup> Algo que fue asumido ya por los editores de las fuentes. Ver: *Ibidem*, pp. XXX-XXXI.

<sup>1033</sup> *Ibidem*, docs. VII-IX, pp. 14-32.

<sup>1034</sup> *Ibidem*, docs. XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI; pp. 35-36, 36-37, 38-41, 41-42, 42-43, 43-45.

<sup>1035</sup> *Ibidem*, pp. XXXIX – XLIX.

<sup>1036</sup> ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, doc. 8, pp. 11-21.

<sup>1037</sup> *Ibidem*, docs. 17 y 18; pp. 38-40 y 40-41.

copia de fines del siglo XII o del siglo XIII<sup>1038</sup>. No se conservaron originales de esta época en el archivo monástico de Oña, salvo excepciones. Algunas de las copias, sin embargo, son redacciones B coetáneas de la redacción A, como es el caso del documento fundacional, pero no el del diploma en que Tegridia aparece referenciada por primera vez como abadesa. Las siguientes menciones del título de abadesa corresponden a noticias modernas de documentos que hoy se encuentran desaparecidos<sup>1039</sup> (y en una de ellas se menciona a Tegridia como “infanta”<sup>1040</sup>), tanto en original como en copias, con lo cual no se puede verificar la veracidad de la aplicación del título abacial a la hija de los condes castellanos. Para remate, hay evidencias de la presencia de abades en Oña mientras Tegridia regía sobre el cenobio<sup>1041</sup>.

El monasterio de Oña también albergó un cementerio dinástico, y es de hecho el lugar de sepultura de Sancho II de Castilla. Lo mismo ocurrió con San Pedro de Arlanza, que también perteneció a la parentela de Fernán González. Como se puede ver por los documentos fundacionales de Covarrubias y de Oña, y por otras donaciones de integrantes de la parentela condal castellana, el patrimonio eclesiástico de Fernán González y sus descendientes era realmente abundante. Una gran cantidad se concentró en manos de mujeres de la familia y, aparte de las *dominae* mencionadas, otras parientes tuvieron participación en este esquema<sup>1042</sup>. Como hemos visto, una de las características del infantazgo regio leonés fue congregar a las mujeres de la dinastía, reforzar sus lazos y la identificación con la línea regia de ascendencia. Una o varias infantas de la misma generación (y de la misma generación que el rey)<sup>1043</sup> presidían, pero bajo su órbita se encontraban otras integrantes femeninas de la parentela. Y esta es una de las características de “infantazgo” asociadas a los bienes eclesiásticos de los condes castellanos, tal como se puede notar a partir de lo que fue expuesto hasta ahora.

Sin embargo, la parentela de Fernán González quizás no pueda ser considerada, en este aspecto, representativa del conjunto de la aristocracia. Aparte de las leyendas construidas en torno a su integrante más ilustre, el comportamiento demostrado por él y

<sup>1038</sup> ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, doc.19, pp. 41-44.

<sup>1039</sup> Ibidem, docs. 21 y 22, p. 45.

<sup>1040</sup> Ibidem, doc. 23, p.45.

<sup>1041</sup> Ibidem, doc. 16, p. 37.

<sup>1042</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO. *El Condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2005.

<sup>1043</sup> FERREIRA, Maria do Rosário. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011, párrafos 9, 39, 45, 49, 53.

por sus descendientes emulaba en parte el de los reyes (de quienes pretendían independencia) notablemente en lo que a política matrimonial se refiere. Buscaron emparentarse simultáneamente con las familias reales de León y de Pamplona, a la vez que con las familias condales de los Banu-Gómez leoneses, y con las de Ribagorza y de Pallars Jussá. El sucesor de Fernán González, el conde García Fernández de Castilla, fue quien aparentemente inició la repartición de la herencia territorial y espiritual entre sus descendientes masculinos y femeninos. Su hijo y sucesor, Sancho García, era hermano de Urraca Garcés, la señora de Covarrubias y del conjunto de patrimonio eclesiástico heredado. Él, por su vez, creó el núcleo de Oña para su hija Tegridia y para el hermano de ésta, García Sánchez, su sucesor en el condado. Sin embargo, el destino hizo que se quedaran huérfanos en edad temprana. García Sánchez fue el conde castellano asesinado en la ciudad regia, cuando se dirigió allí a casarse con la (todavía más joven) infanta Sancha. Esta, como sabemos, acabaría casándose con el infante pamplonés Fernando Sánchez, posteriormente heredaría el reino de León y convertiría a su esposo en Fernando I. Una situación parecida a la que había producido su azaroso pretendiente al morir sin descendencia, transfiriendo el condado a su hermana Munia (o Mayor). Estaba casada con Sancho Garcés III de Pamplona y fueron los padres del futuro rey de León y de Castilla. La edad pudo haber jugado un papel decisivo en esta transmisión de poder: si bien Tegridia estuviese destinada a cumplir con el papel de legataria de la herencia espiritual de su parentela (lo que desempeñó más tarde), probablemente era todavía demasiado joven cuando se produjo el fallecimiento de su hermano, algo que aparentemente le impedía recibir el territorio y su gobierno. Además, no era del interés de Sancho Garcés III, que tras el asesinato del joven conde, y alegando los derechos sucesorios de su esposa doña Mayor (o Munia), primogénita del conde Sancho de Castilla, logró hacerse con el monasterio de Oña en algún momento entre los años 1030 y 1033. La primera es la fecha de la donación que hace, juntamente con su esposa e hijos, por la salvación del alma del conde García y donde Tegridia es llamada abadesa. Como hemos dicho, este documento sólo se conservó en una copia de fines del siglo XII o del siglo XIII, que además trata de imitar la minúscula visigótica<sup>1044</sup>. La segunda fecha es la de la reestructuración de la vida monástica de Oña operada por el rey de Pamplona, cuando instala en el mismo una comunidad totalmente masculina y lo

<sup>1044</sup> ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, doc. 19, pp. 41-44.

entrega a la orden de Cluny. Este documento existe en el original<sup>1045</sup>. Y, en una de las noticias documentales fechada entre 1032 y 1037, se ve al frente de Oña al abad San Iñigo, que presidió el cenobio en la etapa cluniacense<sup>1046</sup>.

#### 8.6.2 – “*Infantazgo*” entre la alta-aristocracia leonesa

¿Acaso se pueden verificar en la alta-aristocracia leonesa patrones semejantes de reparto de la herencia y de las cualidades simbólicas asociadas a ella? Entre los siglos X y XI se pueden encontrar, en la documentación de la Catedral de León, varias mujeres de alta clase que adquirirían y transmitirían propiedades distintas y mantenían lazos fuertes con monasterios e iglesias. Muchas eran religiosas de hábito, pero para otras tantas esta condición no queda clara. Podemos citar como ejemplos a doña Elduara “*famula Dei*” y “*Christi famula*”, que en el año 973<sup>1047</sup> donó al monasterio de Santiago de León y a su abadesa Imilo los bienes que había heredado de su madre doña Gunteroda, situado en Villanueva [de la Condesa, hoy provincia de Valladolid], a cambio de ser enterrada en este cenobio. Seguramente se trataba de una dama de alto rango pese al lenguaje humilde utilizado para calificarla: el documento fue confirmado por Ramiro III, el rey, además de otros grandes magnates de la época, como los condes Fernando Vermúdez y Fernando Flaínez, y también por “*Veremudo, prolis Ordonis*” que es muy probablemente el futuro Bermudo II, hijo del rey Ordoño III. También el caso de doña Sarracina “*Christi ancilla Deo dicata*” que en 987<sup>1048</sup> donó una heredad que tenía del monasterio de las santas Justa y Rufina, cercano a la ciudad de León, al abad Alvaro y a la comunidad masculina de San Cosme y San Damián de Abellar. Se menciona al cementerio que había en esta segunda casa monástica. Décadas después, en el año 1006, esta recibió de manos de las “*Christi ancillas*” y “*deouotarum*” Totadomna y Auria todos sus bienes, que deberían ser traspasados al monasterio de Abellar tras sus muertes,

<sup>1045</sup> ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950, doc. 26, pp. 46-52.

<sup>1046</sup> Ibidem, doc. 25, p.45.

<sup>1047</sup> SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 425, pp. 217-219.

<sup>1048</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 520, pp.13-15.

excepto si en el momento en que esto se produjese hubiera, en el lugar donde ellas se encontraban (el monasterio de San Miguel Arcángel), una comunidad femenina, que sería la beneficiaria de la donación<sup>1049</sup>. Se imaginan a esta futura comunidad compuesta de “*sororum, religiosarum uel deouotarum*”, en una clara diferenciación entre las figuras de las “*deo votas*” y la de las monjas de hábito. También el caso de Xaba y de su hija Adosinda, que hacen una donación junto con el “colegio” o convento de Santa Leocadia<sup>1050</sup>.

Llama la atención un documento atípico, por el cual una o varias personas que en el año 982 ya se encontraban difuntas, donan diversas propiedades al monasterio de Santiago de León, por intermedio de representantes vivas, como si a través de ellas pudiesen hablar y actuar<sup>1051</sup>. En principio, la donante es Aroza, *cognomento* Floridia, a quien llaman “*ancilla Dei*”. Pero también se menciona el gobierno de Habba, *abatissa cognomento* Leokadia, a quien luego se menciona como la supranominada Floridia. Estos múltiples nombres generan controversia en la interpretación del documento. Sus editores pusieron de relieve que el nombre “Aroza”, en árabe, significa “desposada” o “novia” y, por asociación, podría significar en este contexto “esposa del Señor”, es decir, un equivalente del título de “*deo dicata*”, tan utilizado en aquella época para referirse a mujeres de cierto estatus social asociadas a la vida religiosa (pero no necesariamente monjas de oficio). También comentan que el nombre “Habba” fue considerado como un error ortográfico y que realmente significaría “*abatissa*”, es decir, abadesa. Ellos rechazaron esa interpretación, una vez que existe como un nombre también árabe. Sin embargo, consideran que esta atribución de cuatro nombres a la misma persona no era realista, y que debería ser, de alguna manera, la culpa del copista o del escriba del documento original (que fue conservado en formato de copia en el *Tumbo Legionense*).

Aunque los errores existen, consideramos que quizás hubiera una lógica por detrás de esas líneas que suenan tan raras a nuestros oídos. También sorprende que sólo se mencione a Aroza-Floridia y a Habba-Leokadia esta única vez en la documentación

<sup>1049</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 660, pp. 201-202.

<sup>1050</sup> Ibidem, doc. 797, pp. 385-386.

<sup>1051</sup> SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 486, pp. 292-295.

relacionada con el monasterio de Santiago de León, en las mismas fechas en que la abadesa era Imilo. El hecho que este documento se hiciese en nombre de Aroza-Florida cuando esta ya había fallecido (aunque es representada como si estuviese presente en el acto y pudiese hablar), nos hace pensar si no era posible que se tratase realmente de una persona distinta a Habba, *cognomento* Leokadia, y que ambas ya estuvieran fallecidas en aquél momento, de modo que sus disposiciones testamentarias se cumplieron a través de Gunteroda y de Auria. Esas son quienes firman al final, como si fuesen las otorgantes. Era una forma de transmitir la voluntad de los muertos, como si esos fueran capaces de testar desde el más allá, a través de los cuerpos de sus herederas que, esas, estaban vivas. Los editores de la colección, Emilio y Carlos Saéz, asumieron que todas esas mujeres eran religiosas, incluidas las mencionadas Gunteroda y Auria. Con todo, esta información no queda de verdad clara en el documento, excepto por Habba, *abatissa cognomento* Leokadia y por la propia abadesa Imilo, que es quien recibe la donación en nombre de la comunidad monástica. De nuestra parte, suponemos que entre Aroza-Florida, Habba-Leokadia y Gunteroda y Auria podrían existir lazos de parentesco no explicitados en el texto, y que esas dos últimas pudieron actuar como ejecutoras testamentarias de las primeras, por descender de ellas de alguna forma. En caso de ser así, se trataría de un interesante registro de una sucesión en línea femenina, transmitiéndose, de una mujer a otra y por sucesivas generaciones, dominios y derechos hereditarios, que se pusieron bajo custodia eclesiástica en un monasterio relacionado con su parentela y, quizás más específicamente, con su sector femenino. Más todavía, puede que se considerase que, junto con la propiedad física, lo que se transmitía era una herencia inmaterial, como si los antepasados pudiesen encarnarse en sus descendientes.

### Doña Salamona

Sobresale la actividad desarrollada por doña Salamona entre los años 1010 y 1036 al frente del monasterio femenino de San Vicente, fundado por ella intramuros de la ciudad de León<sup>1052</sup> y que posteriormente pasó a integrar el patrimonio de la catedral. No hay evidencia de que Salamona hubiese estado casada en algún momento de su vida,

<sup>1052</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 946, pp. 65-67.

y en la documentación recibe a veces los títulos de *confessa* y de *conuersa*<sup>1053</sup>. En dos ocasiones le llaman *soror*<sup>1054</sup>, lo cual implicaría que fuese monja. Sin embargo, la aparición eventual de este término, más la condición de copia de esos documentos, hace que merezca ser tomado con cautela. En un documento de 1017 (en cuyo resumen los editores se refieren a doña Salamona como “abadesa”) ella es considerada como “*domna Salamona qui in ipsum locum sanctum estis commoranta*<sup>1055</sup>”, es decir, que permanecía en el monasterio. La palabra *abatissa* no está presente. Lo mismo ocurre en otro documento posterior, donde dicen solamente que ella “*estis abitante in ipso loco*<sup>1056</sup>”. Sin embargo, en un documento de 1014<sup>1057</sup> sí que su nombre aparece precedido de la palabra *abatissa* una única vez, y dos veces se le dice *confessa*. El primer título no volverá a verse asociado a su nombre, mientras que el segundo sí, en varias ocasiones.

Entre todos los títulos que lleva, como los de *deuota* y de *Christi ancilla*<sup>1058</sup>, se destaca el de *Christi certatrice*<sup>1059</sup>, que significa algo así como “combatiente de Cristo”. El término *certatrice* corresponde al femenino de *certator*, un sustantivo derivado del verbo *certo*, que significa “contender”, “luchar”, “combatir”, “batallar” entre otras acciones semejantes<sup>1060</sup>. Es una expresión inusual, que parece aplicarse de forma privilegiada a doña Salamona y a las integrantes de la comunidad femenina que dirige, alabadas como “*virgine puellarum et deodigarum et multas certatrices militantes in Christo*”<sup>1061</sup>. A diferencia de títulos más usuales que refuerzan la subordinación a Dios, en este caso se enfatiza la connotación militar y masculinizante del término. Es un fuerte indicativo del prestigio que tendrían sus portadoras, cuyo carácter sacro y casto las elevaría por encima de la feminidad asociada a su sexo. Era una forma de distinción

<sup>1053</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, docs. 689, 697, 744, 786, 880; pp. 235-237, 246-247, 313-314, 372-373, 491- 493.

<sup>1054</sup> Ibidem, doc. 813 y doc. 822, pp. 406-407 y 418-419.

<sup>1055</sup> Ibidem, doc. 746, pp. 317-319.

<sup>1056</sup> Ibidem, doc. 776, pp. 358-359.

<sup>1057</sup> Ibidem, doc. 723, pp. 285-286.

<sup>1058</sup> Ibidem, doc. 804, pp. 397-398.

<sup>1059</sup> Ibidem, docs.689, 744, 815; pp. 235-237, 317-319, 408-410.

<sup>1060</sup> <http://www.perseus.tufts.edu/hopper/morph?l=certo&la=la#lexicon> (fecha de consulta 01/11/2022, a las 22:11).

<sup>1061</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 946, pp. 65-67.

y de separación del grupo de las mujeres comunes, que pasaba por la atribución a ellas de características positivas asociadas a la masculinidad. Este mismo título de *Christi certatrice* fue utilizado en el testamento de la abadesa Flora del monasterio de Santiago de León<sup>1062</sup>, al referirse a sus familiares que hacían con ella vida religiosa en su monasterio particular de Santa Cristina, antes de su incorporación al de Santiago<sup>1063</sup>.

A lo largo de las dos décadas de actividad registradas, doña Salamona adquirió diversos bienes mediante donación o compra<sup>1064</sup>, y que revirtieron al monasterio de San Vicente de León. Este, localizado en la ciudad regia, estaba asimismo vinculado al Camino Francés de Santiago, y poseía un hospital de acogida para los peregrinos, según se puede interpretar a partir de los datos de los documentos referentes a esta señora. Esto añade una nueva faceta al considerar la importancia de este cenobio, y la relevancia de su *domina* en la vida social leonesa. Se nota también, a partir de las personas con quienes Salamona realiza transacciones o que aparecen mencionadas en esos documentos, que ella trababa relaciones con laicos y eclesiásticos de alto rango<sup>1065</sup>, mujeres y hombres, y en especial con abades y monjes del monasterio de Sahagún<sup>1066</sup>, y con miembros del cabildo catedralicio de León y con los obispos<sup>1067</sup>, que en su testamento se ven incluidos en el grupo de sus *amicis*<sup>1068</sup>. Este fue redactado en 1036, cuando ella decía sentir ya cercana su muerte, tras padecer largos años de una enfermedad dolorosa. Donaba gran parte de los bienes que había reunido al monasterio de San Vicente, contando como lo había fundado en la ciudad de León a partir de

<sup>1062</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 803, pp. 393-396.

<sup>1063</sup> Este documento es, además, extremadamente rico en detalles respecto a la fundación de este monasterio de Santa Cristina por el abuelo y el padre de doña Flora, llamados respectivamente Arias y Baldredo, para abrigar a las mujeres de la parentela y convertirse en cementerio familiar, hasta su destrucción durante una de las razias musulmana en León, que tuvo como consecuencia la cautividad de la mayoría de las religiosas de la casa, incluida doña Flora. Libertadas, pudieron volver y reinstalarse en otra casa monástica situada en Villar de Mazarife. Al final, siendo Flora la última de ellas en sobrevivir, recuperó los cuerpos de sus antepasados que estaban enterrados en Santa Cristina y se trasladó con ellos al monasterio de Santiago, al que donaba sus bienes. / Idem.

<sup>1064</sup> A parte de los documentos ya citados, ver los docs. 692,797, 815, 831, 847, 861,879, 885, 928, 931 y 943; pp. 239-240, 246-247, 408-410, 433-434, 450-452, 469-470, 490-491, 498-499, 44-45, 47-48, 62-63.

<sup>1065</sup> Ibidem, docs. 696 y 776, pp. 243-245 y 358-359.

<sup>1066</sup> Ibidem, doc. 786, pp. 372-373.

<sup>1067</sup> Ibidem, docs. 862 y 880, pp. 470-471 y 491-493.

<sup>1068</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 946, pp. 65-67.



solares y cortes que había adquirido, y en él pedía ser sepultada. Todo eso lo legaba a su sobrina Columba, que le sucedería como *domina* a condición de servir a Dios y hacer vida religiosa (“*et concedo eas ad Dominum meum quod a manibus meis edificauit, siue et suprina mea Columba et teneat eum in quo fuerit in seruitio Dei et ambulauerit in itinera Domini sub regula Dei*”). De lo contrario, podía dejar el monasterio, pero este revertiría a la Catedral de León<sup>1069</sup>. A Columba la volveremos a ver cuatro años después, en 1040, al frente del monasterio de San Vicente de León<sup>1070</sup>. No lleva el título de abadesa ni se le menciona explícitamente como monja, solamente como *domna* y *Christi ancilla*. No vuelve a aparecer, y en 1046 es Favia quien está al frente de la comunidad como su abadesa.

El nombre de la sobrina de doña Salamona permite preguntar qué parentesco podría tener con los donantes de un documento del año 1016, llamados Sancho y Columba. También parece compartir lazos, de sangre o de afinidad, con doña Froilo Muñoz, esposa de Sarracino Arias por decisión del rey Alfonso V, que la casó con uno de sus nuevos fieles venido de tierras portucalenses<sup>1071</sup>. En el año 1025 ambas son aliadas en un pleito judicial por la propiedad de una heredad que Froilo alegaba haber pertenecido a su esposo por concesión regia, mientras los herederos de la misma la reclamaban frente al obispo Jimeno de Astorga<sup>1072</sup>. Al fallecer Sarracino Arias, por determinación de Alfonso V Froilo donó la mitad de esos bienes a instituciones eclesiásticas, como el monasterio de San Vicente, donde Sarracino había sido enterrado<sup>1073</sup>.

<sup>1069</sup> *Et si exinde alite fecerit et se subtraierit a uia monastica aut extranea fuerit a seruitio Dei aut negligens ad omnia opera Domini et scelera diligenter fuerit et uiduitatem non tenuerit, abeat licencia exire de ipso monasterio et dimitere eum cum omnia sua bona sine alio herede, et accipiant eum per episcopus sancte Marie uirginis ad illarum Dei et qui in uita sancta monastica perseuerauerint sub regula benedictionem Florentine.*

<sup>1070</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 991, pp. 143-144.

<sup>1071</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 754, pp. 327-328.

<sup>1072</sup> *Ibidem*, doc. 822, pp. 418-419.

<sup>1073</sup> En el documento de número 822 de la Catedral de León se menciona el entierro de Sarracino Arias en San Vicente de León: “*sepultus est in ipso monasterio iuxta aulam Sancti Uicenti ubi ipsa domna Salamona abitat*”. Esto ya había sido informado en el documento de número 754 (localizado entre las páginas 327 y 328 del mismo tomo), donde se cuenta el origen de este aristócrata, su servicio a Alfonso V con el consecuente matrimonio a doña Froilo Muñoz, su fallecimiento y la donación de la mitad de los bienes obtenidos por gracia regia a instituciones eclesiásticas.

## Los Alfonso

La unión familiar en torno a un conjunto monasterial propio y en torno a una mujer que asumía el papel principal en su administración es muy evidente en la parentela leonesa de los Alfonso, quienes practicaron intensamente la patrimonialización eclesiástica. El principal centro que controlaron fue Santa María de Piasca, localizada en la Liébana. Inicialmente fue una iglesia *ingenua*. A partir de principios del siglo XI la situación cambia y el monasterio de Piasca pasa al control de la parentela Alfonso. Esta familia condal, de origen lebaniego, se extendió hacia el sur y hacia la Cuenca del Duero, donde sus miembros se convirtieron en grandes propietarios de la Tierra de Campos Occidental y se integraron en el círculo de allegados del rey. Su influjo en Santa María de Piasca se hizo sentir de manera notable, siendo este cenobio uno de los centros formadores de la identidad de la parentela en sus tierras de origen.

Julia Montenegro Valentín percibió lazos de parentesco entre el conde Alfonso Díaz de Grajal (que encabezó la parentela y que le dio su patronímico) y algunas de las abadesas de Piasca, en especial la de nombre “Justa”, y las siguientes de nombre “Fronilde” y “Eilo”. No se sabe si existían lazos de parentesco entre los antepasados (desconocidos) de Alfonso Díaz y las primeras abadesas de Piasca, pero esta hipótesis parece razonable, una vez que sus nombres (“Ailón/Eilo” y “Fronilde”) se repiten en las sucesivas generaciones de la parentela. En caso de que esto sea cierto, es posible que los primitivos fundadores (Theoda, Aragonti y su padre don Aldroitus<sup>1074</sup>) fuesen antepasados de Alfonso Díaz, lo que corroboraría las repetidas menciones, entre los miembros de la parentela Alfonso, de que el monasterio de Piasca había sido fundado por sus antepasados. Con todo, esto son conjeturas que difícilmente se pueden comprobar, y en la documentación del monasterio no se encuentra ningún “Diego” que pueda haber sido el padre de Alfonso Díaz ni ninguna otra vinculación cierta entre él y los primitivos fundadores<sup>1075</sup> (Figura 9).

Los conflictivos años finales del siglo X pueden haber favorecido a que la parentela de Alfonso Díaz se hiciese con la propiedad del monasterio de Santa María de

<sup>1074</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, doc. 6, pp. 36-39.

<sup>1075</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 71-77.

Piasca, de ahí la necesidad de afirmar una vinculación más antigua con el cenobio. A lo largo del siglo XI vemos a los miembros de la parentela realizando notables donaciones a Santa María de Piasca, de manera que ellos fueron los responsables de engrandecer su patrimonio y convertirlo en uno de los principales centros monásticos lebaniegos del período. Y será a partir del año 1048<sup>1076</sup> cuando veremos a frente del cenobio a la *domina* Urraca Alfonso, hermana del conde Munio Alfonso. Su regencia se mantuvo por las siguientes décadas y se convirtió en la cabeza visible de la parentela en el ámbito femenino y religioso. Gobernó no solamente Santa María de Piasca, sino también el monasterio femenino de San Martín de la Fuente, en la zona palentina, que fue un cenobio femenino (y no dúplice como Piasca) propio de los Alfonso en la región por la cual se extendieron y asentaron su poder, más allá de la comarca lebaniega. En este periodo vemos a abades al frente de Piasca, “*sub iussione*”<sup>1077</sup> (o sea, bajo la autoridad) de Urraca Alfonso. Julia Montenegro Valentín, supuso su tutela de la comunidad femenina del monasterio mientras que el abad regiría la masculina. La predominancia femenina del cenobio de Piasca haría que jerárquicamente ella estuviese por encima del abad<sup>1078</sup>. En cambio, somos de la opinión de que Urraca Alfonso, más que abadesa de Piasca fue la *domina* del conjunto de monasterios familiares de los Alfonso<sup>1079</sup>.

Se registra un importante número de mujeres pertenecientes a la parentela de los Alfonso y que desarrollaron gran actividad en los cenobios familiares<sup>1080</sup> o en otros que, como Sahagún, denotaban los lazos de fidelidad entre la aristocracia vasalla y la dinastía regia. Se puede destacar, aparte de la ya citada Mumadona Godesteiz, a la cuñada de esta, llamada Ildonza González, y que fue esposa de Alfonso Munõz (el hijo habido del primer casamiento de Munio Alfonso) y madre del conde Martín Alfonso y de Eylo

<sup>1076</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, doc. 32, pp. 71-73.

<sup>1077</sup>Ibidem, doc. 37, pp. 81-82.

<sup>1078</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 77-99.

<sup>1079</sup> Solamente en una ocasión se le aplicó este título, en un documento del *Cartulario en Pergamino*, que fue copiado en la segunda mitad del siglo XII<sup>1079</sup>. Pero, en su caso, sí que tomó el hábito, según se puede ver en el documento de su encomendación a la vida religiosa, cuyo original se conserva. MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. Op. Cit, 1991, docs. 35 y 45; pp. 77-79 y 93.

<sup>1080</sup>Nótese que el término “*monasterium*” era empleado en sentido más amplio al que le damos hoy en día, y no siempre correspondería a un recinto donde vivían comunidades monásticas, sino que se podría denominar así a distintos tipos de iglesias. Es el caso, por ejemplo, de San Salvador de Cea (perteneciente a los Alfonso) del que se especifica tratarse de una iglesia parroquial. “Posiblemente este era el cometido real de otros establecimientos situados en núcleos de población”. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Histórica: Historia Medieval*, n. 5, 1987, p. 48.

Alfonso (esposa de Pedro Ansúrez). Cobraron relevancia, igualmente, las hijas del conde Gutier Alfonso, Adosinda, Fronilde y Velasquita Gutiérrez (Figuras 9, 10, 11 y 12). A todas se les denominó con títulos como “*christi ancilla*”, “*deo vota*”, “*deo digata*” y semejantes. Todas mantienen íntima relación con la “*mater*” Urraca Alfonso. Pese a la singular denominación con que se dirigen a ella, no hay constancia de que Urraca Alfonso se haya casado o tenido hijos.

Ella parece haber ocupado la función de *domina* durante la mayor parte de su vida, y profesó como monja (aunque no abadesa). Tal como sus hermanos, los condes Gutier y Munio Alfonso<sup>1081</sup>, fue recompensada por sus buenos servicios al rey, en su caso Alfonso VI, quien le concedió coto de inmunidad para las posesiones de sus monasterios<sup>1082</sup>. Según queda dicho, es llamativa la manera en que se dirigen a ella Mumadona Godesteiz (que no era siquiera su consanguínea, sino su cuñada): “*mater*”<sup>1083</sup>. Se trata de una denominación inusual. Se puede deducir un liderazgo en el ámbito religioso familiar, sobre todo en lo que se refiere a las mujeres, que se unirían, por así decir, bajo el patrocinio de esta *materfamilias* que estuvo al frente de los principales monasterios particulares de los Alfonso<sup>1084</sup>.

En medio del proceso de anexión sufrido por las iglesias particulares a grandes monasterios de alcance transfronterizo, las comunidades dúplices de Santa María de Piasca y de San Martín de la Fuente fueron disueltas entre 1070 y 1080, y sus congregaciones femeninas trasladadas a San Pedro de las Dueñas. Este centro estaba adscrito al gran monasterio benedictino de Sahagún, que fue el objeto principal de la generosidad del conquistador de Toledo. Se dio a Urraca Alfonso el gobierno de la nueva comunidad, que mantuvo allí un cargo semejante al que ocupaba en Santa María de Piasca. Quizás como reconocimiento por su trayectoria individual y por la fidelidad de los Alfonso hacia el rey. Más bien como compensación, ya que ahora estaría sometida a la autoridad de Sahagún. La transmisión de los derechos sobre Santa María de Piasca y San Martín de la Fuente se hizo gradualmente, mediante donaciones de sus herederos. Pese a que aquellas iglesias ya no eran particulares de los Alfonso, su influjo se mantuvo, como se puede verificar en la clara preferencia demostrada en el

<sup>1081</sup> MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, doc. 38, pp. 82-83.

<sup>1082</sup> *Ibidem*, doc. 44, pp. 91-92.

<sup>1083</sup> *Ibidem*, docs. 39, 47, 48; pp. 83-84, 95-96, 96-97.

nombramiento de las primeras abadesas, provenientes de esa parentela<sup>1085</sup>. La relación con el gran monasterio del Cea no estuvo libre de conflictos, por más provechoso que fuese el refuerzo del vínculo con la realeza. Posibles falsos documentales del cartulario de San Pedro de las Dueñas<sup>1086</sup> parecen indicar intentos de reivindicación de las abadesas (y demás descendientes de la familia Alfonso) de sus derechos sobre los bienes de Piasca y de San Martín de la Fuente, y también sobre San Pedro de las Dueñas<sup>1087</sup>.

### Los Vela

En la zona asturiana es muy llamativo el caso de los monasterios de San Miguel de Bárcena y de San Juan Bautista de Corias<sup>1088</sup>, que en los siglos X y XI pertenecieron a lo Vela, los ascendientes y descendientes de Piniolo Jiménez que en su momento (la primera mitad del siglo XI) fue el hombre más poderoso de Asturias. Según señaló Gregoria Caveró, la actuación de las integrantes femeninas de la parentela fue allí especialmente relevante. El monasterio de Bárcena fue promovido en el siglo X por Vela Núñez y su esposa Totildi (aunque ya existiese y perteneciese a sus parientes<sup>1089</sup>) De los nacidos de este matrimonio, sólo vivió tiempo suficiente para tener descendencia una hija, llamada Jimena Vélaz. Esta fue la madre de Aragonta, que, casada con Jimeno, dio la luz al magnate Piniolo Jiménez, de forma que el monasterio de Bárcena llegó a sus manos por la vía femenina de ascendencia. Doña Aragonta,

<sup>1085</sup>Las abadesas Urraca Fernández (no confundir con la *domina* Urraca Alfonso, que la antecedió) y la “*puella*” Teresa Fernández. MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 109/ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp.64 / DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (ed.). Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 90. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones - Archivo Histórico Diocesano, 2001, docs. 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15; pp. 423, 423-424,424-425, 426-428, 428,428-430,430-431, 432-433, 433-435, 435-436 y etc.

<sup>1086</sup>MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. Op. Cit., pp.104-109. / DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (ed.). Op. Cit., docs. 1 y 6 , pp. 419-420 y 424-425.

<sup>1087</sup>MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Op. Cit., pp. 33-87. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. Op. Cit., pp. 103 -119.

<sup>1088</sup> Los Vela también controlaban los monasterios de San Miguel de Caneros y de Santa María de Miudes. CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, p. 110.

<sup>1089</sup> <https://www.monestirs.cat/monst/annex/esp/astur/cbarcena.htm> (fecha de consulta: 04/11/2022, a las 19:14).

*famula Dei y confessa*, se refugió en su cenobio de Bárcena aunque no fuese viuda, donde vivió el resto de sus días hasta el año 1003 y donde fue enterrada, según consta en su lápida sepulcral. Junto a ella vivía su hija, Auria Jiménez, que siguió rigiendo el cenobio después de la muerte de esta, sin casarse y en estrecha asociación con su hermano Piniolo, que fue el fundador de Corias con su esposa Ildoncia Muñoz. “El vocablo que define su actividad es *regere*: dirigir, gobernar, guiar. No se señala que Aragonta fuese monja, ni que Auria fuese abadesa, aunque la historiografía tradicional así lo ha interpretado”<sup>1090</sup>.

### Los Banu-Gómez

En lo tocante al grupo de los Banu-Gómez, en 1066 la condesa doña Mayor Sánchez redactó un testamento recogido en la colección documental del monasterio de San Zoilo de Carrión, en el que se revela su acción sobre varios monasterios familiares<sup>1091</sup>. Fue la hija del conde Sancho García de Castilla, la madre de Fernando I de León y de Castilla, ya que se convirtió en reina al casarse con Sancho Garcés III de Pamplona. Por parte de madre se vinculaba a la parentela Banu-Gómez, y fue por esta línea femenina que heredó los derechos sobre las propiedades eclesiásticas de los condes de Carrión. En su testamento dispone, entre otros asuntos, sobre los bienes que entregaba al monasterio de San Martín de Frómista, fundación suya. Este cenobio, probablemente entró en manos de la familia real leonesa a través de Fernando I. Más tarde pasó a patrimonio de infantazgo de la reina Urraca I<sup>1092</sup>. En el testamento de doña Mayor, reparte sus rebaños entre el citado monasterio de Frómista, y también entre el de Santa María de Arconada y el de San Zoilo (que en aquél momento todavía estaba dedicado a San Juan Bautista), todos vinculados a los Banu-Gómez y localizados

<sup>1090</sup> CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, p. 109.

<sup>1091</sup> PÉREZ CELADA, Julia A (ed.) Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300). In: JOSÉ GARCÍA, J; JAVIER PEÑA. F. (dirs). *Colección Fuentes Medievales Castellano-leonesas*, n. 100. Palencia: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986, doc. 4, pp. 11-13.

<sup>1092</sup> En el año 1118, la reina lo entregaba a San Zoilo, devolviéndolo, así, a la esfera de actuación de los Banu-Gómez de Carrión, que en general se habían destacado en el servicio suyo y de su padre. Pese a la rebeldía mostrada en su momento por Pedro Ansúrez. Una vez entronizada Urraca, este magnate volvió a León y fue uno de sus principales valedores. / *Ibidem*, doc. 21, pp. 37-39.

cercanos unos a los otros en la zona palentina y en el Camino de Santiago, cuyos peregrinos acogían en sus hospitales.

La naturaleza de la propiedad de doña Mayor sobre estos monasterios no queda del todo clara, aunque es innegable el influjo que la misma tendría sobre ellos. Cuando mandó redactar su testamento, San Zoilo todavía se encontraba en manos de Teresa Peláez, que lo había reconstruido juntamente con su esposo, el conde Gómez Díaz. En el año 1076 doña Teresa (que descendía, además, de la sangre regia del infante Ordoño Ramírez el Ciego y Cristina Bermúdez por parte de madre, y era hija del conde Pelayo Fróilaz el Diácono, vinculado por parentesco con el monasterio de Corias), ya viuda, donó el monasterio de San Zoilo a la Orden de Cluny<sup>1093</sup>, lo cual reafirmó en el año siguiente<sup>1094</sup>. No obstante, la donación, que seguramente contó con el apoyo activo de Alfonso VI<sup>1095</sup> (una vez que coincidía con su política religiosa) los integrantes de la parentela, y otras personas laicas afines a la misma, siguieron relacionándose con el cenobio como si el mismo aún les perteneciese<sup>1096</sup>. Algo semejante pasó con el monasterio de San Román de Entrepeñas, también asociado a los Banu-Gómez. Este había sido fundado en el año 940 por Diego Muñoz y Tegridia<sup>1097</sup>. Este pasó posteriormente a manos de los benedictinos, pero siguió siendo tutelado o beneficiado por muchos descendientes ilustres de sus fundadores, como el conde Pedro Ansúrez<sup>1098</sup>. Entre ellos, diversas mujeres relevantes de la parentela, como Elvira Fáfílaz<sup>1099</sup> y la condesa Aldonza Gómez<sup>1100</sup>, la madre del conde Fernando Fernández de Carrión, quien fue el segundo esposo de la infanta Elvira Alfonso I.

Relacionados con los Banu-Gómez también fueron los monasterios vallisoletanos de Retuerta y de Valbuena, fundados ambos hacia los años 40 del siglo

<sup>1093</sup> PÉREZ CELADA, Julia A (ed.) Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300). In: JOSÉ GARCÍA, J; JAVIER PEÑA. F. (dirs). *Colección Fuentes Medievales Castellano-leonesas*, n. 100. Palencia: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986, doc. 7, pp. 15-18.

<sup>1094</sup> Ibidem, doc. 8, pp. 19-21.

<sup>1095</sup> Ibidem, doc. 6, p. 15. Noticia que recoge la donación, realizada por Alfonso VI, del barrio de San Zoilo al monasterio, adjunto al mismo, en el otro lado del río Carrión, frente a la villa de Santa María (hoy en día llamada Carrión de los Condes).

<sup>1096</sup> Ver, a título de ejemplo, los docs. 9, 11, 13, 15, 16, 18, 20, 22, 24, 25; pp. 21-23, 24-25, 27-28, 30-31, 31, 33-34, 37, 40-41, 43-44, 45-46.

<sup>1097</sup> RUIZ ASECIO, José; RUIZ ALBI, Irene; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; GARCÍA LOBO, Vicente (eds.). Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608). Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 86. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2000, doc. 1, pp. 45-47.

<sup>1098</sup> Ibidem, docs. 9, 10, 11, 12, 13; pp. 57-59, 59, 59-60, 60-61, 61-62.

<sup>1099</sup> Ibidem, doc. 2, pp. 47-50.

<sup>1100</sup> Ibidem, docs. 7 y 8, pp. 54-55, 55-57.

XII. El primero fue erigido por Mayor Pérez, hija de los condes Pedro Ansúrez y Eylo, cuando ya había enviudado de su segundo y último marido. Se estima que el primer abad, don Sancho, perteneciese a los Banu-Gómez. El patrocinio de doña Mayor fue continuado y engrandecido por su hija, Eylo Álvarez, que estuvo casada con el conde Ramiro Fróilaz. Perteneció a la Orden Premostratense (de manos de su fundadora<sup>1101</sup>), y fue su casa-madre en España. La generosidad de Mayor Pérez se dirigió también a otras instituciones relacionadas con su parentela o con la familia real, más específicamente con Alfonso VI y Urraca I, como fueron los monasterios de San Isidro de Dueñas, de Santa María de la Vega del Cea, y el de San Román de Entrepeñas<sup>1102</sup>. Por otro lado su sobrina, la condesa Estefanía Armengol, fue la señora del cercano monasterio de Santa María de Valbuena. Recibió de manos de Alfonso VII, entre 1141 y 1144, las posesiones con que luego se dotó al cenobio<sup>1103</sup>. Este monarca también le concedió el coto monástico<sup>1104</sup>. Pero en el documento dotacional doña Estefanía afirma hacerlo por la salvación del alma del emperador y por “el piadoso recuerdo de mi señora la reina Urraca, su madre, quien, siendo yo de tierra ajena, con su benigna voluntad mucho bien me hizo, y su clemencia [de ambos] me convirtió en heredera no solo de la mencionada villa [de Valbuena de Duero] sino también de muchas otras heredades”<sup>1105</sup>. Los bienes donados al monasterio de Valbuena realmente venían de la mano de Urraca I, de quien Estefanía había sido una de las más fieles servidoras y a quien parecía tener un aprecio sincero, a juzgar por esta y otras menciones suyas a la reina. Estefanía era hija de María Pérez (hija del conde Pedro Ansúrez y hermana de la condesa Mayor Pérez) y del conde Armengol V de Urgel. Fue criada por su abuelo tras quedar huérfana, juntamente con su hermano, el futuro conde Armengol VI de Urgel y con la entonces infanta Urraca, que fue educada por el conde de Carrión y su esposa Eylo Alfonso. Los dominios de Valbuena entraron en poder de los cistercienses, lo cual no ocurrió sin conflicto con los poderes privados que incidían en la institución, y con la cercana villa de Peñafiel<sup>1106</sup>.

<sup>1101</sup> HERRERO SALAS, Fernando (ed.). *Colección diplomática del monasterio cisterciense de Valbuena de Duero (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Bubook, 2011, doc. 12, pp. 82-83. Este es el documento fundacional de Retuerta, aunque se recoja en la colección diplomática de Valbuena.

<sup>1102</sup> Ibidem, p. 19. / MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. La memoria del linaje Ansúrez: el sepulcro de Fernando Pérez en Gordaliza del Pino (León). In: *Documenta & Instrumenta*, n. 14, 2016, p. 123, nota 18.

<sup>1103</sup> Ibidem, docs. 6, 7, 8; pp. 75, 76, 77-78.

<sup>1104</sup> Ibidem, docs. 9; pp.

<sup>1105</sup> “*pie recordationis domine mee Urrace regine matris eius que sua benigna voluntate cum essen mulier aliene terre multa bona me fecerit, et de supradicta uilla ac de multis aliis hereditatibus sua clementie me her(e)ditauerunt* In: Ibidem, doc. 8, pp. 77-78. Traducción libre.

<sup>1106</sup> Ver, por ejemplo: Ibidem, docs. 15, 16, 18, 19; pp. 87, 87-88, 89, 89-90.



Estos siguieron a la muerte de doña Estefanía, que fue enterrada en el monasterio de su fundación, así como su hermano, el conde Armengol VI, quien había extendido su zona de influencia hacia el área vallisoletana, donde sus antepasados Banu-Gómez se habían asentado. Esto se hizo pese a que el mismo hubiese declarado su intención de ser enterrado en Solsona, incluso en presencia de su segunda esposa, la castellana Elvira Rodríguez de Lara, hija del conde Rodrigo González de Lara y de la infanta Sancha Alfonso (hija de Alfonso VI y la reina Isabel/Zaida)<sup>1107</sup>. Los intereses de su hermana y también los de los Lara parecen haber incidido en la elección de la institución que recibió su sepultura.

### Los Fróilaz y los monasterios de Carrizo y Sandoval

Pascual Martínez Sopena ha destacado que las mujeres vinculadas a las parentelas Flaínez y Fróilaz (que descendieron de la primera) también desempeñaron fuerte actividad en los monasterios propios de San Martín de Pereda, de San Pedro de Valdoré y de San Antolín de Sotiello, muchas veces como sus *dominae* (Justa Fernández lo fue de Pereda antes de viajar allende Pirineos e integrarse en San Pedro de Marcigny, la filial femenina de Cluny. María Fróilaz II lo fue de San Antolín. Jimena Muñoz en Valdoré). Todas asumieron esa función después de enviudar, excepto Jimena Pérez (hija de los condes Pedro Fernández y Bronilde) que no llegó a casarse, ni tampoco era monja<sup>1108</sup>

Recordemos también las fundaciones cistercienses de los condes Estefanía Ramírez y Ponce de Minerva, patronos de los monasterios de Sandoval y de Carrizo, que acogieron, respectivamente, una comunidad masculina y otra femenina. Ambos fueron edificados a partir de donaciones de Alfonso VII en agradecimiento por los buenos servicios prestado por la pareja<sup>1109</sup>, y también, especialmente en Carrizo, cuya

<sup>1107</sup> BACH RIU, Antoni; SAROBE I HUESCA, Ramón (eds.). *Diplomatari de l'Arxiu Diocesà de Solsona (1101-1200)*, T.I. Barcelona: Fundació Noguera, 2002, doc. 303, pp. 375-377.

<sup>1108</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 97. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 70.71y 75-76.

<sup>1109</sup> HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 101. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 2003, docs. 2, 4, 6; pp. 48-49, 50-51, 53-54.

construcción fue finalizada en 1176 y encontrándose la condesa ya viuda, de bienes heredados por doña Estefanía de sus parientes Fróilaz, en especial los que fueron transmitidos por línea femenina y que, además, habían antes pertenecido al infantazgo regio leonés<sup>1110</sup>. En el documento dotacional de Carrizo, Estefanía Ramírez lo entrega a la Orden del Císter y lo coloca bajo la autoridad de su hija María Ponce, especificando que ella sería la abadesa y que si esto (juntamente con el hecho de que era una comunidad femenina) no agradase al Císter, el cenobio permanecería en manos de su hija y ella podría hacer allí vida religiosa y adscribirlo a la orden que le conviniese. María Ponce había estado casada un par de veces (habiéndose separado de su segundo esposo, el magnate gallego Rodrigo Álvarez de Sarria, con el objetivo de entrar ambos en religión, iniciando él la orden militar de Montegaudio), ostentó el abadiato de Carrizo hasta su muerte (su madre antes había ejercido como señora del monasterio). Curiosamente, a lo largo de este período el título de abadesa de María Ponce es acompañado del de condesa<sup>1111</sup>... Los tiempos eran otros y las relaciones privadas de la alta aristocracia con las instituciones eclesiásticas habían cambiado, pero bajo la sombra de las antiguas usanzas.

#### 4.7 – Conclusiones capítulo 4

A lo largo de los siglos plenomedievales el fenómeno de las iglesias propias se difundió y se difuminó. Desde un panorama inicial donde las parentelas aristocráticas ejercían señorío sobre los bienes eclesiásticos y sus comunidades, progresivamente se llegó a una circunstancia de patronato, caracterizado por una mayor independencia de las instituciones religiosas frente al poder laico, aunque no completamente desvinculadas del mismo. Una de las estrategias para gestionar esos bienes y evitar la excesiva dispersión que el reparto igualitario de la herencia suponía, fue la existencia de la figura de los *domini* o *dominae* de los monasterios privados. Las mujeres de la parentela, en general, asumían esa función. Esta no era una posición necesariamente eclesiástica, sino que frecuentemente fue ocupada por personas laicas. Estas estaban vinculadas a la vida religiosa, pero no tomaban el hábito en todas las ocasiones.

<sup>1110</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, doc. 38, pp. 43-45.

<sup>1111</sup> *Ibidem*, docs. 40, 41, 42, 44, 45; pp. 46-47, 47-48, 48-49, 50-51, 52-53.

Llevaban títulos de humildad tales “*ancilla Dei*”, “*deovota*”, “*famula dei*” entre otras variaciones piadosas, destinados a ensalzar la devoción de aquellos que los portaban, en claro contraste con su real poder. Es decir, estos títulos no eran exclusivos del clero, y a menudo eran ostentados por aristócratas laicos en fases de sus vidas más propensas a la reflexión espiritual, generalmente la viudedad (aunque podrían utilizarse en otras etapas vitales, según las circunstancias). Aquellos que ejercían como *domini* y *dominae* llevaban designaciones de este tipo, pero no todas las personas que lo hacían podrían ser identificados de esta manera, y los parientes que se congregaban en torno a una o varias instituciones eclesiásticas también los exhibían. De la misma manera, la palabra *dominus* o *domina*, al significar señor y señora, eran inherentes a la posición de poder aristocrática, de forma que tampoco eran aplicadas exclusivamente a las figuras de los dueños y dueñas de las iglesias, que es la forma descrita aquí.

Dentro de esta lógica se encontraba la del infantazgo. Este se configuró como una costumbre de valor estratégico para el establecimiento y la reproducción del poder de la dinastía regente. Incluía en la configuración del poder regio a las infantas, hermanas, hijas y tías de reyes, atribuyéndoles simbólicamente la función de transmitir la soberanía e integrándolas en el dominio del reino. Al dotarlas con propiedades eclesiásticas pertenecientes a la parentela, se les asignaba la capacidad de sacralizar el derecho dinástico sobre el territorio. Al mismo tiempo, al entregarles tierras fronterizas se les asociaba de manera emblemática a la defensa del reino.

No obstante, no todas las propiedades disfrutadas por infantas reales adquirían automáticamente estatus de infantazgo, y vemos a estas mujeres también al frente de tenencias del reino, que después volvían a distribuirse entre la aristocracia fiel al rey, manteniéndose en esta segunda categoría. Las tenencias podrían convertirse en objeto de traspase hereditario de una infanta a su descendencia directa, y también a su esposo, lo cual representaba una garantía del apoyo de esta rama de la parentela al rey.

Contrariamente a la idea más difundida acerca del infantazgo, las mujeres que lo recibían no tenían necesariamente que entrar en religión o permanecer solteras toda su vida, ni tampoco se les impedía disponer libremente de estos bienes, tal como se demostró en los casos de entrega de bienes del infantazgo a terceras personas o entidades. Este patrimonio no era fijo, sino cambiante, y las zonas donde se concentraba se fueron alterando a lo largo del tiempo según la necesidad, vinculada a la transformación del propio realengo.

Sin embargo, en el caso de las señoras del infantazgo casadas, estas posesiones no se transferían a la familia conyugal (a diferencia de herencias y bienes de otro tipo) ni a los hijos del matrimonio, sino que solían transmitirse en línea diagonal, siendo habitual que pasasen de tías a sobrinas (y también de madre a hija en ocasiones, y de abuela a nieta, así como de tía-abuela a sobrina-nieta). Más que una reminiscencia matrilineal, quizás correspondiese a una forma de herencia diagonal que actualizaba la sucesión horizontal en un sistema que cada vez más ponía la tónica en la línea vertical de descendencia. La transmisión a los hijos pareció darse en aquellas circunstancias en que la función de señora del infantazgo se confundió con la de monarca en la misma infanta, como ocurrió con Urraca I o con su abuela, la reina Sancha.

Al revés de lo que defiende el sentido común tradicional, la ilegitimidad de nacimiento (cuando este era considerado natural, o sea, cuando derivaba de un enlace concubinario definido por la monogamia femenina) no era un factor necesariamente excluyente del derecho al infantazgo, verificándose en su seno la presencia de infantas ilegítimas, tales Elvira Alfonso I o su sobrina-nieta, la llamada Urraca la Asturiana. Lo que sí parece haber sido un factor impeditivo es la ausencia del territorio (por ejemplo, por casarse fuera de sus fronteras, ir a vivir en otro reino), aunque podía la infanta recuperar el infantazgo si volviese a su tierra natal. El gobierno de las señoras del infantazgo al lado del rey no se trataba de una situación excepcional puesta en marcha en momentos puntuales, sino que correspondía a un patrón reiterado y entendido como inherente al ejercicio del poder.

Con relación a la actuación política de las hijas naturales de reyes, hemos visto el ejemplo de la hija mayor de Alfonso VI, la infanta Elvira Alfonso I. La introducción de la Orden de San Juan de Jerusalén en tierras leonesas y castellanas, vinculada a una ideologización que permitió asociar Santiago de Compostela a Jerusalén, a través de la explotación de ideales espirituales de valoración de la peregrinación, dependió en gran parte de la influencia ejercida por esta infanta. Su capacidad de articulación política y las redes sociales establecidas a lo largo de su vida parecen haber sido decisivas en la estrategia espiritual adoptada por sus consanguíneos regios. Además del influjo concreto ejercido por la infanta Elvira Alfonso, queda patente la dimensión de la conjunta actuación regia femenina en el patrocinio tanto de la peregrinación a Santiago de Compostela, como en este movimiento de acercamiento a la Orden Hospitalaria y su inserción en tierras leonesas, castellanas y portuguesas, favoreciendo en general su asentamiento junto a las rutas del territorio. No es una coincidencia que esto empezase

durante el reinado de Urraca I, sino que probablemente correspondió a una pieza estratégica del programa político implementado por la reina leonesa, preocupada por proteger su posición y transmitirla a su heredero (y también el de su padre Alfonso VI). Así, valiéndose del consejo de su hermana mayor y de la influencia adquirida por ella, protegió aquella orden religiosa venida de Tierra Santa y fomentada en circunstancias que remitían a ideas de defensa de la fe cristiana frente a enemigos externos. Lo hace sirviéndose de la porción femenina del realengo, ofreciendo a los hospitalarios bienes provenientes del infantazgo y relacionando el poder regio específico de las mujeres de la dinastía con la santidad inspirada por Jerusalén. Tanto es así que los primeros tiempos del patrocinio regio estuvieron vinculados preferentemente a la generosidad de las mujeres de la familia real y a la de sus aliados. Incluso si (como puede ser en el caso de doña Teresa de Portugal) se llegó a utilizar en la disputa entre ellas, se había establecido una conexión entre el Hospital y las mujeres de la dinastía. Esta política fue continuada en el gobierno de Alfonso VII y de la infanta Sancha, ya más claramente dotada de una ideología de inspiración cruzada acorde con la necesidad ibérica de guerras de frontera con el islam, pero sobre todo adecuada a la concepción imperialista del rey de León sobre los demás reinos cristianos peninsulares<sup>1112</sup>. En esta primera fase, los enclaves hospitalarios en León y en Castilla se entrelazaron en buena medida con las propiedades y el poder de las infantas.

En fin, patrones de reparto de la herencia espiritual y material semejantes al del infantazgo regio podían encontrarse más allá de la monarquía, en el seno de las parentelas alto-aristocráticas. Aparentemente estos casos correspondían a un intento de aproximación de esos grupos al ejercicio del poder tal como era practicado por la monarquía, configurándose como una costumbre que se extendió entre las élites de arriba a abajo. Sin embargo, la noción de una esfera femenina del poder regio y señorial, capaz de legitimar el poder de los varones (y que vinculaba estrechamente las funciones espirituales de las mujeres con la preservación de la memoria del grupo a través del cuidado y custodia de los muertos), hasta investirles en sus funciones de gobierno y que era, por lo tanto, necesaria para su capacidad de ejercer la *potestas*; pertenecía probablemente, de forma ampliada, a la cultura política del reino, formando parte de la

<sup>1112</sup> Tal como se percibe en los documentos de 1144 y 1148 a los que hemos aludido. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 51, 55, 58; pp. 202-203, 207-208, 210-211. / AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Órdenes militares, monarquía y espiritualidad militar en los reinos de Castilla y León (siglos XII- XIII)*. Granada: Universidad de Granada, 2015, pp. 13-44.

propia concepción del poder. De esta manera, la utilización hecha por la monarquía de la estrategia del infantazgo respondía al culmen de esa noción, que por otro lado estaba difundida por todo el estrato de los poderosos de la sociedad desde tiempos antiguos. Esta misma noción se renovó a la luz de los nuevos tiempos y de la nueva espiritualidad inspirada por Roma y por las grandes congregaciones ultramontanas.

## **CAPITULO 5**

### **SEÑORAS FEUDALES**

Las mujeres alto-aristocráticas, como hemos visto, participaban en las estrategias de reproducción del poder de sus parentelas y, consecuentemente, de su clase social. Eran esenciales en las estrategias matrimoniales y, por lo tanto, en la transmisión de la herencia. Más allá de la riqueza material, la patrimonialización del poder en época feudal las relacionaba estrechamente con la sucesión política y con la dominación social de sus grupos de parentesco y de su estamento como un todo. Manejaban propiedades en derecho propio. Hemos abordado la problemática en torno al infantazgo, que confería a las infantas la capacidad de hacer transitar la soberanía regia de un rey a otro cuando este recibía el territorio, influyendo así en el devenir político del reino según qué rey, de entre todos los posibles, apoyasen (o según cuál de ellos lograrse legitimarse a través de ellas). En cambio, o a consecuencia de eso, tenían ellas mismas participación en la herencia territorial. Hemos visto también como esas características hacían que, en momentos de crisis sucesorias, ellas fuesen las indicadas para manejar y hasta incorporar un poder visto tradicionalmente como prerrogativa masculina. Y en tiempos de normalidad su posición como madres, hijas, hermanas, esposas o viudas de los hombres poderosos o, aún, como monjas (situación que las definía también en relación con una figura varonil, Cristo Dios) les confería regularmente actuación política. Ellas no estaban implicadas en la reproducción del poder solo como objetos pasivos, sino que activamente también tomaban parte en la misma.

#### **5.1 – La práctica de la jurisdicción**

Una de las formas más significativas del papel activo que asumían en pro de la reproducción del poder de su parentela y de su grupo social, era su actuación señorial. Junto con las tierras que les pertenecían, y que recibían en herencia, por donación (matrimonial o de otro tipo) o mediante compraventa; transitaban también los derechos jurisdiccionales que recaían sobre las mismas y que, a juzgar por las informaciones de los documentos, ellas podían ejercer. Dado que en el matrimonio generalmente se consideraba de bienes entre los cónyuges, y que la esposa entraba en posesión de la mitad de los bienes de su marido y viceversa (salvo algunos tipos específicos de posesiones que no pasaban al patrimonio común de la pareja, como hemos visto con el

infantazgo), las mujeres casadas solían estar presentes al lado de sus esposos cuando se producían transacciones, y eran específicamente nombradas en los documentos que recogían estos actos. Más incluso, ellas también los acompañaban en la administración de la justicia, no como una figura puramente simbólica, sino ejerciendo autoridad.

En la documentación de Otero de las Dueñas, donde se ha preservado la mayor colección diplomática aristocrática de la Plena Edad Media leonesa, se pueden encontrar varios ejemplos. Uno de ellos es el del conde Flaín Muñoz, que a lo largo de su vida estuvo acompañado por sus dos sucesivas esposas en sus tareas de administración de la justicia, aunque el origen de ellas fuese más alto o más bajo que el suyo. Su primera esposa fue Justa Fernández, hija del conde Fernando Bermúdez de Cea, y su enlace con Flaín Muñoz representó una unión hipérgama para los Flaínez, que alcanzaron la dignidad condal a través de las alianzas establecidas con aquella parentela magnaticia, esta en especial. Su segunda esposa, que compartía el nombre propio con la primera, fue Justa Pépiz, proveniente de los Braóliz de Boñar, vasallos de los Flaínez. Esto es lo que se puede interpretar a partir de una serie de documentos, emitidos a lo largo de cinco años, y que dan cuenta de uno o varios litigios distintos relacionados con la misma pareja de dependientes de los condes, llamados Fredino y Leobina<sup>1113</sup>. En el primero de ellos, de 987, la Justa que acompaña a Flaín Muñoz debe ser su primera esposa, a juzgar por la fecha<sup>1114</sup>. En los siguientes, que empiezan en el año 991<sup>1115</sup>, se trata de Justa Pépiz, debidamente identificada por su apellido, quizás por la necesidad de diferenciarla de la fallecida esposa de su marido en el año en que este contrajo segundo matrimonio.

En las tres ocasiones la pareja condal recibió bienes (fundarios o pecuniarios) de parte de los condenados en el litigio. En la primera Fredino y Leobina les donaron una heredad recibida por ella de su padre. Lo hacían como muestra de gratitud a los condes por actuar en su favor en el pleito sobre los bienes del presbítero Ermegildo, que afirmaban les había encartado estas mismas posesiones. Cuatro años después, en el segundo documento, se empiezan a conocer más detalles (si es que se trataba del mismo proceso). En esta ocasión, Fredino y Leobina pagaron a los condes 10 sueldos por la condena de su hijo Ermegildo (¿se trataría del mismo del documento anterior? ¿De un

<sup>1113</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, docs. 27, 31, 33; pp. 79-81, 85-87, 88-90.

<sup>1114</sup> Ibidem, doc. 27, pp. 79-81.

<sup>1115</sup> Ibidem, doc. 31, pp. 85-87.



descendiente?), en razón de las lesiones que había causado a Padre, hijo de Ssegudo. La contienda fue resuelta mediante la aplicación de la prueba caldaria, un “juicio de Dios” que no fue sufrido por Ermegildo, sino por un “fiel” suyo, lo cual permite suponer que Fredino, Leobina y sus hijos disfrutaban de una cierta posición social, aunque estuviesen sometidos a la justicia del conde Flaín Muñoz y de su esposa. Esto se confirma en el tercer documento, emitido al año siguiente (en 992)<sup>1116</sup>, cuando los mismos entregan dos tierras íntegras, además de diversas otras *raciones*, demostrando que disponían de un patrimonio razonable. En esta última condena, más grave que la anterior (aunque probablemente relacionada con ella) ya que fue mayor la multa, el hijo de los donantes (que en este documento es llamado Argemiro, y puede tratarse de un hermano del mismo Ermegildo) fue condenado por violar a Licina, su prima en tercer grado, quitándole la virginidad. Es curioso que se llame “adulterio” a este último crimen<sup>1117</sup>.

La pareja condal Flaín Muñoz y Justa Pápiz figura aún en diversos otros actos judiciales semejantes entre los diplomas de Otero de las Dueñas<sup>1118</sup>. Lo mismo ocurre con las parejas formadas por el hijo de Flaín Muñoz, el conde Pedro Flaínez y su esposa

<sup>1116</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 33, pp. 88-90.

<sup>1117</sup> Esta palabra viene del verbo latino para “adulterar” o “falsificar”. Significa, por lo tanto, un engaño (específicamente de orden sexual). Puede que se relacionase con el incesto cometido o con la violación, pero desconfiamos, de nuestra parte, que fuese debido más bien a la desfloración de Licina. Si ella era virgen antes de lo ocurrido, uno puede imaginarse que era todavía soltera (no hay ninguna mención al hecho de que fuese religiosa), de forma que estaba en poder de su padre. Su violación, al comportar la pérdida de la virginidad, más que un crimen contra ella, era un crimen contra su padre o sus hermanos (los varones más cercanos a ella por lazos de consanguinidad), una traición frente a ellos, según la lógica patriarcal vigente<sup>1117</sup>. Esta “pérdida” significaba también la pérdida (o la disminución) de la posibilidad de intercambio de bienes, establecida a través de una alianza matrimonial entre el grupo familiar de Licina y otro con quienes los suyos decidiesen entablar lazos. Quizás Licina fuese consanguínea de los ofendidos del documento anterior a este, Padre y Ssegudo, en que el primero había sido golpeado por Ermegildo. Puede que este conflicto se insertara en otro más amplio, respecto a bienes disputados por dos ramas de una misma parentela, y que el bando de Fredino y Leobina intentó resolver mediante la fuerza (una vez que la relación sexual con una heredera podría conferirles derecho a percibir los bienes en disputa). Sin éxito, pues finalmente sufrieron la condena de sus señores. En otro documento relacionado con una sentencia del conde Flaín Muñoz también se habla en “adulterio” sin mención a que los actos hubiesen sido realizados con el consentimiento de las mujeres implicadas. La condena al hombre, en este caso, totalizó 5 sueldos, un valor muy inferior al que tuvieron que pagar Fredino y Leobina por el adulterio cometido por su hijo. Ver: *Ibidem*, docs. 38 y 39, pp. 94-96. / KOSOVISKI, Ester. *O “crime” de adultério*. Rio de Janeiro: Mauad, 1997, p. 17.

<sup>1118</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). *Op. Cit.*, docs. 34, 44; pp.90-91, 101.

Bronilde<sup>1119</sup> (en una ocasión este conde también actuó en representación de su madre, la condesa Justa Fernández<sup>1120</sup>); Fruela Vimáraz (que era *armiger regis*) y Adosinda<sup>1121</sup>; Fruela Muñoz y sus dos esposas sucesivas, Amuna y Gontrodo<sup>1122</sup> (son los padres de María Fróilaz I); Fáfila Pérez (hijo de Pedro Flaínez) y Godina<sup>1123</sup> y, finalmente, Diego Pérez (también hijo de Pedro Flaínez) y María Fróilaz I<sup>1124</sup>, además del hijo de esta, Fruela Díaz y su esposa Estefanía Sánchez<sup>1125</sup>, por recoger ejemplos de la documentación del siglo XI. Entre las cuestiones tratadas en estos pleitos judiciales, se encuentran resoluciones de crímenes como delitos sexuales (entre esos, adulterios en el sentido más habitual de la palabra, y también raptos, violaciones y fornicación, entre otros); homicidios; agresiones físicas y apresamientos extralegales; destrucción de propiedades e infraestructura del señorío; abandono de tierras y demanda de acogida a otros señores; robos y deudas por daños en propiedades del señor (por ejemplo, pérdida de ganado, de vino, cereales y etc... que los condenados tenían encomendado o en préstamo del señor).

Sobre todo entre estas últimas faltas, pero también en algunos de los delitos sexuales (como los raptos con motivo de matrimonio) la mirada atenta del historiador puede detectar actos de resistencia a la expansión del dominio señorial. Las penas incluían en general el pago de deudas, en forma pecuniaria o fundiaria, eventualmente también se aplicaban castigos físicos (como los azotes, especialmente en los casos de adulterio y de raptos) y se sentenciaba la pérdida de la libertad y la reducción a la servidumbre. Como procedimiento judicial se utilizaba también, con cierta frecuencia,

<sup>1119</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, docs. 71, 72, 73, 75,76, 93, 99, 113, 121, 125, 136, 154, 155, 174,187, 227; pp. 132-133, 133-134, 134-135, 137-138, 138-140, 161-162, 167-168, 184-185, 195-196, 201-203, 214-215, 235-236, 236-237, 258-259, 274-275, 325-326.

<sup>1120</sup> Ibidem, doc. 149, pp. 228-230.

<sup>1121</sup> Ibidem, docs.40, 41; pp. 96-97, 96-97.

<sup>1122</sup> Ibidem, docs. 109, 119,120, 123, 132, 141, 142, 147, 148, 150, 151, 163,166, 168, 177, 193, 195, 198, 200, 235; pp.179-180, 192-193, 193-194, 198-199, 211-212, 220-221, 221-222, 226-227, 227-228, 230-231, 231-232, 244-246, 248-249, 251-252, 261-262, 282-283, 285-286, 289-290, 292-293, 334-335.

<sup>1123</sup> Ibidem, doc. 236, pp. 335-336.

<sup>1124</sup> Ibidem, doc. 272, pp. 380-381.

<sup>1125</sup> Ibidem, docs. 286, 287, 311, 312, 313; pp.401-402, 402-403, 436-438, 438-439, 439-440. / FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, docs. 322 y 323, pp. 52-55.

la prueba caldaria, aunque en varias ocasiones no llegó a aplicarse porque los sentenciados entregaron bienes con el objetivo de ser perdonados. También se hacían entregas de bienes rústicos como muestra de gratitud por alguna decisión favorable de los señores o a cambio de obtener su ayuda y defensa judicial.

Esas transacciones muchas veces se revestían del formato de las ventas, o incluso del prohijamiento. Esta última modalidad, en lugar de significar una adopción en el sentido que le daríamos actualmente (y esto significa, tomar como hijo), correspondía a una forma de intercambio patrimonial que establecía una relación desigual entre los implicados, en que una de las partes se ponía en dependencia de la otra. Curiosamente, el eslabón más bajo pertenecía no a la persona que era prohijada, sino a la que prohijaba (y que era la misma que entregaba los bienes y, así, prestaba servicio al señor). Podría darse entre aristócratas de distintos niveles, entre esos y una institución o autoridad eclesiásticas, y también (quizás de forma más común) entre personas del pueblo llano y nobles o religiosos de alto rango. En algunos fueros se estableció el procedimiento adoptado cuando un vasallo solariego quisiese dejar las tierras de su señor y acogerse a la protección de otro, como el concedido a los habitantes de Villarmildo en 1129 y que dice “*Et uos, qui populatores estis, qui uestras cortes feceritis et in alio loco aut ab alio seniore uolueritis ire, u(e)ndite illam ad homne que faciat mihi isto foro et sedeat meo homine sine alio seniore*”<sup>1126</sup>; o el de la reina Urraca I, dirigido a los habitantes de la ciudad de León en 1109, donde establece que el dueño de un solar que quisiese romper el acuerdo que tenía con el colono del mismo, debería mandar que se valorase el trabajo realizado allí (serían dos cristianos y dos judíos los encargados de averiguarlo) y, una vez establecido el precio, el colono debería vender el solar (lo que correspondía a la labor realizada por él sobre aquél suelo) al señor y dueño del mismo, que pagaría el justo precio y, entonces, el solariego podría irse<sup>1127</sup>. Ejemplos como los de esos fueros, junto con la información de las entregas fundiarias como consecuencia de deudas y

<sup>1126</sup> “Y vosotros, los que sois pobladores, quienes vuestras cortes hayáis hecho y quisierais iros a otro lugar y bajo otro señor, vendedlas al hombre que me haga (me pague) este fuero y que sea mi hombre sin otro señor”. FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 333, pp. 66-67. Traducción libre.

<sup>1127</sup> RUIZ ALBI, Irene. La Reina Doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 102. León: centro de estudios e investigación “San Isidoro”, Caja España de Inversiones, Archivo Histórico Diocesano; 2003, doc. 2, p. 356-357.

penas judiciales, pueden lanzar luz sobre el sentido oculto de los innúmeros diplomas que recogen sobre todo ventas y otras formas de traspaso de bienes, en la documentación del periodo (y no solamente en la de Otero de las Dueñas). Si bien no todas las ventas se realizaron a partir de este tipo de relación, en muchos casos es posible imaginar que derivaban de una situación parecida a la descrita en los fueros (aún más cuando el precio estipulado por bienes inmuebles estaba conformado estrictamente por bienes muebles, tales vestimentas u otros objetos, además de ganado) y que los compradores no fuesen nadie más, nadie menos, que los verdaderos y previos propietarios de los bienes entregados de aquella forma, o sus representantes. Los vendedores, por otro lado, pueden ser identificados como personas que les prestaban servicio labrando o de otra manera ocupándose de aquellas propiedades. Esta relación dejaría rastros en el momento en que se disolvía, o bien en el momento en que se establecía (ya que en muchos casos esas situaciones pueden ser leídas también como actos de entrada en dependencia de un señor). Los compradores con frecuencia eran mujeres aristócratas, de donde se puede intuir el alcance de sus atribuciones señoriales<sup>1128</sup>.

La actuación femenina en la gestión señorial no se restringió a acompañar a sus esposos en el momento de redacción de los documentos. Cuando fue necesario eran ellas quienes presidían solas esos actos, y en ocasiones las cuestiones tratadas se relacionaban directamente con el dominio que ostentaban en nombre propio. Así, en el año 1121 vemos a la condesa Estefanía Sánchez, ya viuda, ocuparse en persona de recibir una heredad vendida por una familia que había trabajado aquellas tierras<sup>1129</sup>. En esta misma fecha, recibe de otros colonos una segunda heredad, localizada en un territorio distinto al del primer documento<sup>1130</sup>, lo cual lleva a pensar que se tratase del

<sup>1128</sup> Como ejemplos de este tipo de ventas podemos citar a: SÁEZ, Emilio (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. I (775-952). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 41. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, docs. 139 y 150; pp.211-212, 224-225. Y también: CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, docs. 5 y 7; pp.6, 8-9. Documentos semejantes son abundantes en todo el conjunto documental que hemos consultado para esta tesis.

<sup>1129</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc.330, pp. 63-64.

<sup>1130</sup> *Ibidem*, doc. 331, pp. 64-65.

día oficial reservado por la condesa para atender a este tipo de demandas. En el año 1131, es María Fróilaz II quien vemos en una posición semejante<sup>1131</sup>, posiblemente viuda de su primer esposo, y antes de contraer segunda unión. En esta ocasión, el vendedor parece pertenecer a la aristocracia, aunque probablemente fuese de rango inferior al de la condesa. Si consultamos otras colecciones documentales aparte de la de Otero de las Dueñas, encontraremos situaciones parecidas, como la compra realizada en 1092 por Mumadona González, en la documentación del monasterio de Belmonte<sup>1132</sup>. Muchos de los documentos citados a lo largo de esta tesis corresponden a transacciones de este tipo.

En lo tocante a los pleitos y decisiones judiciales como tal, es significativo un documento del año 1051<sup>1133</sup> en el que vemos a la condesa Gontrodo, viuda de Fruela Muñoz, junto con su hija María Fróilaz I (que heredó la posición de su padre), recibiendo bienes tras una contienda legal. La cuestión giraba en torno a una disputa entre Gontrodo y el presbítero David, quien había convencido a una criada de la condesa, llamada Vita, a abandonar el servicio de su señora y aceptar su protección. Por esta razón, Gontrodo amenazó con llevarle a él a juicio. La autoridad de la condesa debería de ser fuerte y reconocida por todos, ya que el acusado inminente, junto con su madre y con sus hermanos, procedió a entregarles a Gontrodo y a su hija la mitad de un molino que tenían en Viñayo, con el fin de librarse del pleito. Varios años más tarde, en 1069, encontrándose María Fróilaz I ya adulta y casada con Diego Pérez, estos reciben de parte de Martín Fáfilaz, que era sobrino del conde, su mitad de una villa localizada en el territorio de Primajas, heredada de su padre Fáfila Pérez y que había sido dividida entre Martín y su hermana Aurodulce (este era el *cognomen* de Marina Fáfilaz)<sup>1134</sup>. La donación se hace en pago de una deuda que tenía con los condes un vasallo de Martín, que se había comprometido a entregarles ciento y cincuenta heminas de vino, pero no lo hizo. De esta manera, fue Martín Fáfilaz (que era fiador de la deuda de su hombre)

<sup>1131</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 335, pp.68-69.

<sup>1132</sup> FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Belmonte: transcripción y estudio*. Oviedo: Diputación de Oviedo – Instituto de Estudios Asturianos, 1960, doc. 3, pp. 63-64.

<sup>1133</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Op. Cit., doc. 249, pp. 351-352.

<sup>1134</sup> *Ibidem*, doc. 272, pp.380-381.

quien debía pagar lo acordado, con la mencionada ración en lugar del vino. Esta sustitución fue posible a través de la intervención de doña Elvira Núñez<sup>1135</sup>, que era la viuda de Fernando Pérez, otro tío de Martín. Este último compareció ante ella y su hijo Flaín Fernández (que en aquél momento probablemente era un niño) rogándole que le ayudase en esta cuestión, a lo cual ella accedió. En ausencia de su esposo, decidía ella el resultado de ciertas contiendas familiares y actuaba como él lo habría hecho desde sus atribuciones señoriales.

Más allá del ámbito de las parentelas Flaínez-Fróilaz se pueden encontrar otros casos de mujeres con atribuciones judiciales. Como ejemplo muy significativo podemos citar a Sancha Muñoz, la célebre condesa asesinada de la Catedral de León, que desarrolló una intensa actividad en la gestión de sus dominios. En el año 1044<sup>1136</sup>, ella recibió de Vellite Eilániz algunas propiedades en pago de la fianza a la que estaba obligado en nombre de su hermana, quien había huido con un hombre casado. En este caso, la justicia de la condesa permite iluminar el papel asumido por mujeres con poder en la perpetuación de normas patriarcales, como la que incidía sobre la sexualidad y la libertad corporal femeninas.

Sin embargo, en otros casos es más difícil precisar el papel exacto de la mujer aristócrata en la aplicación de la norma patriarcal, si es que tuvo algún poder de decisión. Así, vemos como, en el año 1022, un caso de raptó relacionado con una sirvienta de Fruela Muñoz parece resolverse únicamente a partir del juicio del conde, y de sus oficiales y jueces. La ofensa la realizó Eneco, junto con su madre y su hermano<sup>1137</sup>. El estatuto jurídico de esa familia no fue especificado en los documentos, pero actúan en conjunto para raptar a Midona *cognomento* Vita, camarera del conde. En este contexto el raptó no parece haber sido realizado contra la voluntad de Midona, sino como una estrategia para lograr un matrimonio en el que ella consentía, pero que contrariaba las órdenes de su señor (quizás porque Eneco, el pretendido novio, no

<sup>1135</sup> TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 156-157.

<sup>1136</sup> RUIZ ASECIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1013, pp. 179-180.

<sup>1137</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 150, pp. 230-231.

serviese inicialmente a Fruela Muñoz), que tenía poder de decisión sobre las uniones matrimoniales de sus dependientes. Fueron apresados y llevados ante el sayón, los jueces y el vocero que actuaba en nombre del conde (de forma que, en un primero momento, ni él ni su esposa estaban presentes). Estos consultaron el *Liber Iudiciorum* (*Lex Gothica*) para saber qué pena se aplicaba en estos casos (doscientos azotes y la pérdida de la libertad, si hubiesen consumado la unión). Tres días después, delante de los condes, se dio sentencia<sup>1138</sup>: Eneco y Midona perdían su libertad y se convertían en siervos de Fruela Muñoz y de su esposa Amuna, mientras estos viviesen. Podrían recuperar la ingenuidad si sobreviviesen a ambos, y los hijos que naciesen de esa unión serían libres, a menos que intentasen fugarse, con lo cual su servidumbre sería perpetua y se aplicaría también a su prole, sin derecho a reclamar ante un tribunal. Los azotes probablemente fueron perdonados. Su excesiva violencia hubiera podido matarlos, cuando lo que más ventajas tenía para los señores era la entrada en servidumbre.

Es significativo notar cómo, al fin y al cabo, se les permitió seguir juntos como pareja. Se toleró su voluntad a cambio de la ventaja que el hecho supuso para los condes. Es imposible precisar la actuación concreta de la condesa Amuna. Su presencia al lado de Fruela Muñoz en la decisión judicial quizás fuese puramente formal, aunque es llamativo que fuese requerida (y a ella se le nombre expresamente) en el momento de dictaminar el resultado del juicio y de percibir sus frutos. En dos documentos anteriores<sup>1139</sup>, pero pertenecientes al mismo año y que seguían la misma lógica de presentación, los condes tampoco están presentes en un primer momento, la pesquisa sobre el delito perpetrado (en este caso, un hurto cometido por una sierva de Fruela Muñoz, persuadida por una tercera persona, a quien se condenaba). La sentencia sí que se dictó delante de ellos. Comportaba la entrega de bienes fundiarios, de forma que la mención a la condesa como beneficiaria de los mismos, junto con su esposo, quizás no fuese anodina.

La participación activa femenina en las sentencias y decisiones judiciales, aunque no solas sino acompañando a un hombre con quien compartían atribuciones legales, queda bastante evidente en un documento del monasterio de Eslonza que recoge

<sup>1138</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 151, pp. 231-232.

<sup>1139</sup> *Ibidem*, docs. 147 y 148, pp. 226-228.

resoluciones del tribunal promovido por Alfonso VII en 1132 respecto a una disputa entre Pedro Díaz de Aller y su esposa María Ordóñez (los padres de Gontrodo Pérez, luego concubina del emperador) y el primer cenobio, respecto al de San Juan de Berbío, localizado en Piloña, en Asturias<sup>1140</sup>. El documento empieza describiendo el motivo de la contienda: San Juan de Berbío había sido encartado e intestado a San Pelayo y San Isidoro de León y a la infanta Urraca de Zamora, por doña Flámula (quien se entiende que sería una antepasada de Pedro Díaz o de María Ordóñez). La infanta lo entregó entonces a Eslonza. Esta donación efectivamente se recoge en otro documento del fondo fechado en 1099<sup>1141</sup>, en el que Urraca de Zamora cedía a Eslonza, además del monasterio de Berbío, otras propiedades entre las cuales se encontraban bienes que habían sido confiscados a Fernando Flaínez. No se especifica las condiciones en que el de Berbío pasó en poder de la infanta quien, al donarlo completo, da a entender que tenía absoluta propiedad del mismo. La resolución judicial de 1132 cuenta que, una vez fallecido Alfonso VI, Pedro Díaz y su esposa se apoderaron indebidamente de San Juan de Berbío (*“intrauit eum ipse Petrus Didaz uiolenta manu et abstulit supra fate ecclesie”*), quedándose con una mitad del mismo. Reinando Alfonso VII, el caso fue juzgado y resuelto por la infanta Sancha Raimúndez, quien decidió que el monasterio de San Juan de Berbío fuese entregado a Pedro Díaz y a su esposa, y que lo tuvieran íntegro y lo gobernasen como si fuese su heredad hasta el día de su muerte, cuando debería pasar, también entero, a San Pedro de Eslonza. Como contrapartida (los editores hablaron de “foro” aunque esta palabra realmente no está presente en el documento) Pedro Díaz y María Ordóñez deberían entregar anualmente al abad de Eslonza un total de sesenta angarillas de trigo y sesenta libras de cera (un tributo que no salía barato).

Unos años antes, en 1129<sup>1142</sup>, Pedro Díaz y María Ordóñez ya habían entregado el monasterio de Berbío a Eslonza (en un documento con tonos confesionales), y reconocían que el primero había pertenecido a sus antepasados, que lo habían perdido por su espontánea voluntad o por fuerza (*“quod fuit de auiis et parentibus meis et perdiderunt eum aut sponne aut inuiti, et deuenit in manu et potestate infantis domne Urrache”*), de forma que entró en poder de Urraca de Zamora, que lo transfirió a Eslonza.

<sup>1140</sup> RUIZ ASECIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007, doc. 92, pp. 222-223.

<sup>1141</sup> Ibidem, doc. 71, pp. 182-187.

<sup>1142</sup> Ibidem, doc. 87, pp. 214-215.



Desaparecido Alfonso VI, Pedro Díaz volvió a apoderarse del mismo porque no había nadie que lo impidiera (“*quia nullus fuit qui prohiberet*”). Lo retornaba a través de aquella donación. Aunque admitiendo que el monasterio de San Juan de Berbío debería ir a San Pedro de Eslonza, el tono utilizado en este documento es menos condenatorio que el de la decisión de 1132, como si Pedro Díaz, una vez obligado a reconocer la preeminencia de Eslonza, no quisiese admitir del todo su mal proceder. Quizás porque realmente no estuviese desprovisto de derechos sobre aquella propiedad, como además la decisión de dejarle disfrutar de la misma mientras viviese parece confirmar. Es curioso que en ambos documentos no se hace mención a quién gobernaba después de la muerte de Alfonso VI y antes de que Alfonso VII se consolidara como rey. El silencio ensordecedor respecto a Urraca I lleva a cuestionar si ella no estaría por detrás de la restitución de San Juan de Berbío a Pedro Díaz. Este olvido deliberado de la figura de la reina fue una constante en la chancillería de Alfonso VII, que buscaba afianzar su posición a costas de la de su madre, y en oposición a los partidarios de ella. Esta cuestión fue estudiada, entre otros, por Ana Rodríguez<sup>1143</sup>.

Otro documento del fondo de Eslonza también da cuenta de una decisión judicial en que la hermana del rey tuvo un papel central. En 1073 se hizo concordia entre los monasterios de Sahagún y el de Eslonza respecto al de San Mamés de Melgar, disputado por las dos primeras instituciones<sup>1144</sup>. Llevaron la cuestión en disputa al rey Alfonso VI, a la infanta Urraca y a “*omnes magnati palatii*”. Estos, después de deliberar entre sí, resolvieron la cuestión permutando el monasterio de San Mamés de Melgar (que se quedó para Sahagún) con otras dos iglesias, las de San Pelayo de Villabúrbula y la de San Vicente situada entre los ríos Porma y Torío (que fueron destinados a Eslonza). Fue Urraca quien presidió y realizó el intercambio. El paralelismo establecido entre ella y Alfonso VI en este documento (“*in presentia domni et gloriosissimi Adefonsi principis et gloriosissimam sororem suam domna Urraca*”), aplicándose a uno y a otro el mismo adjetivo, es significativo del poder que en aquel momento se reconoció a la infanta, en asociación al de su hermano el rey. Parece natural, por otra parte, que en esta ocasión la actuación de la infanta fuese fundamental, así como pasó posteriormente con Sancha Raimúndez en el documento mencionado de 1132, dado que el monasterio de San Pedro de Eslonza pertenecía al infantazgo regio. A

<sup>1143</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp. 272-281.

<sup>1144</sup> *Ibidem*, doc. 44, pp. 134-136.

través de ambas situaciones se percibe cómo la autoridad de las infantas se manifestaba a través de su actuación judicial.

El consejo femenino en asuntos judiciales podría darse incluso cuando el tema planteado no tenía relación directa con propiedades que les pertenecían, como se puede ver en un documento del año 1152 respecto a Sahagún<sup>1145</sup>. En este momento Alfonso VII mediaba el conflicto entre los burgueses de Sahagún y su abad, que se venía arrastrando al menos desde tiempos del reinado de su madre, Urraca I. Tras aconsejarse de su esposa Riquilda y su hermana Sancha (“*communicato consilio cum uxore mea, imperatrice domina Rica, et sorore mea Regina domina Santia*”), y de sus próceres (“*et aliis mei imperii melioribus*”, entre ellos los obispos de Palencia y de Oviedo y los condes Fernando Pérez de Traba y Ponce de Minerva), Alfonso VII concedía a la villa de Sahagún nuevos fueros.

## 5.2 – Propiedad de personas

Otro aspecto significativo del poder ostentado por mujeres aristócratas y que convendremos en llamar aquí “señorial”, corresponde a su faceta de dueñas de esclavos o siervos, y a la potestad que ejercían sobre otras categorías de personas que, siendo libres, estaban sometidos a ellas. Cuando doña Jimena Fróilaz, esposa del magnate Munio Fernández, dotó a su hija Urraca (hermana de Fruela Muñoz, el padre de María Fróilaz I) por ocasión de su casamiento<sup>1146</sup>, incluyó en la donación trece “*serbos et ancillas*”, contados entre el ganado que su hija recibía, y que alcanzaba la cifra de cien vacas y cincuenta yeguas (curioso que fuesen sólo hembras). Si la cantidad de animales podría corresponder a una buena parte de los rebaños poseídos por Urraca Muñoz, la cantidad de siervos probablemente no hacía justicia a la totalidad de individuos no libres que habitaba en sus propiedades. Los de la herencia podrían corresponder a los criados que atendían al servicio de cámara de la novia, que tenían con ella un trato directo. Al igual que los repartidos como parte de la herencia dejada por cierta doña Goto a sus

<sup>1145</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1314, pp. 242-247.

<sup>1146</sup>FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 50, pp. 107-108.

hijos en el año 1037. En este documento se conocen los nombres de los sirvientes: Todildi, Gontina (y su hermano), Domnamatre, María Primiz y Elvira, hija de Albano. Algunos de esos suenan aristocráticos (y otros no). Algunos quizás fuesen comunes en todos los estratos sociales (como María), y otros (como Elvira) fuesen un indicativo de la incorporación de esos nombres en las camadas más bajas de la sociedad, por inspiración en las clases dominantes y como reconocimiento del lazo con sus señores. Una de las criadas llevaba un nombre similar<sup>1147</sup> al de una de las hijas de doña Goto, que se llamaba Godina<sup>1148</sup>. Esta quizás fuese la esposa del conde Fáfila Pérez (hijo de Pedro Flaínez y Bronilde) que le acompaña en otros documentos del fondo de Otero. La coincidencia de nombres entre una esclava y su señora se verifica también en otro documento del fondo de Otero, en el que la relación se recoge en el momento en que la persona sometida ganaba la libertad y cambiaba de estatuto jurídico, aunque la dependencia probablemente no se disolviese: en la ocasión, Gontina Domínguez liberaba a su sierva (“*mancipia*”) Gontina Ordóñez, que era cristiana pero tenía origen musulmán (“*ex genere hismaelitarum*”)<sup>1149</sup>. El acto se realizaba en el año 1106, con la autorización expresa de los reyes Alfonso VI e Isabel, y el objetivo explícito de contribuir a la salvación del alma de la primera Gontina.

A menudo mujeres de la aristocracia recibían como propiedad a personas esclavizadas o reducidas a la servidumbre, resultado de transferencias patrimoniales diversas. Podemos citar, por ejemplo, las arras recibidas por doña Gontrodo, esposa del conde Fruela Muñoz, en el año 1045<sup>1150</sup>; las recibidas por Velasquita de parte de Pelayo Pérez en el año 1076<sup>1151</sup> o la donación de Fernando Pérez a su hermana María en el año 1162<sup>1152</sup>. En esta última se especifica que ella recibía *duas mancipias* para que le

<sup>1147</sup> Sin embargo, no cupo a esta hija, a quien se dejó Todildi y el hermano de esa Gontina. Esta fue destinada a doña Mayor, mientras Domnamatre y María Primiz se quedaban para Munio González y Elvira para Aurovita. La ausencia de la fórmula de respeto “*domna*” delante del nombre de esta última hija permite suponerla muy joven.

<sup>1148</sup> Los demás eran doña Mayor, Munio González y Aurovita.

<sup>1149</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 317, pp.445-446.

<sup>1150</sup> Ibidem, doc. 237, pp. 336-338.

<sup>1151</sup> Ibidem, doc. 278, pp. 389-391.

<sup>1152</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 357, pp. 97-98.

serviesen hasta que encontrase marido y, una vez casada, debería escoger mantener la que mejor le pareciera, y conceder la libertad a la otra, por el alma del donante. La manumisión de esclavos o siervos, como podemos ver en este caso y en el del párrafo anterior, era vista como una forma de caridad (y, por eso mismo, era puntual) estimulada por la promesa de salvación. El número verdadero de individuos de baja condición social poseídos por esas señoras, o de otra forma sometidos a ellas, raramente puede ser determinado. La mención explícita a algunos individuos de esta condición no reflejaba la realidad de la criazón que les servía. En las dos cartas de arras mencionadas se hace vagamente referencia a “*moros, moras, serbus et ancillas*”. La distinción se hace entre estos dos grupos de personas. Los siervos, aunque no fuesen libres, poseían algunos derechos por ser cristianos, y no podrían ser completamente cosificados. Sin embargo, esto sí se permitía con relación a los no cristianos. Con todo, no se trataba de una regla absoluta. En la noticia de un testamento fechada en torno a 1150, se recoge la herencia dejada por la condesa Elvira Ibáñez a sus hijos, se incluían, entre otros bienes, dos “*moras*” llamadas Cristina y María<sup>1153</sup>. El sobrenombre aplicado a la segunda, “*Nigra*”, puede indicar su piel de tonalidad oscura y eso, asociado a su clasificación como “*mora*”, sugiere que originalmente fuera musulmana. ¿Se habría convertido al cristianismo, y sin embargo no había ascendido? ¿O *María* simplemente era la traducción del árabe *Mariam*, y ella no había cambiado de religión? La presencia paralela de *Cristina* lleva a la primera opción. En este documento se hace referencia también a otros individuos que tenían bienes (en especial ganado y cereal) encomendados de la condesa, sin que se les clasifique como siervos (aunque se puede asumir que encajarían en esa categoría, o no estarían muy lejos), y que poseían nombres cristianos. En el documento siguiente, posiblemente relacionado con la misma condesa Elvira Ibáñez (cosa que suponemos por la presencia de una *Marina Negra*, además de la fecha coincidente), están enlistados los individuos que correspondían a su *criacion* y a sus *mauros*, entre los que se encuentra una mixtura de nombres árabes y de base latina o germánica. Es un importante indicador de la cantidad de personas de estas condiciones sociales que una mujer de alta clase llegaba a tener bajo su mando: en el documento se

<sup>1153</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 345, pp. 81-82.

contabilizan más de doscientos individuos, y el número probablemente era más alto, ya que faltan partes de texto.

### 5.3 – Reinas, aristócratas y práctica foral

De forma muy particular, una de las prerrogativas señoriales ejercidas por mujeres de alta clase era la concesión de fueros. Lejos de restringirse a la esfera de actuación regia, en el periodo pleno-medieval la competencia jurisdiccional representada por esta categoría documental pertenecía al conjunto de la alta-aristocracia, incluido el clero. Tal forma de establecer la justicia en su máxima expresión estaba íntimamente relacionada con la capacidad de ejercer el poder. Este no partía de concepciones abstractas e intangibles, sino que debía anclarse en la real capacidad de los aristócratas de dominar sobre tierras y personas. De este modo, los reyes derivaban su posición de su propia aptitud y de la de sus antepasados para situarse como los primeros entre los suyos, aquellos que habían logrado reunir la cualidad de ser los señores de otros señores y, más que eso, aquellos a quienes el resto de la nobleza debería reconocer como sus jefes, los de mayor autoridad y *potestas* sobre el conjunto de la clase señorial del reino. Así, eran también los que expresaban este poder de forma más rebuscada, de ahí el mayor número de fueros regios conocidos. Sin embargo, no eran exclusividad suya, como se puede ver por la existencia de fueros aristocráticos en la documentación de la época. Estos configuraban una forma de plasmar elementos inherentes al poder: uno puede imaginar que constituían las propias bases de poder de la aristocracia que daba sostén al trono.

Las referencias a “*foro*” son abundantes y respondían a distintas utilizaciones. A veces parecen referirse a un tipo de tributo, pago en especie. Como ejemplo, vemos en el año 1061 como el consejo de Redipollos se comprometía a donar anualmente al monasterio de San Pedro y San Pablo de Pardomino “*una libra de cera in foro*”<sup>1154</sup> por el remedio de sus almas. Un siglo después, en 1167, los habitantes de una heredad (que había sido donada a la Catedral de León por un conjunto de personas aristocráticas pertenecientes a la misma parentela) quedaban obligados a entregar allí en foro anual

<sup>1154</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1123, pp. 336-337.

(“*hunc forum annuatim*”) una cierta cantidad de pan, carne y vino<sup>1155</sup>. El sentido de estas entregas se puede entender como un contra-don. No eran sustanciosas, sino que parecían corresponder a una contribución material a la realización de celebraciones festivas que ritualizaban y confirmaban el lazo de dependencia que se había establecido. El pago del foro se subentiende en esos textos como la contrapartida por estar bajo la jurisdicción de un determinado señor. Así, la condesa-abadesa de Carrizo, doña María Ponce, percibía foros en Astorga de sus solariegos el día de San Martín, cada uno en el valor de “*duos solidos currentis monete et medietatem decimarum fructuum quos habuerint in ortis qui fuerint in hereditate domne comitisse*”<sup>1156</sup>. Al final del documento, vienen relacionados los que deberían pagarle en aquella ocasión, y la cantidad de *foros* debida por cada uno, variables entre uno y cinco.

Pero los foros esencialmente parecen corresponder a las normas aplicadas a los habitantes de distintos tipos de propiedades por los señores de aquellas tierras, regulando aspectos de la vida comunitaria, ordenando y jerarquizando las relaciones sociales y estableciendo la relación de dependencia con quienes los concedían, o con quienes recibían de sus manos o en herencia suya aquellos dominios (“*uendimus nos ad uos sicuti modo nos abemus cum toto suo foro*”<sup>1157</sup>; “*comparationes integras, cum tales foros quales nos habuimus ipsas uillas ex rauso et omezidium et nulla calumpnia qui ibi non entraret*”<sup>1158</sup>; “*totum uobis concedo cum tale foro quale usque hodie sub iure meo extitit*”<sup>1159</sup>; “*Et do et concedo istas hereditates et istas diuisas cum tale foro quum quale iurificaberunt abios uel parentes meos*”<sup>1160</sup> ).

Los documentos que pueden ser identificados propiamente como concesiones de fueros establecían normas sociales y fiscales en nombre de una o varias personas con

<sup>1155</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1539, pp. 378-379.

<sup>1156</sup> CASADO LOBATO, Concepción (ed.). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, t. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983, doc. 57, pp. 63-64.

<sup>1157</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Op. Cit., 1990, doc. 1397, pp. 148-149.

<sup>1158</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1319, pp. 646-647.

<sup>1159</sup> Ibidem, doc. 1310, pp. 632-634.

<sup>1160</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 742, pp. 17-19.

autoridad, que en ocasiones se dirigían a grupos sociales concretos. Así, en el año 1090 los condes Fruela Díaz y Estefanía Sánchez, de la parentela de los Froilaz, junto con Mayor Honoriquiz y sus hijos (Fernando y Elvira), concedían a los habitantes de Santa María (en Tierra de Campos, cerca de Tordehumos) la exención de cumplir fonsadera, y de homicidio, rauso y nuncio. Los liberaban del servicio a los señores por siete años, para que viniesen a poblar aquellas tierras, con excepción de los caballeros villanos de sus mandaciones (“*illos kauallarios que uadant in nostras mandatarias*”). Estos estaban sujetos al pago a cambio de los caballos que tenían en prestimonio de los donantes “*extra tantum si habuerit ibi homo qui teneat de nos kauallo, que tornet illum ad suo senior*”<sup>1161</sup>. Por las mismas fechas, la condesa Ildonza González concedió “*foros bonos*” a sus collazos Belliti Vitas y su esposa Goto, que pasaban a su servicio como sus solariegos hasta la séptima generación. Eximía a los pobladores de aquel sitio (los venidos de la prole de la pareja que recibía el fuero, u otros que también viniesen a habitarlo) del pago de tributos por doce años y establecía, entre otras cosas, que si ella les diese otro fuero, que marchasen con sus pertenencias, ganadas y aumentadas en la heredad de la condesa, y se pusiesen bajo señorío de los herederos de Trigueros (del Valle), mientras ella iría “*ad illo rex*”. Si los collazos se fuesen al rey (es decir, a tierras de realengo), que no llevasen nada, y si dejasen sus casas que lo hiciesen dentro de un plazo de ocho días, y vendiesen las pertenencias de las mismas “*ad tales omnes qui ad nobis seruicio faciant cum illas*”<sup>1162</sup>. También se clasifica como *foro* la condición existente sobre el solar que, en 1133, Martín González y su esposa Urraca Muñoz conceden a Munio Vellítiz y su mujer Cita Anáyaz en premio de sus servicios, y que establecía que pudiesen servir al descendiente de la primera pareja que les *melius feceri* entre los que heredasen en la villa de Fontecha (territorio de San Román de Entrepeñas)<sup>1163</sup>, según un régimen al estilo de las behetrías.

<sup>1161</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 290, pp. 406-407.

<sup>1162</sup> Ibidem, doc. 893, pp. 208-209.

<sup>1163</sup> RUIZ ASENCIO, José; RUIZ ALBI, Irene; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; GARCÍA LOBO, Vicente (eds.). Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608). Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 86. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2000, doc. 21, pp.70-71.

A la manera de otros actos de cuño jurisdiccional, no era raro que en las concesiones o confirmaciones de fueros los hombres poderosos estuviesen acompañados de sus esposas. Además de los caso ya mencionados, encontramos en el ejercicio de esta posición a los condes Pedro Alfonso y María Fróilaz II<sup>1164</sup>, los condes Ildoncia Muñoz y Piniolo Jiménez<sup>1165</sup>; Vellite Éctaz y doña Salo<sup>1166</sup>, Martín Miliani y su esposa Azenda Pelaiz<sup>1167</sup>. Con relación a los otorgantes regios, hemos encontrado de los reyes Ordoño III y Urraca Fernández<sup>1168</sup>, Ramiro III y su tía la reina Elvira Ramírez (a quien se hace referencia como “*gloriosa eius amita, domna nostra domnissima domna Geloira, regina et Deo dicata*”)<sup>1169</sup>; Fernando I y Sancha I (algunos son documentos falsos)<sup>1170</sup>; Alfonso VI y Constanza<sup>1171</sup> (quienes, de recién casados, ordenaban la vida monástica de Sahagún y decidían sobre el nombramiento del abad, pese a la presencia allí de los monjes cluniacenses, al mismo tiempo que eximían al monasterio del pago de ciertos tributos. En otras ocasiones estuvieron acompañados de las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro<sup>1172</sup>). Cabe añadir a Alfonso VII y Berenguela<sup>1173</sup> y, finalmente, Fernando II y Urraca de Portugal<sup>1174</sup>.

En ocasiones, esas mujeres también podían conceder fueros en su propio nombre, sin estar acompañadas de un esposo o de otro hombre de su parentela y, cuando les acompañaban sus hijos, podían ser ellas la figura de mayor autoridad. En lo tocante a la

<sup>1164</sup> FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Belmonte: transcripción y estudio*. Oviedo: Diputación de Oviedo – Instituto de Estudios Asturianos, 1960, doc. 67, pp. 191-194.

<sup>1165</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073)*, vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 497, pp. 168-169.

<sup>1166</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1319, pp. 646-647.

<sup>1167</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1576, pp. 437-438.

<sup>1168</sup> SÁEZ, Emilio; SÁEZ, Carlos (eds.) *Colección documental del archivo de la Catedral de León*, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 298, pp. 66-68.

<sup>1169</sup> Este documento, sin embargo, está interpolado. *Ibidem*, docs. 433, pp. 228-230.

<sup>1170</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). *Op. Cit.*, t. IV, 1990, docs.997, 1048; pp. 151-153, 224-227.

<sup>1171</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). *Op. Cit.*, 1988, doc. 782, pp. 71-73.

<sup>1172</sup> *Ibidem*, docs. 705, 823; pp. 428-429, 121-124.

<sup>1173</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). *Op. Cit.*, 1991, docs. 1262, 1294; pp. 159-160, 202-203. / FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). *Op. Cit.*, t. V, 1990, doc. 1442, pp. 218-222.

<sup>1174</sup> *Ibidem*, doc. 1552, pp. 399-401.



alta-aristocracia, podemos encontrar menciones notables en documentos que no se clasificarían como concesiones de fueros exactamente: en 1071, la Condesa Mumadona Godesteiz, ya viuda y habiendo heredado las propiedades de sus hijos, donó en testamento a la Catedral de León una parte de los tributos que percibía de sus propiedades (el tercio de todos sus diezmos de pan y vino)<sup>1175</sup>. Estos fueron clasificados como “foro” en el documento (“*nullus sit ausus ipso foro aut ipsa sede contendere...*”). En otros momentos, hay referencias más claras respecto a la capacidad femenina de conceder fueros, aunque los documentos en cuestión no pertenezcan a tal categoría, como podemos ver en una donación realizada en 1089 por Justa Vellitiz a la sede leonesa. Allí se dice que la propiedad se traspasaba con el fuero que le había concedido la donante: “*per tale foro quale ego iurificauit usque odie*”<sup>1176</sup>. En el año 1104, la pareja formada por Xabe Vélaz y por María Xábiz, juntamente con sus hijos, entregaron a la misma diócesis un monasterio, el de San Salvador de Villabaruz, edificado por ellos en tierras que habían permutado con Velasco Suárez. La condesa Mayor Gómez (hija de Gómez Díaz) les había concedido un fuero de población: “*Et fecit nobis postea comitissa domna Maior, filia de Gomez Didaz, cartulam de foro ad populandum illam pro diuisa*”<sup>1177</sup>. Entre la documentación facundina también encontramos referencias semejantes. En 1042, el conde Munio Alfonso legaba a un fiel suyo la mitad de una villa que había comprado de doña María, con el mismo fuero que tenía cuando la propietaria era esta última: “*cum tale foro cum quale ego comparaui de domna Maria*”<sup>1178</sup>. También la condesa Aldonza Gómez, al realizar una venta, especifica que esta se hacía “*cum tale foro que ego habui*”<sup>1179</sup>.

Algunas de esas concesiones de fuero femeninas sobrevivieron al paso del tiempo. En el año 1092 la condesa Ildonza González (madre de Martín y Eylo Alfonso), viuda,

<sup>1175</sup>RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1176, pp. 418-419.

<sup>1176</sup> Ibidem, doc. 1246, pp. 532-533.

<sup>1177</sup> Ibidem, doc. 1316, pp. 641-643.

<sup>1178</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 465, pp. 125-126.

<sup>1179</sup> RUIZ ASENCIO, José; RUIZ ALBI, Irene; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; GARCÍA LOBO, Vicente (eds.). Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608). Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 86. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2000, doc. 7, pp. 54-55.

concedía a su collazos Belliti Vitas y Goto “*foros bonos*” para que poblasen sus heredades y construyeran en ellas solares<sup>1180</sup>. Les eximía de tributos por doce años, a cambio del trabajo que realizarían en aquellas propiedades de Campos. Si ella decidiese darles otros fueros, podrían transferir todo lo que tenían allí para acogerse a los herederos de Trigueros (que pertenecían a los parientes Alfonso de doña Ildonza). Pero si escogiesen irse a tierras del rey, no podrían llevar nada. Establecía también normas respecto a las penas judiciales. Hacia fines del siglo XII, en 1173, la fundadora y abadesa del monasterio de Gradefes, doña Teresa Petri, concedió fuero a la villa de Quintanilla (hoy, del Páramo) según el fuero de Sahagún<sup>1181</sup>.

Ejemplos muy relevantes de concesiones de fueros encabezadas por mujeres hay en la documentación del monasterio de Otero de las Dueñas. En 1129, la condesa Estefanía Sánchez concedía fuero a sus collazos de Villarmildo<sup>1182</sup>. Aunque también se encontrase viuda, la propiedad en cuestión había sido donada a su suegra, la condesa María Fróilaz I en 1074 por la infanta Urraca de Zamora, y con la anuencia de Elvira de Toro<sup>1183</sup>. Así, esa propiedad, asociada la memoria de las infantas reales, había sido transmitida de suegra a nuera a través del hijo y esposo de ambas, el conde Fruela Díaz. Al dar fuero a los habitantes de Villarmildo, Estefanía Sánchez determinaba exenciones fiscales y el modo de pago de tributos y de penas judiciales. Actuaba en la jerarquización de las relaciones, estableciendo los privilegios que se aplicaban a los caballeros villanos y lo debido por el resto de los pobladores, especificando el servicio que esos grupos tenían que hacerle y ante quien responderían en caso de incumplimiento (a los merinos de la condesa). Distribuía la justicia en normas como las que excusaban a las mujeres de cumplir con ciertas obligaciones según su estatus de

<sup>1180</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc.893, pp. 208-209.

<sup>1181</sup> BURÓN CASTRO, Taurino. Colección documental del monasterio de Gradefes (1054-1299), t. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 71. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 1998, doc. 116, pp. 156-157.

<sup>1182</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 333, pp. 66-67.

<sup>1183</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 276, pp. 385-387.

vírgenes, viudas y “de tálamo”, o sea, según la fragilidad que se les suponía. El vocabulario del documento denotaba el lazo de dependencia personal entre la señora de aquel dominio y sus pobladores, así como la condición retributiva que lo moldeaba: “*meos collacos*”; “*bonos foros, in mea hereditate*”; “*uos debetis mihi donare in ebdomada I<sup>o</sup> die ad serna aut a quale seruitio uos abuerint necesario*”; “*aut ab alio seniore uolueritis ire, u(e)ndite illam ad homne que faciat mihi isto foro et sedeat meo homine sine alio seniore*”; “*et homo qui abuerit bono kauallo, stet pro cauallero et sedeat honorato et non faciat mihi serna, ne abeat posadero; set uadat in mandato*”; “*qui non quesierit de mihi prestamo tenere*”; “*colligant meos kaualleros in suas casas et seruiat mihi quomodo ille potenciam abuerit*”. Por fin, confirma a los collazos el fuero que tienen sobre ellos (“*dono uobis foro que abetis super se*”), una referencia quizás a la fuente de la que emanaba, la justicia de la señora feudal que tenían por encima.

Tiempos después, la condesa-abadesa de Carrizo María Ponce, bisnieta de Estefanía Sánchez (e hija de la nieta de esta, que llevaba el mismo nombre, doña Estefanía Ramírez), también concedía fuero a sus collazos, esta vez de Villarratel<sup>1184</sup>. Esta propiedad había sido transmitida a María Ponce a través de sus antepasados, a lo largo de varias generaciones, desde los tiempos de los condes Pedro Flaínez y Bronilde (primera mitad siglo XI)<sup>1185</sup>. Era el año 1169, y el tono general del documento era semejante al del fuero de Villarmildo, aunque dispusiese sobre algunos asuntos distintos. Al final del precepto, las siguientes palabras se ponían en boca de la otorgante: “*Et sicut dictum est, tali pacto damos eam uobis et concedimus*”. El verbo de aquella que ostentaba el poder era el efecto que confería validez a la norma. Esta, por otro lado, era vista como un pacto a generar obligaciones mutuas. Sin embargo, al establecerse entre desiguales el contrato social implícito en esta idea despojaba a los del nivel inferior de gran parte de su libertad.

Hasta ahora, todos esos fueros femeninos fueron encabezados por mujeres que se encontraban viudas en el momento de la concesión. Además, algunas de ellas, como

<sup>1184</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 361, pp. 101-102.

<sup>1185</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, docs. 94, 95, 96, 97, 227, 244; pp. 162-163, 163-164, 164-165, 165-166, 325-326, 346.

Teresa Petri o María Ponce, eran también religiosas de hábito. De esta forma, la viudedad, y hacia fines del siglo XII también la condición abacial, se asoman como necesarias para que una mujer pudiese dar fueros en nombre propio. Al ser viudas, se puede interpretar que realmente lo hacían en representación del difunto esposo (así como antes, estando casadas, les acompañaban en esos actos). Encontramos la excepción a esa regla solamente en el caso de reinas en derecho propio. Es llamativa la concesión de un fuero por parte de Sancha I recogido entre los documentos de San Isidoro de León y fechado en 1064, en el año anterior al fallecimiento de Fernando I<sup>1186</sup>. En este documento la reina se encuentra sola en la posición de otorgante y no hay cualquier mención a su esposo. Establecía el fuero correspondiente a diversas localidades en la comarca leonesa de Los Oteros. Disponía sobre asuntos habituales en este tipo de documentos, con mención especial para la aparente superposición de la ley de la reina a la de otros señores que tuviesen derechos en los mismos sitios<sup>1187</sup>.

El primer acto de Urraca I como reina fue la concesión de un fuero<sup>1188</sup>. Se puede imaginar la importancia que tenía en la afirmación de su capacidad para gobernar. El asunto que regulaba también era de la mayor relevancia: distinguía entre los dominios y jurisdicciones de la Catedral de León y las del realengo. Se presentaba como “*ego, Urraka, Dei nutu totius Yspanie Regina*”, asumiendo el título portado por su padre y resaltando su derecho por voluntad divina. Evocaba y ensalzaba al rey recién desaparecido y a su ascendencia masculina: la concesión se hacía en memoria de su padre, el emperador Alfonso VI (“*beate memorie, catholici imperatoris domni Adefonsi*”), y de la misma manera que sus abuelos y bisabuelos habían hecho en el pasado (“*cui aui et proaui mei plurima exhibuerunt beneficia, et sanctissime memorie pater meus exhibuit non minora*”) ella eximía a las posesiones de la diócesis, incluidas todas aquellas donadas por sus antepasados, de rauso, de homicidio, de fonsadera y del pago de las calumnias debidas a rey o sayón, de modo que las localidades dependientes de la Catedral se rigieran y tuviesen los privilegios de los monasterio y villas de San

<sup>1186</sup> MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León: documentos de los s. X-XIII*, v. I. León: Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1995, doc. 7, pp. 29-30.

<sup>1187</sup> Quizás haya que tener cautela con este diploma, ya que se recogió a partir de un traslado notarial del siglo XIV, y contiene anacronismos, como la expresión “buenos fueros” y la mención a “hidalgos”. / Idem.

<sup>1188</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 1, pp. 353-356.

Isidoro (“*liberas ese perpetuo tempore precipio, tali, scilicet, conuentione, ut eodem modo sint in omnibus moribus sub iure Sancte Marie honorate sicut uille et monasteria Sancti Pelagii sunt*”). Establecía que si algún hombre de la diócesis hubiese anteriormente abandonado las tierras del rey, que no pagase calumnia por eso, pero entregase el doble de lo que se había llevado. Asimismo, determinaba que ninguno de sus merinos ni nadie que tuviera allí mandación suya pudiese apresar (dar voz o poner manos, “*uocem uel manupositam*”) a los hombres de la Catedral. Confirmaba, por fin, todas las heredades que estaban en poder de la sede pontificia desde la muerte de Fernando I y la de Alfonso VI. En las disposiciones condenatorias, advertía a todos aquellos que se levantasen en contra de su “*serenissimam*” juicio. Este adjetivo era asociado a los reyes de León, y de forma característica al conquistador de Toledo.

La reina también toma el cuidado de evocar junto a su padre el nombre de su madre, la reina Constanza (“*domni Adefonsi Constantieque regine filia*”). Como sabemos, esto se mantendrá constante a lo largo de todo su reinado, durante el cual la memoria de su padre y de la legitimidad de su nacimiento a través de su madre serían esenciales para defender su posición<sup>1189</sup>. Confirma el documento, en primer lugar, el joven heredero Alfonso<sup>1190</sup>. A continuación, las infantas Sancha y Elvira, hijas de la reina Isabel (a la que se alude explícitamente). El lenguaje asociado a sus confirmaciones evidenciaba la posición de Urraca I como su señora, el lazo fraterno que las unía y la legitimidad de su acto jurídico: “*hoc factum domine et sororis mee confirmo*”, “*hanc legitimam carta tota mentis intentione confirmo*”.

Después de la familia real, venían las confirmaciones de los obispos de todo el reino, y la de los grandes magnates. Entre ellos, Pedro Ansúrez (que había vuelto de su *exilio* en tierras urgelenses, y venía apoyar a la nueva monarca a quien él mismo había criado); Gómez González de Candespina, conde castellano aliado cercano de la reina y que había sido propuesto para casarse con ella; Fruela Díaz, hijo de la condesa María Fróilaz I; Álvar Fáñez, casado con una de las hijas de Pedro Ansúrez, Mayor Pérez, la fundadora del monasterio de Retuerta; y también Pedro González de Lara, que era *armiger* de la reina y su futuro concubino. Estaban presentes, igualmente, Rodrigo Muñoz, que tenía Asturias de Santillana; el conde Suero Vermúdez y Pedro Fróilaz de

<sup>1189</sup> RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp. 272-281.

<sup>1190</sup> A quien curiosamente ya se asocia el título imperial, mientras que a Urraca I no. Es, como mínimo, curioso. No sabemos si puede ser un anacronismo.

Traba. Después de la aristocracia, firmaban los abades de Sahagún, de Eslonza, de San Claudio y de San Pelayo y San Isidoro de León, además de los clérigos y los vicarios de la curia de la reina y de la Catedral, y los clérigos de San Isidoro. Esos nobles representaban el cimiento de los aliados de la reina tanto en la zona leonesa como en las regiones conflictivas del reino, mientras los confirmantes del clero representaban a los grandes poderes eclesiásticos de la ciudad de León, el de los principales centros religiosos asociados a Alfonso VI y a Urraca I (Sahagún) y a su infantazgo. La legitimación de su posición parecía ser la preocupación esencial de este primer acto.

En septiembre del mismo año Urraca I concedió nuevo fuero, esta vez a los habitantes de la ciudad de León y de su alfoz<sup>1191</sup>. El tono seguía el de la anterior concesión: “*Urraca, Domini institutione totius Yspanie regina*”, hija de los reyes Alfonso y Constanza, confirmaba las costumbres ancestrales (“*morum uestrorum quam habuerunt omnes antecessores uestros*”) por las que los pobladores se habían regido desde tiempos de su bisabuelo y de su abuelo, los reyes Alfonso V y Fernando I, y desde los de su padre Alfonso VI. Los eximía entonces de diversos tributos, disponía sobre la forma de acordar la deuda entre señor y solariego cuando este deseaba irse de las tierras que había labrado, mandaba que a ningún hombre de León se le hiciese daño o engaño, sino que siempre hubiese una recta pesquisa y juicio, y, por fin, determinaba que los habitantes pudieran escoger señor, y que este exigiría el censo de costumbre. Confirmaban las infantas Sancha y Elvira Alfonso II “*huius nobilissime regine toto mentis affectu*”. Firmaban el obispo de León y algunos de los “*optimatibus palatii*”, entre los que seguían encontrándose Fruela Díaz, además de Gutier y Alfonso Vermúdez. También los merinos de la ciudad, de San Pelayo (y San Isidoro) y de la Catedral. Por fin, los oficiales de la reina, su mayordomo Munio Vermúdez y Pedro González de Lara, *armiger*. El escriba era el mismo Iohannes Rodorici, clérigo de la reina.

Cuando se celebraron ambos actos, la reina no estaba todavía casada con Alfonso I de Aragón, y era viuda de su primer matrimonio. Sin embargo, a principios del mes de octubre, encontrándose en los dominios de su antiguo tutor, el conde Pedro Ansúrez, con motivo del nuevo enlace, ella ratificó otra vez los fueros antiguos de sus

<sup>1191</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 2, pp. 356-357.

antepasados desde Alfonso V, esta vez a los hombres de León y de Carrión<sup>1192</sup>. En este momento, dispuso principalmente sobre las obligaciones y privilegios militares de los habitantes, en especial de los caballeros villanos y sus familias. Al final, establece que las heredades de Santa María y de Saldaña, que habían sido del conde García, siguiesen siendo regidas según los fueros que este les había concedido. Una particularidad de este documento es que la reina Sancha I es nombrada claramente entre los antepasados regios de Urraca I: “*de tempore de rege domno Fernando et de regina domna Sanctia usque huc*”. Al año siguiente, la reina vuelve a legislar sobre propiedades de sus vasallos aliados, al determinar la aplicación de los fueros de la Catedral de Palencia y de San Salvador de Oña a la iglesia de Santa María de Valladolid, fundación de Pedro Ansúrez y de su esposa, Eylo<sup>1193</sup>. En esta ocasión, Urraca I encabezaba el documento en solitario, beneficiaba a Santa María y a su abad Salto con la villa de Santibáñez de Valcorba, y eximió a su ganado del tributo de montazgo. Confirmaba también todas las heredades que el conde Ansúrez y su mujer Eylo habían concedido a Santa María antes de partir de sus tierras y después de su regreso, así como todo bien adquirido de otra forma por la iglesia, a través de donaciones, compras y ganancias diversas. Ella lo hacía como compensación por los males ocasionados por sus hombres a Santa María. Quizás hiciese referencia a la apropiación de bienes de esta iglesia para financiar la guerra que se anunciaba en contra del reino aragonés, una práctica usual de los reyes. La pronta voluntad de restauración de las riquezas incautadas, sin embargo, fue un trazo distintivo del gobierno de Urraca I, pese a la condena de codicia que posteriormente cayó sobre ella.

Asociados a este contexto están también los fueros de marzo y agosto de este mismo año de 1110, confirmados a los monasterios de Jesús Nazareno de Monteagarón en Huesca y de San Millán de la Cogolla en Nájera<sup>1194</sup>. Había recibido el señorío sobre la primera propiedad por las arras de su casamiento con Alfonso I<sup>1195</sup>. Tras especificar los dominios que Alfonso I donaba a Urraca I en su reino, añade “*Dono etiam vobis aduc in arras totas illas meas dominicaturas quae ego habeo in illos alteros castellos et*

<sup>1192</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 3, pp. 358-359.

<sup>1193</sup> Ibidem, doc. 5, pp. 363-365.

<sup>1194</sup> Ibidem, docs. 6 y 9, pp. 365-367 y 370-371.

<sup>1195</sup> Ibidem, doc. 4, pp. 360-362.

*in alios locos per totam meam terram quae ad meam dominicaturam pertinent*<sup>1196</sup>. Esta carta de arras, considerada ya como “premonitora del fracaso conyugal”<sup>1197</sup>, se conoce a partir de una copia del siglo XVIII conservada en la Biblioteca de Cataluña<sup>1198</sup>, de forma que esa sensación puede ser el fruto de una redacción interesada y ya conocedora de los hechos que siguieron al acuerdo matrimonial. Sin embargo, su contenido no deja de ser auténtico (seguramente existió una o varias redacciones originales de esta carta de arras), aunque haga pender la báscula en favor de Alfonso I, cuya posición de superioridad a Urraca I es evidenciada en el documento como una relación de señorío y vasallaje, derivada de la subordinación natural de la mujer al hombre, y de la esposa al marido. Alfonso I, que asume para sí el título de “*Dei gratia totius Hispaniae imperator*”, se refiere a ella como “*regina domna Vrraca, mea coniuge*”. Ella, por otra parte, es “*Ego, Vrraca regina*”, y se refiere a él como “*regem domnum Adefonsum, domino et viro meo*”. Esta segunda expresión, repetida más adelante en la parte de la donación que corresponde a la contribución de ella al enlace (está redactada en dos partes, la primera correspondiente a la dotación matrimonial realizada por Alfonso I a Urraca I, y la segunda a la contrapartida debida por la leonesa) y donde ella recupera el argumento de la designación divina y los títulos de su padre, aunque no realmente para sí: “*Ego Vrraca, Dei gratia regina, filia Adefonsi imperatoris*” hace la entrega a “*vobis, regi domno Adefonso, domino et viro meo*”.

Entre las disposiciones del acuerdo, pactaban que, en caso de que uno no honrase al otro como era debido, todos los hombres de la tierra de cada uno de ellos deberían dejarles y jurar fidelidad al otro. Así como la esposa debería cumplir correctamente su papel hacia su esposo, lo mismo debería hacer este frente a ella (sin embargo, el rol de cada uno en el matrimonio no era equivalente). En la carta de arras los posibles deshones que uno podría causar al otro son, de parte de Urraca, separarse de Alfonso en contra de su voluntad; y de parte de Alfonso separarse de Urraca por parentesco, excomunión y cualquier otra causa. En la sección del documento que corresponde a él, sólo se prevé la primera situación, mientras que en la sección de ella se consideran

<sup>1196</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 4, pp. 360-362.

<sup>1197</sup> ANDRÉS LASO, Rebeca. El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona: la carta de arras premonitora del fracaso conyugal. In: *Intus-Legere Historia*, v. 02, n. 01, 2008, pp. 25-41.

<sup>1198</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). Op. Cit., doc. 4, p. 360.



ambas. No están en pie de igualdad. La condición de la donación de Alfonso I era “*ut vos mihi teneatis ad honorem quomodo bonam faeminam debet facere ad suum bonum seniore*”. Ella le debería honrar de la manera como la buena fémica debería hacerle a su señor. Por otro lado, la condición de la donación de Urraca I era “*quod vos ad me teneatis ad honorem sicuti bonus vir debet tenerem suam bonam uxorem*” y en seguida repite “*si vos ad honorem non me teneritis quomodo bonus homo debet tenerem suam bonam uxorem*”. Él le debía honrar a ella tal cual el buen hombre a su buena esposa. El paralelismo entre “*senior*”, “*vir*” y “*homo*” reforzaba la desigualdad con la *faemina/uxor*.

Esta mujer, sin embargo, no era como otras. El derecho de Urraca I al trono la hacía privilegiada, de donde además la importancia de también ser honrada por su marido, y es este el que fundamenta el señorío que ella recibe sobre las tierras de Alfonso I: este le dona las plazas de Estella, Ejea, Huesca, Montearagón, Bospén, Barbastro, Naval y Jaca (dos de esas, Jaca y Estella, eran además lugares destacados de paso del Camino Francés de Santiago); dándole además a escoger entre Sos y Uncastillo. Eran importantes enclaves que pasaban a pertenecerle a Urraca con las “*dominicaturas*” del rey aragonés. Ella pasaría a ser la dueña de esos lugares en los mismos términos que Alfonso I, y los hombres de él (“*totos illos homines qui honorem tenent hodie per me*”) deberían jurarle fidelidad a ella y tomarla como su señora “*de boca et de manus*”. Y como hemos dicho, el diploma añadía que Urraca tendría también los otros castillos y lugares de la “*dominicatura*” de Alfonso I, pero aparentemente de forma secundaria, frente a los dominios nombrados. Por otro lado, la donación de Urraca I a Alfonso I comportaba “*tota illa mea terra que fuit de rege domno Adefonso, meo patre, sive heremum sive populato*”. Es decir, todo el reino paterno, heredado y conquistado (incluyendo, por lo tanto, Toledo). La disparidad entre ambas concesiones es evidente. Urraca además juraba hacer que todos sus hombres, que le servían por sus honores y por los de su esposo, prestasen homenaje (“*iurare*”) también a Alfonso I, y lo tuviesen también como señor, de manera que “*vobis donent potestatem*”. Si alguno de ellos lo rechazase, ella se volcaría en defensa de Alfonso I “*cum toto meo potere*”. La potestad de Alfonso I en el reino leonés vendría de la base de fidelidad de la reina. Ella, por su vez, era la titular de este poder que él adquiriría por derivación.

El documento condicionaba la permanencia de esas donaciones al nacimiento de un hijo común entre ellos, que de existir heredaría todo de su padre y de su madre (que también heredaría con él si sobrevivían a Alfonso I). No habiendo descendencia, y si

Alfonso I falleciese antes que Urraca I, ella recibiría toda su tierra “*et vt habeatis ingenuam et liberam ad vestram propriam hereditatem per facere inde totam vestram voluntatem de post mei diebus*”. Solo en la situación prevista de divorcio ella perdería este derecho. De parte de Urraca I, caso naciese un hijo de esa unión y ella falleciese antes que Alfonso I, “*quod tota illa mea terra remaneat ad vos et ad illo vestro filio quem de me habueritis*”. En caso de infertilidad de aquél matrimonio, a la muerte de la reina, viviendo aún Alfonso I, él heredaría todo su reino como si fuese su propia heredad y pudiese seguir con la misma su voluntad, pero a su muerte debería pasar íntegro al hijo de ella, es decir, al futuro Alfonso VII, que no era hipotético sino de carne y hueso. No se menciona a Galicia. Estas cláusulas se cumplirían salvo en el caso de separación, según ya hemos comentado.

Como sabemos, no tuvo efecto el acuerdo ya que el matrimonio fue infértil, Alfonso I repudió a Urraca I, y ella obtuvo en su favor el divorcio canónico. Pero en 1110, aquellos actos tenían como objetivo reclamar su señorío sobre las tierras de su esposo. Poco antes, confirmaba los fueros y las posesiones de Santa María de Valladolid, como hemos visto, y el tono de este documento da entender que ya había necesitado buscar recursos, posiblemente porque la guerra contra su esposo ya se veía en el horizonte. De esta manera, cuando algunos meses después dispuso sobre los dominios de Jesús Nazareno de Montearagón, no lo hizo acompañada de su esposo, aunque es mencionado en el diploma<sup>1199</sup>. Ella es “*Urraca, Dei gratia regina, tocius Hispanie*”, y confirma a la comunidad monástica el fuero que le había dado Sancho I Ramírez de Aragón, el padre de su esposo. Lo hacía en remedio del alma de sus parientes e imprecando la protección divina sobre ella y “*dominum meum rege Anfussum*”. En la data se lee “*Regnante Domino nostro Ihesu Christo et sub eius gratia Adefonsus, gratia Dei imperator de Leone et rex tocius Hispanie, maritus meus*”. Esta última información recordaba que era este lazo el que le daba a Alfonso I el derecho a imperar.

Algunos meses después, en agosto de 1110, Urraca I beneficiaba a San Millán de la Cogolla con la exención de los fueros (entendidos aquí como tributos) que este y sus villas pagaban al palacio real de Nájera, sobre todo del transporte de madera que, según

<sup>1199</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 6, pp. 365-367.

las palabras del documento, hacían por fuerza (“*per uim*”)<sup>1200</sup>. Ella se sigue intitulado “*Urraca, gratia Dei tocius Ispania Regina*”, pero a diferencia de la carta anterior no hay mención a Alfonso I. Esta vez, además estaba acompañada de varios de sus hombres, quienes suscriben el fuero. Entre ellos, Pedro Ansúrez, Gómez González, Pedro González y Rodrigo Muñoz. También personajes de la región, como Diego López de Nájera, a quien Urraca I había concedido privilegio de inmunidad (que no entrase sayón en sus heredades) en junio de aquel año<sup>1201</sup>. En esta ocasión estaban acompañados de los mismos magnates castellano-leoneses, además de Alvar Fáñez. Al final de la concesión de San Millán de la Cogolla firmaba Ramiro Sánchez, hijo concubinario de Sancho IV de Pamplona, y que fue el padre de García Ramírez de Pamplona, llamado El Restaurador por alzarse al trono navarro después de la muerte de Alfonso I de Aragón. Después de las roboraciones de Nájera (que incluían a todo su consejo, configurado por “*christiani et mauri et iudei*”, y García Garcéz de Alesanco, merino en la misma ciudad), una nota decía “*Regina exiuit cum suo exercitu per a Cesaraugustam medio agosto*”. A mediados de agosto se había dirigido con su ejército a Zaragoza. En septiembre, algunos de aquellos mismos magnates le acompañaban en la donación que hizo a Julián de Almunicer del monasterio de San Adrián de Palmas, y en esta ocasión se encontraba también Fernando García de Hita<sup>1202</sup>. En este documento ella se hace llamar, por primera vez, “*Urracha, regina et imperatrix Yspanie, filia regis Yldefonsi beate memorie imperatoris*”. La concesión se había en una región que estaba siendo disputada por los reinos de León-Castilla y Aragón- Urraca I se encontraba, en aquél momento, rodeada de sus partidarios en la inminencia de la guerra contra el reino de su consorte, y la concesión de un fuero reforzaba la posición de la reina y su legitimidad para reinar en derecho propio, sin transferir a su esposo el poder que le pertenecía.

#### 5.4 – Servicio y beneficio

Las reinas e infantas contaban, en general, con un séquito de damas nobles que las acompañaban y servían. Las relaciones que se entablaban de esta manera, y las que de

<sup>1200</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003, doc. 9, pp. 370-371.

<sup>1201</sup> Ibidem, doc.8, pp. 369-370.

<sup>1202</sup> Ibidem, doc. 10, pp. 371-373.

otra forma se establecían entre mujeres de alta clase (por ejemplo, por consanguinidad o por afinidad, y también por amistad) podrían tener una gran significación política y un importante papel estratégico en la reproducción del poder de las parentelas magnaticias y de las dinastías. Hemos visto como la abadesa Urraca Alfonso, *domina* de los monasterios de Santa María de Piasca y de San Martín de la Fuente, congregó en torno a sí a las mujeres de la parentela Alfonso, tanto las que venían originalmente de este grupo, como aquellas que se integraron en el mismo por la vía matrimonial, manteniéndose cercanas unas a las otras incluso después de enviudar.

#### 5.4.1. Doña Salamona

También hemos comentado el caso de Doña Salamona, que fundó el monasterio de San Vicente de León. Ella acabó poseyendo bienes en un lugar llamado en la documentación “*penna intus cavata*”, que había pertenecido a la mandación regia femenina y llegó a sus manos a través de una serie de intercambios supervisados por diferentes reinas, los cuales pusieron en marcha una red de alianzas y fidelidades. En el año 990 el monje Pelayo, *cognomento* Zuleimán<sup>1203</sup>, que había sido mayordomo de la reina Teresa Ansúrez (madre del rey Ramiro III y que actuó como gobernante durante su minoridad)<sup>1204</sup>, había recibido este lugar, llamado de San Martín, de las manos de la propia reina, por su buen servicio. Deseaba dejarlo en testamento, con lo cual pidió autorización a la reina Teresa “*domina mea*”.

Cuatro años más tarde, desaparecido Zuleimán, su sobrino y sucesor Froila<sup>1205</sup> se había dirigido a Oviedo, presentándose allí ante la reina Teresa y rogándole que le concediese aquellas propiedades que habían sido de su tío, con las que el mismo había servido a su señora. La petición le fue concedida (“*et illa domina nostra, magna eyus pietate, dedit ei ipsa ereditate ab integro*”). Años después, le sobrevino la necesidad de vender aquellas tierras y se las ofreció a la abadesa doña Imilo, del monasterio de Santiago de León. Esta aceptó la oferta, pero exigió un permiso por escrito de la reina doña Teresa, con lo cual Froila volvió a Oviedo a consultarse con ella, arrodillándose a

<sup>1203</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 543, pp. 45-47.

<sup>1204</sup> *Ibidem*, doc. 560, pp. 71-73.

<sup>1205</sup> Tenía la villa de *Fuentes de Materno* (hoy en día, Fuentes de Carbajal) y era propietario de otros bienes provenientes de su tío y localizados entre los ríos Cea y Esla.

sus pies y obteniendo así aquella merced (“*Ita, sicut ante et postea, suyessione ea fecit ut pro sua mercede mandasset et ipsa ereditate uendere, que illi dederat*”). Volvió hasta Imilo con la carta de la reina, y ella entonces accedió a la compra “*per mandato domina mea et regina*”<sup>1206</sup>. Dieciséis años después, en 1010, un presbítero llamado Servando<sup>1207</sup> entregaba a doña Salamona aquella misma *penna intus cavata*<sup>1208</sup>, en aquel momento llamada de San Miguel Arcángel. Entre las confirmantes se encontraba la reina Elvira García, madre y tutora del rey Alfonso V de León. La titularidad de la reina sobre aquellas propiedades permanecía fresca en la memoria de quienes las intercambiaban. Al cabo de la cadena de transmisiones, las propiedades que circularon pasaron de manos de una reina a la de otra mujer, que dirigía un monasterio. La primera había mantenido preeminencia sobre aquellos bienes de *prestimonio*. Y, tiempos después, seguían siendo asociados a la autoridad de mujeres de la familia real. Todo esto había ocurrido por intermedio de manos masculinas, aunque no fuese una regla obligada.

#### 5.4.2. María Velázquez

Sobre los mismos años, encontramos a una cierta María Velázquez, cuyo rastro se puede seguir en la documentación de la Catedral de León<sup>1209</sup> y en la del monasterio de Sahagún<sup>1210</sup>. Corresponde a uno de los varios ejemplos presentes en esa

<sup>1206</sup> SÁEZ, Emilio; SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 481, pp. 286-287.

<sup>1207</sup> Se presenta como “*inutile et peccatrix Seruandus*”. Suponemos que la extraña utilización de la forma femenina en este caso sea un error del copista. De no ser así, resultaría verdaderamente interesante. RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, doc. 689, pp. 235-237.

<sup>1208</sup> Años después, en 1036, al sentir la proximidad de la muerte, doña Salamona hizo testamento a su monasterio de San Vicente, e incluyó entre las propiedades donadas una *Villa Zuleiman* ¿Estaría de alguna manera asociada al frater Zuleiman, mayordomo de la reina Teresa Ansúrez)? ¿Podría corresponder al sitio de la misma “*penna intus cavata*”, que tantas veces había ya cambiado de nombre? / RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 946, pp. 65-68.

<sup>1209</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987.

<sup>1210</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia*

documentación de mujeres aristócratas realizando transacciones de adquisición o transmisión patrimonial (a través de las donaciones pías, o a través de ventas o permutas) destinadas a la fundación de cenobios gobernados por ellas, sin que fueran ellas mismas las abadesas. En ocasiones no hay cualquier mención a la existencia de un marido, vivo o muerto. Es el caso de esa María Velázquez, cuyo rango noble es incontestable, aunque no se conozcan sus antepasados. Desarrolla intensa actividad en la ciudad de León y alrededores, a partir de los años 1030, cuando adquiere diversos solares, además de viñas y otras propiedades de cultivo<sup>1211</sup>. Su objetivo: la fundación de un monasterio dedicado a San Pedro y a San Pablo, cercano a la Catedral de Santa María, intramuros de la ciudad<sup>1212</sup> (posteriormente fue conocido como San Pedro de la Puerta del Conde, de donde provienen los diplomas conservados en la diócesis, por encontrarse adyacente a esta importante entrada de la ciudad de León). En este diploma de dotación, fechado en 1034, se informa que María Velázquez había llegado a León acompañando a su señora, la navarra Urraca Garcés, por ocasión de su matrimonio con Alfonso V. La reina confirma una de las compras realizadas por su dama, juntamente con Bermudo III<sup>1213</sup>, que también firma otros documentos de María Velázquez<sup>1214</sup>.

En el acto de fundación del monasterio de San Pedro y San Pablo, María Velázquez lo dona al abad Martín Pérez y a su comunidad monástica masculina. El diploma fue copiado en el *Tumbo Legionense*, encabezado por un resumen que dice que había pertenecido a la reina Jimena. Esta era la esposa de Bermudo III, que no es nombrada en el texto del documento (pero el mismo fue confirmado por su padre, el rey Sancho Garcés III de Pamplona, cuando ocupaba las tierras del Cea). María Velázquez también venía de tierras navarras, según se dice en el documento. Su lazo estrecho con

*leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988.

<sup>1211</sup> RUIZ, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987, docs. 891, 892 y 893; pp. 505-509. / RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 896, 898, 913 y 914; pp. 3-4,5-6, 24-25 y 26. / HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 425, p. 76.

<sup>1212</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Op. Cit., 1990, doc. 924, pp. 37-39.

<sup>1213</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Op. Cit., 1987, doc.893, pp.508-509.

<sup>1214</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Op. Cit., 1990, doc. 924, pp. 37-39.

la dinastía pamplonesa, en especial con sus mujeres, es evidente. Ella aparentemente no estuvo casada ni tuvo hijos. Sin embargo, tenía recursos que le permitieron fundar y dotar ricamente a aquella casa monástica leonesa, la cual presidió hasta que pasó a manos de la reina viuda. Quizás este fuese el destino de la casa desde el principio.

Después de la dotación inicial, María Velázquez siguió adquiriendo propiedades diversas (viñas, cortes y hasta una tienda<sup>1215</sup>) en el alfoz de León. En una de esas ocasiones, en 1040, en la localidad de Matarromarigo<sup>1216</sup>, conocemos que tenía el sobrenombre de Queruta (o Querita, en otro documento<sup>1217</sup>). La venta fue realizada por los hermanos Arias Maruaniz y Álvaro, juntamente con su *cogermana* la monja Columba, de sobrenombre Habiba<sup>1218</sup>. Lo hacen por la salvación del alma de su otro *cogermano* llamado Rodrigo Cristóforiz, razón por la cual retornan el precio de la venta en favor de los sacerdotes y pobres (en la carta de dotación de San Pedro y San Pablo, se hacía referencia al establecimiento allí de un hospital). Las propiedades colindantes con los bienes vendidos pertenecían todas a mujeres (“*per termino de Aroza et alio de mea Queruta, et per termino de donna Leuegundia, et alio de Copiosa ebreá*<sup>1219</sup> ...”). También es la única, entre las ventas realizadas por María Velázquez después de la fundación de su monasterio leonés, que hace mención a personas eclesiásticas. Posiblemente los sacerdotes obedeciesen a María, aunque ella no sea en ninguno momento aludida por un título religioso.

Algunos años antes, en 1037, tenemos la noticia de que tuvo en su posesión también a la villa de *Requexolo* con su iglesia, las cuales donaba en aquella ocasión al monasterio de Sahagún<sup>1220</sup>. Es significativo que hubiese recibido esta propiedad de manos de otra mujer, a quien María servía, la condesa Mumadona. Por fin, la donación fue confirmada por la reina Urraca Garcés y por Bermudo III. Los indicios apuntan

<sup>1215</sup> RUIZ ASENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 937, 976, 978, 982; pp. 55-56, 122, 124-125, 128-129.

<sup>1216</sup> *Ibidem*, doc. 986, pp. 133-135.

<sup>1217</sup> *Ibidem*, doc. 988, pp. 138-139.

<sup>1218</sup> Son los mismos que aparecen con propiedades intramuros de León en el documento de número 979 de la misma colección, entre las páginas 125-126.

<sup>1219</sup> Mientras la heredad de Rodrigo Cristóforiz, objeto de la venta, había sido permutada con el judío Iucefe, hijo de Salamon.

<sup>1220</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988, doc. 450, pp.106-107.

hacia la pertenencia de María Velázquez al partido navarro, y hacia la conexión que tenía con las principales cabecillas femeninas del mismo. Esas eran sus señoras, a quien ella debía obediencia. No está del todo claro si le podríamos considerar una *domina* en los términos descritos en esta tesis, aunque su riqueza y la propiedad sobre algunas iglesias (podríamos añadir su soltería, al mismo tiempo en que no tomó votos, pero ya sabemos que ambas condiciones no eran pre-requisitos para ocupar aquella posición, aunque recomendables) apoyan esta hipótesis. Por otro lado, las mujeres de la familia real a quien servía (y posiblemente la condesa Mumadona mencionada) ciertamente la ocuparon, a juzgar por la propiedad que luego la reina Jimena tendrá sobre el monasterio fundado por María Velázquez en León, colindante con la Puerta del Conde. Nuestro personaje aparentemente también tuvo sus vasallos, a juzgar por las transacciones que realizó con personas pertenecientes a la misma parentela, de un grado social un poco más bajo que el de la propia María<sup>1221</sup>.

#### 5.4.3. Las mujeres de la casa Froilaz

La reina Urraca Garcés estuvo relacionada también con los condes Fruela Muñoz y Gontrodo, los padres de María Fróilaz I, cuyo matrimonio con Diego Pérez, hijo de Pedro Fláinez y Bronilde, se puede considerar como fundador de la parentela Fróilaz. Estos adquirieron uno de sus señoríos más destacados, el que tuvieron sobre la villa de Regos (hoy en día llamada Villaviciosa de la Ribera), a través de una donación de 1031 realizada por Vermudo III y tutelada por su madrastra<sup>1222</sup>. Recibían de manos regias aquella villa, como gratificación por el buen y fiel servicio que los condes les habían prestado (“*tibi fidele nostro et uxor tua Gunterodo*”, “*propter tuum fidelem servitium qui nobis fecisti*”). Esta fórmula, consolidada en las cartas llamadas precisamente “*pro bono el fidele servicio*”, expresaba el fundamento de las relaciones feudovasalláticas, estructuradas sobre la jerarquía entre señor y vasallo, establecida a través de la prestación de servicios por parte del vasallo, y compensada con el beneficio

<sup>1221</sup> RUIZ ASCENCIO, José Manuel (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, docs. 898, 979, 986; pp.5-6, 125-126, 133-135.

<sup>1222</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999, doc. 196, pp. 286-288.



que el señor le daba, según un sistema de don y contra-don que establecía un pacto no necesariamente explícito mediante palabras, pero practicado al organizar las alianzas y el balance de poder entre señores y vasallos. El “feudo” se puede entender como este beneficio, que podría corresponder a diversos tipos de bienes (materiales o inmateriales) intercambiados con este objetivo y que, al ser donados, perpetuaban las obligaciones mutuas entre las partes. Esas seguían esa lógica de servicio-beneficio.

Fruela Muñoz y Gontrodo recibían entonces en feudo aquella villa de Regos, lo cual significaba que se reconocía la calidad del servicio que habían hecho a sus señores regios, y también que las obligaciones mutuas entre ellos se mantenían y se esperaba que siguiesen prosperando. La propiedad donada pasaba íntegra a sus manos, y sus habitantes deberían a partir de entonces servirlos a ellos, transfiriéndose la fidelidad debida por los collazos. El prestigio añadido a la donación derivaba de ser un bien de mandación regia desde generaciones. Más específicamente, era de mandación regia femenina, ya que anteriormente había pertenecido a la reina Elvira García, la madre y tutora de Alfonso V y abuela de Bermudo III, obtenida mediante profiliación de los pobladores del lugar (*“Et fuit ipsa uilla de mandamento cui rex eam uoluit dare. Et illos omnes qui ibidem fuerunt abitantes fecerunt perfiliatione, ex parte de ipsas ereditates, ad Regina domna Geloira, genetrix patris mei domni Adefonsi, principis”*).

En confirmación de la carta, los reyes Bermudo III y Urraca Garcés recibían un caballo morcillo valorado en quinientos sueldos, y un azor “mudado” (referencia al cambio de plumaje al llegar a edad adulta) de óptima calidad (*“Et pro confirmandam hanc scripturam accepimus de te kauallo colore maurizello, ualente solidos D<sup>OS</sup>, et accipitre mutato l<sup>O</sup> obtimo”*). Estos eran bienes que las élites intercambiaban con frecuencia en roboración de sus transacciones patrimoniales, y denotaban el rango y la nobleza de quienes los daban y recibían. El sentido de este último regalo, por otra parte, residía no solamente en su función de sellar el acuerdo de traspase de bienes, sino que también serviría a continuar la relación, una vez que generaba una nueva necesidad de contrapartida después que se encerraba el ciclo de la que era objeto de registro documental.

Las mujeres Fróilaz siguieron muy cercanas a sus regias señoras, prestándoles vasallaje. En el año 1074 fue la infanta Urraca de Zamora quien donó, con la anuencia de su hermana Elvira, otra de las principales posesiones leonesas de esta parentela de origen asturiano. Se trataba de la villa de Villarmildo (*Uilla Ermegildo*), entregada a la

condesa María Fróilaz I por el buen servicio que le había prestado a la infanta. Esta villa corresponde hoy en día a un despoblado cercano a Tordehumos (provincia de Valladolid). En la época estaba repartido entre Elvira de Toro y Urraca de Zamora, cuya mitad pasaba a manos de María Fróilaz I, ya viuda. Estaba localizada más allá de las tierras en que había dominado el conde Fruela Muñoz, en la región de los Montes Torozos, en un territorio estratégico que pertenecía al infantazgo. Había pasado a manos de las infantas como herencia de sus padres, los reyes Fernando I y Sancha I. Estos la habían obtenido de Rodrigo Gutiérrez, como retribución por haber autorizado el matrimonio entre doña Munia y Vermudo Ériz, perteneciente al grupo de los Ériz, con dominios dispersos entre el Bierzo y el río Sequillo. Carlos Reglero ha identificado a la novia como Munia Díaz, probable pariente de Rodrigo Gutiérrez. Este tenía otras posesiones en la región, como Villafrechós, que posteriormente también pasaron en poder de Elvira de Toro<sup>1223</sup>.

El lenguaje del documento es sorprendente: María Froilaz es la *bono fidele* de la infanta, recibe la donación por *servicium bonum quod mihi fecistis*. Se habla de juramentos, y a cambio de esta merced, María da un azor garcero *obtimo*. Se trata de una donación *pro bono et fidele servicio de iure hereditario*, como las que los señores solían conceder en premio a sus vasallos, generalmente varones. En este caso, vemos a dos mujeres afirmando su lazo de vasallaje a través de un vocabulario que se suele entender como masculino. Posteriormente, el testamento de la infanta Elvira dice que ella tenía sus vasallos y también sus *vasallas*<sup>1224</sup>. Esta utilización no era tan extraña: también en un documento de la condesa-reina Teresa de Portugal hay referencia a una *vassala* suya<sup>1225</sup>. Estas palabras, que en un principio se imaginaría aplicables únicamente a hombres, fueron transformadas a partir de su sufijo en términos femeninos para dejar claro que se aplicaban a mujeres.

Décadas más tarde, en el año 1112, era el hijo de María Fróilaz I, el conde Fruela Díaz, junto con su esposa Estefanía Sánchez, quienes recibieron bienes en Astorga de los condes de Portugal, Enrique y la mencionada Teresa, que tenían aquella ciudad

<sup>1223</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 75-77.

<sup>1224</sup> MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. *Patrimonio Cultural de San Isidoro de León: documentos de los siglos X-XIII*. León: Universidad de León, 1995, doc. 11, pp.34-36.

<sup>1225</sup> DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES: *documentos régios, documentos dos condes portucalenses e de D. Afonso Henriques (A.D. 1095-1185)*, t. I. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1958, doc. 46, p.58.

dentro de su área de influencia<sup>1226</sup>. Se aludía específicamente a la sangre regia de Estefanía, descendiente de García Sánchez III de Pamplona, ya que era hija del infante Sancho Garcés, nacido ilegítimo. El documento fue confirmado por la medio-hermana de Teresa, la reina Urraca I de León y de Castilla, y también por su hijo, el entonces infante Alfonso, además de otros magnates relacionados con ella, como Pedro Ansúrez, Rodrigo y Pedro González de Lara. Entre ellos está también Fernando Fernández.

Algunos meses después de la donación realizada por Enrique y Teresa de Portugal en Astorga, los condes Fruela Díaz y Estefanía Sánchez, y también su hija María Fróilaz II, negociaron bienes con la reina Urraca I. Esta obtuvo en octubre de 1112 las arras que María Fróilaz II había recibido de su matrimonio con Melendo Núñez, localizadas en La Limia (Galicia). La reina se refería a ella como “*clientula mea*”<sup>1227</sup>, y le entregó a cambio diversas villas en la comarca leonesa de Omaña, antiguo enclave patrimonial de los Fróilaz. Hay que tener en cuenta que los bienes que recibía de su vasalla estaban localizados en las inmediaciones de la zona de influencia de doña Teresa de Portugal. La reina Urraca I probablemente fue quien estuvo detrás de este primer enlace matrimonial de María Fróilaz II, que le interesaba desde un punto de vista político-territorial. En el texto de la permuta entre las dos, sin embargo, el esposo de María Fróilaz no es mencionado, un indicio de la libertad de que disponían las mujeres sobre sus arras. Confirmaban esta transacción Pedro Ansúrez, Pedro González y el mayordomo de la reina, Gutier Fernández. La amistad entre María Fróilaz II y la soberana leonesa perduró más allá de la vida: la condesa, y también su hijo Nuño Meléndez, fueron enterrados en San Isidoro de León, acompañando a su señora en el más allá<sup>1228</sup>.

Al día siguiente de la permuta, la reina Urraca I benefició a los padres de María Fróilaz II, los condes Fruela Díaz y Estefanía Sánchez<sup>1229</sup>. Les donó Santa María de Urbayos, y en roboración recibió de ellos un caballo “*obtimo*”, que había sido valorado en cinco mil sueldos, una cuantía impresionante. En este caso, la posición de Urraca I

<sup>1226</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc.324, pp. 55-57.

<sup>1227</sup> RUIZ ALBI, Irene. *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 38, pp. 422-423.

<sup>1228</sup> DEL ARCO, Ricardo. *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Instituto Jerónimo Zurita, 1954, p. 58.

<sup>1229</sup> *Ibidem*, doc. 39, pp. 423-424.

como reina titular de León y Castilla justificaba no sólo el valor del contra-don, sino también que a ella, siendo mujer, le donasen un animal con una pronunciada carga simbólica asociada a la masculinidad. Este documento también fue confirmado por los mismos magnates del anterior: además de Pedro Fróilaz de Traba, Suero Vermúdez, Pedro Díaz de Aller, Rodrigo Vélaz y Fernando Téllez. Al año siguiente, en octubre de 1113, Fruela Díaz y Estefanía Sánchez volverían a recibir bienes de la mano de Urraca I, esta vez la villa de Castrillo de San Pelayo, en la ribera del Órbigo<sup>1230</sup>. Años más tarde, encontrándose Estefanía ya viuda y reinando el emperador Alfonso VII, ella concedió buenos fueros a sus collazos de Villarmildo<sup>1231</sup>. Se trataba de la misma villa que su suegra María Fróilaz I (llamada al igual que la hija de Estefanía) había recibido por sus buenos servicios a las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro. La carta de arras de Fruela Díaz a Estefanía Sánchez figuraba en el fondo documental de Otero, pero ha desaparecido y no conocemos en detalles su contenido<sup>1232</sup>. Con todo, se puede imaginar que entre los bienes que recibió doña Estefanía se encontraba la villa de Villarmildo, que terminó transmitida diagonalmente de la suegra a su nuera.

Es importante notar como varios de los hombres que integraban la curia de la reina Urraca estaban relacionados por consanguinidad o por afinidad con mujeres que mantuvieron con la soberana lazos de amistad y fidelidad (esas parentelas, por su vez, solían reforzar sus vínculos con la monarquía a través de alianzas matrimoniales entre ellos, realizadas en muchas ocasiones bajo el auspicio del cetro). La conexión de Fruela Díaz a través de su madre María Fróilaz I, su esposa Estefanía Sánchez y su hija María Fróilaz II es evidente a partir de lo que hemos dicho aquí. A él se juntaban nombres como los de los dos esposos de esta última, Melendo Núñez y Pedro Alfonso (pariente, además, de Suero Vermúdez), además del hermano de ella, el conde Ramiro Fróilaz. Este tuvo una hija, Estefanía Ramírez, que se casó con Ponce de Minerva y con él fundó los monasterios de Sandoval y Carrizo. Esta pareja, y la hija que asumirá como abadesa de este último cenobio, la condesa María Ponce, fueron cercanos al emperador y a su hermana, la infanta Sancha Raimúndez.

<sup>1230</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 52, pp. 439-440.

<sup>1231</sup> FERNÁNDEZ FLOREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, t. II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (org.). *Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.74. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro" – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005, doc. 333, pp. 66-67.

<sup>1232</sup> CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII). In: *Príncipe de Viana*, v. 47, n.177, 1986, p. 24.

En fin, entre los diplomas de la Catedral de León se encuentra una problemática donación de la infanta Elvira Alfonso I a María Fróilaz y a su esposo, concediéndoles la heredad de Villafrontín por los buenos servicios que le habían prestado<sup>1233</sup>. El error en el nombre del esposo de la condesa, que en este documento es llamado “Pedro Díaz”, mueve a desconfianza, ya que ninguna de las dos “María Fróilaz” casó con alguien de este nombre. La primera de ellas contrajo matrimonio con Diego Pérez (al revés del nombre del diploma), la segunda con Melendo Núñez y con Pedro Alfonso. Según la información de los editores, se desconoce el original de esta carta, que nos fue transmitida en copia del siglo XII (coincidente con la fecha de la donación, atribuida al año 1151). De forma que, si se trata de una manipulación documental, es significativo que se haya remitido la memoria de los lazos de servicio y beneficio existentes entre las “María Froilaz” y las infantas leonesas. Como los nombres que aparecen en la data son coherentes en tiempo y forma, quizás no sea una interpolación o falsificación, sino una de las muchas anomalías en la grafía cometidas por el copista. En este caso, añadiríamos una correspondencia más entre las damas de la parentela Fróilaz y las infantas leonesas a través de Elvira Alfonso I

#### 5.4.4. *La reina Urraca I y la infanta Teresa*

En 1112 la reina Urraca mantenía una tregua con su medio-hermana Teresa. El esposo de Teresa, el conde Enrique de Portugal, había visto frustradas sus pretensiones al trono leonés con la elevación de Urraca I. Acabó aliándose a Alfonso I de Aragón en los primeros conflictos armados entre él y su esposa, habiendo participado con sus huestes en la batalla de Candespina en octubre de 1110, que acabó con la victoria del Batallador y la dispersión del ejército de Urraca I, que perdió allí algunos de sus más preciados guerreros, como el conde Gómez González que le había sido fiel desde el principio. Sin embargo, a fines del mismo año, Enrique y Teresa ya se encontraban al lado de la reina leonesa, que logró atraerlos hacia su campo político con un generoso acuerdo de reparto territorial<sup>1234</sup>.

<sup>1233</sup> FERNÁNDEZ CATÓN, José María (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990, doc. 1471, pp. 263-264.

<sup>1234</sup> AMARAL, Luís Carlos; BARROCA, Mário Jorge. *Teresa, a condessa-rainha*. Lisboa: Temas e Debates (Bertrand Editora), 2020, pp. 151-167.

Este se conoce a partir de una copia del siglo XIII conservada en el Archivo Distrital de Braga, y está fechado entre noviembre y diciembre de 1110<sup>1235</sup>. Por esta condición de copia tardía, el listado de bienes quizás sea fruto de una redacción interesada. Llama la atención que se haya firmado únicamente entre Urraca I y Teresa de Portugal, sin la presencia de sus respectivos maridos, cuando ambas se encontraban casadas en aquella fecha. Urraca I estaba enfrentada a su marido (aunque se reconciliaron poco después temporalmente), pero no era el caso de Teresa. Se trataba de un pacto de amistad “*quod facit Regina domna Hurraca ad sua germana infanta domna Tarasia que li sedeat amica*”. La jerarquía entre ellas se dejaba clara, igual que se traslucía el peligro que Teresa representaba para el gobierno de Urraca I. Esta debería actuar “*per fed et sin engano*”, tal cual buena hermana a su buena hermana (“*quomodo bona germana ad bona germana*”), y no le daría muerte ni conspiraría con este objetivo (y caso de que lo hubiese hecho, que lo deshiciese). En cambio le donaba, con sus derechos, Zamora, Salamanca y la Ribera del Tormes, Ávila, Arévalo, Olmedo, Portillo, Las Mamblas, Tudela de Duero, Zofraga, Toro, Medina del Campo, Torre, Posada, Sanabria, Ribera, Valderas, Baroncelli, Talavera. Coria, Simancas y Morales (estas últimas condicionadas al resultado de un juicio relacionado con magnates portugueses y leoneses).

Es relevante que entre esas zonas se encontraban localidades pertenecientes al infantazgo, lo cual se añade al título de infanta portado por doña Teresa, al mismo tiempo que aclara que este acuerdo fuese firmado únicamente entre las dos hermanas: eran ellas quienes ostentaban la soberanía sobre aquellos territorios. Es significativo también que, dado que el acuerdo ya se había visto afectado por la muerte de Enrique de Borgoña en 1112, Urraca I haya tenido el cuidado de ceder a la Orden de San Juan de Jerusalén bienes localizados en algunas de esas regiones fronterizas y estratégicas, pretendidas por doña Teresa. Al final de la donación, se añadió que la “honor” que le entregaba la reina a su hermana (“*ista honor que la Regina da ad germana quomodo*”) exigía la contrapartida de ayudarla y defenderla de sus enemigos moros y cristianos tanto en las tierras desiertas como en aquellas que estaban pobladas, y no recibir bajo su propia honor a vasallos de la reina o a traidores de la misma (“*ad anparar et defender contra mauros e christianos per fe sine malo engano et herma et populata, quomodo*”).

<sup>1235</sup> RUIZ ALBI, Irene. *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 12, pp. 374-376.

*bona germana ad bona germana, et que non colia suo uassallo cum sua honore aut aleiuoso*”). La palabra “honor”, aquí, adquiere el sentido de un señorío del Rey, concedido a los vasallos del trono a cambio sus servicios, es decir un “feudo” de la forma como hemos descrito. La utilización de este término era más habitual en Navarra y en Aragón, pero también estaba presente en las zonas occidentales. Es significativa su utilización en la carta de arras de Alfonso I a Urraca I a la que hemos aludido, al hablar de los deberes de esposa de la reina. Ya en el reparto territorial entre las dos hermanas, se buscaba garantizar la fidelidad de doña Teresa en reconocimiento de la superioridad de Urraca I. Los condes portugalenses efectivamente tuvieron y gobernaron en las regiones mencionadas en el documento, a las que se añadieron otras, como Astorga, donde Enrique vino a fallecer.

#### 5.4.5. Otras mujeres poderosas y la casa real

Las mujeres de otras parentelas magnaticias del reino mantuvieron una cercanía semejante con infantas y reinas. Entre los descendientes del conde Pedro Ansúrez se encuentran casos llamativos. Su nieta, Estefanía Armengol (hija de María Pérez y de Armengol V de Urgel) recibió generosas donaciones de la reina Urraca por el buen servicio prestado, y la reina se refirió a ella en una de esas ocasiones como su “*cogermana*” y su “*bona parente*”<sup>1236</sup>, por su matrimonio con Fernando García de Hita, posiblemente un primo de primer grado de la soberana<sup>1237</sup>. Su cercanía a Urraca I derivaba también de haber sido criadas por el conde Pedro Ansúrez y su esposa Eylo, que fueron los tutores de la joven princesa y eran los abuelos de Estefanía y de su hermano el conde Armengol VI de Urgel, y se encargaron de ellos tras quedarse huérfanos. El establecimiento de ese lazo entre la condesa con Urraca I recuerda el de María Fróilaz II respecto a la misma: en ambos casos la soberana era adulta cuando se habían entablado aquellas relaciones con sus vasallas, mientras ellas todavía se encontraban bajo tutela de sus padres o responsables. Esos, por su lado, motivaron esas

<sup>1236</sup>RUIZ ALBI, Irene. *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 106, pp. 524-525. / MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel; ZURITA NIETO, José. *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid: siglos XI y XII*. Valladolid: Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, 1917, doc. XXVI, pp. 125-140.

<sup>1237</sup>TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999, pp. 78-83.

amistades. En aquel año de 1119<sup>1238</sup>, la reina le donaba a su amiga Estefanía la villa de Cevico de la Torre (localizada hoy en el sur de la provincia de Palencia) y especificaba que debería pertenecer solamente a la condesa, que tendría en ella derecho hereditario y la podría transmitir a sus propios hijos, pero no a su esposo ni a los hijos de este con otra mujer (*“Dono uobis ut habeatis et possideatis iure hereditario, sic quod non habeat in illa parte nec uester maritus nez sui filii, quod habeat de altera muliere, mas uobis sole dono, et filiis et neptis uestris”*). En el mismo día realizó otra donación, esta sí destinada a Estefanía y a su esposo, de las villas de Hita (dominio que le dio a Fernando García su apelativo “de Hita”) y de Uceda<sup>1239</sup>, localizadas en la actual provincia de Guadalajara, en la región defendida por el conde. En este documento, Urraca se refiere al él como su “*anaya*”, la palabra vasca para “hermano” (pero que aquí debería de tener el sentido de co-hermano). La entrega se hacía por el servicio prestado, y se justificaba mediante la siguiente sentencia *“Et quoniam necesse est regibus principes et bonos uiros acquirere et complacere (sic), ut per eorum auxilium possit regnum suorum iura defendere”*. O sea, deja clara la idealización de la época sobre las relaciones de señorío y vasallaje, donde se entendía que el superior debería ejercer la gratitud y la largueza en cambio del servicio prestado por su dependiente, el cual era parte esencial del gobierno del reino, ya que este era la garantía de su defensa y de su permanencia en manos del soberano. Urraca I, aunque fuese reina, alardeaba de la rectitud de su actuación en el cargo que ostentaba, al modo de un rey y “buen varón”.

A través de este enlace con Fernando García de Hita, Estefanía Armengol dio origen a una rama de los Castro. Se casó en segundas nupcias con Rodrigo González, el hermano de Pedro González de Lara, el conocido “concupino” de Urraca I. Estefanía Armengol fue una de las principales aliadas femeninas de la reina. Y entre los demás descendientes del conde Ansúrez, también prosperó por el apoyo a la reina. Mayor Pérez, hija del mismo conde, se casó con Álvar Fáñez “Minaya”, quien mantuvo la fidelidad a Urraca I hasta su trágica muerte. Una de sus hijas, Eylo Álvarez, estuvo casada en primeras nupcias con Rodrigo Fernández de Castro El Calvo, que era hijo de Fernando García de Hita y su primera esposa, Tigridia Fernández (de la parentela de los Alfonso); y en segundas nupcias, Eylo casó con el conde Ramiro Fróilaz, hermano de María Fróilaz II. Tenía otra hermana, llamada Urraca Álvarez, casada con el conde

<sup>1238</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 106, pp. 524-525.

<sup>1239</sup> *Ibidem*, doc. 107, pp. 526-528.



Rodrigo Vélaz, que formaba parte de la curia de la soberana leonesa. La reina le benefició en el año 1112 devolviéndole la mitad del monasterio de San Salvador de Lorenzana, enclave religioso de la parentela del conde en la provincia de Lugo, que había pasado a manos de Alfonso VI por donación de Enderquina Núñez, aparentemente de forma indebida, ya que ella no sería la propietaria de toda la ración que había entregado al monarca<sup>1240</sup>. Esto era una injusticia (“*iniustitiam*”) que la reina prontamente se disponía a reparar en favor de su servidor. Esta característica se aplicaba también a la hermana de este, Sancha Vélaz, en nombre de quien Urraca I donaba a la diócesis de Mondoñedo la iglesia de San Salvador de Sarria (actual provincia de Lugo). Lo hacía en agradecimiento por el fiel servicio que aquella le había prestado (“*antea petitione domine Sanzie Ueilaz, que michi fideliter seruiuit*”).

En el año 1110, la reina Urraca donaba a la condesa Enderquina Gutiérrez las villas de Foramnata y de San Esteban, localizadas en el territorio de Frómista que, como sabemos, perteneció al infantazgo de Urraca de Zamora<sup>1241</sup>. Esta Enderquina era la esposa de otro integrante de la curia regia, el conde asturiano Suero Vermúdez<sup>1242</sup>. Otro de los seguidores de Urraca I, el conde Fernando Fernández (que estuvo casado con su medio-hermana, la infanta Elvira Alfonso I) fue, como hemos dicho, hijo de la condesa Aldonza Gómez, proveniente de los Banu-Gómez. A ella se había debido una recuperación patrimonial que había sido confiscada de su familia, retornada a sus manos a través de la reina Urraca I<sup>1243</sup>. Y como hemos comentado igualmente, la madre de Martín Flaínez, la condesa Toda López, habría estado por detrás de la recuperación, por parte de sus hijos, de bienes que habían sido confiscados a su esposo, el conde leonés Flaín Fernández. Ella pertenecía al séquito de la infanta Urraca de Zamora. Sus nietos, los hijos de Martín Flaínez, se mantuvieron todos fieles a Urraca I. Después de la desaparición de la reina, algunas de esas personas o sus descendientes transfirieron la fidelidad hacia su hijo, Alfonso VII (mientras otros, como hemos dicho, se le opusieron).

<sup>1240</sup> RUIZ ALBI, Irene (ed.). *La reina doña Urraca (1109-1126): Cancillería y colección Diplomática*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 34, pp. 414-415.

<sup>1241</sup> *Ibidem*, doc. 15, pp. 379-380.

<sup>1242</sup> BARTON, Simon. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 29, 2011, pp. 57; 60-61.

<sup>1243</sup> AMARAL, José Augusto Ferreira do. A linhagem dos Bragançãos- Parte I. In: *Armas e Troféus*, 2016, pp. 277-278. / FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991, doc. 1186, p.32.

Efectivamente, nombres como el de María Fróilaz y Toda López integraron lo que Pascual Martínez Sopena llamó “el círculo de las infantas”<sup>1244</sup>. El círculo de las *dominae* del infantazgo de San Pelayo de León, más específicamente, ya que se observa un conjunto de mujeres de la nobleza que se podría clasificar como *fideles*, tanto de las infantas Urraca de Zamora y Elvira de Toro, como de la reina Urraca I y, posteriormente, su hija Sancha Raimúndez. Esta costumbre no se restringió a esas regias señoras, sino que, como hemos visto al principio de este subcapítulo, las mujeres pertenecientes a la realeza generalmente tenían a su lado damas nobles que les servían, vasallas que no cumplían con obligaciones militares, pero actuaban como amalgama político-social mediante sus lazos de parentesco con hombres destacados, y mediante su fidelidad a las féminas del trono. Estas relaciones feudovasalláticas femeninas eran pieza esencial en la reproducción del poder de sus parentelas, y también en el gobierno del reino. La infanta Elvira, hija de Alfonso VI, puede ser asociada a otras aristócratas, como la Jimena González que en el año 1117 realizaba una donación al segundo esposo de la infanta, Fernando Fernández, con anuencia de “*socia mea, infans donna Elvira*”<sup>1245</sup>. Esta señora pertenecía a la parentela Alfonso por afinidad, era la viuda de Pedro Muñoz (hijo de Gutier Alfonso y de Elo Gutiérrez), y poseyó en Piasca bienes que en el año 1095 donó al monasterio de Sahagún<sup>1246</sup>.

El vocabulario utilizado para referirse a esas relaciones es revelador: palabras como “vasallo”, “señor” (*dominus*), “cliente”, “socio”, “collazo” entre otros, con connotación característicamente feudal y aplicadas a posiciones sociales entendidas usualmente como masculinas, fueron aquí feminizadas, y se convirtieron en “vasalla”, “señora” (*domina*), “cliente” (*clientula*), “socia”, “collaza”. En este sentido, se puede interpretar como una masculinización de esas mujeres. El papel que desempeñaban, considerado prerrogativa de los hombres, exigiría que se adecuasen a las características masculinas esperadas para su cumplimiento. Con todo, el cuidado por feminizar esas palabras a través de la adición del sufijo –a, en lugar de simplemente emplearlas sin

<sup>1244</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, p. 84.

<sup>1245</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995, docs. 9 y 10; pp. 151-153.

<sup>1246</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp. 43-44; 46; 78. / LORING GARCÍA, María Isabel. Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, vol. 5, 1987, pp. 117-118. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991, doc. 57, pp. 110-111.

cambios en el masculino, es un indicativo de que quizás no fuese exactamente así, y que había un esfuerzo de feminización del sentido de aquellos términos tan anclados en la virilidad; para que pudiesen aplicarse a mujeres, o para que las mujeres se aplicasen a ellos.

### 5.5 – El poder de la reina a través de sus monedas

Para finalizar, hagamos una pequeña aproximación a las inscripciones numismáticas de Urraca I, pues ofrecen datos valiosos para entender la articulación de género en la imagen de la soberana y permiten cuestionar de qué manera esas se traducían en las concepciones acerca del poder regio ostentado por una mujer. No pretendemos realizar aquí un análisis detallado de esas piezas y de todas las cuestiones que suscitan, sino poner resaltar aspectos que son útiles para la reflexión que proponemos.

Las monedas de su reinado son piezas raras y de gran interés para el conocimiento del periodo. Las acuñaciones de la reina son especiales por su singularidad y por la innovación que representaron al movilizar el campo simbólico. Si por una parte siguen la tradición monetaria de Alfonso VI (al principio del reinado), una vez habían empezado los conflictos, inauguran nuevas representaciones reivindicativas del poder de la reina y que inspirarán a las acuñaciones de sus sucesores<sup>1247</sup>. Urraca I se apropia de la imagen del busto regio frontal ya utilizada por su padre, y añade la del busto lateral y la del monarca entronizado, pareado de los símbolos distintivos de su poder, como la corona y el cetro (siempre el cetro trifolio de la virtud, llamado *virgam virtutis*, dos términos que aluden a la masculinidad a través del radical *vir*<sup>1248</sup>), en algunas versiones con una gestualidad que indica autoridad y que está en posesión de la palabra<sup>1249</sup>. En una de sus monedas aparece por primera vez la titulación de imperio en una acuñación leonesa, pese a que el título imperial hubiera sido utilizado en la

<sup>1247</sup> ROMA VALDÉS, Antonio. Notas sobre las acuñaciones medievales leonesas: primeros escritos conocidos y las emisiones de doña Urraca. In: *OMNI*, n. 10, 2016, pp. 56- 73.

<sup>1248</sup> En latín, “hombre” o “varón”.

<sup>1249</sup> MOZO MONROY, Manuel; SERRANO HERNÁNDEZ, Ana. En las manos de Urraca: virtud y elocuencia. In: *We Are Numismatics*, 2021, pp. 1-9. / MOZO MONROY, Manuel. Doña Urraca sitting, Lot 280 from Tauler and Tauler Fau Auction. In: *Tauler y Fau*, 2019, pp. 1-2. / MOZO MONROY, Manuel. Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de correinado (1117-1126). In: *Gaceta Numismática*, n. 191, 2016, pp. 63-80. / MOZO MONROY, Manuel. Acuñación toledana de Urraca, reina de León y Toledo (1109-1126). In: *Parva Urbs*, n.1, 2010, pp. 14-16.

diplomática por sus antecesores<sup>1250</sup>. Este gesto será luego repetido hasta el agotamiento por su hijo, Alfonso VII, mientras que el pionerismo de Urraca I no se reconoció hasta recientemente<sup>1251</sup>.

En la mayoría de esas monedas la inscripción califica a Urraca I como “*regina*” o “*imperatrix*”. En algunos casos notables, sin embargo, hay variaciones que llevan a una mayor dificultad interpretativa. En una acuñación el anverso representa el busto frontal de la reina usando corona y posiblemente sujetando un cetro, mientras se lee REGINA. El reverso presenta una cruz y la inscripción VRACAISPAREX (corresponde a la primera aparición de la palabra *Ispania* en monedas medievales ibéricas)<sup>1252</sup>. Se podría leer tanto como “Reina – Urraca Rey de España” o como “Urraca Reina – Rey de España”, pudiendo el término *rex* aplicarse implícitamente a algunos de los Alfonsos que la rodearon, quizás su hijo Alfonso VII, o también su esposo Alfonso I de Aragón (se conocen otras emisiones conjuntas de la pareja) como su padre Alfonso VI de León y de Castilla. Caso de que correspondiese a la primera lectura, los dos lados de la moneda configurarían una valiosa representación física de la dualidad de géneros en esta figura de poder. Según otro estudio, en esta acuñación hay una marca que indica que el inicio de la frase es la palabra *rex*, de forma que la lectura correcta sería VRRACA de un lado, y REXVRACAISPA del otro, es decir “Rey Urraca de Ispania”<sup>1253</sup> (Figura 26).

Otras acuñaciones, donde se lee en el anverso VRRACA REXA llevan a semejantes consideraciones<sup>1254</sup> (Figura 27). Esta extraña utilización podría corresponder a una forma castellanizada de feminizar la palabra *rex* a la manera de los otros ejemplos que hemos visto aquí, como “vasalla” o “socia”. Otras inscripciones numismáticas de la reina, que llevan escrito VRRACA REGA parecen corresponder al mismo mecanismo<sup>1255</sup> (Figura 28). En este caso también sería posible que se tratase de una abreviación extrema de *Urraca Rex Adefonsis Filia*, una vez que la afirmación de su

<sup>1250</sup> MOZO MONROY, Manuel; SERRANO HERNÁNDEZ, Ana. Doña Urraca: primera intitulación de imperio en la moneda medieval hispánica. In: *We Are Numismatics*, 2021, pp. 1-13.

<sup>1251</sup> JASPERSE, Jitske. Manly minds in female bodies: three women and their power through coins and seals. In: *Arenal: revista de historia de las mujeres*, v. 25, n. 2, 2018, pp. 271-294.

<sup>1252</sup> Ibidem, p. 300. / ROMA VALDÉS, Antonio. Notas sobre las acuñaciones medievales leonesas: primeros escritos conocidos y las emisiones de doña Urraca. In: *OMNI*, n. 10, 2016, p. 68.

<sup>1253</sup> MOZO MONROY, Manuel. Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de correinado (1117-1126). In: *Gaceta Numismática*, n. 191, 2016, pp. 77-78.

<sup>1254</sup> JASPERSE, Jitske. Op. Cit., pp. 301-302.

<sup>1255</sup> MOZO MONROY, Manuel. Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempo de la reina Urraca de León y Castilla (1116-1125). In: *Gaceta Numismática*, n. 183, 2012, p. 100.

vínculo de filiación con su padre era básica en la afirmación de su posición reinante, y el hecho que la afirmación de la feminidad de Urraca I también estaba presente en sus representaciones y permiten sostener esa hipótesis. Con todo, no se encuentran otros símbolos gráficos o visuales que permitan conectar esta letra A con algún rey Alfonso. En el caso de este tipo de fuente, las interpretaciones son siempre múltiples, y la seguridad sobre ellas es débil. Algunos de esos casos han sido interpretados también como errores de acuñación. Sin embargo, parecen ocurrir con una frecuencia sospechosa. Por fin, es muy llamativa también la acuñación donde se lee REGINA en el anverso, y VRRACAREGINATRIX en el reverso (Figura 26). Una curiosa fusión de *regina* con *imperatrix*, con ambos términos en su versión femenina.

## 5.6 – Conclusiones capítulo 5

Las mujeres de alta-clase tenían poder señorial en su sentido más amplio, ejerciendo prerrogativas judiciales en sus dominios propios y en aquellos a los que accedían por la vía matrimonial. Tenían bajo su autoridad dependientes diversos, y ejercían la propiedad sobre personas típica de los sistemas feudales. De su posición de esposas derivaban las atribuciones legales que desempeñaban con sus maridos y, encontrándose viudas, su derecho a las mismas no era perdido, y ellas seguían actuando en ellas, en nombre propio. En lo tocante a las concesiones forales, la única mujer que hemos encontrado con poder para presidirlas sin la presencia de su marido y sin mención al mismo, encontrándose sin embargo casada y sin estar en una posición en que tenía que cubrir un hueco dejado por un cónyuge ausente (por viaje o por muerte) fue la reina Urraca I, precisamente porque su situación era atípica y le daba un poder de maniobra mayor que el que solían tener otras aristócratas, reinas e infantas. Eso quizás haya ocurrido también con su abuela, la reina Sancha I, pero el documento de la concesión foral en su nombre, fechado en el año 1064, debe ser visto con cautela debido a los anacronismos que contiene. Este es, con todo, un testimonio de las posibilidades de ejercicio del poder que les eran reconocidas y podrían recaer sobre ellas.

Como hemos visto, la vinculación entre reinas, infantas y aristócratas, o entre las señoras de alta clase y las personas que estaban sujetas a ellas, seguían el código de las relaciones feudales, como parece lógico. En el primer caso, se conformaban redes clientelares femeninas de gran interés para los vínculos establecidos entre los grupos de parentesco de donde provenían y que hilaban el entramado de las fidelidades,

obligaciones, beneficios y privilegios que configuraban el orden dentro de su estrato social. En este sentido, habría una componente femenina del poder, que pese a no estar formulada ni sistematizada como tal, existía sin embargo en la figura de mujeres de carne y hueso, en sus acciones de significado político y en las costumbres y normas no escritas que les atribuía la capacidad de disponer de bienes patrimoniales, gestionar territorios y cumplir con las funciones de poder que les estaban asociadas. De esta manera, desempeñaban un rol en la jerarquización social y en la dominación ejercida por la clase señorial. Las palabras asociadas a las distintas funciones de aquella configuración político-social, masculinas por defecto, eran feminizadas para contemplar a las mujeres que las desempeñaban, al paso que las mujeres contempladas deberían asumir características masculinas para cumplir con ellas. Para la sociedad plenomedieval leonesa, sin embargo, esa masculinización no parece haber sido total. No era recomendable proceder a inversiones del orden. Se trataban de mujeres aparejadas de ciertas virtudes masculinas que las hacían aptas para el poder, y que sin embargo seguían siendo mujeres. Y más, deberían cumplir con otras características y funciones acopladas a la idea de feminidad, en especial la maternidad, que en última instancia establecían el vínculo entre ellas y los varones con quienes compartían la sangre, y que por eso mismo las hacían aptas para el poder. En el caso de las hijas de hombres poderosos todavía solteras, o que eventualmente seguían en este estado por toda su vida, eran sus lazos de filiación y de fraternidad, sobre todo con su padre y con sus hermanos varones, los que les permitían ocupar una posición política destacada. Y si nos acordamos que el lazo fraterno, cuando se trataba de personas en las posiciones más privilegiadas de poder y gobierno, regias o incluso condales, pasaba por una asociación simbólica al lazo matrimonial, vemos toda la profundidad de la importancia conferida a esta condición en el acceso de las mujeres al ejercicio del poder. El papel desempeñado por las esposas y viudas de los hombres más poderosos, así como la noción de infantazgo, son posiblemente los mejores ejemplos de las concepciones existentes acerca de un componente femenino del poder.

Este movimiento se puede observar de forma más clara con relación a las reinas que asumían como titulares del trono. Su comportamiento podía transgredir excepcionalmente las contingencias que condicionaban el de todas las demás mujeres, acercándose al campo masculino. Tenían que conducir acciones militares, algo que otras mujeres también eran entrenadas para hacer, especialmente en representación de un varón ausente, pero que en su caso no se suponía que fuesen circunstanciales, sino una

función permanente. De esta manera, deberían saber profesar las cualidades de líder, las cuales se asociaban de forma positiva a la masculinidad ya que los hombres eran quienes tenían la prerrogativa para ostentarlas. El incumplimiento de este condicionante les era reprobada. Tenían también que establecer alianzas a la manera de los habituales titulares del reino (o condado), lo cual incluía cuidar la política matrimonial como lo harían ellos. Más allá de la gestión de los enlaces de sus parientes y socios dependientes, esto incluía sus propias uniones. De entre todas las mujeres estudiadas aquí, tan solo dos, la reina Urraca I de León y de Castilla y su medio-hermana, la condesa-reina Teresa de Portugal, mantuvieron relaciones extra-matrimoniales que fueron socialmente admitidas<sup>1256</sup>. Estas se asemejaron a los enlaces concubinarios de los reyes, y tuvieron un peso equivalente en el manejo de las fidelidades al monarca.

Por otro lado, deberían también ostentar cualidades positivamente asociadas a la feminidad que participaba del poder, y en caso de incumplimiento quizás les hubiese impedido el acceso al trono, o la pretensión al mismo. Deberían ser hijas de sus padres, y deberían también ser esposas y madres. Si bien es cierto que los hombres también se casaban, y que el matrimonio y la obtención de descendencia eran pieza esencial en el ejercicio del poder de los reyes y jefes aristócratas, en su ausencia no era un elemento que les impediría acceder a esas posiciones de comando. La reina Urraca I recibió el trono estando viuda de su primer matrimonio, y habiendo ya generado posibles herederos al trono. En seguida necesitó casarse para mantenerse en su posición. El fracaso de esta alianza, que llevó finalmente a su anulación, hizo que buscara la manera de seguir sola al frente del reino, lo cual podía hacer dirigiendo y garantizando la sucesión en la persona de su hijo. En el caso de Teresa, su pretensión monárquica estaba justificada por su lazo de filiación con Alfonso VI, pero también de la aspiración de su primer esposo, con lo cual no era ventajoso para ella contraer nueva unión legítima. También se encontraba viuda y era madre de los hijos de Enrique de Borgoña cuando reivindicó el título real. Paralelamente, ellas sucedían a sus tías en el infantazgo, asumiendo Urraca I el rol principal. Cumplía con esta función femenina que garantizaba

<sup>1256</sup> En este caso, el hecho que el concubino de Urraca I perteneciese a la gran familia condal castellana podría ser, incluso, una manera de hacer frente al esposo de la reina, Alfonso I de Aragón, al entablar una alianza de tipo matrimonial en una de las zonas codiciadas y parcialmente ocupadas por el aragonés. De forma semejante, la relación de doña Teresa con un Traba podría ser una forma de hacerle frente a Urraca I y a León, en el momento en que pretendía afianzar su poder en territorio portugalense de forma independiente.

la soberanía y sacralizaba el poder regio, al paso en que también había engendrado hijas y asegurado el legado de esa función.

Los títulos asociados a Urraca I en los documentos escritos, como “*regina*” (utilizado también por Teresa de Portugal) e “*imperatrix*”, siguen la misma lógica de feminización de palabras entendidas *a priori* como masculinas. No existe en este tipo de soporte la intención de invertir el género asociado al sexo de la soberana, sino más bien transmitir una conjunción de masculinidad con feminidad. En el campo de las representaciones visuales podemos mencionar el ejemplo de la miniatura que la representa en el Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela (Figura 25) que, pese a no ser coetánea de la reina, fue realizada aún en el siglo XII, poco después de su fallecimiento. En ella vemos a Urraca I representada sobre un trono, y portando los objetos asociados con el poder regio: cetro trifolio, manto, corona. Bajo esos atributos, lleva ropas femeninas, que pueden ser identificadas por el formato de las mangas de la vestimenta y especialmente por el velo que cubre su cabeza por debajo la corona.

Para finalizar, nos preguntamos, ¿difería el gobierno de un hombre y el de una mujer? Con todo lo dicho, y para contestar a esa pregunta hay que decir que, pese al acercamiento a la masculinidad obrado por Urraca I (no realmente a la masculinidad, sino a cualidades y comportamientos que se asociaban al poder regio, y de ahí a la masculinidad), su condición a la vez de mujer y de monarca tenía implicaciones distintas a las de las regencias masculinas. Porque ella era mujer, sus enlaces matrimoniales o concubinarios llevaban implícita la posibilidad de transmisión del trono leonés y castellano a sus cónyuges, de ahí el conflicto armado que siguió a su casamiento con Alfonso I el Batallador. Aunque la guerra fuese una constante en todos los reinados, la causa de esta contienda derivaba directamente del sexo de la reina. Lo mismo vale con relación a las pretensiones al trono desarrolladas por Pedro González de Lara, el concubino de Urraca I, y por Fernando Pérez de Traba, el de la reina Teresa, y que resultó en los levantamientos liderados por sus parentelas a la muerte de ellas. A diferencia de los enlaces concubinarios de los reyes con damas de la aristocracia, esos dos magnates estuvieron casados al mismo tiempo en que se relacionaban con las reinas (lo mismo no se puede decir de las dos, Teresa era viuda y Urraca, aunque estuviese casada aún con Alfonso el Batallador, en la práctica el enlace ya se había roto). Normalmente las concubinas de los reyes no estaban casadas con otros hombres mientras duraron esas relaciones, con excepción de Gontrodo Pérez (cuya unión a Alfonso VII era políticamente crucial para él), ya que se esperaba de ellas que



cumpliesen la norma monógama. Y a pesar de que esas relaciones extra-matrimoniales de las reinas fueron toleradas durante su vida, la tradición posterior trató de demonizarlas por eso. Hasta donde se sabe con seguridad, cada una de ellas mantuvo una relación de este tipo (la tradición transformó a Gómez González de Candespina en amante de Urraca I, pero no hay evidencias concretas que apoyen esa versión), mientras diversos monarcas masculinos incurrieron en ellas múltiples veces. Tampoco era usual que los aspectos masculino y femenino del poder estuviesen reunidos en una misma persona. De la entronización de Urraca I se esperaba la transmisión del aspecto masculino del poder regio a un descendiente directo y en línea vertical de Alfonso VI.

## CONCLUSIONES GENERALES

### Conclusiones teóricas

Hemos visto la necesidad de abandonar la idea de excepcionalidad al tratar de las mujeres medievales que ocuparon posiciones destacadas de poder, pues esta noción restringe el análisis y perpetua estereotipos de género, en lugar de comprender el sentido de esas figuras en la cultura política de la época. Una mirada profundizada revela que las mujeres que desempeñaban tareas políticas importantes, tanto en posiciones de gobierno como contribuyendo con el mismo, no eran tan inusuales como se suele creer. En el contexto de los reinos cristianos plenomedievales del noroeste ibérico, la documentación escrita da cuenta de una miríada de mujeres de alta clase que se relacionaban con la cúspide del poder. Urraca I fue la primera reina en derecho propio de los reinos de León y de Castilla reconocida como tal por la historiografía. Reinó por diecisiete años, de 1109 a 1126, en el alba de un siglo que conoció otras distintas reinas gobernantes o que reivindicaron esta posición, como su hermana Teresa de Portugal, o las reinas Melisenda I de Jerusalén y Petronila de Aragón, o aún la Emperatriz Matilda de Inglaterra. Si, en lugar de tratar la historia de Urraca I aisladamente, la insertamos en el contexto de su dinastía, vemos que fue precedida y sucedida por generaciones de reinas, infantas y aristócratas que se relacionaron activamente con el poder regio.

Los avances de la Nueva Historia Política, de la Historia de las Mujeres y del Género llevaron a que en la segunda mitad del siglo XX se desarrollaran estudios que abordaron figuras femeninas poderosas e influyentes del pasado medieval. Por veces estudiadas colectivamente, como parte de su estrato social; por veces individualmente, en el caso de aquellas que escaparon a la anonimidad. Dentro de este contexto surgen los estudios de *Queenship*, o “reginalidad”, que focalizan en la posición social de las reinas y en su rol político desde una perspectiva de género. Estos trabajos centraron sus preocupaciones en cuestiones relacionadas con la posición de la feminidad en la práctica y en la concepción del poder regio.

Sin embargo, esta perspectiva no terminó de cuajar en lo que se refiere al estudio del poder de otras mujeres de la alta-aristocracia, siendo quizás preferible pensar en términos de “élites femeninas”. La mirada acentuada sobre los roles de las esposas de rey, o de otros estatutos de reina que dependían del lazo matrimonial, eclipsaron en

parte la comprensión del papel de las reinas en derecho propio, aunque recientemente estas y sus problemáticas también empezaron a atraer la atención de los investigadores. De misma manera, desde el *Queenship* se ha también empezado a abordar otras figuras que participaban del poder regio, pero que escapan a la lógica habitual respecto a lo que es una reina, como es el caso de las infantas leonesas.

Hemos visto la necesidad de un abordaje que articule los conceptos de género y de patriarcado, con el fin de analizar satisfactoriamente la problemática de la relación entre mujeres y poder en la Edad Media. En nuestro caso, este aparato teórico nos permitió pensar sobre la dimensión femenina en la concepción y en el ejercicio del poder regio y señorial en el reino leonés en la Plena Edad Media. Al definir ambos términos, nos utilizamos del pensamiento de teóricas como Gerda Lerner, Joan Scott, Heleieth Saffioti y Maurice Godelier. Consideramos que el género corresponde, en última instancia, a una jerarquía en la que el poder se ejerce verticalmente de arriba a abajo (con el masculino en la parte más alta, y el femenino en la base) más que a una dualidad horizontal. Adoptamos la noción desarrollada por Heleieth Saffioti de “orden patriarcal de género”. Consideramos, tal como lo defendió la medievalista Judith Bennett, que el concepto de patriarcado, pese a ser formulado en el singular, remite a realidades plurales, con características cambiantes según el lugar y la época. Tampoco consideramos que el mismo esté subordinado a las relaciones de clase, sino que es anterior a las mismas, aunque ambas formas de opresión se hayan desarrollado en conjunto y se retro-alimenten. La “orden patriarcal de género” no es universal ni natural, sino culturalmente construida. Por esta razón, se manifiesta de maneras tan diversas como son las culturas humanas. No se puede simplificar su establecimiento como un hecho puntual en el pasado, sino que se trata del resultado de larguísimos procesos históricos.

Como el objeto de este estudio son las mujeres de alta clase en el reino de León durante la Plena Edad Media, para comprender correctamente como el género actúa sobre ellas es necesario pensarlo en relación con el estrato del que provenían, una vez que, por su posición social, tenían derechos y poderes normalmente vetados a las mujeres en aquella sociedad (y en variadas ocasiones también a los hombres de clase más baja). La diferencia entre ellas y los hombres de mismo estatuto se encontraba en el derecho sobre el propio cuerpo en materia de sexualidad y capacidad reproductiva. En las mujeres esos atributos eran controlados por los hombres que estaban unidos a ellas por lazos de sangre (es decir, sus padres, hermanos, esposos, tíos, hijos y etc...) en

favor de la preservación de su poder sobre las mujeres como un todo, y sobre otros hombres. Tal como suele ser característico en los patriarcados, este control podría ser ejercido por otras mujeres, pero preservando el privilegio de los varones. Así, llegamos a la correlación existente entre la dominación general de unos hombres sobre otros en la sociedad, y la dominación ejercida por los hombres sobre las mujeres. La segunda ofrece las bases sobre las que se asentó la primera, aunque estén separadas y la superación de una no implique necesariamente la superación de la otra.

Respecto al parentesco, coincidimos con las ideas de Maurice Godelier. Su teoría rechaza la noción del parentesco como fundamento de las sociedades humanas. Pese a su orientación materialista, sus investigaciones le llevaron a concluir también que este fundamento tampoco se encuentra en las relaciones económicas de producción y reproducción, sino que entiende que ambos tipos de relaciones sirven como instrumentos de la reproducción social, no como amalgama social en todos los casos (las primeras estarían contenidas dentro de una sociedad, las segundas la ultrapasan). En su opinión, este papel estaría desempeñado por las relaciones político-religiosas (o político-rituales), que actuarían en la cohesión del grupo social, en su reconocimiento de sí mismo y frente a los demás distintos a él. Si bien las relaciones de parentesco puedan en ocasiones unir a los miembros de una misma sociedad, en otros pueden dividir y ser las generadoras de conflictos. En lugar de proponer una explicación universal, Godelier propone mirar hacia cada grupo buscando comprender las bases sobre las que se asienta y que no son generalizables para todas las sociedades humanas, muy diversas entre sí y correspondientes a distintos grados de complejidad. Es habitual, sin embargo, que las fuerzas sociales político-religiosas, para justificarse, les presten a las relaciones de parentesco y a la familia la apariencia de naturalidad y de ser el fundamento de la sociedad.

La noción de linaje y su entendimiento como un sistema patrilineal que caracterizaría el sistema de parentesco aristocrático medieval es hoy objeto de cuestionamientos. El entendimiento adoptado en esta tesis es que se trataba de un sistema cognaticio. Se ha aventado la idea de que al mismo tiempo hubiese una inflexión patrilineal, algo cuestionado por Anita Guerreau-Jalabert que argumenta que un sistema cognaticio no puede ser al mismo tiempo patrilineal, y lo que se observa es un sesgo de género, coherente con sociedades patriarcales como eran las medievales.

Entre las vías interpretativas respecto al problema del parentesco y de la aristocracia medieval hispánica, cobró relevancia la noción acuñada por Pierre Bourdieu

de “estrategias de reproducción del poder”, elaborada por él como alternativa a la fijeza analítica de la noción de regla, desarrollada por la corriente estructuralista antropológica. Como si se tratase de un juego, en el que cada nueva apuesta dispone distintas (y eventualmente novedosas) estrategias, los grupos de parentesco aristocráticos buscarían la reproducción de su poder en el tejido social a cada vez que sus integrantes tomaban decisiones patrimoniales, matrimoniales y educativas entre otras, y las ponían en marcha utilizándose del histórico aprendido de posibilidades, reconfigurándolas a cada nuevo lance.

### **Conclusiones de la investigación**

Se puede decir que el origen de la parentela Froilaz se encontraba no realmente en el conde que le dio nombre, sino en su madre María Froilaz y en su matrimonio con Diego Pérez. La parentela del conde Munio Fernández, en lugar de desaparecer (que es cómo se suele tratar el hecho de la ausencia de herederos varones) transitó hacia otra, que recibió nueva denominación, pero que no se perdió. Al revés, fue a partir de este hecho que sus descendientes trazaron su camino hacia el auge de su riqueza y poder. Esto se verificó en la constante vinculación a la realeza, que en gran medida se estrechó a través de los lazos personales de dependencia existentes entre las mujeres de la parentela y las reinas e infantas del reino leonés. Esta cercanía culminó en el establecimiento de lazos de parentesco con la realeza. Movimientos semejantes se pueden percibir en otras parentelas del reino, como es el caso de los descendientes de los Vermúdez de Cea, del conde Pedro Ansúrez o del conde Martín Flaínez, que derivaron hacia otras parentelas (con la consecuente transmisión de patrimonio y de prestigio) a través de sus líneas femeninas de descendencia. Los grupos familiares derivados de ese legado alcanzaron un nivel de riqueza todavía mayor que el de sus antepasados, y extendieron sus dominios por zonas mucho más amplias.

Hemos visto también cómo, al contrario de lo que el sentido común considera, las mujeres medievales no estaban apartadas del poder, sino que se integraban en él. Las alianzas matrimoniales (dentro de las cuales se encontraban las relaciones concubinarias) se relacionaban con la transmisión, la dinamización y la acumulación patrimonial, en una época en la que todavía predominaban las reglas de herencia provenientes de la *Lex Gothica*, es decir, donde la herencia se transmitía por parte de padre y madre a todos los vástagos, sin distinciones de edad o sexo (aunque en la

práctica eso se matizaría de diferentes formas). Además de la cuestión patrimonial, al crear o reforzar lazos de parentesco, se procedía igualmente a alianzas entre las parentelas. En muchas ocasiones, la paz y la guerra dependían de las articulaciones en torno a las mujeres, pero igualmente de su actuación, por así decir, “diplomática”, por ejemplo, relativa a la recuperación de patrimonio confiscado. A veces, sin embargo, no actuaban en favor de la paz, sino que podrían ser ellas mismas las articuladoras de las rebeliones alto-aristocráticas, en favor del poder ejercido por los suyos. Ellas eran, igualmente, esenciales para el acceso de los varones a títulos, cargos y riquezas. Al mismo tiempo, poseían bienes propios y ejercían derechos dominicales, con los cuales adquirirían relevancia en la vida social y política.

A lo largo de los siglos plenomedievales el fenómeno de las iglesias propias se difundió y se difuminó. Desde un panorama inicial donde las parentelas aristocráticas ejercían señorío sobre los bienes eclesiásticos y sus comunidades, progresivamente se llegó a una circunstancia de patronato, caracterizado por una mayor independencia de las instituciones religiosas frente al poder laico, aunque no completamente desvinculadas del mismo. Una de las estrategias para gestionar esos bienes y evitar la excesiva dispersión que el reparto igualitario de la herencia suponía, fue la existencia de la figura de los *domini* o *dominae* de los monasterios privados. Las mujeres de la parentela, en general, asumían esa función. Esta no era una posición necesariamente eclesiástica, sino que frecuentemente fue ocupada por personas laicas. Estas estaban vinculadas a la vida religiosa, pero no tomaban el hábito en todas las ocasiones. Llevaban títulos de humildad tales “*ancilla Dei*”, “*deovota*”, “*famula Dei*” entre otras variaciones piadosas, destinados a ensalzar la devoción de aquellos que los portaban, en claro contraste con su real poder. Estos títulos no eran exclusivos del clero, y a menudo eran ostentados por aristócratas laicos en fases de sus vidas más propensas a la reflexión espiritual, generalmente la viudedad (aunque podrían utilizarse en otras etapas vitales, según las circunstancias). Aquellos que ejercían como *domini* y *dominae* llevaban designaciones de este tipo, pero no todas las personas que lo hacían podrían ser identificadas de esta manera, y los parientes que se congregaban en torno a una o varias instituciones eclesiásticas también los exhibían. De la misma manera, la palabra *dominus* o *domina*, al significar señor y señora, era inherente a la posición de poder aristocrática, de forma que tampoco era aplicada exclusivamente a las figuras de los dueños y dueñas de las iglesias, que es la forma descrita aquí.

Dentro de esta lógica se encontraba la del infantazgo. Este se configuró como una costumbre de valor estratégico para el establecimiento y la reproducción del poder de la dinastía regente. Incluía en la configuración del poder regio a las infantas, hermanas, hijas y tías de reyes, atribuyéndoles simbólicamente la función de transmitir la soberanía, integrándolas en el dominio del reino. Al dotarlas con propiedades eclesiásticas pertenecientes a la parentela, se les asignaba la capacidad de sacralizar el derecho dinástico sobre el territorio. Al mismo tiempo, al entregarles tierras fronterizas se les asociaba de manera emblemática a la defensa del reino. El infantazgo correspondía a una forma propiamente femenina de poder.

No obstante, no todas las propiedades disfrutadas por infantas reales adquirían automáticamente estatus de infantazgo, y vemos a estas mujeres también al frente de tenencias del reino, que después volvían a distribuirse entre la aristocracia fiel al rey, manteniéndose en esta segunda categoría. Las tenencias podrían convertirse en objeto de traspase hereditario de una infanta a su descendencia directa, y también a su esposo, lo cual representaba una garantía del apoyo de esta rama de la parentela al rey.

Contrariamente a la idea más difundida acerca del infantazgo, las mujeres que lo recibían no tenían necesariamente que entrar en religión o permanecer solteras toda su vida, ni tampoco se les impedía disponer libremente de estos bienes, tal como se demostró en los casos de entrega de bienes del infantazgo a terceras personas o entidades. Este patrimonio no era fijo, sino cambiante, y las zonas donde se concentraba se fueron alterando a lo largo del tiempo según la necesidad, vinculada a la transformación del propio realengo.

Sin embargo, en el caso de las señoras del infantazgo casadas, estas posesiones no se transferían a la familia conyugal (a diferencia de herencias y bienes de otro tipo) ni a los hijos del matrimonio, sino que solían transmitirse en línea diagonal, siendo habitual que pasasen de tías a sobrinas (y también de madre a hija en ocasiones, y de abuela a nieta, así como de tía-abuela a sobrina-nieta). Más que una reminiscencia matrilineal, quizás correspondiese a una forma de herencia diagonal que actualizaba la sucesión horizontal en un sistema que cada vez más ponía la tónica en la línea vertical de descendencia. La transmisión a los hijos pareció darse en aquellas circunstancias en que la función de señora del infantazgo se confundió con la de monarca en la misma infanta, como ocurrió con Urraca I o con su abuela, la reina Sancho I.

Al revés de lo que defiende el sentido común tradicional, la ilegitimidad de nacimiento (cuando este era considerado natural, o sea, cuando derivaba de un enlace

concubinario definido por la monogamia femenina) no era un factor necesariamente excluyente del derecho al infantazgo, verificándose en su seno la presencia de infantas ilegítimas, tales Elvira Alfonso I o su sobrina-nieta, la llamada Urraca la Asturiana. Lo que sí parece haber sido un factor impeditivo es la ausencia del territorio (por ejemplo, por casarse fuera de sus fronteras, ir a vivir en otro reino), aunque podía la infanta recuperar el infantazgo si volviese a su tierra natal. El gobierno de las señoras del infantazgo al lado del rey no se trataba de una situación excepcional puesta en marcha en momentos puntuales, sino que correspondía a un patrón reiterado y entendido como inherente al ejercicio del poder.

Con relación a la actuación política de las hijas naturales de reyes, hemos visto el ejemplo de la hija mayor de Alfonso VI, la infanta Elvira Alfonso I. La introducción de la Orden de San Juan de Jerusalén en tierras leonesas y castellanas, vinculada a una ideologización que permitió asociar Santiago de Compostela a Jerusalén, a través de la explotación de ideales espirituales de valoración de la peregrinación, dependió en gran parte de la influencia ejercida por esta infanta. Su capacidad de articulación política y las redes sociales establecidas a lo largo de su vida parecen haber sido decisivas en la estrategia espiritual adoptada por sus consanguíneos regios. Además del influjo concreto ejercido por la infanta Elvira Alfonso, queda patente la dimensión de la conjunta actuación regia femenina en el patrocinio tanto de la peregrinación a Santiago de Compostela, como en este movimiento de acercamiento a la Orden Hospitalaria y su inserción en tierras leonesas, castellanas y portuguesas, favoreciendo en general su asentamiento junto a las rutas del territorio. No es una coincidencia que esto empezase durante el reinado de Urraca I, sino que probablemente correspondió a una pieza estratégica del programa político implementado por la reina leonesa, preocupada por proteger su posición y transmitirla a su heredero (y también el de su padre Alfonso VI). Así, valiéndose del consejo de su hermana mayor y de la influencia adquirida por ella, protegió aquella orden religiosa venida de Tierra Santa y fomentada en circunstancias que remitían a ideas de defensa de la fe cristiana frente a enemigos externos. Lo hace sirviéndose de la porción femenina del realengo, ofreciendo a los hospitalarios bienes provenientes del infantazgo y relacionando el poder regio específico de las mujeres de la dinastía con la santidad inspirada por Jerusalén. Tanto es así que los primeros tiempos del patrocinio regio estuvieron vinculados preferentemente a la generosidad de las mujeres de la familia real y a la de sus aliados. Incluso si (como puede ser en el caso de doña Teresa de Portugal) se llegó a utilizar en la disputa entre ellas, se había establecido



una conexión entre el Hospital y las mujeres de la dinastía. Esta política fue continuada en el gobierno de Alfonso VII y de la infanta Sancha, ya más claramente dotada de una ideología de inspiración cruzada acorde con la necesidad ibérica de guerras de frontera con el islam, pero sobre todo adecuada a la concepción imperialista del rey de León sobre los demás reinos cristianos peninsulares. En esta primera fase, los enclaves hospitalarios en León y en Castilla se entrelazaron en buena medida con las propiedades y el poder de las infantas.

En fin, patrones de reparto de la herencia espiritual y material semejantes al del infantazgo regio podían encontrarse más allá de la monarquía, en el seno de las parentelas alto-aristocráticas. Aparentemente estos casos correspondían a un intento de aproximación de esos grupos al poder tal como era practicado por la monarquía, configurándose como una costumbre que se extendió entre las élites de arriba a abajo. Sin embargo, la noción de una esfera femenina del poder regio y señorial, capaz de legitimar el poder de los varones (y que vinculaba estrechamente las funciones espirituales de las mujeres con la preservación de la memoria del grupo a través del cuidado y custodia de los muertos), hasta investirles en sus funciones de gobierno y que era, por lo tanto, necesaria para su capacidad de ejercer la *potestas*; pertenecía probablemente, de forma ampliada, a la cultura política del reino, formando parte de la propia concepción del poder. De esta manera, la utilización hecha por la monarquía de la estrategia del infantazgo respondía al culmen de esa noción, que por otro lado estaba difundida por todo el estrato de los poderosos de la sociedad desde tiempos antiguos, como una lógica de reproducción del poder. Esta misma noción se renovó a la luz de los nuevos tiempos y de la nueva espiritualidad inspirada por Roma y por las grandes congregaciones ultramontanas.

Las mujeres de alta-clase tenían poder señorial en su sentido más amplio, ejerciendo prerrogativas judiciales en sus dominios propios y en aquellos a los que accedían por la vía matrimonial. Tenían bajo su autoridad dependientes diversos, y ejercían la propiedad sobre personas típica de los sistemas feudales. De su posición de esposas derivaban las atribuciones legales que desempeñaban con sus maridos y, encontrándose viudas, su derecho a las mismas no era perdido, y ellas seguían actuando en ellas, en nombre propio. En lo tocante a las concesiones forales, la única mujer que hemos encontrado con poder para presidirlas sin la presencia de su marido y sin mención al mismo, encontrándose sin embargo casada y sin estar en una posición en que tenía que cubrir un hueco dejado por un cónyuge ausente (por viaje o por muerte)

fue la reina Urraca I, precisamente porque su situación era atípica y le daba un poder de maniobra mayor que el que solían tener otras aristócratas, reinas e infantas<sup>1257</sup>.

Como hemos visto, la vinculación entre reinas, infantas y aristócratas, o entre las señoras de alta clase y las personas que estaban sujetas a ellas, seguían el código de las relaciones feudales, como parece lógico. En el primer caso, se conformaban redes clientelares femeninas de gran interés para los vínculos establecidos entre los grupos de parentesco de donde provenían y que hilaban el entramado de las fidelidades, obligaciones, beneficios y privilegios que configuraban el orden dentro de su estrato social. En este sentido, habría una componente femenina del poder, que pese a no estar formulada ni sistematizada como tal, existía sin embargo en la figura de mujeres de carne y hueso, en sus acciones de significado político y en las costumbres y normas no escritas que les atribuía la capacidad de disponer de bienes patrimoniales, gestionar territorios y cumplir con las funciones de poder que les estaban asociadas. De esta manera, desempeñaban un rol en la jerarquización social y en la dominación ejercida por la clase señorial. Las palabras asociadas a las distintas funciones de aquella configuración político-social, masculinas por defecto, eran feminizadas para contemplar a las mujeres que las desempeñaban, al paso que las mujeres contempladas deberían asumir características masculinas para cumplir con ellas. Para la sociedad plenomedieval leonesa, sin embargo, esa masculinización no parece haber sido total. Se trataban de mujeres aparejadas de ciertas virtudes masculinas que las hacían aptas para el poder, y que sin embargo seguían siendo mujeres. Y más, deberían cumplir con otras características y funciones acopladas a la idea de feminidad, en especial la maternidad, que en última instancia establecían el vínculo entre ellas y los varones con quienes compartían la sangre, y que por eso mismo las hacían aptas para el poder. En el caso de las hijas de hombres poderosos todavía solteras, o que eventualmente seguían en este estado por toda su vida, eran sus lazos de filiación y de fraternidad, sobre todo con su padre y con sus hermanos, los que les permitían ocupar una posición política destacada. Y si nos acordamos que el lazo fraterno, cuando se trataba de personas en las posiciones más privilegiadas de poder y gobierno, regias o incluso condales, pasaba por una asociación simbólica al lazo matrimonial, vemos toda la profundidad de la importancia

<sup>1257</sup> Eso quizás haya ocurrido también con su abuela, la reina Sancha I, pero el documento de la concesión foral en su nombre, fechado en el año 1064, debe ser visto con cautela debido a los anacronismos que contiene. Este es, con todo, un testimonio de las posibilidades de ejercicio del poder que les eran reconocidas y podrían recaer sobre ellas.

conferida a esta condición en el acceso de las mujeres al ejercicio del poder. El papel desempeñado por las esposas y viudas de los hombres más poderosos, así como la noción de infantazgo, son posiblemente los mejores ejemplos de las concepciones existentes acerca de un componente femenino del poder.

Este movimiento se puede observar de forma más clara con relación a las reinas que asumían como titulares del trono. Su comportamiento podía transgredir excepcionalmente las contingencias que condicionaban el de todas las demás mujeres, acercándose al campo masculino. Tenían que conducir acciones militares, algo que otras mujeres también eran entrenadas para hacer en representación de un varón ausente, pero que en su caso no se suponía que fuesen circunstanciales, sino una función permanente. De esta manera, deberían saber profesar las cualidades de líder, las cuales se asociaban de forma positiva a la masculinidad ya que los hombres eran quienes tenían la prerrogativa para ostentarlas. El incumplimiento de este condicionante les era reprobada. Tenían también que establecer alianzas a la manera de los habituales titulares del reino (o condado), lo cual incluía cuidar la política matrimonial como lo harían ellos. Más allá de la gestión de los enlaces de sus parientes y socios dependientes, esto incluía sus propias uniones. De entre todas las mujeres estudiadas aquí, tan solo dos, la reina Urraca I de León y de Castilla y su medio-hermana, la condesa-reina Teresa de Portugal, mantuvieron relaciones extra-matrimoniales que fueron socialmente admitidas<sup>1258</sup>. Estas se asemejaron a los enlaces concubinarios de los reyes, y tuvieron un peso equivalente en el manejo de las fidelidades al monarca.

Por otro lado, deberían también ostentar cualidades positivamente asociadas a la feminidad que participaba del poder, y en caso de incumplimiento quizás les hubiese impedido el acceso al trono, o la pretensión al mismo. Deberían ser hijas de sus padres, y deberían también ser esposas y madres. Si bien es cierto que los hombres también se casaban, y que el matrimonio y la obtención de descendencia eran pieza esencial en el ejercicio del poder de los reyes y jefes aristócratas, en su ausencia no era un elemento que les impediría acceder a esas posiciones de comando. La reina Urraca I recibió el trono estando viuda de su primer matrimonio, y habiendo ya generado posibles

<sup>1258</sup> En este caso, el hecho que el concubino de Urraca I perteneciese a la gran familia condal castellana podría ser, incluso, una manera de hacer frente al esposo de la reina, Alfonso I de Aragón, al entablar una alianza de tipo matrimonial en una de las zonas codiciadas y parcialmente ocupadas por el aragonés. De forma semejante, la relación de doña Teresa con un Traba podría ser una forma de hacerle frente a Urraca I y a León, en el momento en que pretendía afianzar su poder en territorio portugalense de forma independiente.

herederos al trono. En seguida necesitó casarse para mantenerse en su posición. El fracaso de esta alianza, que llevó finalmente a su anulación, hizo que buscara la manera de seguir sola al frente del reino, lo cual podía hacer dirigiendo y garantizando la sucesión en la persona de su hijo. En el caso de Teresa, su pretensión monárquica estaba justificada por su lazo de filiación con Alfonso VI, pero también de la aspiración de su primer esposo, con lo cual no era ventajoso para ella contraer nueva unión legítima. También se encontraba viuda y era madre de los hijos de Enrique de Borgoña cuando reivindicó el título real. Paralelamente, ellas sucedían a sus tías en el infantazgo, asumiendo Urraca I el rol principal. Cumplía con esta función femenina que garantizaba la soberanía y sacralizaba el poder regio, al paso en que también había engendrado hijas y asegurado el legado de esa función.

Los títulos asociados a Urraca I en los documentos escritos, como “*regina*” (utilizado también por Teresa de Portugal) e “*imperatrix*”, siguen la misma lógica de feminización de palabras entendidas *a priori* como masculinas. No existe en este tipo de soporte la intención de invertir el género asociado al sexo de la soberana, sino más bien transmitir una conjunción de masculinidad con feminidad. En el campo de las representaciones visuales podemos mencionar el ejemplo de la miniatura que la representa en el Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela (Figura 25) que, pese a no ser estrictamente coetánea de la reina, fue realizada aún en el siglo XII, poco después de su fallecimiento. En ella vemos a Urraca I representada sobre un trono, y portando los objetos asociados con el poder regio: cetro trifolio, manto, corona. Bajo esos atributos, lleva ropas femeninas, que pueden ser identificadas por el formato de las mangas de la vestimenta y especialmente por el velo que cubre su cabeza por debajo la corona.

Para finalizar, nos preguntamos, ¿difería el gobierno de un hombre y el de una mujer? Con todo lo dicho, y para contestar a esa pregunta hay que decir que, pese al acercamiento a la masculinidad obrado por Urraca I (no realmente a la masculinidad, sino a cualidades y comportamientos que se asociaban al poder regio, y de ahí a la masculinidad), su condición a la vez de mujer y de monarca tenía implicaciones distintas a las de las regencias masculinas. Porque ella era mujer, sus enlaces matrimoniales o concubinarios llevaban implícita la posibilidad de transmisión del trono leonés y castellano a sus cónyuges, de donde el conflicto armado que siguió a su casamiento con Alfonso I el Batallador. Aunque la guerra fuese una constante en todos los reinados, la causa de esta contienda derivaba directamente del sexo de la reina. Lo

mismo vale con relación a las pretensiones al trono desarrolladas por Pedro González de Lara, el barragano de Urraca I, y por Fernando Pérez de Traba, el de la reina Teresa, y que resultó en los levantamientos liderados por sus parentelas a la muerte de ellas. A diferencia de los enlaces concubinarios de los reyes con damas de la aristocracia, esos dos magnates estuvieron casados al mismo tiempo en que se relacionaban con las reinas (lo mismo no se puede decir de las dos, Teresa era viuda y Urraca, aunque estuviese casada aún con Alfonso el Batallador, en la práctica el enlace ya se había roto). Normalmente las concubinas de los reyes no estaban casadas con otros hombres mientras duraron esas relaciones, con excepción de Gontrodo Pérez (cuya unión a Alfonso VII era políticamente crucial para él), ya que se esperaba de ellas que cumpliesen la norma monógama. Y a pesar de que esas relaciones extra-matrimoniales de las reinas fueron toleradas durante su vida, la tradición posterior trató de demonizarlas por eso. Hasta donde se sabe con seguridad, cada una de ellas mantuvo una relación de este tipo<sup>1259</sup>, mientras diversos monarcas masculinos incurrieron en ellas múltiples veces. Tampoco era usual que los aspectos masculino y femenino del poder estuviesen reunidos en una misma persona. De la entronización de Urraca I se esperaba la transmisión del aspecto masculino del poder regio a un descendiente directo y en línea vertical de Alfonso VI.

<sup>1259</sup> La tradición transformó a Gómez González de Candespina en amante de Urraca I, pero no hay evidencias concretas que apoyen esa versión.

## CONCLUSÕES GERAIS

### *Conclusões teóricas*

*Vimos a necessidade de abandonar a idéia de excepcionalidade ao tratar das mulheres medievais que ocuparam posições destacadas de poder, pois essa noção restringe a análise e perpetua estereótipos de gênero, ao invés de compreender o sentido dessas figuras na cultura política da época. Um olhar aprofundado desvela que as mulheres que desempenhavam tarefas políticas importantes, tanto em posições de governo como contribuindo com o mesmo, não eram tão incomuns como se crê. No contexto dos reinos cristãos do noroeste ibérico na Idade Média Central, a documentação escrita dá conta de uma miríada de mulheres de alta classe que se relacionavam com a cúspide do poder. Urraca I foi a primeira rainha em direito próprio dos reinos de Leão e de Castela, reconhecida pela historiografia. Reinou por dezessete anos, entre 1109 a 1126, na alvorada de um século que conheceu outras rainhas governantes ou que reivindicaram essa posição, como a sua irmã Teresa de Portugal, ou as rainhas Melisenda I de Jerusalém e Petronila de Aragão ou, ainda, a Imperatriz Matilde da Inglaterra. Se, ao invés de tratar a história de Urraca I isoladamente, a inserimos no contexto da sua dinastia, vemos que foi precedida e sucedida por gerações de rainhas, infantas e aristocratas que se relacionaram ativamente com o poder régio.*

*Os avanços da Nova História Política, da História das Mulheres e do Gênero levaram ao desenvolvimento, na segunda metade do século XX, de estudos que abordaram figuras femininas poderosas e influentes do passado medieval. Estudadas por vezes coletivamente, como parte de seu estrato social; por outras individualmente, no caso daquelas que escaparam ao anonimato. Neste contexto surgem os estudos de Queenship, ou “reginalidade”, que focam na posição social das rainhas em seu papel político, a partir de uma perspectiva de gênero. Esses trabalhos centraram as suas preocupações em questões relacionadas com a posição da feminilidade na prática e na concepção do poder régio.*

*No entanto, essa perspectiva não se consolidou no tocante ao estudo do poder das mulheres da alta-aristocracia, de forma que fosse talvez preferível pensar em termos de “elites femininas”. O olhar acentuado sobre os papéis das esposas de rei, ou de outros estados de rainha que dependiam do laço matrimonial, eclipsou parcialmente*

*a compreensão do papel das rainhas em direito próprio, ainda que elas e suas problemáticas tenham começado recentemente a atrair a atenção dos pesquisadores. Da mesma maneira, os estudos de Queenship também começaram a abordar outras figuras que participavam do poder régio, mas que escapavam à lógica mais comum a respeito do que é uma rainha, como é o caso das infantas leonesas.*

*Vimos a necessidade de uma abordagem que articule os conceitos de gênero e de patriarcado, com o objetivo de analisar satisfatoriamente a problemática da relação entre mulheres e poder na Idade Média. Em nosso caso, esse aparato teórico nos permitiu pensar sobre a dimensão feminina na concepção e no exercício do poder régio e senhorial no reino leonês, na Idade Média Central. Ao definir ambos termos, utilizamos o pensamento de teóricas como Gerda Lerner, Joan Scott, Heleieth Saffioti e Maurice Godelier. Consideramos que o gênero corresponde, em última instância, a uma hierarquia em que o poder é exercido verticalmente de cima a baixo (com o masculino na parte mais alta, e o feminino na base) mais que a uma dualidade horizontal. Adotamos a noção desenvolvida por Heleieth Saffioti de “ordem patriarcal de gênero”. Consideramos, tal como foi defendido pela medievalista Judith Bennett, que o conceito de patriarcado, apesar de ser formulado no singular, remete a realidades plurais, de características variáveis segundo o lugar e a época. Tampouco consideramos que esteja subordinado às relações de classe, sendo anterior a elas, embora ambas formas de opressão tenham se desenvolvido em conjunto e se retroalimentem. A “ordem patriarcal de gênero” não é universal nem natural, e sim construída culturalmente. Por essa razão, manifesta-se de maneiras tão diversas como as culturas humanas. Não é possível simplificar seu estabelecimento como um feito pontual no passado, trata-se do resultado de longuíssimos processos históricos.*

*Considerando-se que o objeto deste estudo são as mulheres de alta classe no reino de Leão durante a Idade Média Central, para compreender como o gênero atua sobre elas é necessário pensá-lo em relação com o estrato do qual vinham, uma vez que, devido à sua posição social, tinham direitos e poderes normalmente vetados às mulheres naquela sociedade (e em várias ocasiões também aos homens de classe baixa). A diferença entre elas e os homens do seu mesmo status se encontrava no direito sobre o próprio corpo em matéria de sexualidade e capacidade reprodutiva. Nas mulheres, esses atributos eram controlados pelos homens que estavam unidos a elas por laços de sangue (isto é, seus pais, irmãos, esposos, tios, filhos e etc.) a favor da preservação de seu poder sobre as mulheres como um todo, e sobre outros homens. Tal*

*como costuma ser característico nos patriarcados, esse controle podia ser exercido por outras mulheres, porém preservando o privilégio masculino. Assim, chegamos à correlação existente entre a dominação geral de alguns homens sobre outros na sociedade, e a dominação exercida pelos homens sobre as mulheres. A segunda põe as bases sobre as quais a primeira se assentou, ainda que estejam separadas e que a superação de uma não implique necessariamente a superação da outra.*

*Com relação ao parentesco, coincidimos com as idéias de Maurice Godelier. Sua teoria rejeita a noção do parentesco como fundamento das sociedades humanas. A pesar de sua orientação materialista, suas pesquisas o levaram a concluir também que este fundamento tampouco se encontra nas relações econômicas de produção e reprodução, e sim entende que ambos tipos de relações servem como instrumentos da reprodução social, e não como amálgama social em todos os casos (as primeiras estariam contidas dentro de uma sociedade, as segundas ultrapassá-la-iam). Em sua opinião, esse papel seria desempenhado pelas relações político-religiosas (ou político-rituais), que atuam na coesão do grupo social, em seu reconhecimento de si mesmo frente aos demais. Se bem as relações de parentesco possam ocasionalmente unir os integrantes de uma mesma sociedade, em outros momentos podem dividir e gerar conflitos. Em lugar de propor uma explicação universal, Godelier propõe olhar para cada grupo buscando compreender as bases sobre as quais se assenta e que não são extensíveis a todas as sociedades humanas, muito diversas entre si e correspondentes a diferentes graus de complexidade. É habitual, no entanto, que as forças sociais político-religiosas, com o intuito de se justificar, deem às relações de parentesco e à família a aparência de naturalidade e de ser o fundamento da sociedade.*

*A noção de linhagem e seu entendimento como um sistema patrilinear que caracterizaria o sistema de parentesco aristocrático medieval é, hoje, o objeto de questionamentos. O entendimento adotado nesta tese é de que se tratava de um sistema cognático. Aventou-se já a idéia de que ao mesmo tempo houvesse uma inflexão patrilinear, algo que foi posto à prova por Anita Guerreau-Jalabert, quem argumenta que um sistema cognático não pode ser ao mesmo tempo patrilinear. Observar-se-ia, na realidade, um viés de gênero coerente com sociedades patriarcais, tal como as medievais.*

*Entre as vias interpretativas a respeito do problema do parentesco e da aristocracia medieval hispânica, cobrou relevância a noção cunhada por Pierre Bourdieu de “estratégias de reprodução do poder”, elaborada por ele como uma*



*alternativa à rigidez analítica da noção de regra, desenvolvida pela corrente estruturalista antropológica. Como se fosse um jogo, no qual cada nova aposta dispõe estratégias diferentes (e, por vezes, novas), os grupos de parentesco aristocráticos buscariam a reprodução do seu poder no tecido social a cada vez que os seus integrantes tomavam decisões patrimoniais, matrimoniais e educativas (entre outras), e as colocavam em prática utilizando-se do histórico aprendido de possibilidades, reconfigurando a estratégia a cada novo lance.*

### **Conclusões da investigação**

*Pode-se dizer que a origem da parentela Froilaz não se encontrava realmente no conde que lhe deu nome, e sim na sua mãe María Froilaz e em seu casamento com Diego Pérez. A parentela do conde Munio Fernández, em lugar de desaparecer (tal como a ausência de herdeiros homens foi habitualmente entendida) se transformou em outra, que recebeu nova denominação, mas não se perdeu. Pelo contrário, foi a partir desse evento que seus descendentes traçaram o caminho até o auge da sua riqueza e do seu poder. Isso se verificou na constante vinculação à realeza, que se estreitou em grande medida através dos laços pessoais de dependência existentes entre as mulheres da parentela e a infantas e rainhas do reino leonês. Essa proximidade culminou no estabelecimento de laços de parentesco com a realeza. Movimentos semelhantes podem ser percebidos em outras parentelas do reino, como no caso dos descendentes dos Vermúdez de Cea, do conde Pedro Ansúrez ou do conde Martín Flaínez, que derivaram em outras parentelas (com a consequente transmissão de patrimônio e de prestígio) através das suas linhas femininas de descendência. Os grupos familiares oriundos desse legado alcançaram um nível de riqueza ainda maior que o de seus antepassados, e estenderam seus domínios a zonas muito mais amplas.*

*Vimos também como, ao contrário daquilo que o senso comum considera, as mulheres medievais não estavam afastadas do poder, e sim que se integravam ao mesmo. As alianças matrimoniais (dentre as quais se encontravam as alianças concubinárias) relacionavam-se com a transmissão, a dinamização e a acumulação patrimonial, em uma época em que ainda predominavam as regras hereditárias procedentes da Lex Gothica, isto é, onde a herança se transmitia por parte de pai e mãe a todos os rebentos, sem distinções de idade ou sexo (ainda que, na prática, isso se matizasse de diferentes formas). Além da questão patrimonial, ao criar ou reforçar*

*laços de parentesco, procedia-se igualmente a alianças entre as parentelas. Em variadas ocasiões a paz e a guerra dependiam das articulações em torno das mulheres, e igualmente da sua atuação, por assim dizer, “diplomática”, como por exemplo aquela relativa à recuperação de patrimônio confiscado. Às vezes, no entanto, não agiam em favor da paz, e poderiam ser elas mesmas as articuladoras de rebeliões aristocráticas, em favor do poder exercido pelos seus. Elas eram igualmente essenciais para o acesso dos homens a títulos, cargos e riquezas. Ao mesmo tempo, possuíam bem próprios e exerciam direitos dominicais, com os quais adquiriam relevância social e política.*

*Ao longo dos séculos centrais da Idade Média, o fenômeno das igrejas próprias se difundiu e se espalhou. A partir de um panorama inicial em que as parentelas aristocráticas exerciam senhorio sobre os bens eclesiásticos e sobre suas comunidades, progressivamente se alcançou uma circunstância de patronato, caracterizada uma maior independência das instituições religiosas frente ao poder laico, ainda que não completamente desvinculadas do mesmo. Uma das estratégias de gestão desses bens, com vistas a evitar a excessiva dispersão que a divisão igualitária da herança supunha, foi a existência da figura dos domini ou dominae dos mosteiros privados. Geralmente eram mulheres da parentela que assumiam essa função. Essa posição não era necessariamente eclesiástica, e frequentemente foi ocupada por pessoas laicas. Essas estavam vinculadas à vida religiosa, mas não tomavam o hábito em todas as ocasiões. Portavam títulos de humildade tais como “ancilla Dei”, “deovota”, “famula Dei” entre outras variações piedosas destinadas a exaltar a devoção daqueles que os portavam, em claro contraste com o seu real poder. Esses títulos não eram exclusivos do clero, e com frequência eram ostentados por aristocratas laicos nas fases de suas vidas em que estavam mais propensos à reflexão espiritual, normalmente na viuvez (ainda que pudessem ser utilizado em outras etapas vitais, a depender das circunstâncias). Aqueles que exerciam como domini e dominae eram designados dessa maneira, porém nem todas as pessoas que o faziam poderiam ser identificadas assim, e os parentes que se congregavam em torno de uma ou de várias instituições eclesiásticas os exibiam igualmente. Da mesma maneira, a palavra dominus ou domina, ao significar “senhor” e “senhora”, era inerente à posição de poder aristocrática, de forma que tampouco era aplicada exclusivamente às figuras do donos e donas das igrejas, que é a utilização descrita aqui.*

*Dentro dessa lógica estava a do infantado. Esse se configurou como um costume de valor estratégico para o estabelecimento e a reprodução do poder da dinastia*

*regente. Incluía na configuração do poder régio as infantas, irmãs, filhas e tias de reis, atribuindo-lhes simbolicamente a função de transmitir a soberania, integrando-as no domínio do reino. Ao serem dotadas com propriedades eclesiásticas pertencentes à parentela, era-lhes assignada a capacidade de sacralizar o direito dinástico sobre o território. Ao mesmo, ao receber terras fronteiriças eram associadas de maneira emblemática à defesa do reino. O infantado correspondia a uma forma propriamente feminina de poder.*

*Contudo, nem todas as propriedades disfrutadas pelas infantas reais adquiriam automaticamente o estatuto de infantado, e também vemos essas mulheres à frente das tenências do reino, que posteriormente voltavam a ser distribuídas entre a aristocracia fiel ao rei, mantendo-se nessa segunda categoria. As tenências podiam converter-se em objeto de transpasse hereditário de uma infanta a sua descendência direta, e também a seu esposo, o que representava uma garantia de apoio desse setor da parentela ao rei.*

*Ao contrário da idéia mais difundida a respeito do infantado, as mulheres que o recebiam não deviam necessariamente entrar em religião ou seguir solteiras por toda a sua vida, nem estavam impedidas de dispor livremente desses bens, tal como ficou demonstrado nos casos de entrega de propriedades do infantado a terceiras pessoas ou entidades. Esse patrimônio não era fixo, e sim mutável, enquanto que as zonas onde se concentrava foram-se alterando ao longo do tempo de acordo com a necessidade, vinculada à transformação do próprio reguengo.*

*No entanto, no caso das senhoras do infantado casadas, essas posses não se transferiam à família conjugal (a diferença de heranças e bens próprios pertencentes a outras categorias) nem aos filhos do matrimônio, e costumavam ser transmitidas em linha diagonal, sendo habitual que passassem de tias a sobrinhas (e também de mãe a filha em certas ocasiões, e de avó a neta, assim como de tia-avó a sobrinha-neta). Talvez correspondesse, mais que a uma reminiscência matrilinear, a uma forma de herança diagonal que atualizava a sucessão horizontal em um sistema que cada vez punha mais a tônica na linha vertical de descendência. A transmissão aos filhos pareceu dar-se naquelas circunstâncias em que a função de senhora do infantado se confundiu com a de monarca na mesma infanta, tal como ocorreu com Urraca I ou com a sua avó, a rainha Sancha I.*

*Ao contrário daquilo que o senso comum defende, a ilegitimidade de nascimento (quando este era considerado natural, ou seja, quando descendia de um enlace concubinário definido pela monogamia feminina) não era um fator necessariamente*

*excludente do direito ao infantado, verificando-se em seu seio a presença de infantas ilegítimas, como Elvira Alfonso I ou sua sobrinha-neta, dita Urraca a Asturiana. O que sim parece ter sido um fator impeditivo era a ausência do território (por exemplo, por casar-se fora das fronteiras leonesas e viver em outro reino), apesar de que a infanta poderia recuperar o infantado se voltasse à sua terra natal. O governo das senhoras do infantado ao lado do rei não correspondia a uma situação excepcional, posta em funcionamento em momentos pontuais, e sim a um padrão reiterado e entendido como inerente ao exercício do poder.*

*Relativamente à atuação política das filhas naturais dos reis, vimos o exemplo da filha mais velha de Alfonso VI, a infanta Elvira Alfonso I. A introdução da Ordem de São João de Jerusalém em terras leonesas e castelhanas, vinculada a uma ideologização que permitiu associar Santiago de Compostela a Jerusalém, através da exploração de ideais espirituais de valorização da peregrinação, dependeu em grande parte da influência exercida por essa infanta. Sua capacidade de articulação política e as redes sociais que estabeleceu ao longo da vida parecem ter sido decisivas na estratégia espiritual adotada por seus consanguíneos régios. Além da influência concreta exercida pela infanta Elvira Alfonso, ficou patente a dimensão da atuação régia feminina conjunta, tanto no patrocínio da peregrinação a Santiago de Compostela, como nesse movimento de aproximação à Ordem do Hospital e a sua inserção em terras leonesas, castelhanas e portuguesas, favorecendo geralmente o seu assentamento junto às estradas do território. Não é coincidência que se iniciasse durante o reinado de Urraca I, já que provavelmente correspondeu a uma peça estratégica do programa político implementado pela rainha leonesa, preocupada com proteger a sua posição e transmiti-la a seu herdeiro (e também ao de seu pai Afonso VI). Assim, valendo-se do conselho da sua irmã mais velha e da influência adquirida por ela, protegeu aquela ordem religiosa vinda da Terra Santa e fomentada em circunstâncias que remetiam a idéias de defesa da fé cristã em face de inimigos externos. Ela o fez servindo-se da porção feminina do reguengo, oferecendo aos hospitalários bens procedentes do infantado e relacionando o poder régio específico das mulheres da dinastia com a santidade inspirada por Jerusalém. Tanto foi assim que os primeiros tempos do patrocínio régio estiveram vinculados preferentemente à generosidade das mulheres da família real e à de seus aliados. Inclusive quando (tal como parece ter sido o caso de dona Teresa de Portugal) foi utilizado na disputa entre elas, havia-se estabelecido uma conexão entre o Hospital e as mulheres da dinastia.*

*Essa política foi continuada no governo de Afonso VII e da infanta Sancha, já mais claramente dotada de uma ideologia de inspiração cruzadista acorde à necessidade ibérica de guerras de fronteira com o islã, mas principalmente adequada à concepção imperialista do rei de Leão sobre os demais reinos cristãos peninsulares. Nessa primeira fase, os enclaves hospitalários em Leão e em Castela se entrelaçaram em boa medida com as propriedades e o poder das infantas.*

*Por fim, padrões de reparto da herança espiritual e material semelhantes ao infantado podiam ser encontrados além da monarquia, no seio das grandes parentelas alto-aristocráticas. Aparentemente esses casos correspondiam a uma tentativa de aproximação desses grupos ao poder tal como era praticado pela monarquia, configurando-se como um costume que se estendeu nas elites de cima a baixo. No entanto, a noção de uma esfera feminina do poder régio e senhorial, capaz de legitimar o poder dos homens (e que vinculava estreitamente as funções espirituais das mulheres com a preservação da memória do grupo, através do cuidado aos mortos e da sua custódia), até investi-los em suas funções de governo e que era, portanto, necessária para a sua capacidade de exercer a potestas; pertencia provavelmente, de maneira amplificadora, à cultura política do reino, formando parte da própria concepção do poder. Destarte, a utilização feita pela monarquia da estratégia do infantado respondia ao auge dessa noção, que por outro lado se difundia por todo o estrato social dos poderosos da sociedade desde tempos antigos, como uma lógica de reprodução do poder. Essa mesma noção foi renovada à luz dos novos tempos e da nova espiritualidade inspirada por Roma e pelas grandes congregações ultramontanas.*

*As mulheres de alta classe detinham poder espiritual senhorial em seu sentido mais amplo, exercendo prerrogativas judiciais em seus domínios próprios e naqueles aos quais acediam pela via matrimonial. Sob sua autoridade se encontravam dependentes diversos, e elas exerciam a propriedade sobre pessoas típica dos sistemas feudais. Da sua posição como esposas derivavam as atribuições legais que desempenhavam com os seus maridos e, encontrando-se viúvas, o seu direito às mesmas não se perdia, e elas continuavam atuando nelas em seu próprio nome. No tocante às concessões forais, a única mulher que encontramos nessa investigação com poder para presidi-las sem a presença do seu marido e sem fazer menção ao mesmo, encontrando-se apesar disso casada, e sem precisar cobrir um vazio deixado por seu cônjuge (por viagem ou por morte), foi a rainha Urraca I, justamente porque a sua*

*situação era atípica e lhe dava um poder de manobra maior que aquele pertencente a outras aristocratas, rainhas e infantas<sup>1260</sup>.*

*Vimos como a vinculação entre rainhas, infantas e aristocratas, ou entre as senhoras de alta classe e as pessoas sujeitas a elas, seguiam o código das relações feudais - como, aliás, parece lógico. No primeiro caso, configuravam-se redes clientelares femininas de grande interesse para os vínculos estabelecidos entre os grupos de parentesco dos quais procediam, e que costuravam o entremeado das fidelidades, obrigações, benefícios e privilégios que configuravam a ordem dentro do seu estrato social. Nesse sentido, haveria um componente feminino do poder, que apesar de não estar formulado nem sistematizado como tal, existia na figura de mulheres de carne e osso, em suas ações de significado político e nos costumes e normas não-escritas que lhes atribuía a capacidade de dispor livremente dos bens patrimoniais, gerir territórios e cumprir com as funções de poder que lhes eram associadas. Assim, desempenhavam um papel na hierarquização social e na dominação exercida pela classe senhorial. As palavras relacionadas às distintas funções daquela configuração político-social, masculinas por definição, eram feminizadas para contemplar as mulheres que as desempenhavam, ao passo em que as mulheres contempladas deveriam assumir características masculinas para poder cumprir com elas. Porém, para a sociedade da Idade Média Central leonesa, essa masculinizarão não parece ter sido total. Tratava-se de mulheres ataviadas com certas virtudes (masculinas) que as faziam aptas para o poder e que, no entanto, continuavam sendo mulheres. E mais: deveriam cumprir com outras características e funções acopladas à idéia de feminilidade, em especial a maternidade, que em última instância estabeleciam o vínculo entre elas e os homens cujo sangue compartilhavam, e que por isso mesmo as tornavam aptas para o poder. No caso das filhas de homens poderosos ainda solteiras, ou que eventualmente seguiam nesse estado a vida toda, eram os seus laços filiais e fraternos, especialmente com seu pai e seus irmãos, que lhes permitiam ocupar uma posição política de destaque. E se nos lembrarmos que o laço adélfico, quando se tratava de pessoas nas posições mais privilegiadas de poder e de governo, régias e inclusive condais, passava por uma associação simbólica ao laço matrimonial,*

<sup>1260</sup> *Isso talvez tenha acontecido também com a sua avó, a rainha Sancha I, mas o documento da concessão foral em seu nome, datado no ano 1064, deve ser encarado com cautela graças aos anacronismos que contém. Não obstante, é um testemunho das possibilidades de exercício do poder que lhes eram reconhecidas e que poderiam recair sobre elas.*

*percebemos toda a profundidade da importância conferida a essa condição no acesso das mulheres ao exercício do poder. O papel desempenhado pelas esposas e viúvas dos homens mais poderosos, assim como a noção de infantado, são possivelmente os melhores exemplos das concepções existentes então a respeito de um componente feminino do poder.*

*Essas características podem ser observadas mais claramente com relação às rainhas que assumiam como titulares do trono. Seu comportamento podia transgredir de forma excepcional as contingências que condicionavam o de todas as demais mulheres, aproximando-se do campo masculino. Tinham que conduzir ações militares, algo que outras mulheres também eram treinadas para fazer em representação de um homem ausente, mas que em seu caso não se supunha que fosse circunstancial, e sim uma função permanente. Portanto, deveriam saber professar as qualidades de liderança, as quais se associavam de maneira positiva à masculinidade, já que eram os homens quem possuíam sua prerrogativa. O incumprimento desse condicionante lhe era reprovado. Também deviam estabelecer alianças à guisa dos habituais titulares do reino (ou condado), o que abarcava cuidar a política matrimonial como eles teriam feito. Além da gestão dos enlacs de seus parentes e sócios dependentes, isso incluía as suas próprias uniões. Dentre todas as mulheres estudadas aqui, tão somente duas, a rainha Urraca I de Leão e de Castela e a sua meia-irmã, a condessa-rainha Teresa de Portugal, mantiveram relações extramatrimoniais que foram socialmente admitidas<sup>1261</sup>. Essas se assemelharam aos enlacs concubinários dos reis, e tiveram um peso equivalente no manejo das fidelidades ao monarca.*

*Por outro lado, deveriam ademais ostentar qualidades positivamente associadas à feminilidade que participava do poder, e em caso de incumprimento talvez lhes fosse negado o acesso ao trono, o a pretensão ao mesmo. Deveriam ser filhas de seus pais, e deveriam também ser esposas e mães. Se bem é verdade que os homens também se casavam, e que o matrimônio e a obtenção de descendência eram peça essencial no exercício do poder dos reis e dos chefes aristocráticos, a ausência desse elemento não lhes impedia aceder a essas posições de comando. A rainha Urraca I recebeu o trono*

<sup>1261</sup> *Com relação a isso, o fato de que o concubino de Urraca I pertencia à grande família condal castelhana poderia ser, inclusive, uma maneira de enfrentar o esposo da rainha, Afonso I de Aragão, ao estabelecer uma aliança de tipo matrimonial em uma das zonas mais cobiçadas e parcialmente ocupadas pelo aragonês. De forma parecida, a relação de dona Teresa com um Trava poderia ser um meio de enfrentar Urraca I e o reino de Leão, no momento em que pretendia afiançar o seu poder no território portugalense de maneira independente.*

*encontrando-se viúva do seu primeiro matrimônio, e havia gerado já os possíveis herdeiros do trono. Em seguida necessitou se casar para preservar sua posição. O fracasso dessa aliança, que finalmente levou à sua anulação, fez com que encontrasse a maneira de seguir à frente do reino, o que podia fazer dirigindo e garantindo a sucessão na pessoa do seu filho. No caso de dona Teresa, sua pretensão monárquica estava justificada pelo seu laço de filiação com Afonso VI, mas também pela aspiração do seu esposo, razão pela qual não era vantajoso para ela celebrar nova união legítima. Também se encontrava viúva e era mãe dos filhos de Henrique de Borgonha quando reivindicou o título real. Em paralelo, elas sucediam a suas tias no infantado, tendo assumido Urraca I o papel principal. Cumpria com essa função feminina que garantia a soberania e sacralizava o poder régio, ao passo em que também havia gestado filhas e assegurado o legado dessa função.*

*Os títulos associados a Urraca I nos documentos escritos, como “regina” (utilizado também por Teresa de Portugal) e “imperatrix”, seguem a mesma lógica de feminizar palavras entendidas a priori como masculinas. Não existe nesse tipo de suportes a intenção de inverter o gênero associado ao sexo da soberana, e sim o de transmitir uma conjunção de masculinidade e feminilidade. No campo das representações visuais, podemos mencionar o exemplo da miniatura que a representa no Tumbo A da Catedral de Santiago de Compostela (Figura 25) e que, apesar de não ser estritamente coetânea da rainha, foi realizada ainda no século XII, pouco depois de seu falecimento. Nela vemos Urraca I representada sobre um trono e sujeitando os objetos associados com o poder régio: cetro trifólio, manto, coroa. Por debaixo desses atributos, usa roupas femininas, que podem ser identificadas pelo formato das mangas de sua vestimenta, e especialmente pelo véu que cobre a sua cabeça sob a coroa.*

*Para finalizar, perguntamo-nos: diferia o governo de um homem e o de uma mulher? Com base em tudo o que foi dito, e para responder a essa pergunta é preciso dizer que, apesar da aproximação à masculinidade obrado por Urraca I (não realmente à masculinidade, mas às qualidades e comportamentos que se associavam ao poder régio e, daí, à masculinidade), a sua condição dupla de mulher e de monarca tinha implicações diferentes daquelas que incidiam sobre as regências masculinas. Porque ela era mulher, os seus enlances matrimoniais ou concubinários levavam implícita a possibilidade de transmissão do trono leonês e castelhano a seus cônjuges, de onde o conflito armado que se seguiu ao seu casamento com Afonso I o Batalhador. Embora a guerra fosse uma constante em todos os reinados, a causa dessa contenda derivava*

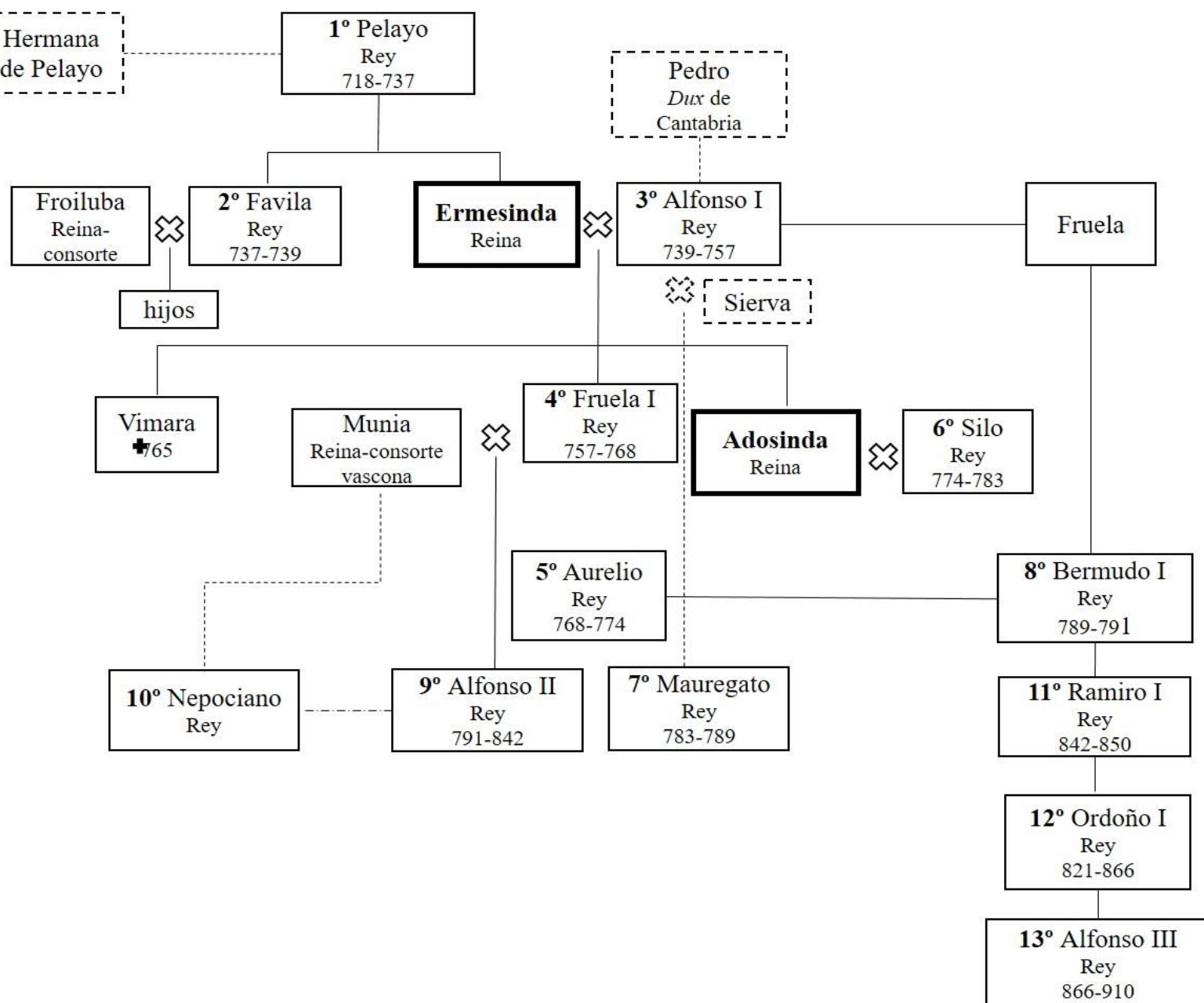


*diretamente do sexo da rainha. O mesmo vale para as pretensões ao trono desenvolvidas por Pedro González de Lara, o barregão de Urraca I, e por Fernando Pérez de Trava, o da rainha Teresa, e que resultaram nos levantes liderados por suas parentelas em seguida às mortes delas. A diferença dos enlances concubinários dos reis com damas da aristocracia, esses dois magnates estiveram casados ao mesmo tempo em que se relacionavam com as rainhas (o mesmo não pode ser dito delas, Teresa era viúva e Urraca, embora ainda estivesse casada com Afonso o Batalhador, na prática essa união já havia se rompido). Normalmente as concubinas dos reis não estavam casadas com outros homens enquanto duraram essas relações, com exceção de Gontrodo Pérez (cuja ligação a Afonso VII era politicamente crucial para ele), uma vez que delas se esperava que cumprissem a norma monogâmica. Muito embora essas relações extramatrimoniais das rainhas foram toleradas durante a sua vida, a tradição posterior tratou de demonizá-las por isso. Até onde é possível dizer com segurança, cada uma delas manteve apenas uma relação deste tipo<sup>1262</sup>, enquanto que diversos monarcas homens incorreram nelas múltiplas vezes. Tampouco era comum que os aspectos masculino e feminino do poder estivessem reunidos na mesma pessoa. Esperava-se da entronização de Urraca I a transmissão do aspecto masculino do poder régio a um descendente em linha vertical de Afonso VI.*

<sup>1262</sup> A tradição transformou o conde Gómez González de Candespina em amante de Urraca I, mas não existem evidências concretas que permitam apoiar essa versão.

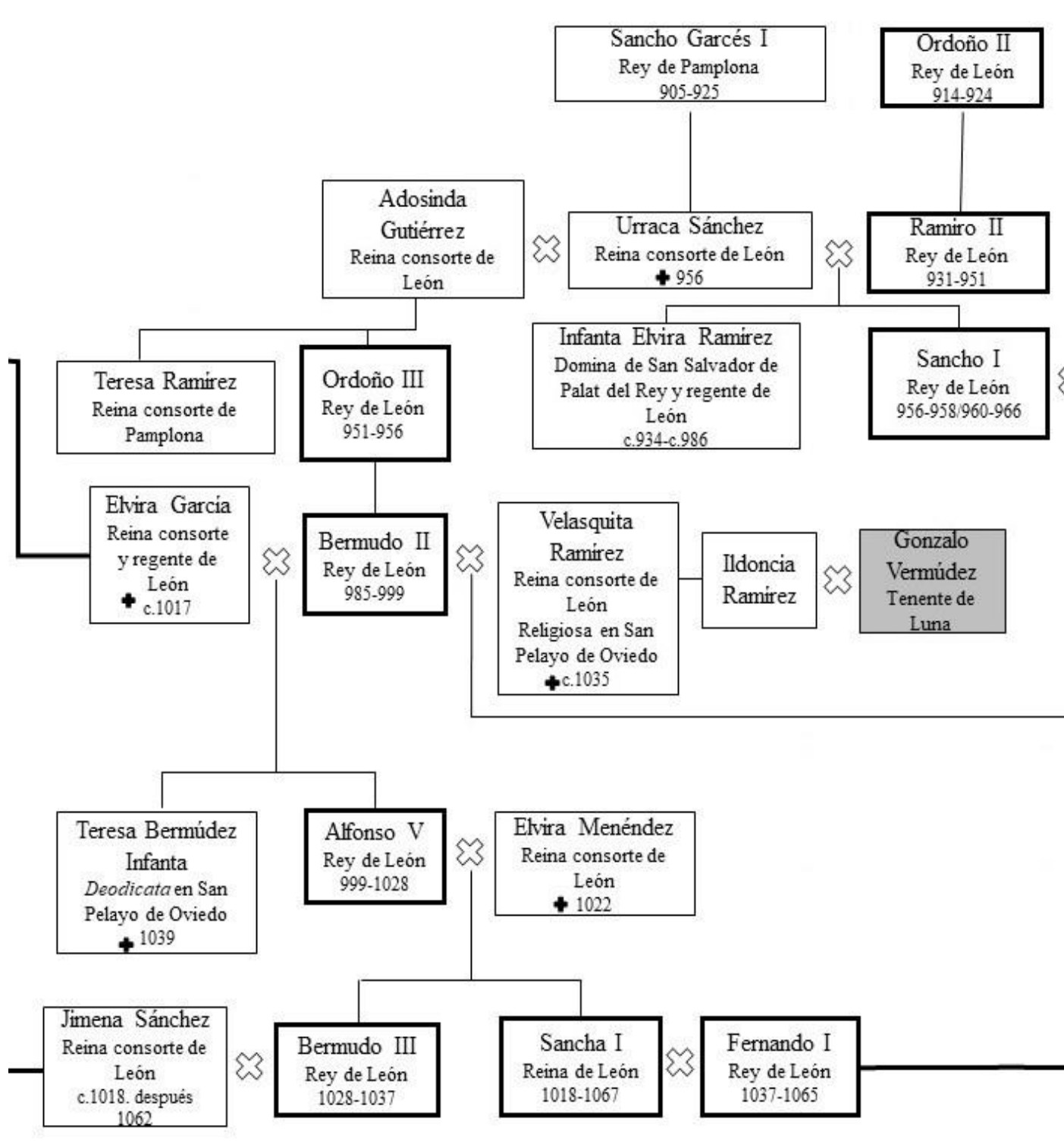
## ANEXOS

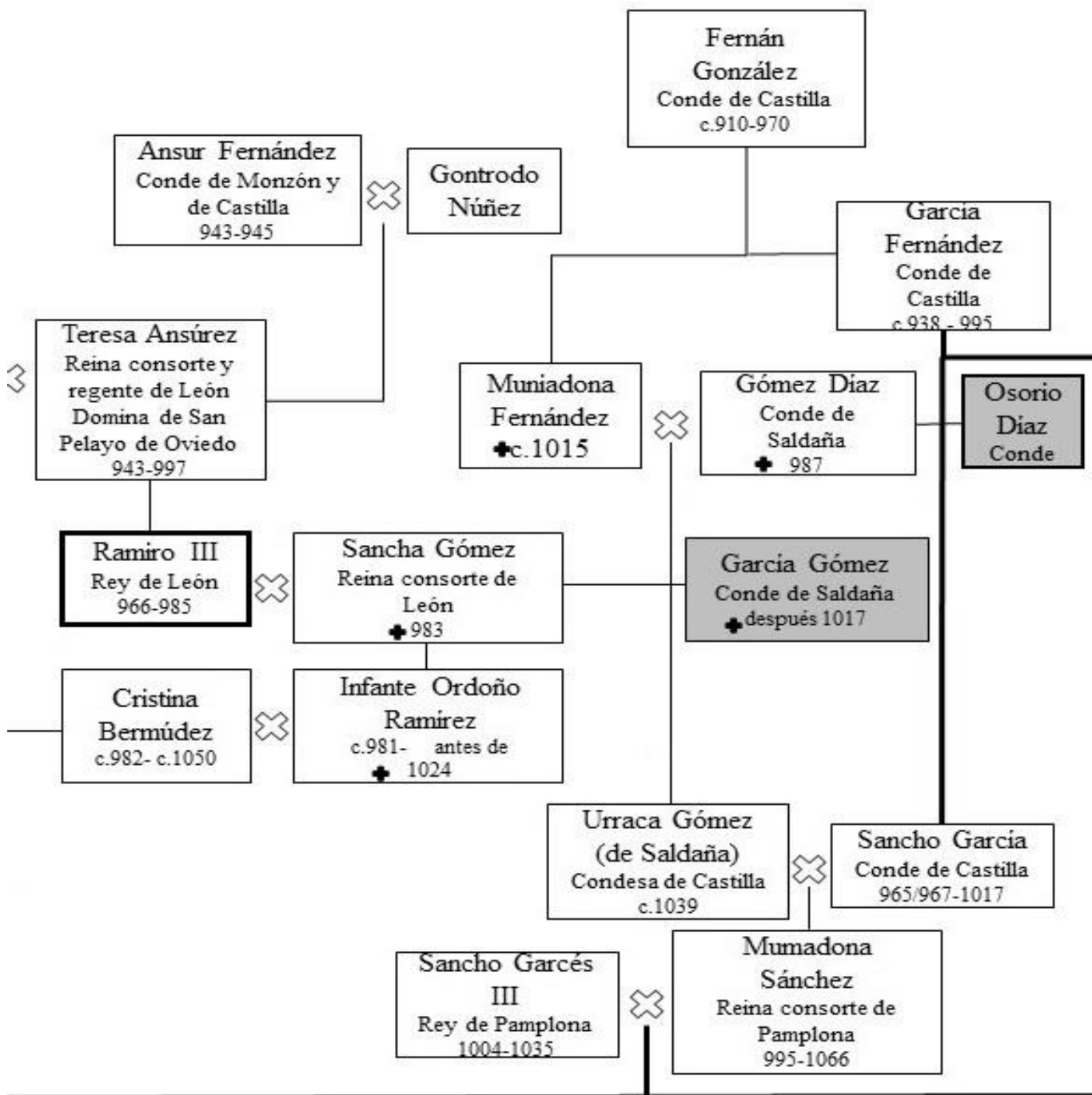
**Figura 1 – Reyes de Asturias hasta Alfonso III**



BARBERO, Abilio; VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1986, pp. 296-327; 338.

Figura 2 – Reyes de León: de Ordoño II a Fernando I y Sancha I

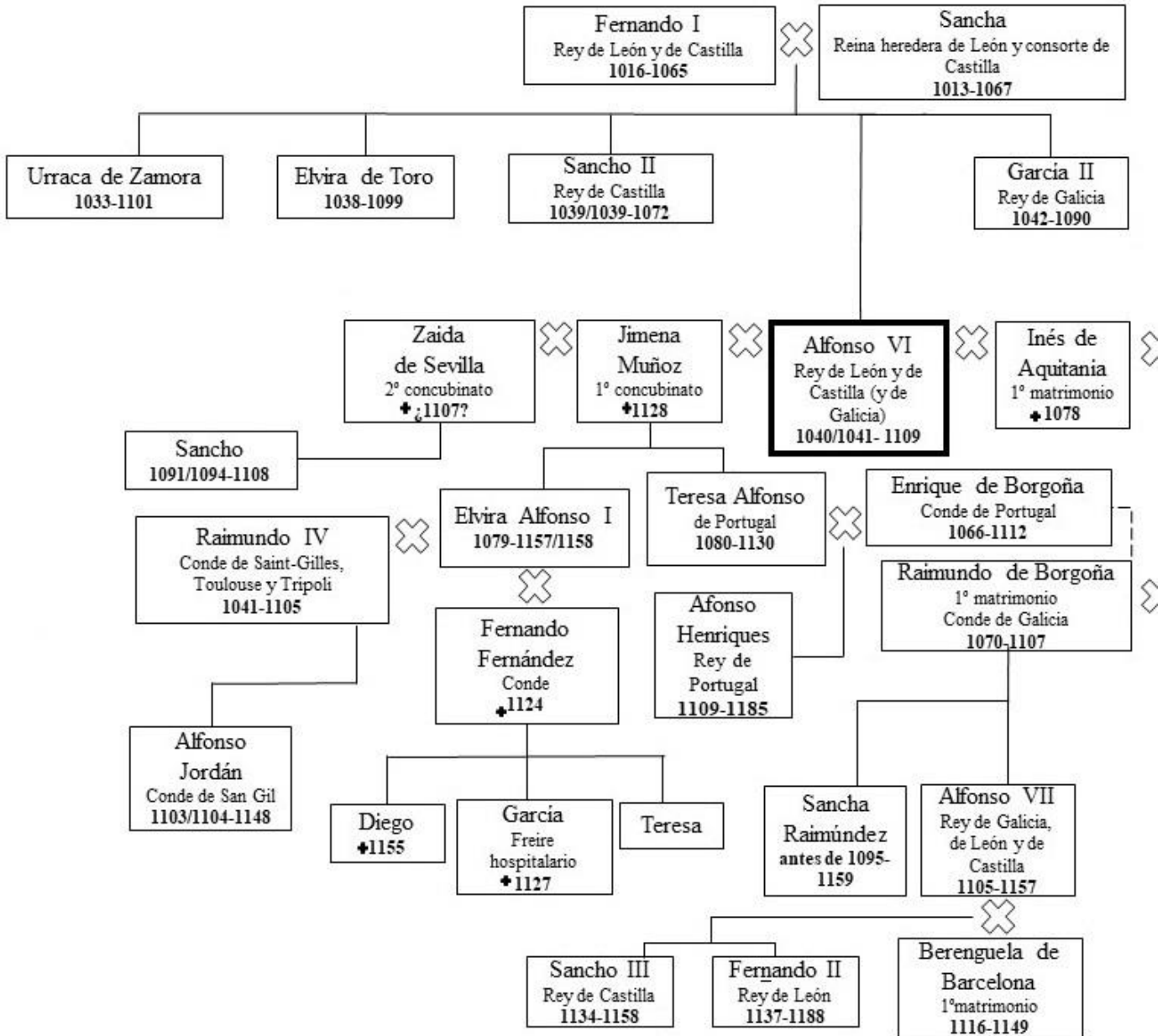




■ Líderes de rebeliones

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel. Los Orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n.2, 2007, pp.186-189.

Figura 3 – Dinastía Jimena: genealogía de Alfonso VI y de Urraca I



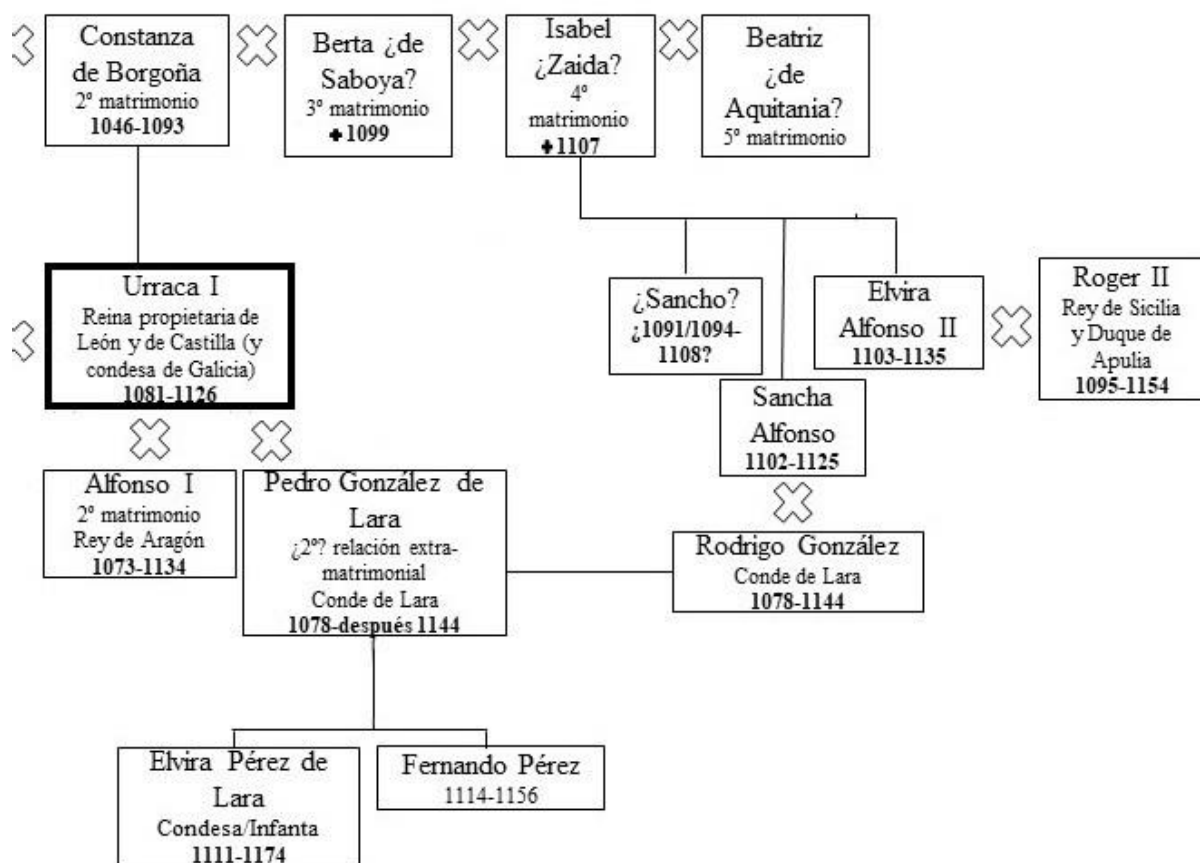
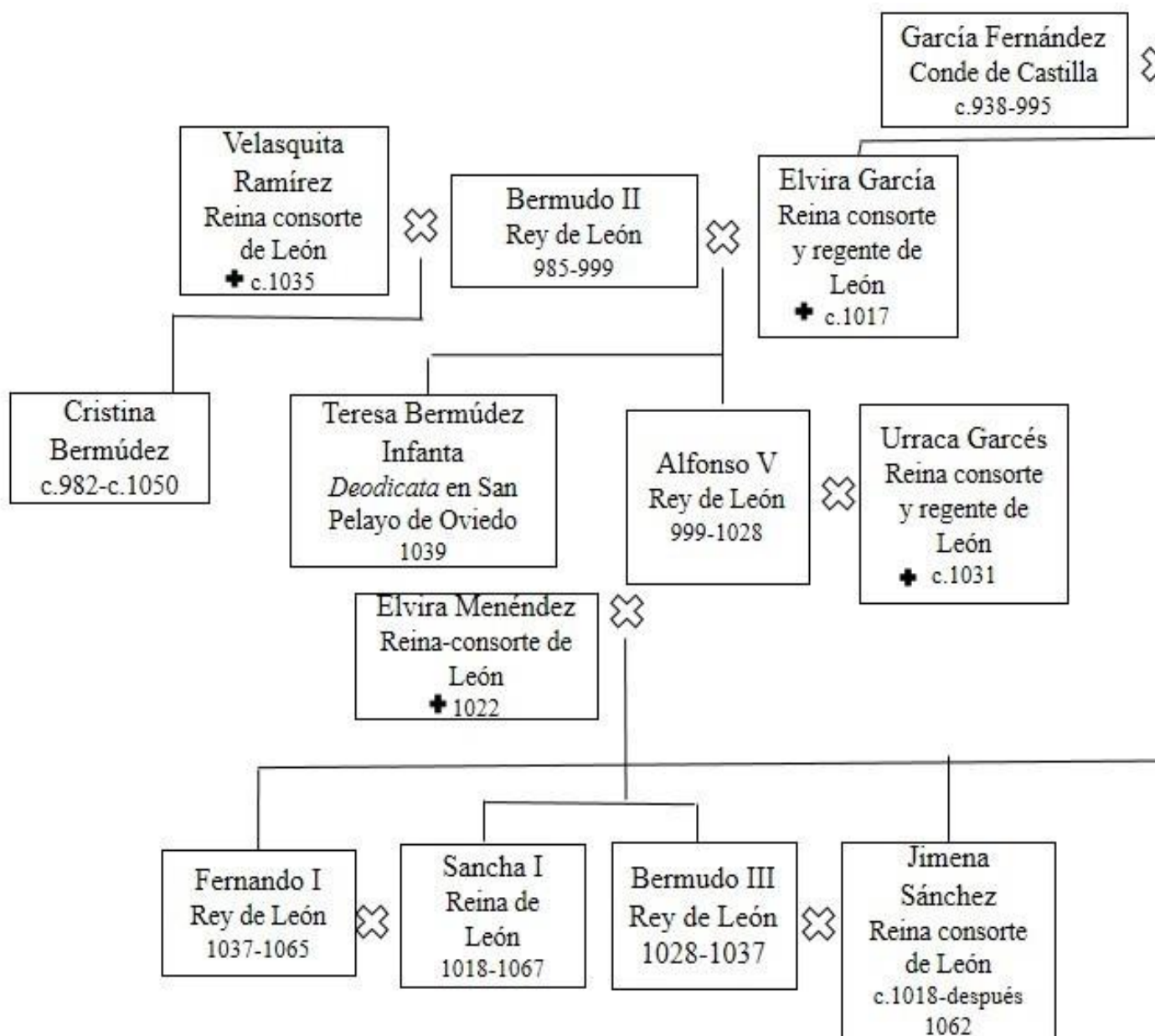


Figura 4 – Genealogía de Alfonso V



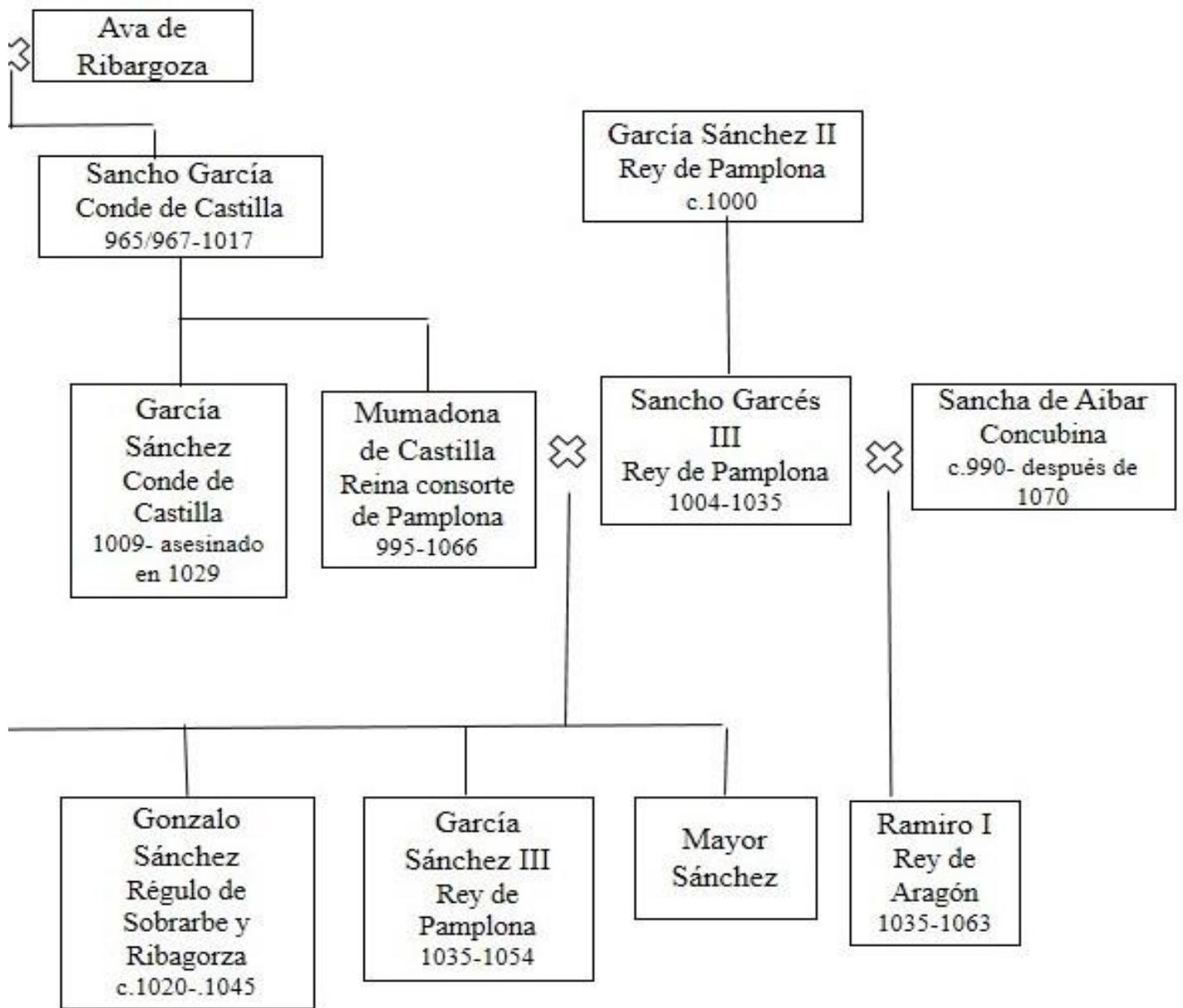
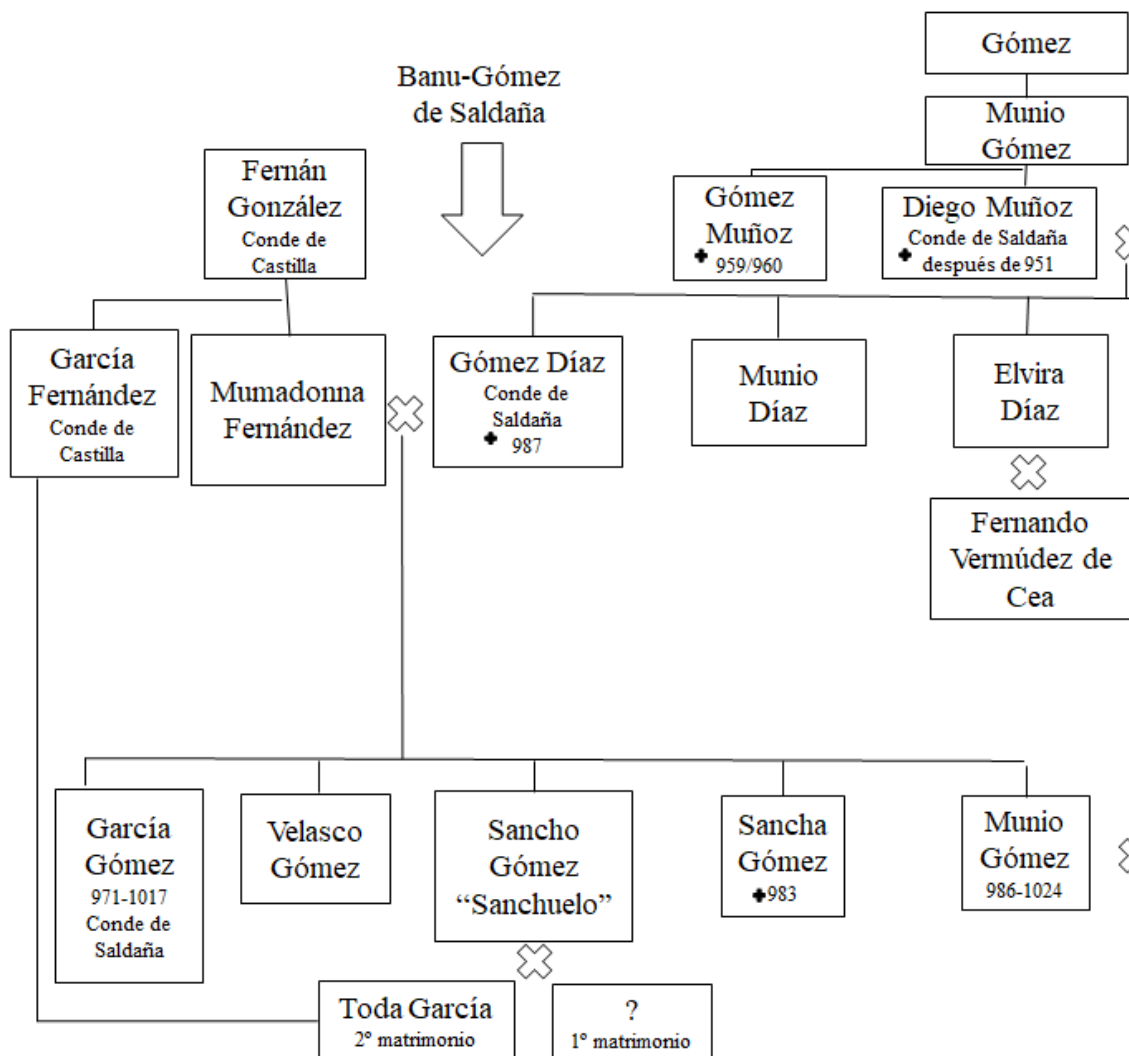
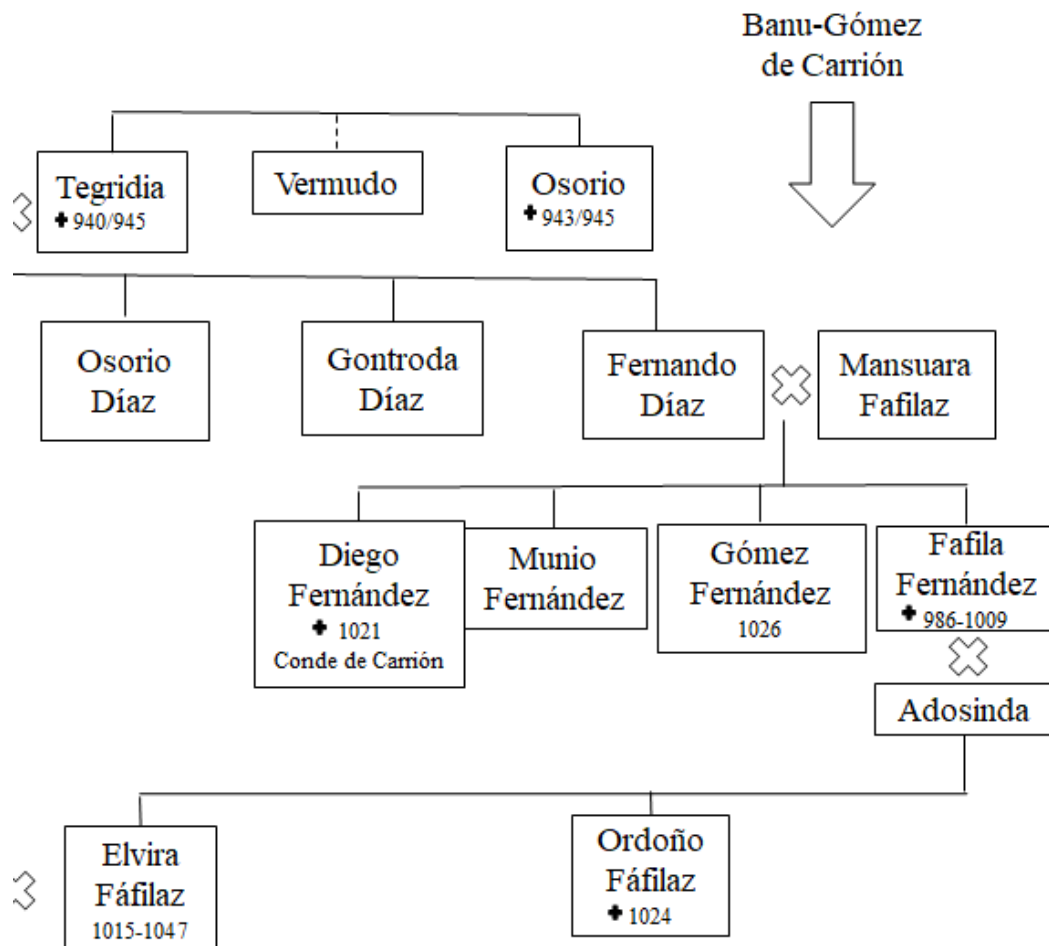




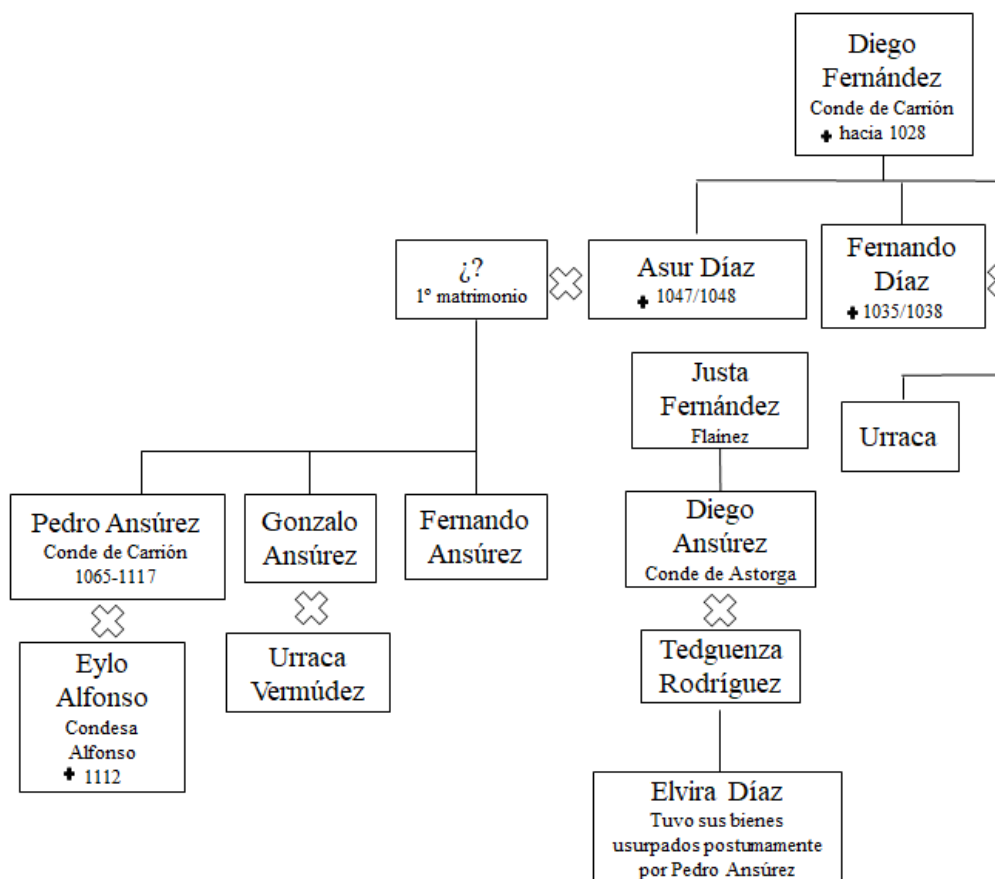
Figura 5 – Banu-Gómez de Saldaña y de Carrión

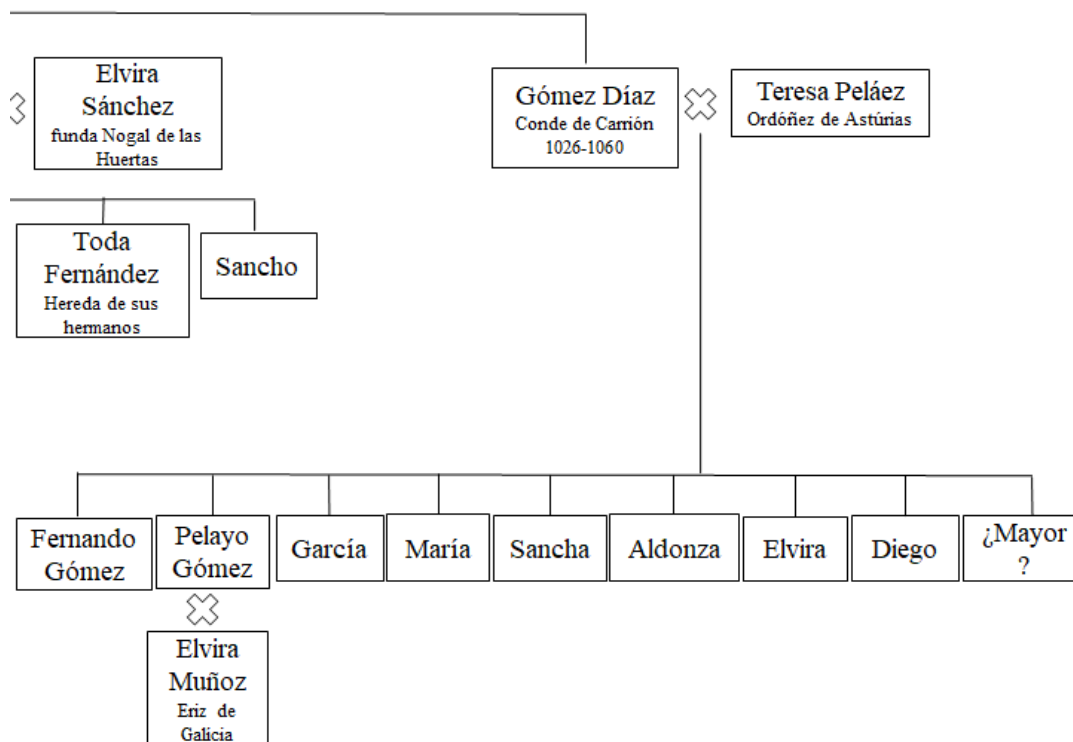




TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XII*. Salamanca: Junta de Castilla y León – Consejería de Educación y Cultura, 1999. / BARÓN, Andrés, *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993.

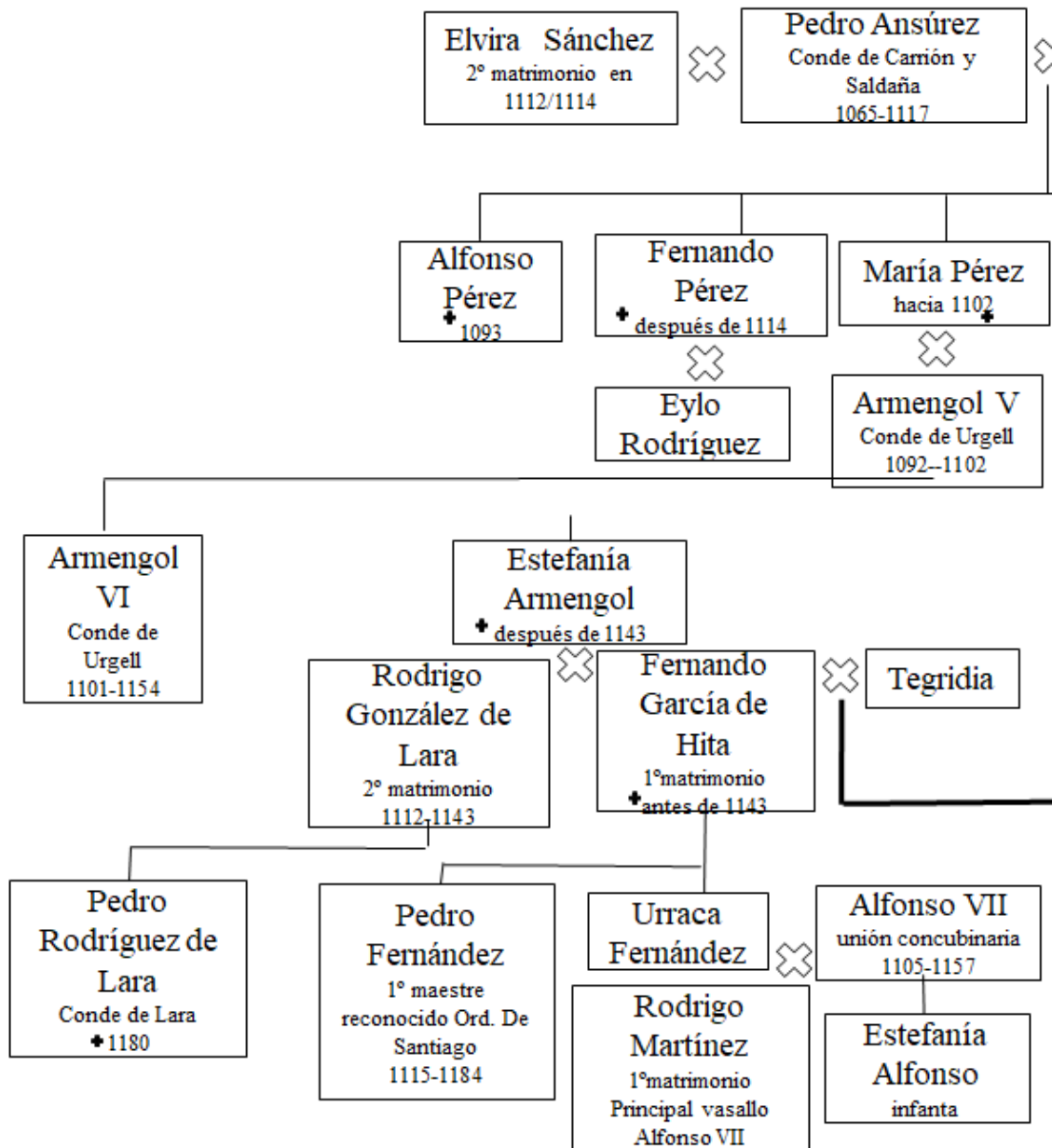
**Figura 6 – Diego Fernández y los Banu-Gómez de Carrión**

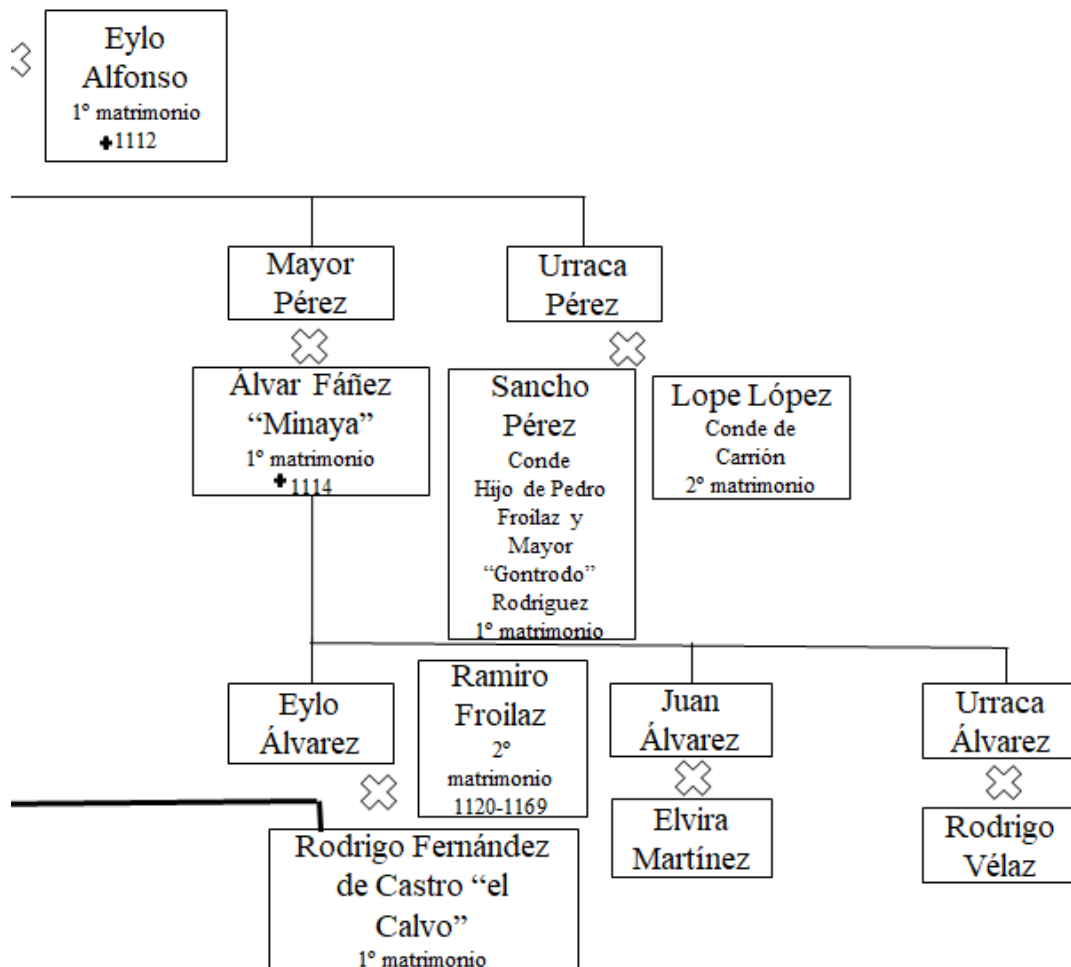




BARÓN, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993.

Figura 7 – Descendientes de Pedro Ansúrez y de Eylo Alfonso

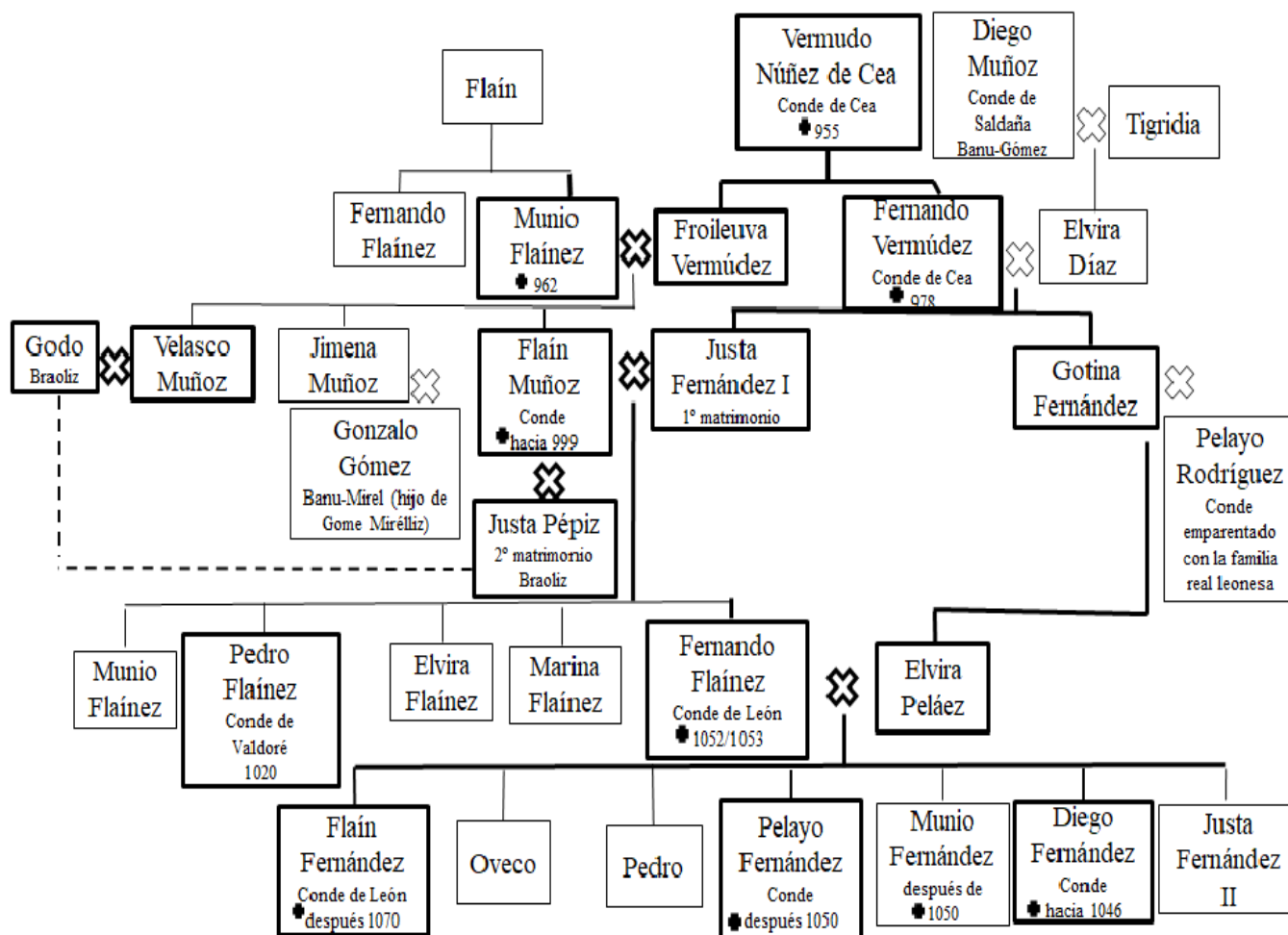




BARÓN, Andrés. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de

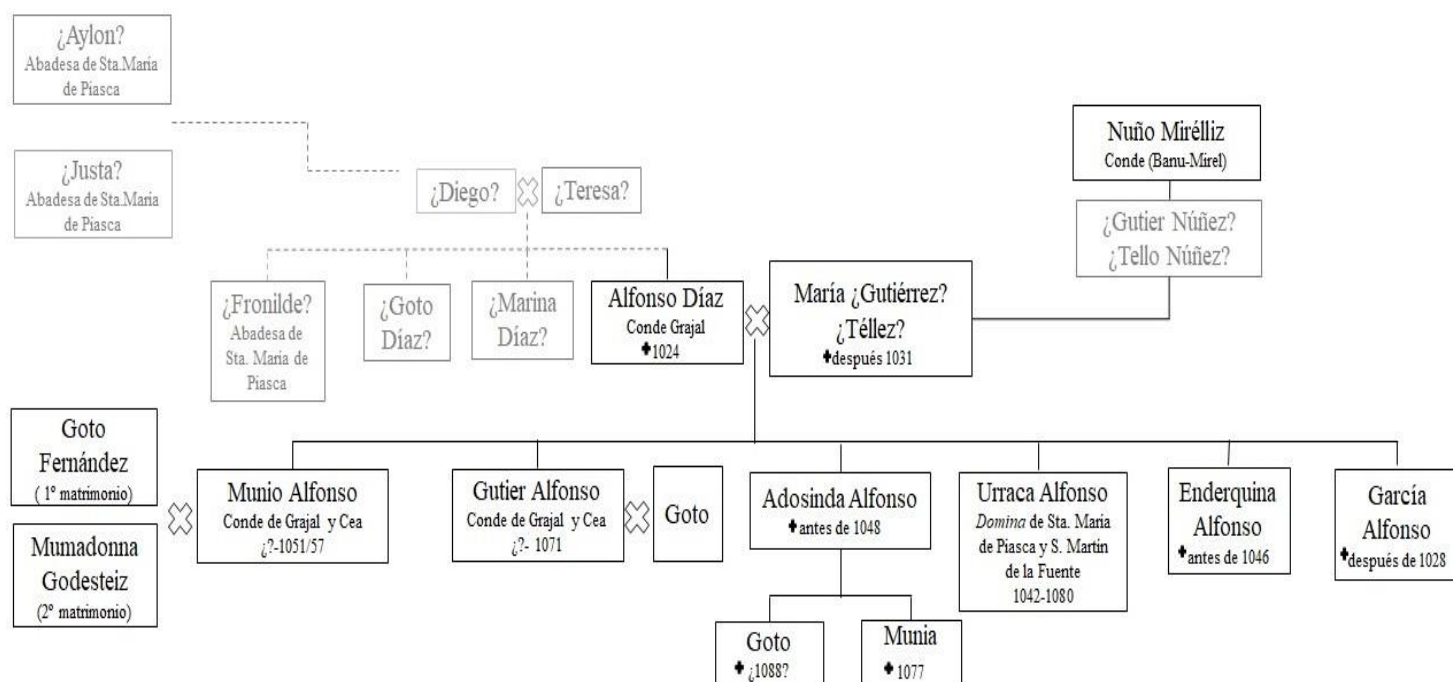
Valladolid, 1993. / BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

**Figura 8 – Flaínez: matrimonios re encadenados con los condes de Cea y con los Braoliz**



TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XII*. Salamanca: Junta de Castilla y León – Consejería de Educación y Cultura, 1999. / PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia*, n. 9, 2009, pp.100-101./ MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, pp. 69-102.

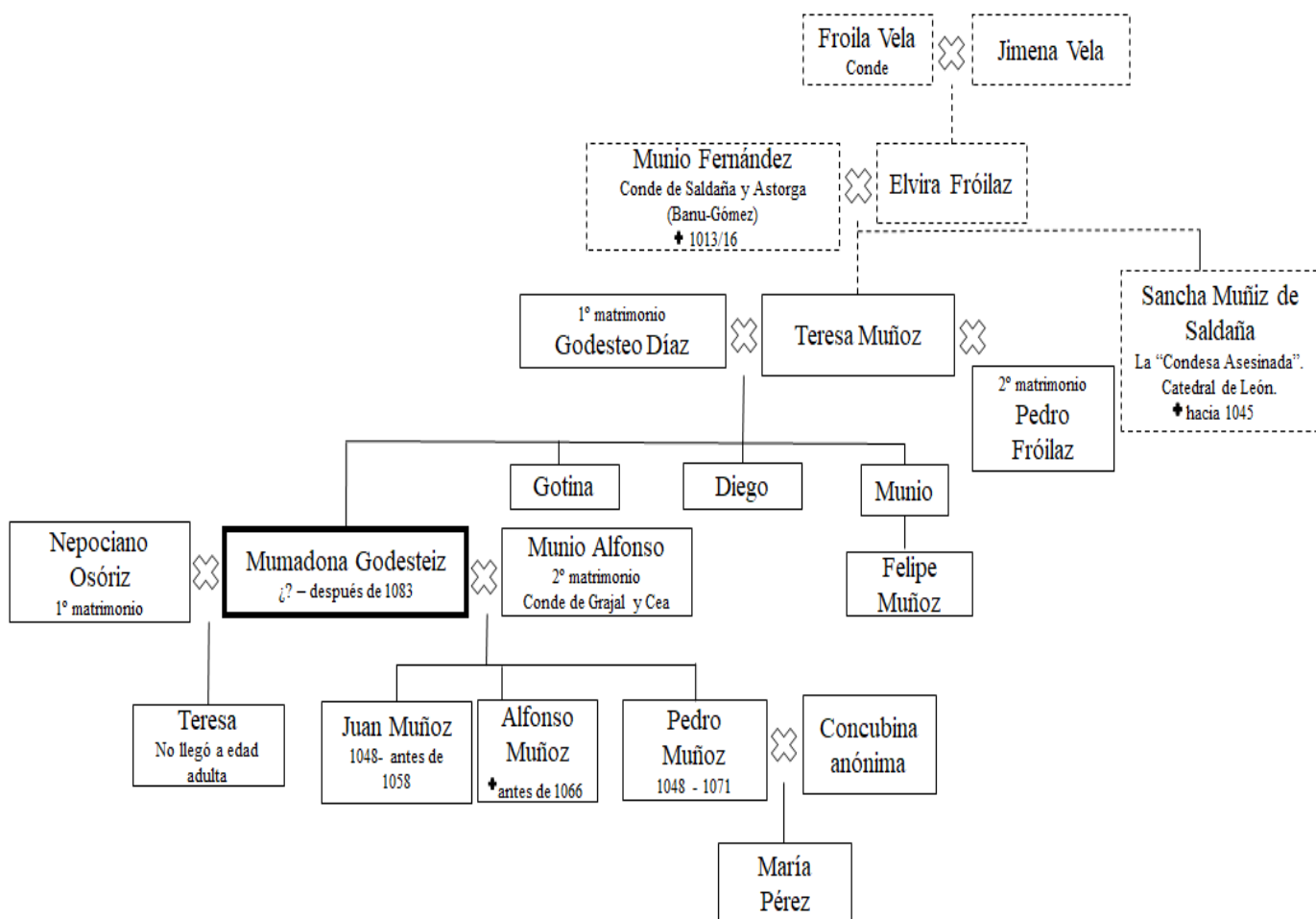
**Figura 9 – Descendencia de Alfonso Díaz y María**



MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 33- 87.

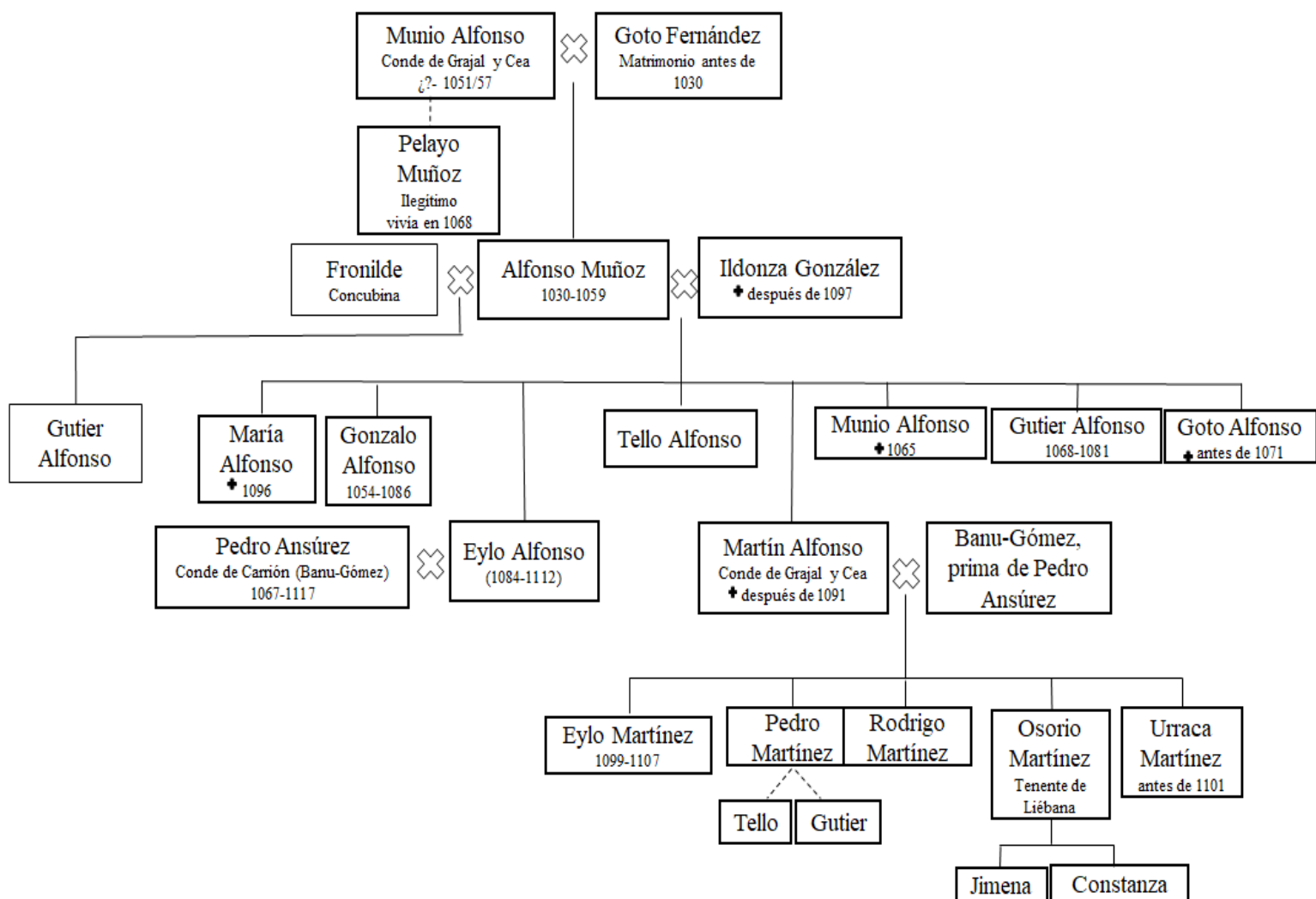


**Figura 10 – Genealogía de Mumadona Godesteiz**



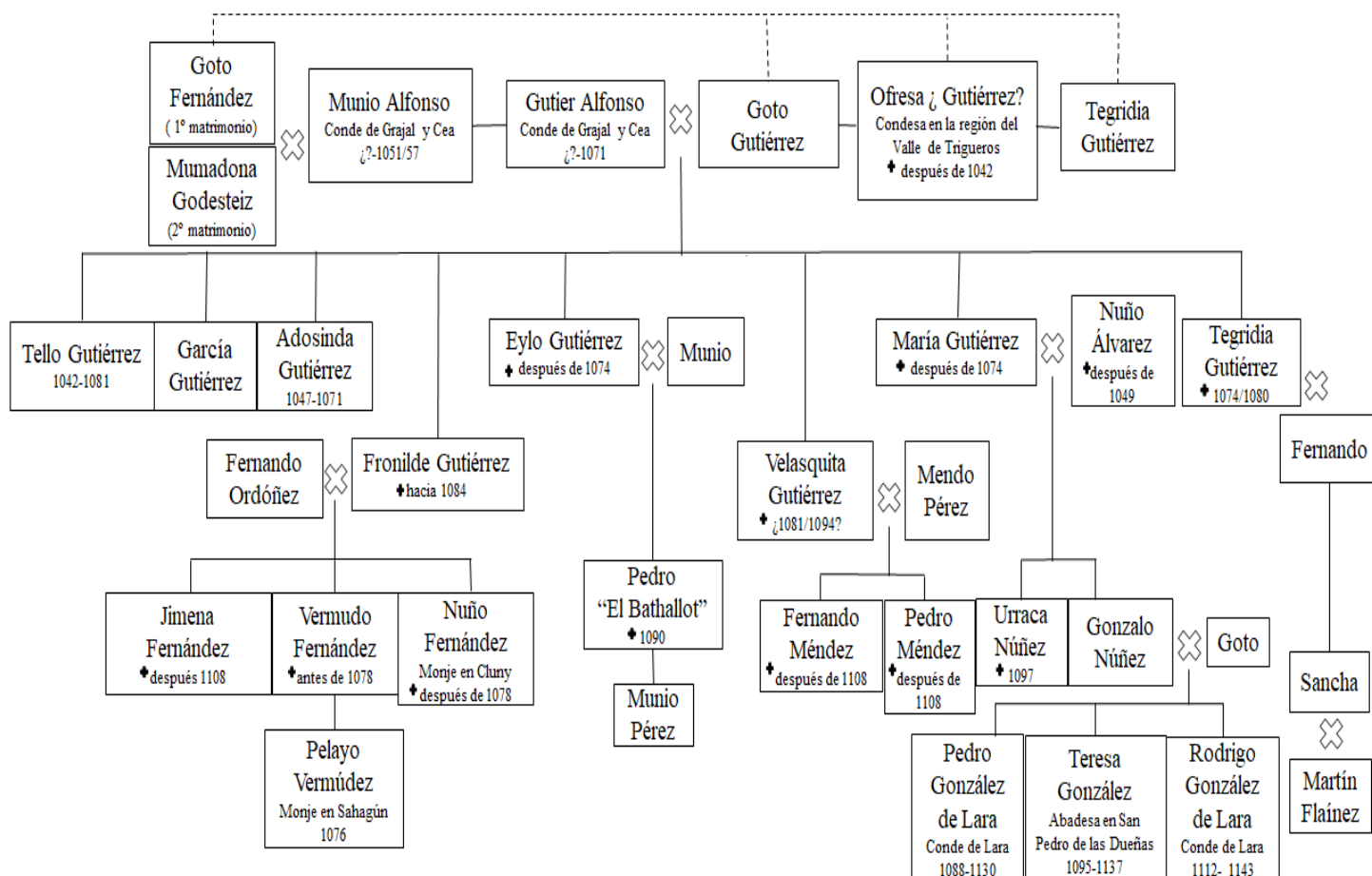
MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI: la “casata” de Alfonso Díaz. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 33- 87. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XII*. Salamanca: Junta de Castilla y León – Consejería de Educación y Cultura, 1999. / TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, p. 9-29.

**Figura 11 – Descendencia de Munio Alfonso y Goto Fernández**



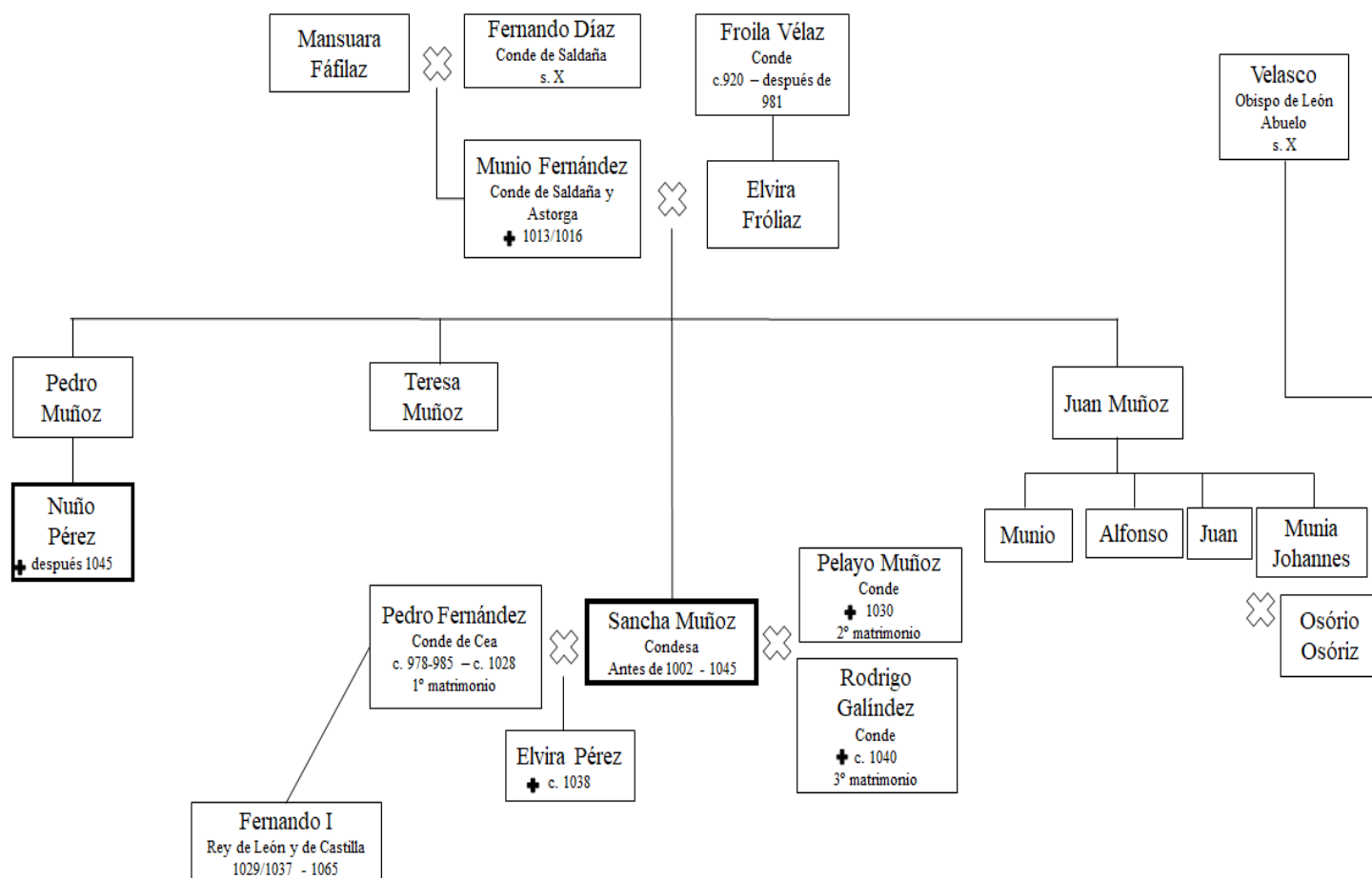
MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993. / MAERTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI: la “casata” de Alfonso Díaz. *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 33- 87.

**Figura 12 – Descendencia de Gutier Alfonso y Goto Gutiérrez**



BARTON, Simon. *The aristocracy in twelfth-century León and Castille*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997. / MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1993. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Parentesco y poder en León durante el siglo XI: la “casata” de Alfonso Díaz. *Studia Historica: Historia Medieval*, nº 5, 1987, pp. 33-87. / REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Los señoríos de los Montes Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

**Figura 13 – Genealogía de la condesa Sancha Muñoz**



TORRES SEVILLA, Margarita; GALVÁN FREILE, Fernando. La Condesa Doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, pp. 9-29. / <https://dbe.rah.es/biografias/36361/froila-vela> (fecha de acceso: 26/08/2022 a las 2:32).

Figura 14 – Retrato de la condesa Sancha Muñoz en el *Libro de las Estampas* de la Catedral de León



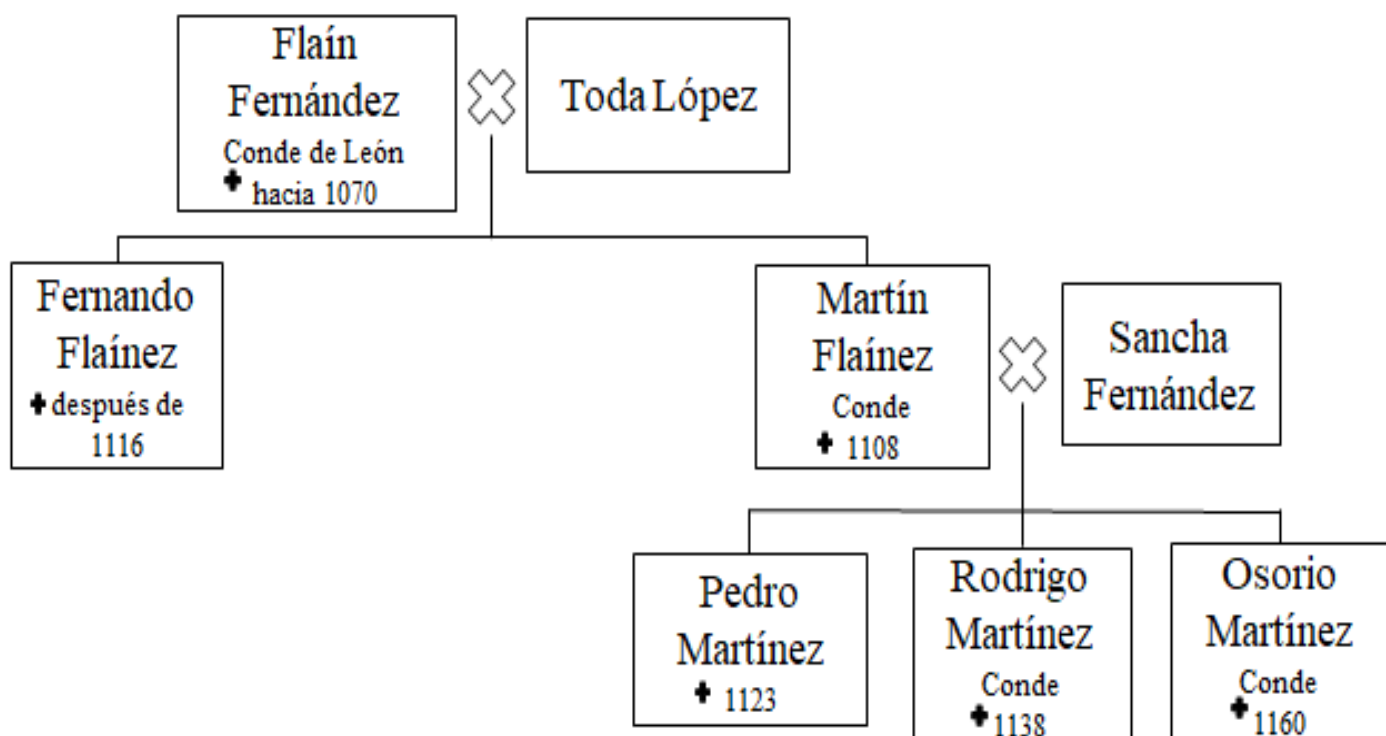
[https://es.wikipedia.org/wiki/Sancha\\_Mu%C3%B1oz](https://es.wikipedia.org/wiki/Sancha_Mu%C3%B1oz) (fecha de consulta: 26/08/2022, a las 2:54)

**Figura 15 – Sepulcro de Sancha Muñoz en la Catedral de León**



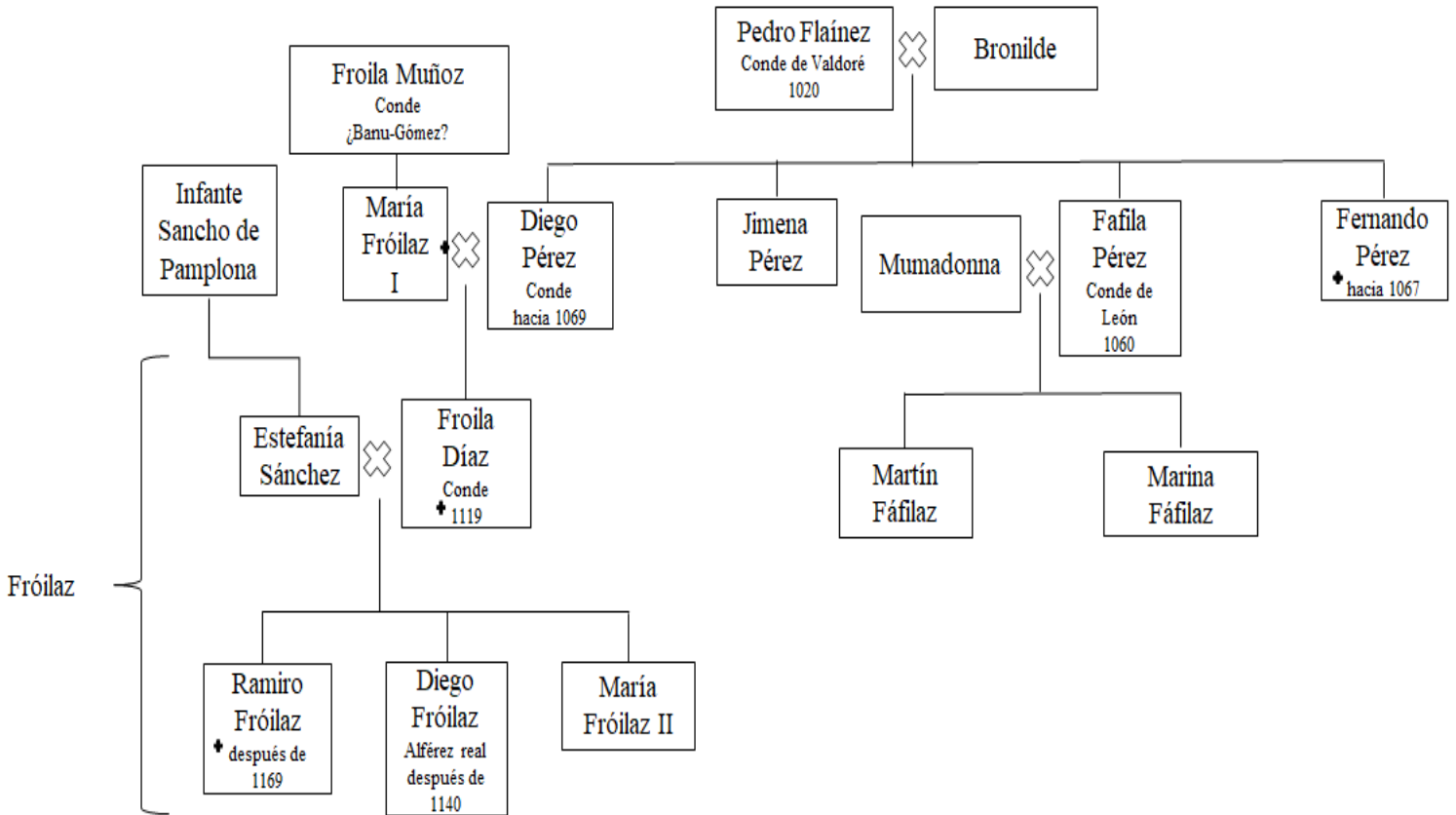
[https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Condesa\\_Sancha\\_Mu%C3%B1iz\\_\(Catedral\\_de\\_Le%C3%B3n\).Sepulcro.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Condesa_Sancha_Mu%C3%B1iz_(Catedral_de_Le%C3%B3n).Sepulcro.jpg) (fecha de acceso: 26/08/2022, a las 3:11)

Figura 16 – Descendencia de Flaín Fernández y Toda López



MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Stydia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 69-102. / PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia*, n. 9, 2009, pp.89-107.

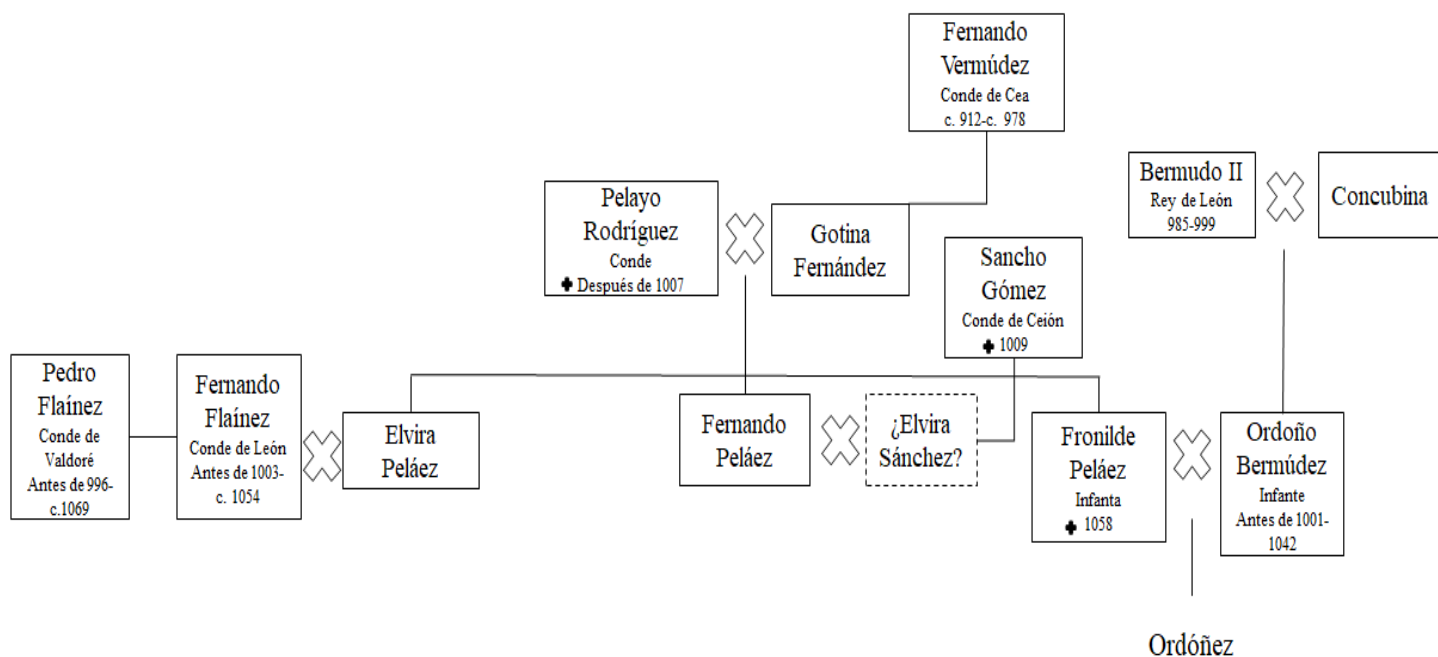
**Figura 17 – Froilaz**



MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, vol. XVII, 2018, pp. 69-102. / PÉREZ, Mariel. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia*, n. 9, 2009, pp.89-107. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XII*. Salamanca: Junta de Castilla y León – Consejería de Educación y Cultura, 1999.



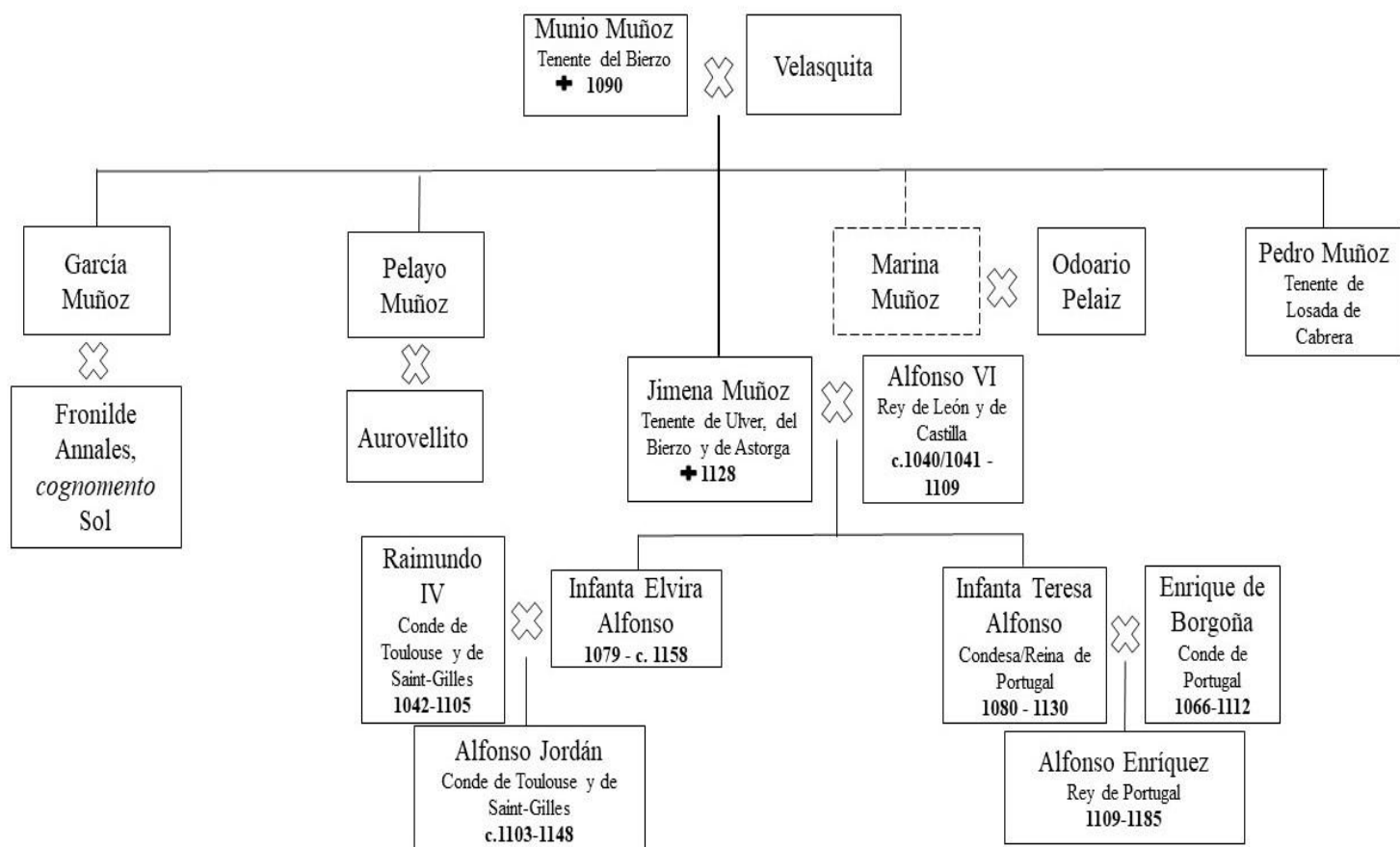
**Figura 18 – Descendencia de Gotina Fernández y Pelayo Bermúdez**



MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación

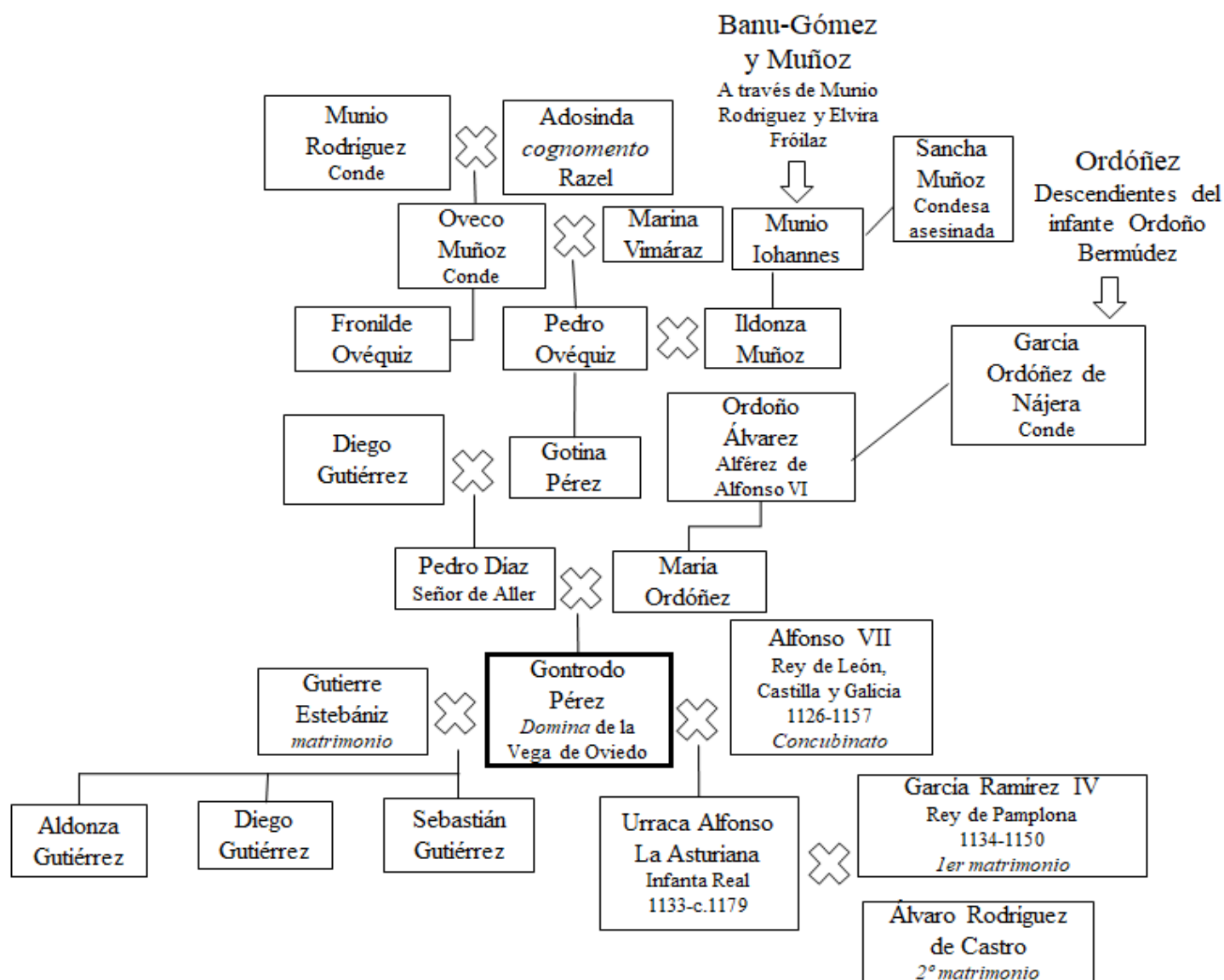
Provincial de Valladolid, 1985, pp. 331-337. / <https://www.condadodecastilla.es/> (fecha de consulta: 31/08/2022, a las 17:10).

**Figura 19 – Genealogía de Jimena Muñoz**



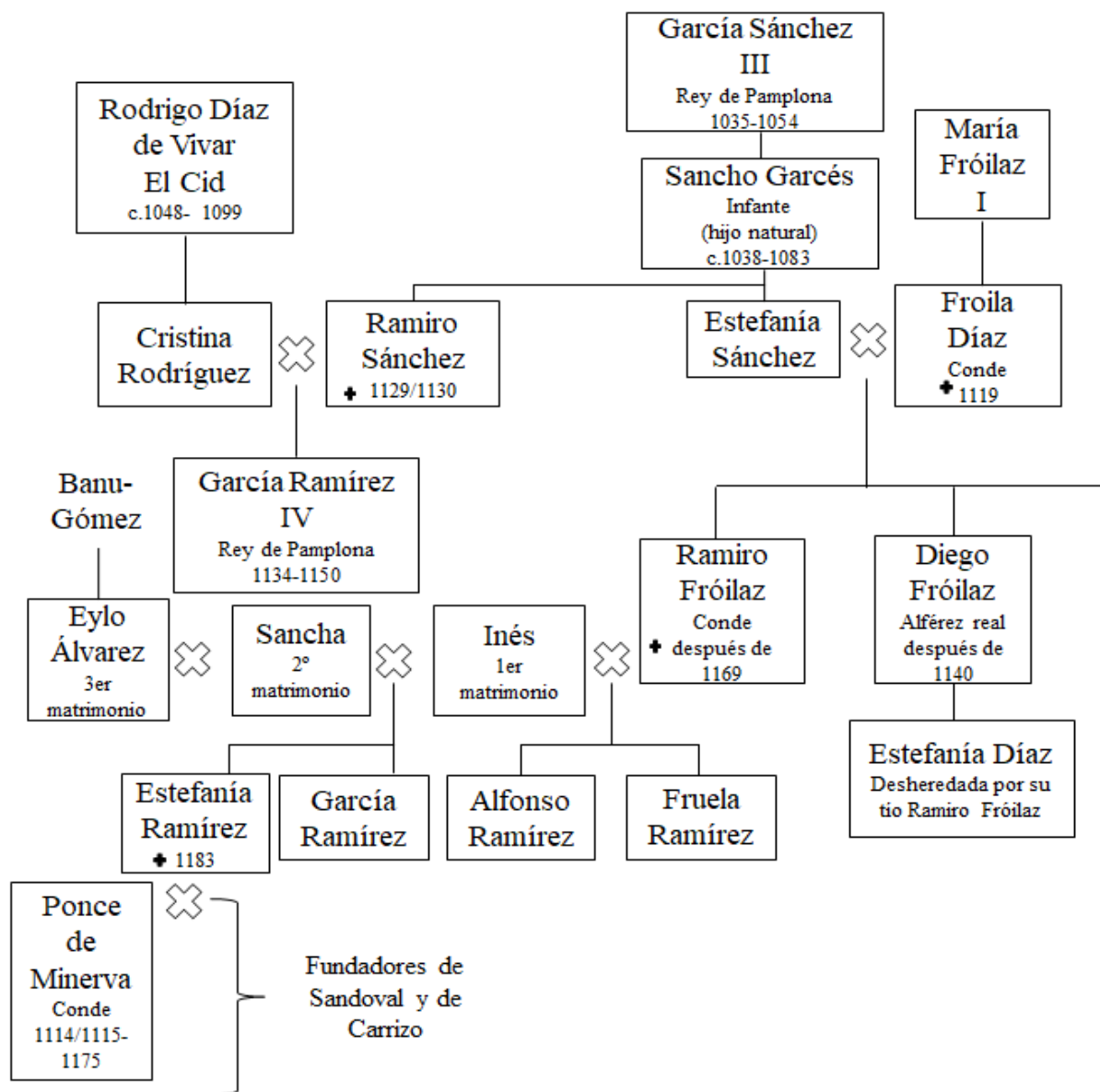
QUINTANA PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 277-416. /QUINTANA PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en Revista Portuguesa de Historia, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 214-275.

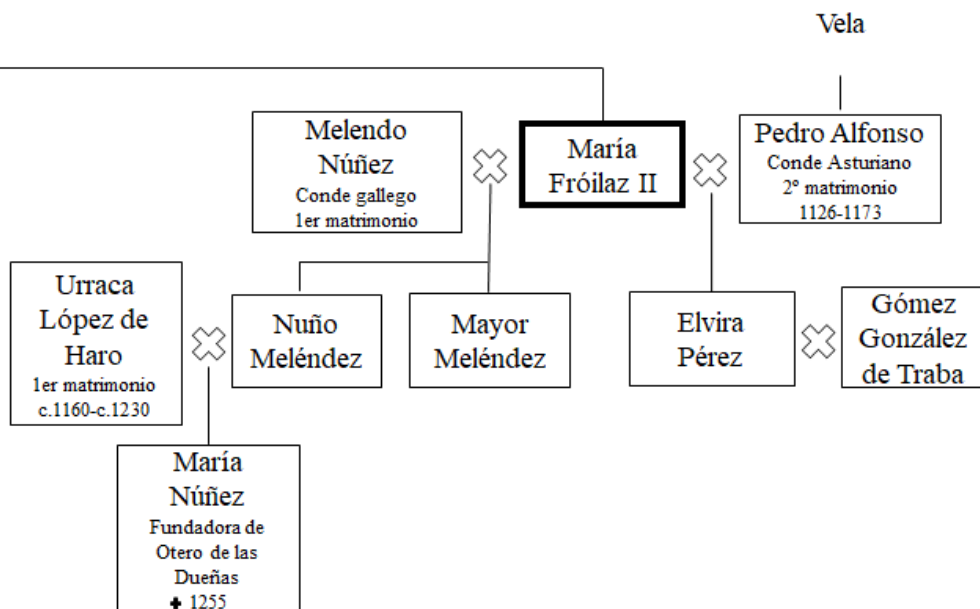
Figura 20 – Genealogía de Gontrodo Pérez



MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. The war in Leon and Castile (ca.1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In: *Imago Temporis: Medium Aevum*, n. IX, 2015. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999. / CALLEJA PUERTA, Miguel. *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. Oviedo: KRK Ediciones, 2001.

Figura 21 – Froilaz: genealogía de María Froilaz II

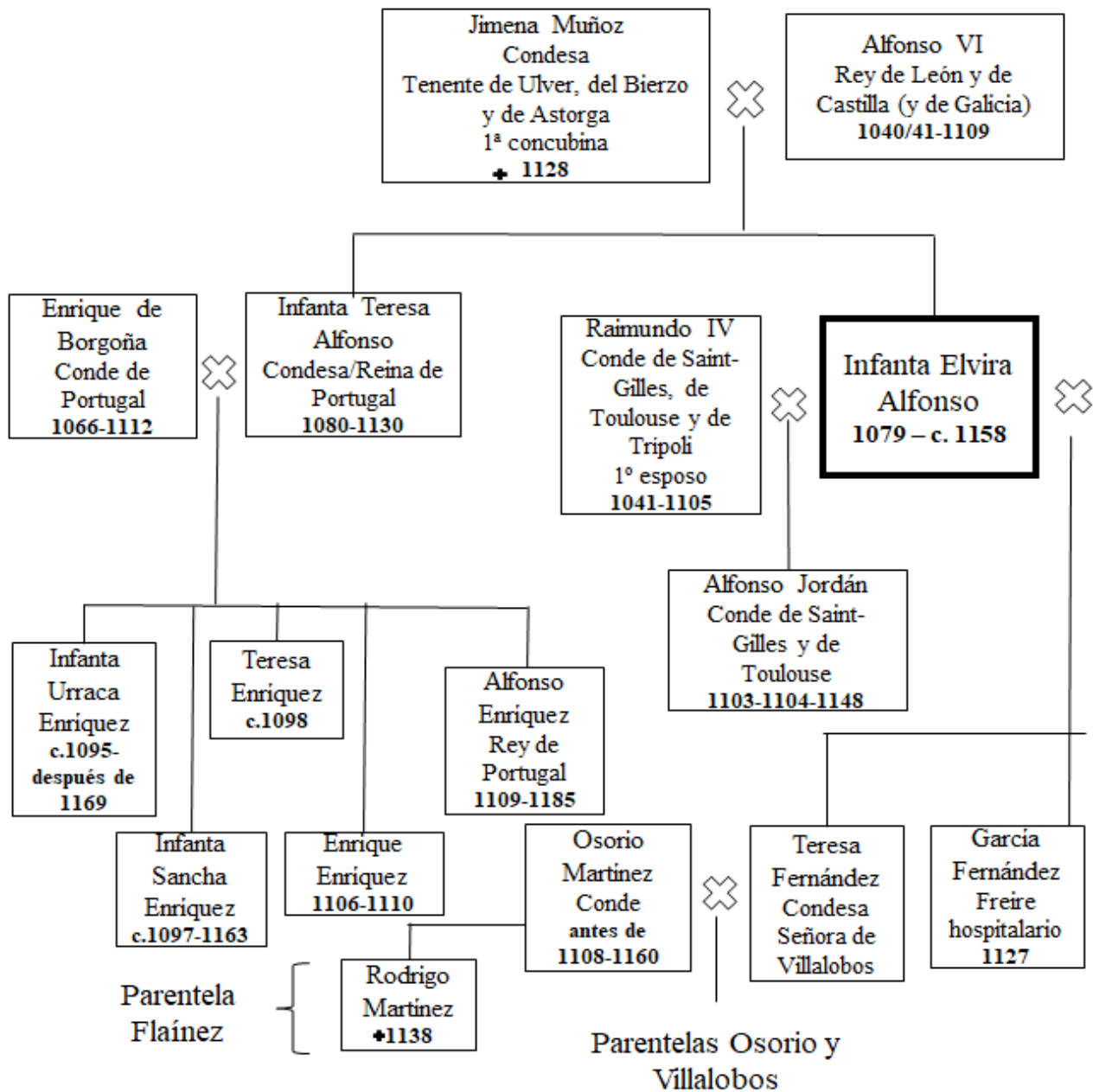


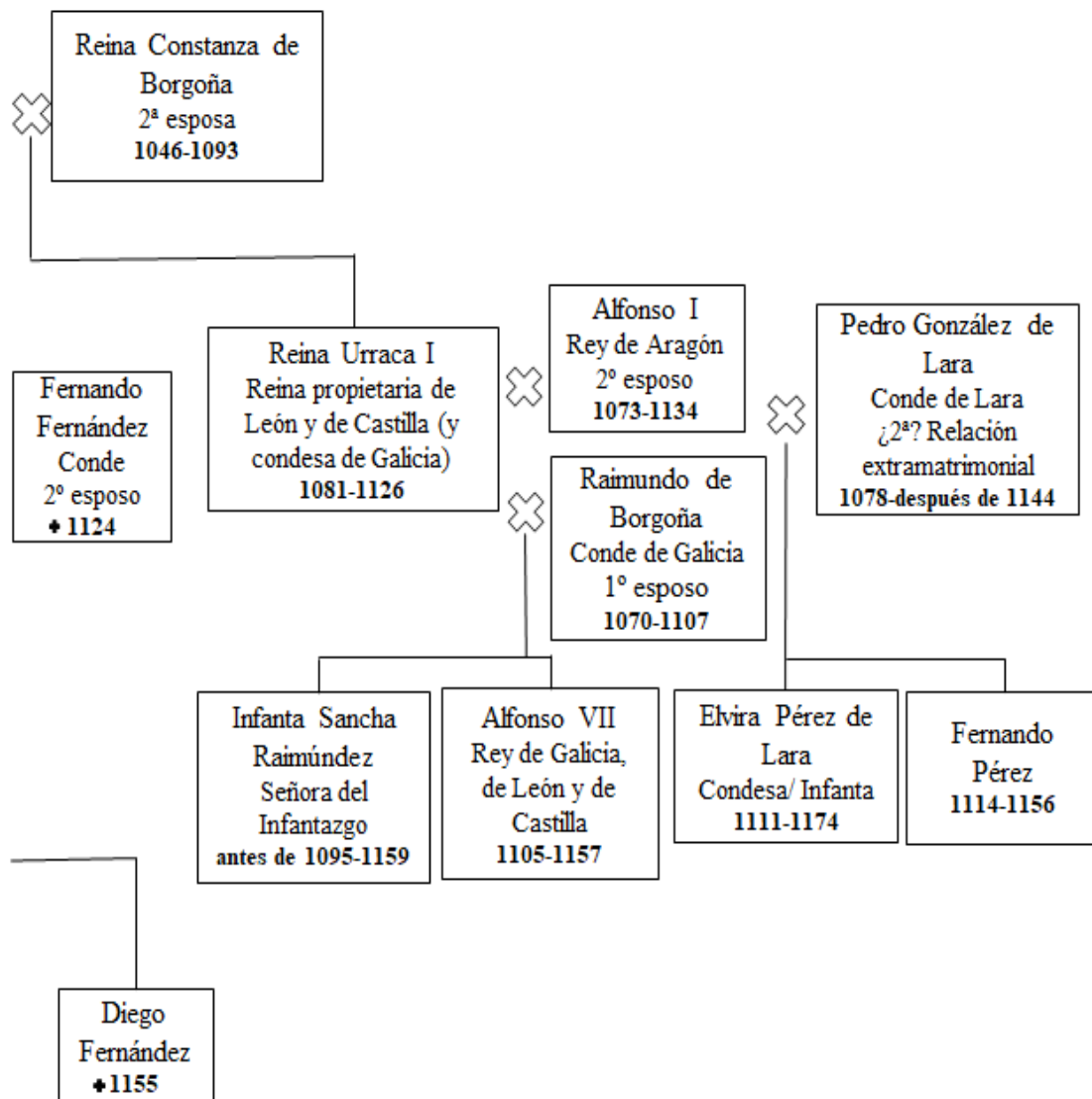


MÁRTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz. Las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, 2018, vol. XVII. / TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XII*. Salamanca: Junta de Castilla y León – Consejería de Educación y Cultura, 1999. / MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X*

al XIII. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

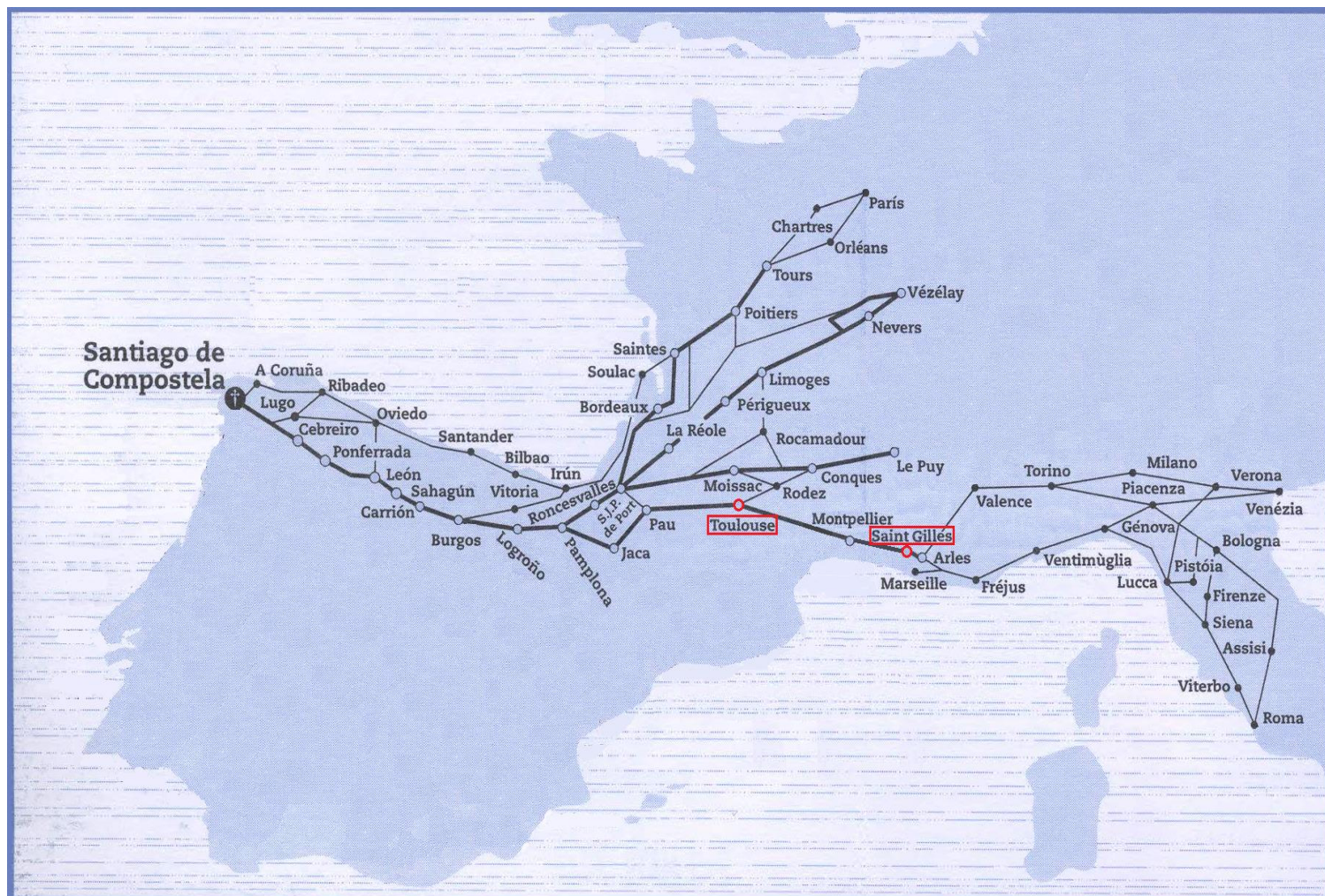
Figura 22 – Genealogía de la infanta Elvira Alfonso I





CALDERÓN MEDINA, Inés; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 123-152. / AMARAL, José Augusto Ferreira do. A linhagem dos Braganços- Parte I. In: *Armas e Troféus*, 2016, v. 9, pp. 259-319. / QUINTANA PRIETO, Augusto. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en *Revista Portuguesa de Historia*, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 214-275. / QUINTANA PRIETO, Augusto. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n. 66, 1979, pp. 271-288.

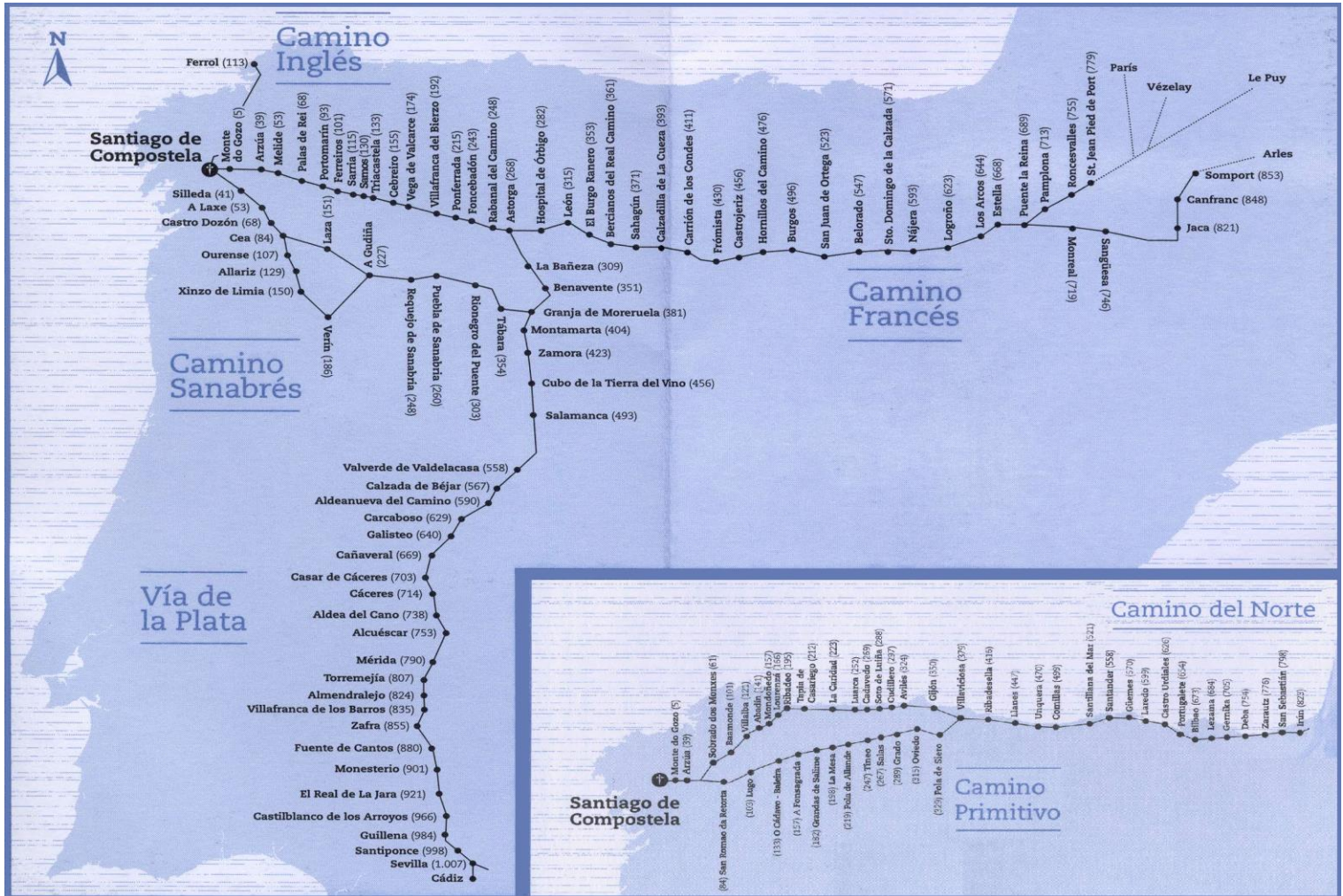
Figura 23 – Principales Caminos de Santiago Franceses y Vías hacia Roma



Mapa realizado por José Antonio Merino Ramos, con base en el original de la *Credencial del Peregrino 2022*.



Figura 24 – Caminos de Santiago en España



Mapa realizado por José Antonio Merino Ramos, con base en el original de la *Credencial del Peregrino 2022*.

**Figura 25 – Miniatura representando a Urraca I en el Tumbo A de la Catedral de Santiago de Compostela**



Imagen extraída de MARTIN, Therese. Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159). In: *E-Spania*, n.5, 2008.

Figura 26 – Monedas de la reina Urraca I: acuñaciones ISPAREX y REGINATRIX



Imagen extraída de MOZO MONROY, Manuel. Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de correinado (1117-1126). In: *Gaceta Numismática*, n. 191, 2016, p. 79.

Figura 27 – Monedas de la reina Urraca I: acuñación REXA y REGA



Imágenes extraídas de MOZO MONROY, Manuel. Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempo de la reina Urraca de León y Castilla (1116-1125). In: *Gaceta Numismática*, n. 183, 2012, pp. 85-105.

## BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes

ALAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, T. I (822-1214). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1950.

ALBON, Marquis d' (ed.). *Cartulaire Général de l'Ordre du Temple (1119-1150)*. Paris: Honoré Champion Éditeur, 1913.

ALFONSO X. Cuarta Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843.

\_\_\_\_\_. Séptima Partida. In: *Las Siete Partidas (Glosadas por el Licenciado Gregorio López)*. Madrid: Compañía General de Impresores y Libreros del Reyno, 1843.

ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; SÁNCHEZ MARTÍN, Margarita; SUÁREZ BILBAO, Fernando; ROMERO PORTILLA, Paz (eds.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1300-1500), vol. VII. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 69. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España - Archivo Histórico Diocesano, 1997.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de (comp.). *Libro de Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Complutense, 1995.

BACH RIU, Antoni; SAROBE I HUESCA, Ramón (eds.). *Diplomatari de l'Arxiu Diocesà de Solsona (1101-1200)*, T.I. Barcelona: Fundació Noguera, 2002.

BRESC-BAUTIER, Geneviève (ed.). *Le Cartulaire du Chapitre du Saint-Sépulcre de Jérusalem*. Paris : Geuthner, 1984.

BRUEL, Alexandre ; BERNARD, Auguste. *Recueil des Chartes de l'Abbaye de Cluny*, T. V (1091-1210). Paris: Imprimerie Royale, 1894.

BURÓN CASTRO, Taurino. Colección documental del monasterio de Gradefes (1054-1299), t. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 71. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 1998.

CASADO LOBATO, Concepción (ed). Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo, T. I (969-1260). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro"- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1983.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (ed.). Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 91. León: Centro de Estudios e

Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2001.

\_\_\_\_\_ ; MARTÍN LÓPEZ, Encarnación (eds.). Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. II (1126-1299). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.78. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2000.

\_\_\_\_\_. Colección Documental de la Catedral de Astorga, t. I (646-1126). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.77. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999.

*DOCUMENTOS MEDIEVAIS PORTUGUESES: documentos régios, documentos dos condes portucalenses e de D. Afonso Henriques (A.D. 1095-1185)*, T.I. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1958.

\_\_\_\_\_: *documentos particulares (A.D. 1101-1115)*, T.III. Lisboa: Academia Portuguesa da História, 1940.

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago (ed.). Colección documental medieval de los monasterios de San Claudio de León, Monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 90. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones - Archivo Histórico Diocesano, 2001.

\_\_\_\_\_. Colección documental del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 87. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones - Archivo Histórico Diocesano, 2000.

FALQUE REY, Emma (ed.). *Historia Compostelana*. Madrid: Ediciones Akal, 1994.

\_\_\_\_\_. *Chronicon Compostellanum*. In: *Habis*, n. 4, 1983, pp.73-84.

FERNÁNDEZ CATÓN, José María; FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (Índices), vol. VI. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 40. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1999.

\_\_\_\_\_. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t.VI (1188-1230). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.46. León: Centro de Estudios e

Investigación San Isidoro – Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1991.

---

\_\_\_\_\_. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. V (1109-1187). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.45. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel; NOVAL MENÉNDEZ, Guadalupe de la. *El monasterio de San Pelayo de Oviedo: historia y fuentes, v. I (996-1325)*. Oviedo: Monasterio de San Pelayo, 1978.

FERNÁNDEZ DE VIANA Y VIEITES, José Ignacio. *Colección Diplomática del Monasterio de Santa María de Ferreira de Pantón*. Lugo: Diputación Provincial, 1994.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. IV. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 38. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1991.

---

\_\_\_\_\_. Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1110-1199), vol. V. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 39. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1994.

---

\_\_\_\_\_; HERRERO DE LA FUENTE, Marta (eds.). Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.I (854-1108). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 73. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 1999.

---

\_\_\_\_\_. Colección Documental del Monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, T.II (1109-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 74. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones – Archivo Histórico Diocesano, 2005.

FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. (ed.). *Colección diplomática del monasterio de Belmonte: transcripción y estudio*. Oviedo: Diputación de Oviedo – Instituto de Estudios Asturianos, 1960.

FUENTE CRESPO, Josefa de. Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 85. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2000.

GAMBRA, Andrés. Alfonso VI, chancillería, curia e imperio: colección diplomática, t. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 63. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja España de Inversiones, 1998.

GARCÍA CALLES, Luisa (ed.). Doña Sancha, hermana del emperador. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León-Barcelona: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano de León, 1972.

GARCÍA LARRAGUETA, Santos (ed.). *Colección de Documentos de la Catedral de Oviedo*. Oviedo: Diputación de Asturias - Instituto de Estudios Asturianos, 1962.

HERRERO SALAS, Fernando (ed.). *Colección diplomática del monasterio cisterciense de Valbuena de Duero (siglos XII-XV)*. Madrid: Editorial Bubook, 2011.

HERRERO DE LA FUENTE, Marta (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1000-1073), vol. II. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 36. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988.

\_\_\_\_\_. Colección diplomática del monasterio de Sahagún (1073-1109), vol. III. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 37. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1988.

HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 101. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 2003.

*HISTOIRE GÉNÉRALE du Languedoc*, T. V. Toulouse : Édouard Privat, 1875.

MALMESBURY, Guillermo de. *Chronicle of the Kings of England: from the earliest period to the reign of King Stephen*. London: Henry G. Bohn, 1847.

MAÑUECO VILLALOBOS, Manuel; ZURITA NIETO, José. *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid: siglos XI y XII*. Valladolid: Sociedad de Estudios Históricos Castellanos, 1917.

MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León: documentos de los s. X-XIII*, v. I. León: Universidad de León – Cátedra de San Isidoro de la Real Colegiata de León, 1995.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Martín (ed.). *Cartulario de Santa María de Carracedo 992-1500*, v. I (9921274). Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997.



MARTÍNEZ VEGA, Andrés (ed.). *El monasterio de Santa María de la Vega: colección diplomática*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1991.

MC NAMARA, Jo Ann; WEMPLE, Suzanne Fonay. The power of women through the family in Medieval Europe (500-1100). In: *Feminist Studies*, v. 1, n. 3 / 4, 1073, pp. 126-141.

MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. El “Romanz del Infant García” y Sancho de Navarra antiemperador. In: *La Idea Imperial de Carlos V*. Madrid: Espasa-Calpe, 1963.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María (ed.). Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X), vol. I. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 17. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1976.

MONTENEGRO VALENTÍN, Julia (ed.). *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Diputación Regional de Cantabria – Consejería de Cultura, Educación y Deporte, 1991.

MONTERDE ALBIAC, Cristina (ed.). *Diplomatario de la reina Urraca de Castilla y León (1109-1126)*. Zaragoza : Anúbar, 1996.

NOGENT, Guiberto de. Gesta Dei per Francos. In: *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*. Paris : Imprimerie Royale, 1869, vol. 4.

PÉREZ CELADA, Julia A (ed.) Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300). In: JOSÉ GARCÍA, J; JAVIER PEÑA. F. (dirs). *Colección Fuentes Medievales Castellano-leonesas*, n. 100. Palencia: Ediciones J. M. Garrido, 1986.

PUYOL ALONSO, Don Julio (ed.). *Las Crónicas Anónimas de Sahagún: nueva edición conforme a un ms. del siglo XVI*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1920.

QUINTANA PRIETO, Augusto (ed.). Tumbo Viejo de San Pedro de Montes. In: *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidro”- Archivo Histórico Diocesano - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1971.

RECUERO ASTRAY, Manuel (dir.); RODRÍGUEZ PRIETO, María Ángeles; ROMERO PORTILLA, Paz (eds.). *Documentos medievales del reino de Galicia: doña Urraca (1095-1126)*. A Coruña: Xunta de Galicia, 2002.

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis. *El tumbo del monasterio cisterciense de La Espina*. Valladolid : Universidad de Valladolid, 1982.

ROULX, J. Delaville Le (ed.). *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de Saint-Jean de Jérusalem (1100-1310)*. Paris: Ernest Leroux, 1894, vol. 1.

RUIZ ALBI, Irene (ed.). La reina doña Urraca (1109-1126): cancillería y colección diplomática. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 102. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2003.

RUIZ ASECIO, José Manuel; RUIZ ALBI, Irene (eds.). Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza, t. I (912-1300). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.120. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” – Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2007.

\_\_\_\_\_ ; \_\_\_\_\_ ; HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio; GARCÍA LOBO, Vicente (eds.). Colección documental del monasterio de San Román de Entrepeñas (940-1608). Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección fuentes y estudios de historia leonesa*, n. 86. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”- Caja España de Inversiones- Archivo Histórico Diocesano, 2000.

\_\_\_\_\_. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. III (986-1031). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.43. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987.

\_\_\_\_\_. Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. IV (1032-1109). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 44. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990.

SÁEZ, Emilio (ed.). Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. I (775-952). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 41. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1987.

\_\_\_\_\_ ; SÁEZ, Carlos (eds.) Colección documental del archivo de la Catedral de León, t. II (953-985). In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n.42. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1990.

SÁNCHEZ BELDA, Luis (ed.). *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Históricos - Archivo Histórico Nacional, 1948.

SERRANO, Luciano Don (ed.). Cartulario del Infantado de Covarrubias. In: PADRES BENEDICTINOS DE SILOS. *Fuentes para la Historia de Castilla*, t. II. Valladolid: Cuesta, 1907.

TIRO, Guillermo de. *Historia rerum in partibus transmarinis gestarum: a tempore successorum mahometi*. In : *Recueil des Historiens des Croisades, Occidentaux*, T.1. Paris : Imprimerie Royale, 1844.

VILLAR GARCÍA, Luis-Miguel (ed.). Documentación Medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300). In: MARTIN, José-Luis. *Documentos y estudios para la historia del Occidente Peninsular durante la Edad Media*. Salamanca: Universidad de Salamanca/Universidad de Deusto, 1990.

## Bibliografía

AGÚNDEZ SAN MIGUEL, Leticia. El Tumbo de San Pedro de Montes como instrumento de recreación de la memoria institucional. In: *Espacio, Tiempo y Forma*, n. 29, 2016, pp. 17-47.

\_\_\_\_\_. Estudio de las transformaciones formales y funcionales en el género de los cartularios: el ejemplo de los *becerros* del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIV). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 7, n. 1, 2015, pp. 44-56.

ALONSO ÁLVAREZ, Raquel. El *Corpus Pelagianum* y el *Liber Testamentorum Ecclesie Ouetensis*: las “reliquias del pasado” de la catedral de Oviedo y su uso propagandístico en la obra del obispo Pelayo de Oviedo (1101-1153). In: ALAMICHEL, M. F. ; BRAID, R. (dir.). *Texte et contexte : littérature et histoire de l'Europe médiévale*. Paris: Michel Houdiard Éditeur, 2011.

\_\_\_\_\_. Los enterramientos de los reyes de León y Castilla hasta Sancho IV: continuidad dinástica y memoria regia. In: *E-Spania*, n.3, 2007.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. La diócesis de Astorga: entre el reino de León y la sede de Braga. In: FONSECA, Luis Adão da; AMARAL, Luis Carlos; SANTOS, Maria Fernanda Ferreira; BAQUERO MORENO, Humberto Carlos (coords.). *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, v.1. Porto: Faculdade de Letras da Universidade do Porto, 2003, pp. 337-343.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *La Plena Edad Media: siglos XII-XIII*. Madrid: Editorial Síntesis, 2016.

\_\_\_\_\_. La nobleza castellana en la Edad Media. Familia, patrimonio y poder. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2000*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 221-252.

ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena. Aproximación a la figura de Gontrodo Petri (1110-1186): concubina de Rey, madre de Reyna. In: *II Congreso virtual sobre história de las mujeres*, 2010, pp. 1-17.

AMARAL, José Augusto Ferreira do. A linhagem dos Bragançãos- Parte I. In: *Armas e Troféus*, 2016, v. 9, pp. 259-319.

ANDRÉS LASO, Rebeca. El matrimonio de Urraca I de León-Castilla con Alfonso I de Aragón y Pamplona: la carta de arras premonitora del fracaso conyugal. In: *Intus-Legere Historia*, v. 02, n. 01, 2008, pp. 25-41.

ARAUS MERCADO, Diana. Imagen y palabra a través de las mujeres medievales: segunda parte, mujeres medievales en los reinos hispánicos. In: *Escritura e imagen*, v.2, 2006, pp.147-172.

ASENSIO GARCÍA, Diego. *Vna cum uxore mea*: la representación femenina en el Tumbo de Toxos Outos. In: *Arqueología, historia y viajes sobre el mundo medieval*, n. 73, 2020, pp. 48-55.

\_\_\_\_\_. *Imago Mulierium*: la representación femenina en la miniatura cartularia de los siglos XII y XIII. In: VARIOS AUTORES. *El acceso al trono: concepción y ritualización*. Estella: Gobierno de Navarra, 2017.

ASTARITA, Carlos. Luchas burguesas en el siglo XII: realidades y proyecciones históricas. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 44, 2012, pp. 1-20.

\_\_\_\_\_. Herejías e identidades em um conflito de España em el siglo XII. In: *Actas y comunicaciones del instituto de historia antigua y medieval*, v. 7, 2011, pp. 1-12.

\_\_\_\_\_. Visiones nacionales en el medievalismo. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, vol.40, 2008, pp.1-23.

AYALA MARTÍNEZ, C. *Órdenes militares, monarquía y espiritualidad militar en los reinos de Castilla y León (siglos XII- XIII)*. Granada: Universidad de Granada, 2015.

\_\_\_\_\_. La Orden Militar de San Juan en Castilla y León: los Hospitalarios al norte del sistema central (siglos XII-XIV). In: *Historia, Instituciones, Documentos*, n. 26, 1999, p.1- 40.

\_\_\_\_\_. Orígenes de la Orden del Hospital en Castilla y León (1113-1157). In: *Hispania Sacra*, n. 88, 1991, pp. 775-798.

AZEVEDO, Sarah Fernandes Lino de. *O adultério, a política imperial, e as relações de gênero em Roma* (tesis). São Paulo : Universidade de São Paulo, 2017.

BACHOFEN, Johann Jakob. *Le Droit Maternel : recherche sur la gynécocratie de l'Antiquité dans sa nature religieuse et juridique*. Lausanne: Éditions l'Âge d'Homme: 1996.

BAHR, Cecilia. La familia monástica de Santa María de la Vega de Oviedo. In: *Estudios de Historia de España*, n. VIII, 2006, pp. 59-71.

BANGO TORVISO, Isidro G. Catedral de León: desde la instauración de la diócesis hasta la magna obra de Manrique de Lara. In: YARZA LUACES, Joaquín; HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria; BOTO VARELA, Gerardo (eds.). *Congreso internacional "La Catedral de León en la Edad Media"*: actas. León: 2004, pp. 45-57.

BARBERO, Abilio; VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1986.

\_\_\_\_\_. *Sobre los orígenes sociales de la Reconquista*. Barcelona: Ariel, 1979 (1974).

BARÓN FARALDO, Andrés. *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia: políticas y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*. Valladolid: Glyphos, 2017.

\_\_\_\_\_. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013.

\_\_\_\_\_. *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental: siglos X-XIII*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, 2006.

BARÓN FARALDO, Andrés. *Raimundo de Borgoña, conde de Galicia: políticas y relaciones de poder en el occidente peninsular (1093-1107)*. Valladolid: Glyphos, 2017.

\_\_\_\_\_. *El Conde Pedro Ansúrez: poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII*. Valladolid: Glyphos, 2013.

\_\_\_\_\_. *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos Oriental: siglos X-XIII*. Palencia: Institución Tello Téllez de Meneses, 2006.

BARQUERO GOÑI, C. Inicios de la presencia de la Orden del Hospital en Castilla y León hasta la creación de un priorato autónomo (1113-1135). In: *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, v. I, 2010, p. 119-129.

\_\_\_\_\_. *Los caballeros hospitalarios durante la Edad Media en España*. Burgos: Editorial la Olmeda, 2003.

\_\_\_\_\_. Los hospitalarios y la monarquía castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n.97-98, 1995, p. 53-120.

\_\_\_\_\_. Los hospitalarios y la nobleza castellano-leonesa (siglos XII-XIII). In: *Historia. Instituciones. Documentos*, n. 21, 1994, p. 13-40.

BARTON, Simon. *Conquerors, brides and concubines: interfaith relations and social power in medieval Iberia*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2015.

\_\_\_\_\_. Las mujeres nobles y el poder en los reinos de León y Castilla en el siglo XII: un estudio preliminar. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 29, 2011, pp. 51-71.

\_\_\_\_\_. *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

\_\_\_\_\_. Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined. In: *Journal of Medieval History*, n.18, 1992, pp. 233-266.

BECEIRO PITA, Isabel. Parentesco y consolidación de la aristocracia en los inicios de la Corona de Castilla (siglos XI-XIII). In: *Meridies*, n.2, 1995, pp. 49-72.

\_\_\_\_\_; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad: la nobleza castellana, siglos XII-XV*. Madrid: CSIC, 1990.

BELMARTINO, Susana M. Estructura de la familia y “edades sociales” en la aristocracia de León y Castilla según las fuentes literarias e historiográficas (siglos X-XIII). In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLVII-XLVIII, 1968, pp. 256-325.

BENNETT, Judith. *History Matters: patriarchy and the challenge of feminism*. Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2006.

BIANCHINI, Janna. The infantazgo in the reign of Alfonso VIII. In: GÓMEZ, Miguel; LINCOLN, Kyle C.; SMITH, Damian (eds.). *King Alfonso VIII of Castile: government, family, and war*. New York: Fordham University Press, 2019, pp. 59-79.

\_\_\_\_\_. A mirror for a queen? Constructions of queenship in twelfth- and thirteenth-century León-Castile. In: *Journal of Medieval History*, v.45, n.4, 2019, pp. 432-456.

\_\_\_\_\_. Daughters, wives, widows, lords: dynastic identity and affective bonds among infantas in twelfth-century León-Castile. In: GARCÍA FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 11-30.

\_\_\_\_\_. *The Queen's Hand: power and authority in the reign of Berenguela of Castile*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012.

BISHKO, Charles Julian. The Spanish Journey of Abbot Ponce of Cluny. In: *Spanish and Portuguese Monastic History (600-1300)*. London: Variorum Reprints, 1984 (1957), pp. 311-319.

\_\_\_\_\_. The Cluniac Priors of Galicia and Portugal: Their Acquisition and Administration (1075-ca.1230). In: *Studia Monastica*, 1965, v. 7, n. 8, p. 321. Disponible en <https://libro.uca.edu/monastic/monastic11.htm> (fecha de consulta 29/09/2022, a las 23.30).

BLANCO IGLESIAS, Silvia. Peculiaridades de las inscripciones del Monasterio de San Andrés de Vega de Espinareda. In: *Estudios Bercianos*, 2004, n. 29, pp. 59-73.

BLASCO MARTÍNEZ, Rosa María. *Los Cartularios de Cantabria (Sto. Toribio, Sta. Ma. del Puerto, Santillana y Piasca): estudio codicológico, paleográfico y diplomático*. Santander : Ediciones de Librería Estudio, 1986.

BLOCH, Marc. *La société féodale*. Paris : Albin Michel, 1994.

BOHLER, Danielle. “Je n’ai entrevu que des ombres flottantes, insaisissables. » : le travail de l’écriture. In: *Clio: femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998, pp. 1-13.

BOTO VARELA, Gerardo. Las dueñas de la memoria: San Isidoro de León y sus infantas. In: *Románico: revista de arte de amigos del románico*, n. 10, 2010, pp. 75-82.

\_\_\_\_\_. Morfogénesis espacial de las primeras arquitecturas de San Isidoro: vestigios de la memoria dinástica leonesa. In: HUERTA, Pedro Luis Huerta (ed.). *Siete maravillas del románico español*. Aguilar del Campoo: Fundación Santa María la Real, 2009, pp. 151-191.

\_\_\_\_\_. Sobre reyes y tumbas en la catedral de León: discursos visuales de poder político y honra sacra. In: YARZA LUACES, Joaquín; HERRÁEZ ORTEGA, María Victoria; BOTO VARELA, Gerardo (eds.). *Congreso internacional “La Catedral de León en la Edad Media”*: actas. León : 2004, pp. 305-365.

BOURDIEU, Pierre. *La dominación masculina*. Barcelona : Anagrama, 2005.

\_\_\_\_\_. Stratégies de reproduction et modes de domination. In : *Actes de la recherche en sciences sociales*, 1994, v. 105, n. 1, pp. 3-12.

\_\_\_\_\_. Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction. In: *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*: 1972, n. 4-5, pp. 1105-1127.

BRANCO, Maria João; DIAS, Isabel de Barros. Metamorfoses de Urraca de Leão-Castela e de Teresa de Portugal: construções e desconstruções das imagens de duas rainhas. In: LÓPEZ CASTRO, Armando; CUESTA TORRE, Luzdivina (eds.). *Actas del XI Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval (Universidad de León, 20 a 24 de septiembre de 2005)*. León: Universidad de León, 2007, pp. 335-347.

CALDERÓN MEDINA, Inés. Las concubinas regias en las crónicas y genealogías hispanas: entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss.-XII-XIV). In. *Edad Media: Revista de Historia*, v. 23, 2022, pp. 67-95.

\_\_\_\_\_. Las hijas ilegítimas del rey en los reinos hispánicos occidentales (XI-XIII): sus primeros años de vida. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel; MARTÍN CEA, Juan Carlos; CARVAJAL DE LA VEGA, David (eds.). *Expresiones del poder en la Edad Media: homenaje al profesor Juan Antonio Bonachía Hernando*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2019.

\_\_\_\_\_. El concubinato regio en la definición de la frontera galaico-portuguesa (ss. XII-XIII). In: ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (ss. XII-XIV)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2018.

\_\_\_\_\_. *Los Soverosa, una parentela nobiliaria entre tres reinos: poder y parentesco en la Edad Media hispana (ss.-XIII)*. Valladolid: Ediciones Universidad de Valladolid, 2018.

\_\_\_\_\_. Reyes, nobles y frontera: entre la violencia y el parentesco en el espacio fronterizo galaico-portugués (siglos XII-XIII). In: *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. LXIV, n. 130, 2017, pp. 91-117.

\_\_\_\_\_. Reinas e infantas: el poder femenino en los reinos ibéricos occidentales (ss. XI-XIII). In: CERDÀ GARRIGA, María Magdalena; JUAN VICENS, Antònia; SABATER REBASSA, Sebastiana María (eds.). *La condició femenina a l'edat mitjana: entre protagonisme y marginalitat*. Palma: Universitat de les Illes Balears, 2017.

\_\_\_\_\_; FERREIRA, João Paulo Martins. Beyond the border: the aristocratic mobility between the kingdoms of Portugal and León (1157-1230). In: *E-Journal of Portuguese History*, v.12, n.1, 2014, pp. 1-48.

\_\_\_\_\_; FERREIRA, João Paulo Martins. Os senhores de Cabreira e Ribeira: um estudo sobre a sua origem e transcendência peninsular (séculos XII-XIV). In: *Revista Portuguesa de História*, 2013, v. XLIV, pp. 123-152.

\_\_\_\_\_. *Cum Magnatibus Regni Mei: la nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: CSIC, 2011.

\_\_\_\_\_. La antroponimia de la nobleza leonesa plenomedieval: un elemento de construcción de la identidad y memoria nobiliaria. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, t. XXXIV, 2011, pp. 67-88.

\_\_\_\_\_. Las otras mujeres del rey: el concubinato regio en el reino de León (1157-1230). In: *Seminario Medieval*, 2009-2011, pp. 1-30.

\_\_\_\_\_. Las fundaciones cistercienses de Estefanía Ramírez. In: JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco; SOLER MILLA, Juan Leonardo; ORTUÑO MOLINA, Jorge. *Actas III Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas*. Lorca: Ayuntamiento de Lorca, 2006, pp. 27-39.

CALLEJA-PUERTA, Miguel. Señores sin cancillería: génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.). In: SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana (ed.). *Escritura y Sociedad: la nobleza*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia/ Universidad de Santiago de Compostela, 2017, pp. 19-57.

\_\_\_\_\_. Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica. In: GARCÍA de CORTÁZAR, José Ángel; RUIZ DE AGUIRRE, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 205-229.



\_\_\_\_\_. Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media. In *Medievalismo*, n.12, 2002, p. 9-36.

\_\_\_\_\_. *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia leonesa en los siglos XI y XII*. Oviedo: KRK Ediciones, 2001.

\_\_\_\_\_. Asturias y los asturianos en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 8, 1995-1996, pp. 173-203.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María. El conde Gómez González de Candespina: su historia y su familia. In: *Anuario de Estudios Medievales*, n.33, v.1, 2003, pp.37-68.

\_\_\_\_\_. El conde leonés Fruela Díaz y su esposa la navarra doña Estefanía Sánchez (siglos XI-XII). In: *Príncipe de Viana*, v. 47, n.177, 1986, pp. 23-42.

\_\_\_\_\_. Elvira Pérez, condesa de Urgel: una asturiana desconocida. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 4, 1981, pp. 93-129.

\_\_\_\_\_. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y de Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas. *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los reinos hispano-occidentales*, n. 66, 1979, pp. 271-288.

CANTERO MEDIÁVILLA, Marcos. El Cartulario del Monasterio Dúplice de Santa María de Piasca. In: ALDAMA ROY, Ana (org.). *De Roma al Siglo XX*, T. I. Madrid: Sociedad de Estudios Latinos – Universidad Nacional de Educación a Distancia – Universidad de Extremadura, 1996, pp. 499-503.

CARBAJAL CASTRO, Álvaro. Sociedad y territorio en el norte de León: Valdoré, los Flaínez y el entorno del alto Esla (siglos IX-XI). In: *Studia Historica. Historia Medieval*, n. 31, 2013, pp. 105-131.

CARNEIRO, Robert L. Evolutionism. In: CALLAN, Hilary (ed.). *The International Encyclopedia of Anthropology*. Oxford: Wiley Blackwell, 2018, pp. 1-13.

CARRIEDO TEJEDO, Manuel. Una reina sin corona en 959-976: la infanta Elvira, hija de Ramiro II. In: *Tierras de León: revista de la Diputación Provincial*, v.39, n. 113, 2001, pp.117-138.

CASO, Francisco de., et. al. *La Catedral de Oviedo: historia y restauración*, v. I. Oviedo: Ediciones Nobel, 1999.

CATARELLA, Teresa. Doña Urraca and her brother Alfonso VI: incest as politics. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 35, n. 2, 2007, pp. 39-67.

CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria. El monasterio medieval, sede de solar nobiliario y refugio de las mujeres de la aristocracia. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; TEJA, Ramón (coords.). *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la*

*devoción y la estrategia*. Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 97-135.

\_\_\_\_\_. Sancha Raimúndez: an infanta in the exercise of her power. In: *Imago temporis: medium aevum*, n. VII, 2013, pp. 271-297.

CAYROL BERNARDO, Laura. De infantas, *domnae y deo votae*: algunas reflexiones en torno al infantado y sus señoras. In: *SVMMA*, n. 3, 2014, pp. 5-23.

\_\_\_\_\_. El monasterio de San Pelayo de Oviedo: infantado y memoria regia. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n. 8, 2013, pp. 53-66.

CERDA COSTABAL, José Manuel. Reigning as partners? Alfonso VIII of Castile and Leonor Plantagenet. In: *De Medio Aevo*, n. 14, 2020, pp. 5-16.

CHAMOSO RAMOS, María Resurrección. *La creación de un modelo de mujer: Urraca I en las crónicas medievales* (trabajo fin de máster). Salamanca: Universidad de Salamanca, 2013.

COELHO, Maria Filomena. Mosteiros cistercienses, religiosidade e santidade (León, Espanha, séc. XII-XIII). In: *Revista Territórios e Fronteiras*, v.7, n.2, 2014, pp. 71-93.

COLLINS, Roger. Queens-Dowager and Queens-Regent in Tenth-Century León and Navarre. In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993, pp. 79-92.

COSTA, Paula M. de Carvalho Pinto. A Ordem Militar do Hospital em Portugal: dos finais da Idade Média à Modernidade. In: *Militarium Ordinum Analecta*, 1999-2000, nº 3-4, pp. 1-614.

DAVIES, Wendy. Counts in Ninth and Tenth-Century Iberia. In: BARTON, Simon; PORTASS, Robert (ed.). *Beyond the Reconquista: new directions in the history of Medieval Iberia (711-1085)*. In honour of Simon Barton. Leiden/Boston: Brill, 2020, pp. 143-168.

DÉBAX, Hélène. Les comtesses de Toulouse : notices biographiques. In : *Annales du Midi*, 1988, t.100, n.182, pp. 215-234.

DEL ARCO, Ricardo. *Sepulcros de la Casa Real de Castilla*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas –Instituto Jerónimo Zurita, 1954.

DELPECH, François. Fragments hispaniques d'un discours incestueux. In : REDONDO, Augustin (org.). *Autour des parentés en Espagne aux XVIe et XVIIe siècles : histoire, mythe et littérature*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1987, pp. 77-128.

DILLARD, Heath. *Daughters of the Reconquest: women in Castilian town society, 1100-1300*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989 (1984).

DUBY, Georges. Women and Power. In: BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of power: lordship, status and process in twelfth-century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, pp. 69-85.

\_\_\_\_\_. *A sociedade cavaleiresca*. São Paulo: Martins Fontes, 1989.

\_\_\_\_\_. *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*. Paris : Gallimard, 1978.

\_\_\_\_\_. *La société aux XIème et XIIème siècles dans la région mâconnaise*. Paris: Armand Colin, 1953.

DUGGAN, Anne J. *Queens and Queenship in Medieval Europe*. Woodbridge: Boydell Press, 1997.

DURANY CASTRILLO, Mercedes; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. El obispado de Astorga en el primer tercio del siglo XI: de Jimeno a Sampiro. In: *SEMATA, Ciencias Sociais e Humanidades*, vol. 15, 2033, pp. 196-197.

EARENIGHT, Theresa. *Queenship in Medieval Europe*. New York: Palgrave McMillan, 2013.

\_\_\_\_\_. *The King's other body: Maria of Castile and the crown of Aragon*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2012.

EKMAN, Erik. "Morir vos queredes padre": doña Urraca in the Spanish and Portuguese romancero. In: *La Corónica*, v.35, n.2, 2007, pp. 69-81.

ENGELS, Friedrich. *A origem da família, da propriedade privada e do Estado*. Rio de Janeiro: Editora Civilização Brasileira, 1984.

ERLER, Mary; KOWALESKI, Maryanne (ed.). *Gendering the Master Narrative: women and power in the Middle Ages*. Ithaca: Cornell University Press, 2003.

\_\_\_\_\_. *Women and Power in the Middle Ages*. Athens: University of Georgia Press, 1988.

ESCALONA MONGE, Julio. Antes de los cartularios: gestión de archivos y transmisión de los documentos de la Castilla condal (siglo IX-1039). In: SIRANTOINE, Hélène ; ESCALONA MONGE, Julio (coords.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir : Espagne et Occident Chrétien (VIIIème– XIIème siècles)*. Madrid: CSIC-Université de Toulouse, 2013, p. 152-153.

ESTEPA DÍEZ, Carlos. Notas sobre el feudalismo castellano en el marco historiográfico general. In: SARASA SÁNCHEZ, Esteban; SERRANO MARTÍN, Eliseo (coords.). *Estudios sobre señorío y feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza: Institución «Fernando El Católico» (C.S.I.C.), 2010, pp. 77-105.

\_\_\_\_\_. Comunidades de aldea y formación del feudalismo: revisión de la cuestión y perspectivas. In: HIDALGO, María José; PÉREZ, Dionisio; GERVÁS,

Manuel J.R (eds.). “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998, pp. 273-282.

\_\_\_\_\_. Formación y consolidación del feudalismo en Castilla y León. In: VARIOS Autores. *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 157-256.

\_\_\_\_\_. Estructura social de la ciudad de León (siglos XI-XIII). In: *Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa*, n. 19. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidro” – Archivo Histórico Diocesano – Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, 1977.

EVERGATES, Theodor (ed.). *Aristocratic Women in Medieval France*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1999, pp. 1-5.

FELBER, Howard Lewis. *The marriage of Urraca of Castile and Alfonso I of Aragon; an attempt at federal union of Christian Spain* (tesis doctoral). Lawrence, University of Kansas, 1974.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier; TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel. Los Orígenes del monasterio de San Pelayo (Oviedo): aristocracia, poder y monacato. In: *Territorio, Sociedad y Poder*, n.2, 2007, pp. 181-202.

\_\_\_\_\_. Capítulo XI: La regencia de Urraca la Asturiana, ¿un primer capítulo del regionalismo secesionista en Asturias? In: OJEDA GUTIÉRREZ, Germán (coord.). *Historia de Asturias: Alta Edad Media*, t. IV. Salinas: Ayalga, 1979, pp. 240-243.

\_\_\_\_\_. La reina Urraca “La Asturiana”. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 65-94.

FERNÁNDEZ-SORDO, Álvaro Solano. La construcción de una memoria del linaje regio: la noción de panteón dinástico de la dinastía asturleonese. In: *En la España Medieval*, n. 40, 2017, pp. 339-374.

FERNÁNDEZ-XESTA y VÁZQUEZ, Ernesto (1991). *Un magnate catalán en la corte de Alfonso VII. Poncius de Cabreira, princeps Çemore*. Madrid: Ediciones Iberoamericanas, 1991.

FERREIRA, Maria do Rosário. L’action culturelle de la reine Teresa du Portugal. In: *E-Spania*, n. 24, 2016.

\_\_\_\_\_. La reine est morte : la succession politique des filles de roi aux XIe et XIIe siècles. In: *E-Spania*, n. 17, 2014.

\_\_\_\_\_. O reino de Portugal na Chronica Adefonsi Imperatoris. In: *E-Spania*, n. 15, 2013.

\_\_\_\_\_. Entre conselho e incesto: a irmã do rei. In: *E-Spania*, n.12, 2011.

\_\_\_\_\_. Urraca e Teresa: o paradigma perdido. In: *Guarecer online*, 2010, pp. 1-14.

\_\_\_\_\_. Urraca of Léon-Castile and Teresa of Portugal: the Iberian paradigm of feminine power revisited by thirteenth and fourteenth century historiography. In: FERREIRA, Maria do Rosário; LARANJINHA, Ana Sofia; MIRANDA, José Carlos (eds.). *Seminario Medieval*. Porto : Estratégias Criativas, 2009-2011, pp. 229-253.

\_\_\_\_\_. La mère d'Adam : femmes et pouvoir dans l'historiographie hispanique médiévale. In : *Guarecer online*, 2007, pp. 13-26.

FOURNÉS, Ghislaine. Iconologie des infantes (*Tumbo A* et *Tumbo B* de la cathédrale de Saint-Jacques de Compostelle et *Tumbo* de Touxos Outos). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

FRANCISCO OLMOS, José María. La moneda monástica de Sahagún: origen y desarrollo. In: BALDAQUÍ ESCANDELL, Ramón (ed.). *Lugares de escritura: el monasterio*. Alicante: Publicacions Universitat d'Alacant, pp. 149-267.

GANSHOF, François Louis. *El Feudalismo*. Barcelona: Ediciones Ariel, 1963.

GARCIA, Charles. Aurovellito, une femme rebelle de la Tierra de Campos au XIe siècle. In : JARDIN, Jean-Pierre ; ROCHWERT-ZUILI, Patricia ; THIEULIN-PARDO, Hélène (dirs.). *Histoire, femmes, pouvoirs : Péninsule Ibérique (IXe-XVe siècle) : mélanges offerts au Professeur Georges Martin*. Paris : Classiques Garnier, 2018, pp. 323-337.

\_\_\_\_\_. La ligne brisée, ou l'image de la malédiction du pouvoir royal à Léon au Moyen Âge. In : *E-Spania*, n.03, 2007.

\_\_\_\_\_. Le pouvoir d'une reine : l'image d'Urraque Ière (1109-1126) dans les Crónicas Anónimas de Sahagún. In : *E-Spania*, n.1, 2006.

\_\_\_\_\_. Une allégorie politique ambivalente : la chèvre et la dynastie des Cabrera dans le Léon du XIIème siècle. In : *Cahier d'études hispaniques médiévales*, 2002, n. 25, pp. 363-386.

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Angel. La formación de la sociedad feudal en el cuadrante noroccidental de la Península Ibérica en los siglos VIII a XII. In: *Initium: revista catalana d'història del dret*, n. 4, 1999, pp. 57-121.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. *El feudalismo hispánico*. Barcelona: Editorial Crítica, 2000.

\_\_\_\_\_. La comunidad patrimonial de la familia en el derecho español medieval. In: *Estudios medievales de derecho privado*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 1977, pp. 295-321.

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel. Doña Teresa y Doña Urraca: la figura de la madre como obstáculo político a comienzos del siglo XII. In: GALLEGO FRANCO, Henar; GARCÍA HERRERO, María del Carmen (orgs). *Autoridad, poder e influencia: mujeres que hacen historia*, T.II. Barcelona: Editorial Icaria, 2017, pp. 115-130.

GARCÍA GARCÍA, María Elida. Aldonza Fernández y Álvaro Gutiérrez, nobles asturianos del siglo XII. In: *Asturiensia Medievalia*, n.6, 1991, pp. 151-169.

\_\_\_\_\_. El conde asturiano Gonzalo Peláez. In: *Asturiensia Medievalia*, n. 2, 1975, pp. 39-64.

GARCÍA GONZÁLEZ, Sonsoles. Las exequias de reinas e infantas en los reinos cristianos de la Península Ibérica (siglos XI-XIII). In: GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel; CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.). *Reginae Iberiae: el poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

GARCÍA LEAL, Alfonso. *El Archivo de los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez: la formación de un patrimonio nobiliario en la montaña asturleonera (854-1048)*. León: Universidad de León, 2010.

\_\_\_\_\_. Los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez; la formación de un patrimonio señorial. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 36, n. 1, 2006, pp. 1-110.

GUERREAU-JALABERT, Anita. Rome et l'Occident médiéval : quelques propositions pour une analyse comparée de deux sociétés à système de parenté complexe. In: GENET, Jean-Philippe. *Rome et l'État moderne européen*. Rome : École Française de Rome, 2007, pp. 197-216.

\_\_\_\_\_; LE JAN, Régine ; MORSEL, Joseph. De l'histoire de la famille à l'anthropologie de la parenté. In : OEXLE, Otto Gerhard ; SCHMITT, Jean-Claude (dir.). *Les tendances actuelles de l'histoire du Moyen-Âge en France et en Allemagne*. Paris : Éditions de la Sorbonne, 2003, pp. 433-446.

\_\_\_\_\_. Parenté. In : GOFF, Jacques Le ; SCHMITT, Jean-Claude (dir.). *Dictionnaire raisonné de l'Occident médiéval*. Paris : Fayard, 1999, pp. 861-876.

\_\_\_\_\_. La désignation des relations et des groupes de parenté en latin médiéval. In : *Archivium Latinitatis Medii Aevii*, v. 46-47, 1986-1987, pp. 65-108.

\_\_\_\_\_. Sur les structures de parenté dans l'Europe Médiévale. In : *Annales, Économies, Sociétés, Civilisations*, n. 6, 1981, pp. 1028-1049.

GEORGOUDI, Stella. Bachofen, el matriarcado y el mundo antiguo. In : DUBY, Georges ; PERROT, Michelle (eds.). *Historia de las Mujeres en Occidente*, v. 1. Madrid: Taurus, 1991, pp. 517-536.

GODELIER, Maurice. *Au fondement des sociétés humaines : ce que nous apprend l'anthropologie*. Paris : Albin Michel, 2007.

\_\_\_\_\_. *Métamorphoses de la parenté*. Paris : Fayard, 2004.

\_\_\_\_\_. *La production des Grands Hommes*. Paris: Fayard, 1996 (1982).

\_\_\_\_\_. The Origins of Male Domination. In: *New Left Review*, v.1, n. 127, 1981, p.3-17.

GOMES, Maria Joana. Para além da linhagem: poder e sucessão régia no feminino. In: *E-Spania*, n.11, 2011.

GOODMAN, Madeleine J. et. al. The compatibility of hunting and mothering among the Agta Hunter-Gatherers of the Philippines. In: *Sex Roles*, v. 12, n. 11/12, 1985, pp. 1199-1209.

GOODY, Jack. *The development of family and marriage in Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2012.

GORDO MOLINA, Ángel G.; MELO CARRASCO, Diego. *La Reina Urraca I (1109-1126): la práctica del concepto de imperium legionense en la primera mitad del siglo XII*. Gijón: Ediciones Trea, 2018.

\_\_\_\_\_. La infanta Urraca y Raimundo de Borgoña, condes de Galicia. In: *Revista de Humanidades*, n.37, 2018, pp.243-259.

\_\_\_\_\_. El mito que hace historia: Urraca I de León (1081-1126) en la Historia Compostellana (c. 1107-1149). In: *Historia 396*, v.8, n.2, 2018, pp.91-118.

\_\_\_\_\_. Conflicto de mujer, de reina y de mito histórico. Urraca I de León en primera y en tercera persona. In: *Estudios de Historia de España*, v. XVII, n.1-2, 2015, pp.9-34.

\_\_\_\_\_. Urraca I, “*praeparatio*”, revueltas y diplomacia. Labores de una reina en el contexto sociopolítico del reino de León en la primera mitad del siglo XII. In: *Stvdi Medievali*, s.3, ano. 54, f.1, 2013, pp. 177-231.

\_\_\_\_\_.; JIMÉNEZ ACUÑA, Cristián I. Trasfondo de las revueltas burguesas en la villa de Sahagún a la luz de las *Crónicas Anónimas* en los reinados de Alfonso VI y Urraca I. In: *Intus Legere Historia*, v.5, n. 1, 2011, pp.21-38.

\_\_\_\_\_. *Hispania* en clave femenina: Urraca I de León y Teresa de Portugal. Jurisdicción, *imperium* y linaje en la primera mitad del siglo XII. In: *Empires and ethnonational states of Western Europe in the Middle Ages and Early Modern period*. Moscú: Nauka, 2011, pp. 274-288.

\_\_\_\_\_. Urraca I de León y Teresa de Portugal: las relaciones de fronteras y el ejercicio de la potestad femenina en la primera mitad del siglo XII. Jurisdicción, *imperium* y linaje. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v. 2, n.1, 2008, pp. 9-23.

\_\_\_\_\_. Las intituciones y expresiones de la *potestas* de la reina Urraca I de León: trasfondo y significado de los vocativos “*regina*” e “*imperatrix*” en la primera mitad del siglo XII. In: *Intus Legere Anuario de Historia*, v.1, n.9, 2006, pp. 77-92.

HAAS, Randall et. al. Female hunters of the early Americas. In: *Science Advances*, v. 06, n.45, 2020, pp.1-10.

HEDENSTIERNA-JONSON, Charlotte et. al. A female Viking warrior confirmed by genomics. In: *American Journal of Physical Anthropology*, n.164, 2017, pp. 853-860.

HENRIET, Patrick; SIRANTOINE, Hélène. L’Église et le roi: remarques sur les cartulaires ibériques enluminés (XIIe s.), avec une attention particulière au *Liber Testamentorum* de Pélage d’Oviedo. In: ESCALONA, Julio; SIRANTOINE, Hélène (dir.). *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir: Espagne et Occident Chrétien (VIIIe-XIIIe siècles)*. Toulouse-Madrid: Université de Toulouse II – Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2013.

\_\_\_\_\_. Infantes, infantaticum : remarques introductives. In : *E-Spania*, n.5, 2008.

\_\_\_\_\_. La politique monastique de Ferdinand Ier. In: *El monacato en los reinos de León y de Castilla (siglos VII-XIII): X Congreso de Estudios Medievales*. Ávila : Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 103-124.

\_\_\_\_\_. Deo votas : l’infantado et la fonction des infantes dans la Castille et le Léon des Xe-XIIIe siècles. In : HENRIET, Patrick ; LEGRAS, Anne-Marie (orgs). *Au cloître et dans le monde : femmes, hommes et sociétés (IXe-XVe siècle).Mélanges réunis en l’honneur de Paulette L’Hermitte-Leclercq*. Paris : Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, 2000, pp. 189-203.

\_\_\_\_\_. Un exemple de religiosité politique ; saint-Isidore et les rois de León (XIe-XIIIe siècle). In : DERWICH, M. ; DIMITRIEV, M. (dirs.). *Fonctions sociales et politiques du culte des saints dans les sociétés de rite grec et latin au Moyen Âge et à l’époque moderne : approche comparative*. Worclaw, 1999, pp. 77-95.

HERRANZ PINACHO, María. El Tumbo B de 1721 del Monasterio de las Huelgas Reales de Valladolid: autores y fases de elaboración. In: MARCHANT RIVERA, Alicia; BARCO CEBRIÁN, Lorena (Ed.). *Escritura y Sociedad: el clero*. Editorial Comares: Albolote (Granada), 2017, p. 430-444.

HUNEYCUTT, Lois L. Female succession and the language of power in the writings of twelfth-century churchmen. In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin’s Press, 1993, pp. 189-201.



ISLA FREZ, Amancio. El modelo de Elena (y Constantino) y su presencia en la corte de la reina Sancha (y de Fernando) de León (mediados del siglo XI). In: *E-Spania*, n.24, 2016.

\_\_\_\_\_. *La Alta Edad Media: siglos VIII-XI*. Madrid: Editorial Síntesis, 2002.

JASPERSE, Jitske. Between Léon and the Levant: the infanta Sancha's altar as material evidence for medieval history. In: *Medieval Encounters*, n.25, 2019, pp. 124-149.

\_\_\_\_\_. Manly minds in female bodies: three women and their power through coins and seals. In: *Arenal: revista de historia de las mujeres*, v. 25, n. 2, 2018, pp. 271-294.

JESÚS FUENTE, María. ¿Reina la reina? Mujeres en la cúspide del poder en los reinos hispánicos de la edad media (siglos VI-XIII). In: *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 16, 2003, pp. 53-71.

JOYE, Sylvie. Les élites féminines au Haut Moyen Âge : historiographie. In : *L'historiographie des élites dans le Haut Moyen Âge (actes du colloque, Université de Marne-la-Vallée, 18-19 novembre 2003)*, 2005, pp. 1-30.

KANDIYOTI, Deniz. Bargaining with patriarchy. In: *Gender and Society*, v.2, n. 3, 1988, p. 274-190.

KANTOROWICZ, Ernst H. *Los dos cuerpos del rey: un estudio de teología política medieval*. Madrid : Ediciones Akal, 2012 (1957).

KLAPISCH-ZUBER, Christiane ; ZANCARINI-FOURNEL, Michelle (dirs.). Georges Duby el l'histoire des femmes. In: *Clio: femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998.

KLINKA, Emmanuelle. Entre paz de Dios y paz de las armas: el papel de las mujeres (León y Castilla, en torno a los siglos XI y XII). In : *E-Spania*, n.20, 2015.

\_\_\_\_\_. Sancha, infanta y reina de León. In : *E-Spania*, n.5, 2008.

\_\_\_\_\_. L'affirmation d'une nouvelle dynastie : le panthéon royal de Saint-Isidore de León. In : *E-Spania*, n.3, 2007.

\_\_\_\_\_. Le pouvoir au féminin dans la Castille médiévale : une deuxième voie ? In: *E-Spania*, n.1, 2006.

KOFMAN DE GUARROCHENA, Lydia C.; CARZOLIO DE ROSSI, María Inés. Acerca de la demografía astur-leonesa y castellana en la Alta Edad Media. In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLVII-XLVIII, 1968, pp. 136-170.

KROW-LUCAL, Martha G. The Jezebel paradigm: construction of an image for doña Lambra and doña Urraca. In: CASPI, Mishael C. (ed.). *Oral tradition and Hispanic*

*literature: essays in honour of Samuel G. Armistead*. New York/London: Garland Publishing, 1995, pp. 353-384.

LEDESMA RUBIO, María Luisa. *Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*. Zaragoza: Editorial Guara, 1982.

\_\_\_\_\_. *La encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén en los siglos XII y XIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1967.

LEMA PUEYO, José Ángel. *Alfonso I el Batallador: rey de Aragón y Pamplona (1104-1134)*. Gijón. Ediciones Trea, 2008.

LERNER, Gerda. *The Creation of Patriarchy*. Oxford, Oxford University Press, 1986.

LÉVY-PROVENÇAL, Évariste; MENÉNDEZ-PIDAL, Ramón. Alfonso VI y su hermana la infanta Urraca. In: *Al-Andalus: revista de las escuelas de estudios árabes de Madrid y Granada*, v. 13, n.01, 1948, pp. 157-166.

LÉVI-STRAUSS, Claude. *Les structures élémentaires de la parenté*. Berlin-New York: Mouton de Gruyter, 2002 (1947).

LIMA, Marcelo Pereira. O direito matrimonial e o adultério medieval: considerações historiográficas à luz dos *Gender Studies*. In: *Revista Signum*, 2015, v.16, n.1

\_\_\_\_\_. Gênero, poder e cultura jurídica: um ensaio historiográfico. In: *Biblos*, n. 21, 2007, pp. 133-153.

LIMA, Marcelo Pereira. *O gênero do adultério no discurso jurídico do governo de Afonso X (1252-1284)* (Tesis Doctoral). Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2010.

LINAGE CONDE, Antonio. *Alfonso VI: el rey hispano y europeo de las tres religiones (1065-1109)*. Gijón, Ediciones Trea, 2006 (2ª edición).

LIVINGSTONE, Amy. Pour une révision du « mâle » Moyen Âge de Georges Duby (États-Unis). In: *Clio: femmes, genre, histoire*, n.8 (monográfico), 1998, pp. 1-12.

LOBATO YANEZ, Elena. *Urraca I: la corte castellano-leonesa en el siglo XII*. Palencia: Diputación de Palencia, 2000.

LÓPEZ MATA, Teófilo. Señoríos Cidianos. In: *Boletín de la Institución Fernán González*, 1955, n.132, pp. 666-674.

LORING GARCÍA, María Isabel. Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La familia en la Edad Media: XI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2000*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2001, pp. 13-38.

\_\_\_\_\_. *Cantabria en la Alta Edad Media: organización eclesiástica y relaciones sociales* (tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 1987.

\_\_\_\_\_. Nobleza e iglesias propias en la Cantabria altomedieval. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, vol. 5, 1987, p. 89-120.

\_\_\_\_\_. Poder económico y relaciones sociales en las Asturias de Santillana en los siglos X y XI. In: *En la España Medieval*, n.8, 1986, pp. 603-616.

LUTTRELL, Anthony. The Hospitaller's early written records. In: HAMILTON, Bernard (org.). *The crusades and their sources: essays*. Aldershot: Ashgate, 1998, pp.135-154.

MARTIN, Georges. Ordoño Sisnández, autor de la *Historia Legionensis* (versión revisada y aumentada). In : *E-Spania*, n. 30, 2018.

\_\_\_\_\_. Des tombeaux et des femmes : aperçu d'une politique féminine des nécropoles princières à León et en Castille aux Xe-XIIIe siècles. In: *E-Spania*, n.17, 2014.

\_\_\_\_\_. Valoración de la mujer en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. In: *E-Spania*, n.15, 2013.

\_\_\_\_\_. La *Historia Legionensis* (llamada *silensis*) como memoria identitaria de un reino y como autobiografía. In: *E-Spania*, n.14, 2012.

\_\_\_\_\_. Hilando un reinado: Alfonso VI y las mujeres. In: *E-Spania*, n. 10, 2010.

\_\_\_\_\_. Mujeres de la Najerense. In: *E-Spania*, n.7, 2009.

\_\_\_\_\_. El testamento de Elvira (Tábara, 1099). In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

MARTIN, Therese. Caskets of silver and ivory from diverse parts of the world: strategic collecting for an Iberian treasury. In: *Medieval Encounters*, n. 25, 2019, pp. 1-38.

\_\_\_\_\_. Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 46, n. 1, 2016, pp. 97-136.

\_\_\_\_\_. The margin to act: a framework of investigation for women's (and men's) medieval art making. *Journal of Medieval History*, v.42, 2016.

\_\_\_\_\_. (ed.). *Reassessing the Roles of Women as "Makers" of Medieval Art and Architecture*. 2 vols. Leiden-Boston: Brill, 2012.

\_\_\_\_\_. Mujeres, hermanas e hijas: el mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI. In. *Anales de Historia del Arte*, v. extraordinario, n.2, 2011, pp. 147-179.

\_\_\_\_\_. Vie et mort dans le panthéon de San Isidoro de León. *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, n. XLII, 2011, p.153-164.

\_\_\_\_\_. Chronicling the Iberian Palace: written sources and the meanings of medieval Christian rulers' residences. In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, n.2, v.1, 2010, p. 109-139.

\_\_\_\_\_. Hacia una clarificación del infantazgo en tiempos de la reina Urraca y su hija la infanta Sancha (ca. 1107-1159). In: *E-Spania*, n.5, 2008.

\_\_\_\_\_. Recasting the concept of “pilgrimage church”: the case of San Isidoro de León. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v.36, n. 2, 2008, pp. 165-189.

\_\_\_\_\_. *Queen as King: politics and architectural propaganda in twelfth-century Spain*. Leiden-Boston: Brill, 2006.

\_\_\_\_\_. The art of a reigning queen as dynastic propaganda in twelfth-century Spain. In: *Speculum*, n.80, 2005, pp. 1134-1171.

\_\_\_\_\_. “De grand prudencia, graciosa fabla y elocuencia” a “mujer de poco juicio y ruin opinión”: recuperando la historia perdida de la reina Urraca. In: *Compostellanum*, Vol. 50, n. 1-4, 2005, p. 551-578.

MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. La memoria del linaje Ansúrez: el sepulcro de Fernando Pérez en Gordaliza del Pino (León). In: *Documenta & Instrumenta*, n. 14, 2016, pp. 117-138.

MARTÍN PRIETO, Pablo. La infanta Urraca y el cerco de Zamora en la historiografía medieval castellana y leonesa. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 40, n.01, 2010, pp. 35-60.

MARTÍNEZ, Salvador H. La infanta doña Sancha Raimúndez y la conjura de Grajal (II). In: *Argutorio*, n.42, 2019, pp. 4-16.

MARTÍNEZ DE AGUIRRE, Javier. Margarita de L'Aigle (+25 de mayo 1141) y Urraca la Asturiana (1132-¿1164-1179?): esposas de García Ramírez el Restaurador. In: PAVÓN BENITO, Julia. *Reinas de Navarra*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 267-297.

MARTÍNEZ DÍEZ, GONZALO. *El Condado de Castilla (711-1038): la historia frente a la leyenda*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2005.

\_\_\_\_\_. Fueros locales en el territorio de la provincia de Santander. In: *Anuario de Historia del Derecho Español*, n. 46, 1976, pp. 527-608.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. Proliis Flainiz: las relaciones familiares en la nobleza de León (siglos X-XII). In: *Studia Zamorensia*, v. XVII, 2018, pp. 69-102.

\_\_\_\_\_. The war in Leon and Castile (ca.1110-1130): internal crisis and imaginary of violence. In : *Imago Temporis: Medium Aevum*, n. IX, 2015, pp. 125-144.

\_\_\_\_\_. La circulation des objets en temps de guerre : les années de la reine Urraca (Léon et Castille, vers 1110-1130). In : FELLER, Laurent ; RODRÍGUEZ, Ana (orgs.). *Objets sous contrainte : circulation des objets et valeur des choses au Moyen Âge*. Paris : Publications de la Sorbonne, 2013, pp. 257-281.

\_\_\_\_\_. El Conde Pedro Ansúrez. In: REAL ACADEMIA de Bellas Artes de la Purísima Concepción. *Conocer Valladolid 2012: VI curso de patrimonio cultural*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2013, pp. 185-216.

\_\_\_\_\_. Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII. In: RUIZ DE LAPEÑA SOLAR, Juan Ignacio; CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coords.). *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII): X congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 67-99.

\_\_\_\_\_. La nobleza de León y Castilla en los siglos XI y XII: un estado de la cuestión. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII/3, n. 185, 1993, pp. 801-822.

\_\_\_\_\_. Relations de parenté et héritage wisigothique dans l'aristocratie du royaume de Léon au XIe siècle. In : FONTAINE, Jacques ; PELLISTRANDI, Christine (dirs.). *L'Europe héritière de l'héritage wisigothique*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992, pp. 315-324.

\_\_\_\_\_. Monasterios particulares, nobleza y reforma eclesiástica en León entre los siglos XI y XII. In. ÁLVAREZ PALENZUELA, Vicente Ángel; LADERO QUESADA, Miguel Ángel; VALDEÓN BARUQUE, Julio (coords.). *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, pp. 323-331.

\_\_\_\_\_. Parentesco y poder en León: la "casata" de Alfonso Díaz. In: *Studia Historia: Historia Medieval*, n. 5, 1987, pp. 33-87.

\_\_\_\_\_. *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas - Diputación Provincial de Valladolid, 1985.

MCLEAN, Simon. *Ottonian Queenship*. Oxford: Oxford University Press, 2017.

MCNAMARA, Jo Ann. Women and power through the family revisited. In: ERLER, Mary; KOWALESKI, Maryanne (ed.). *Gendering the Master Narrative: women and power in the Middle Ages*. Ithaca: Cornell University Press, 2003, pp. 17-51.

\_\_\_\_\_; WEMPLE, Suzanne Fonay. The power of women through the family in Medieval Europe (500-1100). In: *Feminist Studies*, v. 1, n. 3 / 4, 1073, pp. 126-141.

MENDO CARMONA, Concepción. El cartulario como instrumento archivístico. In: *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, n. 15, 2005, p.119-137.

\_\_\_\_\_. Los tumbos medievales desde la perspectiva archivística. In: *Jornadas Científicas: documentación jurídico-administrativa, económico financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*. Madrid, 2002, p. 165-189.

MENJOT, Denis. *Les Espagnes médiévales : 409-1474*. Paris : Hachette, 1996.

MILLETT, Kate. *Sexual Politics*. London: Granada Publishing, 1971 (1969-1970).

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *La España de los siglos VI al XIII: guerra, expansión y transformaciones*. Donostia-San Sebastián: Nerea, 2008 (1994).

\_\_\_\_\_. En torno a la génesis de las sociedades peninsulares altomedievales: reflexiones y nuevas propuestas. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n.22, 2004, pp. 169-188.

\_\_\_\_\_. *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*. Hondarribia: Editorial Nerea, 2000.

\_\_\_\_\_. Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés. In: HIDALGO, María José; PÉREZ, Dionisio; GERVÁS, Manuel J.R (eds.). “Romanización” y “Reconquista” en la Península Ibérica: nuevas perspectivas. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1998, pp. 283-302.

\_\_\_\_\_. Antecedentes y primeras manifestaciones del feudalismo astur-leonés. In: VARIOS Autores. *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989, pp. 87-120.

\_\_\_\_\_. Ruptura social e implantación del feudalismo en el noroeste peninsular (siglos VIII-X). In: *Studia historica. Historia medieval*, n. 3, 1985, pp. 7-32.

MIRET Y SANS, Joaquim. *Les cases de templers y hospitalers en Catalunya: aplech de noves y documents històrichs*. Barcelona: Imprenta de la Casa Provincial de Caritat, 1910.

MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. La crisis sucesoria en las postrimerías del reinado de Alfonso VI de León y Castilla: el partido borgoñón. In: *Estudios de Historia de España*, v. XII, t.2, 2010, pp.369-388.

\_\_\_\_\_. *Santa María de Piasca: estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

MORENO JIMÉNEZ, Charo. La infanta Urraca y la ceremonia de investidura caballeresca en el romance *Afuera, afuera, Rodrigo*. In: *E-Spania*, n. 5, 2008.

MORSEL, Joseph. *Noblesse, parenté et reproduction sociale à la fin du Moyen Âge*. Paris : Picard, 2017.

\_\_\_\_\_. *L'Aristocratie Médiévale : la domination sociale en Occident (Ve-XVe siècle)*. Paris : Armand Collin, 2004.

\_\_\_\_\_. Changements anthroponymiques et sociogenèse de la noblesse en Franconie à la fin du Moyen Âge. In : BOURIN, Monique ; CHAREILLE, Pascal (dir). *Genèse médiévale de l'anthroponymie moderne, t. III : enquêtes généalogiques et données prosopographiques*. Tours : Publications de l'Université de Tours, 1995, pp. 89-119.

MOXÓ, Salvador de. De la nobleza vieja a la nobleza nueva: la transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media. In: *Cuadernos de Historia*, t. III, 1969, pp. 1-210.

MOZO MONROY, Manuel; SERRANO HERNÁNDEZ, Ana. En las manos de Urraca: virtud y elocuencia. In: *We Are Numismatics*, 2021, pp. 1-9.

\_\_\_\_\_. Doña Urraca: primera intitulación de imperio en la moneda medieval hispánica. In: *We Are Numismatics*, 2021, pp. 1-13.

\_\_\_\_\_. Doña Urraca sitting, Lot 280 from Tauler and Tauler Fau Auction. In: *Tauler y Fau*, 2019, pp. 1-2.

\_\_\_\_\_. Las más raras labras de Doña Urraca: acuñaciones de correinado (1117-1126). In: *Gaceta Numismática*, n. 191, 2016, pp. 63-80.

\_\_\_\_\_. Ensayo memorial sobre un denario inédito labrado en el obispado de Palencia en tiempos de la reina Urraca de León y Castilla (1116-1125). In: *Gaceta Numismática*, n. 183, 2012, pp. 85-105.

\_\_\_\_\_. Acuñación toledana de Urraca, reina de León y Toledo (1109-1126). In: *Parva Urbs*, n.1, 2010, pp. 14-16.

MUÑOZ CASCANTE, Itziar. Notas sobre la religiosidad de la mujer navarra: la condesa Sancha, tenente del obispado de Pamplona. In: MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela (coord.). *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*. Madrid: Al-Mudayna, 1989, pp. 373-384.

MURRAY, Mary. *The law of the Father? Patriarchy in the transition from feudalism to capitalism*. London/New York: Routledge, 1995.

NAVARRETE, Yolanda Guerrero. Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n. 34, 2016, pp. 89-118.

NELSON, Janet L. *Rulers and ruling families in Early Medieval Europe: Alfred, Charles the Bald and others*. New York: Routledge, 2019 (1999).

\_\_\_\_\_; RIO, Alice. Women and laws in Early Medieval Europe. In: BENNETH, Judith M.; KARRAS, Ruth Mazo (eds.). *The Oxford Handbook of Women and Gender in Medieval Europe*. Oxford: Oxford University Press, 2013, pp. 103-118.

\_\_\_\_\_. Queens as converters of Kings in the Earlier Middle Ages. In : LA ROCCA, M. C. (ed.). *Agire da donna : modelli e pratiche di rappresentazione (secoli VI-X)*. Turnhout: Brepols, 2007, pp. 95-107.

\_\_\_\_\_. The Wary Widow. In: DAVIES, Wendy; FOURACRE, Paul (eds.). *Property and Power in the Early Middle Ages*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995, pp. 82-113.

\_\_\_\_\_. Women at the court of Charlemagne: a case of monstrous regiment? In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993, pp. 43-60.

\_\_\_\_\_. La saga de Jezabel: la carrera política de las reinas Brunilda y Bathilde en la historia merovingia. In: LITTLE, Lester K.; ROSENWEIN, Barbara H. (eds.). *La Edad Media a debate*. Madrid: Ediciones Akal, 2003 (1998), pp. 346-412.

OHARA, Shima. La formación de la memoria y la función del derecho consuetudinario en el caso del derecho sucesorio al trono de las mujeres en la castilla medieval. In: *Edad Media. Revista de Historia*, n. 7, 2005-2006, pp. 101-120.

ORTIZ, Lourdes. *Urraca*. Madrid: Editorial Debate, 1991.

PAGÉS POYATO, Andrea. El Queenship como modelo teórico de poder formal e informal aplicado a la nobleza: apuntes para una propuesta metodológica. In: *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*, n. 5, 2017, pp. 47-56.

PALLARES MÉNDEZ, María Del Carmen; PORTELA, Ermelindo. La mujer y la serpiente: a propósito de la carta de arras de la condesa doña Urraca Fernández. In: *Edad Media: Revista de Historia*, n.18, 2017, pp. 240-262

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_. *La Reina Urraca*. Donostia-San Sebastian: Nerea, 2006.

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_. La reina Urraca y el obispo Gelmírez: Nabot contra Jezabel. In: FONSECA, Luís Adão da; AMARAL, Luís Carlos; SANTOS, Maria Fernanda Ferreira (eds.). *Os reinos ibéricos na Idade Média: livro de homenagem ao professor doutor Humberto Carlos Baquero Moreno*, v.2. Porto: Livraria Civilização Editora, 2003, pp. 957-962.

\_\_\_\_\_. *Ilduara, una aristócrata del siglo X*. A Coruña: Seminario de Estudos Galegos, 1998.



\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_. Aristocracia y sistema de parentesco en la Galicia de los siglos centrales de la Edad Media: el grupo de los Traba. In: *Hispania: Revista Española de Historia*, vol. LIII, n. 185, 1993, pp. 823-840.

\_\_\_\_\_; \_\_\_\_\_. Elementos para el análisis de la aristocracia altomedieval de Galicia: parentesco y patrimonio. In: *Studia Historica. Historia Medieval*, vol. V, 1987, pp. 19-32.

PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin's Press, 1993.

PASCUA ECHEGARAY, Esther. Urraca imaginada: representaciones de una reina medieval. In: *Arenal. Revista de historia de las mujeres*, v. 21, n.1, 2014.

\_\_\_\_\_. De reyes, señores y tratados en la Península Ibérica del siglo XII. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, n.20-21, 2002-2003, pp. 165-187.

PASTOR, Reyna. Estrategias de los poderes feudales: matrimonio y parentesco In: LÓPEZ CORDÓN, María Victoria; CARBONELL ESTELLER, Monserrat. *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997, pp. 25-34

\_\_\_\_\_. Historia de las familias en Castilla y León (siglos X-XIV) y su relación con la formación de los grandes dominios eclesiásticos. In: *Cuadernos de Historia de España*, n. XLIII-XLIV, 1967, pp. 88-118.

PATEMAN, Carole. *The Sexual Contract*. Oxford: Blackwell Publishers, 1988.

PELAZ FLORES, Diana; VAL VALDIVIESO, María Isabel del. La historia de las mujeres en el siglo XXI a través del estudio de la reginalidad medieval. In: *Revista de Historiografía*, n. 22, 2015, pp. 101-127.

\_\_\_\_\_. Queenship: teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel del; JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco (coords.). *Las Mujeres en la Edad Media*. Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 277-287.

\_\_\_\_\_. “Yo, la Reina”: interrogantes acerca del señorío femenino en el siglo XV. In: CASTRO CORREA, A. et al (eds.). *Estudiar el pasado: aspectos metodológicos de la investigación en Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media*. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona, 2012, pp. 247-256.

PÉREZ, Mariel. Proprietary churches, episcopal authority and social relationships in the diocese of León (eleventh-twelfth centuries). In: *Journal of Medieval Iberian Studies*, v. 10, n.2, 2018, pp. 195-212.

\_\_\_\_\_. Conflictos entre laicos y eclesiásticos, poder y relaciones sociales en el reino de León: revisión crítica de un modelo. In: *Sociedades Precapitalistas*, v.5, n.2, e007, 2016, pp. 1-22.

\_\_\_\_\_. Aristocracia, monasterios y conflictos por la tierra: reforma eclesiástica y relaciones sociales en León (siglos XI-XII). In: *BUCEMA*, v.19, n.1, 2015, pp. 1-15.

\_\_\_\_\_. Parentesco, prestigio y poder en la Alta Edad Media: la antroponimia aristocrática en el reino de León (siglos X y XI). In: *Estudios de Historia de España*, v. XVI, 2014, pp. 73-93.

\_\_\_\_\_. Estructuras de parentesco y poder aristocrático: la aristocracia leonesa en la Alta Edad Media. In: *Miscelánea Medieval Murciana*, n. XXXVIII, 2014, pp. 213-231.

\_\_\_\_\_. Posibilidades y límites de los archivos eclesiásticos para el estudio de la nobleza leonesa (siglos X y XI). In: *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, v. 9, 2013, p.1-12.

\_\_\_\_\_. Aristocracia, monasterios particulares y poder episcopal en el reino de León: los monasterios de los Flaínez. In: *Trabajos y Comunicaciones*, n.39, 2013, pp.1-26.

\_\_\_\_\_. El control de lo sagrado como instrumentos de poder: los monasterios particulares de la aristocracia altomedieval leonesa. In: *Anuario de Estudios Medievales*, v. 42, n. 2, 2012, pp. 799-822.

\_\_\_\_\_. El valor simbólico de la propiedad en la Alta Edad Media: consideraciones sobre la transmisión del patrimonio aristocrático en el reino de León. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 44, 2012, pp.1-9.

\_\_\_\_\_. *Rebelles, infideles, traditores*: insumisión política y poder aristocrático en el reino de León. In: *Historia, Instituciones y Documentos*, n. 38, 2011, pp. 361-382.

\_\_\_\_\_. En torno a las estructuras de parentesco de la aristocracia castellano-leonesa: revisión de los modelos interpretativos dominantes. In: *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, v. 42, 2010, p. 1-14.

\_\_\_\_\_. Estrategias de alianza y reproducción social en la aristocracia medieval leonesa: los Flaínez (siglos X-XI). In: *Mirabilia: electronic journal of Antiquity, Middle and Modern Ages*, n. 9, 2009, pp. 89-107.

PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, María Isabel. *Infanzones y caballeros: su proyección en la esfera nobiliaria castellano-leonesa (siglos IX-XI)*. Madrid: Facultad de Geografía e Historia- Universidad Complutense de Madrid, 1979.

PÉREZ GIL, Javier; RIBERA BLANCO, Javier. Sahagún y Cluny, vidas paralelas. In: GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Nájera, Fundación Santa María la Real, 2007, pp. 89-119.

PICK, Lucy K. *Her father's daughter: gender, power and religion in the early Spanish kingdoms*. Ithaca: Cornell University Press, 2017.

\_\_\_\_\_. Sacred Queens and warrior Kings in the royal portraits of the *Liber Testamentorum* of Oviedo. In: *Viator*, v.42, n. 2, 2011, pp. 49-82.

\_\_\_\_\_. Gender in the Early Spanish Chronicles: from John of Biclar to Pelayo of Oviedo. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 32, n.3, 2004, pp. 246.

PRADA MARCOS, María Encina; VIDAL ENCINAS, Julio Manuel. La muerte de los reyes de León (siglos X-XI): aspectos históricos, arqueológicos y antropológicos desde el Panteón Real de San Isidoro de León. In: LÓPEZ QUIROGA, Jorge; MARTÍNEZ TEJERA, Artemio Manuel (eds.). *Morir en el Mediterráneo medieval*. Madrid: BAR International Series, 2009, pp. 235-314.

\_\_\_\_\_. De lo que había a lo que hay: resultados del estudio arqueo-antropológico del Panteón Real de San Isidoro de León. In: ROCA DE TOGORES MUÑOZ, Consuelo; RODES LLORET, Fernando (eds.). *Actas jornadas de antropología física y forense*. Alicante, 2008, pp. 101-112.

PRIETO PRIETO, Alfonso. Documentos referentes al orden judicial del Monasterio de Otero de las Dueñas. In: *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1974, n.44, pp. 619-674.

PRUDENTE, Luísa Tollendal. Poder regio femenino entre la Orden de San Juan de Jerusalén y Caminos de Santiago: el influjo de la infanta Elvira Alfonso (León y Castilla, siglos XI-XII). In: *Edad Media: revista de historia*, n. 23, 2022, pp. 407-434.

\_\_\_\_\_. Mujeres y poder aristocrático entre los siglos XI y XII: las parentelas Alfonso, Flaínez y Banu-Gómez. In: VAL VALDIVIESO, María Isabel del; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz (orgs.). *Pero Ansúrez: el conde, su época y su memoria*. Valladolid: Ayuntamiento de Valladolid, 2019, pp. 231-246.

\_\_\_\_\_. Urraca I (1109-1126), gênero e monarquia: um estado da questão. In: *Veredas da História [online]*, v. 10, n. 1, 2017, pp. 213-242.

\_\_\_\_\_. *Deus quer, o Rei ordena, a Obra nasce: o casamento nas Partidas de Afonso X*. Curitiba: Prismas, 2017.

QUINTANA PRIETO, Augusto. El monasterio de Ageo. In: *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, n. 1, 1989, pp. 61-108.

\_\_\_\_\_. La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Jimena Muñiz. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984, pp. 277-416.

\_\_\_\_\_. Jimena Muñiz, madre de doña Teresa de Portugal. In: *Temas Bercianos: otros estudios sobre el Bierzo*, t. III. Ponferrada: Editorial Bérvida, 1984 (original en *Revista Portuguesa de Historia*, Coimbra, XII, 1969, pp. 233-280), pp. 214-275.

RATCLIFFE, Marjorie. Urraca: de heroína épica a heroína romántica. In: PAREDES, Juan (ed.). *Medioevo y literatura: actas del V Congreso de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*, T.IV. Granada: Universidad de Granada, 1995, pp. 113-122.

RECUERO ASTRAY, Manuel. Alfonso VII, Emperador: el imperio hispánico en el siglo XII. In: FERNÁNDEZ CATÓN, José María (dir.). *Colección "Fuentes y estudios de historia leonesa"*, n.23. León: Centro de Estudios e Investigación "San Isidro" – Caja de Ahorros y Monte de Piedad – Archivo Histórico Diocesano, 1979.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel. El infantado monástico: del espacio a la memoria. In: ARIAS GUILLÉN, Fernando; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (coords.). *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*. Bilbao. Universidad del País Vasco, 2018, pp. 419-436.

\_\_\_\_\_. Las "señoras" de las Huelgas de Burgos: infantas, monjas y encomenderas. In: *E-Spania*, n.24, 2016.

\_\_\_\_\_. El abad Domingo y la *Primera Crónica Anónima de Sahagún*: una relectura. In: *E-Spania*, n.19, 2014.

\_\_\_\_\_. Visión y construcción del espacio en la *Chronica Adefonsi Imperatoris*. In: *E-Spania*, n.15, 2013.

\_\_\_\_\_. *Omnia totius regni sui monasteria*: la *Historia Legionense*, llamada *Silense* y los monasterios de las infantas. In: *E-Spania*, 2012, n. 14.

\_\_\_\_\_. Los testamentos de las infantas Elvira y Sancha: monasterios y espacios de poder. In: *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder (homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre)*. Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 2012, v. I, pp.835-847.

\_\_\_\_\_. Iglesia y monasterios en el reino de León en el siglo X. In: REGLERO, C; PÉREZ GONZÁLEZ, M.; TORRES, M. *In Principium erat Verbum: el reino de León y sus beatos*. Madrid: Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2010, p.30-41.

\_\_\_\_\_. Onomástica arabizante y migraciones en el reino de León (siglos IX-X). In : BOURIN, Monique ; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (eds.). *Anthroponymie et déplacements dans la chrétienté médiévale*, Madrid : Collection de la Casa Velázquez, 2010, p. 89-104.

\_\_\_\_\_. La Crónica Najerense, Santa María de Nájera y Cluny. *E-Spania*, n.7, 2009.

\_\_\_\_\_. Poder regio y dominios monásticos en la ribera del Duero (S.XI-XIV). *Biblioteca. Estudio e Investigación*, n.24, 2009, p. 169-186.

\_\_\_\_\_. Un género historiográfico en el estudio de dominios monásticos en la Corona de Castilla. In: IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *Monasterios, Espacio y Sociedad en la España Cristiana Medieval: XX Semana de Estudios Medievales*, Nájera, 2009.

\_\_\_\_\_. *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008.

\_\_\_\_\_. Transformaciones en la antroponimia leonesa en el siglo XI: triunfo del nombre complejo y cristianización de la onomástica. *IACOBUS* (Separata).n.3-4, 1997, p.53-69.

\_\_\_\_\_. *Los señoríos de los Montes de Torozos: de la repoblación al Becerro de las Behetrías (siglos X-XIV)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993.

REILLY, Bernard. *The Kingdom of León-Castila under queen Urraca, 1109-1126*. Princeton: Princeton University Press, 1982.

ROCHWERT-ZUILLI, Patricia ; THIEULIN-PARDO, Hélène. Des spécificités de la biographie romancée au féminin : Urraca (1982) de Lourdes Ortiz et María de Molina (2004) de Almudena de Arteaga. In: *L'Entre-deux*, n. 7, vol. 3, 2020, pp. 1-31.

ROCHWERT-ZUILLI, Patricia. Muerte y memoria dinástica en la *Historia Legionensis* (llamada “*silensis*”). In : *E-Spania*, n.14, 2012.

\_\_\_\_\_. Urraque, Elvira et Sancie : le rôle et la place des infantes dans l'historiographie castillane (XIIIe-XIVe siècles). In : *E-Spania*, n. 5, 2008.

\_\_\_\_\_. De Sancie à Bérenguère : les femmes et le pouvoir dans l'historiographie alphonse et néo-alphonse (XIIIe-XIVe siècles). In: *E-Spania*, n.1, 2006.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María Carmen. ¿Concubina o esposa? Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI. In: *Studia Historica: Historia Medieval*, v. 25, 2007, p. 143-168.

RODRÍGUEZ JUAN, Francisco. *El Páramo leonés: síntesis geográfico-histórico-costumbrista de sus pueblos*. León: MIC, 2012.

RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. De olvido y memoria: cómo recordar a las mujeres poderosas en Castilla y León en los siglos XII y XIII. In: *Arenal*, v. 25, n. 2, 2018, pp.271-294.

\_\_\_\_\_. *La estirpe de Leonor de Aquitania: mujeres y poder en los siglos XII y XIII*. Barcelona : Editorial Planeta, 2014.

\_\_\_\_\_. Stratégies matrimoniales, stratégies patrimoniales : autour du pouvoir des femmes au royaume de León-Castille (XIIe-XIIIe siècle). In : AURELL,

Martin (ed.). *Les stratégies matrimoniales (IXe-XIIIe siècle)*. Turnhout : Brepols, 2013, pp.169-191.

\_\_\_\_\_. Sucesión regia y legitimidad política en Castilla en los siglos XII y XIII: algunas consideraciones sobre el relato de las crónicas latinas castellano-leonesas. In: *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, n. 16, 2005, pp. 21-41.

\_\_\_\_\_. “Ex parte matris mee”: propiedad, herencia y dotes en las comunidades locales gallegas (siglos XII-XIII). In: *Arenal*, v. 8, n. 2, 2001, pp. 291-314.

ROMA VALDÉS, Antonio. Notas sobre las acuñaciones medievales leonesas: primeros escritos conocidos y las emisiones de doña Urraca. In: *OMNI*, n. 10, 2016, pp. 56- 73.

RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, Isabel. *Gontrodo Pérez: vida, muerte y memoria en el monasterio de Santa María de la Vega de Oviedo* (discurso de ingreso como Miembro de Número Permanente del Real Instituto de Estudios Asturianos, leído el 31 de enero de 2022). Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2022, pp. 1-77.

\_\_\_\_\_. La arquitectura religiosa en Asturias en torno al año mil. In: *La Península Ibérica en torno al año 1000, VII Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 2001, pp. 339-367.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, Juan Ignacio. In: BELTRÁN SUÁREZ, Soledad; ÁLAVAREZ FERNÁNDEZ, María (eds.). *Estudios de Historia Medieval: Estudios Jacobeos, Historia Urbana, Historia del Derecho y de las Instituciones*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura y Deporte, 2014, vol. 2.

RUIZ DOMENEC, José E. Estrategias matrimoniales y sistemas de alianza entre Castilla y Cataluña en el siglo XII. In: *Hispania. Revista Española de Historia*, n.145, pp. 271-284.

RUST, Leandro. Augustin Fliche: a “Reforma Gregoriana” como filosofía política moderna. In: FERREIRA, Álvaro Mendes; FORTES, Carolina Coelho; DAFLON, Eduardo Cardoso; BASTOS, Mário Jorge da Motta; VEREZA, Renata Rodrigues; MAGELA, Thiago Pereira da Silva (orgs.). *Translatio Studii: problematizando a Idade Média*. Niterói: Universidade Federal Fluminense, 2014, pp. 255-271.

\_\_\_\_\_. Reforma na Idade Média, memória da Igreja Romana: ou sobre como vigiar as própria algemas. In: *Revista Espaço Acadêmico*, n. 100, 2009, pp. 127-133.

SÁEZ SÁNCHEZ, Carlos. Origen y función de los cartularios: el ejemplo de la España. In: *Gazette du Livre Médiéval*, n. 46, 2005, p.12-21.

SAFFIOTI, Heleieth I. B. *Ontogênese e filogênese do gênero* (2006).

\_\_\_\_\_. Gênero e patriarcado: a necessidade da violência. In: CASTILLO-MARTÍN, Marcia; OLIVEIRA, Suely de. *Marcadas a ferro: violência*

*contra a mulher, uma visão interdisciplinar*. Brasília: Secretaria Especial de Políticas para as Mulheres, 2005, p. 35-76.

\_\_\_\_\_. *Gênero, patriarcado, violência*. São Paulo: Editora Fundação Perseu Abramo, 2004.

SALAZAR Y ACHA, Jaime de. Urraca: un nombre egregio en la onomástica altomedieval. In: *En la España Medieval*, n. extra 1, 2006, pp. 29-48.

\_\_\_\_\_. Contribución al estudio del reinado de Alfonso VI de Castilla: algunas aclaraciones sobre su política matrimonial. In: *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, v. II, 1992-1993, pp. 301-336.

\_\_\_\_\_. Una familia de la Alta Edad Media: los Velas y su realidad histórica. In: *Estudios genealógicos y heráldicos*, t. I. Madrid: Asociación Española de Estudios Genealógicos y Heráldicos, 1985, pp. 19-64.

SALVADOR MARTÍNEZ, Heraclio. La infanta doña Sancha Raimúndez y la conjura de Grajal, I-II. In: *Argutorio: revista de la Asociación Cultural "Monte Irago"*, n. 42, 2019, pp. 4-14 y 4-16.

SÁNCHEZ AMEIJERAS, Rocío. The eventful life of the royal tombs of San Isidoro in León. In: MARTIN, Therese; HARRIS, Julie A. (eds.). *Church, State, Vellum and Stone: essays on Medieval Spain in honour of John Williams*. Leiden-Boston: Brill, 2005, pp. 479-555.

SÁNCHEZ DE MORA, Antonio. *La nobleza castellana en la Plena Edad Media: el linaje de Lara (ss. XI-XIII)* (Tesis Doctoral). Sevilla; Universidad de Sevilla, 2003.

SÁNCHEZ DÍEZ, Alicia. Los códices diplomáticos llamados becerros: notas sobre su denominación, estructura y función. In: SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín (Dir.). *La materialidad escrita: nuevos enfoques para su interpretación*. Oviedo: Instituto de estudios para la paz y la cooperación, 2011, p. 281-352.

SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra. El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067). In: *Anales de Historia del Arte*, v. extraordinario, 2010, pp. 317-334.

SANZ ABAD, Pedro. Tres mujeres en la vida de Fernán González. In: *Boletín de la Institución Fernán González*, n. 174, 1970, pp.129-136.

SCOTT, Joan Wallach. Gênero: uma categoria útil de análise histórica. In: *Educação e Realidade*, v. 20, n. 2 (1995), p. 71-99.

SENRA GABRIEL Y GALÁN, José L. Mio Cid es de Biuar e nos de los condes de Carrión: los Banu-Gómez de Carrión a la luz de sus epitafios. In: *Quintana*, 2006, v. 5, pp. 233-267.

SHADIS, Miriam. The first Queens of Portugal and the building of the realm. In: MARTIN, Therese (ed.). *Reassessing the roles of women as makers of medieval art and architecture*, t. II. Leiden-Boston: Brill, 2012, pp.671-702.

\_\_\_\_\_. Women, gender and rulership in romance Europe: the Iberian case. In: *History Compass*, n. 4, 2006, pp. 1-7.

\_\_\_\_\_. Blanche of Castile and Facingers “medieval queenship”: reassessing the argument. In: NOLAN, Kathleen (ed.). *Capetian Women*. New York: Palgrave McMillan, 2003.

\_\_\_\_\_. Piety, politics and power: the patronage of Leonor of England and her daughters Berenguela of León and Blanche of Castile. In: MCCASH, June Hall (ed.). *The Cultural Patronage of Medieval Women*. Athens: University of Georgia Press, 1996, pp. 202-227.

SILLERAS FERNÁNDEZ, Nuria. Reginalitat a l’Edat Mitjana hispànica: concepte histroigràfic per a una realitat històrica. In: *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, n. 50, 2006, pp. 121-142.

\_\_\_\_\_. Queenship en la corona de Aragón en la Baja Edad Media. Estudio y propuesta terminológica. In: *La Corónica: a journal of medieval Hispanic languages, literatures and cultures*, v. 32, n.01, 2003, pp. 119-133.

SILVA, Noemi Álvarez. La inscripción como imagen de poder en la Edad Media: el caso de Fernando I de León y su esposa doña Sancha. In: MÍNGUEZ CORNELLES, Víctor (coord.). *Las artes y la arquitectura del poder*. Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2013, pp. 1787-1803.

SILVEIRA, Marta de Carvalho. *Amor e poder; o casamento de Urraca e Alfonso* [trabajo fin de máster]. Rio de Janeiro: Universidade Federal do Rio de Janeiro, 1996.

SIRANTOINE, Hélène. *Imperator Hispaniae : les idéologies impériales dans le royaume de León (IXe-XIIIe siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012.

STAFFORD, Pauline. *Gender, family and the legitimation of power: England from the Ninth to early Twelfth century*. Aldershot: Ashgate Publishing, 2006.

\_\_\_\_\_; MULDER-BAKKER, Anneke B. (eds.). *Gendering the Middle Ages*. Oxford: Blackwell Publishers, 2001.

\_\_\_\_\_. *Queens, concubines and dowagers: the king’s wife in the early Middle Ages*. London: Leicester University Press, 1998 (1983).

\_\_\_\_\_. *Queen Emma and Queen Edith: queenship and women’s power in Eleventh-century England*. Oxford: Blackwell Publishers, 1997.

THIEULIN-PARDO, Hélène. Urraca Iª de León: reina, mujer y personaje. In: *L’Entre-deux*, n.7, vol. 3, 2020, pp. 1-34.



\_\_\_\_\_. Modelos y contramodelos en la *Historia Legionensis* (llamada *silensis*). In: *E-Spania*, n. 14, 2012.

TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla: siglos IX-XIII*. Salamanca: Junta de Castilla y León-Consejería de Educación y Cultura, 1999.

\_\_\_\_\_. Cruzados y peregrinos leoneses y castellanos en Tierra Santa (ss.-XII). In: *Medievalismo*, 1999, nº 9, pp. 63-82.

\_\_\_\_\_; GALVÁN FREILE, Fernando. La condesa doña Sancha: una nueva aproximación a su figura. In: *Medievalismo*, n.5, 1995, pp. 9-30.

UBIETO ARTETA, Antonio. Aportación al estudio de la “tenencia” medieval: la mujer “tenente”. In: *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, vol. X, 1975, pp. 47-61.

UTRERO AGUDO, María Ángeles; MURILLO FRAGUERO, José Ignacio. San Isidoro de León: construcción y reconstrucción de una basílica romana. In: *Arqueología de la arquitectura*, n. 11, 2014, pp. 1-53.

VAL VALDIVIESO, María Isabel. La educación en la corte de la Reina Católica. In: *Miscelánea Comillas: revista de Ciencias Humanas y Sociales*, v. 69, n. 134, 2011, pp. 255-273.

\_\_\_\_\_. ¿Hacia el fin de la itinerancia? Isabel I de Castilla. In: *E-Spania*, n.8, 2009.

\_\_\_\_\_. Isabel la Católica y la educación. In: *Aragón en la Edad Media*, n.19, 2006, pp. 555-562.

\_\_\_\_\_. Isabel la Católica: una mujer para el trono de Castilla. In: *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics y Històrics*, n. 14, 2004, p. 7-23.

VALDEÓN BARUQUE, Julio. Sobre El Feudalismo. Treinta Años Después. In: SARASA SÁNCHEZ, Esteban; SERRANO MARTÍN, Eliseo (coords.). *Estudios Sobre Señorío y Feudalismo: homenaje a Julio Valdeón*. Zaragoza: Institución «Fernando El Católico» (C.S.I.C.), 2010.

\_\_\_\_\_. El feudalismo hispánico en la reciente historiografía. In: ESTEPA, Carlos; PLACIDO, Domingo (coords.); TRIAS, Juan (ed.). *Transiciones en la antigüedad y feudalismo*. Madrid: Fundación de Investigaciones Marxistas, 1998, pp. 131-138.

VANN, Theresa M. The theory and practice of medieval Castilian queenship. In: VANN, Theresa M. (Ed.). *Queens, Regents and Potentates*. Dallas: Academia, 1993, pp. 125-147.

VARIOS autores. *En torno al feudalismo hispánico: I Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989.

VITAL FERNÁNDEZ, Sonia. *Alfonso VII de León y Castilla (1126-1157): las relaciones de poder en el centro de la acción política y social del Imperator Hispaniae*. Gijón: Ediciones Trea, 2019.

WALKER, Rose. Becoming Alfonso VI: the king, his sister and the “arca santa” reliquary. In: *Anales de Historia del Arte*, n. Extra 2, 2011, 391-412.

\_\_\_\_\_. Images of royal and aristocratic burial in northern Spain, c.950-1250. In: VAN HOUTS, Elizabeth (ed.). *Medieval Memories: men, women and the past, 700-1300*. London: Routledge-Taylor and Francis, 2001, pp. 150-172.

\_\_\_\_\_. Sancha, Urraca and Elvira: the virtues and vices of Spanish royal women “dedicated to God”. In: *Reading Medieval Studies*, v. XXIV, 1998, pp. 113-138.

WICKHAM, Chris. *Las formas del feudalismo*. Valencia: Universitat de València, 2020.

WILLIAMS, John. San Isidoro in León: evidence for a new history. In: *The Art Bulletin*, 1973, n.55, v.2, pp. 170-184.

WOLF, Armin. Reigning Queens in Medieval Europe: when, where and why? In: PARSONS, John Carmi (ed.). *Medieval Queenship*. New York: St. Martin’s Press, 1993, pp. 169-188.

WOODACRE, Elena. *The Queens Regnant of Navarre: succession, politics, and partnership, 1274-1512*. New York: Palgrave MacMillan, 2013.

WOORTMANN, Klaas. A idéia de família em Malinowski. In: *Campos*, n.2, 2002, pp. 7-32.